

# Tomo

# IVA



Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## DOCUMENTO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

De la revisión de mediano plazo del **Plan de Ordenamiento Territorial** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

### Sistema Público y Colectivo



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

ii

Versión 3, agosto 2026



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**Alcaldía de Medellín**



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Versión 3, agosto 2026

# TOMO IVA

## Documento de Memoria Justificativa de la Revisión de mediano plazo Del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Departamento Administrativo de Planeación

2026



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

iv

Versión 3, agosto 2026

## ALCALDÍA DE MEDELLÍN

**Alcalde**  
**Federico Gutiérrez Zuluaga**

**Dirección del Departamento Administrativo de Planeación**  
**Luz Ángela González Gómez**

**Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad**  
**Martha Isabel Tamayo Vélez**

**Subdirección de Prospectiva Información y Evaluación Estratégica**  
**Mónica Quiroz Viana**

**Subdirección de Planeación Social y Económica**  
**Alejandro Osorio Carmona**

**Asesora del Despacho**  
**Viviana Escorcía Cardona**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



#### Nota aclaratoria:

Documento de Memoria Justificativa de la Revisión de Mediano Plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín.

Presenta las propuestas que fundamentan la revisión de mediano plazo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), a partir de lo sucedido en la ciudad durante los últimos diez años, los aprendizajes obtenidos y los ajustes necesarios para avanzar.

En él se integran datos, estudios, recorridos por el territorio y diálogos con sus habitantes. Se abordan temas como espacio público, movilidad, vivienda, servicios, riesgos y oportunidades. Todo orientado a un mismo propósito: actualizar las reglas del ordenamiento territorial para que Medellín continúe creciendo con sentido, cuidando su entorno y a quienes la construyen día a día.

En síntesis, esta memoria justificativa recoge y organiza las razones técnicas, normativas y estratégicas que sustentan qué aspectos del POT deben ser precisados, actualizados, corregidos o incorporados. Constituye, por tanto, la base argumental desde la cual la ciudad reflexiona, dialoga y toma decisiones fundamentadas sobre su futuro territorial.

Esta es la **versión 3** del documento. En su carácter de instrumento vivo y dinámico, podrá ser enriquecido y ajustado conforme avance el proceso de revisión del POT y se integren nuevos aportes, validaciones y análisis.

La versión final de esta Memoria Justificativa será aquella que, tras los procesos de revisión y discusión correspondientes, se adopte formalmente por parte del Concejo Distrital de Medellín en el marco de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

vi

Versión 3, agosto 2026

## CONTENIDO

|                                                                                                          |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| ACRÓNIMOS Y SIGLAS .....                                                                                 | ix  |
| PRESENTACIÓN .....                                                                                       | 13  |
| 8. SISTEMA PÚBLICO Y COLECTIVO .....                                                                     | 17  |
| 8.1. Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro .....                                    | 17  |
| 8.1.1. Clasificación del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro .....                | 17  |
| 8.1.2 Categorías del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento Y encuentro .....                    | 20  |
| 8.1.3. Articulación con el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos Metropolitano —PMEPVU— ..... | 43  |
| 8.1.4. Criterios de manejo del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro .....          | 95  |
| 8.1.5. Prioridades de Intervención del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro .....  | 139 |
| 8.2. Subsistema de Equipamientos colectivos .....                                                        | 141 |
| 8.2.1. Definición del Subsistema de Equipamientos colectivos .....                                       | 141 |
| 8.2.2. Clasificación del Subsistema de Equipamientos colectivos .....                                    | 142 |
| 8.2.3. Categorías del Subsistema de Equipamientos colectivos .....                                       | 171 |
| 8.2.4. Criterios de manejo del Subsistema de Equipamientos .....                                         | 175 |
| 8.2.5. Prioridades de intervención .....                                                                 | 205 |
| 8.3. Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble .....                                                    | 207 |
| 8.3.1. Definición y alcances del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble .....                        | 207 |
| 8.3.2. Clasificación y categorías del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble .....                   | 213 |
| 8.3.3. Bien de valor patrimonial y Listado Indicativo de Candidatos a BIC -LICBIC- .....                 | 227 |
| 8.3.4. Bienes de Interés Cultural - BIC declarados en el Distrito Especial de Medellín .....             | 232 |
| 8.3.5. Bienes de valor patrimonial no declarados .....                                                   | 237 |
| 8.3.6. Tabla resumen del subsistema y otros componentes .....                                            | 244 |
| 8.3.7. Manejo del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble .....                                       | 249 |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

vii

Versión 3, agosto 2026

|                                                                                                                                |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 8.3.8. Prioridades de intervención del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble .....                                        | 323 |
| 8.4. Subsistema de Servicios públicos .....                                                                                    | 328 |
| 8.4.1. Definición del Subsistema de Servicios públicos .....                                                                   | 328 |
| 8.4.2. Clasificación del Subsistema de Servicios públicos.....                                                                 | 328 |
| 8.4.3. Categorías del Subsistema de Servicios Públicos.....                                                                    | 336 |
| 8.4.4 Criterios manejo del Subsistema de Servicios públicos.....                                                               | 336 |
| 8.4.5. Prioridades de intervención del Subsistema de Servicios públicos .....                                                  | 379 |
| 8.5. Subsistema de Movilidad .....                                                                                             | 382 |
| 8.5.1. Definición del Subsistema de Movilidad .....                                                                            | 382 |
| 8.5.2. Clasificación del Subsistema de Movilidad.....                                                                          | 382 |
| 8.5.3. Categorías del Subsistema de Movilidad .....                                                                            | 382 |
| 8.5.4. Sistema de gestión de control del tránsito y transporte e infraestructuras asociadas .....                              | 382 |
| 8.5.5. Criterios de manejo del Subsistema de Movilidad .....                                                                   | 382 |
| 8.5.5.1. Criterios de manejo de los componentes de la movilidad no motorizada-red peatonal.....                                | 382 |
| 8.5.5.2. Criterios de manejo de los componentes de la movilidad no motorizada - red para bicicletas.....                       | 395 |
| 8.5.5.3. Criterios de manejo de los elementos del sistema de movilidad motorizada para vías férreas y vías nacionales .....    | 405 |
| 8.5.5.4. Criterios de manejo de los elementos del Sistema de Movilidad motorizada-vías urbanas.....                            | 408 |
| 8.5.5.5. Criterios de manejo de los elementos del Sistema de Movilidad motorizada - vías municipales rurales .....             | 420 |
| 8.5.5.6. Lineamientos generales para diseño, intervención y tratamiento de la sección vial en vías de cualquier jerarquía..... | 425 |
| 8.5.5.7 Criterios de manejo para retornos .....                                                                                | 433 |
| 8.5.5.8. Criterios de manejo para accesos y salidas vehiculares .....                                                          | 433 |
| 8.5.5.9 Criterios de manejo para vías de servicio paralelas.....                                                               | 437 |
| 8.5.5.10. Criterios de manejo de la zona verde de la sección vial .....                                                        | 437 |
| 8.5.5.11. Criterios de manejo del separador en la sección vial.....                                                            | 441 |
| 8.5.5.12. Criterios de manejo de sobreanchos en la sección vial.....                                                           | 446 |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

viii

Versión 3, agosto 2026

|                                                                                                                       |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 8.5.5.13. Criterios de manejo antejardín en la sección vial .....                                                     | 449 |
| 8.5.5.14. Criterios de manejo para la infraestructura asociada al vehículo automotor .....                            | 455 |
| 8.5.5.15. Sistema de integración intermodal .....                                                                     | 460 |
| 8.5.5.16. Comité de movilidad .....                                                                                   | 463 |
| 8.5.5.17. Compensaciones por construcción de proyectos viales .....                                                   | 465 |
| 8.5.5.18. Arborización en los corredores urbanos.....                                                                 | 465 |
| 8.5.5.19. Criterios generales de manejo para corredores verdes .....                                                  | 467 |
| 8.5.5.20. Criterios de manejo de proyectos viales que cruzan la estructura ecológica y espacios públicos verdes ..... | 479 |
| 8.5.5.21. Criterios de manejo de los elementos del sistema de transporte de pasajeros .....                           | 482 |
| 8.5.5.22. Criterios de manejo de los elementos del sistema de transporte de carga .....                               | 493 |
| 8.5.5.23. Criterios de manejo para el transporte por cables .....                                                     | 496 |
| Criterios de manejo de los elementos del sistema de gestión de control del tránsito y transporte .....                | 499 |
| 8.5.6 Prioridades de intervención del Subsistema de Movilidad .....                                                   | 502 |
| 8.5.7 Indicadores meta del componente de Movilidad .....                                                              | 509 |
| 8.6. Mapa Sistema Público y Colectivo .....                                                                           | 511 |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**Alcaldía de Medellín**





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

ix

Versión 3, agosto 2026

## ACRÓNIMOS Y SIGLAS

|                      |                                                                                                 |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AEEP:</b>         | Aprovechamiento Económico del Espacio Público.                                                  |
| <b>AIE:</b>          | Área de Intervención Estratégica                                                                |
| <b>AMVA:</b>         | Área Metropolitana del Valle de Aburrá.                                                         |
| <b>AME:</b>          | Áreas de Manejo Especial.                                                                       |
| <b>ANT:</b>          | Agencia Nacional de Tierras.                                                                    |
| <b>API:</b>          | Áreas para la Preservación de Infraestructuras y elementos del Sistema Público y Colectivo.     |
| <b>APP:</b>          | Agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las Alianzas Público Privadas de Medellín. |
| <b>AUNAP:</b>        | Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.                                                      |
| <b>ARE:</b>          | Áreas de Revitalización Económica <i>Business Improvement District –BID-</i>                    |
| <b>AUI:</b>          | Actuaciones Urbanas Integrales.                                                                 |
| <b>BIC:</b>          | Bienes de Interés Cultural.                                                                     |
| <b>CAD:</b>          | Centro Administrativo Distrital.                                                                |
| <b>CBML:</b>         | Comuna Barrio Manzana Lote                                                                      |
| <b>CDE:</b>          | Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT.                                                |
| <b>CHOC:</b>         | Cuencas Hidrográficas de Orden Cero.                                                            |
| <b>CTI:</b>          | Ciencia, Tecnología e Innovación.                                                               |
| <b>CIU:</b>          | Clasificación Internacional Industrial Uniforme.                                                |
| <b>CNPV:</b>         | Censo Nacional de Población y Vivienda                                                          |
| <b>CONPES:</b>       | Consejo Nacional de Política Económica y Social.                                                |
| <b>CORANTIOQUIA:</b> | Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.                                          |
| <b>CRE:</b>          | Áreas para la Conservación y/o Recuperación de la naturaleza, recreación.                       |
| <b>DAGR:</b>         | Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres.                                 |
| <b>DANE:</b>         | Departamento Administrativo Nacional de Estadística.                                            |
| <b>DAP:</b>          | Departamento Administrativo de Planeación.                                                      |
| <b>DAPM:</b>         | Departamento Administrativo de Planeación de Medellín                                           |
| <b>DMI:</b>          | Distrito de Manejo Integrado.                                                                   |
| <b>DMOT:</b>         | Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial                                          |
| <b>DNP:</b>          | Departamento Nacional de Planeación.                                                            |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**Alcaldía de Medellín**



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Versión 3, agosto 2026

|                   |                                                              |
|-------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>DOT:</b>       | Desarrollo Orientado al Transporte.                          |
| <b>DRC:</b>       | Distrito Rural Campesino.                                    |
| <b>DTS:</b>       | Documento Técnico de Soporte.                                |
| <b>DUR</b>        | Decreto Único Reglamentario                                  |
| <b>DVARC:</b>     | Divisoria de Aguas Valle de Aburrá-Río Cauca.                |
| <b>ECV:</b>       | Encuesta de Calidad de Vida                                  |
| <b>EDU:</b>       | Empresa de Desarrollo Urbano.                                |
| <b>EEP:</b>       | Estructura Ecológica Principal.                              |
| <b>ENMA</b>       | Estrategia Nacional de Movilidad Activa                      |
| <b>EOD:</b>       | Encuesta de Origen y Destino.                                |
| <b>EPM:</b>       | Empresas Públicas de Medellín.                               |
| <b>FAO:</b>       | <i>Food and Agriculture Organization.</i>                    |
| <b>FIRI:</b>      | Financiamiento por Incremento en la Recaudación Impositiva.  |
| <b>FONVALMED:</b> | Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.             |
| <b>GEI</b>        | Gases de Efecto Invernadero                                  |
| <b>ICANH:</b>     | Instituto Colombiana de Antropología e Historia              |
| <b>C_N:</b>       | Índice de construcción.                                      |
| <b>ID_C:</b>      | Índice densidad de la norma.                                 |
| <b>ID_SP D:</b>   | Índice Suelo espacio público local.                          |
| <b>IVD:</b>       | Índice de Valoración Diferencial.                            |
| <b>IGAC:</b>      | Instituto Geográfico Agustín Codazzi.                        |
| <b>INDER:</b>     | Instituto de Deportes y Recreación de Medellín.              |
| <b>ISVIMED:</b>   | Instituto Social de vivienda y Hábitat de Medellín.          |
| <b>LICBIC:</b>    | Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. |
| <b>LOOT:</b>      | Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.                    |
| <b>MEP:</b>       | Manual del Espacio Público.                                  |
| <b>MIB:</b>       | Mejoramiento Integral de Barrios.                            |
| <b>MIE:</b>       | Mejoramiento Integral Suelo de Expansión Urbana.             |
| <b>MP:</b>        | Material particulado.                                        |
| <b>MVCT:</b>      | Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.                 |
| <b>NOG:</b>       | Normas Obligatoriamente Generales                            |
| <b>OCA</b>        | Objetivos de Calidad Acústica.                               |
| <b>ODS:</b>       | Objetivos de Desarrollo Sostenible.                          |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

xi

Versión 3, agosto 2026

|                     |                                                                                    |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OIME:</b>        | Observatorio Inmobiliario de Medellín.                                             |
| <b>ONU-HÁBITAT:</b> | Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.                        |
| <b>PAU:</b>         | Protocolo Ambiental y Urbanístico.                                                 |
| <b>PDL:</b>         | Plan de Desarrollo Local.                                                          |
| <b>PDM:</b>         | Plan de Desarrollo Municipal.                                                      |
| <b>PEEP:</b>        | Plan Especial de Espacio Público y Equipamiento.                                   |
| <b>PEHMED:</b>      | Plan Estratégico Habitacional de Medellín 2030.                                    |
| <b>PEMVHA:</b>      | Plan Estratégico Metropolitano de Vivienda y Hábitat con énfasis Ambiental.        |
| <b>PEMOT:</b>       | Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial.                        |
| <b>PEMP:</b>        | Plan Especial de Manejo y Protección.                                              |
| <b>PEOC:</b>        | Plan Especial de Ordenamiento Corregimental.                                       |
| <b>PEOZ:</b>        | Plan Especial de Ordenamiento Zonal.                                               |
| <b>PES:</b>         | Plan Especial de Salvaguardia.                                                     |
| <b>PGIRS:</b>       | Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.                                      |
| <b>PIOM:</b>        | Plan Integral de Ordenación y Manejo de Microcuenca.                               |
| <b>PIMSMed:</b>     | Plan Integral de Movilidad Sostenible para Medellín.                               |
| <b>PLANEA:</b>      | Plan Estratégico de Antioquia.                                                     |
| <b>PLRU:</b>        | Plan de Legalización y Regularización Urbanística.                                 |
| <b>PMA:</b>         | Plan de Manejo Arqueológico                                                        |
| <b>PND:</b>         | Plan Nacional de Desarrollo.                                                       |
| <b>PNUD:</b>        | Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.                                    |
| <b>POD:</b>         | Plan de Ordenamiento Departamental.                                                |
| <b>POMCA:</b>       | Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Aburrá.                           |
| <b>POT:</b>         | Plan de Ordenamiento Territorial.                                                  |
| <b>PPMAEP:</b>      | Política Pública de Protección a Moradores y Actividades Económicas y Productivas. |
| <b>PRES:</b>        | Plan Rector de Expansión del Sistema Masivo de Transporte.                         |
| <b>PSA:</b>         | Pago por Servicios Ambientales.                                                    |
| <b>PUIAL:</b>       | Proyecto Urbano Integral del Ámbito Ladera.                                        |
| <b>SIDAP:</b>       | Sistema Departamental de Áreas Protegidas.                                         |
| <b>SIF:</b>         | Secretaría de Infraestructura Física.                                              |
| <b>SIGAM:</b>       | Sistema de Gestión Ambiental.                                                      |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**Alcaldía de Medellín**



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

xii

Versión 3, agosto 2026

|                  |                                                                              |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SIMAP:</b>    | Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas.                                   |
| <b>SIMPAD:</b>   | Sistema Municipal para la Atención de Desastres Medellín.                    |
| <b>SINAP:</b>    | Sistema Nacional de Áreas Protegidas.                                        |
| <b>SISBEN:</b>   | Sistema de Identificación de potenciales Beneficiarios a programas sociales. |
| <b>SITVA:</b>    | Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá.                         |
| <b>SMA:</b>      | Secretaría de Medio Ambiente.                                                |
| <b>SOT:</b>      | Sistema de Ordenamiento Territorial.                                         |
| <b>SSEPOT:</b>   | Sistema de Seguimiento y Evaluación del POT.                                 |
| <b>UAF:</b>      | Unidad Agrícola Familiar.                                                    |
| <b>UNESCO:</b>   | <i>United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization.</i>     |
| <b>UAANU:</b>    | Unidad de Atención y Aplicación de la Norma Urbanística                      |
| <b>UAR</b>       | Unidad de Articulación Regional                                              |
| <b>UAU:</b>      | Unidad de Actuación Urbanística.                                             |
| <b>UFIG:</b>     | Unidad de Formulación de Instrumentos de Gestión                             |
| <b>UPE:</b>      | Unidad de Proyectos Estratégicos                                             |
| <b>UPR:</b>      | Unidad de Planificación Rural.                                               |
| <b>UPRA:</b>     | Unidad de Planificación Rural Agropecuaria.                                  |
| <b>UPT:</b>      | Unidad de Planificación Territorial                                          |
| <b>USEPOT:</b>   | Unidad de Seguimiento Estratégico al Plan de Ordenamiento Territorial        |
| <b>UVA:</b>      | Unidad de Vida Articulada.                                                   |
| <b>VIP:</b>      | Vivienda de Interés Prioritario.                                             |
| <b>VIS:</b>      | Vivienda de Interés Social.                                                  |
| <b>VIVA:</b>     | Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia                           |
| <b>X_EP Gen:</b> | Suelo espacio público general.                                               |
| <b>X_EPL:</b>    | Suelo espacio público local.                                                 |
| <b>ZGH:</b>      | Zonas Homogéneas Geoeconómicas.                                              |
| <b>ZHF:</b>      | Zonas Homogéneas Físicas.                                                    |
| <b>ZER:</b>      | Zonas de Estacionamiento Regulado.                                           |
| <b>ZTE:</b>      | Zonas de Tratamiento Especial.                                               |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**Alcaldía de Medellín**



## PRESENTACIÓN

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.3.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en materia de los documentos requeridos para la revisión por vencimiento de las vigencias de corto y mediano plazo y la modificación excepcional de norma urbanística, la presente Memoria Justificativa incorpora de manera precisa los contenidos del Documento Técnico de Soporte que son objeto de revisión o modificación, así como las razones que lo motivan, en articulación con las consideraciones expuestas en los documentos de Insumos Técnicos y en el de Seguimiento y Evaluación.

Tal como se desarrolló en el apartado Introducción y alcance del proceso del documento de Insumos Técnicos, el presente proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial - POT -, integra los asuntos objeto de revisión asociados al vencimiento de las vigencias de los contenidos de mediano plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 614 del Acuerdo 48 de 2014. De igual forma, incorpora aquellos aspectos relacionados con la modificación excepcional de normas urbanísticas estructurales de largo plazo en materia de amenaza y riesgo, derivados de la incorporación de los estudios básicos correspondientes. Estos aspectos se encuentran debidamente soportados en el Documento de Insumos Técnicos, en el cual se identifican los numerales del Documento Técnico de Soporte y su cartografía asociada que deben ser objeto del presente proceso de revisión.

En el Tomo IIIA del documento de Insumos Técnicos se evidencian las razones jurídicas que, en el marco del principio de eficacia administrativa, conducen a la Administración Distrital a integrar en una misma actuación administrativa la revisión y ajuste de los contenidos de mediano plazo actualmente vencidos, junto con la modificación excepcional de algunas normas urbanísticas estructurales en materia de amenazas y riesgos. Esta decisión busca garantizar el logro oportuno de los objetivos y fines estatales, remover obstáculos formales y evitar dilaciones innecesarias en la optimización de las normas del Plan, en procura del cumplimiento de las finalidades del ejercicio de la función pública del urbanismo definidas en la Ley 388 de 1997.

En este sentido, los contenidos desarrollados en la presente Memoria Justificativa corresponden exclusivamente a aquellos apartados del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 48 de 2014 que son objeto de revisión o modificación, en el marco del alcance anteriormente descrito. En consecuencia, y con el fin de garantizar la integralidad,



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740





consistencia y coherencia de los contenidos del Documento Técnico de Soporte, se precisa que los numerales que no son objeto de modificación mantienen su vigencia dentro del DTS actualmente adoptado mediante el Acuerdo 48 de 2014 y pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.medellin.gov.co/es/transparencia/plan-de-ordenamiento-territorial-de-medellin/>

#### Estructura del documento y guía para su lectura

El presente documento de Memoria Justificativa se estructura a partir de fichas temáticas asociadas a cada uno de los numerales del Documento Técnico de Soporte del POT vigente que corresponden a los quince (15) asuntos de revisión de mediano plazo, así como a aquellos relacionados con la Modificación Excepcional de algunas normas urbanísticas estructurales en materia de amenazas y riesgos.

Esta forma de organización busca facilitar la comprensión y lectura del documento, permitiendo identificar con claridad cada asunto de revisión, las razones que lo sustentan y los ajustes propuestos al instrumento. En este sentido, cada ficha presenta de manera ordenada los elementos técnicos y normativos asociados al numeral del DTS correspondiente, garantizando la trazabilidad entre el contenido vigente y la propuesta de ajuste. Las fichas están compuestas por ocho (8) secciones, así:

- **Secciones 1 y 2.** Con la identificación del **numeral del DTS del Acuerdo 48 de 2014** relacionado en el apartado de formulación, Tomos IVa y IVb, la asignación del código asignado a la ficha, el Sistema al que pertenece el capítulo y los artículos asociados, en caso de aplicar.
- **Sección 3.** Contiene el **motivo de revisión** previamente definido en el documento de insumos técnicos en el que se resaltan las razones técnicas y jurídicas del proceso, así como la **necesidad de ajuste**, en la que se describe la acción a desarrollar de manera específica.
- **Sección 4.** En la que se identifican los **determinantes y/o normas supra distritales** que inciden en la decisión, en caso de aplicar al asunto específico.
- **Sección 5.** En la que se define si es necesario realizar algún ajuste a la **numeración del DTS vigente**, con el fin de mejorar su coherencia y consistencia.
- **Sección 6.** En la que se identifican los **mapas protocolizados** que soportan la decisión, en el caso de aplicar al asunto específico.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

- **Sección 7.** En la que se **retoma la ruta de ajuste** definida a manera de conclusión en el documento de insumos técnicos y en la que se describen las acciones y procesos necesarios a nivel técnico y jurídico para tomar la decisión.
- **Sección 8.** En esta se incluyen las conclusiones del proceso de participación ciudadana.
- **Sección 9.** En la que se toma la decisión incorporando el contenido ajustado del DTS, justificando de manera clara y precisa las razones del ajuste, apoyándose en el marco jurídico, las determinantes y los insumos técnicos identificados en la fase previa, del cual hacen parte también, los aportes surgidos en el proceso de gobernanza que implementó las instancias de participación en las fases de diagnóstico y formulación.

Teniendo en cuenta que se trata de una revisión de mediano plazo, en la que no se pretenden sustituir por completo las decisiones contenidas en la formulación del Documento Técnico de Soporte vigente, sino de introducir ajustes cuando estos son estrictamente necesarios y técnicamente sustentados, las fichas de la Memoria Justificativa en su sección 8, en la que se incorpora el contenido ajustado, se construyeron con los siguientes parámetros formales a partir de los cuales se busca facilitar la identificación precisa del ajuste con el fin de facilitar los procesos de concertación interinstitucional, consulta ciudadana y adopción en el Concejo Distrital.

1. El texto que debe conservarse en el DTS de formulación vigente del Acuerdo 48 de 2014, se incorpora en la sección 9 de la ficha en el estilo de fuente "Normal". Ejemplo: 9.3.2. Definición del subsistema habitacional.
2. El texto que debe eliminarse en el DTS de formulación vigente del Acuerdo 48 de 2014, se incorpora en la sección 9 de la ficha en estilo "Eliminado" el cual contiene la herramienta de tachado: Ejemplo ~~9.3.2. Definición del subsistema habitacional~~
3. El texto nuevo que debe incorporarse en el DTS de formulación vigente del Acuerdo 48 de 2014, se incluye en la sección 8 de la ficha en estilo "Nuevo" el cual contiene la herramienta cursiva. Ejemplo 9.3.2. *Definición del subsistema habitacional*
4. Cuando el ajuste propuesto consiste en eliminar una tabla o figura en el DTS de formulación vigente del Acuerdo 48 de 2014, se incorpora su título en estilo "Eliminado" y no se incluye la figura o tabla eliminada.
5. Cuando se propone conservar el título de la figura o tabla, pero esta se actualiza, la sección contiene una nota aclaratoria en paréntesis (se actualiza la figura o tabla y conserva el mismo nombre).



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Una vez culminen las etapas de concertación interinstitucional, consulta ciudadana y adopción, en la discusión final ante el Concejo Distrital, la Administración pedirá facultades pro tempore para que en un término inferior a seis (6) meses contados a partir de la sanción del Acuerdo respectivo, el Alcalde adopte mediante Decreto la compilación de los contenidos de formulación ajustados y no ajustados, así como del Acuerdo 48 de 2014 y el que adopte la revisión, en un mismo cuerpo técnico y normativo, con el fin de facilitar la lectura, aplicación e interpretación de sus disposiciones. El documento de Memoria Justificativa se estructura así:

Tabla 1 Estructura del documento de Memoria Justificativa.

| TIPO DE REVISIÓN                                | TOMO     | TEMÁTICAS                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisión de mediano plazo                       | Tomo IVA | Sistema Público y Colectivo (Subsistemas de Espacio Público, Equipamientos, Movilidad, Servicios Públicos y Patrimonio Cultural)                                                                                |
|                                                 | Tomo IVB | Sistema de Ocupación (Subsistemas de Centralidades, Habitacional, usos del suelo urbano y rural, tratamientos, aprovechamientos y obligaciones para suelo urbano y rural)                                       |
|                                                 | Tomo IVC | Sistemas Institucionales y de Gestión (Sistema de gestión para equidad territorial, Sistema ambiental, de gestión del riesgo y cambio climático, Sistema participativo e Institucional y programa de ejecución) |
| Modificación excepcional de normas urbanísticas | Tomo IVD | Áreas de amenaza y riesgo y criterios de manejo                                                                                                                                                                 |

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026.



Distrito CAD  
al 50015  
4 144  
bia



**Alcaldía de Medellín**





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## 8. SISTEMA PÚBLICO Y COLECTIVO

En coherencia con el alcance de la revisión de mediano plazo, el Sistema Público y Colectivo integra las actualizaciones formales de la definición del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble y precisiones de inventario en todos los subsistemas. Además, incorpora ajustes objeto de revisión de los criterios de manejo de todos los subsistemas que lo integran: Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro, Subsistema de Equipamientos colectivos, Subsistema de Movilidad, Subsistema de Servicios públicos y Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.

Las actualizaciones realizadas permiten la visión del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano PIDM, “[...] en 2032, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá será un sistema territorial orientado al desarrollo integral de una manera resiliente, con respuestas acordes a las agendas globales de desarrollo sostenible y cambio climático”. Asimismo, se articulan todos los subsistemas del Sistema Público y Colectivo con los planes, programas y proyectos a ejecutarse en el periodo de vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial-POT y las cinco líneas estratégicas definidas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano-PIDM : Aburrá resiliente, Aburrá sostenible y sustentable, Aburrá habitable, Aburrá cohesionada e incluyente, Aburrá competitiva e inteligente.

Adicionalmente, el Sistema Público y Colectivo se alinea con las agendas globales, en los componentes de seguridad, paz y convivencia, los cuales se integran en el ODS-16 de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

### 8.1. Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro

#### 8.1.1. Clasificación del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro

| DTS abordado: 8.1.1. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO |                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                                          |                                                                                     |
| Código de la ficha                                                                                | SUB-EPEE-0001                                                                       |
| Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar                          |                                                                                     |
| Capítulo del sistema                                                                              | Capítulo 8                                                                          |
| DTS a modificar                                                                                   | 8.1.1. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO |





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DTS abordado: 8.1.1. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Artículos que aplican en la modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Artículo 66. - Definición. Del Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Motivo de Revisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Inconsistencia en la organización de contenidos relacionados con la definición del subsistema, que no compromete los contenidos estructurales del articulado.                                                                                                                                                                                                   |
| Necesidad de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Corregir la organización de contenidos relacionados con la definición del subsistema, asignándole numeración al contenido relacionado con la definición, para mejorar la coherencia y facilitar su interpretación y aplicación. La corrección en el orden es de carácter formal y no implica una modificación de los contenidos estructurales en el articulado. |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Tipos de determinantes que aplican                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 8.1.1. Definición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p>Se asigna numeración al título Definición, la cual se identifica como numeral 8.1.1; de esta manera, el contenido del numeral del DTS de Formulación “8.1.1. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO” se reubica en el numeral 8.1.2., para dar cabida al contenido sobre la definición del Subsistema de Espacio público de esparcimiento y encuentro que aparecía dependiendo del 8.1.</p> <p>Por su parte, la apuesta por el cuidado y bienestar reconoce al espacio público como un determinante de la salud física y mental que refuerza la cohesión e inclusión social. Esto se materializa mediante una estrategia de espacios de proximidad, focalizada en las necesidades de la infancia y adolescencia, mujeres, personas mayores, cuidadores y población con discapacidad, la cual se evidenciará con mayor énfasis en el capítulo 8.1.4. De esta manera, se ingresa el título 8.1.1. como Definición.</p> <p>El numeral 8.1.1.1. se traslada de forma completa al numeral 8.1.2. teniendo en cuenta que para su correcta comprensión, es necesario conocer previamente la clasificación del subsistema. Esto conlleva un traslado de la información, en toda su completitud, al numeral 8.1.2.3.3.3.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



**Alcaldía de Medellín**



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.1. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Sección 8 – Conclusiones del proceso de Participación ciudadana

No Aplica

Sección 9 – Contenido ajustado del DTS

## 8.1 SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

### 8.1.1 Definición

El Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro, corresponde al espacio público efectivo, es decir, al espacio público de carácter permanente, el cual, obedece a los bienes de uso, propiedad o dominio público, destinados a la recreación, al esparcimiento, el ocio y al encuentro ciudadano, adscritos al uso colectivo, cuya generación y/o adecuación, son producto de la intervención directa del hombre, prestan diversos servicios a la población, cumplen funciones ecológicas, ambientales y sociales según el carácter, la cobertura, la valoración cultural o patrimonial que poseen y la actividad a la cual, se destinan; igualmente, son espacios representativos por sus características singulares de localización y por su peso en la conformación de las diferentes estructuras que componen el territorio; por lo tanto, posibilitará bajo un enfoque diferencial y de género el reconocimiento de la heterogeneidad cultural, la pluralidad y de la diversidad de grupos poblacionales, según sus especificidades, formas de habitar y utilizarlos con el fin de garantizar la seguridad pública ser incluyentes para personas en situación de discapacidad, cognitiva y/o física y todo tipo de población, posibilitando la construcción social, el encuentro y el esparcimiento colectivo.

De igual forma, el Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro se asocia a la estructura ecológica de Medellín, principal y complementaria, buscando relacionar de manera armónica al ser humano con la naturaleza en las áreas de mayor presión sobre los servicios ecosistémicos que se brinda, de mayor amenaza por movimientos en masa o inundaciones y de mayor potencial como áreas de encuentro ciudadano.

Cabe anotar que muchos de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro poseen valor e importancia en la conformación histórica de la ciudad, en la apropiación ciudadana y en su reconocimiento como símbolo de valores culturales, estéticos y urbanísticos; el manejo de estos espacios está reglamentado por el presente Subsistema, excepto los espacios públicos con declaratoria BIC y otros que pudieran llegar a ser declarados, que se manejan en el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.1. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

Por otro lado, hacen parte de este Subsistema las áreas verdes asociadas a espacios públicos articuladores y de encuentro, que a su vez conforman el sistema de espacio público verde urbano.

(Se suprime todo el numeral 8.1.1. en este capítulo y se traslada para el numeral 8.1.2.)

(Se suprime todo el numeral 8.1.1.1 en este capítulo y se traslada para el numeral 8.1.2.)

### 8.1.2 Categorías del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento Y encuentro

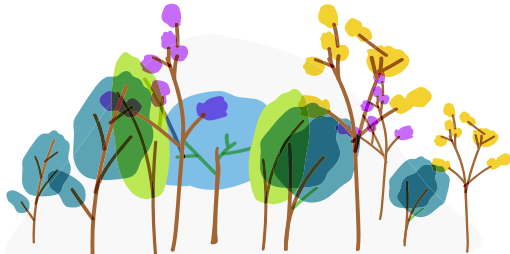
**DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Código de la ficha                                                              | SUB-EPEE-0022                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Capítulo del sistema                                                            | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| DTS a modificar                                                                 | 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO                                                                                                                                                                                                    |
| Artículos que aplican en la modificación                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 68. - Según su dominio.</li> <li>• Artículo 69. - Según su función:</li> <li>• Artículo 70. - Categorías del Subsistema según tamaño y escala.</li> <li>• Artículo 71. - Categorías del Subsistema según Localización.</li> </ul> |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Motivo de Revisión                                                              | Inconsistencia en la organización de contenidos conceptuales relacionados con la clasificación del subsistema, que no compromete los contenidos estructurales del articulado.                                                                                                       |
| Necesidad de Ajuste                                                             | Precisar la organización de contenidos conceptuales relacionados con la clasificación del subsistema. La precisión en el orden es de carácter formal y no implica una modificación de los contenidos estructurales en el articulado.                                                |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                              | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Tipos de determinantes que aplican                                              | Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                | No                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Nivel 5. Hechos Metropolitanos                                                  | Acuerdo Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá -PEMOT-                                                                                                                           |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                 | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                  |





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                    |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 8.1.2 Clasificación del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro |
| <b>Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                    |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No                                                                                 |
| <b>Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                    |
| <p>Se reestructura el orden de los subnumerales 8.1.1. y 8.1.2 dentro de la estructura del numeral 8.1. del Tomo IVa, del DTS del POT, desplazando los contenidos que en el POT aprobado se encontraban desarrollados en el numeral 8.1.1., y trasladándolos al numeral 8.1.2, con el fin de mejorar la claridad, la coherencia interna y la lectura del documento, sin realizar ninguna modificación sustancial en el contenido del Acuerdo 48 de 2014 “Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín [...]” estipulado en los artículos 68, 69, 70 y 71 del antedicho cuerpo normativo. La línea base y los elementos asociados a los inventarios del subsistema se reubican en el numeral 8.1.3. Se reemplazan figuras, con el fin de mejorar la apariencia gráfica del DTS. También se mantienen los cálculos de indicadores que aparecen en el numeral 8.1.2.2.5., como línea base 2014.</p> |                                                                                    |
| <b>Sección 8 – Conclusiones del proceso de Participación ciudadana</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                    |
| No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                    |
| <b>Sección 9 – Contenido ajustado del DTS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                    |
| <p><b>8.1.2 Clasificación del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro.</b></p> <p>El Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro se clasifica según su naturaleza y función, su jerarquía y dominio territorial, su localización en el territorio y su nivel de consolidación e implementación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                    |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



**DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

**Figura. Mapa conceptual clasificación del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro.**

(Se reemplaza figura, manteniéndose toda su estructura en su completitud)



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP-, 2014.

(Se elimina toda la tabla 44 en este numeral y se traslada con su actualización al numeral 8.1.3, teniendo en cuenta que hace referencia al inventario y su clasificación y este fue actualizado mediante la presente revisión de mediano plazo)

(Se reubica la tabla 45 en este mismo numeral, como referencia a la forma de clasificación por jerarquía y cobertura).

(Se elimina el título del numeral 8.1.2)

Siguiendo la ruta metodológica de la revisión, la presente categorización pretende desarrollar con mayor detalle el Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, que según el Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" corresponde al

**DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

**espacio público efectivo**, es decir el espacio público de carácter permanente, el cual obedece a los espacios de esparcimiento público y de encuentro, cuya generación y/o adecuación son producto de la intervención directa del hombre, y que prestan diversos servicios a la población según el carácter, el ámbito, la valoración cultural o patrimonial que poseen y la actividad a la cual se destinan.

Por otro lado, desde el aspecto jurídico, este subsistema se caracteriza por tratarse de áreas de propiedad o dominio público de carácter multifuncional, y adscritas o destinadas al uso común o servicio público, cuyo uso pertenece a todos los habitantes de un territorio y tienen el carácter de ser bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Por lo tanto, para los componentes y elementos del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro, en función del dominio/propiedad, del “valor de uso”, su Jerarquía y cobertura y reconociendo sus principales características urbanísticas, se propone la clasificación siguiente:

#### 8.1.2.1 Según su dominio / propiedad

Figura. Mapa conceptual clasificación del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro, según dominio.



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP-, 2014, redibujada 2026.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

##### 8.1.2.1.1 Bienes de uso público

Áreas destinadas al uso general y directo de todos los habitantes; podrán hacer parte de cualquiera de las categorías y subcategorías del Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, tales como: parques, parques cívicos, plazas, zonas verdes recreacionales y miradores panorámicos urbanos y rurales.

Se consideran como bienes de uso público, los entregados en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, los espacios que por formación urbanística han sido de dominio público por uso y costumbre, así como los bienes propiedad del Distrito Especial de Medellín y sus entes descentralizados, adquiridos a cualquier título traslativo de dominio destinados al uso público; igualmente aquellas áreas en las cuales, aún sin que haya mediado cesión o entrega voluntaria de su propietario sean destinados como espacio público y figuren como tales en los planos adoptados como parte integrante de los procesos de Legalización y Regularización Urbanística.

##### 8.1.2.1.2 Área libre del equipamiento público

Corresponden a las áreas libres para el encuentro y el esparcimiento ciudadano que hace parte del suelo destinado a equipamiento y que sin perder su destinación, se tendrán en cuenta en la contabilización del índice de espacio público efectivo, siempre y cuando cumplan con las características de ser de propiedad y dominio público, tener libre tránsito y acceso y ser espacio de permanencia y recreación pasiva; dichas áreas se podrán clasificar en cualquiera de las categorías y subcategorías del Subsistema: parques, parques cívicos, plazas, zonas verdes recreacionales y miradores panorámicos urbanos y rurales.

##### 8.1.2.1.3 Área libre privada de uso público

Corresponden a las áreas comunes de urbanizaciones abiertas relacionadas en la Tabla 44, los componentes del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro, caracterizadas por no tener sin restricciones de acceso y libre tránsito por la comunidad en general, las cuales se han consolidado por el paso del tiempo como bienes de uso de la ciudadanía. Dichas áreas no cuentan necesariamente, con una destinación específica como bienes de uso público otorgados mediante escritura pública de constitución de la urbanización y tampoco corresponde a suelos propiedad del Distrito Especial de Medellín; su sostenimiento y mantenimiento son responsabilidades de sus propietarios.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





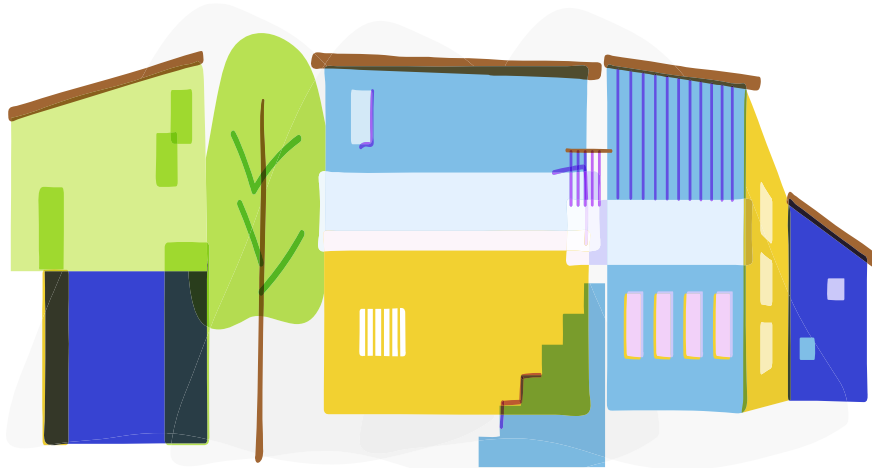


**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Estas áreas cumplen una función en la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales, y que por su calidades espaciales y de localización se consideran áreas representativas en la Ciudad desde el punto de vista urbanístico, paisajístico y ambiental, son usadas como sitios de esparcimiento y encuentro colectivo, consideradas espacios de alta atraktividad y apropiación; por consiguiente podrán contabilizarse en el índice de espacio público efectivo, siempre y cuando se encuentren integradas directamente al espacio público circundante, pueda ingresar y recorrer libremente por todas las personas y disponer de espacios destinados a la permanencia y la recreación.

Dichas áreas libres privadas de uso público se podrán clasificar en cualquiera de las categorías y subcategorías del Subsistema: parques, parques cívicos, plazas, zonas verdes recreacionales y miradores panorámicos.



#### 8.1.2.2 Según su naturaleza y función

Esta clasificación de los espacios públicos se hace según su **Valor de Uso y características formales y tipológicas**, las cuales se definen a continuación:

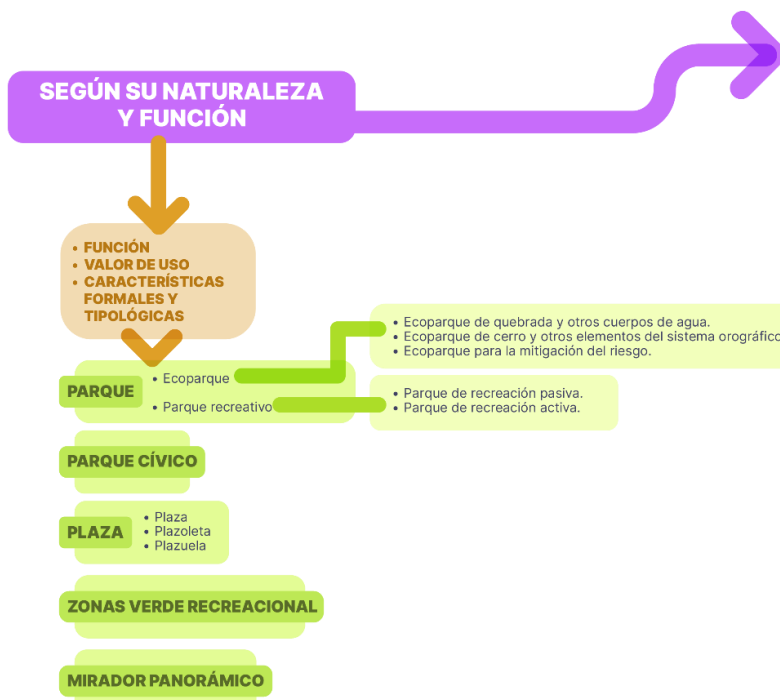




**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Figura. Mapa conceptual clasificación del Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, según características tipológicas.



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP-, 2014, redibujada 2026.

Esta clasificación de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro se hace según su **Valor de Uso y características formales y tipológicas**, las cuales se definen a continuación.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

**8.1.2.2.1 Parque**

Es un espacio libre situado al interior del territorio municipal, destinado a la recreación al aire libre, a la contemplación y contacto con la naturaleza, así como a la recreación pasiva y activa. En este espacio abierto predominan los valores paisajísticos y naturales y la presencia destacada de vegetación, que en su conjunto prestan servicios ambientales fundamentales para la ciudad.

Integran esta categoría las siguientes subcategorías: Ecoparque y Parque Recreativo, las cuales se definen a continuación.

**8.1.2.2.1.1 Ecoparque**

Espacio público constituido por elementos propios de la naturaleza donde se pretende mantener la biodiversidad y conservación, y restauración ecosistémica y por tanto, el acceso y disfrute público de sus valores naturales, está condicionada a la recreación pasiva, la contemplación, el ocio y el encuentro ciudadano. Complementariamente, puede presentar actividades relacionadas con la educación ambiental, ecoturismo, cultura, actividades económicas y sociales enfocados a la conservación de la naturaleza y el encuentro ciudadano.

Igualmente, pueden asociarse a elementos de la Estructura Ecológica Principal, a bosques naturales, cuchillas divisorias de agua, a elementos del sistema orográfico e hidrográfico, zonas de riesgo no mitigable, áreas de extracción minera entre otros.

Integran esta subcategoría las siguientes tipologías: Ecoparque de Quebrada y otros cuerpos de agua, Ecoparque de Cerros y otros elementos del sistema orográfico, Ecoparque para la mitigación del riesgo y Ecoparque de Borde, las cuales se definen a continuación:

**Ecoparque de quebrada y otros cuerpos de agua**

Espacios públicos generados a partir de los cuerpos de agua, destinados a la protección y a la conservación ecológica del recurso hídrico, y al disfrute y goce pasivo de sus calidades ambientales y paisajísticas, donde las intervenciones serán mínimas para garantizar el acceso, recorridos y permanencia de la comunidad.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

A diferencia del parque lineal de quebrada donde las intervenciones son de adecuación paisajística, se pretende que en los ecoparques de quebrada se realicen intervenciones integrales, de conformidad con lo establecido en la reglamentación vigente.

##### Ecoparque de cerro y otros elementos del sistema orográfico

Espacios públicos asociados a los elementos del sistema orográfico, cerros, cuchillas y otras geoformas, que se posicionan como parques miradores, con una gran relevancia simbólica al constituirse en referentes fundamentales y en hitos del entorno sobre el cual tienen dominio, con valores naturales, ecológicos, paisajísticos, arqueológicos, históricos y turísticos. Tienen funciones de contención de la urbanización y más que eso, es de orientar el crecimiento urbano hacia zonas apropiadas y mejorar la calidad de vida de las comunidades cercanas o de toda la ciudad según su jerarquía, y contribuyen a la conservación, preservación y restauración de funciones ecosistémicas, con énfasis en la contemplación y la recreación pasiva.

En el ámbito de borde urbano rural, se convierten en los principales elementos de articulación de la ciudad con su entorno, elementos visualmente destacados desde las zonas urbanas, lugares privilegiados para que los habitantes de Medellín contemplen al valle y en las puertas de entrada de la ciudad al campo donde el peatón se convierte en caminante.

##### Ecoparque para la mitigación del riesgo

Áreas asociadas a las zonas de alto riesgo no mitigables por movimientos en masa e inundaciones y avenidas torrenciales, con previos procesos de reasentamiento, las cuales pueden ser factibles de ser adecuadas como espacios públicos para la recreación pasiva. También se consideran potenciales las áreas que estén asociados a la incorporación preventiva de zonas de alta amenaza por movimientos en masa pero que no están ocupadas.

##### Ecoparque de Borde

De conformidad con el Acuerdo Municipal 039 de 2008, Por medio del cual se desarrolla la política pública ambiental de intervención integral en laderas y bordes para la sostenibilidad ambiental del Municipio de Medellín en sus zonas rurales y urbanas con la creación de ecoparques, involucrando los aspectos ambientales, educativos, sociales,





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

culturales, turísticos y económicos, estarán constituidos por ecoparques de quebrada, de cerro y para la mitigación del riesgo y serán espacios que aprovechen los valores naturales del borde para la creación de espacios de encuentro, sin ir en detrimento de los valores naturales y considerando las restricciones ambientales y constituyéndose como contenedores de la urbanización y expansión urbana. Pretenderán conservar y generar coberturas vegetales protectoras de las áreas de borde, con el objeto de visibilizarlas, asegurando para la población espacios abiertos con funciones climáticas, hidrológicas, recreativas y paisajísticas y contribuyendo con la generación de la conectividad ecológica entre las áreas de interés estratégico, localizadas en la zona rural y los corredores biológicos de gran importancia en la zona urbana. Su generación hará parte de la estrategia territorial del cinturón verde metropolitano para el ámbito de borde urbano rural municipal.

**8.1.2.2.1.2 Parque recreativo**

Espacio público asociado a los elementos constitutivos artificiales o construidos, producto de los desarrollos urbanísticos y constructivos con fines recreativos, de ocio y esparcimiento. En cuanto a su articulación con la conectividad ecológica, es importante señalar, que de acuerdo al papel que cumplan dentro de las redes ecológicas urbanas, deberán tener un aumento paulatino en cuanto a áreas verdes y aumentar su biodiversidad.

Integran esta subcategoría las siguientes tipologías: Parque Recreativo Pasivo y Parque recreativo Activo, las cuales se definen a continuación.

Parque recreativo pasivo

Área libre para la recreación pasiva, presta servicios para el sector residencial, podrá disponerse en forma lineal asociado a vías conformando un corredor verde, caracterizado por el predominio de elementos naturales, dotado de amoblamiento urbano y senderos peatonales, favorable para la recreación pasiva, el esparcimiento, el ocio, la contemplación, sin instalaciones ni escenarios para la recreación activa. Podrán cumplir funciones ambientales como regulación microclimática, infiltración de aguas lluvias, hábitat de fauna entre otras.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

##### Parque recreativo activo

Área libre destinada a la recreación pasiva y activa, puede contar con escenarios para la práctica deportiva y recreativa informal, no competitiva. Podrán cumplir funciones ambientales como regulación microclimática, infiltración de aguas lluvias, hábitat de fauna entre otras.

##### **8.1.2.2.2 Parque cívico**

Espacio que actúa como centro cívico y representativo de su entorno resultante de la agrupación de edificios alrededor de un espacio libre. Morfológicamente, ofrece una lectura unitaria de espacio, se diferencia de la plaza en el sentido en que la vegetación desempeña un papel especial, en función de ambientar los elementos arquitectónicos. Este factor ambiental, hace que genere áreas de descanso o recreación pasiva en sus ejes verdes, conservando parte de su área como zonas duras, útil para la realización de encuentros colectivos, expresiones artísticas, ferias y encuentros culturales.

Muchos de estos espacios surgieron como plazas y en un momento de su evolución histórica se introdujeron en ellos, la ambientación con jardines y arborización respondiendo a la aplicación de nuevas tipologías y modelos para el espacio público de la ciudad.

Adicionalmente, son espacios abiertos creados para el uso colectivo con funciones cívicas, ceremoniales u ornamentales, ampliamente reconocidos por su valor histórico y cultural.

Hacen parte de la conformación histórica tanto de la ciudad como de sectores particulares, considerados de valor por su representatividad histórica y cultural, permanencia en el tiempo, simbolismo y relación con otros sitios.

##### **8.1.2.2.3 Plaza**

Lugar público, resultante de una agrupación de edificios en torno a un espacio libre. Morfológicamente, la plaza debe ofrecer una lectura unitaria de espacio, en el cual predominan los elementos arquitectónicos que la conforman sobre los elementos naturales, estableciéndose una lectura de escala edificio-espacio libre, factor que determina su carácter colectivo.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





#### DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Se caracterizan por ser los espacios públicos de mayor representatividad, bien sea por sus características singulares de localización, por su peso en la conformación de la estructura del desarrollo territorial o por los valores culturales que contienen o representan.

Integran esta subcategoría las siguientes tipologías: Plazuela y Plazoleta, las cuales se definen a continuación.

##### **8.1.2.2.3.1 Plazuela**

Espacio abierto de menor tamaño y jerarquía que la plaza, intermedia entre la plaza y la plazoleta.

Comparte con la plaza la predominancia de los elementos arquitectónicos que la conforman, siendo un espacio conformado con fachadas contenedoras.

##### **8.1.2.2.3.2 Plazoleta**

Espacio libre, tratado principalmente como zona dura que posee una dimensión menor a una plazuela, y que por ende no posee una connotación de uso masivo.

Se caracteriza por ser un espacio público donde prevalecen los elementos arquitectónicos que la conforman y componen, siendo un espacio de menor escala, donde se establecen relaciones más próximas entre los edificios, el espacio público y los usuarios. Aparece asociada generalmente a espacios barriales o pequeños espacios de centralidades, actúa como generatriz del espacio público y prolongación de las actividades de las edificaciones circundantes.

##### **8.1.2.2.4 Zona verde recreacional**

Corresponde a espacios públicos con predominio de vegetación relacionada con árboles, arbustos y cobertura de piso, combinada para uso de jardines, con una mínima proporción de pisos duros y amoblamientos urbano necesarios para su apropiación y disfrute en función de la recreación pasiva/contemplativa, de manera que se garantice su accesibilidad y vinculación a la malla urbana.

Estos espacios podrán contribuir (según su tamaño, en especial aquellos mayores de 6400 metros cuadrados), con funciones ecológicas y ambientales tales como la mitigación del ruido, la disminución de temperatura ambiental, la absorción de partículas





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

contaminantes en el aire, y la infiltración del agua; así como también a la biodiversidad representativa del territorio municipal. Deberán aportar además a la consolidación de la estructura verde en el paisaje urbano.

No hacen parte de esta categoría las zonas verdes asociadas a la sección pública de las vías, ni las zonas verdes que hacen parte de la mancha de inundación a las corrientes naturales de agua definidas en la mancha de inundación para una creciente con un periodo de retorno de 100 años. Sólo las zonas verdes recreacionales y las demás categorías definidas dentro del Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro se tendrán en cuenta en la contabilización del espacio público efectivo de ciudad de conformidad con las disposiciones nacionales.

**8.1.2.2.5 Mirador panorámico**

Son lugares para la recreación contemplativa, vinculados al sistema orográfico y/o asociado a los corredores de movilidad de la red vehicular, peatonal, senderos y caminos de valor histórico y patrimonial, los cuales podrán contar con superficies duras, amoblamiento de comunicación, organización, ambientación, recreación, servicio, salud, higiene y seguridad, en materiales acordes con el contexto y en función de las características naturales, ambientales y paisajísticas del entorno donde se emplazan. Espacio público que debido a su localización estratégica, por las visuales que ofrece sobre el territorio presenta valores paisajísticos y se convierten en referente para la población, puede localizarse en suelo urbano y rural.

De acuerdo a las definiciones y precisiones conceptuales anteriormente descritas<sup>1</sup>, se realiza a continuación un ejercicio de recálculo del indicador de espacio público efectivo, con el fin de redefinir la línea base al año 2012 presentada en el documento de Evaluación y Seguimiento (Tomo IIIc):

<sup>1</sup> Incorporación de las áreas libres de los equipamientos I Parque Juan Pablo II y Parque Norte, bajo la categoría de parques de recreación activa, considerando su jerarquía e importancia metropolitana.

Incorporación de las zonas verdes públicas de los retiros a las corrientes naturales de agua que estén por fuera de la mancha de inundación de las mismas, como zonas verdes recreacionales y ajuste Espacio público Plan Parcial pajarito aprobado según Decreto 1775 de 2012. Ajustes realizados a julio 16 de 2014.

Área Municipal: 376.399.811,21



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740







**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

**Tabla 46. Recálculo Línea Base Indicador de espacio público efectivo 2012.**

| ÓRDEN            | COMPONENTE                  | METROS CUADRADOS 2012 | POBLACIÓN 2012 | M2 EP EFECTIVO/HA B AÑO 2012 |
|------------------|-----------------------------|-----------------------|----------------|------------------------------|
| <b>Municipal</b> |                             |                       |                |                              |
| Local            | Parques                     | 1.284.045,97          | 2.393.011      | <b>2,69</b>                  |
|                  | Parques Cívicos             | 75.568,66             |                |                              |
|                  | Plazas                      | 34.236,77             |                |                              |
|                  | Zonas Verdes Recreacionales | 5.038.375,91          |                |                              |
|                  | Miradores Panorámicos       | 2.699,91              |                |                              |
| General          | Parques                     | 3.393.614,05          | 2.361.134      | <b>1,59</b>                  |
|                  | Parques Cívicos             | 24.931,74             |                |                              |
|                  | Plazas                      | 188.799,91            |                |                              |
|                  | Miradores Panorámicos       | 15.581,85             |                |                              |
|                  | Zonas Verdes Recreacionales | 191.506,63            |                |                              |
| Total            |                             | <b>10.249.361,41</b>  |                | <b>4,28</b>                  |
| <b>Urbano</b>    |                             |                       |                |                              |
| Local            | Parques                     | 1.188.075,79          | 2.361.134      | <b>2,46</b>                  |
|                  | Parques Cívicos             | 73.233,71             |                |                              |
|                  | Plazas                      | 29.427,41             |                |                              |
|                  | Zonas Verdes Recreacionales | 4.523.846,83          |                |                              |
| General          | Parques                     | 2.240.017,19          | 2.361.134      | <b>1,12</b>                  |
|                  | Parques Cívicos             | 24.931,74             |                |                              |
|                  | Plazas                      | 188.799,91            |                |                              |
|                  | Zonas Verdes Recreacionales | 191.506,63            |                |                              |
| Total            |                             | <b>8.459.839,22</b>   |                | <b>3,583</b>                 |

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP-, 2014.

### 8.1.2.3 Según su jerarquía y cobertura

Esta clasificación de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro se hace según su tamaño, escala y su localización en el territorio, las cuales se definen a continuación.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

Figura 62. Mapa conceptual clasificación del Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, según jerarquía y cobertura.



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP-, 2014, redibujada 2026.

Esta clasificación de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro se hace según su tamaño, escala y su localización en el territorio, las cuales se definen a continuación.

#### 8.1.2.3.1 Según tamaño y escala.

Integran esta categoría los siguientes órdenes o subcategorías: Primer Orden General y Segundo Orden Local, las cuales se definen a continuación.

##### 8.1.2.3.1.1 Primer orden general

Hacen parte de este Orden, espacios públicos de alta jerarquía, de nivel regional, metropolitano y municipal, las cuales se definen a continuación.



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

##### Nivel Regional /Metropolitano

Hacen parte de este nivel los espacios públicos de esparcimiento y encuentro que tienen una superficie superior a 50 ha., localizados en el municipio, que ofrecen características de alta jerarquía y de impacto supramunicipal.

Así mismo, comprenden algunas de las áreas definidas como ecosistemas estratégicos rurales, en torno al perímetro urbano metropolitano y los cerros tutelares. Además de sus funciones de esparcimiento y encuentro, son áreas llamadas a cumplir funciones de conservación, mejoramiento ambiental y contención de la expansión urbana, razón por la cual configuran nodos potenciales de la red ecológica y se considera que los beneficios ambientales que aportan son de carácter regional.

Se localizarán preferiblemente sobre sitios que permitan afluencia masiva del público metropolitano y regional, es decir, sobre los principales corredores de transporte masivo, el ámbito río, el ámbito borde urbano y borde rural, y las centralidades y equipamientos de alta jerarquía como el centro metropolitano, entre otros.

Se resalta la importancia de su conexión con el sistema de transporte masivo, para asegurar la accesibilidad metropolitana y se prioriza la accesibilidad no motorizada, articulando con paseos urbanos e intermunicipales.

##### Nivel Municipal

Conforman este nivel los espacios públicos de esparcimiento y encuentro de alta jerarquía o significativo impacto municipal (urbano y rural) establecidos para la recreación de los habitantes de la ciudad.

Son espacios llamados a ser nodos potenciales de una red ecológica metropolitana que aportan beneficios a nivel municipal.

Su localización será preferiblemente en el área de influencia de las vías de alta jerarquía, sobre los principales corredores de transporte masivo y colectivo, asociados a centralidades y equipamiento de jerarquía municipal, preferiblemente ubicados en el ámbito Río, en el Borde Urbano y Borde Rural (en este último sin ir en detrimento de sus restricciones ambientales).

El área de influencia de este nivel es definida por un radio mayor a 3.600 metros, y la superficie de los espacios públicos que lo conforman deberán ser entre 10 ha y 50 ha.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

**8.1.2.3.1.2 Segundo orden o local**

Hacen parte de éste Orden, espacios públicos de baja jerarquía, de nivel zonal, corregimental, comunal/suburbano nivel 1, barrial/ suburbano nivel 2, vecinal y veredal.

**Nivel Zonal / Corregimental**

Conforman este grupo los espacios públicos de esparcimiento y encuentro que atienden las necesidades colectivas de la población correspondiente a una zona, a los suelos urbanos de los corregimientos o a centros suburbanos del nivel 1. Su localización será preferiblemente en los corredores o centralidades zonales y corregimentales, asociados a equipamientos de cobertura zonal. Su acceso se presenta a través de vías secundarias o colectoras, asociados a sistemas de transporte masivo, colectivo y no motorizado. Por su nivel de convocatoria, estos espacios podrán contener elementos espaciales aptos para actividades recreativas activas, culturales y comunitarias.

Su ámbito de influencia corresponde a un radio inferior a 1.800 metros y su superficie debe estar entre los 50.000 y 100.000 m<sup>2</sup>.

**Nivel Comunal/ Suburbano Nivel 1**

Conforman este nivel el espacio público de media jerarquía o impacto urbano, que atiende las necesidades colectivas de la población correspondiente a la comuna o centros suburbanos nivel 1.

Hacen referencia a los espacios públicos de esparcimiento y encuentro, con áreas verdes menores o de carácter lineal y puntual. Su ámbito de influencia es definido por un radio de 900 metros, su superficie deberá estar entre los 10.000 y 50.000 m<sup>2</sup>.

**Nivel Barrial / Suburbano Nivel 2**

Conforman este nivel el espacio público de menor jerarquía o impacto urbano, de proximidad y complementario a la vivienda, que ofrecen oportunidades de recreación, esparcimiento e intercambio social a escala barrial o ínter barrial, o centros suburbanos del nivel 2 en la zona rural.

Se localizarán preferiblemente en las centralidades barriales y suburbanas, circundado por vías peatonales y vehiculares para garantizar su accesibilidad.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

Su ámbito de influencia es definido por radio de 300 metros y su superficie debe estar entre los 3.000 y 10.000 m<sup>2</sup>.

En general, se refiere a espacios públicos menores a 0,64 ha que pueden organizarse como redes verdes locales o redes de espacios públicos, en el marco de redes ecológicas metropolitanas, y cuyos beneficios ambientales son más de carácter local.

Nivel vecinal / veredal

Conforman este grupo los espacios públicos de esparcimiento y encuentro colectivo de proximidad a la vivienda, de baja jerarquía o impacto territorial, que prestan servicios al sector residencial, tienen por objeto resolver las necesidades básicas de descanso y esparcimiento al aire libre de la población residente, cuyo ámbito de influencia es definido por un radio inferior a 100 metros, accesibles mediante itinerarios peatonales que no superen los cinco minutos de desplazamiento a pie.

Su accesibilidad se presenta mediante senderos peatonales y vías de servicio, se constituyen en áreas de juego y esparcimiento cuya superficie entre 1.000 m<sup>2</sup> y 3.000 m<sup>2</sup>.

**8.1.2.3.2. Según su localización**

La clasificación se hace según la localización en el territorio, de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro en función de los ámbitos territoriales.



DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Figura. Mapa conceptual clasificación del Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, según localización



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP-, 2014, redibujada 2026.

Integran esta categoría las siguientes subcategorías asociadas a los ámbitos territoriales: Río, Ladera, Borde y Rural, las cuales se definen a continuación.

#### 8.1.2.3.2.1. Ámbito Río

Espacios públicos centrales, situados en la ribera del Río y en el centro metropolitano, se inscriben en el Área de Intervención Estratégica MEDRío, que favorecen el contacto entre el río y los ciudadanos dentro de la zona conurbada del valle. Su función es rescatar los valores naturales como cualificadores del paisaje y prestadores de servicios ambientales, donde se destaca como eje ambiental en la ciudad que articula gran parte de las redes ecológicas urbanas, asegurar la apropiación comunitaria y la revaloración del carácter cívico, histórico y representativo del centro de la ciudad, mejorando las condiciones de accesibilidad al río y su calidad ambiental, involucrando el manejo del agua y las coberturas vegetales, y conservando los valores patrimoniales en su diseño.

Acorde con los componentes y escenarios del Modelo de Ocupación territorial; se concibe como el epicentro del espacio público metropolitano y la oportunidad de restituir los



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

valores ambientales y urbanísticos y fortalecer las infraestructuras urbanas de soporte sobre el corredor longitudinal mejorando la cualificación espacial y funcional.

Se conciben como espacios públicos de encuentro con perfiles especializados y diferenciados, destinados al desarrollo de eventos de alta calidad y dirigidos a un público masivo, asociados al desarrollo de los centros de actividad y hábitat, como espacios habilitados para el uso público, el aprovechamiento paisajístico y recreativo de los cuerpos de agua que convierten al río en un escenario de expresión de la democracia con predominancia del espacio público verde.

Predominan, los Parques del Río, los ecoparques, los parques recreativos metropolitanos, plazas y parques cívicos de mayor reconocimiento y representatividad, escenario tanto para eventos festivos de escala metropolitana como de encuentros cotidianos de los ciudadanos del Valle de Aburrá, espacios públicos de calidad y accesibles a todos que deberán incorporar las confluencias de las quebradas con el río como puntos privilegiados para maximizar las funciones de encuentro y accesibilidad pública.

El conjunto de estos nuevos espacios públicos de esparcimiento y encuentro deberán enlazarse a través del sistema de transporte no motorizado y al sistema intermodal de transporte público, que se consolide, tanto paralelo al río, como a lo largo de los ejes perpendiculares convergentes.

##### 8.1.2.3.2.2. Ámbito Ladera

Espacios públicos asociados en su mayoría a barrios residenciales consolidados, se conciben como estructurantes en el espacio público a escala local, propician el reconocimiento y disfrute escénico y buscan enriquecer el paisaje de las laderas. Predominan los espacios públicos de orden local que buscan cubrir las necesidades de esparcimiento y encuentro a nivel vecinal, barrial y comunal

En este ámbito se implementarán acciones para el incremento de los índices de espacio público de esparcimiento y encuentro con prevalencia de parques recreativos, ecoparques de quebrada y del espacio público verde por habitante.

Predominan la generación de espacios de encuentro como parques y plazas y zonas verdes recreacionales para consolidar las centralidades existentes y emergentes, que permitan su articulación y animación urbana, cualificando los espacios públicos y reforzando las condiciones paisajísticas y ambientales de este ámbito, así como



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

propender por la generación de miradores panorámicos, aprovechando los valores escénicos del ámbito de ladera. Se encuentran en su mayoría las tipologías de ecoparque de quebrada y para la mitigación del riesgo, los parques de recreación pasiva y los parques cívicos.

**8.1.2.3.2.3. Ámbito Borde**

Áreas de uso público periféricas con fines recreativos, de orden general y local, que además de suplir deficiencias locales de esparcimiento y encuentro, cumplen una función de transición entre las estructuras naturales y artificiales de los suelos urbano y rural, y de sellado del límite urbano, orientando el crecimiento urbano hacia áreas apropiadas, y evitando el mismo, en áreas vulnerables a la ocupación informal y en aquellas sujetas a amenazas naturales. Lo anterior, acorde con los componentes y escenarios del Modelo de Ocupación Territorial, se inscriben en el Área de Intervención Estratégica Borde Urbano Rural, desestimulando la expansión, controlando la suburbanización y protegiendo las áreas de valor paisajístico y ambiental.

Acorde con los componentes y escenarios del Modelo de Ocupación territorial, en este ámbito se articulan las dinámicas urbano-rurales, generando apropiación pública de áreas antes expuestas a la ocupación informal, articulándolas a la Estructura Ecológica Principal y a los demás sistemas físicoespaciales. En este territorio, se pretende consolidar un sistema de parques de borde como desestímulo de las tendencias de expansión y de urbanización, con el fin de proteger las áreas de valor paisajístico y ambiental.

Las tipologías predominantes son los ecoparques (de quebrada, de cerro y para la mitigación del riesgo), los miradores y parques de recreación pasiva, los cuales deberán contar con un arbolado liviano, poco denso, prados, jardines, espacios productivos (huertas), lugares para el enriquecimiento vegetal en las zonas de nacimientos y retiros de quebradas, así como complementos urbanísticos como senderos, infraestructuras recreativas y amoblamiento urbano acorde al contexto donde se emplazan.

**8.1.2.3.2.4 Ámbito Rural**

Son espacio público en el ámbito rural, espacios naturales intervenidos de manera sostenible y construidos para ser espacios de esparcimiento y encuentro, destinados por su reconocimiento al disfrute colectivo, a la recreación pasiva, al ecoturismo, el equilibrio



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

y a la sostenibilidad ambiental, y al desarrollo social de las comunidades que lo usufructúan.

En su mayoría, son puntos de intersección y de intercambio, que utilizan la base natural del territorio como verdadero estructurante de los usos y formas de ocupación. Basan su singularidad, en las costumbres, características culturales de la población fija como flotante que le da significación y reconocimiento público.

Predominan los Ecoparques, en todas sus categorías, los Miradores Panorámicos, y por los espacios integración comunitaria como Plazas y Parques Recreativos que complementen y consoliden las centralidades veredales y suburbanas, como espacios de esparcimiento y encuentros cotidianos de la población residente y visitante.

Su incorporación tendrá como énfasis además de la generación de ecoparques metropolitanos, la generación de espacios de encuentro y el acompañamiento a los equipamientos de uso colectivo de las centralidades y centros poblados rurales con prevalencia en la escala veredal y acordes a la particularidad del hábitat rural.

**8.1.2.3.3 Componentes del subsistema de Primer Orden o General (Regional / Metropolitano y Distrital)**

(Se traslada la tabla ligada a este contenido, que estaba integrado en el DTS, 2014 como 8.1.1.1. Componentes del subsistema de Primer orden o General (Regional/Metropolitano y de Ciudad)., teniendo en cuenta la consistencia y coherencia en la estructura propuesta de la revisión de mediano plazo).

**Tabla 45. Componentes del Sistema de Primer Orden o General.**

| COMPONENTE                                                | DESCRIPCIÓN GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer Orden o General:<br>Nivel Regional / Metropolitano | <p>Hacen parte de este nivel los espacios públicos de esparcimiento y encuentro que tienen una superficie superior a 50 ha, localizados en el territorio del municipio que ofrecen características de alta jerarquía y de impacto supramunicipal.</p> <p>Se localizarán preferiblemente sobre sitios que permitan afluencia masiva del público metropolitano y regional, es decir, sobre los principales corredores de transporte masivo, el ámbito río, el ámbito borde urbano y borde rural, y las centralidades y equipamientos de alta jerarquía como el centro metropolitano, los centros de equilibrio, entre otras. Se resalta en el borde urbano rural, que la viabilidad de los espacios públicos propuestos depende de posibles conexiones al sistema de transporte masivo o vías arteriales para asegurar la accesibilidad metropolitana, donde se prioriza la accesibilidad no motorizada, articulando paseos urbanos e intermunicipales. Además, las propuestas asociadas a estos ámbitos de borde y al ámbito rural deben ser acordes con su naturaleza y función de ecoparque.</p> <p>Los componentes existentes que actualmente integran el Subsistema son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ecoparque Cerro El Volador</li> </ul> |





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ecoparque Cerro Nutibara</li> <li>• Ecoparque Cerro La Asomadera</li> <li>• Ecoparque Cerro Pan de Azúcar</li> <li>• Ecoparque Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe</li> <li>• Plazoleta Unidad Deportiva Atanasio Girardot</li> <li>• Parque Juan Pablo II</li> <li>• Parque Norte</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Primer Orden o General: Municipal | <p>Conforman este nivel los espacios públicos de esparcimiento y encuentro de alta jerarquía o significativo impacto municipal (urbano y rural) establecidos para la recreación de los habitantes del municipio.</p> <p>Su localización será preferiblemente en el área de influencia de las vías de alta jerarquía, sobre los principales corredores de transporte masivo y colectivo, asociados a centralidades y equipamiento de jerarquía municipal, preferiblemente ubicados en el ámbito río, en el borde urbano y borde rural (en este último sin ir en detrimento de sus restricciones ambientales).</p> <p>El área de influencia de este nivel es definida por un radio mayor a 3.600 metros, y la superficie de los espacios públicos que lo conforman deberán ser entre 10 ha y 50 ha.</p> <p>Los componentes que integran este orden son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ecoparque: Kilometro Paisajístico (Parque Arví)</li> <li>• Ecoparque: Chorro Clarín (Parque Arví)</li> <li>• Ecoparque: Parque Lineal La Frontera</li> <li>• Parque cívico: Parque del Periodista</li> <li>• Parque cívico Parque Berrio</li> <li>• Parque cívico Parque Bolívar</li> <li>• Parque de recreación activa Ciudad del Río</li> <li>• Parque de recreación activa: Parque Juanes de la Paz</li> <li>• Parque de recreación pasiva: Parque de los Pies Descalzos</li> <li>• Parque de recreación pasiva: Parque Bicentenario</li> <li>• Parque de recreación pasiva: Parque San Antonio</li> <li>• Parque de recreación pasiva: Parque y Monumento El Salvador</li> <li>• Parque de recreación pasiva: Parque Simona Duque</li> <li>• Parque de recreación pasiva / Plaza de la Libertad</li> <li>• Parque de recreación pasiva: Jardín Público Teatro Pablo Tobón Uribe</li> <li>• Parque de recreación pasiva Iglesia del Perpetuo Socorro</li> <li>• Parque de recreación pasiva Tomas Cipriano de Mosquera</li> <li>• Plaza Botero</li> <li>• Plaza de la Luz</li> <li>• Plaza San Antonio</li> <li>• Parque de los Deseos</li> <li>• Plaza Talleres Robledo</li> <li>• Plazuela Mon y Velarde</li> <li>• Plazuela Manuel José Caycedo</li> <li>• Plazuela Nutibara</li> <li>• Plazuela San Ignacio</li> <li>• Plazuela Rojas Pinilla</li> <li>• Plazuela Francisco Antonio Zea</li> <li>• Plazoleta La Veracruz</li> <li>• Pasaje Uribe Uribe</li> <li>• Plazoleta San Antonio</li> <li>• Plazoleta Hospital General</li> <li>• Mirador Las Palmas 1</li> <li>• Mirador Las Palmas 2</li> <li>• ZV Recreacional Unidad Deportiva de Belén</li> </ul> |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

- Área Libre Parque Biblioteca Tomás Carrasquilla
- Área Libre Parque Biblioteca San Javier
- Área Libre Plaza Mayor
- Plaza Gardel
- Plazoleta La Alpujarra
- ZV Recreacional Unidad Deportiva Andrés Escobar
- ZV Recreacional Unidad Deportiva de Castilla
- ZV Recreacional U. Deportiva Doce de Octubre
- ZV Recreacional Unidad Deportiva Barrio Cristóbal
- ZV Recreacional Unidad Deportiva La Floresta
- Zona Verde Recreacional Carlos E. Restrepo
- Plazoleta Suramericana
- Plazoleta Gorda de Botero
- Plazoleta Iglesia de San José
- Plazoleta Villa de Aburrá
- Zona Verde Recreacional Suramericana

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP-, 2014.

**8.1.3. Articulación con el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos Metropolitano —PMEPVU—**

| DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU— |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Código de la ficha                                                                                               | SUB-EPEE-0023                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b>                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Capítulo del sistema                                                                                             | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| DTS a modificar                                                                                                  | 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU                                                                                                                                                                               |
| Artículos que aplican en la modificación                                                                         | Artículo 74. - Tipos de actuación.                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Motivo de Revisión                                                                                               | Limitada visión del espacio público y desactualización del inventario del subsistema, que no da cuenta de la realidad territorial, en concordancia con el marco normativo supradistrital.                                                                                       |
| Necesidad de Ajuste                                                                                              | Actualizar desde su función ambiental la visión del espacio público y actualizar el inventario del subsistema, para que reflejen la realidad territorial en concordancia con el marco normativo supradistrital, fortaleciendo la gestión del suelo urbano y rural del Distrito. |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                                               | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Tipos de determinantes que aplican                                                                               | Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                                                 | No                                                                                                                                                                                                                                                                              |





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nivel 5. Hechos Metropolitanos | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 16 de 2006 - Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos —PMEPVU— del Valle de Aburrá.</li> <li>Acuerdo Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá —PEMOT—.</li> </ul> |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Sección 5 – Ajuste del DTS**

|                                                     |                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                     | Sí                                                                                                             |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración | 8.1.3. Principales elementos en la articulación del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro |

**Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)**

|                                  |    |
|----------------------------------|----|
| Mapas Protocolizados Modificados | Sí |
|----------------------------------|----|

**Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste**

El marco normativo nacional contenido entre otros en la Ley 9 de 1989, “Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”, la Ley 388 de 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.”, la Ley 2044 de 2020 “Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones” y el Decreto Nacional 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.” establece la obligación de consolidar un inventario integral, urbano y rural, georreferenciado y sujeto a actualización permanente, como soporte fundamental para la planificación territorial.

A este mandato se suma la articulación con el Acuerdo Metropolitano 31 de 2019, “Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá” —PEMOT—, adoptado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá —AMVA—, el cual requiere inventarios locales consistentes, que permitan consolidar el sistema metropolitano desde una visión integrada del territorio.

Desde las determinantes metropolitanas que respaldan este proceso, adquiere especial relevancia el Acuerdo Metropolitano 16 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá” —PMEPVU— adoptado por el AMVA, en tanto define lineamientos, estándares y criterios para la integración de zonas verdes, corredores ecológicos y áreas de soporte ambiental al interior del subsistema. El PMEVPVU fortalece la lectura territorial del espacio público verde, orienta su clasificación funcional y ecológica, y se consolida como un insumo clave para la incorporación de áreas naturales, en particular aquellas asociadas al sistema



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

hídrico, dentro del inventario actualizado, además de otras áreas de importancia estratégica en predios, tanto públicos como privados.

En conjunto, estos insumos técnicos permiten una actualización coherente y sustentada del inventario, alineada con la evolución territorial y demográfica del distrito y con los objetivos ambientales, ecológicos y metropolitanos de la planificación vigente. En este sentido, el inventario debe mantenerse permanentemente actualizado, integrando insumos técnicos consolidados como la gdb del POT, la base catastral, el inventario de bienes inmuebles, los reportes institucionales y los instrumentos de segundo nivel, así como procesos de validación interinstitucional. De manera complementaria, se incorporan las zonas verdes asociadas al sistema hídrico, reconocidas como parte estructural del espacio público.

Este inventario trasciende su carácter descriptivo y se consolida como una herramienta estratégica que articula funciones sociales y ambientales, fortalece la conectividad ecológica y posiciona el espacio público como infraestructura clave para la resiliencia territorial y la sostenibilidad urbana.

En relación con la modificación del DTS, los objetivos contenidos en el numeral 8.1.4 del documento original son reubicados en esta sección dentro del numeral 8.1.3.1.; estos se modifican, teniendo presente que la revisión de mediano plazo se fundamenta en su articulación con los retos y apuestas definidos como estratégicos, priorizando específicamente el reto de la resiliencia territorial y la apuesta por el cuidado y el bienestar de los habitantes.

En respuesta al reto de resiliencia territorial, se adopta una visión desde la funcionalidad ambiental que aporta el subsistema dentro del Sistema de Ordenamiento Territorial distrital. Esta perspectiva valora la función de sus componentes en la regulación hídrica, la reducción de islas de calor y la adaptación y mitigación del cambio climático, así como en la mejora de la calidad del aire y el fortalecimiento de la conectividad ecológica.

Por su parte, la apuesta por el cuidado y bienestar reconoce al espacio público como un determinante de la salud física y mental que refuerza la cohesión e inclusión social. Esto se materializa mediante una estrategia de espacios de proximidad, focalizada en las necesidades de la infancia y adolescencia, mujeres, personas mayores, cuidadores y población con discapacidad.

De igual manera, esta sección incorpora elementos como la armonización con las determinantes ambientales y metropolitanas en el numeral 8.1.3.2, en el cual se incluye



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

una sección orientada a precisar la articulación del subsistema de espacio público con dichas determinantes, destacándose el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial —PEMOT—, el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Metropolitanos —PMEPVU—, el Cinturón Verde Metropolitano y el Plan Director BIO2030.

Por último, se conservan las definiciones relativas a las actuaciones de carácter transversal a todos los componentes del subsistema, tales como el mantenimiento, el mejoramiento o la recuperación, la restitución y la generación de espacio público. No obstante, de esta sección se suprimen los criterios para la generación de espacio público, los cuales serán incorporados en el numeral 8.1.4 del presente documento técnico de soporte, junto con los criterios para el manejo de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro. Además, se armonizan con el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial de Medellín, las definiciones y reglamentaciones normativas de espacio público del orden nacional contenidas en la ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" y del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", adoptadas con posterioridad a la expedición del Acuerdo 48 de 2014.

Finalmente, los contenidos del numeral 8.1.3. del DTS 2014 se reubican, de tal manera que se complementen y refuercen los aspectos relevantes previamente mencionados.

**Sección 8 – Conclusiones del proceso de Participación ciudadana**

**Ruta territorial: 112 aportes. Mayor incidencia: Robledo (14), Todo el Distrito (11), Castilla (9), Popular (9), Belén (8), Manrique (6), Buenos Aires (5), La Candelaria (5) y Altavista (5).** Los aportes priorizan la generación, recuperación y mantenimiento del espacio público y zonas verdes, la accesibilidad universal y el mejoramiento de parques, senderos y mobiliario, así como su articulación con corredores ecológicos, quebradas y parques lineales.

**Ruta sectorial: 18 aportes. Mayor incidencia: Construcción (6), Investigación, ciencia e innovación (3), Salud y asistencia social (3), Comercios (2), Educación (2), Economía digital y creativa (1) y Transporte y almacenamiento (1).** Los aportes promueven espacios públicos sostenibles, infraestructura y corredores verdes, soluciones basadas en la naturaleza, accesibilidad, mobiliario, iluminación y articulación con equipamientos.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

**Ruta poblacional: 7 aportes. Mayor incidencia: Personas con discapacidad (3), Mujeres (3) y LGTBIQ+ (1).** Los aportes enfatizan la accesibilidad universal, la adecuación de parques para personas con movilidad reducida, la generación de espacios seguros para las mujeres y el reconocimiento de las necesidades de las diferentes poblaciones en el espacio público.

**Ruta institucional: 11 aportes.** Los aportes se orientan a fortalecer los criterios de planificación, diseño y gestión del espacio público, incorporando soluciones basadas en la naturaleza, biodiversidad urbana, gestión sostenible del agua, accesibilidad universal y articulación con equipamientos colectivos. También se plantea fortalecer el inventario y la generación de espacios públicos de proximidad.

#### Sección 9– Contenido ajustado del DTS

(Se traslada todo el contenido del numeral 8.1.3 del (DTS 2014) y se ingresa a este numeral como 8.1.3.2.2., a la vez que se modifica y actualiza teniendo en cuenta la actualización del Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbano —PMEPVU—).

### 8.1.3. Principales elementos en la articulación del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro

#### 8.1.3.1 Objetivos

A continuación, se establecen los siguientes objetivos para el subsistema:

1. Revalorizar y fortalecer el espacio público —en sus elementos naturales y artificiales, componentes y jerarquías— como soporte de la legibilidad, la identidad espacial y el paisaje del territorio distrital, mediante el diseño, la recuperación y la renaturalización, de manera que se privilegie su apropiación, se resalte su funcionalidad ambiental y se integren valores ambientales, culturales y de memoria colectiva, articulando la red de espacios públicos con la infraestructura verde y azul y con la infraestructura del cuidado, en función de la resiliencia territorial, conforme los lineamientos del Plan de Renaturalización Distrital. En concordancia con la zonificación acústica, PMEPVU, PAC & VC, PIGECA, PICCA, PRCC, el Plan de manejo de las áreas protegidas urbanas y su función amortiguadora y la Ley 2476 de 2025.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

2. Consolidar el Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro como infraestructura multifuncional del cuidado, que favorezca la cobertura, la proximidad, la apropiación, el uso y el disfrute de los diversos grupos poblacionales del Distrito —mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, población LGBTIQ+, comunidades afrodescendientes, personas cuidadoras y personas en y/o con discapacidad, incluidas personas de talla baja, invidentes, sordas y con múltiples discapacidades—, reconociendo y acogiendo sus formas de habitar, usar y significar el espacio público, garantizando condiciones de accesibilidad, seguridad y estancia en igualdad y equidad. Promoviendo la convivencia, los imaginarios culturales y el esparcimiento colectivo como componentes del bienestar y el cuidado de la población.
3. Aprovechar el potencial representado por el río y las quebradas que atraviesan el territorio, para ampliar y enriquecer el Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro y mejorar la calidad ambiental y paisajística del desarrollo urbanístico.
4. Proteger, mejorar y ampliar el espacio público, velando por su preservación en superficie por las condiciones ambientales de su entorno, e incrementar de manera equitativa en el territorio sus indicadores cuantitativos y cualitativos mediante una dotación diferencial a partir de las Áreas de Intervención Estratégica y del desarrollo de Macroproyectos que subsanen las carencias críticas, corrijan los desequilibrios, generen continuidad y se correspondan con el potencial razonable de densificación y la población futura resultante —incluida la generación de espacios públicos de escala de ciudad y de alta convocatoria—, aprovechando además, dentro de las competencias del Distrito, el espacio aéreo para contribuir a los indicadores del subsistema, de forma que el uso y disfrute común prevalezcan sobre el interés particular.
5. Replantear el manejo de las áreas verdes urbanas en su rol de Espacios Públicos Verdes, reconociendo su funcionalidad ecológica en el marco de su carácter urbano y social, y articular los propósitos urbanísticos con los procesos ecológicos, admitiendo que estos espacios —además de sus funciones estéticas, visuales y recreativas— constituyen hábitat para la fauna urbana no doméstica y son espacios de flujos bióticos y abióticos y de dinámicas ecológicas claves para la sustentabilidad ambiental urbana; orientando su manejo ambiental hacia la sostenibilidad de sus bienes y servicios ambientales, y conservando, fortaleciendo y estableciendo



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

cobertura vegetal multiestrato para conservar y restablecer la calidad ecosistémica del Distrito.

6. Contribuir a la renaturalización del paisaje urbano metropolitano de manera que el reverdecimiento no se limite al manejo de árboles individuales, sino de áreas y Espacios Públicos Verdes sobre los cuales se apliquen los principios ecológicos de estructura y función de las redes de conectividad ecológica de ciudad, propendiendo por que los elementos del subsistema generen redes de soluciones basadas en la naturaleza conectadas y distribuidas en el territorio que aporten a la reducción del riesgo de desastres y a la adaptación al cambio climático, en articulación y complementariedad con los drenajes y la gestión de aguas pluviales, con el fin de fortalecer la resiliencia territorial, la salud pública y la habitabilidad —especialmente de las poblaciones más vulnerables— y de mejorar, mediante el manejo de la vegetación, la calidad visual del fondo escénico de la ciudad.

**8.1.3.2. Articulación del Subsistema de Espacio Público con las Determinantes Ambientales y Metropolitanas.**

A continuación, se presenta la armonización con los principales determinantes ambientales y del nivel metropolitano, relacionados con el subsistema. Entre ellos se encuentran el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial —PEMOT—, el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes —PMEPVU— del AMVA, Plan Director Bio 2030 y el Cinturón Verde Metropolitano. De manera indirecta se reconoce la incidencia de las demás determinantes como el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero —PMAA—, el Plan de Plan Regional de Cambio Climático de CORANTIOQUIA, el Plan de Acción ante el Cambio Climático del Valle de Aburrá —PAC&VC 2019-2030—, liderado por el Área Metropolitana —AMVA—, el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire del Valle de Aburrá —PIGECA—, la política de construcción sostenible y otras determinantes ambientales y metropolitanas, en el marco de la aplicación de criterios de manejo del subsistema.

En cuanto al PME PVU, se precisa que la adopción del plan realizada en el año 2006, fue objeto de una primera articulación con el POT distrital, consignada en la revisión de largo plazo realizada en 2014; asimismo, en la presente revisión de mediano plazo se armoniza según los avances del proceso de implementación, aun cuando actualmente dicho plan se encuentra en proceso de actualización. Una vez adoptada la actualización del PME PVU, será pertinente que a nivel distrital se apliquen los aspectos definidos por dicha



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

actualización, y, en todo caso, esta se abordará integralmente en la revisión de largo plazo que se adelante de manera oportuna para el POT Distrital.

**8.1.3.2.1 Articulación con el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial —PEMOT—.**

La articulación del POT con el PEMOT se estructura a partir del cumplimiento del modelo de ocupación metropolitana para el distrito. En este sentido, se identifican gran parte de los elementos del Cinturón Verde Metropolitano, BIO 2030, PME PVU, y otras determinantes, aplicables para la infraestructura pública del distrito.

La revisión de mediano plazo del POT del Distrito Especial de Medellín integra los lineamientos del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial —PEMOT—, específicamente su Estrategia 3 “Grandes espacios metropolitanos: sistema de espacio público y equipamientos metropolitanos” y los siguientes programas:

- **Programa 1.** Consolidación del Sistema de Grandes Espacios Metropolitanos: Espacio Público y Equipamientos del Valle de Aburrá.
- **Programa 2.** Definición de directrices para la localización, preservación y uso adecuado del espacio público a escala metropolitana.
- **Programa 3.** Fortalecimiento del espacio público verde a través de la implementación de la compensación forestal.

La incorporación de estos programas se materializa en tres dimensiones clave:

1. **Articulación sistémica:** Se adopta la obligatoriedad de vincular los instrumentos de planificación metropolitana y regional como el PME PVU, POMCA y Planes de Cambio Climático, en el diseño del espacio público. Esto implica que cada nueva intervención no solo responde a una necesidad distrital, sino que se reconoce como elemento fundamental en la relación metropolitana.
2. **Cualificación ambiental y resiliencia (reverdecimiento):** la revisión prioriza el reverdecimiento del distrito. Se incorporan criterios de diseño que exigen materiales permeables y la implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible —SUDS— en los diferentes componentes del espacio público, con el objetivo explícito de mitigar las islas de calor, regular el microclima y potenciar la biodiversidad urbana incluyendo los lineamientos contenidos en las Guías de Construcción Sostenible del AMVA, las cuales será tenida en cuenta para el proceso de actualización del Manual



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

de Espacio público distrital, así como la coherencia y concreción con el Plan de Renaturalización de Medellín.

3. Equidad Territorial y Accesibilidad: se alinean los criterios de reparto de cargas y beneficios para priorizar la generación de espacio público efectivo en zonas deficitarias y de alta densidad. La propuesta refuerza la exigencia de proximidad a áreas residenciales, especialmente en las zonas que se encuentran con los niveles de consolidación más altos y garantiza el diseño universal, asegurando que el sistema actúe como un mecanismo de equidad social y soporte funcional.

Con relación a los proyectos estratégicos de cada uno de los programas. En el marco de la revisión de mediano plazo se acogen los siguientes proyectos.

**Proyectos Programa 1:**

A continuación, se enlistan los proyectos que hacen referencia al Programa 1:

1. Reglamentación del Sistema de Espacio Público y Equipamiento articulado al Sistema Metropolitano de Espacios Públicos Verdes Urbanos.
2. Incorporación de áreas verdes en predios privados y públicos configuradoras de redes ecológicas, al Sistema Metropolitano de Espacios Públicos Verdes.
3. Adopción de la política para la gestión y control del espacio público verde y la flora urbana en la Región Metropolitana del Valle de Aburrá.
4. Manejo, mantenimiento preventivo de vegetación, remoción y/o sustitución de vegetación con presencia de daños mecánicos, en contexto del programa de manejo integral de la flora urbana.
5. Gestión de un sistema de indicadores que permita realizar medición y seguimiento sobre el Sistema de Espacio Público y Equipamientos.

**Proyectos Programa 2:**

A continuación, se enlistan los proyectos que hacen referencia al Programa 2:

1. Formulación y armonización de las decisiones municipales de los instrumentos de planeación y gestión de los sistemas de espacio público y de equipamientos.
2. Identificación de sectores prioritarios del Proyecto Parques del Río Medellín, adoptado mediante Acuerdo Metropolitano 22 de 2013, para la formulación y ejecución de proyectos.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

3. Formulación e implementación de los Parques de Bordes Metropolitanos identificados del Cinturón Verde Metropolitano.
4. Construcción y adecuación de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas especialmente de carácter metropolitano que ayuden a incrementar el índice de espacio público efectivo.

**Proyectos Programa 3:**

A continuación, se enlistan los proyectos que hacen referencia al Programa 3:

1. Reglamentación del Sistema Metropolitano de Espacios Públicos Verdes Urbanos, articulado con las decisiones del Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos —PMEPVU— del AMVA y de las reglamentaciones expedidas en la materia.
2. Manejo y ordenamiento de Espacios Públicos Verdes asociados al Sistema Natural, a cuencas y ecosistemas estratégicos, en el marco de los lineamientos para la compensación forestal.
3. Implementación de las compensaciones ambientales y de las unidades de valor ecológico para el arbolado urbano.
4. La articulación con estos proyectos se materializa mediante la formulación de criterios de manejo para cada uno de los tipos de espacio público que integran el subsistema.
5. Esto incluye, por ejemplo, el uso de los manuales de silvicultura para orientar las intervenciones sobre la vegetación. Asimismo, contempla la actualización permanente del indicador de espacio público existente y de su respectiva cartografía, la definición de estrategias para la generación de nuevos espacios públicos, y la articulación con el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos —PMEPVU— del AMVA y con los parques de borde metropolitano, los cuales se detallan a continuación.

**8.1.3.2.2 Articulación con el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos —PMEPVU— del AMVA**

De conformidad con el Acuerdo Metropolitano 15 de 2006, “Por medio del cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo y se dictan otras disposiciones”, partiendo de lo establecido como Hecho Metropolitano y asunto ambiental; en la cartografía y tablas siguientes, se evidencia que el Subsistema de Espacios Públicos de esparcimiento y encuentro se armoniza con el Sistema de Espacios Públicos Verdes, según el Acuerdo Metropolitano 16 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos del Área Metropolitana del



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

Valle de Aburrá" —PMEPVU—, y por ser transversal, se articula en sus otras categorías, con los elementos desarrollados en los diferentes atributos territoriales, definidos para la presente Revisión y Ajuste del POT de Medellín, haciéndolas visibles geográficamente, incorporando incluso, predios de propiedad privada, que se deberán preservar y que por tanto, serán objeto de la aplicación de instrumentos de gestión del suelo.

Cabe anotar que, el Espacio Público Verde Urbano corresponde a aquellos espacios en los que la naturaleza, las coberturas vegetales o plantaciones con fines ornamentales predominan y constituyen el marco o estructura de las funciones sociales y ambientales que cumplen dichos espacios. Incluye además los elementos naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales.

Cada Espacio Público Verde constituye un espacio libre cuyo paisaje se caracteriza por el alto predominio de suelo natural y/o arborización urbana, destinado a la protección ambiental, recreación, deporte, contemplación, ornato y esparcimiento para todos los habitantes de la ciudad.

El Plan Maestro de Espacio Público Verde Urbano se encuentra en proceso de actualización por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá —AMVA— en convenio con el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, con un horizonte de actuación comprendido entre los años 2023 y 2032.

(Se reubica y reemplaza la Tabla 47)

Propósitos y orientaciones del PMEPVU

Los tres pilares fundamentales sobre los cuales se soporta la actualización de los lineamientos de gestión del Plan Maestro son:

- **Cobertura**, denominado "Más Espacios Públicos verdes" y corresponde tanto al propósito referido a la generación como al criterio de mayor cantidad y disponibilidad de espacios públicos verdes en el territorio metropolitano.
- **Calidad**, nombrado como "Mejores Espacios Públicos verdes" en donde confluyen los propósitos (i) de generar vínculos de la población civil con los procesos de la gestión del espacio públicos verdes y la flora urbana y (ii) la generación de





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

conocimiento e investigación aplicada, con los criterios de mayor apropiación y mejor calidad, tanto de sus funciones ecológicas como sociales.

- **Conectividad ecológica**, referido como los “Espacios Públicos verdes conectados”, y obedece al propósito del reconocimiento de la funcionalidad ecológica del sistema de espacios públicos verdes y la flora urbana, su atributo como sistema estructurante de la ocupación territorial, así como también a los criterios de (i) mejor contribución y (ii) mejor conservación.

**El Sistema Metropolitano de Espacios Públicos Verdes y Flora Urbana**

El Sistema Metropolitano de Espacio Público Verde y Flora Urbana corresponde al conjunto de componentes de orden físico territorial, de gestión, institucional e instrumental, y de seguimiento y evaluación que, de manera coordinada, articulada y concurrente estructuran, soportan y entrelazan las funciones ecológicas, paisajísticas, ambientales y socioculturales de los espacios verdes y la flora urbana del territorio metropolitano.

**Componente Físico Territorial**

Comprende la red de espacios verdes urbanos que ordenan, estructuran, articulan y regulan las condiciones urbanísticas, ambientales y paisajísticas del territorio metropolitano del Valle de Aburrá. Está conformado por elementos naturales asociados a las áreas de alto valor ecológico, y los elementos naturales asociados a los sistemas artificiales o contruidos. La flora urbana hace parte integral de los espacios verdes urbanos, lo que les confiere atributos de la biodiversidad asociados a su función, composición y estructura.

**Subsistema 1: elementos naturales asociados a áreas de alto valor ecológico**

- Áreas verdes para la conservación y la preservación del sistema orográfico
- Áreas verdes para la conservación y la preservación del sistema hídrico



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—

- Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico.

#### **Subsistema 2: elementos naturales asociados a sistemas artificiales o construidos.**

- Áreas verdes articuladoras del Espacio Público y de Encuentro
- Áreas verdes asociadas a edificios de interés público o equipamientos colectivos.
- Áreas verdes integradas al sistema de movilidad.
- Áreas verdes asociadas a procesos urbanísticos y predios privados.

En este marco, es preciso señalar que la estructura del sistema de espacios públicos verdes urbanos definida en dicho instrumento difiere de la estructura general del Plan de Ordenamiento Territorial y, en particular, de la del Subsistema de Espacio Público, en especial con lo que referencia zonas verdes asociadas al sistema de movilidad y algunos otros elementos. Tales diferencias no son susceptibles de ser subsanadas en el marco de la presente revisión de mediano plazo, dado que su alcance las supera.

A continuación, se presenta la estructura de la actualización del PMEPUVU con el nivel de Subsistemas, Clases funcionales y Elementos, así como la articulación de estas con el Subsistema de Espacio Público. Cabe destacar que la diferencia en las clasificaciones adoptadas implica que el subsistema en el POT de Medellín se estructura con base en su **Funcionalidad** —Parques: ecoparque, parque de recreación pasiva, parque de recreación activa; Parques cívicos; Plazas: plazoleta, plazuela; Zonas verdes recreacionales y Miradores panorámicos— y su **Dominio** —Bienes de uso público, Áreas libres de equipamiento público y Áreas libres privadas de uso público—, lo cual hace que no haya una correspondencia directa en cuanto a su contribución frente a las distintas clases funcionales definidas en el PMEPUVU.

Tabla. Comparación entre el PMEPUVU y el POT Medellín.

| PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES<br>(ACTUALIZACIÓN 2023) |           | POT MEDELLÍN                     |                                |
|------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------|--------------------------------|
| SUBSISTEMA /<br>CLASES<br>FUNCIONALES                            | ELEMENTOS | SUBSISTEMA DE<br>ESPACIO PÚBLICO | OTROS ELEMENTOS<br>DEL SOT (1) |

Subsistema 1: elementos naturales asociados a áreas de alto valor ecológico





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                             |                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico                  | AV cerros, cadenas montañosas estructurantes                                                                                                                                                                                                     | Ecoparque de cerro y otros elementos del sistema orográfico | Estructura Ecológica Principal:<br>Sistema orográfico:<br>Cerros tutelares y Cadenas montañosas estructurantes                                                                                                                              |
| Áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico                     | 1. AV naturales asociadas con retiros a corrientes de agua naturales (quebradas sin canalizar) y artificiales (quebradas canalizadas), nacimientos de agua<br>2. AV naturales relacionadas con humedales (naturales o artificiales), ojos de sal | Ecoparque de quebrada y otros cuerpos de agua               | Estructura Ecológica Principal:<br>Sistema hidrográfico:<br>Humedales con sus retiros, Ojos de sal, Ríos y quebradas con sus retiros, Cuencas y microcuencas abastecedoras, Cuencas de orden cero                                           |
| Áreas de especial interés ambiental científico y paisajístico                     | 1. AV asociadas a las áreas protegidas del SINAP, SIMAP, OMEC, SILAP.                                                                                                                                                                            | Ecoparque de borde                                          | <b>Estructura Ecológica Principal</b><br><b>Áreas protegidas:</b><br>Áreas protegidas de carácter Nacional, Áreas protegidas de carácter Regional, Áreas protegidas de carácter Metropolitano y las Reservas Naturales de la Sociedad Civil |
|                                                                                   | 2. AV de interés estratégico para la red de conectividad (nodos, enlaces, fragmentos, etc.)                                                                                                                                                      |                                                             | <b>Estructura Ecológica Principal</b><br><b>Red de conectividad:</b><br>Nodos y enlaces estructurantes (actuales y futuros) de la red de conectividad ecológica                                                                             |
|                                                                                   | 3. AV de importancia para la conservación ambiental                                                                                                                                                                                              | Ecoparque para mitigación del riesgo                        | <b>Estructura Ecológica Complementaria:</b><br>Áreas para la prevención de inundaciones y avenidas torrenciales Áreas para la prevención de movimientos en masa                                                                             |
|                                                                                   | 4. AV de interés para la prevención y mitigación de amenazas y riesgos.                                                                                                                                                                          |                                                             |                                                                                                                                                                                                                                             |
| Subsistema 2: elementos naturales asociados a sistemas artificiales o construidos |                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                             |                                                                                                                                                                                                                                             |
| Áreas verdes articuladoras del Espacio Público y de Encuentro                     | 1. AV asociadas a plazas (plazuelas y plazoletas).                                                                                                                                                                                               | <b>Dominio Público</b><br>Plazas: plazoletas y plazuelas    |                                                                                                                                                                                                                                             |







**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                               |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                   | 2. AV asociadas a parques (ecoparques, parques recreativos zonas verdes recreativas).                                                                                                                                                                                                                              | <b>Dominio Público</b><br>Parques, zonas verdes recreacionales                                                                                |                                                                                       |
|                                                                                   | 3. AV asociadas a parques cívicos                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Dominio Público</b><br>Parques cívicos                                                                                                     |                                                                                       |
|                                                                                   | 4. AV asociadas a miradores                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Dominio Público</b><br>Miradores panorámicos                                                                                               |                                                                                       |
| Áreas verdes asociadas a edificios de interés público o equipamientos colectivos. | AV asociadas e integradas a equipamientos colectivos.                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Dominio Áreas libres del equipamiento</b><br>Parques, parques cívicos, plazas, zonas verdes recreacionales y miradores panorámicos         |                                                                                       |
| Áreas verdes integradas al sistema de movilidad                                   | 1. AV asociadas a separadores.<br>2. AV laterales pertenecientes a las vías<br>3. AV asociadas a glorietas<br>4. AV asociadas a puentes e intercambios viales.                                                                                                                                                     |                                                                                                                                               | Zonas verdes públicas asociadas al Subsistema de Movilidad                            |
| Áreas verdes asociadas a procesos urbanísticos y predios privados                 | 1. AV interiores de conjuntos residenciales<br>2. AV interiores a conjuntos industriales, comerciales y/o servicios.<br>3. AV residuales de desarrollos urbanísticos.<br>4. AV asociadas a predios de dominio privado de especial interés Ambiental, científico y paisajístico.<br>5. AV asociadas a antejardines. | <b>Dominio: Áreas libres privadas de uso público</b><br>Parques, parques cívicos, plazas, zonas verdes recreacionales y miradores panorámicos | ÁV privadas de titularidad privada no pertenecientes al Subsistema de Espacio Público |

NOTA: (1) SOT: Sistema de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial de Medellín.

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026 y Documento en elaboración del proceso de Actualización del PMEPVU, AMVA, 2026.

(Se elimina la figura 64 del DTS POT (2014) debido a la actualización del inventario)

(Se elimina la figura 65 del DTS POT (2014) debido a la actualización del inventario)

**Figura. Comparación entre el PMEPVU y el POT Medellín.**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740

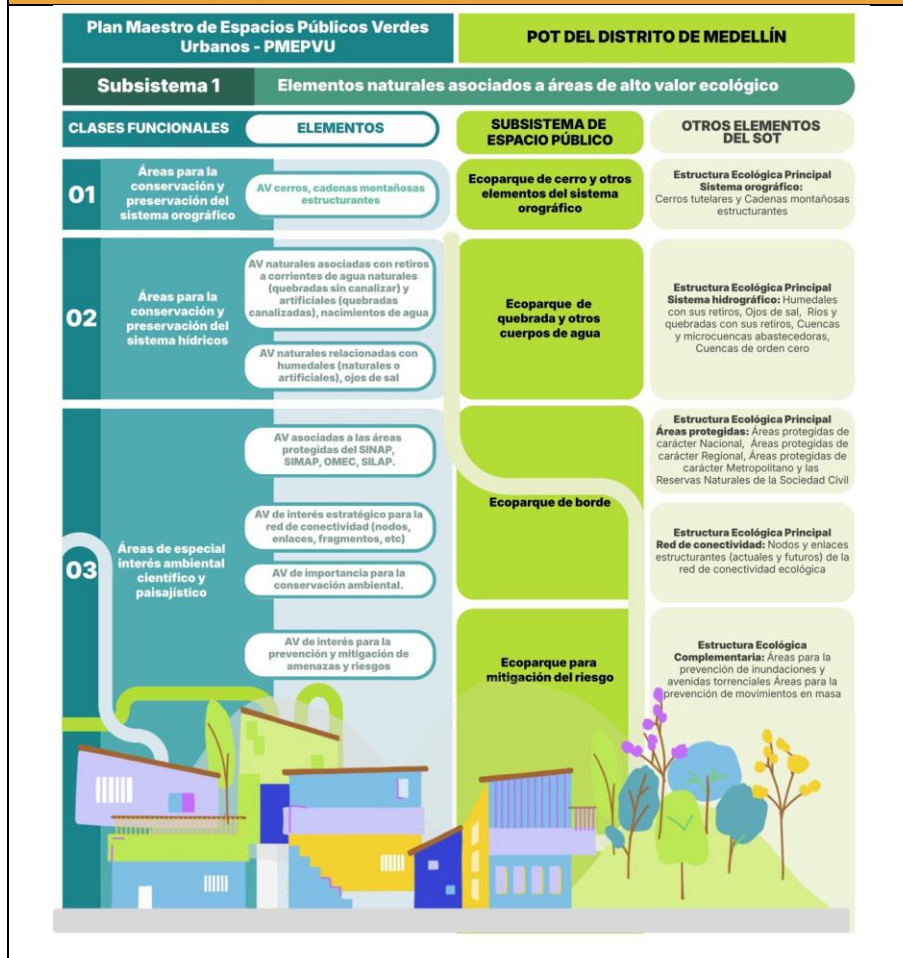


**Alcaldía de Medellín**



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

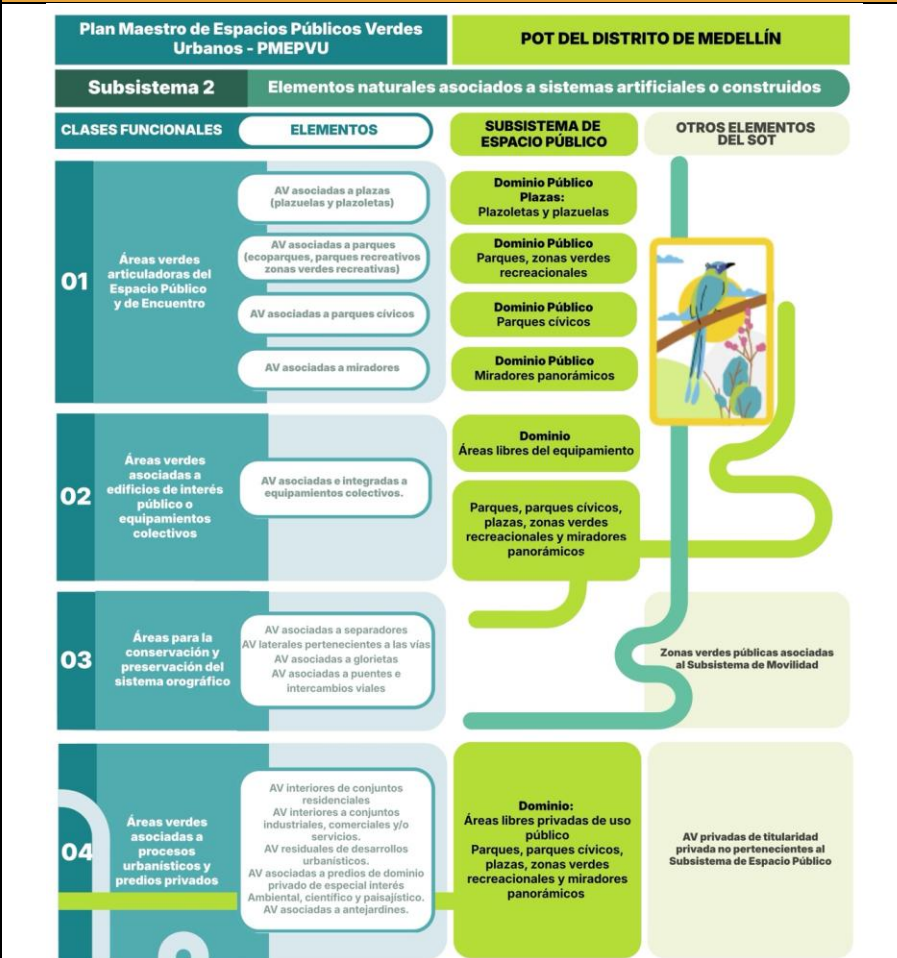
DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—



Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026 y Documento en elaboración del proceso de Actualización del PMEPUVU, AMVA, 2026.

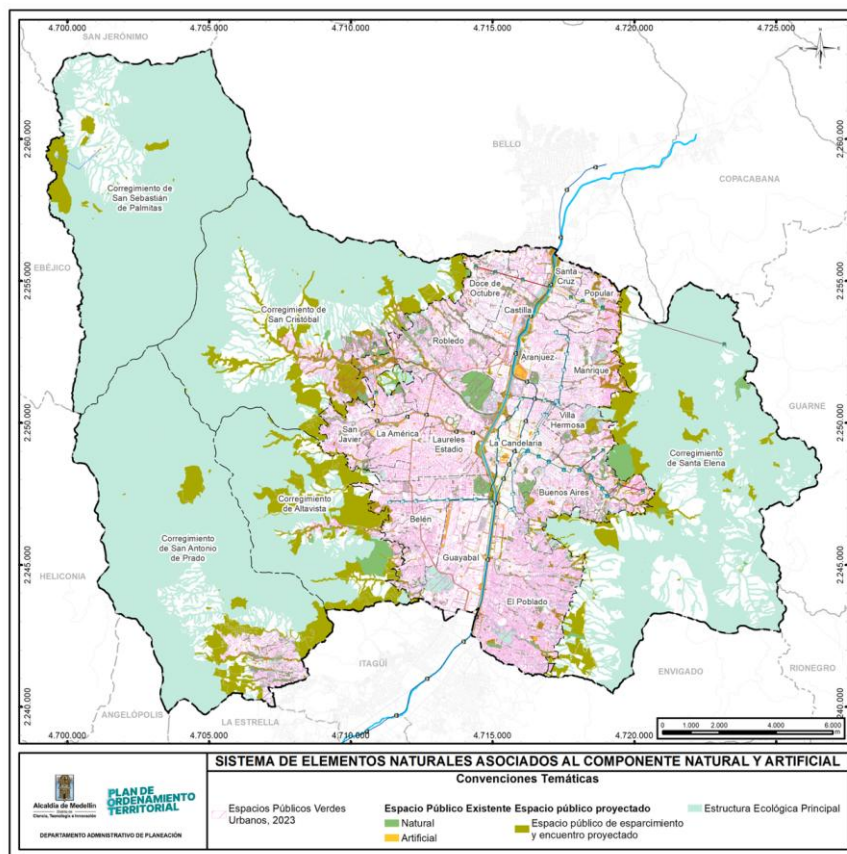




**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

**Figura. Áreas definidas como espacios públicos verdes urbanos por el PMEPVU - 2023 con el Subsistema de Espacio Público del Distrito Especial de Medellín.**



Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026, y gdb de información aportada por el PMEPVU (2023), AMVA.





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

Se articula de forma directa con el Sistema de Espacio Público definido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, y por ende contribuye a la satisfacción de las necesidades urbanas colectivas que trascienden los intereses individuales de los habitantes.

Adicionalmente, se asocia a la Estructura Ecológica principal (Decreto 1077 de 2015), como parte de los elementos físicos que proveen bienes y servicios ecosistémicos, los cuales fortalecen la relación armónica entre el hombre y la naturaleza, la conectividad ecológica, la apropiación, el goce y disfrute ciudadano, además de su reconocimiento paisajístico y cultural.

Componente de gestión

Constituido por el conjunto de instrumentos, procedimientos, actores e instancias que tienen por objetivo movilizar la generación, conservación y mejoramiento de los espacios públicos verdes urbanos del territorio metropolitano y que soportan la implementación del Plan Maestro, como principal herramienta para el fortalecimiento del sistema. Este componente está estructurado en tres subcomponentes así: Subcomponente institucional - Instancia de coordinación y articulación, Subcomponente de instrumentos para la gestión y complementarios y Subcomponente comunicacional y participativo.

Se establecen los siguientes lineamientos estratégicos para la gestión integral de los espacios públicos verdes urbanos en el Valle de Aburrá:

- L1. Sistema de espacio público verde resiliente que impulsa el desarrollo sostenible y regenerativo. Convoca a la renaturalización de los espacios públicos con el fin de mitigar las islas de calor, contribuir al mejoramiento de la calidad del aire y a la regulación de los riesgos por inundaciones, avenidas torrenciales y movimientos en masa, a mejorar la gestión de la biodiversidad, de los recursos agua y suelo y reconstruir la relación entre los ciudadanos y la naturaleza en el ámbito urbano.
- L2. Sistema de espacio público verde suficiente para el bienestar con enfoque diferencial y de equidad territorial. Esta línea estratégica promoverá el desarrollo de las gestiones necesarias para ampliar y sostener la oferta de infraestructura verde urbana metropolitana, incrementando los actuales índices de espacio público verde per-cápita y la funcionalidad de los espacios públicos verdes urbanos a nivel metropolitano y local.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

- L3. Sistema de espacio público verde articulado y cohesionado que promueve la gobernanza metropolitana. propone fomentar la participación de los diferentes actores relacionados con la gestión del espacio público verde, para promover el interés y el involucramiento, que dé cuenta de los atributos del Sistema, es decir, accesible, abierto y transparente, donde los procesos de gestión deben cumplir también con estas características.
- L4. Sistema de espacio público verde como escenario de la innovación el conocimiento (monitoreo, seguimiento) y la apropiación social metropolitana. Permite generar vínculos entre la sociedad civil, representada en las organizaciones sociales y en la comunidad en general, con los procesos de gestión del espacio público verde y de la flora urbana, mediante la implementación de acciones de participación en las que se promueva una mayor apropiación por parte de las comunidades, generando en ellas una mayor conciencia sobre la importancia y los beneficios sociales que vienen intrínsecos a la protección de los espacios verdes y la flora urbana.

Orientaciones generales para la priorización de las actuaciones en los planes de ordenamiento territorial del valle de Aburrá

Atendiendo la definición de las actuaciones y criterios de intervención propuestos por el plan, se presenta una propuesta metodológica para la priorización de actuaciones a partir de un ejercicio multivariable de espacialización, que permite, mediante geoprocésamiento de datos, identificar las áreas de mayor prioridad para intervenir dentro del Sistema mediante la generación, conservación y mejoramiento del espacio público verde, asociado a los proyectos del plan que desarrollan el componente físico territorial del sistema, específicamente las líneas 1 y 2 del marco estratégico del plan.

En este sentido, las entidades territoriales locales de orden municipal y distrital podrán disponer de esta propuesta y determinar con mayor precisión el detalle y peso de cada variable, según las problemáticas más urgentes que se deban atender, la disponibilidad de la información cartográfica y la suficiencia y calidad de los datos que reposan en su expediente municipal.

Actuaciones

El incrementar el espacio público verde de forma equitativa en el territorio metropolitano, mejorar, mantener, restituir y restaurar los espacios públicos verdes existentes para



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

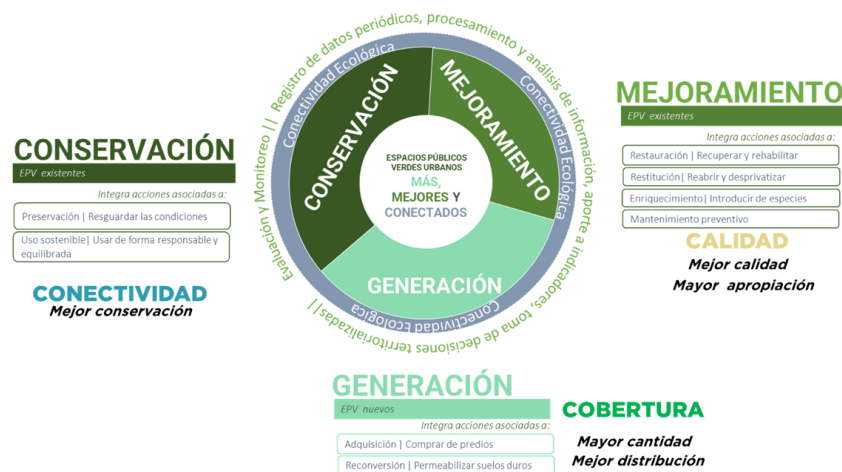




**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

garantizar su uso, goce y disfrute por parte de toda la comunidad, y también conservar y proteger su funciones ecológicas vitales, se constituyen en los propósitos fundamentales del marco estratégico y operativo del PME PVU del AMVA.

**Figura. Pilares, Actuaciones y Propósitos de los lineamientos de Política de Gestión del Sistema de espacio público verde en el Valle de Aburrá.**



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP- Distrito Especial de Medellín, 2026.

**Instrumentos de gestión del Plan maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos**

El Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos se estructura a partir de los siguientes subcomponentes.

- **Subcomponente institucional.** Tiene por alcance la formalización de una instancia de coordinación y articulación que permita a su vez, direccionar los procedimientos, protocolos, guías, manuales, y demás documentos que contribuyen al direccionamiento estratégico e implementación del Sistema metropolitano de EPV y flora urbana.



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

- **Subcomponente de instrumentos de gestión.** Se concentrará en los instrumentos que viabilizan la gestión integral del suelo y la financiación de los espacios públicos verdes y la flora urbana. Incorpora los instrumentos de intervención del suelo que obedecen a aquellos de carácter normativo, que también hacen parte del Sistema Metropolitano de Cargas y Beneficios que dispone el PIDM y, por tanto, tienen alcance para modificar la estructura predial, intervenir la propiedad privada y generar y apalancar la toma de decisiones desde la gestión pública para la consolidación del SMEPV y flora urbana.
- **Subcomponente de instrumentos complementarios.** Incorpora los instrumentos administrativos y técnicos encargados de orientar y complementar la planificación del territorio desde una visión integral y desde un enfoque que propenda por la incorporación de una mayor naturalización y enriquecimiento de los espacios públicos verdes urbanos.

En el año 2019 se logró avanzar en la estructuración del esquema PSA-urbano y otros incentivos a la conservación en el Valle de Aburrá, específicamente en la metodología para la identificación, delimitación y priorización de las áreas y ecosistemas estratégicos en suelos urbanos y de expansión en jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Posteriormente, se dio continuidad en el año 2022 con la formulación de un modelo analítico espacial donde se integraron variables ambientales y de presión urbanística mediante las cuales se priorizaron predios ubicados en las áreas de importancia alta y muy alta por los servicios ecosistémicos que prestan, para la implementación de cuatro escenarios de actuación.

- **Subcomponente participativo y comunicacional.** Tiene en cuenta los instrumentos para la difusión, comunicación y la formación de competencias de los actores intervinientes en el Sistema Metropolitano. Así mismo, articula el uso de herramientas y tecnologías que contribuyan a la documentación y toma de decisiones basadas en datos; permitiendo lograr una armonía con el componente de seguimiento y evaluación que se desarrolla.

**Componente de Seguimiento y Evaluación**

Su propósito es consolidar y articular la base de información estratégica requerida para el seguimiento permanente de los proyectos y de las acciones contenidas en el Plan Maestro, y la evaluación de los objetivos o resultados esperados en el fortalecimiento y consolidación del Sistema Metropolitano de Espacios Públicos Verdes y la Flora Urbana.







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

Se compone de una batería de indicadores de producto, gestión y resultado articulados al Sistema MRV, al Observatorio Metropolitano y al Sistema Integrado de Gestión del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Adicionalmente, se sistemas de información que permiten alimentar los indicadores y que incluyen repositorios y plataformas tecnológicas, entre otras herramientas, para apoyar el seguimiento, evaluación y monitoreo. Este componente, transversaliza la estructura del Sistema Metropolitano de Espacios Públicos Verdes urbanos.

Seguimiento y evaluación del Sistema Metropolitano de Espacio Público Verde Y Flora Urbana del Valle de Aburrá

En este componente confluyen de forma sistemática tres procesos:

- Monitoreo, posibilita realizar una verificación continua y sistemática de las transformaciones del componente físico territorial del Sistema. Se desarrolla a partir de una batería de indicadores. Se identifican:
  - Indicador Espacio verde urbano de propiedad pública por habitante. El Distrito de Medellín es el que posee los mayores requerimientos de espacio público verde urbano, el cual, dada su población actual y proyectada por el DANE a 2032, requeriría aproximadamente 161 hectáreas para mantener el indicador reportado a 2018 y, para incrementar su indicador en una unidad, requerirá de 429 hectáreas aproximadamente.
  - Indicador de Enriquecimiento de las coberturas en los espacios públicos verdes. Para el año 2032 se plantea la necesidad de mejorar cerca del 60% de las coberturas, las cuales se encuentran asociadas a pastos, enriqueciendo los espacios con diseños que incluyan vegetación multi-estrato según corresponda en cada caso y la funcionalidad del espacio verde dentro del sistema.
  - Indicador de Conectividad ecológica. En el Capítulo 4 se abordó el tema de la conectividad ecológica, donde el 56 % de los espacios verdes urbanos hacen parte de las redes de conectividad ecológica identificadas por el AMVA, por lo que, se recomienda que el 44 % restante (2849,92 hectáreas) que no se encuentra dentro de dichas redes, puedan fortalecerse con funciones socio-ecológicas de gran valor para la población metropolitana y sus servicios



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

ecosistémicos y eventualmente puedan hacer parte de una red existente o configurar nuevas redes ecológicas.

- Seguimiento, permite abordar los análisis del estado de avance en la implementación y desarrollo de los programas y proyectos. Se desarrolla a partir de un sistema de información a través de aplicativos y herramientas tecnológicas.
- Evaluación, permite establecer la efectividad y el resultado del cumplimiento del marco estratégico del Plan Maestro, y el impacto del mismo en el territorio metropolitano. Se desarrollará a partir de informes y reportes de seguimiento y evaluación, los cuales se describen a continuación.

Aspectos a incorporar en la presente revisión del POT

El presente Plan de Ordenamiento territorial se considera como un mecanismo idóneo para la implementación del Sistema Metropolitano de espacios públicos verdes y de la flora urbana, además incluye:

- Inventario de los elementos constitutivos del espacio público verde.
- Cálculo de Indicadores de calidad, cobertura y conectividad, según las definiciones contenidas en el PMEPUVU y la definición precisa de una meta.
- Normalización y estandarización de las intervenciones en el espacio público verde a partir de los criterios generales de intervención definidos en el PMEPUVU.
- Definición y reglamentación de instrumentos de gestión del EPV y fuentes de financiación a nivel local, según lo definido en el Componente de Gestión del Sistema Metropolitano de espacio público verde urbano.
- Prioridades del ordenamiento del territorio, incorporando las intervenciones definidas por el PMEPUVU.

La articulación entre la revisión de mediano plazo del Plan de Ordenamiento Territorial y el componente programático del Plan Maestro se desarrolla en el Anexo 17\_Compone nte Programático Determinantes, donde se establecen las líneas estratégicas. Programas y proyectos del plan con relación a los proyectos del programa de ejecución.

Se incorporan indicadores de resultado, producto y gestión que permiten realizar mediciones de la implementación del Plan Maestro. El Distrito deberá incorporar estos



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

indicadores en el informe de seguimiento y evaluación del POT para cada una de sus vigencias.

Criterios de manejo para los espacios públicos verdes:

Para el mejoramiento de los espacios públicos verdes aplican los siguientes criterios de manejo:

- Identificar a escala local los espacios públicos verdes urbanos que han perdido cualidades ecológicas.
- Definir acciones de: i) Restauración (para rehabilitar y/o recuperar el espacio), ii) Restitución (para abrir espacios que han sido cerrados y desprivatizar), iii) Enriquecimiento (para introducir especies en espacios con condiciones limitadas), iv) mantenimiento preventivo.
- Priorizar acciones de mejoramiento en áreas integradas a las redes de conectividad ecológica metropolitanas, la estructura ecológica municipal, fuentes hídricas y áreas de especial interés ambiental del componente físico territorial del Sistema.
- Diversificar los espacios verdes en términos de composición y estructura, priorizando el uso de especies nativas y sus condiciones naturales, según los manuales disponibles que orientan estas intervenciones.
- Promover nuevos liderazgos para la recuperación, mejoramiento y sostenimiento de los espacios públicos verdes existentes.
- Aumentar la visibilidad y accesibilidad de los espacios públicos verdes existentes atendiendo la escala o ámbito de su localización, con el propósito de buscar adecuación cultural y disfrute de estos.

Para la Conservación de los espacios públicos verdes aplican los siguientes criterios de manejo:

- Fortalecer mecanismos para la conservación de áreas verdes estratégicas dentro del paisaje urbano-rural.
- Desarrollar ejercicios de valoración sociocultural y económica de los espacios verdes urbanos (públicos y privados).





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

- Mejorar la gobernanza ambiental para la conservación de la infraestructura verde y la biodiversidad.
- Identificar los principales servicios ecosistémicos y propender por incentivos para su conservación.
- Fortalecer la gestión institucional de las áreas protegidas que hacen parte del componente físico territorial del sistema de espacios públicos verdes.
- Regular el suelo para conservar la destinación a los espacios públicos verdes.

Adicionalmente, en relación con esta actuación, la guía para el manejo del arbolado urbano en el Valle de Aburrá plantea la importancia de considerar los siguientes criterios:

- Establecer corredores ecológicos continuos entre espacios verdes como estructuras de conectividad y funcionalidad ambiental del paisaje urbano. Los corredores y redes ecológicas constituyen una alternativa para reconstruir procesos ecológicos y por tanto son una solución espacial a los procesos de fragmentación y disminución de hábitat y conectividad funcional. Especialmente, los corredores verdes asociados a corrientes de agua y los corredores asociados a la movilidad, son un componente muy importante del paisaje urbano y pueden cumplir diferentes roles, además de su función básica de conectar áreas de vegetación natural o manejada, expandir el hábitat ecológico y permitir flujos bióticos.
- Reconocer las características geomorfológicas e hidrográficas del paisaje como rasgos naturales a proteger en el diseño o manejo de los espacios y corredores verdes. Las soluciones artificiales impiden las relaciones entre la fauna y la flora con los elementos naturales tanto hidrográficos como orográficos, reduciendo las funciones de conectividad y atributos paisajísticos. Por lo anterior, un tratamiento más natural debe ser parte de los criterios de diseño y manejo de espacios verdes con principios de sustentabilidad, entre los cuales está el respetar en lo posible el relieve natural, evitar el reemplazo de piso blando por piso duro, conservar al máximo los árboles existentes e integrarlos al diseño urbano, proteger los drenajes existentes, sus retiros o zonas verdes, entre otros.
- Identificar y analizar los condicionantes abióticos (clima, suelo) como punto de partida para la selección de especies vegetales, en función de sus requerimientos ecológicos. El equilibrio entre especies vegetales y el medio ambiente, está condicionado en gran medida por la presencia de las especies nativas, cuya adaptación a las condiciones



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



**Alcaldía de Medellín**



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

naturales existentes genera mayores garantías de supervivencia. En tal sentido, en los diseños y manejo de los espacios verdes, además de analizar previo a las propuestas las necesidades de temperatura, luz, suelo, viento, agua, plagas, polución, entre otras, se priorizará la selección de las especies nativas.

Para la Generación de los espacios públicos verdes aplican los siguientes criterios de manejo:

- Diagnosticar el lugar, identificando oportunidades y necesidades específicas.
- Integrar soluciones basadas en la naturaleza, priorizando aquellas que aportan de forma directa a la conectividad ecológica, la mitigación, adaptación y prevención del riesgo de desastres y la crisis climática, la conectividad ecológica y la promoción de una sana apropiación a través de la educación ambiental.
- Priorizar sitios que se encuentren al interior de las macrorredes de conectividad ecológica de la región metropolitana, las Estructuras Ecológicas (principales y complementarias) de los municipios, proximidades a fuentes hídricas y aquellos sitios con mayor déficit.
- Generar espacios que promuevan la pervivencia de la biodiversidad, asegurando cualidades para la generación de hábitat y/o sitios de paso y/o percha, alimento, entre otros. Para esto es preciso contar con el micro diagnóstico de sitio e integración de estudios de diversidad complementarios.
- Proyectar su mantenimiento futuro, asegurando su sostenibilidad en el tiempo.

Al respecto, la Guía para el manejo del arbolado urbano en el Valle de Aburrá plantea la importancia de considerar los siguientes criterios:

- Optimizar la localización de nuevos espacios públicos verdes reduciendo el déficit cualitativo y cuantitativo. Además de la importancia de generar nuevos espacios públicos verdes, la localización de estos determina la fragmentación o bien la conectividad entre los elementos del sistema de espacio público verde existente. De allí entonces que la incorporación de nuevos espacios verdes en las ciudades, deban priorizar su relación física y funcional con los espacios verdes de su entorno, con el objeto de reducir el aislamiento ecológico de la nueva área en particular y la fragmentación del sistema en conjunto, al mismo tiempo que se reduce el déficit cuantitativo.





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

- Reducir la fragmentación y residualidad características del verde urbano mediante el mejoramiento de las condiciones espaciales de tamaño y forma para los espacios actuales y futuros. Por lo anterior, la conectividad es un propósito o característica que debe estar presente en el sistema de EPV, mediante la oferta de grandes, medianos y pequeños parques dentro de las ciudades, conectados mediante corredores verdes o retiros de quebradas que permitan mantener distintos tipos de áreas o espacios como ecoparques, parques metropolitanos urbanos, áreas de conservación y educación ambiental, de recreación activa, de recreación pasiva, entre otros; lo cual incrementa los beneficios ecológicos y sociales.

**8.1.3.2.3 Articulación con el Cinturón Verde Metropolitano -CVM-.**

En el marco de esta estrategia, y aplicable en el Subsistema de Espacio Público, el CVM establece para el Distrito Especial de Medellín, la incorporación de tres parques de borde ubicados en el occidente:

- Parque Boquerón 1
- Parque Boquerón 2
- Parque Doña María.

El análisis a partir de imágenes aéreas evidencia que, en la actualidad, estas áreas presentan distintos niveles de ocupación. En el caso de Doña María, se observan algunos desarrollos aislados de baja densidad, así como ocupaciones de carácter productivo. Por su parte, Parque Boquerón 2 es el que registra menor ocupación y el que conserva, en mayor medida, condiciones ambientales y naturales.

Finalmente, Parque Boquerón 1 presenta ocupaciones más densas, lo cual resulta particularmente relevante dado que es el más cercano a las dinámicas urbanas del distrito y, por ende, el que enfrenta mayor presión de ocupación. Bajo este escenario, la incorporación de estos parques se realizará mediante la implementación de proyectos incluidos en el Programa de ejecución.

Adicionalmente, el macroproyecto del borde noroccidental deberá considerar los Parques de Borde proyectados por el Cinturón Verde Metropolitano, en articulación con el área aferente al cerro El Picacho y al Parque de Borde Boquerón 1.

No obstante, los parques de borde Vía Parque Boquerón 1, Vía Parque Boquerón y Doña María tendrá alcance en la vigencia de largo plazo y desarrollo específico desde el programa de ejecución.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



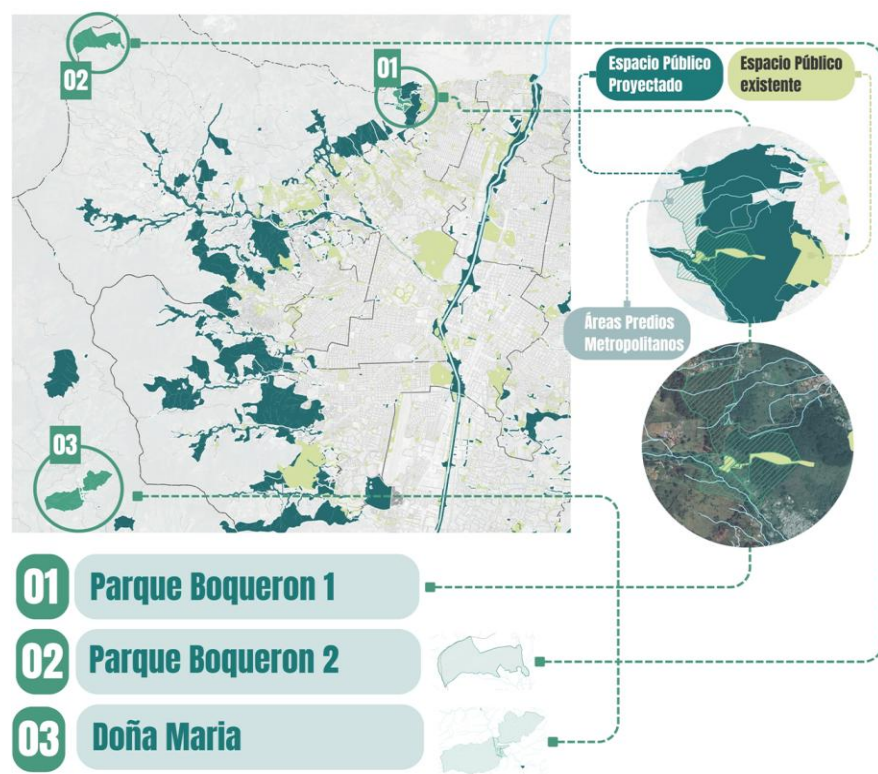
**Alcaldía de Medellín**



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—

Figura. Parques Metropolitanos de Bordo y su relación con el espacio público proyectado del distrito.



Fuente: DAP- Distrito Especial de Medellín, 2026.

#### 8.1.3.2.4. Articulación con el Plan Director BIO 2030

El Plan Director BIO 2030 enmarca un instrumento estratégico de planificación territorial de largo plazo para Medellín y el Valle de Aburrá, orientado a consolidar un modelo de



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740

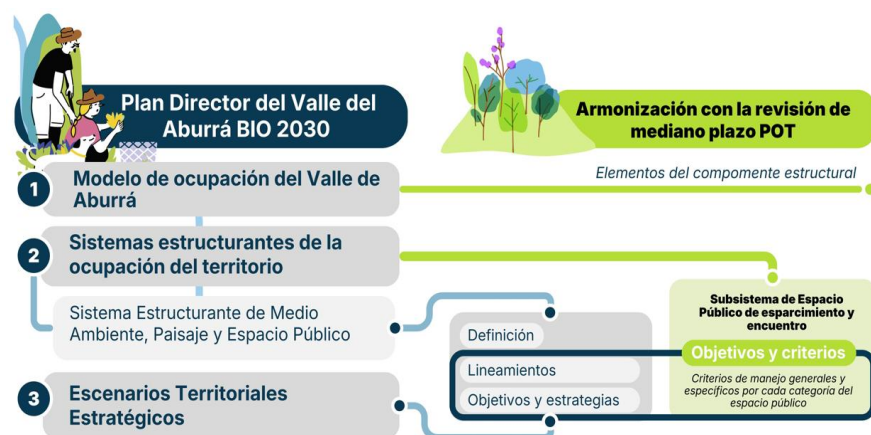




**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

ocupación sostenible, compacto e integrado a escala metropolitana. Este plan articula componentes relacionados con medio ambiente, espacio público, movilidad y ocupación territorial, promoviendo la protección de las estructuras ecológicas, la integración del sistema hídrico y la consolidación de una región más equilibrada y resiliente. Su adopción mediante el Acuerdo Metropolitano 13 de 2011 lo convierte en una determinante metropolitana de referencia para la armonización de los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios del Valle de Aburrá.

**Figura. Plan Director del Valle de Aburrá BIO 2030 y su relación con el Subsistema de Espacio Público.**



Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026.

El Plan Director BIO 2030 reconoce el espacio público como uno de los principales elementos estructurantes de la ocupación territorial del Valle de Aburrá, entendiendo que su función trasciende la provisión de áreas libres o recreativas y se relaciona directamente con la construcción de un territorio más integrado, sostenible, accesible y equilibrado. En este marco, el Sistema Estructurante de Medio Ambiente, Paisaje y Espacio Público plantea la necesidad de consolidar una red articulada de espacios públicos y corredores ecológicos capaces de integrar las dinámicas urbanas, ambientales, sociales y paisajísticas del territorio metropolitano.





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

Bajo esta visión, BIO 2030 establece como uno de sus principales objetivos la conformación de una red de corredores ecológicos articulada al espacio público, orientada a estructurar las diferentes formas de ocupación territorial y fortalecer la continuidad ecológica entre áreas urbanas, de expansión y rurales. De igual manera, promueve el fortalecimiento de las funciones ecológicas y ambientales del espacio público y de las áreas verdes, reconociendo su aporte a la conectividad ambiental, al paisaje y a la calidad de vida de la población.

Asimismo, el Plan Director plantea la necesidad de ampliar la vivencia de la ciudad como espacio público de encuentro e intercambio entre las personas, promoviendo la generación de nuevos espacios públicos, parques, corredores verdes y espacios de interacción social que fortalezcan la convivencia, la apropiación ciudadana y la relación de la población con la naturaleza. En este contexto, se resalta la importancia de proteger el patrimonio paisajístico y cultural del territorio, así como mejorar las condiciones del espacio público asociado a los desplazamientos peatonales, ciclistas y al transporte público, mediante corredores verdes y paseos urbanos que favorezcan formas de movilidad más sostenibles y accesibles.

Otro de los lineamientos estratégicos del BIO 2030 corresponde a la integración entre las formas urbanas y el sistema hídrico natural, entendiendo el río Medellín-Aburrá y las quebradas como elementos estructurantes del espacio público metropolitano. En este sentido, el plan propone consolidar el corredor del río como eje de espacio público de alta calidad y recuperar la presencia de las quebradas dentro de las dinámicas urbanas y paisajísticas del territorio, promoviendo espacios públicos asociados al agua y fortaleciendo la articulación entre naturaleza y ciudad.

De igual manera, el Plan Director incorpora criterios relacionados con la ocupación segura y sostenible del territorio, vinculando el espacio público con estrategias de adaptación al cambio climático, gestión del riesgo y protección ambiental. Desde esta perspectiva, el espacio público se concibe también como soporte para la resiliencia urbana y la mitigación de riesgos asociados a las dinámicas de ocupación del territorio metropolitano.

En concordancia con estos lineamientos, los asuntos asociados al espacio público serán abordados desde a partir de criterios generales y específicos de manejo orientados al fortalecimiento de la conectividad territorial, la integración paisajística y ambiental, la consolidación de espacios de encuentro, la articulación con el sistema hídrico y la promoción de estrategias de sostenibilidad urbana y accesibilidad territorial. De esta manera, se busca consolidar un enfoque integral del espacio público coherente con las determinantes metropolitanas y con la visión territorial planteada por el Plan Director.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

**Tabla Relación entre el Plan Director BIO 2030 y el Subsistema de Espacio Público.**

| SISTEMA ESTRUCTURANTE DE MEDIO AMBIENTE, PAISAJE Y ESPACIO PÚBLICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Lineamiento, objetivos y estrategias</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Objetivos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p><b>Lineamientos</b></p> <p>La aplicación de este marco es el antecedente para la generación de una red de espacios naturales y creados, públicos y privados, que soportan y enlazan las funciones asociadas a procesos físicos, bióticos, urbanos, sociales y culturales del socio-ecosistema metropolitano, en distintas escalas de integración, desde los ambientes locales hasta el conjunto metropolitano y sus interacciones con el entorno regional.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>1. Revalorizar como espacio público los elementos naturales y artificiales, en sus distintos componentes y jerarquías, privilegiando la apropiación de los mismos, e incorporando la función ambiental del espacio del espacio público, que reconozca y potencie las cualidades que contribuyan a la resiliencia territorial</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <p><b>Objetivo</b></p> <p>a. Conformar una red de corredores ecológicos articulada al espacio público, que oriente la ocupación del territorio metropolitano en sus diferentes formas de ocupación: urbana, expansión, suburbana y rural.</p> <p><b>Estrategia del objetivo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consolidar la continuidad del Sistema Estructurante Ecológico conformada por todas las áreas y corredores que generan, sostienen y conducen la biodiversidad, los procesos ecológicos esenciales y suministran servicios ambientales, a través de corredores ecológicos transversales, longitudinales, de borde urbano y de quebrada, que estructuran la ocupación.</li> <li>Fortalecer las funciones ecológicas y ambientales en el espacio público y los espacios verdes públicos y privados</li> </ul> | <p>5. Buscar una dotación diferencial a partir de las áreas de Intervención estratégica a través del desarrollo de Macroproyectos que subsanen las carencias críticas, corrija desequilibrios, genere continuidad y se corresponda con el potencial razonable de densificación y la población futura resultante</p> <p>6. Replantear el manejo de las áreas verdes urbanas en su rol de Espacios Públicos Verdes, en términos del reconocimiento de su funcionalidad ecológica en el marco de su carácter urbano y social.</p> <p>7. Articular los propósitos urbanísticos con procesos ecológicos, admitiendo que estos espacios, además de sus funciones estéticas, visuales y recreativas, constituyen hábitat para la fauna urbana no doméstica y están llamados a ser espacios de flujos bióticos y abióticos y de dinámicas ecológicas claves para la sustentabilidad ambiental urbana.</p> <p>8. Contribuir al proceso de mayor renaturalización del paisaje urbano metropolitano, de manera que el reverdecimiento no se limitará al manejo de árboles individualmente, sino de áreas y Espacios Públicos Verdes sobre las cuales se apliquen los principios ecológicos relacionados con la estructura y función de las redes de conectividad ecológica de ciudad.</p> |
| <p><b>Objetivo b:</b></p> <p>Ampliar la vivencia de la ciudad como espacio público de encuentro e intercambio entre las personas.</p> <p><b>Estrategia del objetivo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Diversificar e incrementar las formas y espacios de encuentro entre los ciudadanos y entre estos con la</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>2. Propender por espacios públicos de esparcimiento y encuentro que favorezcan la cobertura, proximidad, apropiación, el uso y el disfrute de los diversos grupos poblacionales del Distrito, incluyendo mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, población LGBTQ+, comunidades afrodescendientes, personas cuidadoras y personas con discapacidad, garantizando condiciones de accesibilidad, seguridad y</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| naturaleza con la propuesta de nuevos parques que suman a los existentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | permanencia para todas las personas, que contribuyan al cuidado y al bienestar de la población.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 4. Contribuir a la generación de espacios públicos de escala de ciudad, de características naturales y artificiales, sitios de encuentro de alta convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Objetivo c:</b><br>Promover la integración entre las formas urbanas y el sistema hídrico natural                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 3. Aprovechar el potencial representado por el río y las quebradas que atraviesan el territorio, para ampliar y enriquecer el Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro y mejorar la calidad ambiental y paisajística del desarrollo urbanístico.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Estrategia del objetivo:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La consolidación del corredor del río como eje de espacio público de alta calidad y estructurante de la ocupación así como la recuperación de la presencia de las quebradas como elementos dominantes de las formas de ocupación (urbana, suburbana y rural).</li> </ul>                                                           | 6. Replantear el manejo de las áreas verdes urbanas en su rol de Espacios Públicos Verdes, en términos del reconocimiento de su funcionalidad ecológica en el marco de su carácter urbano y social.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Objetivo d:</b><br>Promover la ocupación segura del territorio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 7. Articular los propósitos urbanísticos con procesos ecológicos, admitiendo que estos espacios, además de sus funciones estéticas, visuales y recreativas, constituyen hábitat para la fauna urbana no doméstica y están llamados a ser espacios de flujos bióticos y abióticos y de dinámicas ecológicas claves para la sustentabilidad ambiental urbana.                                                                                                                                                           |
| <b>Estrategia del objetivo:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecer el proceso de conocimiento del riesgo de desastre.</li> <li>Lograr un desarrollo institucional para mejorar la gestión del riesgo.</li> <li>Planificar de manera prospectiva para evitar al generación de nuevos riesgos</li> <li>Desarrollar una estrategia metropolitana de adaptación al cambio climático</li> </ul> | 9. Propender por que los elementos que integran el subsistema generen redes que integren soluciones basadas en la naturaleza conectadas y distribuidas en el territorio, de tal manera que aporten a la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, así como la articulación y complementariedad con los drenajes y gestión de aguas pluviales, con el fin de fortalecer la resiliencia territorial, la salud pública y la habitabilidad, especialmente de las poblaciones más vulnerables |
| <b>Objetivo e:</b><br>Promover coeficiencia y provisión sostenible de recursos naturales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

Fuente: Plan Director BIO 2030, Acuerdo Metropolitano 13 de 2011 - DAP Distrito Especial de Medellín, 2026.

### 8.1.3.3. Función ambiental del espacio público

Se refuerza la visión del espacio público, ampliando el marco conceptual y operativo desde su funcionalidad ambiental, sin anularlo ni sustituirlo, sino reconociéndolo como infraestructura de soporte vital del territorio. En esa medida, aporta a la respuesta frente



**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

a fenómenos como el cambio climático, el despliegue de estrategias de renaturalización, entre otras.

Figura. Función ambiental del espacio público y su armonización con los distintos elementos normativos.



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP-, 2026.

Desde la perspectiva del ordenamiento jurídico vigente, la funcionalidad ambiental del espacio público se fundamenta en el Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual preceptúa que el espacio público es un elemento de carácter civil, colectivo y de uso público, cuya protección y generación está a cargo de las entidades territoriales. En virtud de ello, la integración de criterios ambientales al subsistema se traduce en la materialización de la armonización entre los elementos constitutivos naturales (como las áreas de especial importancia ecológica) y los elementos constitutivos artificiales o construidos.

Al elevar el espacio público a la categoría de 'infraestructura de soporte vital', se fortalece el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad y la primacía del interés general sobre el particular como principios basilares del ordenamiento territorial, propendiendo porque en lo relativo al espacio público se cumplan con los estándares de calidad y funcionalidad exigidos por la norma nacional. Igualmente, se articulan los retos y apuestas de la presente revisión del POT, con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016,



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

específicamente en lo atinente a la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común.

Bajo esta mirada, el propósito del espacio público trasciende la provisión de áreas para el ocio y la recreación, y se posiciona como un instrumento estructural para proteger, restaurar y sostener servicios ecosistémicos clave, tales como la regulación térmica, la gestión del riesgo asociado al agua (escorrentía, inundación y drenaje), y la conectividad ecológica entre la biodiversidad urbana y rural. Además, bajo el marco normativo expuesto, la función ambiental aquí adoptada actúa como una herramienta de prevención frente a comportamientos contrarios a la convivencia, pues al dotar al espacio público de una funcionalidad ambiental y social robusta, se efectivizan los principios enunciados anteriormente.

En consecuencia, los criterios para la generación y el recibo de espacio público adquieren una relevancia que va más allá del indicador de metros cuadrados por habitante, para ampliar su visión hacia la calidad, el desempeño y la funcionalidad ambiental de las áreas obtenidas. Así, la selección de localización y el diseño de las cesiones y áreas públicas no se define únicamente por criterios de ocio, sino por su aptitud para fortalecer la resiliencia territorial del Distrito. Esto implica priorizar intervenciones que promuevan la infiltración y retención de aguas lluvias, la mitigación de islas de calor y la conectividad biológica, propendiendo por que la función de encuentro ciudadano sea compatible con la preservación de los bienes ambientales que sostienen la habitabilidad a largo plazo.

El reconocimiento de esta función ambiental aporta ventajas estratégicas al ordenamiento territorial, al favorecer una gestión más eficiente del suelo mediante espacios públicos multifuncionales: un mismo ámbito puede soportar actividades de recreación y, simultáneamente, operar como nodo de regulación ambiental y pieza de conectividad ecológica.

En concordancia con lo dispuesto por la Ley 2476 de 2025 “Por medio del cual se fortalece la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo en Colombia a través de ciudades y centros urbanos verdes, biodiversos y resilientes (Ley de Ciudades Verdes)”, Esta visión incorpora de manera explícita la necesidad de proteger la conectividad ecológica al interior del territorio, mediante la articulación de sus elementos constitutivos. En este sentido, el espacio público se concibe como una red continua de conexión entre áreas verdes y azules, tanto públicas como privadas, orientada a asegurar la biodiversidad y la provisión sostenida de servicios ecosistémicos.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

Asimismo, esta visión promueve el fortalecimiento de la relación entre las personas, las ciudades y la naturaleza, reconociendo el espacio público como un soporte estratégico para dinamizar el distrito como ámbito de conservación y uso sostenible de la biodiversidad. Lo anterior contribuye a la reducción de riesgos asociados al cambio climático, al fortalecimiento de las capacidades institucionales y a la implementación de Soluciones basadas en la Naturaleza, posicionando la naturaleza como eje ambiental y directriz transversal en la planeación urbana, municipal y metropolitana.

**8.1.3.4. Definición de Espacio Público Proyectado**

Para concretar tanto la función ambiental como la función de esparcimiento y encuentro, el POT incorpora el **Espacio Público Proyectado**, entendido como el conjunto de áreas de carácter indicativo identificadas y delimitadas cartográficamente por el POT, susceptibles de consolidación y conformación futura del Subsistema de Espacio Público, y visualizadas en el Mapa 12. Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado. Estas áreas se definen a partir del diagnóstico de oferta y demanda y de la estimación del déficit cuantitativo de espacio público, orientando la estrategia de generación de nuevo espacio público.

En el caso del Espacio Público Proyectado, su materialización se desarrolla mediante programas y proyectos incorporados al POT a través del Programa de Ejecución. Su delimitación es referencial y no limita su desarrollo constructivo ni la generación de espacio público por fuera de estas áreas, siempre que exista justificación técnica y viabilidad emitida por el Departamento Administrativo de Planeación —DAP—.

**8.1.3.5. Inventario del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro**

**8.1.3.5.1. Espacio público existente**

En el marco de la actualización del inventario del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro, se precisa que los mapas y tablas tienen carácter ilustrativo. Para su elaboración, se tiene el inventario que podrá ser actualizado permanentemente, donde priman los documentos legales que acrediten la destinación, uso, costumbre y propiedad como espacio público.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



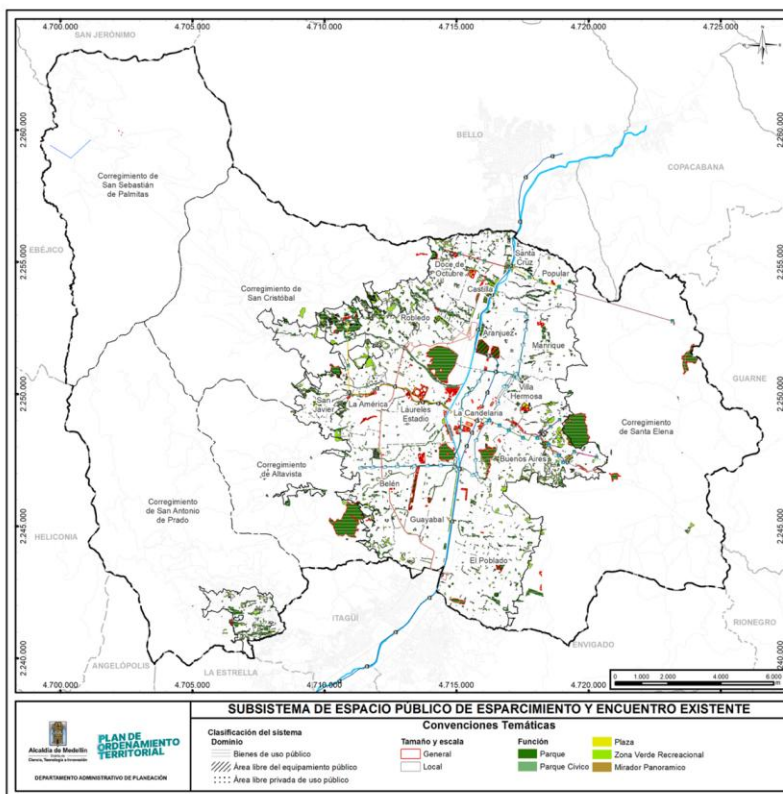




**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—

Figura. Componentes del Subsistema de Espacio Público Distrital - Clasificación según Dominio/Propiedad, según Función, Valor de Uso, características formales.



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP-, 2026.

En este sentido, podrán ser susceptibles de actualización cartográfica, una vez se incorporen nuevas áreas al Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

encuentro, por lo tanto, es dinámico, y se actualizará y ajustará por razones de inconsistencias cartográficas y por la incorporación de nuevas áreas producto de cesión obligatoria de los procesos de urbanización y construcción, dación en pago o adquisición y demás situaciones de conformidad con el artículo 190 de la Ley Antitrámites 19 de 2012, o demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. A continuación, se presenta el mapa protocolizado del subsistema y su respectivo inventario resumido del Subsistema.

Los siguientes anexos dan soporte al proceso de actualización cartográfica correspondiente al inventario del subsistema de espacio público —soportado según 12-Anexos\_MJ/ Anexo 19\_InventarioEP en los archivos Procesamiento\_Sig\_EspacioPublicoExistente.pdf, Procesamiento\_Sig\_EspacioPublicoProyectado(1).pdf / Anexo 21. Soporte de ajustes cartográfico espacio público y equipamiento / Anexo 21\_SoporteAjustesEPyEQ.

**Tabla 44. Inventario del Subsistema de Espacio Público Existente Distrital.**

| COMPONENTES                                                 | NÚMERO DE EQUIPAMIENTOS | ÁREA TOTAL        |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------|
| <b>PARQUE</b>                                               | <b>570</b>              | <b>9.654.002</b>  |
| <b>Ecoparque</b>                                            | <b>161</b>              | <b>7.902.620</b>  |
| Ecoparque de quebrada y otros cuerpos de agua               | 136                     | 3.822.697         |
| Ecoparque de cerro y otros elementos del sistema orográfico | 9                       | 3.573.602         |
| Ecoparque de borde                                          | 9                       | 353.295           |
| Ecoparque para mitigación del riesgo                        | 7                       | 153.026           |
| <b>Parque Recreativo</b>                                    | <b>409</b>              | <b>1.751.382</b>  |
| Parque recreativo activo                                    | 111                     | 848.746           |
| Parque recreativo pasivo                                    | 298                     | 902.634           |
| <b>PARQUE CÍVICO</b>                                        | <b>24</b>               | <b>107.424</b>    |
| <b>PLAZA</b>                                                | <b>102</b>              | <b>301.903</b>    |
| Plazoleta                                                   | 85                      | 280.708           |
| Plazuela                                                    | 17                      | 21.194            |
| <b>ZONA VERDE RECREACIONAL</b>                              | <b>809</b>              | <b>4.682.247</b>  |
| <b>MIRADOR PANÓRAMICO</b>                                   | <b>7</b>                | <b>202.50</b>     |
| <b>TOTAL DE ESPACIO PÚBLICO</b>                             | <b>1.512</b>            | <b>14.765.826</b> |

Fuente: Geodatabase Inventario de Espacio Público DAP, 2026



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740







**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—

Tabla 44. Inventario del Subsistema de Espacio Público existente Distrital. (Bienes de Uso público).

(Se modifican las áreas contenidas en la tabla 44).

| DOMINIO               | COMPONENTE                                                          | ORDEN         |              |              |            |           |            |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------|--------------|--------------|------------|-----------|------------|
|                       |                                                                     | Metropolitano | Municipal    | Zonal        | Comunal    | Barrial   | Vecinal    |
| BIENES DE USO PÚBLICO | PARQUE                                                              |               |              |              |            |           |            |
|                       | 1.1. Ecoparque                                                      |               |              |              |            |           |            |
|                       | 1.1.1. Ecoparque de quebrada y otros cuerpos de agua                | 4             | 3            | 124          |            |           |            |
|                       | 1.1.2. Ecoparque de cerros y otros elementos del sistema orográfico | 6             | 1            | 2            |            |           |            |
|                       | 1.1.3. Ecoparque de borde                                           | 1             | 1            | 6            |            |           |            |
|                       | 1.1.4. Ecoparque para mitigación del riesgo                         |               |              | 6            |            |           |            |
|                       | Total por orden                                                     | 3.028.064 m²  | 1.078.997 m² | 3.652.315 m² |            |           |            |
|                       | Área Total                                                          | 7.759.377 m²  |              |              |            |           |            |
|                       | Área EVU en ecoparques                                              | 4.353.665 m²  |              |              |            |           |            |
|                       | % EVU en ecoparques                                                 | 56 %          |              |              |            |           |            |
|                       | 1.2. Parque recreativo                                              |               |              |              |            |           |            |
|                       | 1.2.1. Parque Recreativo Pasivo                                     | 8             | 9            | 11           | 29         | 100       | 111        |
|                       | 1.2.2. Parque Recreativo Activo                                     | 1             | 1            | 2            | 8          | 52        | 23         |
|                       | Total por orden                                                     | 100.139 m²    | 37.429 m²    | 111.153 m²   | 224.700 m² | 467.265m² | 176.413 m² |
|                       | Área Total                                                          | 1.117.098 m²  |              |              |            |           |            |
|                       | Área EVU en parque recreativo                                       | 711.966 m2    |              |              |            |           |            |
|                       | % EVU en parque recreativo                                          | 64 %          |              |              |            |           |            |
| PARQUES CÍVICOS       |                                                                     |               |              |              |            |           |            |





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

|                                     |                          |                       |                       |                        |                          |                          |
|-------------------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|--------------------------|--------------------------|
|                                     |                          | 6                     |                       | 17                     |                          |                          |
| Total por orden                     |                          | 27.740 m <sup>2</sup> |                       | 75.640 m <sup>2</sup>  |                          |                          |
| Área Total                          | 103.381 m <sup>2</sup>   |                       |                       |                        |                          |                          |
| Área EVU en parques cívicos         | 41.303 m <sup>2</sup>    |                       |                       |                        |                          |                          |
| % EVU en Parques Cívicos            | 40%                      |                       |                       |                        |                          |                          |
| <b>PLAZA</b>                        |                          |                       |                       |                        |                          |                          |
| 3.1. Plazuela                       |                          | 6                     |                       | 6                      | 3                        | 1                        |
| 3.2. Plazoleta                      | 3                        | 16                    |                       | 16                     | 19                       | 15                       |
| Total por orden                     | 14.308 m <sup>2</sup>    | 71.001 m <sup>2</sup> |                       | 37.853 m <sup>2</sup>  | 54.553 m <sup>2</sup>    | 13.598 m <sup>2</sup>    |
| Área Total                          | 191.315 m <sup>2</sup>   |                       |                       |                        |                          |                          |
| Área EVU en plazas                  | 43.593 m <sup>2</sup>    |                       |                       |                        |                          |                          |
| % EVU en plazas                     | 23%                      |                       |                       |                        |                          |                          |
| <b>ZONA VERDE RECREACIONAL</b>      |                          |                       |                       |                        |                          |                          |
|                                     |                          | 7                     | 1                     | 39                     | 160                      | 511                      |
| Total por orden                     |                          | 41.443 m <sup>2</sup> | 49.682 m <sup>2</sup> | 780.827 m <sup>2</sup> | 1.593.219 m <sup>2</sup> | 1.519.430 m <sup>2</sup> |
| Área Total                          | 3.984.601 m <sup>2</sup> |                       |                       |                        |                          |                          |
| Área EVU en zona verde recreacional | 2.741.275 m <sup>2</sup> |                       |                       |                        |                          |                          |
| % EVU en zona verde recreacional    | 69%                      |                       |                       |                        |                          |                          |
| <b>MIRADOR PANORAMICO</b>           |                          |                       |                       |                        |                          |                          |
|                                     | 3                        |                       | 1                     | 2                      |                          | 1                        |
| Total por orden                     | 16.163 m <sup>2</sup>    |                       | 57 m <sup>2</sup>     | 2.312 m <sup>2</sup>   |                          | 1.719 m <sup>2</sup>     |
| Área Total                          | 20.250 m <sup>2</sup>    |                       |                       |                        |                          |                          |
| Área EVU en mirador panorámico      | 393 m <sup>2</sup>       |                       |                       |                        |                          |                          |
| % EVU en mirador panorámico         | 2%                       |                       |                       |                        |                          |                          |

Fuente: Geodatabase Inventario de Espacio Público DAP, 2026, Actualización gdb del Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos, AMVA, 2023.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

**Tabla. Inventario del Subsistema de Espacio Público existente Distrital. (Áreas libres del equipamiento público).**

| DOMINIO                            | COMPONENTE                                                          | ORDEN                        |                        |                       |                       |                       |                      |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
|                                    |                                                                     | Metro                        | Municipal              | Zonal                 | Comunal               | Barrial               | Vecinal              |
| ÁREA LIBRE DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO | <b>PARQUE</b>                                                       |                              |                        |                       |                       |                       |                      |
|                                    | <b>1.1. Ecoparque</b>                                               |                              |                        |                       |                       |                       |                      |
|                                    | 1.1.1. Ecoparque de quebrada y otros cuerpos de agua                | 1                            |                        | 4                     |                       |                       |                      |
|                                    | 1.1.2. Ecoparque de cerros y otros elementos del sistema orográfico |                              |                        |                       |                       |                       |                      |
|                                    | 1.1.3. Ecoparque para mitigación del riesgo                         |                              |                        | 1                     |                       |                       |                      |
|                                    | 1.1.4. Ecoparque de borde                                           |                              |                        | 1                     |                       |                       |                      |
|                                    | <b>Total por orden</b>                                              | 105.348 m <sup>2</sup>       |                        | 37.895 m <sup>2</sup> |                       |                       |                      |
|                                    | <b>Área Total</b>                                                   | <b>143.243 m<sup>2</sup></b> |                        |                       |                       |                       |                      |
|                                    | <b>Área EVU en ecoparques</b>                                       | <b>95.858 m<sup>2</sup></b>  |                        |                       |                       |                       |                      |
|                                    | <b>% EVU en ecoparques</b>                                          | <b>67%</b>                   |                        |                       |                       |                       |                      |
|                                    | <b>1.2. Parque Recreativo</b>                                       |                              |                        |                       |                       |                       |                      |
|                                    | 1.2.1. Parque Recreativo Pasivo                                     |                              | 9                      | 3                     |                       | 8                     | 3                    |
|                                    | 1.2.2. Parque Recreativo Activo                                     | 2                            | 4                      | 4                     | 4                     | 9                     | 1                    |
|                                    | <b>Total por orden</b>                                              | 307.510 m <sup>2</sup>       | 139.900 m <sup>2</sup> | 57.616 m <sup>2</sup> | 30.503 m <sup>2</sup> | 46.979 m <sup>2</sup> | 3.107 m <sup>2</sup> |
|                                    | <b>Área Total</b>                                                   | <b>585.615 m<sup>2</sup></b> |                        |                       |                       |                       |                      |
|                                    | <b>Área EVU en parque recreativo</b>                                | <b>310.002 m<sup>2</sup></b> |                        |                       |                       |                       |                      |
|                                    | <b>% EVU en parque recreativo</b>                                   | <b>53 %</b>                  |                        |                       |                       |                       |                      |
|                                    | <b>PARQUES CÍVICOS</b>                                              |                              |                        |                       |                       |                       |                      |
|                                    |                                                                     | 1                            |                        |                       |                       |                       |                      |
|                                    | <b>Área Total</b>                                                   | <b>4042 m<sup>2</sup></b>    |                        |                       |                       |                       |                      |
|                                    | <b>Área EVU en parques cívicos</b>                                  | <b>2.116 m<sup>2</sup></b>   |                        |                       |                       |                       |                      |
|                                    | <b>% EVU en Parques Cívicos</b>                                     | <b>52 %</b>                  |                        |                       |                       |                       |                      |
|                                    | <b>PLAZA</b>                                                        |                              |                        |                       |                       |                       |                      |
|                                    | 3.1. Plazuela                                                       |                              |                        |                       | 1                     |                       |                      |
|                                    | 3.2. Plazoleta                                                      | 2                            | 2                      |                       | 2                     | 4                     | 2                    |
|                                    | <b>Total por orden</b>                                              | 20.995 m <sup>2</sup>        | 55.790 m <sup>2</sup>  |                       | 9.968 m <sup>2</sup>  | 11.322 m <sup>2</sup> | 3.741 m <sup>2</sup> |
|                                    | <b>Área Total</b>                                                   | <b>101.816 m<sup>2</sup></b> |                        |                       |                       |                       |                      |
|                                    | <b>Área EVU en plazas</b>                                           | <b>25.382 m<sup>2</sup></b>  |                        |                       |                       |                       |                      |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

|  |                                     |            |               |  |              |               |              |
|--|-------------------------------------|------------|---------------|--|--------------|---------------|--------------|
|  | % EVU en plazas                     | 25 %       |               |  |              |               |              |
|  | ZONA VERDE RECREACIONAL             |            |               |  |              |               |              |
|  | Total por orden                     |            | 7             |  | 10           | 40            | 31           |
|  |                                     |            | 274.580<br>m² |  | 92.991<br>m² | 162.502<br>m² | 72.540<br>m² |
|  | Área Total                          | 602.613 m² |               |  |              |               |              |
|  | Área EVU en zona verde recreacional | 348.630 m² |               |  |              |               |              |
|  | % EVU en zona verde recreacional    | 58 %       |               |  |              |               |              |
|  | MIRADOR PANORAMICO                  | N/A        |               |  |              |               |              |

Fuente: Geodatabase Inventario de Espacio Público DAP, 2026, Actualización gdb del Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos, AMVA, 2023.

**Tabla. Inventario del Subsistema de Espacio Público existente Distrital. (Áreas libres privadas de uso público).**

| DOMINIO                              | COMPONENTE                         | ORDEN     |           |                      |                |                 |                  |
|--------------------------------------|------------------------------------|-----------|-----------|----------------------|----------------|-----------------|------------------|
|                                      |                                    | Metro     | Municipal | Zo<br>nal            | Comunal        | Ba<br>rri<br>al | Vecinal          |
| ÁREA LIBRE PRIVADA<br>DE USO PÚBLICO | PARQUE                             |           |           |                      |                |                 |                  |
|                                      | 1.2. Parque<br>Recreativo          |           |           |                      |                |                 |                  |
|                                      | 1.2.1. Parque<br>Recreativo activo |           |           |                      |                |                 | 1                |
|                                      | 1.2.2. Parque<br>Recreativo pasivo |           |           | 4                    | 1              | 1               |                  |
|                                      | Total por orden                    |           |           | 29.<br>26<br>8<br>m2 | 12.850<br>m²   | 4.6<br>93<br>m² | 1.857<br>m²      |
|                                      | Área Total                         | 48.669 m² |           |                      |                |                 |                  |
|                                      | Área EVU en parque<br>recreativo   | 26.500 m² |           |                      |                |                 |                  |
|                                      | % EVU en parque<br>recreativo      | 54 %      |           |                      |                |                 |                  |
|                                      | PARQUES CÍVICOS                    | N/A       |           |                      |                |                 |                  |
|                                      | PLAZA                              |           |           |                      |                |                 |                  |
|                                      | 3.1. Plazoleta                     |           | 3         |                      |                |                 |                  |
|                                      | Área Total                         |           | 8.773 m²  |                      |                |                 |                  |
|                                      | Área EVU en plazas                 | 1.927 m²  |           |                      |                |                 |                  |
|                                      | % EVU en plazas                    | 22 %      |           |                      |                |                 |                  |
|                                      | 4. ZONA VERDE RECREACIONAL         |           |           |                      |                |                 |                  |
|                                      | Total por orden                    |           |           |                      | 1<br>60.000 m² | 3<br>29.<br>80  | 4<br>5.228<br>m² |





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

|                                            |                             |                     |
|--------------------------------------------|-----------------------------|---------------------|
|                                            |                             | 5<br>m <sup>2</sup> |
| <b>Área Total</b>                          | <b>95.033 m<sup>2</sup></b> |                     |
| <b>Área EVU en Zona Verde Recreacional</b> | <b>66.084 m<sup>2</sup></b> |                     |
| <b>% EVU en Zona verde recreacional</b>    | <b>70%</b>                  |                     |
| <b>5. MIRADOR PANORÁMICO</b>               | <b>N/A</b>                  |                     |

Fuente: Geodatabase Inventario de Espacio Público DAP, 2026, Actualización gdb del Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos, AMVA, 2023.

#### 8.1.3.5.2. Espacio Público Proyectado

Se entiende como espacio público proyectado, las proyecciones de suelo destinadas a la futura consolidación de espacio público. Su materialización se desarrolla mediante programas y proyectos incorporados al POT a través del Programa de Ejecución. Su delimitación es referencial y no limita su desarrollo constructivo ni la generación de espacio público por fuera de estas áreas, siempre que exista justificación técnica y viabilidad emitida por el Departamento Administrativo de Planeación —DAP—.

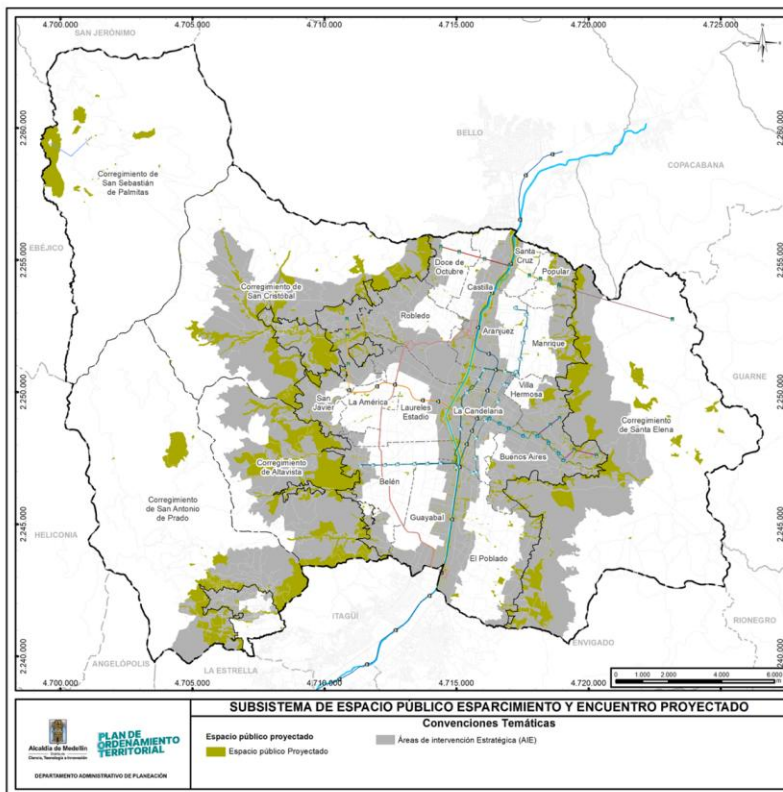
Figura. Espacio público proyectado actualizado a 2026.





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**



Fuente: DAP- Distrito Especial de Medellín, 2026.

#### 8.1.3.6. Déficit cualitativo y déficit cuantitativo de espacio público

El déficit cualitativo de espacio público está definido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 (artículo 2.2.3.2.4), como las condiciones inadecuadas para el uso, goce y disfrute de los



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

elementos del espacio público que satisfacen necesidades colectivas por parte de los residentes y visitantes del territorio, con especial énfasis en las situaciones de inaccesibilidad, debido a condiciones de deterioro generado por las condiciones de localización de los elementos, en relación con la ubicación de la población que los disfruta.

En cuanto al déficit cuantitativo del espacio público, este se encuentra definido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 (artículo 2.2.3.2.5), como la carencia o insuficiente disponibilidad de elementos de espacio público con relación al número de habitantes permanentes del territorio. Teniendo en cuenta la incidencia de la población flotante derivada de la actividad turística, el monto de habitantes cubiertos deberá incorporar una porción correspondiente a esta población transitoria.

La medición del déficit cuantitativo se hará con base en un índice mínimo de espacio público efectivo, es decir el espacio público de carácter permanente, conformado por parques, ecoparques, parques recreativos, parques cívicos, plazas, plazuelas, plazoletas, zonas verdes recreacionales, miradores panorámicos y áreas libres del equipamiento público.

**8.1.3.7. Tipos de actuación en el Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro**

Las actuaciones en el Subsistema de Espacio Público se determinan en función de la magnitud del déficit cualitativo (calidad y dotación de los espacios existentes) y/o cuantitativo (generación de nuevo espacio público). Dependiendo del tipo de déficit, le corresponden diferentes tipos de actuación que podrán ser desarrolladas por entes gubernamentales, por particulares o de forma mixta. Adicionalmente, se acogerán las actuaciones definidas por el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos, una vez este sea adoptado.

A continuación, se detalla los tipos de actuación, comenzando por el déficit cualitativo, seguido por el déficit cuantitativo.

**8.1.3.7.1. Actuaciones que buscan atender el Déficit cualitativo**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

Se plantean cuatro tipos de actuación con el fin de disminuir el Déficit cualitativo: mantenimiento, mejoramiento o recuperación, restitución y la conservación de los elementos del subsistema.

**8.1.3.7.1.1 Mantenimiento**

Tipo de actuación orientada a la consolidación y preservación del conjunto de elementos y calidades del espacio público en aquellas áreas donde se presentan en general, adecuadas condiciones físicas, ambientales, paisajísticas y funcionales, y en donde se requieren intervenciones mínimas para asegurar la permanencia del espacio público y su uso adecuado por parte de la población.

Esta actuación propone acciones de reparación continua o preventiva para la conservación de los elementos que componen el espacio público, tales como pisos duros o amoblamiento, entre otros, que estén acorde con el diseño urbanístico y la tipología del espacio.

Adicionalmente, integra acciones asociadas al mantenimiento del componente vegetal y paisajístico, a través de la implementación de prácticas silviculturales adecuadas, la restricción de la fragmentación espacial, la disminución y el aislamiento del área cubierta con vegetación, el mantenimiento de la integridad del espacio verde, el predominio del área cubierta de vegetación sobre cobertura de piso y su enriquecimiento con predominio de especies nativas adecuadas para el distrito y de valor para la ciudad por su longevidad, porte y arquitectura.

Esta actuación se propone para los espacios públicos cuya calificación sea superior al 4.0. dentro de los parámetros de medición de calidad establecidos en el Inventario de Espacios Públicos efectuado por parte de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Medellín o la autoridad competente.

**8.1.3.7.1.2 Mejoramiento o recuperación**

Este tipo de actuación está orientada al mejoramiento de las condiciones existentes y atributos espaciales de los espacios que cuenten con un nivel aceptable de dotación y características físicas aptas para su uso, a través de la ejecución de acciones y proyectos de restauración, adecuación, rediseño y recuperación del espacio público de



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

esparcimiento y encuentro con procesos de deterioro, alteración de la intensidad de uso o impacto por obras de desarrollo físico.

Plantea acciones orientadas a recobrar o restaurar los atributos espaciales en los cuales se enmarcan los valores urbanísticos, paisajísticos, históricos y culturales de estos espacios, para recuperar sus condiciones originales y recomponer los elementos que por diseño o intervenciones inadecuadas no están acordes con las características tipológicas de cada espacio, optimizando sus características físicas y estéticas, aprovechando al máximo el área que hoy posee y su potencial como área para el disfrute colectivo.

Incluye acciones de reparación de los pisos duros en mal estado de conservación o que hayan sufrido intervenciones que obstaculicen el paso peatonal, subsanando esas deficiencias y dotándolos de elementos que, de acuerdo con la normativa vigente, faciliten la accesibilidad a toda la población. Teniendo en cuenta lo anterior, se propone la eliminación de obstáculos y barreras arquitectónicas del espacio público y la utilización de materiales de piso antideslizantes, aptas para el tráfico peatonal, con el fin de asegurar la accesibilidad universal para la comunidad en general incluyendo de todas las personas con movilidad reducida y/o con discapacidad.

Adicionalmente, se enmarcan en esta actuación, el reemplazo y dotación de elementos de amoblamiento urbano, utilizando elementos durables siguiendo un diseño universal, urbanístico y funcional y ecológico, que contemple composición florística, biodiversidad, estratificación, especies adecuadas, circuicidad, métricas, ecología del paisaje entre otros.

En el componente ecológico y paisajístico se plantea, en los casos que se requiera, el reemplazo de los espacios verdes deteriorados por zonas verdes con cobertura vegetal de piso y vegetación arbórea y arbustiva, con el fin de restringir la fragmentación, la disminución y el aislamiento del área cubierta con vegetación, procurando la mínima intervención, con el fin de mantener los estándares de espacio público verde urbano por habitante. Adicionalmente, el incremento y enriquecimiento adecuado de la diversidad de especies vegetales nativas, adecuadas y de valor para el distrito por su longevidad, porte y arquitectura.

Esta actuación se propone para los espacios públicos cuya calificación se encuentren entre 2.0 y 3.9 dentro de los parámetros de medición de calidad establecidos en el Inventario de Espacios Públicos efectuado por parte de la Secretaría de Infraestructura de Medellín o la autoridad competente.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—

#### **8.1.3.7.1.3 Restitución**

Esta actuación está orientada a la rehabilitación física del espacio público y al restablecimiento de sus condiciones, en el caso que éstas hayan sido destruidas o alteradas debido a una ocupación indebida o privatización, de conformidad con la normatividad vigente.

Dentro de esta actuación se incluye la eliminación de cualquier barrera o elemento arquitectónico que esté impidiendo su acceso y disfrute masivo, la construcción de nueva infraestructura física, dotación de arborización y amoblamiento urbano que aseguren su destinación y uso público por parte de la comunidad. Lo anterior, previo agotamiento de los procedimientos administrativos policiales establecidos en la Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Esta actuación se establece para los espacios públicos cuya calificación se encuentren entre 0.9 y 1.99 dentro de los parámetros de medición de calidad establecidos en el Inventario de Espacios Públicos efectuado por parte de la Secretaría de Infraestructura de Medellín o la autoridad competente.

#### **8.1.3.7.1.4 Conservación**

Tipo de actuación que se orienta a mantener condiciones adecuadas y sostenibles de los espacios públicos que forman parte de los constitutivos naturales, representados especialmente en ecoparques, zonas verdes recreacionales y parques recreativos pasivos. Abarca las acciones tendientes a la aplicación de criterios ecológicos en el manejo del verde urbano y también a los proyectos relacionados con el reconocimiento de los valores o atributos ecológicos que son objeto de conservación en el tiempo y por ello se articulan con figuras e instrumentos normativos garantes de dicha conservación.

Mediante este tipo de actuación, se pretende fortalecer mecanismos para la conservación de áreas verdes estratégicas dentro del paisaje urbano-rural, desarrollar ejercicios de valoración sociocultural y económica de los espacios verdes urbanos, tanto públicos como privados, mejorar la gobernanza ambiental para la conservación de la infraestructura verde y la biodiversidad, identificar los principales servicios ecosistémicos y propender por incentivos para su conservación.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

Asimismo, se espera fortalecer la gestión institucional y la regulación de usos del suelo de las áreas protegidas que hacen parte del componente físico territorial del sistema de espacios públicos verdes.

Esta actuación se establece se propone para los espacios públicos vinculados con el suelo de protección y conservación ambiental cuya calificación sea superior al 4.0. dentro de los parámetros de medición de calidad establecidos en el Inventario de Espacios Públicos efectuado por parte de la Secretaría de Infraestructura de Medellín o la autoridad competente.

Finalmente, la aplicación de las anteriores actuaciones generales para el manejo del Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro se asumirá mediante el diseño e implementación de programas y proyectos específicos. Dichos proyectos determinarán las particularidades de la aplicación de estas prácticas en cada espacio público.

**8.1.3.7.2. Actuaciones que buscan disminuir el Déficit cuantitativo**

Se plantea la actuación de Generación para la disminución del déficit cuantitativo, al interior del territorio distrital.

**8.1.3.7.2.1 Generación**

Con este tipo de actuación se busca dotar a las áreas del Distrito que presentan deficiencias en los estándares de espacio público, propiciando la creación de nuevas áreas que garanticen una mayor oferta, las cuales deberán ser utilizadas de manera integrada y holística para muchos otros beneficios sociales y ambientales, más allá del uso recreativo o estético. Entre estos beneficios se incluyen, la reducción de la contaminación del aire, la regulación del microclima, el enriquecimiento de la biodiversidad, entre otros.

La actuación de generación está en función de lograr la equidad en los ámbitos territoriales, a través de la implementación de estrategias de regeneración urbana, a partir de UPR, PUIAL y de Macroproyectos en las AIE, por medio de la transferencia de derechos y de cesiones urbanísticas, entre otros, para la consolidación de un Subsistema de Espacio público de alcance distrital, metropolitano y regional.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

Igualmente importante, es la incorporación al Subsistema de Espacio Público de parte de los espacios verdes de importancia ambiental y paisajística enunciados en el PMEPU, así como los identificados mediante la Estructura Ecológica, a través del instrumento de pago en especie, en contraprestación por el otorgamiento de aprovechamientos normativos, siendo verdaderamente significativo para suplir los déficit históricos del territorio.

Teniendo presente la armonización con el PMEPU del AMVA, a través de esta actuación se busca incrementar las áreas verdes del territorio metropolitano, especialmente aquellas en donde se presentan deficiencias o existen mayores condiciones de desconexión o aislamiento. En tal sentido, comprende el conjunto de acciones atinentes para la creación de nuevos espacios públicos verdes que promuevan una mayor oferta de beneficios no solo ambientales sino también socio culturales, en función de aportar al enriquecimiento de la biodiversidad, la adaptación al cambio climático, la gestión integral del riesgo y por supuesto el disfrute ciudadano y la equidad territorial. En esta actuación se concentran las iniciativas de proyectos destinadas a la creación de espacios públicos que aseguren condiciones adecuadas de conectividad, apropiación y conservación del verde.

(Se elimina todo el contenido sobre Criterios para la Generación de Espacios Públicos de este numeral, teniendo presente que los criterios pasan al numeral 8.1.4.)

**8.1.3.8. Indicadores del Subsistema**

Para el seguimiento del Subsistema de Espacio Público se establecen los siguientes indicadores:

- Espacio público general. A 2025, se cuenta con un indicador de 5,78 m<sup>2</sup>/habitante.
- Espacio público efectivo. A 2024, se cuenta con un indicador de 4,10 m<sup>2</sup>/habitante a escala urbana y 4,95 m<sup>2</sup>/habitante para todo el distrito. La meta distrital es de 7 m<sup>2</sup>/habitante a escala urbana y un indicador de espacio público efectivo distrital de 15 m<sup>2</sup>/habitante.
- Espacio Público Verde Urbano asociado al subsistema en concordancia con lo estipulado en el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos. PMEPU. En cuanto a los elementos que conforman el subsistema, se establece para los Espacios Públicos Verdes Urbanos —EPVU— una meta cuantitativa de **6,39 m<sup>2</sup>/habitante**, con



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—**

vigencia para el horizonte de largo plazo del presente Plan de Ordenamiento Territorial. Para esta medición se tiene en cuenta los ecoparques, los parques recreativos pasivos y las zonas verdes recreacionales. A 2023, se cuenta con un indicador de 4,30 m<sup>2</sup>/habitante, según la actualización del PMEPU.

Respecto al déficit cualitativo del espacio público efectivo, se precisa que este es un indicador de construcción continua, alimentado por las funciones misionales de las Secretarías de Infraestructura y de Medio Ambiente. A través de la evaluación periódica de los espacios públicos, dichas entidades determinan y aplican los tipos de actuación descritos en el capítulo anterior del presente documento.

El indicador de espacio público del Distrito se clasifica en dos categorías: el espacio público general y el espacio público efectivo.

El espacio público general comprende la totalidad de los parques, parques cívicos, plazas, zonas verdes recreacionales y miradores panorámicos del Distrito, incluyendo aquellas porciones que se encuentran en áreas pertenecientes a la Estructura Ecológica Principal, zonas con amenaza alta o zonas con riesgo alto no mitigable.

El espacio público efectivo para el suelo rural, en cambio, corresponde a esos mismos elementos una vez se sustraen las porciones localizadas en dichas áreas restringidas. Es decir, representa la fracción del espacio público general que tiene carácter permanente para el uso, el esparcimiento y el encuentro ciudadano.



El siguiente esquema ilustra los elementos que integran cada una de estas categorías.

**Figura. Elementos del espacio público general y efectivo.**





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—

### ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO GENERAL Y EFECTIVO RURAL



Fuente: DAP- Distrito Especial de Medellín, 2026.





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

#### 8.1.4. Criterios de manejo del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro

| DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Código de la ficha                                                                                                  | SUB-EPEE-0003                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Capítulo del sistema                                                                                                | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| DTS a modificar                                                                                                     | 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Artículos que aplican en la modificación                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 72. - Calidad y cobertura.</li> <li>• Artículo 73. - Criterios Generales del Subsistema.</li> <li>• Artículo 75. - Criterios para la Generación de Espacios Públicos.</li> <li>• Artículo 76. - Actuaciones Específicas en Ecoparques.</li> <li>• Artículo 77. - Actuaciones específicas en ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua en el área rural.</li> <li>• Artículo 78. - Lineamientos paisajísticos de los ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua</li> <li>• Artículo 79. - Zonificación para el manejo de ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua en zona rural.</li> <li>• Artículo 80. - Listado de ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua.</li> <li>• Artículo 81. - Criterios de manejo para ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua en la zona urbana.</li> <li>• Artículo 82. - Actuaciones específicas en ecoparques de cerro y otros elementos del sistema orográfico y de borde.</li> <li>• Artículo 83. - Actuaciones específicas en ecoparque para la mitigación del riesgo.</li> <li>• Artículo 84. - Actuaciones específicas en parque recreativo pasivo.</li> <li>• Artículo 85. - Actuaciones específicas en parque recreativo activo.</li> <li>• Artículo 86. - Actuaciones específicas en Parque Cívico.</li> <li>• Artículo 87. - Actuaciones específicas en plazas.</li> <li>• Artículo 88. - Actuaciones específicas en plazuelas.</li> <li>• Artículo 89. - Actuaciones específicas en plazoletas.</li> <li>• Artículo 90. - Actuaciones específicas en plazas y parques cívicos asociadas a su función cultural y simbólica por su valor histórico y cultural.</li> <li>• Artículo 91. - Actuaciones específicas en plazas y parques cívicos según su función ecológica y paisajística.</li> <li>• Artículo 92. - Actuaciones específicas en zonas verdes recreacionales.</li> <li>• Artículo 93. - Actuaciones específicas en miradores panorámicos.</li> </ul> |
| Sección 3 – Motivo de Revisión                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Motivo de Revisión                                                                                                  | Desactualización de los criterios de manejo generales y específicos del subsistema, los cuales no responden a las realidades climáticas y sociales del territorio ni a la normatividad vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Necesidad de Ajuste                                                                                                 | Actualizar los criterios de manejo generales y específicos del subsistema, alineándolos con las realidades climáticas y sociales del territorio y con la normatividad vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |







**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sección 4 – Selección de Determinantes                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                                                  | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Tipos de determinantes que aplican                                                                                  | Metropolitanos, Ambientales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                                                    | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)                                                                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto 1077 de 201</li> <li>Ley 2037 de 2020</li> <li>Ley 2476 de 2025</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Nivel 1. Conservación y protección del ambiente                                                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución 040 RES2002-756 de 2020, Corantioquia. - Por la cual se adopta el Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire en la Jurisdicción de Corantioquia -PGAR-</li> <li>Ordenanza 49 de 2019 - Por medio de la cual se adopta el Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia -PICCA- y se dictan otras disposiciones</li> <li>Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Medida de manejo general asociada                                                                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>1.2. Fortalecer y establecer cobertura vegetal a través de la revegetalización en áreas públicas priorizando áreas donde se presente el fenómeno de islas de calor con acciones como siembra de especies vegetales nativas, mantenimiento, mejoramiento y restauración; como medida de adaptación basada en ecosistemas De acuerdo con el PAC &amp; VC.</li> <li>1.3. Conservar la calidad ecosistémica en el espacio público mediante la protección de los árboles, arbustos y demás vegetación, así como la creación de corredores verdes como medida de mitigación basada en ecosistemas, para disminuir la contaminación del aire de acuerdo con el PIGECA.</li> <li>1.4. Recuperar la calidad ecosistémica en el subsistema de Espacio Público mediante acciones de restauración de áreas verdes, rehabilitación de suelo, recuperación de las rondas hídricas y de corredores verdes para la conectividad ecológica, como medidas de adaptación basadas en ecosistemas. De acuerdo con las propuestas de DRMI, PAC &amp; VC, PICCA, PRCC y POMCA, Plan de manejo de Cerros.</li> <li>1.5. Generar y mantener los espacios verdes que hagan parte del subsistema de espacio público, para reducir el déficit de área verde per cápita como medida de adaptación basada en ecosistemas. De acuerdo PMEPU, PAC &amp; VC, PICCA y PRCC y la Ley 2476 de 2025.</li> <li>1.6. Mantener la función de recarga del acuífero por medio de adecuaciones e intervenciones que permitan la continuidad del flujo de infiltración del agua. Para lograr esto se deben considerar alternativas de drenaje sostenible, como la implementación de SUDS, recuperación o regeneración de espacios verdes, reemplazo de pisos duros por superficies verdes y/o permeables, así como el aprovechamiento del agua lluvia, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC &amp; VC, PRCC y POMCA del río Aburrá.</li> <li>1.10. Implementar estrategias de construcción sostenible para disminuir los efectos de las Islas de Calor incorporando superficies termorreguladoras y elementos que ayuden a la regulación térmica como el uso de materiales y/o revestimientos aislantes, mobiliario urbano fabricado con materiales de baja absorción térmica, techos y terrazas verdes como medidas de adaptación basada en infraestructura, de acuerdo con el PAC&amp;VC y las guías de construcción sostenible del AMVA.</li> </ul> |







**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nivel 5. Hechos Metropolitanos | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 16 de 2006 - Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá — PNEPVU-.</li> <li>Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones.</li> <li>Acuerdo Metropolitano 25 de 2020 - Por del cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021 – 2032: Consolidación de la Región Metropolitana y se toman otras determinaciones -PIDM-</li> <li>Acuerdo Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá - PEMOT-</li> </ul> |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Sección 5 – Ajuste del DTS**

|                                                     |                                                                                           |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                     | Sí                                                                                        |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración | 8.1.4 Criterios de manejo del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro. |

**Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)**

|                                  |    |
|----------------------------------|----|
| Mapas Protocolizados Modificados | No |
|----------------------------------|----|

**Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste**

El análisis técnico muestra que los criterios generales del subsistema han sido aplicados principalmente en actuaciones de generación de nuevos espacios públicos, sin lograr integrarse de manera clara en las de mantenimiento, mejoramiento, recuperación o adecuación del espacio público existente. Esto limita su alcance operativo y evidencia la necesidad de fortalecer su aplicabilidad en todas las intervenciones. A ello se suman elementos normativos recientes, como la Ley 2037 de 2020 “Por el cual se modifica el artículo 6 de la ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones”, la Ley 2476 de 2025 “Por medio del cual se fortalece la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo en Colombia a través de ciudades y centros urbanos verdes, biodiversos y resilientes (Ley de Ciudades Verdes)” y el Decreto Municipal 2229 de 2019 “Por medio del cual se adopta el Manual del aprovechamiento económico del espacio público en la ciudad de Medellín, se modifican los decretos municipales 2148 de 2015 y 471 de 2018, se deroga el Decreto Municipal 327 de 1997 y se dictan otras disposiciones”, que introducen enfoques diferenciales, climáticos, ambientales y de bienestar que no están plenamente incorporados en los criterios vigentes.

Asimismo, los insumos sociales, ambientales e institucionales —incluidos planes poblacionales, diagnósticos sectoriales, determinantes ambientales, lineamientos climáticos y aportes de mesas técnicas— identifican barreras de uso, sostenibilidad, pertinencia territorial, desarticulación normativa y dificultades operativas. Estas revisiones muestran vacíos en criterios como multifuncionalidad, sostenibilidad





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

financiera, accesibilidad universal, inclusión social, manejo diferencial rural–urbano, soluciones basadas en la naturaleza, sistemas urbanos de drenaje sostenible —SUDS—, gestión de la vegetación, confort térmico, capacidad de carga, articulación con movilidad e integración cultural y comunitaria.

A partir de estas evidencias, se requiere reorganizar y precisar los criterios del subsistema, eliminando redundancias entre los diferentes numerales. La ruta de ajuste incorpora los nuevos insumos normativos, climáticos, ambientales, sociales y operativos; integra principios como multifuncionalidad, renaturalización, infraestructura verde, sostenibilidad financiera, enfoque diferencial y de cuidados; y armoniza la propuesta con los instrumentos ambientales, climáticos y técnicos revisados.

La presente modificación del documento surge de la actualización de los objetivos definidos en esta sección, los cuales fueron ajustados y trasladados al numeral **8.1.3.1**. Asimismo, se revisan y editan los criterios generales de manejo del subsistema, tomando como base los existentes y los retos y apuestas del POT, con el fin de que sean aplicables a todos sus componentes, independientemente de su función. Con ello, se busca liberar los criterios de manejo específicos, ya recogidos en este primer nivel

El numeral **8.1.4.2** se integran los criterios de manejo correspondientes a las zonas que se encuentran dentro del espacio público proyectado, reconociendo la superposición que existe entre este y la Estructura Ecológica del distrito. Adicionalmente, se incorporan al numeral **8.1.4.3** los criterios para la generación del espacio público que, en la versión del documento de formulación del Acuerdo 48, se encontraban asociados a las definiciones de las actuaciones sobre el espacio público.

Por otra parte, se elimina la sección “Criterios de priorización para Ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua” del numeral **8.1.4** y del documento general de formulación de la revisión de mediano plazo. En el marco de los encuentros con diferentes secretarías, se concluyó que las listas cerradas derivadas de estas metodologías generan dificultades para la aplicación de proyectos en el territorio. Se consideran relevantes los aspectos contenidos en las diversas determinantes ambientales, entre las cuales se incluyen PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC y POMCA del río Aburrá, las Guías de construcción sostenible del AMVA, determinantes de CORANTIOQUIA entre otras.

Finalmente, se eliminan los numerales **8.1.4.4.5.3** (Actuaciones específicas en Plazas y Parques Cívicos asociadas a su función cultural y simbólica por su valor histórico y



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

cultural) y **8.1.4.4.5.4** (Actuaciones específicas en Plazas y Parques Cívicos según su función ecológica y paisajística), dado que esta clasificación fue ajustada desde el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.

Respecto al numeral **8.1.4.3.2.1** (DTS 2014) asociado a la actuación de generación, que para esta revisión se incluye en el numeral **8.1.4.3** donde aparecen los criterios para la generación de espacio público, se incluía en la versión de 2014 una viñeta que referenciaba el tipo de pendientes admisibles para el espacio público. Este criterio fue eliminado, dado que, establecer porcentajes fijos de pendiente limita la adaptabilidad del diseño a las condiciones reales del terreno, el cual, en el contexto del Distrito, presenta una topografía heterogénea y variable que no puede sujetarse a parámetros uniformes sin desconocer las particularidades de cada zona.

Dado que este criterio se aplica de manera general y específicamente se hace mención también para los parques recreativos pasivos (**8.1.4.4.2** del DTS 2014), desde la gestión del riesgo se considera que, en lugar de fijar límites generales de pendiente, resulta más pertinente exigir estudios técnicos específicos cuando se proyecten intervenciones estructurales en los parques recreativos pasivos, lo que permite un análisis detallado de las condiciones particulares de cada zona.

**Sección 8 – Conclusiones del proceso de Participación ciudadana**

**Ruta territorial: 23 aportes. Mayor incidencia: Todo el Distrito (4), Castilla (3), Popular (2), San Antonio de Prado (2), Robledo (2) y San Cristóbal (2).** Los aportes priorizan la generación, recuperación y mejoramiento de parques, zonas verdes y espacios de encuentro y recreación, con énfasis en accesibilidad, iluminación y condiciones para diferentes grupos poblacionales. También se proponen ecoparques, corredores verdes, espacios ecológicos y actuaciones que articulen el espacio público con las características ambientales de los territorios.

**Ruta poblacional: 41 aportes. Mayor incidencia: Mujeres (8), Personas con discapacidad (7), Juventud (7), Adultos mayores (7), Comunidades NARP (6), Cuidadores (3), LGTBIQ+ (2) y Pueblos indígenas (1).** Los aportes enfatizan espacios públicos accesibles, seguros, incluyentes y adecuados para las necesidades de las diferentes poblaciones, con iluminación, zonas verdes, recreación y condiciones para la movilidad autónoma. También se plantea incorporar los enfoques de cuidado, identidad cultural y apropiación del espacio público, así como mejorar las condiciones para personas mayores y con discapacidad.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

**Ruta sectorial: 13 aportes. Mayor incidencia: Salud y asistencia social (4), Educación (2), Investigación, ciencia e innovación (2), Construcción (2), Comercios (2) y Economía digital y creativa (1).** Los aportes se orientan al mejoramiento y aumento de espacios públicos y zonas verdes, con condiciones de accesibilidad, iluminación, mobiliario, seguridad y manejo de residuos. Asimismo, se plantea fortalecer los criterios de manejo del sistema, el mantenimiento y control de la ocupación del espacio público y su relación con la salud y el bienestar.

**Ruta institucional: 31 aportes.** Los aportes priorizan criterios ambientales, de accesibilidad e inclusión para la planificación y manejo del espacio público, incorporando renaturalización, soluciones basadas en la naturaleza, SUDS, conectividad ecológica y manejo del arbolado. También se plantean criterios para ecoparques, parques y otros espacios públicos, articulación con equipamientos, gestión de residuos, seguridad con enfoque diferencial y generación de espacios públicos de proximidad.

**Sección 9 – Contenido ajustado del DTS**

**8.1.4 Criterios de manejo del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro**

(Se elimina el contenido que depende directamente de este numeral)

(Se traslada el contenido de objetivos al numeral 8.1.3.1., eliminando todos los textos que se ubican en este numeral. El numeral se reemplaza, por lo tanto, con los criterios de manejo del Subsistema de Espacio Público.)

**8.1.4.1 Criterios de manejo generales para el subsistema**

Los criterios de manejo del subsistema se plantean como lineamientos integrales que orientan la formulación, localización, diseño, gestión y seguimiento de todas las actuaciones sobre el espacio público. De manera complementaria, los criterios incorporan un enfoque de inclusión con carácter diferencial poblacional y de cuidado, que reconoce la diversidad de grupos, formas de habitar y usos del espacio público, propendiendo por condiciones de accesibilidad, seguridad y equidad, en particular para personas con discapacidad, niños, niñas, mujeres, personas mayores y sus cuidadores. En el componente ambiental y climático, orientan el fortalecimiento de la cobertura vegetal, el cumplimiento de la reglamentación sobre fauna y flora, la implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible —SUDS—, la reducción de islas de calor y contaminación acústica, y la integración de soluciones basadas en la naturaleza articuladas a la infraestructura verde y azul, en los términos del Plan de Renaturalización



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

de Medellín, así como y a los instrumentos de planificación ambiental. Se armonizan las diversas medidas de manejo identificadas en las determinantes ambientales y metropolitanas, tal como se referencia en el Anexo 13\_CriteriosAmbSubsistemas. Finalmente, se establece un modelo de gestión y gobernanza basado en la corresponsabilidad y en el aprovechamiento regulado del espacio público, del subsuelo y del aire, de forma que la operación, el aprovechamiento económico y la sostenibilidad física y funcional del Subsistema se mantengan alineadas con su función social y ambiental.

Para el manejo integral del Subsistema de Espacio Público, se consideran los siguientes criterios:

- Las actuaciones en el espacio priorizarán el soterramiento progresivo de las redes aéreas de servicios públicos, en coordinación con los operadores de las redes.
- Bajo la superficie de los elementos del espacio público efectivo, el Distrito podrá implementar las modalidades de administración y aprovechamiento económico en el marco de lo establecido en numeral 10.1.8.2.8.6 Administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público del presente documento técnico de soporte y de la reglamentación del instrumento, Acuerdo municipal 050 de 2015 – Por medio del cual se establece la política pública para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público y Normas específicas que lo complementen. En ningún caso, podrán disminuirse los metros cuadrados, ni alterarse las condiciones de uso y disfrute del espacio público efectivo.
- En el espacio aéreo de los bienes de uso público y fiscales, podrán desarrollarse proyectos puntuales para la generación espacios públicos y de servicios complementarios, previos estudios de viabilidad técnica y de impacto urbanístico, técnico y ambiental para evitar afectaciones en el paisaje y en los elementos constitutivos del espacio público de esparcimiento y encuentro.
- En el marco de los procesos de reasentamiento, podrán incorporarse las zonas de riesgo alto no mitigable, al subsistema de espacio público, mediante la generación de ecoparques, siempre y cuando se realicen los estudios de riesgo de detalle respectivos y se ejecuten las obras de mitigación y demás medidas requeridas, según el fenómeno amenazante. Esta disposición será aplicable también para los proyectos de espacio público sobre áreas de riesgo alto mitigable y de riesgo medio. En todo caso, los estudios y las medidas derivadas, deberán avalarse por las dependencias



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

e instancias establecidas en el Decreto Distrital 0265 de 2022 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

- Todas las actuaciones en los elementos constitutivos del subsistema implementarán acciones para fortalecer y consolidar la cobertura vegetal en el espacio público, de forma tal que se favorezca la fijación de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y otros contaminantes atmosféricos, la purificación del aire, la infiltración del agua en el suelo, la regulación del microclima (vientos, temperatura, lluvias) y la disminución de las islas de calor y de la contaminación acústica, contribuyendo a la recuperación de la calidad ecosistémica y al embellecimiento del paisaje como medidas de adaptación y mitigación basadas en ecosistemas.
- Se deberá tener en cuenta para la aplicación de los diversos tipos de actuaciones en el espacio público, los polígonos priorizados con el rango de estrés térmico más alto del distrito, desarrollados en el numeral 9.4.12 de Formulación de los tratamientos urbanísticos. Las actuaciones en el Subsistema deberán generar zonas verdes funcionales para la conectividad ecológica y la rehabilitación del suelo, priorizando los espacios públicos sensibles y de especial protección de acuerdo a la zonificación acústica (ecoparques, parques recreativos, zonas verdes recreacionales y plazoletas), las áreas donde se presenta el fenómeno de islas de calor, los elementos de la Estructura Ecológica Principal, las áreas con déficit de espacio verde urbano por habitante y las áreas con aporte funcional a la conectividad ecológica. Lo anterior en armonía con los lineamientos de gestión de la conectividad ecológica relacionados en el Sistema Ambiental, de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, desarrollados en el numeral 10.2.3.1.1.3 del presente documento técnico de soporte. De acuerdo con el PAC & VC, PRCC, PICCA, Zonificación acústica, PIGECA, PMEPU y la Ley 2476.
- Las diferentes entidades competentes, tanto públicas como privadas, que realicen actividades de infraestructura física, silvicultura urbana, paisajismo y ornato, deberán desarrollar acciones de acompañamiento social y educativo, tendientes a la conservación, apropiación del espacio público; estas actividades deberán realizarse antes, durante y después de la intervención física respectiva.
- Diseñar e implementar alternativas de Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible en el espacio público articulado con el Plan Maestro de Drenaje Urbano Sostenible, para la disminución de la brecha hídrica, conforme los lineamientos de la reglamentación



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

específica propuesta relacionada en el capítulo del Sistema de Gestión Ambiental, de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, que contemple la recuperación o regeneración de espacios verdes, transformación de pisos duros por espacios verdes con cobertura vegetal y/o superficies permeables o semipermeables, así como el aprovechamiento del agua lluvia, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, POMCA ABURRÁ, PRCC, PEMOT y la Ley 2476 de 2025.

- En el diseño, adecuación, mejoramiento o intervención de los espacios públicos nuevos y existentes, se deberán incorporar acciones orientadas a reducir la exposición al ruido ambiental y facilitar la implementación de barreras acústicas, como medida de mitigación de la contaminación sonora, en concordancia con la zonificación acústica vigente.
- Integrar la gestión del Subsistema de Espacio Público con la estructura ecológica y las estrategias de adaptación al cambio climático, de modo que toda actuación en el espacio público incorpore Soluciones Basadas en la Naturaleza articuladas a la infraestructura verde, azul y gris conforme a los lineamientos del Plan de Renaturalización de Medellín, favoreciendo la reducción de riesgos, la mejora del microclima, la resiliencia climática del territorio y el fortalecimiento de la conectividad ecológica.
- La selección, establecimiento e intervención sobre la vegetación deberán dar cumplimiento a la reglamentación vigente sobre flora y fauna amenazada, a las vedas y resoluciones expedidas por la autoridad ambiental competente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como a las especificaciones técnicas y reglamentaciones específicas vigentes, en particular el Plan Distrital de Silvicultura Urbana, el Manual de Silvicultura Urbana y los lineamientos y conceptos emitidos por las instancias técnicas competentes del Sistema de Gestión Ambiental de Medellín – SIGAM– y el Comité Técnico Interinstitucional de Silvicultura Urbana y Paisajismo.
- Establecer un modelo de gestión y gobernanza del Subsistema basado en la corresponsabilidad entre el Estado, el sector privado y la ciudadanía, que fortalezca los mecanismos de planeación, seguimiento y evaluación señalados en el documento de Seguimiento y Evaluación, regule el aprovechamiento económico del espacio público en armonía con su función social y ambiental, e incorpora herramientas de



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

gestión inteligente de la infraestructura y de la operación del espacio público, orientado a su sostenibilidad física, funcional y financiera en el tiempo.

- En las diferentes intervenciones que se hagan en el subsistema, independientemente de la actuación, se deberán incorporar estrategias de construcción sostenible orientadas a disminuir los efectos de las islas de calor, mediante el uso de superficies termorreguladoras, materiales y revestimientos aislantes y mobiliario de baja absorción térmica, como medidas de adaptación basada en infraestructura, con base en la reglamentación específica de construcción sostenible propuesta relacionada en el capítulo del Sistema de Gestión Ambiental, de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, como medidas de adaptación basada en infraestructura conforme los lineamientos del Plan de Renaturalización Distrital. Adicionalmente, en concordancia con el PAC&VC y la Guía 2 de Construcción Sostenible. Guía para la inclusión de criterios de sostenibilidad en la planeación urbana, la cual será tomada en cuenta para el proceso de actualización del Manual de Espacio público distrital.
- Implementar estrategias de construcción sostenible en el espacio público, de acuerdo con los lineamientos de la Política Pública del AMVA, y la reglamentación específica de construcción sostenible propuesta relacionada en el capítulo del Sistema de Gestión Ambiental, de Gestión del Riesgo y Cambio Climático con el fin mejorar las especificaciones de construcción y equipamiento de instalaciones públicas que toleren las condiciones adversas ocasionadas por el cambio y la variabilidad climática, como medidas de adaptación basada en infraestructura y de mitigación basada en transición y eficiencia energética, conforme los lineamientos del Plan de Renaturalización Distrital, el PAC & VC, PICCA, PEMOT, POMCA, Política Pública, Hecho Metropolitano de construcción sostenible y Hecho Metropolitano de Economía Circular.
- El espacio público existente ubicado en zonas de riesgo medio podrá ser objeto de adecuaciones urbanísticas una vez se implementen las recomendaciones y las obras derivadas de los estudios de detalle, siempre que dichas actuaciones hayan sido contempladas en los estudios. En estas áreas será posible ejecutar intervenciones de mejoramiento o adecuación del espacio público. Estas condiciones no aplican para las zonas clasificadas con riesgo medio por inundaciones y/o avenidas torrenciales que se encuentren dentro de la faja de retiro de una corriente natural de agua, donde rigen criterios específicos de manejo y restricción.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

- Para los espacios públicos declarados Bienes de Interés Cultural, o ubicados en sus zonas de influencia y los tratamientos de conservación correspondientes, aplicarán los criterios de manejo de este subsistema, así como las condiciones particulares que se desarrollan en el numeral 8.3.7, relativo al Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.
- La implementación del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro se orientará por los criterios de calidad y cobertura, los cuales se materializan de manera integral mediante el establecimiento de un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos que permita monitorear su evolución; la normalización de parámetros de intervención y criterios de diseño ajustados a las condiciones territoriales de cada ámbito de emplazamiento; y la formulación de proyectos específicos articulados a programas de mantenimiento, generación, mejoramiento, conservación y restitución de sus elementos, con ejecución prevista dentro de la vigencia del Plan
- Los criterios Generales de manejo del Subsistema de Espacio Público definidos en el presente documento, se aplicarán a los elementos de espacio público relacionados en los Mapas protocolizados 11 y 12 del Plan de Ordenamiento Territorial, así como a los bienes inmuebles y elementos incluidos en el listado de inventario de espacio público del Distrito Especial de Medellín como Anexo 19\_InventarioEP / gu\_spc\_espac\_publico\_existente y Anexo 19\_InventarioEP / gu\_spc\_espac\_publico\_proyectado Asimismo, se reportan los soportes de los ajustes cartográficos en el Anexo 21\_SoporteAjustesEPyEQ: Soportes de ajustes Cartográfico Espacio Público y Equipamientos.
- Para el manejo y la gestión integral del Subsistema de Espacio Público y sus elementos, se observarán a cabalidad las disposiciones de la ley 2476 de 2025 y sus reglamentos, así como del Decreto Distrital No.113 de 2017 o de las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
- Las actuaciones en los espacios públicos existentes y proyectados en el suelo rural, aplicarán las disposiciones de los planes de manejo vigentes para las áreas protegidas, en el marco de la clasificación del suelo vigente en el presente Plan.
- El manejo ambiental de los elementos del espacio público, localizados en las áreas contiguas a las áreas protegidas urbanas: Parque Natural Regional Metropolitano Cerro El Volador, Área de Recreación Urbana Cerro La Asomadera, Área de Recreación Ecológica Cerro Nutibara y Reserva Nacional de la Sociedad Civil Club



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

Campestre El Rodeo, deberá seguir los lineamientos de gestión de la función amortiguadora desarrollados en el Sistema Ambiental, de Gestión del Riesgo y de Cambio Climático. En todo caso, toda intervención deberá contemplar los objetivos y valores objeto de conservación de los planes de manejo de cada área protegida.

- Los espacios públicos existentes cuyo dominio corresponda a áreas libres del equipamiento público, mantendrán sus condiciones normativas como bienes fiscales, en tanto se podrán desarrollar de acuerdo con la normativa de ocupación que corresponde al polígono de tratamiento. Estas áreas libres del equipamiento público podrán ser cedidas al distrito para consolidar áreas de cesión que permita su entrega material como bienes de uso público.
- En la ejecución de los proyectos del programa de ejecución del POT y del Plan de Desarrollo, podrán realizarse cambios en la tipología de los bienes de uso público sin modificar su naturaleza jurídica. Cuando estos requieran cambios de destinación que pretendan modificar su naturaleza de bien de uso público a bien fiscal, deberán tramitarse en el marco de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9 de 1989, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Esta disposición aplicará también para la formulación de los instrumentos de planificación complementaria.
- Las actuaciones, clasificación de los espacios públicos verdes urbanos, líneas estratégicas, programas y proyectos que sean definidos en la actualización y modificación del Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos —PMEPVU— llevada a cabo por parte del Área Metropolitana de del Valle de Aburrá, deberán ser observadas por las autoridades distritales y los particulares como una determinante ambiental de carácter vinculante y superior jerarquía, una vez sea adoptada a través de Acto Administrativo, en los términos del artículo 10 de la ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- La gestión y el manejo integral del Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro, así como los criterios establecidos en el presente artículo deberán articularse con las Guías, Manuales y las determinantes aplicables que sean adoptadas por las autoridades ambientales competentes, en especial, los lineamientos y especificaciones establecidos en la Guía para el Manejo del Arbolado Urbano en el Valle de Aburrá y la Guía de Construcción Sostenible del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Decreto Municipal 113 de 2017, el Decreto



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





#### DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Municipal 2502 de 2019, el Decreto Distrital 774 de 2024, así como el Plan de Renaturalización de Medellín, la reglamentación ambiental aplicable derivada del Acuerdo 41 de 2015 y los demás instrumentos, lineamientos o disposiciones que los adicionen, modifiquen, actualicen o sustituyan.

##### 8.1.4.2 Criterios de manejo para el espacio público proyectado

A continuación, se presenta el listado de criterios de manejo del espacio público proyectado:

- Las áreas de espacio público proyectado en las que el mapa del subsistema no coincida con los elementos de la estructura ecológica deberán ser objeto de análisis de su impacto dentro de la red de espacios públicos, con el fin de establecer la pertinencia de su inclusión como espacio público existente, ya sea producto de cesiones urbanísticas o por la compra directa por parte del Distrito. Cuando estas áreas no hayan sido focalizadas por el Distrito como de especial interés en la conformación del subsistema o se demuestre su bajo impacto en la configuración del mismo, podrán ser objeto de desarrollos constructivos, siempre y cuando se realicen los estudios pertinentes y se tenga aprobación por parte del Departamento Administrativo de Planeación. Los aprovechamientos y obligaciones obedecerán a lo planteado en el plano para el polígono de tratamiento urbanístico.
- Las dependencias del conglomerado con competencias para la generación de elementos que constituyen espacio público, deberán realizar una priorización de los elementos a adquirir, para ser incorporados en el espacio público proyectado considerando su impacto dentro de la red de espacios públicos, el programa de ejecución de presente Plan y las metas del Plan Distrital de Desarrollo correspondiente, con el fin de establecer la pertinencia de su adquisición.

##### 8.1.4.3 Criterios para la generación de espacios públicos

- En la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y de sus instrumentos de planificación complementaria, deberá priorizarse la generación de espacio público en las zonas que presentan un mayor déficit de Superficie Verde Urbana por habitante, con base en el Índice de Espacios Públicos Verdes Urbanos —EPVU—. De acuerdo PMEPU, PAC & VC, PICCA, PRCC y la Ley 2476 de 2025.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

- La generación de espacios públicos, deberá contar con una caracterización de la población beneficiaria que permita establecer un análisis de la cobertura y demanda que evalúe el déficit existente en cada territorio, considerando los requerimientos de la población para su desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida. La priorización y caracterización de la población relacionada con las intervenciones para la generación de espacio público, deberán observar la Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas —PPPMAEP— del Distrito de Medellín, contenida en el Acuerdo 145 de 2019 del Concejo de Medellín, así como en el Decreto Distrital 818 de 2021, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Los instrumentos de planificación complementaria priorizarán los sectores con los indicadores más bajos o mayor déficit de espacio público para la generación de nuevas áreas, las cuales deberán contribuir al equilibrio del territorio y a la consolidación y ampliación de los espacios públicos y equipamientos existentes para aumentar su cobertura.
- La generación de nuevas áreas destinadas a espacio público de esparcimiento y encuentro, contribuirán a la consolidación de los sistemas públicos y colectivos de la ciudad y promoverán la integración a las centralidades, los corredores y los equipamientos existentes e integrarán las propuestas planteadas por los diferentes instrumentos de planificación complementaria.
- Los nuevos espacios públicos deberán promover la diversidad de funciones y usos recreativos, incorporando criterios de diseño universal, seguridad y accesibilidad, incluyendo las personas con discapacidad y/o movilidad reducida, mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, población LGBTQ+, comunidades afrodescendientes, personas cuidadoras, grupos étnicos y demás grupos poblacionales con un enfoque diferencial, que propicie su uso cómodo e incluyente por parte de la comunidad. Para ello, su geometría deberá favorecer la visibilidad y la iluminación, y deberá dotarse de un amoblamiento adecuado que permita a la población acceder de forma segura, resguardarse de los efectos del clima, recargar sus dispositivos electrónicos y contar con otros elementos del ámbito reglamentario que propendan por el cuidado y bienestar de los habitantes. Cuando no existan limitaciones derivadas de su localización en suelo de protección, se podrá construir



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

espacios de descanso que permitan atender a las necesidades de la población que requiera de estas áreas.

- Cuando se trate de espacio público efectivo, y la vinculación a una vía pública construida principal de acceso, se haga a través de una vía secundaria o de una faja perteneciente al lote que se va a incorporar como espacio público, la distancia máxima de recorrido entre la vía principal y el frente del predio será de veinte (20.00) metros de longitud y adecuada como sendero peatonal de acceso.
- Las nuevas áreas deberán tener como mínimo diez (10,00) metros de ancho, en el frente de acceso y en el de salida, directos desde y hacia una vía pública construida, ya sea peatonal o vehicular que cumpla con las dimensiones mínimas y las especificaciones técnicas establecidas en la reglamentación vigente para las personas con movilidad reducida y otros grupos poblacionales según sus necesidades. Salvo que el área a generar sea colindante a un espacio público existente que garantice su libre acceso y que ya haya cumplido con esta condición.
- Las nuevas áreas de espacio público deberán tener un área mayor de mil (1.000) metros cuadrados o ser colindante a espacios públicos que por sumatoria superen esta área, exceptuando en zonas con tratamiento urbanístico de Mejoramiento Integral, Consolidación Nivel 3 y revitalización (a excepción de las zonas DOT que se encuentren dentro de estas), en donde se podrán implementar espacios públicos con áreas mayores a quinientos (500) metros cuadrados, sin que sea requisito su colindancia con otros espacios públicos, procurando en su diseño el fortalecimiento y articulación de la red de espacialidades públicas de la zona.
- Para las zonas con tratamiento urbanístico de Consolidación Nivel 2, se podrán generar espacios públicos con un área mayor a quinientos (500) metros cuadrados, siempre que sean colindantes a un equipamiento o a un espacio público existente.
- Promover la adquisición de suelo para la generación de espacio público propiciando condiciones para su gestión, uso, mantenimiento y adecuación. Para la generación de espacios públicos y la adquisición de suelo, el Distrito priorizará la aplicación de instrumentos de financiación, además de llevar a cabo en coordinación con las autoridades ambientales los proyectos de cofinanciación para los fines establecidos en la Ley 99 de 1993, considerando las fuentes de recursos y financiación que resulten aplicables para el fin propuesto, de acuerdo con las normas vigentes.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

- Conectar con redes de movilidad peatonal, los senderos y caminos de valor histórico y patrimonial, mejorando la accesibilidad y la dotación de los miradores panorámicos y de espacios de valor ambiental y paisajístico.
- Las nuevas áreas deberán tener un marco o entorno apropiado de áreas naturales y construidas que garanticen la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos para su debida utilización, tales como, un marco de edificaciones con fachadas abiertas, sin cerramientos y que no presenten estacionamiento de vehículos privados en sus primeros pisos.
- Los espacios públicos a generar por iniciativa pública o en el marco de áreas de cesión, podrán estar dentro de la cota máxima de inundación para crecientes con períodos de retorno de 100 años una vez se realicen los estudios de detalle que permitan precisar la mancha de inundación y se realicen las medidas de mitigación que reduzcan la amenaza, y que permitan recibir el área entre el retiro y la mancha de 100 años. Estas zonas no podrán ser objeto de ocupación con edificaciones. En el caso que estas zonas presenten procesos morfodinámicos activos o inactivos que afecten la estabilidad general del predio, y exista posibilidad de accesibilidad directa, sea fácilmente recorrible y que, con el área adyacente a dicha faja, se pueda conformar un ecoparque que sirva para la recreación pasiva de la población y pueda ser incorporado al Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro. Podrá hacerse una vez se realicen las obras de mitigación para garantizar la estabilidad del área a generar, estas deben diseñarse y construirse acorde con un estudio geotécnico.
- Se debe propender por el desarrollo del espacio público en las áreas definidas en los lineamientos de la red de conectividad ecológica en el sistema ambiental, de gestión de riesgo y cambio climático. En el numeral 10.2.3.1.1.3. Red de Conectividad Ecológica.
- Los espacios públicos generados al interior de la estructura ecológica principal priorizaran los tipos de espacio en los que predomina la recreación pasiva, en concordancia con las funciones ambientales y de conservación que caracterizan dichas áreas.
- Los nuevos espacios públicos que comprendan áreas para la realización de actividades deportivas, culturales, artísticas o para las artes escénicas deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley 2450 de 2025 "Por medio del cual



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

se establecen los objetivos, los lineamientos y se establecen las responsabilidades y las competencias específicas de los entes territoriales, autoridades ambientales y de policía para la formulación de una política de calidad acústica para el país (Ley contra el ruido)” y las reglamentaciones que al respecto sean proferidas por las autoridades nacionales y locales.

- Cuando el desarrollo urbanístico se encuentre en zona DOT y se ubique frente a una estación del sistema de transporte o a su línea, los espacios públicos que se generen deberán orientarse hacia la estación o hacia la línea que constituye el corredor de transporte.
- En las zonas DOT se desarrollará prioritariamente la tipología de parques recreativos activos. Asimismo, cuando sea necesario, se implementarán elementos de conexión con las estaciones del sistema de transporte.
- Todas las actuaciones sobre los espacios públicos de esparcimiento y encuentro serán acordes con las especificaciones técnicas y reglamentación específica vigente, en especial con lo dispuesto en los manuales de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público y de Silvicultura Urbana, así como con los lineamientos y especificaciones establecidos en la Guía para el Manejo del Arbolado Urbano en el Valle de Aburrá del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Decreto Distrital 113 de 2017, el Decreto Distrital 2502 de 2019, el Decreto Distrital 774 de 2024, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.
- En el marco de cada Plan de Desarrollo, la Administración Distrital construirá y adoptará mediante acto administrativo, un mapa con las áreas priorizadas para la generación espacio público, partiendo del Mapa 12. Espacio Público Proyectado del presente Acuerdo, de la red de conectividad de la estructura ecológica principal y del Plan Plurianual de Inversiones. Este será un instrumento para que las dependencias, instancias encargadas y las curadurías urbanas, según sus competencias, determinen, viabilicen y direccionen recursos para generación de nuevos espacios públicos a través de las áreas de cesión pública y otros instrumentos de gestión y financiación del Plan.

Además, de los criterios previos, de manera específica para la generación de los espacios públicos en el suelo rural, se deberá tener en cuenta lo siguiente:



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

- Buscar el mejoramiento de la calidad visual del fondo escénico de la ciudad por medio del manejo de la vegetación.
- Integrar las zonas de extracciones mineras, que no sean aptas para el desarrollo, al Subsistema de Espacio público una vez cumplan su vida útil y se haya implementado un plan de abandono donde se definan las acciones necesarias para cerrar, dismantelar y restaurar ambientalmente los predios, garantizando la estabilidad física, química, biológica y social del área intervenida que permitan su reincorporación segura al entorno natural.
- Fortalecer el subsistema por medio de la adecuación de senderos existentes, la implementación de miradores y plazoletas, dotados de amoblamiento, acorde con el uso, la clasificación del suelo y el tratamiento asignado.
- Implementar una infraestructura de espacios públicos dentro del suelo suburbano y rural acorde con las condiciones de estos tipos de suelo.
- Adquirir por parte del Distrito, los espacios públicos proyectados y zonas verdes de propiedad privada identificados por el PMEPU, para priorizar su gestión, uso, mantenimiento y adecuación como espacio público efectivo.
- Generar espacios públicos en las centralidades rurales asociados a los equipamientos colectivos de la zona.
- Las áreas para la generación de nuevo espacio público podrán tener un manejo diferencial y específico por ámbito territorial donde se localicen, por restricciones topográficas, entre otras condiciones técnicas y ambientales.
- La aplicación de los anteriores criterios de manejo para la generación para la generación de espacios públicos, se ejecutarán mediante el diseño e implementación de programas y proyectos específicos. Dichos proyectos, determinarán las particularidades de la aplicación de estas prácticas a cada espacio público. Las áreas para la generación de nuevo espacio público de esparcimiento y encuentro podrán tener un manejo diferencial y específico por ámbito territorial, donde se localicen por restricciones topográficas entre otras condiciones técnicas y ambientales.
- En la evaluación de los presentes criterios para la generación de espacios públicos en la ciudad, se deberá tener en cuenta, la prioridad de intervención asignada en los instrumentos de planificación complementaria, especialmente en Planes de



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

Legalización, Regularización y Mejoramiento del hábitat en los sectores calificados con mayor déficit.

**8.1.4.3.1 Criterios generales para la generación de espacio público de carácter ambiental, no efectivo**

Los criterios para la generación de espacio público de carácter ambiental se encuentran en el numeral 9.6.7.1 áreas de cesión pública.

**8.1.4.4 Criterios generales para los remanentes de obra**

- Podrán incorporarse al Subsistema de Espacio público como elemento independiente los predios que cuenten con un área igual o superior a 500 m<sup>2</sup>. Los remanentes con área inferior podrán incorporarse al subsistema de espacio público únicamente cuando sean colindantes a un elemento existente y la suma de ambas áreas alcance como mínimo dicha dimensión; en caso contrario, se incorporarán al subsistema de movilidad.
- El área de que trata el numeral anterior, se contabilizará excluyendo los elementos que conforman la sección vial, tales como andenes, zonas verdes, franjas de amoblamiento y demás componentes que hagan parte de dicha sección, según el tipo de vía en la que se emplace el proyecto.
- La clasificación tipológica de dichos elementos se determinará en función de las condiciones y necesidades de dotación de la zona donde se encuentre ubicado, priorizando aquellas tipologías que garanticen la conservación y generación de zonas verdes.
- Cuando un proceso constructivo genere remanentes de obra a lo largo de un eje de intervención, el desarrollo de los elementos de espacio público deberá propender por la continuidad y articulación espacial entre los distintos remanentes, de manera que se configure un sistema integrado de espacialidades públicas a lo largo del eje intervenido, con criterios de conectividad funcional y coherencia urbana.
- Los predios colindantes a remanentes de obra podrán adelantar modificaciones en sus fachadas, incluyendo la apertura de ventanas o accesos directos hacia la nueva cara abierta, siempre que la nueva configuración garantice la accesibilidad directa desde una vía pública. En caso de generarse mayores áreas construidas, estas





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

deberán cumplir con toda la normativa pertinente que le aplique al polígono de tratamiento urbanístico. Estas modificaciones deberán tramitarse mediante las licencias correspondientes.

- Las entidades responsables de la ejecución de las obras deberán diseñar y construir las áreas remanentes resultantes de estas, así como las intervenciones sobre las culatas o elementos que queden expuestas por efecto de la obra.
- Las entidades públicas y privadas que adelanten procesos constructivos en el Distrito y que, como consecuencia de dichas intervenciones, generen remanentes de obra, deberán implementar programas de comunicación e información dirigidos a los propietarios y residentes de los predios colindantes, con el fin de informarles sobre las condiciones, posibilidades y restricciones para el desarrollo o adecuación de sus inmuebles en relación con dichos remanentes.

**8.1.4.4 Criterios de manejo específicos**

Los criterios de manejo del Subsistema de Espacio Público, bien sea en su generación o adecuación se asocian con conceptos de sostenibilidad, diseño de paisaje a partir de la vegetación y aumento de la biodiversidad. Se debe partir de su papel en la consolidación de las redes de conectividad ecológicas, así como el fortalecimiento de la infraestructura verde, las diferentes unidades de paisaje existentes, incluidas las asociaciones vegetales, los canales visuales, la tradición y el valor simbólico y patrimonial que las comunidades tienen con los lugares.

**8.1.4.4.1 Criterios de manejo específicos para parques**

A continuación, se presentan los criterios de manejo correspondientes a las categorías que integran los parques, como son los ecoparques, los parques recreativos activos y los parques recreativos pasivos.

**8.1.4.4.1.1 Criterios de manejo comunes a todos los tipos de Ecoparques**

Las intervenciones en los ecoparques deberán considerar los aspectos relacionados con el paisaje, orientadas al reconocimiento de los valores escénicos y al control de los impactos negativos sobre los elementos naturales, como estrategia para su incorporación de manera efectiva al Subsistema de Espacio Público; supeditadas a la ejecución de los



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

respectivos estudios geotécnicos de detalle, hidrológicos e hidráulicos, acordes con las la Norma de Sismo Resistencia y del Acuerdo Metropolitano 09 de 2012 Por medio del cual se adiciona un Título V al Acuerdo Metropolitano 015 de 2006, “por el cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo y se dictan otras disposiciones”, cuyo contenido es, Lineamientos metropolitanos para la elaboración de estudios geológicos, geomorfológicos, hidráulicos, hidrológicos y geotécnicos y se dictan otras disposiciones para la prevención del riesgo en construcciones en Laderas” o demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan. Finalmente, para la determinación de criterios de manejo se tiene en cuenta la articulación con la Ley de Ciudades verdes – Ley 2476 de 2025.

En general, para todos los ecoparques se deberá considerar los siguientes criterios:

- Respetar la cobertura vegetal en áreas de valor paisajístico y ambiental, protegiendo y conservando los elementos naturales con características especiales para el paisaje, el ambiente y el espacio público y, a ello se supeditará el desarrollo de cualquier tipo de infraestructura.
- En los ecoparques se adelantarán actuaciones integrales, propiciando la educación sobre el valor de las riquezas naturales mediante proyectos educativos, recreativos y lúdicos, que aporten al Subsistema de Espacio Público del distrito, incorporando el desarrollo de programas ambientales, educativos, sociales, culturales y turísticos.
- En los ecoparques se deberá promover la apropiación en áreas de protección y producción, permitiendo su acondicionamiento, para el disfrute colectivo y la protección, asegurando la preservación de sus funciones ecológicas, productivas y ambientales, en armonía con el uso del suelo y el tratamiento urbanístico asignado. En este sentido, se busca el desarrollo de un ecoturismo sostenible, que no interfiera con las funciones de los ecosistemas, con actividades contemplativas y de recreación pasiva.
- El desarrollo de actividades ecoturísticas en los Ecoparques, deberá contar con el estudio de capacidad de carga, con el que se permita definir la intensidad del uso del ecoparque así como la infraestructura adecuada, en los términos de la reglamentación sectorial y las metodologías del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o la entidad que ejerza sus competencias. Así prevenir el deterioro de las calidades ambientales y paisajísticas de los mismos. Adicionalmente, las actividades de recreación pasiva que se establezcan deberán estar en armonía con los atributos



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

ambientales y ecológicos del sitio y con las relaciones de apropiación de habitantes y visitantes.

- Los ecoparques podrán incluir sistemas agroforestales en armonía con la clasificación, uso y tratamientos urbanísticos establecidos. En estos deberán conservarse los remanentes de bosques con vegetación adecuada preexistentes asociadas a ecosistemas estratégicos, y elementos de la Estructura Ecológica Principal.
- Las actuaciones en los ecoparques deberán priorizar la conservación de los ecosistemas existentes y la restauración de coberturas vegetales degradadas, privilegiando el uso de especies nativas y adaptadas a las condiciones climáticas locales. Toda intervención que se realice sobre ellos deberá supeditarse al mantenimiento y mejora de los servicios ecosistémicos, tales como la regulación hídrica, la captura de carbono, la protección de suelos y la conectividad ecológica.
- El diseño y manejo de los ecoparques incorporará medidas orientadas a la adaptación y mitigación del cambio climático, tales como el incremento de la cobertura arbórea y de sombra, la reducción de superficies duras, la gestión natural de escorrentías y el fortalecimiento de la capacidad del territorio para amortiguar eventos extremos de lluvia y temperatura. Estos espacios se concebirán como infraestructuras climáticamente resilientes que aportan al confort térmico y a la reducción de islas de calor.
- Las obras de estabilización, drenaje y adecuación paisajística privilegiarán soluciones basadas en la naturaleza sobre intervenciones rígidas, promoviendo técnicas de bioingeniería, manejo vegetal de taludes, recuperación de rondas hídricas.
- Los ecoparques se entenderán como elementos que aportan y/o conforman la Estructura Ecológica Principal y del Subsistema de Espacio Público, por lo cual su manejo deberá contribuir a mejorar la conectividad entre cerros, corredores de quebrada, fragmentos de bosque y otras áreas verdes urbanas y rurales. Las intervenciones deberán evitar la fragmentación de hábitats y promover corredores ecológicos continuos.
- Favorecer la accesibilidad y sistemas de transporte no motorizados, contemplando distintas condiciones de edad, movilidad reducida y situación de discapacidad, de acuerdo con las características topográficas del sector. Incluir antesalas de llegada y continuidad de movilidad peatonal. Generar rampas de acuerdo con las pendientes



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

establecidas en las normas técnicas de construcción; si no es posible por características del terreno, buscar alternativas con áreas mínimas para albergar espacios adecuados para personas con discapacidad.

- No se permitirán los juegos extremos, como el downhill y otros dentro de esta categoría, dado su alto impacto asociado.
- Implementar medidas para reducir la contaminación acústica en los ecoparques con mayor exposición al ruido, mediante soluciones basadas en la naturaleza conforme los lineamientos del Plan de Renaturalización de Medellín y la zonificación acústica.
- Asegurar el uso público y la protección tanto ambiental como para la producción. Para lograr estos objetivos, los ecoparques podrán ser administrados a través de alianzas público privadas con asociaciones comunitarias con el fin de implementar actividades recreativas, educativas, turísticas, protectoras y productivas sostenibles que sean compatibles con los usos y tratamientos urbanísticos establecidos.
- Para los procesos de restauración en ecoparques se podrá aplicar las estrategias descritas en el Plan Nacional de Restauración tales como estrategias activas o pasivas u otras que se consideren pertinentes para la aplicación en estos espacios.

**8.1.4.4.1.1.1 Zonificación y criterios de manejo específicos en Ecoparque de quebrada y otros cuerpos de agua.**

Zonificación en Ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua

Para el desarrollo integral de los ecoparques de quebrada en las áreas urbana y rural del distrito se aplicará lo establecido en el numeral 5.3.1.2.1.1. "Ríos y quebradas con sus retiros" de la Memoria Justificativa del Tomo IV A del Acuerdo 48 de 2014, donde se plantea la determinación y aplicación de las distancias correspondientes a los retiros a corrientes naturales de agua, además, se desarrollan los siguientes asuntos frente la zonificación:

**Zona 1: faja de mancha de inundación para un periodo de retorno de los 100 años:**

- Se restringe cualquier intervención nueva respetando el carácter protector de dicha faja, y las adecuaciones de caminos preexistentes previos estudios de capacidad de carga, geológicos, geotécnicos, hidrológicos e hidráulicos, entre otros y estarán



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

condicionados a la aprobación de los respectivos trámites de ocupación de cauce ante la autoridad ambiental competente.

- El uso, debe propender por la protección con acciones relacionadas con enriquecimiento, reforestación y obtención de productos secundarios del bosque.

**Zona 2: faja dentro del retiro y por fuera de la mancha de inundación de los 100 años:**

- Las adecuaciones serán orientadas a la recreación pasiva y donde sólo se podrán desarrollar intervenciones equivalentes al 7% del área total a intervenir, conservando la permeabilidad de los suelos, promoviendo el establecimiento de las especies de flora y fauna endémicas y/o con algún grado de amenaza y sin que se altere la dinámica natural del agua.

**Zona 3: faja adyacente y por fuera de la mancha de inundación y del retiro de 30 metros, asociada a lotes de oportunidad:**

- Adecuación de espacio público de esparcimiento y encuentro. En las áreas destinadas a la recreación pasiva se permitirá la construcción de estancias, miradores panorámicos, dotación de amoblamiento urbano, de comunicación, ambientación, servicio, salud e higiene, seguridad y arbolado, entre otros. Los elementos a instalar serán construidos con materiales acordes al contexto donde se emplaza el ecoparque.

Cualquier intervención deberá estar en armonía con las restricciones y aptitudes naturales y deberá ser considerada según lo establecido en la clasificación del suelo, uso y tratamiento asignado.

Figura 66. Esquema zonificación para el manejo de Ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP-, 2026.

Además de los criterios de manejo transversales aplicables a todos los tipos de Ecoparques, para esta subcategoría aplican los siguientes criterios:

- Estos ecoparques se caracterizan por ser espacios generados a partir de los cuerpos de agua, respetando el manejo de sus fajas de retiro y sus manchas de inundación e incorporando los lotes de sus fajas adyacentes; están destinados al esparcimiento y encuentro, para la recreación pasiva, natural, paisajística y ambiental de la población que los frecuenta.
- Constituir fajas de amortiguamiento para proteger el recurso hidrográfico y en espacios para el disfrute y goce pasivo.
- Los Ecoparques se podrán generar o intervenir gradualmente por tramos con intervenciones diferenciadas según entorno, articulación entre lo existente y lo propuesto el área urbano o rural, de conformidad con la clasificación del suelo y los usos del suelo donde se localice, y priorizando los segmentos donde las condiciones de riesgo, topografía y cota de inundación lo permitan.







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

- En las áreas del ecoparque de amenaza alta y media por inundaciones y avenidas torrenciales, que no cuenten con los estudios de detalle que permitan su reclasificación o la mitigación de la amenaza, no podrán generarse senderos ni áreas de estar que incentiven el paso peatonal; adicionalmente estas áreas deberán tener la señalización pertinente que alerte a la población usuaria del espacio público.

En las áreas del ecoparque clasificadas con amenaza alta y media por movimientos en masa, se podrán implementar intervenciones de bajo impacto, tales como senderos, mobiliario menor o adecuaciones paisajísticas que no impliquen cargas significativas sobre el terreno. No obstante, cuando se proyecten intervenciones o adecuaciones de carácter estructural que puedan modificar la estabilidad del terreno, o que contemplen la incorporación de obras hidráulicas, urbanísticas o de soporte, deberán realizarse los estudios de detalle, independientemente de que tales intervenciones sean consideradas de impacto menor.

En todo caso y de ser necesario, se deberán implementar las obras de mitigación correspondientes.

- Se deberán elaborar los estudios hidrológicos, hidráulicos, geotécnicos y de capacidad de carga que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto. En caso de que alguna intervención requiera la ocupación de cauce, deberán adelantarse los estudios técnicos y surtirse los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental competente para obtener su aprobación. Así mismo, el diseño del ecoparque deberá presentarse en planos georreferenciados que incorporen la red geodésica oficial con coordenadas nacionales y cotas de nivel debidamente verificadas.

Dichos estudios deberán ser considerados para verificar que las intervenciones propuestas no generen nuevas condiciones de amenaza o riesgo y, en caso de que esto se presente, se deberá proponer las medidas necesarias para su reducción. Igualmente, deberán evaluar la pertinencia de la localización de las intervenciones proyectadas y definir áreas habilitadas para recreación pasiva por fuera de las zonas de amenaza alta por inundación y avenida torrencial.

- Todas las actuaciones específicas deberán cumplir con los requerimientos y permisos respectivos, ante la autoridad ambiental competente.
- Deberán plantearse actuaciones integrales que incluyan restauración ecológica, revegetalización, acciones de mitigación, recuperación del cauce, tratamiento de



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

aguas y demás intervenciones que fortalezcan las calidades naturales y solucionen las problemáticas ambientales existentes en torno a las corrientes de agua. Consolidar la infraestructura verde y azul de la ciudad por medio de los corredores hídricos y potenciar las quebradas como corredores ecológicos.

- Propender por la naturalización de los cauces como estrategia de saneamiento, incorporando soluciones basadas en la naturaleza en las obras hidráulicas para el manejo de crecientes.
- Las intervenciones deberán conservar y recuperar la capa y cobertura vegetal existente adecuada, y establecer vegetación nativa adecuada en las fajas de los retiros a corrientes de agua, de manera que no entre en conflicto con la infraestructura colindante y a la vez favorezca la conectividad ecológica.
- Evitar la intervención de infraestructura que implique el retiro de individuos vegetales adecuados; sólo se podrán retirar especies o individuos que presenten peligros por volcamiento, poda natural, frutos leñosos pesados o estados fitosanitarios regulares o malos, según lo demuestren los estudios pertinentes y con el permiso de la autoridad ambiental competente. Donde sea posible, implementar acciones de revegetalización de los retiros y áreas adyacentes.
- Elaborar una evaluación del territorio y exaltar las quebradas como elementos estructurantes de la ciudad, dándoles tratamiento específico según el ámbito, asegurando alta calidad ambiental y paisajística, continuidad espacial y confortabilidad micro climática (arbolado, vegetación, jardines, entre otros). Resaltar desde una propuesta paisajística la existencia de quebradas cubiertas y el valor de los componentes naturales, y darles valor a los corredores hídricos resaltando la naturalidad del drenaje a partir de la vegetación y potenciando sus valores visuales. Identificar conos visuales e hitos paisajísticos existentes.
- En el suelo urbano, las áreas destinadas a la recreación pasiva se permitirá la construcción de estancias, miradores y dotación de amoblamiento, de comunicación, ambientación, servicio, salud e higiene, seguridad y arbolado, entre otros, con materiales acordes al contexto donde se emplaza el ecoparque.
- En suelo rural, los elementos relacionados con la recreación pasiva descritos anteriormente no podrán localizarse dentro de las franjas de protección de corrientes hídricas, áreas forestales y demás áreas destinadas a la conservación ambiental, debiendo mantener estas zonas, una vocación para la protección, restauración y



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

conservación ambiental, sin la realización de actuaciones que alteren la dinámica natural del recurso hídrico.

- El porcentaje de piso duro dentro de las fajas adyacentes a los retiros establecidos a las diferentes corrientes de agua, no podrán superar el 7% del área bruta total del ecoparque, y se restringe la instalación o construcción de escenarios deportivos y de recreación activa. En áreas donde se generarán miradores panorámicos o espacios de estancia, utilizar materiales de piso antideslizantes y superficies de piso continuo, acorde con la naturaleza del área de manejo ambiental.
- Contemplar sectores con programas de recuperación (restitución de espacios invadidos y ocupados indebidamente), sectores de prevención (control a la presión de ocupación y alteración de las condiciones naturales) y sectores rurales asociados a centros poblados, suelos suburbanos y cabeceras de corregimientos, acorde con la Clasificación del Suelo, los usos del suelo y los requerimientos ambientales, paisajísticos y demandas de espacio público existentes.
- En caso de que el área donde se va a desarrollar el ecoparque se encuentre ocupado se deberá formular un Plan de reasentamiento de los hogares ubicados en el área de intervención, propendiendo por su localización en el entorno próximo al proyecto.
- Generar programas educativos de sensibilización y resignificación de las quebradas como lugares de encuentro ciudadano y disfrute de la naturaleza.
- Proponer un modelo de gestión que asegure el desarrollo integral del ecoparque y asegure su sostenibilidad y mantenimiento.
- El diseño del ecoparque deberá resolver todas las infraestructuras y obras complementarias para el adecuado funcionamiento del espacio público y contemplar su integración con los andenes perimetrales que dan frente al espacio público para viabilizar la accesibilidad desde el entorno inmediato. Adicionalmente, las fachadas de los predios comprometidos en parte o en su totalidad con el Subsistema de espacio público, deberán vincularse directamente con el ecoparque, mediante la adecuación de fachadas abiertas y con actividades complementarias que garanticen la vitalidad del espacio público e incentiven a su apropiación adecuada por parte de la comunidad.
- Permitir elementos conectores como senderos peatonales, puentes y similares. Los senderos peatonales deberán ser con materiales acordes con el contexto y la sección



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

mínima de franjas de circulación en fajas adyacentes será de dos (2.00) metros, libres de obstáculos, al igual que los senderos o puentes de atravesamiento que posibiliten la conexión entre ambas riberas. Cuando estén atravesados por vías de alta jerarquía o alto flujo vehicular, propendiendo por la continuidad del parque y su conexión con elementos constitutivos del espacio público del entorno.

**8.1.4.4.1.2 Criterios de manejo específicos en Ecoparques de cerro y otros elementos del sistema orográfico y en Ecoparques de borde**

Los Ecoparques de cerro por su gran relevancia simbólica, se constituyen en referente fundamental del entorno sobre el cual tiene dominio, cumpliendo una función sociocultural importante de orden general y local desde el punto de vista natural, ecológico, paisajístico, arqueológico, histórico y turístico.

A escala Metropolitana, al interior del territorio Distrital, podrán darse sobre áreas protegidas (como el caso del Parque Natural Regional Metropolitano Cerro El Volador, Área de Recreación Parque Ecológico Cerro Nutibara, Área de Recreación Urbana Cerro La Asomadera y la Reserva Natural de La Sociedad Civil El Rodeo), acogiendo lo establecido en los respectivos planes de manejo, en cuanto a zonificación, régimen de usos del suelo (zonas de uso y manejo) y criterios de intervención. En los Ecoparques de cerro y otros elementos del sistema orográfico y de borde se deberá:

- Mantener su estado natural como geoforma, cubierta con vegetación adecuada asociada que permita que este elemento se mantenga como parte estructurante del paisaje. Esto implica una dotación mínima de accesos, señalización y amoblamiento, los cuales deberán estar armónicamente integrados en el contexto natural por materiales, forma y localización, sin alterar la estructura de la composición florística natural, ni los procesos sucesionales existentes, conservando la permeabilidad de los suelos, las especies de flora y fauna endémicas y/o con algún grado de amenaza y sin que se altere la dinámica natural del agua.
- Dado que estos espacios hacen parte del Suelo de Protección ambiental, presentan las restricciones propias para el establecimiento de viviendas según las densidades establecidas por la autoridad ambiental.
- Se podrán convertir en espacios destinados para la recreación pasiva, espacios educadores, permitiendo que se controle el uso inadecuado y la apropiación indebida que pueda impactar su función ecológica, ambiental y paisajística. Podrán contar con



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

dotación de los elementos necesarios para actividades pasivas de bajo impacto y contemplativas; cualquier intervención deberá estar en armonía con las restricciones y aptitudes naturales y deberá considerar lo establecido en el Plan de manejo y gestión del elemento orográfico y ser coherente con la clasificación del suelo, uso y tratamiento asignado. Adicionalmente, deberá contar con los estudios y permisos exigidos y otorgados por la Autoridad Ambiental competente.

- Se podrán disponer de unas áreas funcionales para su acceso y disfrute, por lo tanto, podrán adecuarse algunos espacios aptos para ser “miradores panorámicos” y senderos, siempre y cuando no alteren la composición florística propia de las zonas de vida, los procesos naturales de regulación hídrica y la forma natural del terreno. Lo anterior, requerirá de un estudio de impacto, capacidad de carga u otros estudios que exija la Autoridad Ambiental competente, para la identificación y delimitación de las áreas de intervención destinadas a la recreación pasiva y de bajo impacto, donde se definirá el porcentaje del área de intervención en relación con el área total del elemento orográfico.
- La infraestructura requerida para administración y servicio al público, estará concentrada y arquitectónicamente armonizada con el paisaje natural, que deberá seguir siendo protagonista. Los elementos construidos como senderos, estancias y amoblamiento, deberán ser limitados en número, tamaño y forma, mínimamente perceptibles en el paisaje, y justificados funcionalmente como indispensables.
- Se permitirá la instalación de elementos de amoblamiento; su disposición será la estrictamente necesaria para velar por la protección, arborización, iluminación, accesibilidad segura, señalética y comodidad de los visitantes e igualmente serán en materiales apropiados para el lugar. Se proyectarán elementos necesarios en señalética para apoyar la interpretación ambiental y el reconocimiento de los recursos ambientales y paisajísticos del sitio, dispuestos a nivel de piso, para evitar obstáculos visuales, armonizar y respetar las zonas adyacentes a las zonas adecuadas como miradores.
- Para los espacios de mayor importancia ambiental y ecológica que deberán ser protegidos en cada elemento orográfico, se prohibirá cualquier intervención que implique accesos directos y espacios de permanencia. No obstante, se procurará por la recuperación de los senderos y rutas existentes, por la apropiación cultural que



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

representan; sin embargo, el acceso debe restringirse en zonas con alta vulnerabilidad.

- Podrán establecerse equipamientos culturales, tipo centros de innovación, investigación, ciencia y tecnología, como observatorios astronómicos, observatorios de avifauna, aulas ambientales, entre otros espacios, acordes con la función ambiental, productiva, ecológica y paisajística del elemento orográfico. De acuerdo con la intervención se deberán realizar estudios de capacidad de carga que evalúen la factibilidad de la instalación de dichas infraestructuras acordes con la clasificación del suelo, uso y tratamiento asignado y cumpliendo con los permisos establecidos por la Autoridad Ambiental competente.
- Al interior de los ecoparques en donde el uso y la clasificación del suelo lo permitan, podrán realizarse actividades productivas con la infraestructura que se requiera, asociada a esta actividad.
- De conformidad con lo establecido en el programa de ejecución, estos ecoparques aportarán a consolidar los Parques del Cinturón Verde Metropolitano del Valle de Aburrá —CVMVA— en observancia de la estrategia 3. Grandes espacios metropolitanos del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial - PEMOT-, además del Sistema de Transición Urbano Rural —STUR— y de Conexión Ecológica —ECE—.

**8.1.4.4.1.1.3 Criterios de manejo específicos en Ecoparques para la mitigación del riesgo**

Además de los criterios de manejo trans3versales aplicables a todos los tipos de Ecoparques, para esta subcategoría aplican los siguientes criterios:

- Una vez efectuado el proceso de reasentamiento en las zonas de alto riesgo no mitigable, se determinará la factibilidad de generar en algunas de ellas ecoparques para la recreación pasiva. Este tipo de intervenciones estarán supeditadas a la ejecución de los respectivos estudios geotécnicos, hidrológicos e hidráulicos de detalle, acordes con la Norma de Sismo Resistencia y con las directrices y lineamientos del Acuerdo Metropolitano 09 de 2012, o demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, que demuestren la viabilidad técnica y económica del proyecto, y la realización de las obras de mitigación requeridas.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

- Los suelos de protección constituidos por las áreas de amenaza alta por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales que han presentado recurrencia de eventos, afectando viviendas, infraestructura, servicios públicos y/o pérdidas de vidas, que fueron objeto de reasentamiento tienen prohibida la posibilidad de urbanizarse. En este tipo de suelos es factible generar ecoparques, tendientes a la conservación y recuperación de estas zonas, siempre y cuando se demuestre mediante el desarrollo de estudios geotécnicos, hidrológicos e hidráulicos de detalle, la viabilidad técnica de las intervenciones, acordes con las la Norma de Sismo Resistencia, directrices y lineamientos del Acuerdo Metropolitano 09 de 2012 o demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
- En las zonas habitadas o edificadas clasificadas **de amenaza alta por movimientos en masa, y caracterizadas con condiciones de riesgo** hasta tanto no se hayan realizado los estudios de riesgo de detalle que permitan definir la categoría del riesgo. Los terrenos identificados al interior de estas zonas que no estén habitados o edificados, pueden ser factibles de destinarlos como espacio público, supeditados a la ejecución de los estudios de amenaza de detalle, y a la construcción de todas las obras de mitigación que de estos se deriven.

**8.1.4.4.1.2 Criterios de manejo específicos en Parques recreativos**

**8.1.4.4.1.2.1 Criterios de manejo específicos en parques recreativos pasivos**

Podrán hacer parte de estos, los espacios verdes de importancia recreativa y paisajística, consolidando su relación con la EEP. A continuación, se identifican los criterios de manejo específicos en parques recreativos pasivos:

- Impulso de actividades contemplativas, que tienen como fin el disfrute escénico y la salud física y mental, para las cuales tan solo se requiere infraestructura mínima de muy bajo impacto ambiental, tales como senderos peatonales y estancias con amoblamiento urbano propio de las actividades contemplativas.
- Predominio de zonas verdes para la recreación pasiva; este tipo de espacio podrá disponerse en forma lineal asociado a vía conformando un corredor verde, dotado de



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

elementos que resuelven las necesidades más básicas de la población, estancia, ocio, recreación no programada y esparcimiento al aire libre. Predominan en la escala vecinal/veredal y barrial/suburbana.

- Esta tipología de espacio público se posiciona como la opción ideal para el desarrollo de parques de proximidad, orientados principalmente a atender a personas mayores, niños, adolescentes y cuidadores, así como a las personas bajo su cuidado.
- Promover el mantenimiento de las zonas verdes dotadas con un mínimo de amoblamiento, adecuadas con arborización, amoblamiento de descanso, cubiertas livianas que protejan a los ciudadanos del clima, señalización higiene y ornamentación, con juegos infantiles o juegos de adultos como gimnasios al aire libre. Por los altos impactos de los juegos extremos, estos no se permitirán dentro de esta categoría, ni la ocupación con equipamientos deportivos.
- En este tipo de espacio se permitirá máximo la utilización del 10% del área bruta para conformar senderos, terrazas y plazoletas, priorizando los pisos permeables que favorezcan y potencien la termorregulación del ambiente y la infiltración de agua lluvia, como medida de adaptación y mitigación basada en ecosistemas e infraestructura, orientada a mantener la continuidad del flujo de infiltración para la recarga del acuífero. De acuerdo con los siguientes determinantes: PMAA, PICCA, PAC & VC, POMCA ABURRÁ y PRCC, y las Guías de construcción sostenible del AMVA, las cuales serán tenidas en cuenta para el proceso de actualización del Manual de Espacio público distrital. También debe atenderse a lo dispuesto en la Ley 2476 de 2025. "Por medio del cual se fortalece la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo en Colombia a través de ciudades y centros urbanos verdes, biodiversos y resilientes (Ley de Ciudades Verdes)"
- Para que estos espacios se constituyan en nodos de la red de conectividad ecológica del distrito, deberán contar con mínimo 6.400 m<sup>2</sup>, área equivalente a una manzana en el caso del suelo urbano; espacios menores podrán hacer parte de la red como fragmentos y enlace.
- En estos espacios deberá sobresalir el porcentaje de área cubierta con vegetación; la cantidad de estratos establecidos, la variedad de especies; la presencia de especies nativas, entre otros aspectos. Se deberá acoger el concepto de diseño ecológico, que contemple composición florística, biodiversidad, estratificación, especies adecuadas, circuicidad, métricas, ecología del paisaje, entre otros.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

- Los espejos de agua, estanques, depresiones y otros componentes del ambiente y del paisaje que impliquen un cambio entre el sendero peatonal y el entorno, deberán contar con elementos de protección que garanticen la seguridad de las personas.
- Los elementos de protección y de delimitación en los parques recreativos no deben tener aristas vivas, ni elementos sobresalientes o proyectados peligrosamente sobre la franja de circulación peatonal. En ningún caso, se permite la ocupación, uso temporal o reducción de la franja de circulación peatonal de los andenes perimetrales ni de los senderos propuestos en el interior del parque, para localizar elementos de amoblamiento.
- Deberán ajustarse a la topografía natural y a las restricciones morfométricas del terreno. Las áreas de uso intensivo para la recreación y el encuentro deben cumplir con la normativa vigente de accesibilidad universal. En los casos en que se proyecten intervenciones estructurales que impliquen modificación del perfil natural del terreno, tales como taludes, banquetes o terracedos, deberán elaborarse los estudios geotécnicos necesarios para garantizar la estabilidad de la zona intervenida.

**8.1.4.1.2.2 Criterios de manejo específicos en Parque recreativo activo**

Estos espacios se caracterizan por el predominio de superficies verdes y permeables que permiten su uso alternativo como espacio para prácticas recreativas, culturales y lúdicas, dirigidas al esparcimiento y la salud física y mental, con libre goce, uso y disfrute público. A continuación, se identifican los criterios de manejo específicos en parque recreativo activo:

- Se podrán ocupar con la construcción de equipamientos de recreación y deporte, culturales y comunitarios complementarios a la función y vocación del parque, con un índice máximo de ocupación del 15% del área del predio y del 20% en lotes mayores a 5.000 m<sup>2</sup>. Dichos equipamientos deberán integrarse con el espacio público a través de la generación de fachadas abiertas y extensión de las actividades compatibles, de manera racional, sin ir en detrimento de las áreas peatonales y de esparcimiento, con un previo diseño, acogiendo los usos del suelo y las dimensiones establecidas para el equipamiento, en la normatividad vigente.
- Los elementos existentes, como edificaciones y dotación deportiva como canchas, pistas de trote, entre otras, aun cuando no estén cubiertos, se contabilizarán como área ocupada. En consecuencia, el análisis de las nuevas áreas a ocupar deberá



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

realizarse sobre las áreas remanentes, sin que esto vaya en contravía de las ocupaciones máximas establecidas.

- En los casos en que los equipamientos existentes superen los porcentajes aquí definidos, se permitirá su permanencia, hasta tanto se realicen y evalúen los estudios geológicos, geotécnicos y de impacto y/o apropiación social, ambiental y urbanística, que definan su adecuación y/o reubicación. En el caso que un equipamiento sea reubicado las áreas que antes ocupaba deberán ser sometidos a procesos de restauración de áreas verdes, rehabilitación de suelos, recuperación de rondas hídricas y corredores verdes según sea el caso.
- En caso de que, en los espacios públicos, se requiera ocupar un área adicional, esto solo será permitido en un 10% adicional que será destinado solo para el desarrollo de vías internas, accesos, parqueaderos y demás elementos indispensables para el funcionamiento del programa, siempre que se adopten soluciones basadas en la naturaleza y/o estrategias de construcción sostenibles en espacio público según las Guías de construcción sostenible vigentes, el Plan de Renaturalización y la actualización del Manual de Espacio público distrital.
- Por los altos impactos de los juegos extremos, estos no se permitirán dentro de esta categoría, los cuales deberán ubicarse dentro de los equipamientos de recreación y deporte. En todo caso, las áreas destinadas a pisos duros deberán respetar la vegetación existente, y articularse con alternativas de drenaje sostenible, favoreciendo la infiltración, la recarga del acuífero y el aprovechamiento del agua lluvia, mediante el uso de superficies verdes o permeables y generando diseños ecológicos que permitan la interacción con la misma. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC &VC, POMCA ABURRÁ, PRCC, PEMOT y las Guías de construcción sostenible del AMVA, las cuales serán tenidas en cuenta para el proceso de actualización del Manual de Espacio público distrital. Adicionalmente, haciendo cumplimiento de la Ley 2476 de 2025 “Por medio del cual se fortalece la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo en Colombia a través de ciudades y centros urbanos verdes, biodiversos y resilientes (Ley de Ciudades Verdes)”.
- Estos parques, deberán estar dotados con amoblamiento de descanso, de ornamentación, iluminación, higiene y servicio, entre otros.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

- Podrán hacer parte de espacios públicos de esparcimiento y encuentro, áreas de interés de importancia recreativa y paisajística, siempre y cuando garanticen su libre goce, uso y disfrute público.
- Incorporar estrategias orientadas a prevenir y mitigar la contaminación sonora, reduciendo la emisión de ruido asociada a su uso y operación.
- *Las zonas de juego infantil o de recreación al aire libre para la niñez no podrán localizarse a menos de 15 metros de las calzadas vehiculares principales. Asimismo, en estas zonas se prohíbe el uso de superficies sintéticas que contengan polímeros reciclados tóxicos.*

**8.1.4.4.2 Criterios de manejo específicos en Parques cívicos**

Para lograr la adecuación integral de los parques cívicos, se deberán considerar aspectos tales como: la disposición de las zonas verdes y arborización, áreas de circulación peatonal y espacios de estar, el amoblamiento, los usos del sector, las alturas de los paramentos que las delimitan, los elementos de valor patrimonial del entorno, el paisaje y la distribución equilibrada del amoblamiento, de acuerdo con el carácter y la función de cada espacio, adicionalmente, cumplirán con lo siguiente:

- Toda intervención en estos espacios públicos de alta representatividad, deberá evidenciar y respetar las características y valoraciones estéticas, morfológicas, culturales, ecológicas y paisajísticas que poseen. Deberán ser áreas libres públicas, predominantemente arborizadas y/o ajardinadas, destinadas al esparcimiento y el ocio, así como a la generación, preservación y disfrute de los valores paisajísticos, ornamentales y ambientales, manteniendo, restaurando y permitiendo el disfrute público de sus valores naturales y culturales.
- Se debe propender por mantener sin afectaciones las áreas verdes y/o evitar la construcción de pisos duros y/o infraestructuras que atenten contra sus valores históricos, culturales, ecológicos, estéticos y paisajísticos.
- Se deberá dotar de amoblamiento y de arborización, en articulación con su contexto y paramentalidad.
- Se deberán acondicionar áreas peatonales y de descanso respetando los valores urbanísticos y arquitectónicos del espacio público, planteando un proyecto de diseño



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

urbano que aproveche los valores históricos y culturales y los atributos paisajísticos de cada sitio.

- Las áreas peatonales y de descanso de los espacios públicos acondicionadas para las áreas de alta representatividad deberán diseñarse respetando los valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales y paisajísticos de cada sitio, y acondicionarse preferentemente mediante pisos blandos con cobertura vegetal y/o pavimentos semipermeables, integrando soluciones basadas en la naturaleza y técnicas de construcción sostenible.
- Incorporar estrategias orientadas a prevenir y mitigar la contaminación sonora, reduciendo la emisión de ruido asociada a su uso y operación.
- Para conservar los atributos valorados en estos espacios no se debe permitir el establecimiento de infraestructuras para la recreación activa, que impliquen la construcción de pisos duros sobre las áreas cubiertas con vegetación, así como tampoco actividades o intervenciones que incentiven o produzcan el fraccionamiento, aislamiento y la disminución de su(s) área(s) verdes; el establecimiento de conjuntos vegetales con predominio de una o pocas especies; prácticas que estimulen la afectación o pérdida de visuales desde el sitio y hacia el sitio, ni la ampliaciones de la sección en las vías circundantes que impliquen la disminución de su área verde. En el caso de poseer equipamientos y escenarios deportivos, se admite solo la permanencia de los existentes hasta tanto se reubiquen en sus áreas de influencia.
- Se permitirá la permanencia de módulos de venta que cuenten con autorización de instalación previa a la aprobación de la presente reglamentación y de aquellos que se planteen como parte de proyectos especiales e integrales de la Administración distrital.
- Se deberá preservar como lugar fundacional, como espacio de gran vitalidad e importancia en la configuración de la estructura urbana de la ciudad, donde se ha constituido en el centro de la vida urbana representando el poder religioso, económico y político de la ciudad.
- Se podrá dotar con amoblamiento de ornamentación, con énfasis en esculturas, fuentes y jardines dentro de su diseño, estableciendo una nueva relación activa con la naturaleza y la cultura e introduciendo elementos contrastantes con gran contenido expresivo tanto en la arquitectura como en los espacios públicos.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

- Estos espacios deben ser objeto de promoción y divulgación de sus valores patrimoniales tanto en programas de educación formal como no formal, dando a conocer sus valores históricos, culturales, ecológicos, estéticos y paisajísticos, de manera que se fortalezca la valoración y el sentido de pertenencia hacia ellos.

**8.1.4.4.3. Criterios de manejo específicos en plazas**

Las plazas, plazoletas y plazuelas cumplen funciones similares, pero se diferencian principalmente por su escala y la intensidad de uso que soportan. Los criterios de manejo definidos para las plazas se aplican a plazoletas y plazuelas, con los ajustes que correspondan según su capacidad y nivel de ocupación:

- Deberá servir de soporte a eventos públicos, con predominio de elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales; el peatón tendrá una condición preponderante con espacios para su cómodo, libre y seguro desplazamiento peatonal.
- Deberá ser reconocida por su clara relación entre calle-plaza y los edificios que le dan paramento, regida por principios de proporción, escala y simetría.
- Para cumplir sus funciones, de lugar aglutinante, de encuentro, de conmemoración, multifuncional y de actividad económica y social, podrá albergar en ella eventos transitorios, mercados rotatorios, ventas de feria entre otros, en concordancia con lo establecido para el efecto, en el Manual de Espacio Público adoptado mediante el Decreto Municipal 113 de 2017, el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio público adoptado mediante el Decreto Distrital 2229 de 2019, el Decreto Municipal 471 de 2018 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Los diseños de estos espacios públicos deberán incorporar estrategias orientadas a prevenir y mitigar la contaminación sonora, reduciendo la emisión de ruido asociada a su uso y operación.
- En estos espacios no podrán ser proyectados elementos que obstaculicen el libre acceso, tránsito y disfrute de la población en general y el encuentro masivo de personas, adicionalmente, en su manejo se contemplarán tanto los elementos naturales y construidos y mobiliario adecuado que garantice el usufructo y funcionamiento seguro, amable y continuo para la población en general.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

- Podrán adecuarse como plazas ornamentadas, donde se podrá destinar un porcentaje de cobertura vegetal del 20%, donde prevalezcan las áreas libres para la realización de eventos y encuentros colectivos. Los materiales de piso deben contribuir a mitigar el impacto de la radiación solar, deberán construirse superficies de piso antideslizantes, cómodas y seguras para el tránsito peatonal.
- Se dotará de amoblamiento, con énfasis en monumentos conmemorativos como mecanismo de mantenimiento de la memoria histórica de la ciudad.
- Podrán construirse nuevo equipamiento o escenarios deportivos, siempre que se diseñen en coherencia y aporten a las características cívicas y representativas del espacio. Con este propósito, las Dependencias encargadas de su ejecución, sustentarán la propuesta en el marco de la aprobación del proyecto.
- Para su intervención con la intención de ser aprovechados económicamente, deberán cumplir los requerimientos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya y con los posteriores contratos de administración del espacio público que para el efecto se encuentren reglamentados.
- Las plazas ubicadas en el área de recarga del acuífero deberán conservar la permeabilidad existente y propender por generar áreas permeables mediante intervenciones que garanticen la continuidad del flujo de infiltración del agua. Para ello, se deberán considerar alternativas de drenaje sostenible, como la implementación de SUDS, la recuperación o regeneración de espacios verdes, el reemplazo de superficies rígidas por áreas verdes y/o permeables. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, POMCA ABURRÁ, PRCC, PEMOT y las Guías de Construcción sostenible del AMVA, las cuales serán tenidas en cuenta para el proceso de actualización del Manual de Espacio público, además de la Ley 2476 de 2025 "Por medio del cual se fortalece la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo en Colombia a través de ciudades y centros urbanos verdes, biodiversos y resilientes (Ley de Ciudades Verdes)".

**8.1.4.4.3.1 Criterios de manejo específicos en Plazuelas**

Las plazuelas podrán complementarse con espacios verdes y tratamiento paisajístico, con predominio de su función de espacio para el encuentro, el reposo y la recreación pasiva. Para su diseño, manejo e intervención se deberá considerar:



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

- Mantener las características del espacio en relación con el entorno donde se emplaza; en este sentido, se podrá interactuar en forma racional con los usos y actividades de sus paramentos, en equilibrio con las áreas destinadas al cómodo, libre y seguro desplazamiento peatonal.
- La dotación de amoblamiento, se realizará de manera racional, en relación con las características singulares de localización, y en función de ser un sitio de convocatoria y encuentro ciudadano, sin ir en detrimento de los valores culturales que contiene o representa. Podrá sembrarse arborización puntual acompañada con elementos de iluminación, basureras y bancas, para el disfrute y la recreación pasiva.

**8.1.4.4.3.2 Criterios de manejo específicos en Plazoletas**

Morfológicamente, la Plazoleta deberá ofrecer una lectura unitaria de escala edificio-espacio libre. Predominan los elementos arquitectónicos que la conforman sobre los elementos naturales, factor que determina su carácter colectivo para la realización de eventos culturales y espectáculos públicos de mayor representatividad. Para su diseño, manejo e intervención se deberá considerar:

- Se dotarán de amoblamiento de manera racional, en relación con las características singulares de localización, y en función de ser un sitio de convocatoria y encuentro ciudadano, sin ir en detrimento de los valores culturales que contiene o representa.
- El diseño y las características de la plazoleta responderán a las condiciones de su entorno y deberá representar la identidad de los habitantes
- Podrán contar con un espacio para presentaciones de tipo cultural, acompañado con bancas, integrándose al conjunto del entorno.
- Contar con un equilibrio adecuado entre pisos duros y áreas verdes arborizadas, con predominancia de los primeros.
- Los materiales y sistemas constructivos responderán a las características específicas, tradiciones y representaciones culturales del entorno donde se emplace. Su emplazamiento deberá permitir su articulación de manera directa con las edificaciones y equipamientos.

(Se elimina todo el contenido de este apartado y se redistribuye a los criterios de manejo, de acuerdo con el tipo de espacio público analizado)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

#### 8.1.4.4.4 Criterios de manejo específicos en Zonas Verdes Recreacionales

Como espacio abierto y empujado que permite actividades recreativas informales y no programadas, las actuaciones deberán mantener el carácter natural, dedicados especialmente a la protección y a la recuperación de valores paisajísticos. Serán espacios para la recreación pasiva, de baja ocupación de personas. Con respecto a la dotación de amoblamiento y la siembra de arborización en su interior, se podrá plantar en forma perimetral al espacio público, evaluando previamente su impacto sobre la función ecológica de la zona verde, que de acuerdo con su ubicación podrá ser de especial importancia en la red de conectividad ecológica.

Las Zonas Verdes Recreacionales deberán cumplir con los siguientes parámetros para su diseño y manejo:

- Las zonas verdes cumplirán funciones ambientales, ecológicas, paisajísticas y ornamentales acorde con sus dimensiones; se dará prioridad a la instalación de iluminación y basureros y la construcción de andenes perimetrales.
- Se deberán adecuar senderos peatonales de mínimo dos (2.00) metros de sección con accesibilidad funcional para las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida, de forma que se garantice la utilización de todo el espacio por parte de la ciudadanía.
- En este tipo de espacios se permitirá máxima la utilización del 7% del área bruta con pisos duros para la construcción de senderos peatonales al interior de la zona verde. Estos andenes y senderos deberán, en lo posible, materializarse mediante pavimentos blandos o semipermeables que favorezcan la infiltración del agua y la recarga del acuífero, como medidas de adaptación y mitigación basadas en ecosistemas e infraestructura.
- Deberán mantener las condiciones y el equilibrio urbanístico del planteamiento aprobado que dio origen a la zona verde, sin modificar la naturaleza de zona verde pública a zona verde privada.
- En las zonas verdes recreacionales que no cumplan con condiciones de accesibilidad, alto nivel de atractividad y área mínima definida para ser adecuadas como parque recreativo activo de nivel barrial, zonal, comunal y municipal, no se





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

permite su construcción, conversión total en piso duro, estacionamiento, instalación de publicidad, ni cerramiento, privatización o restricción de su uso.

- Se admitirán los equipamientos existentes, hasta tanto se reubiquen en sus áreas de influencia, pero se restringirá la construcción de equipamientos y escenarios deportivos nuevos, que vayan en contravía de las características ambientales, ecológicas, paisajísticas y contemplativas del espacio público. En el caso de requerir su adecuación, se deberán realizar los estudios geológicos, geotécnicos y de impacto y/o apropiación social, ambiental y urbanística, que definan su adecuación y/o reubicación. En el caso que un equipamiento sea reubicado las áreas que antes ocupaba deberán ser sometidas a procesos de restauración de áreas verdes, rehabilitación de suelos y recuperación de rondas hídricas y corredores verdes según sea el caso.
- Deberán permanecer engramadas y arborizadas con especies adecuadas a sus dimensiones de acuerdo con el Manual de Silvicultura Urbana, el Manual de Espacio Público y con el correspondiente tratamiento paisajístico.
- En estos espacios se deberá realizar un monitoreo y control continuo y establecer en ellos prácticas silviculturales adecuadas incluyendo el tratamiento de plagas y enfermedades, en lo posible con técnicas de control biológico.
- Se deberán establecer las prácticas de manejo definidas en el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos del AMVA, para asegurar la permanencia de los individuos vegetales localizados en los espacios de valor patrimonial que hacen parte del inventario del patrimonio arbóreo incluido en el mismo estudio, con los mecanismos de control que defina la Autoridad Ambiental competente.
- Las zonas verdes recreacionales que cumplan con condiciones de accesibilidad, alto nivel de atraktividad y el área mínima definida para ser adecuado como parque recreativo de nivel barrial, zonal, comunal y municipal, se podrán dotar con amoblamiento urbano, senderos, estancias y se admitirá la construcción de equipamiento de recreación y deporte, culturales y comunitarios, siempre y cuando sean complementarios a la función y vocación del espacio público. Los criterios para la ocupación de estos espacios podrán retomar lo establecido en los criterios de manejo específicos para parques recreativos activos.
- Para que estos espacios se constituyan en nodos dentro de la red de conectividad ecológica del municipio, deberán contar con un área equivalente al área de una



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

manzana en el caso del suelo urbano, mínimo de 6.400 m<sup>2</sup>. Espacios menores podrán hacer parte de la red como fragmentos o enlaces. Adicionalmente, para cumplir funciones ecológicas en estos espacios deberá sobresalir el porcentaje de área cubierta con vegetación; la cantidad de estratos establecidos, la variedad de especies; la presencia de especies nativas, entre otros aspectos.

**8.1.4.4.5 Criterios de manejo específicos en miradores panorámicos**

Los criterios de manejo de los sitios destinados a Mirador Panorámico cumplirán las disposiciones y permisos de la Autoridad Ambiental competente, adicionalmente deberán acoger lo siguiente:

- Propender por la sostenibilidad de los sistemas hídrico y orográfico y de los ecosistemas estratégicos existentes en el sitio destinado a mirador panorámico.
- Proyectar el mirador panorámico valorando los elementos naturales existentes y orientar su desarrollo a mejorar la cobertura de espacio público.
- Responder a la oferta y demanda del sector donde se localice con el amoblamiento y los elementos complementarios adecuados para su óptimo funcionamiento, de acuerdo con el carácter y uso.
- En los miradores panorámicos se deberán consolidar sus valores ambientales mediante la implantación y manejo de vegetación adecuada, priorizando especies nativas seleccionadas con criterios paisajísticos (color, volumen, altura, follaje, textura) y ecológicos (relación con la fauna y la flora, regulación climática y mitigación de islas de calor), de conformidad con los lineamientos técnicos y reglamentarios para la vegetación en el espacio público.
- Realizar intervenciones mínimas en el sitio e implementar acciones para el control de actividades antrópicas que ocasionan procesos erosivos, contaminación con residuos y la inadecuada ocupación del espacio público.
- Aprovechar la morfometría del sitio para el diseño del mirador con mínimas intervenciones físicas en laderas y montañas.
- La administración Distrital tendrá en cuenta el contexto y las necesidades de la población ubicada en el área de influencia inmediata del mirador para efectos de la administración y manejo del mismo.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

- Consolidar el mirador panorámico como un lugar de convocatoria ciudadana, que incluya servicios y actividades socioculturales y económicas cuyo ámbito de cobertura será para la población de su entorno, pero su alcance podrá ser zonal, de ciudad y región.
- En caso de acceder vehicularmente, prever los parqueaderos públicos acorde con la cantidad de usuarios; estos deberán estar localizados por fuera del mirador y en área inmediata al mismo.
- En los sitios donde sea posible, se ubicarán racionalmente módulos para venta estacionarias dependiendo de la vocación del sector, esta dotación cumplirá con lo establecido tanto en Decreto Municipal 327 de 1997, como en el Decreto Municipal 1683 de 2003, el Decreto Municipal 288 de 2018 o los que los modifique, complemente o sustituya, y todas aquellas normas que regulen las ventas estacionarias y la publicidad visual exterior.
- Cuando sea posible la ubicación de actividades complementarias, éstas no podrán obstaculizar las visuales existentes en el sitio.
- Dependiendo de las características y dimensiones del mirador se podrán adecuar espacios para la instalación de mesas y bancas con kioscos o similares, como parte integral del diseño del mirador.
- En todos los miradores, sobre la vía de acceso, se dará un manejo ambiental en ambos costados localizando a una distancia mínima de un (1) kilómetro del acceso al mirador árboles de diferentes texturas y colores que permitan identificarlos con anterioridad. Así mismo en taludes y en aquellos sitios al interior del mirador donde será posible la siembra de árboles o arbustos que permitan su identificación desde visuales lejanas como referentes del suelo rural y del mirador.
- La arborización debe proporcionar sombra y no debe generar obstaculización de las visuales y perspectivas.
- Los materiales de piso deben propender por mantener la recarga del acuífero por medio de la implementación de superficies permeables u otras estrategias de Sistemas Urbanos de Drenaje Urbano Sostenible —SUDS— conforme los lineamientos de la reglamentación específica propuesta relacionada en el capítulo del Sistema de Gestión Ambiental, de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, así como la recuperación o regeneración de espacios verdes, transformación de pisos duros



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

por espacios verdes con cobertura vegetal y/o superficies permeables o semipermeables, así como el aprovechamiento del agua lluvia, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, POMCA ABURRÁ, PRCC, PEMOT y las Guías de construcción sostenible del AMVA, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la actualización del Manual de Espacio Público del distrito.

- Cada mirador contará con amoblamiento de información tanto al interior como al exterior con diseños emblemáticos que orienten al usuario desde varios metros antes y después de llegar al sitio. Este mobiliario deberá estar enfocado en dotar de información a los habitantes locales y turistas.
- En los miradores en suelo rural se procurará la menor intervención posible a nivel de materiales, se utilizarán aquellos que son propios de la región con el fin de minimizar los impactos sobre el paisaje cultural.
- Se deberá velar por que en la adquisición del predio para destinarlo a mirador que el área restante del predio de mayor extensión, cumpla con el área mínima del lote dependiendo de la zona donde se localice.
- Para la adecuación de los miradores se debe buscar una mínima intervención y privilegiar la utilización de materiales livianos y naturales, con el fin de no causar deterioro significativo del contexto paisajístico, cada mirador tendrá las características de diseño y construcción para el disfrute de las visuales paisajísticas.
- El mobiliario debe incluir elementos de seguridad para el usuario tales como pasamanos o barandas y luminarias.
- Privilegiar la localización de miradores en lugares que cuenten con el reconocimiento ciudadano.

**8.1.5. Prioridades de Intervención del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro**

**DTS abordado: 8.1.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

Codificación de la ficha

Código de la ficha SUB-EPEE-0017

Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.1.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Capítulo del sistema                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| DTS a modificar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 8.1.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO                                                                                                                                                                                  |
| Artículos que aplican en la modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Motivo de Revisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Dentro del subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro se relacionan una serie programas y proyectos que hacen parte de lo establecido y trabajado en el anexo 6, correspondiente al programa de ejecución por lo que se requiere hacer la remisión a dicho aparte. |
| Necesidad de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Actualizar los proyectos del Programa de Ejecución del subsistema, incorporando y ajustando su formulación con base en las actuaciones definidas.                                                                                                                                  |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 8.1.5 Programas y proyectos del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro.                                                                                                                                                                                        |
| <b>Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p>La información correspondiente a programas y proyectos desarrollada en este numeral pasa a integrar el Anexo 6 Programa de Ejecución del proyecto de acuerdo, contenido en el numeral 11 del presente documento. En consecuencia, se eliminan los objetivos específicos asociados a cada programa, dado que estos responden a los objetivos generales del subsistema definidos en el numeral 8.1.3.</p> <p>Adicionalmente, esta sección incluye una relación de lugares sugeridos para la intervención del subsistema. No obstante, en los distintos escenarios de participación se ha identificado que la definición de listados cerrados de localizaciones para el desarrollo de proyectos ha generado dificultades en su formulación, al excluir otros ámbitos que las secretarías reconocen como prioritarios de intervención. En este sentido, se elimina la priorización que se adelantó desde diferentes ejercicios y se reconoce el Mapa 12 “Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado”, como el insumo orientador de las zonas tentativas para la generación de nuevo espacio público en el distrito.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**DTS abordado: 8.1.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO**

**Sección 8 – Conclusiones del proceso de Participación ciudadana**

**Ruta territorial: 2 aportes. Mayor incidencia: Laureles - Estadio (1) y San Sebastián de Palmitas (1).** Los aportes priorizan el mejoramiento y recuperación de espacios públicos existentes, así como la generación de nuevos espacios de encuentro y esparcimiento en territorios con déficit de infraestructura recreativa.

**Ruta poblacional: 3 aportes. Mayor incidencia: Juventud (1) y Adultos mayores (2).** Los aportes solicitan espacios públicos con enfoque diferencial, promoviendo áreas para deportes alternativos y parques accesibles para personas mayores y personas con discapacidad.

**Ruta institucional: 1 aporte.** Se propone implementar una ruta gradual de reglamentación y proyectos piloto para fortalecer la generación de espacio público de calidad y priorizar las comunas con mayores déficits.

**Sección 9 – Contenido ajustado del DTS**

(Se traslada el contenido del numeral 8.1.5 que aún es pertinente de este numeral, para el Programa de ejecución)

**8.1.5 Programas y proyectos del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro**

Los programas y proyectos del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro se desarrollan como parte del Anexo 17\_Componente Programático Determinantes – Programa de Ejecución que contiene el Programa de ejecución establecido formalmente en el numeral 11 del presente Documento Técnico de Soporte.

## 8.2. Subsistema de Equipamientos colectivos

### 8.2.1. Definición del Subsistema de Equipamientos colectivos

Este numeral no se modifica, en consecuencia, se estructura bajo el mismo contenido del Acuerdo 48 de 2014.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



### 8.2.2. Clasificación del Subsistema de Equipamientos colectivos

| DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                        | SUB-EQCO-0001                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Capítulo del sistema                                                            | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| DTS a modificar                                                                 | 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Artículos que aplican en la modificación                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 96. - Clasificación.</li> <li>• Artículo 97. - Cobertura de los equipamientos en función de su participación en el Sistema Público y Colectivo y su articulación con el Subsistema de Centralidades.</li> <li>• Artículo 98. - Clasificación por tipo de servicio.</li> <li>• Artículo 99. - Definición de Equipamientos Básicos Sociales -EBS-.</li> <li>• Artículo 100. - Equipamientos de educación -ED-.</li> <li>• Artículo 101. - Equipamientos de Salud -SA-.</li> <li>• Artículo 102. - Equipamientos de Recreación y Deporte -RE-.</li> <li>• Artículo 103. - Equipamientos Culturales -CU-.</li> <li>• Artículo 104. - Definición de Equipamientos básicos comunitarios -EBC-.</li> <li>• Artículo 105. - Equipamientos comunitarios -CM-.</li> <li>• Artículo 106. - Equipamientos de Culto -CL-.</li> <li>• Artículo 107. - Equipamientos de Asistencia Social -AS-.</li> <li>• Artículo 108. - Definición de Equipamientos de Seguridad y Convivencia.</li> <li>• Artículo 109. - Equipamientos para la Fuerza Pública -FP-.</li> <li>• Artículo 110. - Equipamientos para la Administración de Justicia -AJ-.</li> <li>• Artículo 111. - Equipamientos de Justicia cercana al Ciudadano. -JC-.</li> <li>• Artículo 112. - Equipamientos de prevención y atención de desastres -PA-.</li> <li>• Artículo 113. - Definición de Equipamientos de Infraestructuras -EI-.</li> <li>• Artículo 114. - Equipamientos para la Prestación de los Servicios Públicos -SP-.</li> <li>• Artículo 115. - Equipamientos para el Transporte -TT-.</li> <li>• Artículo 116. - Equipamientos de almacenamiento y distribución del sector primario y el comercio popular -PP-.</li> <li>• Artículo 117. - Equipamientos de almacenamiento y distribución de combustibles. -CB-.</li> <li>• Artículo 118. - Equipamientos sanitarios -SN-.</li> <li>• Artículo 119. - Definición de Equipamientos Institucionales -EIN-.</li> </ul> |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Motivo de Revisión                                                              | Inconsistencia en la organización de contenidos relacionados con la clasificación del subsistema, que no compromete los contenidos estructurales del articulado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Necesidad de Ajuste                                                             | Corregir la organización de contenidos relacionados con la clasificación del subsistema, para mejorar la coherencia y facilitar su interpretación y aplicación. La corrección en el orden es de carácter formal y no implica una modificación de los contenidos estructurales en el articulado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |    |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |    |
| <b>Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |    |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Si |
| <b>Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |    |
| <p>La clasificación del Subsistema de Equipamientos Colectivos no es objeto de modificación, dado que forma parte del componente estructural del POT. Sin embargo, los insumos técnicos evidencian la necesidad de consolidar en un solo numeral los contenidos de los numerales 8.2.2 y 8.2.3 con el fin de mejorar su comprensión y la articulación de los diversos elementos. Esto da cabida a la precisión y actualización del numeral 8.2.3 cuyo enfoque será de actualización del inventario, dado que los insumos técnicos de la presente revisión también muestran que la actualización del inventario es clave para alimentar instrumentos metropolitanos, además de permitir incorporar resultados de instrumentos de planificación, nuevas áreas generadas durante la implementación del POT y precisiones cartográficas derivadas de sePOT. Esto facilita priorizar intervenciones, programas y estudios técnicos, y establecer líneas base confiables para la medición de indicadores del subsistema.</p> <p>Las precisiones realizadas sobre los numerales 8.2.2. Clasificación del Subsistema de Equipamientos Colectivos y 8.2.3. Categorías del Subsistema de Equipamientos Colectivos consiste únicamente en su fusión y las correcciones ortográficas y gramaticales, como palabras escritas erróneamente o ideas repetidas o no recogidas en la normativa que adopta el Plan. Adicionalmente, dado que es un capítulo que habla sobre la clasificación y componentes, se eliminan las figuras ilustrativas del inventario del correspondiente subsistema.</p> |    |
| <b>Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |    |
| No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |    |
| <b>Sección 9 – Contenido ajustado del DTS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |    |
| <p><b>8.2.2. Clasificación del Subsistema de Equipamientos colectivos.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |    |





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS**

En la siguiente tabla se especifica la clasificación del Subsistema de Equipamientos colectivos de acuerdo con su categoría, componente y tipología de servicio, y su orden territorial, de la siguiente manera:

**Tabla. Clasificación del Subsistema de Equipamientos colectivos por categorías y componentes.**

| CATEGORÍA                          | COMPONENTE                            | TIPO                                                                                                                                         |                                                      | ORDEN   |                                                |
|------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------|------------------------------------------------|
| Equipamientos Básicos Sociales EBS | Equipamientos de Educación            | Preescolar                                                                                                                                   | Centros educativos infantiles                        | Local   | Barrial-veredal, vecinal                       |
|                                    |                                       | Educación básica (primaria, secundaria y media. En algunos casos en el mismo equipamiento se puede encontrar uno o más grados de preescolar) | Instituciones educativas                             | Local   | Zonal-corregimental, Barrial-veredal y vecinal |
|                                    |                                       |                                                                                                                                              | Colegios                                             | Local   | Zonal-corregimental, Barrial-veredal y vecinal |
|                                    |                                       | Educación Superior                                                                                                                           | Instituciones técnicas profesionales                 | General | Supramunicipal y de municipal                  |
|                                    |                                       |                                                                                                                                              | Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas | General | Supramunicipal y de municipal                  |
|                                    |                                       |                                                                                                                                              | Universidades                                        | General | Supramunicipal y de municipal                  |
|                                    | Equipamientos de Salud                | Equipamientos de primer orden de atención                                                                                                    | Equipamientos de primer orden de atención            | Local   | Zonal-corregimental, Barrial-veredal           |
|                                    |                                       | Equipamientos de segundo orden de atención                                                                                                   | Equipamientos de segundo orden de atención           | General | Supramunicipal Municipal                       |
|                                    |                                       | Equipamientos de tercer nivel de atención                                                                                                    | Equipamientos de tercer nivel de atención            | General | Supramunicipal y municipal                     |
|                                    | Equipamientos de Recreación y Deporte | Unidad Deportiva                                                                                                                             | Unidad Deportiva                                     | General | Supramunicipal y municipal                     |
|                                    |                                       | Unidad Deportiva Satélite                                                                                                                    | Unidad Deportiva Satélite                            | Local   | Zonal-corregimental                            |
|                                    |                                       | Equipamiento Recreativo                                                                                                                      | Equipamiento Recreativo                              | General | Supramunicipal y municipal                     |
|                                    |                                       | Equipamiento de desarrollo Deportivo Integral                                                                                                | Desarrollo Deportivo Integral                        | Local   | Zonal-corregimental                            |
|                                    |                                       | Escenario Deportivo-recreativo                                                                                                               | Escenario Deportivo-recreativo                       | Local   | Zonal-corregimental, Barrial-veredal y vecinal |
|                                    |                                       | Equipamientos deportivos y                                                                                                                   | Equipamientos deportivos y                           | General | Supramunicipal y municipal                     |





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS |                                    |                                                                                          |                                                                          |                           |    |                 |                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----|-----------------|----------------------------------------------------------------|
|                                                                               | Equipamientos Culturales           | recreativos tradicionales                                                                | no                                                                       | recreativos tradicionales | no | General y Local | Supramunicipal y de ciudad                                     |
|                                                                               |                                    | Centros de promoción y divulgación artística y cultural                                  | Teatros, museos                                                          | cines,                    |    |                 | Zonal-corregimental, Barrial-veredal                           |
|                                                                               |                                    | Centros de Exposiciones y Convenciones                                                   | Centros de Exposiciones y Convenciones                                   |                           |    |                 | Supramunicipal y municipal                                     |
|                                                                               |                                    | Centros de Desarrollo Cultural y casas de la cultura                                     | Centros de Desarrollo Cultural, parques bibliotecas, casas de la cultura |                           |    |                 | Zonal-corregimental                                            |
|                                                                               |                                    | Centros de salvaguarda del patrimonio y la memoria                                       | Centros de documentación, archivos históricos, museos                    |                           |    |                 | Supramunicipal y municipal                                     |
| Equipamientos Básicos Comunitarios EBC o unidades básicas comunitarias        | Equipamientos Comunitarios         | Centros de innovación, investigación, ciencia y tecnología                               | Centros de innovación, investigación, ciencia y tecnología               |                           |    | General         | Supramunicipal y municipal                                     |
|                                                                               |                                    | Equipamientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano                        |                                                                          |                           |    | General         | Supramunicipal y municipal                                     |
|                                                                               |                                    | Centros de integración barrial o unidades básicas de servicios Ciudadelas Universitarias |                                                                          |                           |    | Local           | Zonal-corregimental, Barrial-veredal                           |
|                                                                               | Equipamientos de Culto             | Espacios para el culto                                                                   | Capilla, iglesia, templo, sinagoga, mezquita o similar                   |                           |    | General y Local | Supramunicipal, municipal Zonal-corregimental, Barrial-veredal |
|                                                                               |                                    | Lugares de apoyo al culto                                                                | Conventos                                                                |                           |    | General         | Supramunicipal y municipio                                     |
|                                                                               | Equipamientos de Asistencia Social |                                                                                          | Seminarios                                                               |                           |    | General         | Supramunicipal y municipio                                     |
|                                                                               |                                    | Equipamientos para la atención físico y psicosocial                                      | Atención infantil                                                        |                           |    | General         | Supramunicipal y municipio                                     |
|                                                                               |                                    |                                                                                          | Atención adulto mayor                                                    |                           |    | General         | Supramunicipal y municipio                                     |
|                                                                               | Albergues                          |                                                                                          | Albergues Temporales                                                     |                           |    | General         | Supramunicipal y municipio                                     |
|                                                                               |                                    |                                                                                          | Albergues para personas en situación de calle                            |                           |    | General         | Supramunicipal y municipio                                     |





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS |                                                  |                                                   |                                                                                    |         |                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------------|
| Equipamientos de Seguridad y Convivencia ESC                                  | Equipamientos para la Fuerza Pública             | Centros de recuperación física, psíquica y social | Centros de recuperación física, psíquica y social                                  | General | Supramunicipal y municipio           |
|                                                                               |                                                  | Equipamientos de Policía                          | Departamento                                                                       | General | Supramunicipal y municipio           |
|                                                                               |                                                  |                                                   | Comando                                                                            | General | Supramunicipal y municipio           |
|                                                                               |                                                  |                                                   | Estaciones                                                                         | Local   | Zonal-corregimental                  |
|                                                                               |                                                  |                                                   | Subestaciones                                                                      | Local   | Zonal-corregimental, Barrial-veredal |
|                                                                               |                                                  |                                                   | Centros de Atención Inmediata-CAI                                                  | Local   | Zonal-corregimental, Barrial-veredal |
|                                                                               |                                                  | Equipamientos Militares                           | División                                                                           | General | Supramunicipal                       |
|                                                                               |                                                  |                                                   | Brigada                                                                            | General | Supramunicipal                       |
|                                                                               |                                                  |                                                   | Batallón                                                                           | General | Municipal                            |
|                                                                               |                                                  |                                                   | Base                                                                               | Local   | Zonal-corregimental, Barrial-veredal |
|                                                                               | Equipamientos para la Administración de Justicia | Administrativos                                   | Tribunales                                                                         | General | Supramunicipal y municipio           |
|                                                                               |                                                  |                                                   | Juzgados                                                                           | General |                                      |
|                                                                               |                                                  |                                                   | Fiscalías                                                                          | General |                                      |
|                                                                               |                                                  |                                                   | SIJIN                                                                              | General |                                      |
|                                                                               |                                                  | Apoyo técnico                                     | Cuerpo Técnico de Investigación                                                    | General | Supramunicipal y municipio           |
|                                                                               |                                                  |                                                   | Decypol                                                                            | General |                                      |
|                                                                               |                                                  |                                                   | Registraduría Especial del Estado Civil                                            | General |                                      |
|                                                                               |                                                  | Centros de reclusión                              | Centros de Reclusión cárceles, reformatorios del delito, penitenciarias de Adultos | General | Supramunicipal y municipio           |
|                                                                               |                                                  |                                                   | Centros de Reclusión cárceles, reformatorios del delito, penitenciarias de Menores | General | Supramunicipal y municipio           |
|                                                                               |                                                  |                                                   | Casas Cárceles                                                                     |         |                                      |
|                                                                               | Equipamientos de Justicia                        | Instituciones municipales                         | Inspecciones                                                                       | General | Supramunicipal y municipio           |





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS |                                                |                                                                     |                                                  |         |                            |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------|----------------------------|
|                                                                               | Cercana al Ciudadano                           | encargadas de la convivencia                                        | Comisarías de Familia                            | General | Supramunicipal y municipal |
|                                                                               |                                                |                                                                     | Defensorías de Menores y Familia                 | General | Supramunicipal y municipal |
|                                                                               |                                                | Mecanismos alternativos de solución de conflictos cotidianos        | Centros de Conciliación y resolución de justicia | Local   | Zonal - corregimental      |
|                                                                               |                                                |                                                                     | Centros de Conciliación institucional            | Local   | Zonal - corregimental      |
|                                                                               |                                                |                                                                     | Casas de Justicia                                | Local   | Zonal - corregimental      |
|                                                                               |                                                |                                                                     | Sedes para los jueces de paz                     | Local   | Zonal - corregimental      |
|                                                                               |                                                |                                                                     | Sedes de los defensores de oficio                | General | Supramunicipal y de ciudad |
|                                                                               |                                                | Estaciones de bomberos                                              | Estaciones de bomberos                           | General | Supramunicipal y municipal |
|                                                                               |                                                | Sedes defensa civil                                                 | Sedes defensa civil                              | General | Supramunicipal y municipal |
|                                                                               |                                                | Cruz Roja                                                           | Cruz Roja                                        | General | Supramunicipal y municipal |
| EQUIPAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA S - EII                                      | Equipamientos para los servicios públicos - SP | Equipamientos para la prestación del servicio de acueducto          | Plantas de potabilización                        | General | Supramunicipal y municipal |
|                                                                               |                                                |                                                                     | Tanques de almacenamiento                        | General | Supramunicipal y municipal |
|                                                                               |                                                |                                                                     | Estación de bombeo                               | General | Supramunicipal y municipal |
|                                                                               |                                                | Equipamientos para la prestación del servicio de alcantarillado     | Plantas de tratamiento de aguas residuales       | General | Supramunicipal y municipal |
|                                                                               |                                                | Equipamientos para la prestación del servicio de energía            | Subestaciones y Estaciones de energía            | General | Supramunicipal y municipal |
|                                                                               |                                                |                                                                     | Plantas de generación                            | General | Supramunicipal y municipal |
|                                                                               |                                                |                                                                     | Antenas de telecomunicaciones                    | General | Supramunicipal y municipal |
|                                                                               |                                                | Equipamientos para la prestación del servicio de Telecomunicaciones | Estaciones telefónicas inalámbricas              | General | Supramunicipal y municipal |
|                                                                               |                                                |                                                                     | Estaciones repetidoras                           | General | Supramunicipal y municipal |
|                                                                               |                                                | Equipamientos para la prestación del servicio de Gas                | Estación de regulación                           | General | Supramunicipal y municipal |
|                                                                               |                                                | Equipamientos para el aseo                                          | Tanques de almacenamiento                        | General | Supramunicipal y municipal |
|                                                                               |                                                |                                                                     | Estación de transferencia de Residuos Sólidos    | General | Supramunicipal y municipal |





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS |                                       |                                                             |                                                             |         |                            |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------|----------------------------|
|                                                                               | Equipamientos para el transporte - TT |                                                             | Centros de Acopio del sistema de neumáticos                 | General | Supramunicipal y municipal |
|                                                                               |                                       |                                                             | Escombreras                                                 | General | Supramunicipal y municipal |
|                                                                               |                                       |                                                             | Relleno Sanitario de Seguridad Planta de aprovechamiento    | General | Supramunicipal y municipal |
|                                                                               |                                       | Transporte aéreo                                            | Terminal Aérea Aeropuertos                                  | General | Supramunicipal             |
|                                                                               |                                       | Equipamientos para el transporte público colectivo y masivo | Centros logísticos de transporte pasajeros                  | Local   | Barrial                    |
|                                                                               |                                       |                                                             | Depósitos o parqueaderos de vehículos de transporte público | Local   | Zonal, barrial             |
|                                                                               |                                       |                                                             | Paradero de control de ruta                                 | Local   | Zonal, barrial             |
|                                                                               |                                       |                                                             | Terminales de transporte intermunicipal                     | General | Supramunicipal             |
|                                                                               |                                       |                                                             | Terminal de transporte regional o de alta frecuencia        | General | Supramunicipal             |
|                                                                               |                                       |                                                             | Estaciones de transporte masivo público colectivo           | General | Supramunicipal             |
|                                                                               |                                       |                                                             | Patios y talleres de transporte masivo                      | General | Supramunicipal             |
|                                                                               |                                       | Equipamientos para el transporte ferroviario                | Terminales del sistema férreo nacional/multipropósito       | General | Supramunicipal             |
|                                                                               |                                       |                                                             | Estaciones del sistema férreo nacional/multipropósito       | General | Supramunicipal             |
|                                                                               |                                       | Equipamientos para el transporte en bicicleta               | Parqueaderos de bicicletas                                  | Local   | Zonal, barrial             |
|                                                                               |                                       | Otros equipamientos de transporte                           | Estación de intercambio modal (EIM)                         | General | Supramunicipal, Municipal  |
|                                                                               |                                       |                                                             | Centro logístico de transporte de carga                     | General | Supramunicipal, municipal  |
|                                                                               |                                       |                                                             | Terminal de carga                                           | General | Supramunicipal             |
|                                                                               | Equipamientos de                      | Plazas o galerías de mercado                                | Plaza (Galería) de mercado                                  | General | Municipal                  |





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS |                                                                  |                                                    |                                  |         |                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------|---------|---------------------------------------|
|                                                                               | almacenamiento y distribución del sector primario - PP           |                                                    | Plaza (Galería) de mercado local | Local   | Zonal-corregimental o barrial-        |
|                                                                               |                                                                  | Acopios para la producción rural                   | Acopios para la producción rural | Local   | Corregimental, veredal                |
|                                                                               |                                                                  |                                                    | Puntos verdes                    | Local   | Corregimental, veredal                |
|                                                                               | Equipamientos Almacenamiento y distribución de combustibles - CB | Distribución de combustible                        |                                  | General | Supramunicipal, municipal             |
|                                                                               | Equipamientos sanitarios - SN                                    | Cementerios humanos                                | Cementerios, jardines, osarios   | General | Supramunicipal, municipal             |
|                                                                               |                                                                  | Morgues, anfiteatros depósitos cadáveres y de      |                                  | General | Supramunicipal, municipal             |
|                                                                               |                                                                  | Cementerios animales                               |                                  | General | Municipal                             |
|                                                                               |                                                                  |                                                    |                                  | General | Supramunicipal, municipal             |
| EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES - EIN                                           | Equipamientos institucionales Internacionales - II               | Equipamientos institucionales Internacionales - II |                                  | General | Supramunicipal, municipal             |
|                                                                               | Equipamientos institucionales Nacionales - IN                    | Equipamientos institucionales Nacionales - IN      |                                  | General | Supramunicipal, municipal             |
|                                                                               | Equipamientos institucionales Regionales - IR                    | Equipamientos institucionales Regionales - IR      |                                  | General | Supramunicipal, municipal             |
|                                                                               | Equipamientos institucionales Metropolitanos - IM                | Equipamientos institucionales Metropolitanos - IM  |                                  | General | Supramunicipal, municipal             |
|                                                                               | Equipamientos institucionales Locales - IL                       | Equipamientos institucionales Municipales-IMu      |                                  | General | Municipal                             |
|                                                                               |                                                                  | Equipamientos institucionales Municipales-ILL      |                                  | Local   | Zonal-corregimental, barrial, veredal |

Fuente: (Alcaldía de Medellín, 2006) y (Alcaldía de Medellín, AMVA y URBAM, 2011).

(Se elimina la Figura 73, toda vez que se elaboró con un inventario desactualizado, y ya se cuenta con un numeral directamente para este tema, que es el numeral 8.2.3)

#### 8.2.2.1. Categorías del Subsistema de Equipamientos colectivos





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

Según el ámbito de servicio, los equipamientos se clasifican, acorde con el tipo de servicio que prestan, en 5 categorías y 21 componentes, así:

1. EQUIPAMIENTOS BÁSICOS SOCIALES - EBS
    - Equipamientos de educación - ED.
    - Equipamientos de salud – SA
    - Equipamientos de recreación y deportes – RE
    - Equipamientos culturales – CU
  2. EQUIPAMIENTOS BÁSICOS COMUNITARIOS - EBC
    - Equipamientos comunitarios – CM
    - Equipamientos de culto – CL
    - Equipamientos de asistencia Social – AS
  3. EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - ESC
    - Equipamientos para la fuerza pública - FP
    - Equipamientos para la administración de justicia - AJ
    - Equipamientos de Justicia cercana al ciudadano - JC
    - Equipamientos de prevención y atención de desastres – PA
  4. EQUIPAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURAS - EII
    - Equipamientos para la prestación de los servicios públicos - SP
    - Equipamientos para el transporte - TT
    - Equipamientos de almacenamiento y distribución del sector primario - PP
    - Equipamientos Almacenamiento y distribución de combustibles - CB
    - Equipamientos sanitarios – SN
- EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES – EIN
- Equipamientos institucionales Internacionales - II
  - Equipamientos institucionales Nacionales - IN



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

- Equipamientos institucionales Regionales - IR
- Equipamientos institucionales Metropolitanos – IM
- Equipamientos institucionales Locales – IL

##### 8.2.2.1.1. Equipamientos Básicos Sociales: definición y componentes

Los equipamientos básicos sociales son aquellas edificaciones en las cuales se buscan garantizar el pleno disfrute de los derechos básicos de la población. Una característica fundamental de estos servicios básicos sociales es que la dirección del servicio está exclusivamente en manos del Estado, en sus diferentes niveles, y sus impactos se reflejan directamente en el bienestar de la población y la disminución de la brecha social. Así, los derechos a la educación, la salud y la recreación y el deporte se consideran centrales en la política de desarrollo humano integral y por ello su garantía es un compromiso de los gobiernos. El Subsistema de equipamientos básicos está compuesto por los equipamientos de educación, salud y recreación, deporte y cultura.

##### 8.2.2.1.1.1. Equipamientos de Educación

Compuesto por las plantas físicas destinadas a la formación humana e intelectual de las personas, la preparación de ciudadanos para su plena inserción en la sociedad y su capacitación para el desempeño de actividades productivas, altruistas, culturales o sociales. Los equipamientos educativos se entenderán a partir de su relación con la educación formal, pues la educación no formal hará parte de los equipamientos comunitarios en la medida en que, si bien en ellos se realizan actividades de formación, su manejo es diferente según la Ley.

La educación formal, según la Ley 115 de 1994, se entiende como aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos. Si bien la educación formal, desde el punto de vista del servicio comprende los niveles de preescolar, educación básica primaria, educación básica secundaria, educación media, educación superior; en todo el territorio municipal, desde el punto de vista de los equipamientos se entenderán tres niveles básicamente: preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y superior. Esto debido a que en las políticas en educación (desde el ámbito nacional que lo regula) se busca que cada vez más se integren, en



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

términos físicos, o por lo menos compartan un mismo espacio los niveles de: primaria, básica secundaria y media, y preescolar en algunos de los casos.

Este subsistema entonces, se divide en los componentes de equipamientos de preescolar, equipamientos de educación básica y media, y equipamientos de educación superior.

**Equipamientos de educación preescolar.** Estos equipamientos deben contar con el espacio y la dotación suficiente para garantizar el desarrollo integral del niño, en la dirección que lo define la Ley 115 de 1919, donde define la educación preescolar como aquella que es ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas. Si bien, según la misma Ley, por lo menos un año debe ser parte de la oferta institucional, por ello, todo equipamiento educativo que contemple los grados de primaria y secundaria contará con preescolar, otros niveles del servicio se pueden prestar por fuera como ocurre para el caso de jardín y kínder, los cuales, bajo la denominación de centros educativos infantiles hacen parte también de la educación preescolar.

**Equipamientos de educación básica y media.** Estos equipamientos están dirigidos a la educación básica obligatoria la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política como educación primaria y secundaria; comprende nueve (9) grados y se estructurará en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana. En términos espaciales la educación básica se integra con la educación media, la cual constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10o.) y el décimo primero (11o). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la Educación Superior y al trabajo. En términos de equipamientos, los niveles de educación básica y media se encuentran juntos. En algunas ocasiones también es compartido en el mismo equipamiento, aunque marcadas las diferencias, uno o más grados de la educación preescolar.

**Equipamientos de educación superior.** Estos equipamientos, se constituyen en la plataforma física para garantizar, según la Ley 30 de 1992; un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. Las instituciones en educación superior pueden ser:



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

- Instituciones técnicas profesionales.
- Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, y
- Universidades.

Cada una de las instituciones, dependiendo los programas que ofrezca, debe estar dotada, lo cual se regula desde el Ministerio de Educación Nacional.

##### 8.2.2.1.1.2. Equipamientos de Salud

Los equipamientos de salud, unos de carácter público y otros privados, buscan garantizar el servicio público de la salud a toda la población. Este servicio tiene diferentes grados de complejidad y niveles de atención de acuerdo con lo definido en la Resolución 14707 de 1991 del Ministerio de Salud. Va del primer al tercer nivel, de acuerdo con el tipo de servicio que ofrece, el recurso tecnológico requerido y el recurso humano con el que se cuenta. Dichos niveles van del primer al tercer nivel de atención, siendo este último el de mayor complejidad, es decir que aquellos equipamientos en salud que se clasifiquen en el tercer nivel de atención, son los que tienen capacidad de profesionales especialistas y tecnología apropiada, para atender los casos más complejos de salud.

El nivel que se le define a cada equipamiento, por las secretarías de salud de las municipalidades, obedece a la complejidad del servicio prestado y no a la capacidad de atender mayor número de pacientes, no obstante, cuando el equipamiento es de tercer nivel incluso de segundo, trae como consecuencia en el tiempo, un incremento en la capacidad físico- espacial y de atención.

Es fundamental entender que el sector Salud en Colombia, desarrolla sus funciones a través de las entidades promotoras de salud —EPS—, las cuales prestan sus servicios por intermedio de las instituciones prestadoras del servicio de salud —IPS— y por personas naturales, que son aquellos profesionales y especialistas en la salud que independientemente ofrecen sus servicios en consultorios de carácter privado. Si se podría hablar de una incidencia directa frente a su cubrimiento territorial, dadas las especificaciones que se desprenden de la Ley 100, que ubica a la población adscrita a cualquier E.P.S. en la clínica o Unidad Intermedia —IPS— más cercana a su lugar de residencia, por lo cual, para efectos de coberturas territoriales y asociación al Subsistema de centralidades del POT, el enfoque básicamente es para los equipamientos de primer y segundo nivel de atención. Lo anterior sin mencionar que están surgiendo nuevas alternativas desterritorializadas, en relación con la atención en salud como lo son los



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

programas de los gobiernos tipo “salud en casa” y los desarrollos tecnológicos como la telemedicina. Se divide en:

- **Primer nivel de atención:** Es el que requiere de tecnología de baja complejidad, sencilla y simple de utilizar con el fin de atender problemas de salud de baja severidad, con recurso humano de tipo profesional general, técnico y auxiliar. En los equipamientos de salud que hagan parte de este nivel de atención, no se permitirá la ubicación y/o funcionamiento de quirófanos.
- **Segundo nivel de atención:** es el que requiere de tecnología de mediana complejidad que precisa de profesionales especializados para su utilización con el fin de atender problemas de salud de mediana severidad. La atención será brindada por profesionales especializados responsables de la prestación del servicio.
- **Tercer nivel de atención:** es el que requiere de tecnología de más alta complejidad y personal especializado y subespecializado para operarla, la atención será brindada por profesionales especializados y subespecializados responsables de la prestación del servicio.

Se considera como consultorio el espacio destinado a un procedimiento de consulta, prevención, revisión, control o tratamiento, tales como las áreas de curaciones, control prenatal, crecimiento y desarrollo, vacunación, consultorio médico, consultorio odontológico, etc.

La agrupación de cuatro o menos consultorios, deberán cumplir con toda la normativa estipulada por el Ministerio de Salud, el Servicio Seccional de Salud del Departamento, la Secretaría de Salud Municipal o la autoridad competente.

Las farmacias son consideradas como un servicio mercantil que puede ser complementario a los equipamientos de salud y se regirán por la normativa particular para estos, tanto de orden local como de otras entidades superiores.

##### 8.2.2.1.1.3. Equipamientos de Recreación y Deportes

Este subsistema comprende las áreas públicas y privadas cuyo carácter principal es la recreación pasiva, activa o mixta. Están conformados por uno o varios escenarios deportivos y recreativos con el respectivo amoblamiento y espacios complementarios, y podrán ser de carácter público o privado. En la medida que se busca garantizar un derecho a toda la población, sin diferencia de edad, género o adscripción cultural, este



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

tipo de equipamientos se pueden localizar en los suelos urbanos, rurales y de expansión, de hecho, en sus menores niveles de complejidad debe estar distribuido de manera equitativa, territorialmente hablando, para garantizar el acceso de todos los habitantes de la ciudad.

Este subsistema se divide en:

- **Unidad deportiva.** Espacios cuya función es la recreación, la enseñanza deportiva y la práctica competitiva. Posee un mayor énfasis en la especificidad del uso y por tanto requieren de espacios adecuados con tribunas, cubiertas, camerinos, comercio menor, servicios sanitarios y áreas administrativas. Estos escenarios deben cumplir con las reglamentaciones técnicas de las federaciones internacionales para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas. La infraestructura física de la unidad deportiva estará conformada por uno o varios escenarios recreativos y deportivos con los respectivos amoblamientos y espacios complementarios.
- **Unidad deportiva satélite.** Equipamiento destinado a la recreación, la enseñanza deportiva y la práctica competitiva. Su infraestructura física debe estar conformada por varios escenarios deportivos, parques infantiles, edificios administrativos y zonas de control, parqueaderos, zonas verdes y de retiro, amoblamientos y comercio menor. Están ubicadas en las diferentes comunas de la ciudad. Contará con amplia oferta institucional de deporte, recreación y actividad física.
- **Equipamiento de Desarrollo deportivo integral.** Equipamiento destinado a la recreación, y la práctica deportiva no competitiva. Su infraestructura física debe estar conformada por varios escenarios deportivos, parques infantiles, edificios administrativos, zonas de control, parqueaderos, zonas verdes, amoblamientos y comercio menor. Están ubicadas en las diferentes comunas de la ciudad. Su criterio de diseño parte de garantizar la intervención total del lote de oportunidad.
- **Equipamientos recreativos.** Son áreas libres cuyo énfasis es la recreación pasiva y pueden contar con escenarios para la práctica deportiva y recreativa informal. Pueden ser públicos o privados y su localización es de orden barrial o veredal, zonal o corregimental, o municipal, y puede ubicarse tanto en el suelo urbano, como rural y de expansión. Pero, debido al impacto que algunas de las actividades allí desarrolladas, se recomienda no localizarlas en zonas residenciales sino como parte de las centralidades. Estos equipamientos deben contar con elementos mínimos de



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

amoblamiento urbano complementario y zonas verdes para aislamiento de las áreas residenciales.

- **Escenarios deportivos-recreativos.** Son áreas destinadas a la práctica deportiva y recreativa informal, de ahí que puede ser uno de los siguientes elementos: placas polideportivas (baloncesto, voleibol, microfútbol y balonmano), canchas de fútbol, piscinas, coliseos cubiertos, gimnasios, muros de escalada, rampas y pistas de patinaje y circuitos de trote y triciclos.
- **Equipamientos deportivos y recreativos no tradicionales.** Se refiere a los escenarios para la práctica de deportes poco populares, no tradicionales o nuevos, tales como el golf, deportes a motor, equitación (Ecuestres en general), deportes extremos (de alto impacto, a campo abierto o en contacto con la naturaleza) y similares.

(Se elimina figura 75 porque está elaborada con un inventario desactualizado. El POT presenta una actualización en el numeral 8.2.3)

##### 8.2.2.1.1.4. Equipamientos Culturales

Comprende los equipamientos al servicio de los derechos culturales materializados en la promoción, el fomento, la circulación de los bienes y servicios culturales, el diálogo cultural, la creación, la memoria y la participación social, con miras a la construcción de referentes sociales compartidos en torno a la ciudad, la nación y el mundo. Se dividen en:

- **Centros de promoción y divulgación, cultural y artística.** Edificaciones especializadas para la presentación de las diferentes expresiones artísticas locales, nacionales o internacionales, que incluyen teatros, museos, cines. Estos equipamientos deben cumplir los estándares mínimos en términos de iluminación, sonido, camerinos y demás requerimientos propios de las áreas artísticas: danzas, teatro, música o canto. Además, deberán estar dotados con el mobiliario y estructura necesaria para garantizar el disfrute y seguridad del público, en términos de circulaciones, servicios públicos, parqueaderos, entre otros. Por la complejidad de estos equipamientos y el impacto que pueden generar, localizarán en las centralidades zonales o corregimentales, metropolitana y municipal.
- **Centros de exposiciones y convenciones.** Espacios para el diálogo cultural, donde se realizan convenciones, encuentros y ferias sectoriales de orden local, nacional e





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

internacional que tienen como fin permitir que los asistentes se acerquen a contenidos, bienes, productos y servicios reunidos en un mismo espacio. Por la complejidad de estos equipamientos y el impacto que pueden generar se localizarán en las centralidades, metropolitana y municipal.

- **Centros de desarrollo cultural y bibliotecas** Los Centros de Desarrollo Cultural, buscan promover las expresiones culturales y artísticas, el diálogo cultural, la información e información, los entornos virtuales de interacción, el encuentro, la participación y la organización social y comunitaria y los emprendimientos culturales que proporcionan una mejor calidad de vida a los habitantes del municipio, combinándose con espacio público para el encuentro y disfrute ciudadano. Debido a su importancia e impacto, el orden de estos equipamientos es zonal o corregimental.
- **Centros de salvaguarda del patrimonio y la memoria.** Espacios dedicados a la salvaguarda y puesta en valor del patrimonio social y cultural de documentos escritos, audiovisuales, cartográficos, artísticos entre otros, con el fin de conservar la memoria del municipio, la región y la nación. Corresponde a los museos, fonotecas, centros documentales, archivos históricos. Debe contar con las condiciones necesarias para la conservación en buen estado de las obras que alberga y para garantizar el disfrute y la seguridad del público. Estos equipamientos podrán estar localizados en cualquier lugar de la ciudad.
- **Centros de innovación, ciencia y tecnología.** Espacios dedicados al desarrollo científico y tecnológico de la ciudad, así como al disfrute ciudadano, en los que la ciencia se asume como un valor social que, como acción creativa, es cultural. Por su magnitud, estos equipamientos deberán contar con espacio público asociado y se localizarán en las centralidades.

##### 8.2.2.1.2. Equipamientos Básicos Comunitarios: definición y componentes

El Subsistema de equipamientos básicos comunitarios se convierte en el soporte físico para las relaciones cotidianas de los habitantes del municipio, es soporte también a la garantía de sus derechos, y sobre todo a la formación y fortalecimiento de la ciudadanía. Se divide en los siguientes subsistemas:

- Equipamientos comunitarios
- Equipamientos de culto



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS**

- Equipamientos de asistencia social

**8.2.2.1.2.1. Equipamientos Comunitarios**

Estos equipamientos sirven para ser utilizados por organizaciones sociales y comunitarias, para desarrollar sus actividades culturales y cívicas, y como lugares para el encuentro, la creación y la convivencia. Estos equipamientos poseen algunas características comunes y pueden ser unidades complementarias a los demás subsistemas de equipamientos; por ello deberán cumplir con las disposiciones que a continuación se señalan, las cuales se aplican para todo el territorio municipal (Suelos urbanos, rurales y de expansión).

- **Equipamientos de Educación para el trabajo y el desarrollo humano.** Son centros de enseñanza artística, de idiomas, capacitación laboral, desempeño comunitario o asociativo, o similares, no consideradas dentro de la educación formal, y que para efectos del presente ajuste al POT, se asimilarán a servicios educativos complementarios o actividades a ser prestadas mediante los equipamientos básicos comunitarios.

Para el caso de las guarderías se considerarán equipamientos de educación no formal, si son la única destinación del inmueble. En caso que compartan con otros usos donde no sea la guardería el uso principal, no se considerará equipamiento y deberá cumplir con la normatividad específica para el uso. Se podrán ubicar en cualquier área del municipio, siempre y cuando se garantice la accesibilidad; por eso debe tener vías cercanas y garantizar que este acceso sea máximo a no más de 500 m de las viviendas. Podrán ubicarse en complejos de educación básica, media y superior; en complejos industriales como medida de bienestar para los empleados y sus familias, pero sin ir en detrimento de la seguridad. Por ello se tendrán en cuenta retiros de 500 m a las zonas de peligro de estos complejos industriales.

- **Centros de integración barrial o unidades básicas de servicios.** Son los equipamientos que por su capacidad física, cobertura y oferta de servicios sobrepasan los límites del barrio. Ofrecen espacios para actividades de participación, asociación y organización social y comunitaria, capacitación no formal, servicios a la comunidad en temas de salud, tecnología, formación, divulgación cultural y escenarios deportivos. Son complejos de prestación de servicios institucionales y apoyo a la organización social y comunitaria.





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

- **Ciudadelas Universitarias.** Complejo que articula funciones educativas, de extensión cultural, investigativas, de divulgación de la ciencia, la cultura y el arte, para el aprendizaje y transferencia de conocimiento y de innovación tecnológica, científica y social; con posibilidades de prácticas.

##### **8.2.2.1.2.2. Equipamientos de Culto**

El subsistema de culto es el conjunto de equipamientos, inmuebles en los que se lleva a cabo un culto, sistemáticamente y se realiza de manera colectiva. Este culto, asociado a cualquier religión o confesión, debe contar con la autorización de la iglesia a la cual pertenece y que debe estar adecuadamente registrada ante el Ministerio del Interior.

Este subsistema se compone de:

- **Espacios para el culto.** Se entiende por equipamientos de culto la actividad asociada a un culto, religión o confesión que se realiza colectivamente de manera sistemática y predominante en un inmueble destinado para tal fin. El área de celebración (capilla, templo, sinagoga, mezquita o similar) es considerado el espacio principal de los equipamientos de culto y debe tener un manejo cuidadoso de las vías de evacuación y escape y demás adecuaciones que garanticen la seguridad de los asistentes.

Se reconocen como parte de los usos principales de los equipamientos de culto aquellas actividades auxiliares que dan soporte al desarrollo adecuado de las actividades de celebración, asistencia y beneficencia, residencia y formación religiosa. Comprenden las áreas administrativas, los salones de enseñanza, la vivienda del oficiante y demás espacios indispensables para el respectivo culto.

Se consideran usos complementarios al equipamiento de culto las actividades destinadas a comercio y servicios siempre y cuando cumplan con la norma constructiva y urbanística de cada uso en particular y, con las normas del sector donde se ubiquen.

Si la actividad de culto se presta en un inmueble con otros usos dominantes (centros hospitalarios, universidades, aeropuertos, hoteles, centros comerciales, colegios, multifamiliares, etc.), se entenderá sólo como un servicio de culto, no como un equipamiento de culto. En este caso, cada uso en particular se regirá por la norma constructiva y urbanística establecida para el servicio y con las normas del sector donde se ubique.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

#### DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

- **Lugares de apoyo al culto.** Inmuebles e infraestructuras de apoyo y soporte a las actividades de culto. Si bien su función principal no es la celebración del culto, si lo es el apoyo al mismo. De ahí que los seminarios, conventos, centros de estudios bíblicos y similares cuya función principal sea el albergue y formación de personas dedicadas a las actividades de culto se consideren equipamientos de culto.

##### 8.2.2.1.2.3. Equipamientos de Asistencia Social

Es el equipamiento diseñado y construido para la prestación de servicios asistenciales a la población más vulnerable y que implique pernoctación temporal o permanente por la misma asistencia a la persona, condición indispensable para ser catalogado como equipamiento de asistencia social. Este equipamiento atiende a un colectivo de personas con características de vulnerabilidad similares.

La población vulnerable se refiere a aquellas que por su condición social, económica, física o mental no puede ser atendida por los demás servicios del Subsistema de Equipamientos Colectivos, y requiere del apoyo del Estado o de instituciones privadas especializadas para tales fines. Se divide en:

- **Equipamientos para la Atención física, psíquica y social.** Espacios para albergar temporal, permanente o transitoriamente a grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad social y física. En este tipo se encuentran las casas cunas, centros de cuidado de niños, ancianatos, entre otros.

**Albergues.** Espacio donde se presta albergue a personas y familias en situaciones de necesidad, tales como víctimas del desplazamiento, de desastres naturales y la población en situación de calle y mujeres víctimas de la violencia.

**Centros de atención y recuperación física y social.** Atención terapéutica para niños, niñas, mujeres y hombres que requieren apoyo para recuperación de afecciones física o social.

(Se elimina la figura 76, toda vez que contiene información desactualizada del inventario y este ya se encuentra incluido en el numeral 8.2.3).

##### **8.2.2.1.3. Equipamientos de Seguridad y Convivencia: definición y componentes**

###### 8.2.2.1.3.1. Subsistema de equipamientos para la Fuerza Pública







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

Son el conjunto de espacios y edificaciones públicas destinadas a prestar servicios relacionados con la seguridad nacional y la represión del delito, integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, y sus cuerpos especializados. Esta reglamentación es para todo el territorio municipal (suelos urbanos, rurales y de expansión). Son equipamientos de primer orden o general.

- **Equipamientos militares.** Tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. En ese sentido su ubicación se presenta según criterios de orden nacional que superar la competencia municipal. De todos modos, se sugiere que aquellos equipamientos que cuentan con polvorines y polígonos para entrenamiento de tiro, que representan algún posible peligro para la ciudadanía, sean localizados por fuera de la ciudad y los centros poblados.
- **Equipamientos de policía.** Es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil a cargo de la nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. En este sentido su localización se da según criterios de orden nacional y a necesidad de cubrir todo el territorio municipal garantizando así la seguridad de manera oportuna. De todos modos, se sugiere que aquellos equipamientos en los cuales se almacenan materiales explosivos y se realizan actividades de entrenamientos, que representan algún posible peligro para la ciudadanía sean localizados por fuera de la ciudad y los centros poblados.

#### 8.2.2.1.3.2. Equipamientos de Administración de Justicia.

Son el conjunto de espacios y edificaciones públicas destinadas a prestar servicios relacionados con la represión del delito, la administración de justicia, la convivencia y la Paz y según la Constitución en su artículo 228 es una función pública. Esta reglamentación es para los Suelos urbanos, rurales y de expansión.

- **Administrativos.** Son espacios destinados a la ejecución del proceso en sí de la justicia, caracterizado por ser salas u oficinas donde despachan jueces y fiscales. Las características físicas de ellos deben contribuir a demostrar la fortaleza e imparcialidad misma de la Justicia. Su localización obedece a criterio y decisiones de orden nacional; sin embargo, por representar un asunto de interés para el área metropolitana, el departamento e inclusive la región, se recomienda sean localizados



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

en el corredor de Río y la Centralidad Metropolitana buscando garantizar la accesibilidad. Precisamente donde se localizan en la actualidad.

- **Apoyo Técnico de justicia.** Son espacios de apoyo a la administración de justicia y se caracterizan por el manejo de equipos especializados. Por la complejidad de los servicios que presta deben ser manejados como usos restringidos siempre, para su análisis particular y pormenorizado en su momento. Los nuevos cuerpos especiales de seguridad del Estado que surjan se manejarán bajo estas normas.
- **Centros de reclusión.** Son sitios donde deberán ser detenidos o condenados quienes por la Ley deban estar allí. Por la complejidad de las instalaciones y por los impactos que dichos espacios generan en sus alrededores, estos deben ubicarse por fuera del Suelo Urbano.

#### 8.2.2.1.3.3. Equipamientos de Justicia cercana al ciudadano.

Son el conjunto de espacios y edificaciones públicas y privadas destinadas a desarrollar el programa de convivencia ciudadana que busca básicamente a superar la problemática de orden público en el campo de la convivencia, debido a la carencia de solidaridad y paz como consecuencia de los fenómenos de inseguridad y conflictos sociales. Esta reglamentación es para suelos urbanos, rurales y de expansión.

Estos equipamientos, cuyo objetivo precisamente es ser cercanos al ciudadano, deben localizarse en las centralidades barriales/veredales y zonales/corregimentales.

- **Instituciones municipales encargadas de la convivencia.** Se encuentran las instituciones que hacen parte del sistema de administración de justicia, a cargo del municipio y cuyos responsables son profesionales preparados para dicha función.
- **Mecanismos alternativos de solución a los conflictos cotidianos.** Se identifican en este componente aquellas instituciones sociales que buscan resolver los problemas cotidianos de los habitantes sin necesidad de llegar al sistema de administración de justicia. Es una instancia de negociación conformada por personas de la sociedad con formación no profesional.

#### 8.2.2.1.3.4. Equipamientos prevención y atención de desastres

- **Estaciones de Bomberos.** En estos equipamientos se agrupa la principal fuerza de atención de emergencias y desastres del municipio, por ende tiene que contar con el



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

suficiente espacio y condiciones urbanísticas para que al momento de la atención puedan moverse los bomberos y las máquinas con total libertad. En este momento una de las prioridades es la repotenciación de infraestructuras y el cumplimiento de las normas de sismorresistencia.

Además de los típicos espacios de máquinas y permanencia de los bomberos, estos equipamientos deben tener espacios para el entrenamiento y esparcimiento.

Es del orden zonal/corregimental, por cubrir todos los casos presentados dentro del radio de acción de su respectiva zona.

- **Sedes de la Defensa Civil.** Es un equipamiento que alberga voluntarios y vinculados que realizan planes para la gestión del riesgo y la atención de emergencias. Por su objetivo institucional, la capacitación y acompañamiento a la ciudadanía es central y por ello requiere de espacios que apoyen la labor de formación y gestión social. La sede administrativa tiene orden Municipal, las demás cubren radios de acción zonales, por lo tanto, tiene esta jerarquía.
- **Cruz Roja.** Tanto la Seccional departamental como el Comité Internacional atienden la totalidad del departamento de Antioquia, por lo tanto, su jerarquía es departamental, su orden supramunicipal.

#### 8.2.2.1.4. Equipamientos de Infraestructuras: definición y componentes

Se refiere a las infraestructuras básicas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios distintas a las redes como plantas, bocatomas, estaciones, etc., y aquellos que dan soporte a la movilidad urbana y rural, tanto local como regional, nacional e internacional. Así mismo, incluyen las infraestructuras destinadas al almacenamiento y distribución de la producción primaria y de combustibles y los que prestan servicios sanitarios. Comprende los elementos de los siguientes subsistemas:

- Equipamientos para la prestación de los servicios públicos
- Equipamientos para el transporte
- Equipamientos de almacenamiento y distribución del sector primario
- Equipamientos de Almacenamiento y distribución de combustibles
- Equipamientos sanitarios



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS**

**8.2.2.1.4.1. Equipamientos para la Prestación de los Servicios públicos.**

Se refiere a las infraestructuras básicas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios distintas a las redes.

**8.2.2.1.4.2. Equipamientos para el Transporte**

Estos Equipamientos agrupan espacios físicos abiertos o cerrados donde se realizan una o varias de las siguientes actividades:

- Maniobras de inicio o terminación de ruta
- Acceso y evacuación por parte de los usuarios del transporte
- Parqueo momentáneo de los vehículos para la prestación del servicio
- Parqueo durante los períodos en los que no prestan el servicio y en periodos nocturnos
- Prestación de servicios complementarios al vehículo.

Estos equipamientos pueden ser de orden nacional, supramunicipal (regional, metropolitano) municipal y local (Barrial).

Los equipamientos pueden ser:

- **Equipamientos para el Transporte aéreo.** Corresponde al equipamiento Terminal Aérea para la prestación de servicios de transporte aéreo público y privado de carga y pasajeros; en el Municipio de Medellín el Aeropuerto Enrique Olaya Herrera cumple esta función.
- **Equipamientos para el Transporte Público Colectivo y Masivo.** Centro Logístico de Transporte de Pasajeros. Los centros logísticos de transporte (CLT), son sitios para estacionar en su interior, los vehículos de transporte público que no estén en servicio (en recorrido de ruta) o en el periodo nocturno, donde se prestan también servicios al vehículo. Estos son:
  - **Depósitos o parqueaderos de vehículos de transporte público.** Los depósitos de vehículos de transporte público son sitios para estacionar en su interior los vehículos de transporte público que no estén en servicio (en recorrido de ruta) o



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS**

en el periodo nocturno y en los cuales no se prestan servicios adicionales al vehículo.

- **Paradero de control de ruta.** Área ubicada en el recorrido del servicio de Transporte Público Colectivo, destinada a la detención temporal de vehículos, con el objeto de controlar y regular frecuencias y cambio de personal, sin prestación de servicios complementarios al vehículo.
- **Terminales de transporte Intermunicipal de pasajeros.** Equipamientos de ciudad y de interés público que corresponden a las actuales Terminales del Norte y del Sur; donde se prestan servicios de transporte Público Intermunicipal.
- **Terminales de transporte de alta frecuencia, con cobertura regional.** Área abierta o cerrada dotada de las instalaciones requeridas para atender las necesidades de los usuarios del transporte terrestre automotor (pasajeros y vehículos) con origen y/o destino en los municipios cercanos, ubicados al éste y oeste de la ciudad de Medellín, desde los cuales operan rutas de transporte público colectivo con alta frecuencia, producto de los procesos de crecimiento de la ciudad y la región. Corresponde a las Terminales Satélites de Transporte del Plan Maestro de Movilidad (AMVA, 2009).
- **Estación de Transporte Masivo o Público Colectivo.** Corresponden a las estaciones existentes y proyectadas del sistema integrado de transporte público colectivo del Municipio.
- **Patios y Talleres de Transporte Masivo.** Son los sitios destinados al estacionamiento en su interior del material rodante consistente en trenes, buses o cabinas que no estén en servicio o en el periodo nocturno, donde además se prestan servicios necesarios para realizar la operación y mantenimiento del material rodante y la infraestructura del sistema de transporte masivo.
- **Equipamientos para el Transporte ferroviario.** Corresponde a las Terminales y Estaciones del Sistema Férreo Nacional/ Multipropósito: Corresponden a los equipamientos para la prestación de servicios de transporte público intermunicipal del modo férreo y de escala nacional (Sistema Férreo Nacional) o regional de pasajeros y carga (Sistema Férreo Multipropósito).



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS**

- **Equipamientos para el Transporte en bicicleta.** Referidos a Parqueaderos de bicicletas; su definición y tratamiento se presenta en el Capítulo del Subsistema de Movilidad del presente Documento Técnico de Soporte.
- **Otros Equipamientos de Transporte.**
  - **Estación de Intercambio Modal (EIM):** Es el inmueble destinado al intercambio de pasajeros entre distintos modos de transporte, tipos de servicio y/o vehículos de transporte público.

(Se elimina la figura 77, la cual se encuentra desactualizada)

- **Centro Logístico de transporte de Carga.** Es la estructura organizativa asociada a la gestión del transporte de carga. Se ocupa de la coordinación de los procesos de transporte, almacenamiento, inventario y manipulación de cargas, eventualmente utilizando más de un terminal con el fin de garantizar el abastecimiento oportuno de sus centros receptores finales y lograr incrementar la eficiencia y reducir el costo global del sistema.
- **Terminal de carga.** Inmueble dotado de un conjunto de instalaciones físicas y equipos que permiten la carga, descarga, manipulación, traslado, almacenamiento, fraccionamiento y consolidación de embarques de productos y mercaderías.

La jerarquización de los equipamientos de transporte que forman parte del Sistema Público y Colectivo, se establece teniendo en cuenta la cobertura, así:

- **Orden Nacional.** Equipamientos cerrados y que deben estar dotados de las instalaciones requeridas para brindar con eficiencia las maniobras de control, despacho, abordaje y desalojo de los usuarios del transporte público de pasajeros, vehículos y mercancías, que utilizan un medio aéreo, terrestre automotor o férreo, que salen o llegan de la ciudad hacia o desde las diferentes zonas del país. En esta categoría se incluye los aeropuertos José María Córdoba y Olaya Herrera, Estación y Terminal de Transporte Férreo de Pasajeros, Terminal de Transporte Norte y Sur.
- **Orden Regional.** Equipamientos cerrados y que deben estar dotados de las instalaciones requeridas para brindar con eficiencia las maniobras de control, despacho, abordaje y desalojo de los usuarios del transporte público de pasajeros, vehículos y mercancías, que utilizan un medio aéreo, terrestre automotor o férreo, que salen o llegan de la ciudad hacia o desde las diferentes zonas de la región. La



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

dimensión regional abarca por lo menos todo el Departamento de Antioquia. En esta categoría se incluye el Aeropuerto Enrique Olaya Herrera, Terminales de Transporte Norte y Sur, Terminales de Alta frecuencia.

- **Orden Metropolitano.** Equipamientos cerrados y que deben estar dotados de las instalaciones requeridas para brindar con eficiencia las maniobras de control, despacho, abordaje y desalojo de los usuarios del transporte público de pasajeros, vehículos y mercancías, que utilizan un sea por medio aéreo, terrestre automotor o férreo, que salen o llegan de la ciudad hacia o desde los diferentes municipios (Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, Sabaneta, La Estrella y Caldas), asentados en el Valle de Aburrá y su manejo conocido es de dimensión o cobertura metropolitana. En esta categoría se incluye la Terminal de Transporte Intermunicipal de Pasajeros, Estación de Metro, Estación de Transporte Masivo de Mediana Capacidad.
- **Orden Municipal.** Equipamientos cerrados y que deben estar dotados de las instalaciones requeridas para brindar con eficiencia las maniobras de control, despacho, abordaje y desalojo de los usuarios del transporte público de pasajeros, vehículos y mercancías, que utilizan un medio aéreo, terrestre automotor o férreo, desde y para los diferentes barrios, comunas y Corregimientos que forman parte del Municipio de Medellín. En esta categoría se incluye la Estación de Metro, Estación de Transporte Masivo de Mediana Capacidad, Estación de Cable, Depósitos de Vehículos, de Transporte Público, Centro Logístico Empresarial de Transporte, Terminal de Ruta, Paraderos de Integración Intermodal, Parqueaderos para bicicletas.

#### **8.2.2.1.4.3. Equipamientos de almacenamiento y distribución del sector primario y el comercio popular.**

Se refiere al equipamiento destinado a la comercialización y distribución de los productos agrícolas y pecuarios del sector primario, mediante las galerías y plazas de mercado cubiertas, dirigidas a la distribución al por menor, además de los centros destinados a organizaciones de venteros ambulantes y estacionarios que hacen parte de programas dirigidos por la Administración Municipal.

Dichos productos son para el consumo de la población y se deberán acatar todas las normas higiénicas, sanitarias, ambientales existentes. Es una edificación acondicionada



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS**

para la comercialización de productos agrícolas, pecuarios (especies menores y carne), abarrotes y artesanías. Comprende:

- Plazas de mercado y Acopio para la producción rural
- Puntos verdes.

**8.2.2.1.4.4. Equipamientos de almacenamiento y distribución de combustibles**

Comprende las plantas de almacenamiento, distribución de combustibles líquidos derivados de petróleo y de GLP que se localizan en jurisdicción del municipio de Medellín y que se constituyen en equipamientos estratégicos para la competitividad.

**8.2.2.1.4.5. Equipamientos sanitarios**

Este tipo de equipamientos se refiere sólo a los que tienen que ver con la disposición final de cadáveres (humanos y de animales), mediante los jardines cementerios, los cementerios en bóvedas, los cenizarios o los osarios, para el caso de humanos, y centros de zoonosis, para animales. Comprende:

- Cementerios humanos
- Morgues, anfiteatros y depósitos de cadáveres
- Cementerios animales (zoonosis)

**8.2.2.1.5. Equipamientos Institucionales**

Son los destinados a garantizar el funcionamiento administrativo estatal, distinto a las acciones operativas que cada entidad pueda realizar. Estos se clasifican según su nivel así:

- Equipamientos institucionales internacionales
- Equipamientos institucionales nacionales
- Equipamientos institucionales regionales
- Equipamientos institucionales metropolitanos
- Equipamientos institucionales locales





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS**

**8.2.2.2. Localización de los equipamientos en función de su participación en el Sistema Público y Colectivo y su articulación con el Subsistema de Centralidades.**

A continuación, se especifica la localización de los equipamientos, en función de su participación en el Sistema Público y Colectivo y su articulación con el Subsistema de Centralidades:

**Tabla. Clasificación de los equipamientos según cobertura de los servicios**

| ORDEN                  | NIVEL               | DEFINICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer orden o general | Supramunicipal      | Internacional y Nacional: Edificaciones localizadas en el territorio del municipio que ofrecen servicios de alta jerarquía y de impacto nacional e internacional<br>Regional: Edificaciones localizadas en el territorio del municipio que ofrecen servicios de alta jerarquía y de impacto departamental<br>Metropolitano: Las edificaciones de alta jerarquía o reconocido impacto metropolitano, y están dispuestos para atender la demanda de servicios públicos o privados de Medellín y de los municipios correspondientes al área metropolitana |
|                        | Municipal           | Equipamientos de alta jerarquía o significativo impacto municipal (urbano y rural) establecidos para la prestación de aquellos servicios públicos o privados, de los que requiere satisfacerse colectivamente el Municipio en su conjunto                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Segundo orden o local  | Zonal Corregimental | - Equipamientos de mediana jerarquía o nivel de cobertura, que atienden las necesidades colectivas de la población de una o varias comunas y de los Corregimientos o a centros suburbanos del nivel 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                        | Barrial suburbano   | y Equipamientos de menor jerarquía que atienden las necesidades colectivas de los barrios, (...) o centros suburbanos del nivel 2 en la zona rural                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                        | Vecinal y veredal   | Equipamientos de baja jerarquía o nivel de cobertura, que atienden las necesidades colectivas de parte de uno o varios barrios, o de una o más veredas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

Fuente: (Alcaldía de Medellín, 2006).

**Figura 74. Equipamientos de Orden General.**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

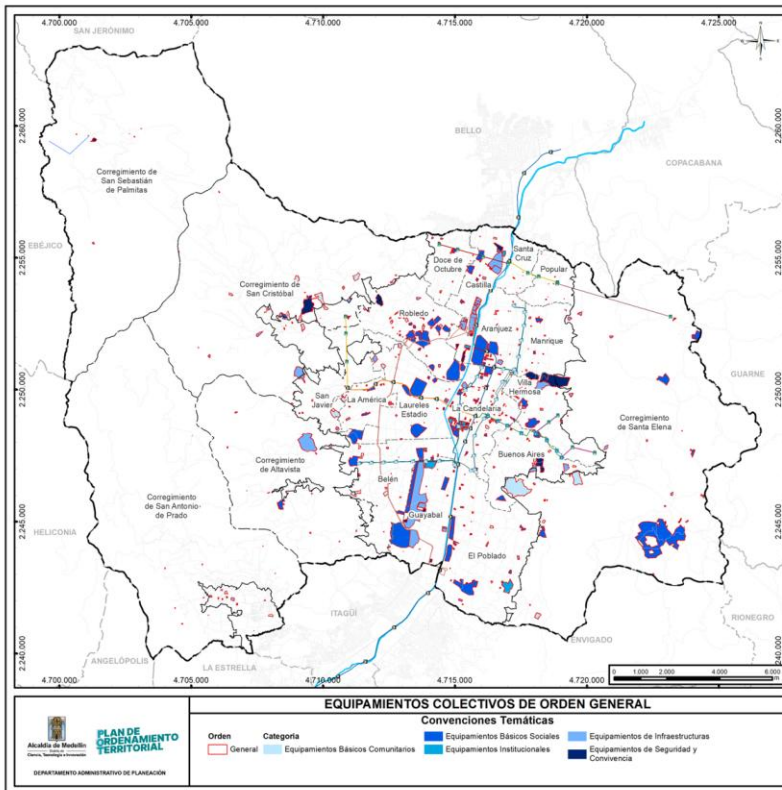


Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS**



Fuente: DAP-Distrito Especial de Medellín, 2026.



### 8.2.3. Categorías del Subsistema de Equipamientos colectivos

| DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Código de la ficha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | SUB-EQCO-0002                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Capítulo del sistema                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| DTS a modificar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS                                                                                                                                                                                                                          |
| Artículos que aplican en la modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Sección 3 – Motivo de Revisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Motivo de Revisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Desactualización del inventario del Subsistema de Equipamientos Colectivos, lo que limita la capacidad de medir su impacto en las coberturas y en la atención a la población distrital.                                                                                               |
| Necesidad de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Actualizar el inventario del Subsistema de Equipamientos Colectivos, con el fin de acoger los cambios generados durante la fase de implementación del POT u otros ajustes de precisión cartográfica, de tal manera que se pueda corregir los mapas incluidos en el presente capítulo. |
| Sección 4 – Selección de Determinantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Sección 5 – Ajuste del DTS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 8.2.3. Inventario del Subsistema de Equipamientos colectivos                                                                                                                                                                                                                          |
| Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p>Los insumos técnicos evidencian la necesidad de actualizar el inventario de forma permanente, ya que sus elementos constitutivos son dinámicos en el tiempo. Un inventario actualizado permite optimizar la dotación de equipamientos, garantizar atención equitativa y eficiente a la población y fortalecer la planificación territorial.</p> <p>Los insumos también muestran que la actualización del inventario es clave para alimentar instrumentos metropolitanos, además de permitir incorporar resultados de instrumentos de planificación, nuevas áreas generadas durante la implementación del POT y precisiones cartográficas derivadas de sePOT. Esto facilita priorizar intervenciones, programas y estudios técnicos, y establecer líneas base confiables para la medición de indicadores del subsistema.</p> <p>Todos los contenidos del numeral 8.2.3. Categorías del Subsistema de Equipamientos colectivos fueron trasladados a la ficha 8.2.2. donde se articulan las temáticas de</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

clasificación y categorías del subsistema y en el presente numeral se desarrollan todos los elementos asociados al inventario del subsistema.

#### Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana

**Ruta territorial: 10 aportes. Mayor incidencia: Laureles–Estadio (2), Belén (1), Robledo (1), Todo el Distrito (1), Manrique (1), San Cristóbal (1), La América (1), La Candelaria (1) y El Poblado (1).** Los aportes se concentran en la actualización y revisión del inventario de equipamientos, especialmente deportivos y de salud, y en solicitudes puntuales de revisión de la asignación dotacional de predios para ajustarla a su uso o condición actual. También se plantea ampliar y mantener los equipamientos existentes de acuerdo con las necesidades de la población.

**Ruta sectorial: 3 aportes. Mayor incidencia: Educación (2) y Salud y asistencia social (1).** Los aportes corresponden principalmente a solicitudes específicas de revisión de la clasificación de predios, tanto para su incorporación como para su exclusión de la capa dotacional, de acuerdo con las condiciones particulares identificadas en cada caso.

**Ruta institucional: 1 aporte.** El aporte hace referencia a los equipamientos de bomberos; sin embargo, al encontrarse registrado sin contexto adicional, no es posible identificar una orientación o propuesta específica más allá de la referencia a este tipo de equipamiento.

#### Sección 9 – Contenido ajustado del DTS

(El contenido del numeral 8.2.3. se elimina en este numeral, dado que se trasladó toda la información al numeral 8.2.2.1).

#### 8.2.3. Inventario del Subsistema de Equipamientos Colectivos

En el marco de la actualización del inventario del Subsistema de Equipamientos Colectivos, se precisa que los mapas y tablas tienen carácter ilustrativo. Para su elaboración, se tiene el inventario que podrá ser actualizado permanentemente. En este sentido, podrán ser susceptibles de actualización cartográfica, una vez se incorporen nuevas áreas al Subsistema de Equipamientos colectivos, por lo tanto, es dinámico, y se actualizará y ajustará por razones de inconsistencias cartográficas, incorporación de nuevos elementos, además de situaciones de conformidad con el artículo 190 de la Ley Antitrámites 019 de 2012, o demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

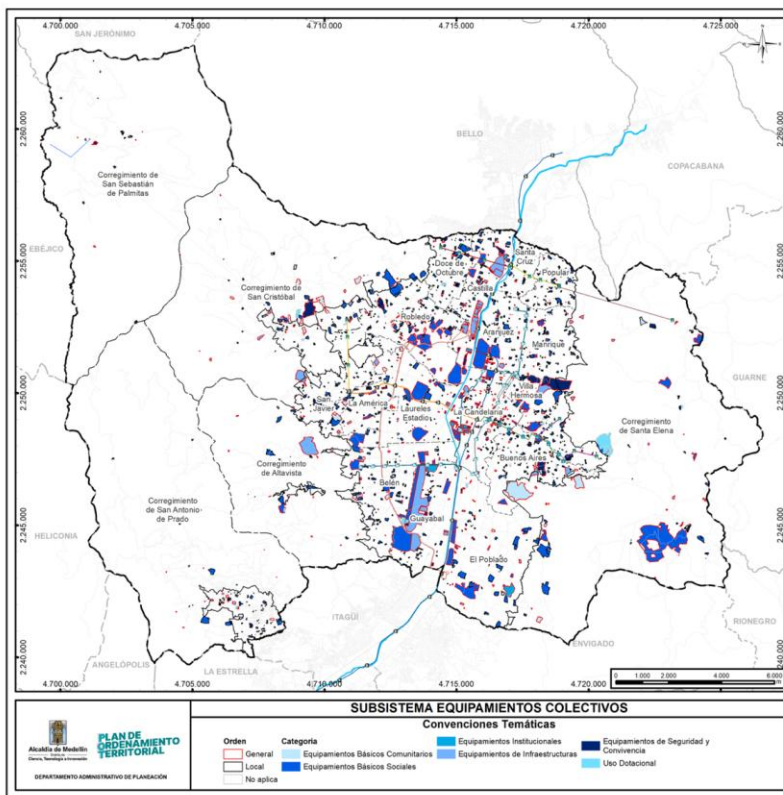


**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

#### DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

A continuación, se presenta el mapa actualizado con el respectivo inventario del subsistema:

Figura. Subsistema de Equipamientos colectivos según sus categorías y orden.



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP-, 2026.





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

#### DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

En el Anexo 20\_InventarioEQ : Inventario general del subsistema de Equipamientos, se detallan todos los ajustes realizados al inventario del subsistema. Asimismo, se reportan los soportes de los ajustes cartográficos en el Anexo 21\_SoporteAjustesEPyEQ: Soportes de ajustes Cartográfico Espacio Público y Equipamientos.

**Tabla. Inventario del Subsistema de Equipamientos colectivos existentes a nivel distrital.**

| CATEGORÍA Y COMPONENTES                                                                        | NÚMERO DE EQUIPAMIENTOS | ÁREA TOTAL        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------|
| Equipamientos Básicos Sociales                                                                 | 1.242                   | 11.603.443        |
| Equipamientos de Educación (ED)                                                                | 659                     | 7.229.962         |
| Equipamientos de Salud (SA)                                                                    | 106                     | 519.644           |
| Equipamientos de Recreación y Deporte (RE)                                                     | 364                     | 3.193.103         |
| Equipamientos Culturales (CU)                                                                  | 113                     | 660.733           |
| Equipamientos Básicos Comunitarios                                                             | 635                     | 2.272.363         |
| Equipamientos Comunitarios (CM)                                                                | 284                     | 434.593           |
| Equipamientos de Culto (CL)                                                                    | 284                     | 1.416.907         |
| Equipamientos de Asistencia Social (AS)                                                        | 71                      | 420.863           |
| Equipamientos de Seguridad y Convivencia                                                       | 94                      | 1.205.481         |
| Equipamientos para la Fuerza Pública (FP)                                                      | 46                      | 795.010           |
| Equipamientos para la Administración de Justicia (AJ)                                          | 11                      | 342.279           |
| Equipamientos de Justicia Cercana al Ciudadano (JC)                                            | 23                      | 17.533            |
| Equipamientos de prevención y atención de desastres (PA)                                       | 14                      | 50.660            |
| Equipamientos de Infraestructuras                                                              | 236                     | 3.287.460         |
| Equipamientos para la prestación de los servicios públicos (SP)                                | 120                     | 1.167.270         |
| Equipamientos para el transporte (TT)                                                          | 88                      | 1.300.047         |
| Equipamientos de almacenamiento y distribución del sector primario y del comercio popular (PP) | 7                       | 350.534           |
| Equipamientos Almacenamiento y distribución de combustibles (CB)                               | 7                       | 152.737           |
| Equipamientos sanitarios (SN)                                                                  | 14                      | 316.872           |
| Equipamientos Institucionales                                                                  | 43                      | 473.801           |
| Equipamientos institucionales Internacionales (II)                                             | 1                       | 4.127             |
| Equipamientos institucionales Nacionales (IN)                                                  | 3                       | 15.507            |
| Equipamientos institucionales Regionales (IR)                                                  | 6                       | 38.533            |
| Equipamientos institucionales Metropolitanos (IM)                                              | 1                       | 1.426             |
| Equipamientos institucionales Locales (IL)                                                     | 32                      | 414.207           |
| Uso Dotacional                                                                                 | 57                      | 580.154           |
| Uso dotacional con edificación                                                                 | 12                      | 461.584           |
| Uso dotacional sin equipamiento construido                                                     | 45                      | 118.569           |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                                                                           | <b>2307</b>             | <b>19.422.702</b> |

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026. Geodatabase Inventario de Espacio Público DAP, 2026.





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

#### 8.2.4. Criterios de manejo del Subsistema de Equipamientos

| DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Código de la ficha                                                       | SUB-EQCO-0004                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Capítulo del sistema                                                     | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| DTS a modificar                                                          | 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Artículos que aplican en la modificación                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 120. - Criterios generales de manejo para el Subsistema de Equipamientos Colectivos.</li> <li>• Artículo 121. - Criterios de manejo para los Equipamientos de Educación.</li> <li>• Artículo 122. - Criterios de manejo para los Equipamientos de Salud.</li> <li>• Artículo 123. - Criterios para los Equipamientos Culturales</li> <li>• Artículo 124. - Criterios de manejo para los Equipamientos de Recreación y Deporte.</li> <li>• Artículo 125. - Criterios de manejo para los Equipamientos Básicos Comunitarios.</li> <li>• Artículo 126. - Criterios de manejo para equipamientos de seguridad y convivencia.</li> <li>• Artículo 127. - Criterios de manejo para los Equipamientos de Infraestructuras.</li> <li>• Artículo 128. - Criterios de manejo para los Equipamientos de Transporte.</li> <li>• Artículo 129. - Criterios para la localización de equipamientos de almacenamiento y distribución del sector primario y el comercio popular.</li> <li>• Artículo 130. - Criterios para la localización de Equipamientos de Almacenamiento y Distribución de Combustibles y para Equipamientos Sanitarios.</li> <li>• Artículo 131. - Criterios de manejo para los Equipamientos Institucionales.</li> </ul> |
| Sección 3 – Motivo de Revisión                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Motivo de Revisión                                                       | Desactualización de los criterios de manejo generales y específicos del subsistema con dificultades en la interpretación normativa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Necesidad de Ajuste                                                      | Actualizar los criterios de manejo generales y específicos del subsistema, alineándolos con las realidades territoriales, sociales y con la normatividad vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Sección 4 – Selección de Determinantes                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                       | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Tipos de determinantes que aplican                                       | Metropolitanos, Ambientales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                         | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)                                   | Ley 2476 de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Nivel 1. Conservación y protección del ambiente                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución 040-RES1812 6792 de 2018, Corantioquia - Plan Regional para el Cambio Climático -PRCC-</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ordenanza 49 de 2019 - Por medio de la cual se adopta el Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia -PICCA- y se dictan otras disposiciones</li> <li>• Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Medida de manejo general asociada                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2.1. Implementar estrategias para la reducción del ruido a través de barreras acústicas como muros cubiertos con enredaderas o jardines verticales, barreras de tierra combinadas con arbolado denso, barreras de bambú con refuerzos estructurales, paneles acústicos revestidos con vegetación para absorción sonora, fachadas y techos con materiales aislantes y/o acústicos en los equipamientos, como medida de mitigación basada en infraestructura. De acuerdo con el plan de acción del ruido y la zonificación acústica.</li> <li>• 2.2. Generar y mantener los espacios verdes que hagan parte del subsistema de equipamientos para reducir el déficit de área verde per cápita como medida de adaptación basada en ecosistemas. De acuerdo PMPVU, PAC &amp; VC, PICCA y PRCC y la Ley 2476 de 2025.</li> <li>• 2.3. Implementar estrategias de construcción sostenible en el subsistema de equipamientos, a través de materiales aislantes térmicos eficientes en consumo de energía, sombras y espejos de agua, material con baja huella de carbono como medidas de adaptación basada en infraestructura y de mitigación basada en transición y eficiencia energética, que apuntan a disminuir la vulnerabilidad frente a CC. De acuerdo con PAC &amp; VC, POMCA, PICCA, Y PEMOT.</li> <li>• 2.4. Definir los criterios de localización de infraestructura para el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos definidos por el Subsistema de Servicios públicos; y priorizar la gestión de los equipamientos asociados con las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento —ECA—de reciclables, instalaciones para el tratamiento de orgánicos y sitios para el aprovechamiento y/o disposición final de RCD, puntos limpios de RCD y la infraestructura para la localización de residuos peligrosos como medida de mitigación basada en gobernanza para reducir los GEI. De acuerdo al PEMOT.</li> <li>• 2.5. Mantener la función de recarga del acuífero por medio de adecuaciones e intervenciones que permitan la continuidad del flujo de infiltración del agua. Para lograr esto se deben considerar alternativas de drenaje sostenible, como la implementación de SUDS, recuperación o regeneración de espacios verdes, reemplazo de pisos duros por superficies verdes y/o permeables, así como el aprovechamiento del agua lluvia, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC &amp; VC, PRCC y POMCA del río Aburrá.</li> </ul> |







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>2.6. Transformación de pisos duros por pisos blandos con cobertura vegetal, en el espacio público, mediante 1) el reemplazo de superficies duras por espacios verdes, y 2) Adecuar e Implementar pavimentos semi-permeables, consideradas estos como medidas de adaptación y de mitigación basadas en ecosistemas e infraestructura, que apuntan a disminuir la contaminación de acuíferos. De acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA y PEMOT.</li> <li>2.7. La selección, el establecimiento y las intervenciones sobre la vegetación las áreas verdes asociadas a los equipamientos deben tener en cuenta la reglamentación vigente sobre el uso y aprovechamiento de la flora y fauna amenazada, dando cumplimiento a su veda de conformidad con Resoluciones emitidas por la Autoridad Ambiental competente y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. De acuerdo con PMEPU, reglamentaciones vigentes sobre el uso y aprovechamiento de la flora y fauna amenazada y el esquema de conectividades ecosistémica</li> <li>2.8. Priorizar la localización de nuevos equipamientos sensibles (salud y educación) en zonas sin conflicto acústico conforme al mapa de ruido del distrito. De acuerdo con la zonificación acústica.</li> <li>2.9. Implementar estrategias de uso sostenible de la energía en el Distrito como medidas de mitigación basada en la transición y eficiencia energética, para disminuir la emisión de GEI. De acuerdo con el PAC &amp; VC</li> </ul> |
| Nivel 5. Hechos Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 23 de 2015 - Por medio del cual se adopta la Política Pública de Construcción Sostenible en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.</li> <li>Acuerdo Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá -PEMOT.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 8.2.4. Criterios de manejo del Subsistema de Equipamientos colectivos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>Los ajustes realizados a los criterios de manejo del Subsistema de Equipamientos colectivos abordan precisiones normativas que buscan dar claridad en su aplicabilidad, transversalizando los retos y apuestas de la respectiva revisión, con énfasis en el cuidado y el bienestar de los habitantes del Distrito, ya que, a partir del Documento Técnico de Soporte de Insumos Técnicos, se identificaron dificultades en su cumplimiento por falta de claridad derivada de interpretaciones normativas particulares y de disposiciones</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

específicas que corresponden a la norma complementaria, las cuales han dificultado la generación de nuevos equipamientos colectivos, así como la mejora y mantenimiento de los existentes. Estos ajustes se presentan en el título 8.2.4. Criterios de manejo del Subsistema de Equipamientos Colectivos y se abordan a través del numeral 8.2.4.1. Criterios de manejo generales para los equipamientos colectivos, los cuales se relacionan con la totalidad de los equipamientos colectivos sin hacer distinciones por su categoría, componente o tipo; y del numeral 8.2.4.2. Criterios de manejo específicos según las categorías de los equipamientos colectivos, los cuales presentan las disposiciones según su clasificación.

El desarrollo del título 8.2.4.1. Criterios de manejo generales para los equipamientos colectivos parte de la integración de los apartados de localización, accesibilidad, cobertura y lotes de oportunidad, presentando criterios de manejo unificados con aplicabilidad a la totalidad de los equipamientos colectivos, enfocados en disposiciones territoriales que buscan posibilitar su desarrollo y su óptimo funcionamiento desde la implantación de esta infraestructura dotacional. Se mantiene el apartado de Criterios Constructivos, ya que corresponde a una escala de mayor detalle, actualizando dichos criterios de manejo con énfasis en las determinantes y asuntos ambientales de ordenamiento territorial. Se incorporan temas estratégicos como la apuesta por la multifuncionalidad de los equipamientos colectivos, el mejoramiento de su accesibilidad a través de la proximidad de aquellos de mayor jerarquía con el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá, su sostenibilidad en el tiempo a partir de la complementariedad con otros usos y la actualización de las determinantes ambientales, con énfasis en la construcción sostenible.

Las precisiones realizadas a los criterios de manejo específicos según las categorías de los equipamientos colectivos se fundamentan en el trabajo conjunto y articulado con las distintas Secretarías y actores del proceso de gobernanza colaborativa, y se presentan en el título 8.2.4.2. Criterios de manejo específicos según las categorías de los equipamientos colectivos, abordando los Equipamientos Básicos Sociales – EBS, los Equipamientos Básicos Comunitarios – EBC, los Equipamientos de Seguridad y Convivencia – ESC, los Equipamientos de Infraestructuras – EII y los Equipamientos Institucionales – EIN. Sobre estos criterios de manejo específicos se realizan precisiones respecto a la relación de los equipamientos colectivos con las centralidades y los corredores de alta y media mixtura; se remiten a la norma complementaria las disposiciones de alta especificidad que no corresponden a la norma general y que han sido revaluadas bajo la experticia de las Secretarías del Distrito; se depuran asuntos que no corresponden a criterios de manejo,



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

como definiciones y asignación de orden y nivel, los cuales ya fueron incorporados en el capítulo 8.2.2. Asimismo, se integra el concepto de proximidad espacial de equipamientos de orden local según los componentes del subsistema para mejorar su cobertura y se actualizan las determinantes y asuntos ambientales que aplican a equipamientos colectivos específicos, como los de educación y salud.

Finalmente, se adiciona a este numeral los contenidos relacionados con las actuaciones de manejo del subsistema, las cuales estaban formando parte del capítulo de prioridades de manejo y se considera, deben ser parte del presente numeral.

#### Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

**Ruta territorial: 164 aportes Mayor incidencia en Robledo (23), San Cristóbal (19), Todo el Distrito (14), Doce de Octubre (13), San Sebastián de Palmitas (10) y Castilla (10).** Los aportes priorizan la ampliación y mejoramiento de equipamientos educativos, de salud, culturales, deportivos, comunitarios y de cuidado, así como su distribución equitativa y de proximidad; se reiteran necesidades de mantenimiento, recuperación de infraestructura existente, accesibilidad universal y atención de déficits en comunas, corregimientos y sectores periféricos.

**Ruta poblacional: 60 aportes Mayor incidencia de Comunidades NARP (14), Juventud (11), Cuidadores (11) y Adultos mayores (10), seguida por Personas con discapacidad (5), Pueblos indígenas (4), LGTBIQ+ (3) y Mujeres (2).** Se demanda una red de equipamientos con enfoque diferencial y del cuidado, accesible y cercana, incluyendo centros para personas mayores, personas con discapacidad y cuidadores, espacios para juventudes y equipamientos que reconozcan las prácticas, identidades y expresiones culturales de comunidades étnicas y poblacionales.

**Ruta sectorial: 31 aportes. Mayor incidencia del sector Educación (12) y Salud y asistencia social (5), seguido por Comercios (4), Construcción (2), Cultos y Creencias (2), Investigación, ciencia e innovación (2) y Transporte y almacenamiento (2), entre otros.** Los aportes plantean equipamientos multifuncionales y flexibles, articulados con centralidades, así como criterios de capacidad de soporte, compatibilidad de usos, sostenibilidad, accesibilidad y adaptación a las dinámicas demográficas.

**Ruta institucional: 24 aportes.** Los aportes se concentran en la definición y precisión de criterios técnicos para la localización, diseño y funcionamiento de los equipamientos, incluyendo accesibilidad, conectividad, sostenibilidad, gestión ambiental y acústica y



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

articulación con la movilidad. También se propone incorporar equipamientos regenerativos o híbridos, fortalecer infraestructuras educativas, culturales y sociales y reconocer las necesidades de grupos poblacionales y étnico.

#### Sección 9 – Contenido ajustado del DTS

##### 8.2.4. Criterios de manejo del Subsistema de Equipamientos colectivos

Los criterios de manejo generales y específicos del subsistema obedecen a un conjunto de estrategias que buscan orientar las intervenciones públicas y privadas del subsistema en el marco de los retos y apuestas del proceso de revisión.

Para contribuir al cuidado y al bienestar, los criterios de manejo del Subsistema de Equipamientos colectivos se orientarán a acercar la prestación de servicios fundamentales a la población que más los necesita, mediante condiciones de proximidad espacial y accesibilidad. Asimismo, incorporarán enfoques poblacionales, entre ellos la intergeneracionalidad, entendida como la coexistencia de servicios y espacios dirigidos a diferentes grupos etarios que propicien el encuentro y la convivencia entre generaciones, y la etnoculturalidad, orientada a integrar servicios y espacios que reconozcan la diversidad étnica y cultural de la población y favorezcan la inclusión, el encuentro intercultural y la participación comunitaria.

Los criterios de manejo también fortalecerán la resiliencia territorial mediante disposiciones sobre la localización e implantación que incorporen medidas de adaptación y mitigación frente a las amenazas, los riesgos y los efectos del cambio climático. Igualmente, promoverán la viabilidad financiera de la infraestructura dotacional mediante la optimización del suelo y la complementariedad funcional, favoreciendo su sostenibilidad en el tiempo. Finalmente, el subsistema incorporará la ciencia, la tecnología y la innovación mediante soluciones digitales, sistemas de información y herramientas tecnológicas que, con base en datos, apoyen la planificación, faciliten el acceso y mejoren la prestación de los servicios, en concordancia con el carácter de Medellín como Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Las estrategias vinculadas al subsistema son:

- **MULTIFUNCIONALIDAD.** Con el propósito de ampliar la oferta de servicios optimizando el suelo y la infraestructura dotacional del territorio, y fortaleciendo la proximidad de los elementos del subsistema a la población, los equipamientos colectivos podrán desarrollarse o intervenir a través de la estrategia de



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

multifuncionalidad, en virtud de la cual, en un mismo inmueble, podrán prestarse diversos servicios colectivos y/o cumplirse diversas funciones públicas. En este caso, la totalidad de la infraestructura se regula desde el uso dotacional, salvo que se opte también por la hibridación, la cual se describe a continuación.

- **HIBRIDACIÓN.** Con el fin de propender por la sostenibilidad funcional y económica de los equipamientos colectivos, para que su infraestructura se mantenga activa, útil y pertinente en el tiempo, responda de manera adecuada a las necesidades de la población adaptándose a los cambios en la demanda, en los servicios y en las dinámicas del territorio, estos podrán desarrollarse o intervenir a través de la estrategia de hibridación del presente Plan. A partir de esta, los equipamientos colectivos podrán desarrollar otros usos, sin desplazar la prestación del servicio colectivo como actividad principal ligada al uso dotacional. En este caso, el área destinada a otros usos no podrá segregarse del equipamiento a través de subdivisión y la totalidad del suelo mantendrá el uso dotacional en el Plan.

A continuación, se detallan criterios de manejo generales y específicos para los equipamientos colectivos, los cuales son aplicables a la totalidad de las categorías, sin hacer distinciones según su componente o tipo.

##### **8.2.4.1. Criterios de manejo generales para los equipamientos colectivos**

Los criterios de manejo generales que regulan las intervenciones para los equipamientos colectivos deberán aplicarse en todas las clases de suelo del Distrito y en todas las categorías de los equipamientos colectivos, y son los siguientes:

- Los equipamientos colectivos deben propender por localizarse en las centralidades y en los corredores que articulan las áreas de actividad de alta y media mixtura, salvo por las necesidades prestación del servicio o cumplimiento de la función pública, deban localizarse por fuera de las mismas, acorde con los niveles y jerarquías territoriales y la tipología del equipamiento.
- Los equipamientos de orden general que presten servicios destinados a atender las necesidades sociales, deberán priorizar su localización en las Zonas de Desarrollo Orientado al Transporte –DOT–, o en el área de influencia de las estaciones del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá, favoreciendo la accesibilidad de toda la población a los servicios. Para determinar el área de influencia, se tendrá en cuenta una distancia caminable de hasta 15 minutos.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS**

- Las normas generales sobre aprovechamientos urbanísticos aplicables a los equipamientos colectivos serán las definidas para el polígono de tratamiento respectivo, tanto en suelo urbano como rural, sin perjuicio de que pueda requerirse mayor edificabilidad de conformidad con las condiciones para la prestación del servicio y el cumplimiento de la función pública, para lo cual deberá adelantarse el respectivo proyecto de implantación.
- Todo equipamiento deberá contar con frente y acceso directo desde vía pública construida y asegurar conexión técnica a redes de servicios públicos domiciliarios. Además, deberá asegurar condiciones de accesibilidad universal, priorizando grupos en condición de vulnerabilidad. Para los equipamientos colectivos proyectados, su puesta en funcionamiento estará supeditada a la construcción de los proyectos viales que garanticen su vinculación a la malla vial existente, haciéndolos accesibles para toda la población.
- Los equipamientos colectivos de orden general deberán disponer de áreas complementarias para el acceso vehicular en los términos de la reglamentación específica del presente acuerdo, para mitigar el impacto sobre el tráfico en la vía pública.
- Todos los equipamientos colectivos deberán contar con parqueaderos en los términos de la reglamentación específica del presente acuerdo, considerando el orden del equipamiento, el aforo relacionado con el servicio que prestan y los demás criterios que permitan entender el funcionamiento del equipamiento, así como su impacto en el Subsistema de Movilidad
- Los equipamientos colectivos determinados en el presente Plan podrán generarse o intervenir en el marco de la estrategia de multifuncionalidad. Para ello, deberán formular un Proyecto de Implantación ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en el cual desarrollen el planteamiento físico que asegure la compatibilidad de los servicios, la correcta interrelación entre las plantas físicas, los servicios colectivos a prestar, sus requerimientos técnicos, la mitigación de impactos y su adecuada operación. Para ello, deberán aplicar las normas y lineamientos establecidos en la reglamentación específica del presente Acuerdo, las normas técnicas sectoriales y demás disposiciones concordantes.
  - En consideración de los impactos vinculados a los equipamientos colectivos, no podrá generarse multifuncionalidad entre componentes constitutivos de las



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS**

categorías de Equipamientos Básicos Sociales y/o de los Equipamientos Básicos Comunitarios con las siguientes tipologías:

**Tabla. Equipamientos colectivos con restricción para la aplicación de la multifuncionalidad en relación con los EBS o los EBC.**

| <b>EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS CON RESTRICCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA MULTIFUNCIONALIDAD EN RELACIÓN CON LOS EBS Y/O LOS EBC</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Equipamientos e infraestructuras para la prestación de los servicios públicos</b>                                            |
| Planta de reciclaje, estaciones de transferencia                                                                                |
| Plantas de aprovechamiento de residuos de construcción y demolición                                                             |
| Estación de transferencia de residuos sólidos                                                                                   |
| Plantas de reciclaje, estaciones de transferencia                                                                               |
| Centros de acopio del sistema de neumáticos                                                                                     |
| Sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición (escombreras)                                              |
| Plantas de tratamiento de aguas residuales                                                                                      |
| Plantas de generación                                                                                                           |
| Subestaciones y estaciones de energía                                                                                           |
| Estación de regulación                                                                                                          |
| Antenas de telecomunicaciones                                                                                                   |
| Estaciones repetidoras                                                                                                          |
| Relleno sanitario de seguridad, planta de aprovechamiento                                                                       |
| <b>Equipamientos de seguridad y convivencia</b>                                                                                 |
| División militar                                                                                                                |
| Brigada militar                                                                                                                 |
| Batallón militar                                                                                                                |
| Base militar                                                                                                                    |
| Departamento de policía                                                                                                         |
| Comando de policía                                                                                                              |
| Estaciones de policía                                                                                                           |
| Subestaciones de policía                                                                                                        |





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

#### DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

Centros de Atención Inmediata-CAI

Casas Cárceles

Centros de Reclusión cárceles, reformatorios del delito, penitenciarías de adultos

Centros de Reclusión cárceles, reformatorios del delito, penitenciarías de menores

Cuerpo técnico de investigación

Fiscalías

Juzgados

SIJIN

Tribunales

#### **Equipamientos de almacenamiento y distribución de combustibles**

Almacenamiento, distribución y expendio de combustibles

#### **Equipamientos sanitarios**

Morgues, anfiteatros y depósitos de cadáveres y restos humanos y de animales

Cementerios, jardines, osarios de cadáveres y restos humanos y de animales

Pulverización de cadáveres y restos humanos y de animales (hidrólisis alcalina)

Hornos crematorios de cadáveres humanos y de animales (asociados al ritual)

Nota: Se precisa que se están considerando los equipamientos colectivos y las actividades vinculadas a sus tipologías, en concordancia con el régimen de usos del suelo urbano, si bien, no concuerdan estrictamente con la categorización del Subsistema de Equipamientos colectivos.

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026.

- Podrá generarse multifuncionalidad entre los demás componentes del Subsistema de Equipamientos colectivos, mientras se asegure la compatibilidad de las tipologías mediante proyecto de implantación .
- En el marco de **la estrategia de hibridación**, al interior de los equipamientos colectivos podrán disponerse espacios para otros usos de comercio, servicios y excepcionalmente industria liviana, complementarios y compatibles hasta un máximo del 30% del área construida. Siempre y cuando se cumpla con los siguientes criterios:
  - El área para otros usos deberá disponerse al interior de las edificaciones que prestan el servicio dotacional. No podrán generarse en edificaciones aisladas, salvo que esto se viabilice en el marco del instrumento de planificación complementaria o de un Proyecto de Implantación, según corresponda.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS**

- En el 70% restante solo podrán desarrollarse actividades asociadas directamente al uso dotacional. Excepcionalmente, en el marco del instrumento de planificación complementaria o del Proyecto de Implantación, podrá solicitarse una hibridación superior al 30% en área para otros usos, sin superar el 45%, siempre y cuando se justifique como parte de las estrategias estrictamente necesarias para la permanencia del uso dotacional y que el planteamiento arquitectónico y/o urbanístico evidencie la prevalencia de los servicios dotacionales.
- El uso residencial solo se admitirá en la modalidad de vivienda colectiva y supeditada a su aprobación en el marco del instrumento de planificación complementaria o de un Proyecto de Implantación, según corresponda.
- La hibridación podrá autorizarse directamente en la licencia urbanística cuando no supere el 30% de área construida en otros usos, estos se dispongan al interior de las edificaciones que prestan servicios dotacionales, y el equipamiento no se localice en un polígono de tratamiento sujeto a algún instrumento de planificación complementaria, en cuyo caso este deberá ajustarse con el fin adoptar la estrategia de hibridación.
- Los equipamientos básicos sociales, básicos comunitarios e institucionales no podrán realizar hibridación con los servicios de entretenimiento de muy alto impacto, con actividades sexuales pagas en modalidad virtual y presencial, ni con actividades de industrias de transformación química y de materiales de alto impacto y muy alto impacto según Anexo 3A. Tampoco podrá se podrá incluir en equipamientos híbridos, otras actividades de alto impacto por olores ofensivos, actividades de alto y muy alto impacto por ruido, ni actividades de alto y muy alto impacto por contaminantes atmosféricos, según el anexo especificado (Anexo 3A).
- En procura del cuidado de la población vinculada a los equipamientos colectivos, en ningún caso podrá generarse hibridación con las siguientes actividades en consideración de sus impactos:

**Tabla. Actividades prohibidas para la hibridación.**

| <b>Actividades prohibidas para la hibridación</b>                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comercio de materiales con riesgo tecnológico y ambiental (pólvora negra, productos químicos, plaguicidas) |
| Comercio al por menor de combustible fósil (excepto estaciones de servicio)                                |
| Comercio al por mayor de combustible fósil                                                                 |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS**

Actividades sexuales pagas en modalidad virtual (estudios webcam y estudios de producción)

Casinos y lugares de juegos de azar

Actividades sexuales pagas en modalidad presencial (casas de lenocinio, club de striptease y similares)

Moteles

Estaciones de servicio (combustible fósil), gasolineras

Almacenamiento de pólvora negra, productos químicos, plaguicidas

Nota: Se precisa que se están considerando actividades vinculadas con el régimen de usos del suelo urbano.

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026.

- Los equipamientos colectivos que desarrollen la estrategia de hibridación deberán aplicar las prohibiciones y condiciones establecidas en el régimen de usos del suelo urbano y rural correspondiente al área de actividad que caracterice mayoritariamente su entorno inmediato.
  - Para este efecto, se considerará la clasificación predominante de los predios colindantes: cuando la mayoría corresponda a un área de actividad de media mixtura, se aplicará el régimen previsto para dicha área; cuando corresponda a un área actividad de baja mixtura, se aplicará el régimen de baja mixtura.
  - Cuando el equipamiento se ubica en un área de actividad de alta mixtura, se aplicará el régimen de usos de media mixtura.
  - Cuando se ubique en suelo rural, deberá aplicar el régimen de usos del área que se ubique mayoritariamente en su entorno inmediato
- En los equipamientos colectivos públicos podrá implementarse el instrumento Derecho Real de Superficie en los términos de la reglamentación nacional y en el marco de las disposiciones del Capítulo 10 de la correspondiente revisión, vinculado al Subsistema de Financiación.
- Para su localización, las dependencias y entidades que tengan a su cargo los diferentes equipamientos deberán priorizar las zonas con alta concentración de la población a quien se dirige el servicio, partiendo de los análisis diferenciales de cobertura en función de las categorías específicas, los enfoques poblacionales, proyecciones estables a largo plazo y las estrategias de sostenibilidad financiera y funcional de la infraestructura.



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS**

- No podrán localizarse las áreas construidas de los equipamientos colectivos en zonas de alto riesgo no mitigable, nacimientos de agua, humedales y áreas de retiro a ríos y quebradas. Las áreas construidas de los equipamientos colectivos existentes sobre este tipo de suelos, solo podrán realizar reparaciones locativas y acciones de mantenimiento hasta tanto sean reubicados.
- Los equipamientos colectivos proyectados sobre áreas con condición de amenaza o riesgo estarán sujetos a la realización de estudios detallados y la ejecución de las obras de mitigación cuando sean requeridas. Lo mismo aplicará para los equipamientos existentes localizados sobre estas áreas que pretendan ejecutar alguna actuación urbanística sujeta a licencia.
- Para los equipamientos colectivos ubicados en zonas de alto riesgo mitigable o de riesgo medio, siempre que requieran obras de mitigación, la entidad responsable de su funcionamiento deberá ejecutar las obras de mitigación recomendadas en el estudio detallado correspondiente o, en su defecto, actualizar dicho estudio, siempre que se garantice la efectiva reducción del riesgo. Las obras implementadas deberán asegurar la disminución del nivel de riesgo identificado, y su ejecución deberá ser reportada al DAGRD y al DAP, este último con el fin de actualizar la categoría de riesgo asociada al equipamiento en la cartografía del POT.
- Los equipamientos colectivos localizados en un BIC deberán aplicar las disposiciones del respectivo Plan Especial de Manejo y Protección. En caso de que el inmueble no requiera el instrumento, las intervenciones deberán ajustarse a los requisitos definidos desde el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.
- Las dependencias, entidades encargadas y la Secretaría de Suministros y Servicios, en los ámbitos de sus competencias, así como los instrumentos de planificación complementaria del POT, identificarán e inventariarán los lotes de oportunidad para la localización de equipamientos, considerando especialmente los suelos y edificaciones dotacionales subutilizados y demás suelos disponibles en el Distrito que cumplan condiciones de accesibilidad y seguridad territorial y los criterios definidos en la presente revisión.
- Todos los equipamientos deberán cumplir con las normas de sismo resistencia, condiciones de habitabilidad (iluminación, ventilación, retiros, patios, voladizos, vacíos), accesibilidad universal y seguridad contra incendios, acreditadas mediante planos y cálculos estructurales.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

- Implementar estrategias desde su implantación, diseño arquitectónico y soluciones constructivas para la reducción del ruido, de acuerdo con la reglamentación de la estrategia de construcción sostenible desarrollada en la Línea 2. Promoción del modelo de construcción, producción y consumo circular, así como las estrategias de protección y calidad acústica del código de edificación de la Ley 2476 de 2025 (Ley de Ciudades Verdes). Se deberán priorizar los equipamientos colectivos de salud, educación, bibliotecas, bienestar social y aquellos con población sensible, atendiendo las disposiciones de la Ley 2450 de 2025, en particular cuando se localicen próximos a corredores viales con alto tráfico vehicular, actividades industriales u otras fuentes emisoras de ruido de impacto significativo.
- Fomentar estrategias de construcción sostenible como el emplazamiento de las edificaciones para optimizar la iluminación y ventilación natural, el uso de materiales con baja huella de carbono, materiales aislantes térmicos eficientes en consumo de energía, sistemas de captación y aprovechamiento de aguas lluvias, sistemas de reutilización de aguas grises para usos no potables, entre otras. Asimismo, implementar estrategias de uso sostenible de la energía en el Distrito, con base en la reglamentación específica de construcción sostenible como medida de adaptación basada en infraestructura y de mitigación basada en transición y eficiencia energética, que apunten a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero, conforme con el PAC & VC, POMCA, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de Construcción Sostenible; Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 DE 2025, así como la "Guía 4. Guía para el diseño de edificaciones sostenibles" del AMVA. Las intervenciones de los equipamientos existentes tendrán en consideración los criterios de construcción sostenible definidos en la Guía 5. Guía para rehabilitación sostenible de edificaciones del AMVA.
- Implementar en las áreas no construidas de los equipamientos colectivos y en elementos de la infraestructura pública, cuando sea técnicamente viable, estrategias de transformación orientadas al reemplazo de superficies duras por superficies verdes naturales, permeables o semipermeables, que apunten a disminuir la contaminación de acuíferos y fomentar su recarga, de acuerdo con las determinantes ambientales.
- En las áreas no construidas de los equipamientos colectivos mantener y propender por generar nuevos espacios verdes como medida de adaptación basada en



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

ecosistemas, teniendo en cuenta las propuestas de soluciones basadas en la naturaleza conforme con los lineamientos que se establezcan en el Plan de Renaturalización de Medellín; asimismo, considerar en estas zonas la implementación de alternativas de drenaje sostenible, con base en la reglamentación específica para SUDS, que apuntan a disminuir la contaminación del acuífero, de acuerdo con el PMEPUVU, PAC & VC, PICCA y PRCC, la Ley 2476 de 2025 “Por medio del cual se fortalece la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo en Colombia a través de ciudades y centros urbanos verdes, biodiversos y resilientes (Ley de Ciudades Verdes)”, PMAA y PEMOT, así como los criterios definidos por las Guías de Construcción Sostenible del AMVA, especialmente la 2. Guía para la inclusión de criterios de sostenibilidad en la planeación urbana, la 3. Guía para la Inclusión de criterios de sostenibilidad en el diseño de espacios abiertos, las cuales serán tenidas en cuenta para el proceso de actualización del Manual de Espacio público distrital y conforme a los lineamientos del Plan de Renaturalización de Medellín.

- En el caso de los equipamientos colectivos que contengan áreas libres del equipamiento público, éstas se deberán adecuar en función del equipamiento y sus actividades compatibles, en consideración de los términos establecidos para la hibridación.
- Para los equipamientos existentes en suelo rural y aquellos que pretendan localizarse en este mismo tipo de suelo, aplicarán las disposiciones de los planes de manejo vigentes para las áreas protegidas, en el marco de la clasificación del suelo establecida en el presente Plan.
- Las actuaciones sobre la vegetación asociada a los equipamientos colectivos serán acordes con las especificaciones técnicas y reglamentaciones vigentes, en especial con los lineamientos del Plan de Silvicultura Urbana y el Manual de Silvicultura Urbana. Asimismo, deberán contar con el concepto favorable del Comité Técnico Interinstitucional de Silvicultura Urbana y Paisajismo, y considerar la reglamentación vigente sobre el uso y aprovechamiento de la flora y fauna amenazada, dando cumplimiento a su veda, de conformidad con las Resoluciones emitidas por la Autoridad Ambiental competente, y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con PMEPUVU, y el Esquema de conectividades ecosistémicas.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

#### DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

- Los nuevos equipamientos colectivos generadores de ruido, así como los relacionados con la realización de actividades artísticas, culturales y espectáculos públicos de las artes escénicas, como los equipamientos de recreación y deporte, los culturales, de culto, de almacenamiento y distribución del sector primario y del comercio popular, y aquellos que pueden afectar la convivencia, deben establecer medidas de mitigación acústica, tales como insonorización, reducción del ruido en la fuente de emisión dentro del recinto, u otras estrategias aplicables. Los equipamientos colectivos existentes, en estas tipologías, deberán acoger lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 14 de la Ley 2450 de 2025, en términos del plan de acción de mitigación de ruido y el cumplimiento de los límites máximos permisibles.
- Los equipamientos colectivos localizados en sectores con alta exposición a fuentes móviles de emisión, corredores viales de alto tráfico vehicular o áreas con condiciones críticas de calidad del aire deben incorporar medidas de diseño y soluciones constructivas orientadas a reducir la exposición de la población a contaminantes atmosféricos, con énfasis en aquellos clasificados como Equipamientos Básicos Sociales, Equipamientos Básicos Comunitarios y Equipamientos Institucionales, en procura de proteger las condiciones de salud, bienestar, permanencia y confort ambiental de la población usuaria, de acuerdo con la reglamentación de la estrategia de construcción sostenible, desarrollada en la Línea 2. Promoción del modelo de construcción, producción y consumo circular.
- En las áreas no construidas de los equipamientos colectivos deberá instalarse mobiliario que permita el bienestar de la población, como bancas para el descanso, fuentes de agua potable, luminarias, entre otros elementos definidos en las normas específicas, sectoriales y técnicas que resulten aplicables.
- Los equipamientos colectivos deberán incorporar principios de innovación, promoviendo soluciones digitales, sistemas de información, herramientas tecnológicas que permitan mejorar el acceso, la seguridad, la eficiencia operativa y la calidad en la prestación de los servicios, en concordancia con el carácter de Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- La reglamentación del presente Plan contendrá las normas específicas para cada una de las categorías de los equipamientos colectivos, atendiendo los criterios señalados de conformidad con las características y requerimientos propios de cada equipamiento para su óptimo funcionamiento.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

**DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS**

**8.2.4.2. Servicios asociados al uso dotacional**

Los establecimientos que alberguen servicios orientados a satisfacer las necesidades básicas de la población que se ubiquen en edificaciones en donde primen otros usos diferentes al dotacional se entenderán como un servicio asociado al uso dotacional y no como un equipamiento; asimismo, cada uso o actividad en particular, se regirá por la norma específica aplicable al mismo.

**8.2.4.3. Criterios de manejo específicos según las categorías de los equipamientos colectivos**

**8.2.4.3.1. Criterios de manejo para los Equipamientos Básicos Sociales —EBS**

Los criterios que se establecen para el manejo de los Equipamientos Básicos Sociales se relacionan con los parámetros generales para su ubicación y funcionamiento, los cuales son la base para la definición de la norma específica.

**8.2.4.3.1.1. Criterios de manejo para los Equipamientos de Educación**

Los criterios para la localización, actuaciones e intervenciones en los equipamientos de educación, en función de su orden, serán los siguientes:

- En concordancia con el régimen de usos definidos en el presente Plan para el suelo rural, urbano y de expansión urbana, las entidades encargadas de los equipamientos de educación de primer orden o general deberán aplicar los siguientes criterios:
  - Priorizar su localización en las centralidades de primer orden y en las zonas de alta mixtura.
  - Propender por localizarse en radios de proximidad espacial a las estaciones del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá, favoreciendo la accesibilidad de la población a estos servicios.
  - Los equipamientos de educación superior, tanto en suelo urbano como en suelo rural podrán funcionar en varias sedes, y deberán cumplir con todas las normas específicas asociadas al sistema educativo.



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS**

- En concordancia con el régimen de usos definidos en el presente Plan para el suelo rural, urbano y de expansión urbana, las entidades encargadas de los equipamientos de educación de segundo orden o local aplicarán los siguientes criterios:
  - Priorizar su localización en las centralidades de segundo orden, así como en las áreas de alta y media mixtura.
  - Priorizar territorios con alta concentración de población infantil y juvenil para su localización, teniendo en cuenta los déficits de cupos y proyecciones estables a largo plazo, buscando así la sostenibilidad de la inversión y la equidad territorial para los habitantes en el acceso a la educación.
- Los establecimientos educativos deberán cumplir con las mínimas condiciones de funcionalidad, confort, accesibilidad, seguridad y demás disposiciones de las normas nacionales y sectoriales aplicables.
- Los equipamientos de educación deben localizarse lejos de focos de insalubridad y de actividades que generen alto y muy alto impacto por contaminación del aire, olores ofensivos o emisiones sonoras, capaces de perturbar el bienestar y la seguridad de los estudiantes y de la población usuaria. Por lo anterior, su localización debe atender las distancias y/o condiciones de colindancia con usos no compatibles, conforme con las disposiciones establecidas en el régimen de usos del suelo vinculadas al perímetro de impacto de que trata el artículo 84 de la Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Los equipamientos colectivos de educación son edificaciones especialmente protegidas contra el ruido de conformidad con la norma nacional, y deben orientar su localización en zonas sin conflicto acústico según el mapa de ruido del Distrito y la zonificación acústica, implementando desde su implantación, diseño arquitectónico y soluciones constructivas, estrategias para la reducción del ruido, conforme a las medidas de protección y calidad acústica del código de edificación de la Ley 2476 de 2025 (Ley de Ciudades Verdes) y los lineamientos de la Ley 2450 de 2025. Adicionalmente, los equipamientos existentes que se encuentren localizados en zonas con conflicto acústico deberán implementar estrategias de mitigación del ruido de manera prioritaria.

(Se elimina el contenido 8.2.4.1.1.2. Características de los nuevos equipamientos de educación formal. que se encuentra presente en el DTS de Formulación IVa debido a que su contenido debe ser acogido por la norma complementaria)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS**

(Se elimina todo el contenido 8.2.4.1.1.3. Equipamientos existentes de educación preescolar, básica y media que se encuentra presente en el DTS de Formulación IVA debido a que su contenido debe ser acogido por la norma complementaria)

**8.2.4.3.1.2. Criterios de manejo para los Equipamientos de Salud**

*Los criterios para la localización, actuaciones e intervenciones en los equipamientos de salud, en función de su orden, serán los siguientes:*

- En concordancia con el régimen de usos definidos en el presente Plan para el suelo rural, urbano y de expansión urbana, las entidades encargadas de los equipamientos de salud deberán aplicar los siguientes criterios:
  - Priorizar su localización en las centralidades de primer orden y las zonas de alta mixtura. No podrán implantarse en áreas de baja mixtura.
  - Propender por localizarse en radios de proximidad espacial a las estaciones del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá, favoreciendo la accesibilidad de la población a estos servicios.
- En concordancia con el régimen de usos definidos en el presente Plan para el suelo rural, urbano y de expansión urbana, las entidades encargadas de los equipamientos de salud de orden local deberán atender los siguientes criterios:
  - Priorizar su localización en las centralidades de segundo orden y las zonas de alta y media mixtura.
  - Priorizar su localización en los sectores del territorio con mayor concentración poblacional y, de manera especial, donde se identifiquen condiciones de necesidad, vulnerabilidad o déficit en la provisión de estos servicios, atendiendo criterios de proximidad espacial que favorezcan el acceso a este servicio.
- Todos los equipamientos de salud deberán cumplir condiciones de accesibilidad para transporte asistencial, continuidad operativa, disponibilidad de infraestructura técnica y soporte funcional propio de su complejidad y generar bahías de aproximación cuando se localicen sobre vías arteriales o de primer orden.
- Los equipamientos de salud deberán localizarse lejos de focos de insalubridad y de actividades que generen alto y muy alto impacto por contaminación del aire, olores ofensivos o emisiones sonoras, capaces de perturbar el bienestar y la seguridad de los pacientes y de la población usuaria. En consecuencia, deberán aplicarse las



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

distancias y/o condiciones de colindancia con usos no compatibles, conforme con las disposiciones establecidas en el régimen de usos del suelo y su reglamentación vinculadas al perímetro de impacto de que trata el artículo 84 de la Ley 1801 de 2016, o la norma que la adiciona, modifique o sustituya.

- Los equipamientos colectivos de salud son edificaciones especialmente protegidas contra el ruido de conformidad con la norma nacional, y deben orientar su localización en zonas sin conflicto acústico según el mapa de ruido del Distrito y la zonificación acústica, implementando desde su implantación, diseño arquitectónico y soluciones constructivas, estrategias para la reducción del ruido, conforme a las medidas de protección y calidad acústica del código de edificación de la Ley 2476 de 2025 (Ley de Ciudades Verdes) y los lineamientos de la Ley 2450 de 2025 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Adicionalmente, los equipamientos existentes que se encuentren localizados en zonas con conflicto acústico deberán implementar estrategias de mitigación del ruido de manera prioritaria.

#### **8.2.4.3.1.3. Criterios de manejo para los Equipamientos de Recreación y Deporte**

*Los criterios para la localización, actuaciones e intervenciones en los equipamientos de recreación y deporte, en función de su orden, serán los siguientes:*

- En concordancia con el régimen de usos definidos en el presente Plan para el suelo rural, urbano y de expansión urbana, las entidades encargadas de los equipamientos de equipamientos de recreación y deporte de orden general deberán:
  - Priorizar su localización en las centralidades de primer orden y las zonas de alta mixtura.
  - Propender por localizarse en radios de proximidad espacial a las estaciones del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá, favoreciendo la accesibilidad de la población a estos servicios.
- En concordancia con el régimen de usos definidos en el presente Plan para el suelo rural, urbano y de expansión urbana, las entidades encargadas de los equipamientos de recreación y deporte de orden local deben atender los siguientes criterios:
  - Priorizar su localización en las centralidades de segundo orden y las zonas de alta y media mixtura.
  - Priorizar su localización en los sectores del territorio con mayor concentración poblacional y, de manera especial, donde se identifiquen



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS**

condiciones de necesidad, vulnerabilidad o déficit en la provisión de estos servicios deportivos y de recreación, atendiendo criterios de proximidad espacial que favorezcan el acceso a este servicio mediante la movilidad activa.

- Todos los equipamientos deberán cumplir con las normas específicas contenidas en la reglamentación del presente Plan y con las normas técnicas y sectoriales que resulten aplicables, especialmente las emitidas por las federaciones internacionales para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas, que permitan el adecuado desarrollo competitivo.

**8.2.4.3.1.4. Criterios de manejo para los Equipamientos Culturales**

*Los criterios para la localización, actuaciones e intervenciones en los equipamientos culturales en función de su orden serán los siguientes:*

- Los equipamientos culturales podrán localizar en cualquier clase de suelo en el marco de las normas de usos del suelo del presente Plan.
- Deberá localizarse prevalentemente en las centralidades, anexos a centros comerciales, grandes superficies, terminales de transporte, como parte de los equipamientos de educación, o comunitarios; siempre y cuando puedan cumplir con las normas específicas y sectoriales que resulten aplicables.
- No se permite su localización en áreas de actividad de baja mixtura (ABM) del suelo urbano.
- En concordancia con el régimen de usos definidos en el presente Plan para el suelo rural, urbano y de expansión urbana, las entidades encargadas de los equipamientos culturales de orden general deberán atender los siguientes criterios:
  - *Priorizar su localización en las centralidades de primer orden y las zonas de alta mixtura.*
  - *Propender por localizarse en radios de proximidad espacial a las estaciones del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá, favoreciendo la accesibilidad de la población a estos servicios.*
- En concordancia con el régimen de usos definidos en el presente Plan para el suelo rural, urbano y de expansión urbana, las entidades encargadas de los equipamientos culturales de segundo orden o local deberán atender los siguientes criterios:





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

- *Priorizar su localización en las centralidades de segundo orden y las zonas de alta y media mixtura.*
- *Priorizar su localización en los sectores del territorio con mayor concentración poblacional y, de manera especial, donde se identifiquen condiciones de necesidad, vulnerabilidad o déficit en la provisión de servicios culturales, atendiendo criterios de proximidad espacial que favorezcan el acceso a este servicio mediante la movilidad activa.*

#### 8.2.4.3.2. Criterios de manejo para los Equipamientos Básicos Comunitarios- EBC

*Los criterios para la localización, actuaciones e intervenciones en los equipamientos básicos comunitarios serán los siguientes:*

- Los equipamientos básicos comunitarios deberán ubicarse estratégicamente en el territorio, como elementos generadores de mecanismos de integración social, de forma que satisfagan las necesidades que tienen las comunidades con ciertos grados de exclusión, promoviendo espacios colectivos para la convivencia y con carácter flexible de manera que favorezcan una integración socio – laboral y puedan cumplir con su doble papel; eficacia en la función y permitir la comunicación entre los usuarios elevados a la categoría de sujetos activos de las iniciativas que desde allí se promueven.
- La localización de estos equipamientos se deberá plantear en relación con la población a la que va dirigido el servicio, priorizando déficits vinculados a la cobertura espacial y la demanda de poblacional. En este sentido, la ubicación de los equipamientos comunitarios – componente de la categoría de equipamientos básicos comunitarios – debe atender las zonas con mayores concentraciones de población, menor cantidad de estos equipamientos y menores recursos económicos.
- Los equipamientos básicos comunitarios deberán considerar la compatibilidad de las actividades que prestan en su infraestructura, promoviendo la integración multigeneracional a partir de la vinculación de población perteneciente a diferentes grupos etarios y en desarrollo de los enfoques poblacionales.
- Los equipamientos básicos comunitarios de orden general deberán propender por localizarse en radios de proximidad espacial a las estaciones del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá, favoreciendo la accesibilidad de la población a estos servicios; mientras que los correspondientes al orden local buscarán conformar



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

áreas de cobertura espacial desde la proximidad, considerando distancias caminables de la población al servicio.

- Los jardines infantiles se vinculan con el componente de Equipamientos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- Los equipamientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano y los equipamientos de asistencia social podrán corresponder al orden general o local, y deberán propender por una atención integral en radios de proximidad espacial donde el desplazamiento de la población pueda darse en distancias caminables.
- Los equipamientos de culto destinarán un área libre de seguridad como espacio para la evacuación en caso de emergencia, equivalente al 10% del área del lote y deberán cumplir con las normas específicas definidas en la reglamentación del presente Plan.

#### 8.2.4.3.3. Criterios de manejo para los Equipamientos de Seguridad y Convivencia – ESC

Los criterios para la localización, actuaciones e intervenciones en los equipamientos de seguridad y convivencia serán los siguientes:

- Los equipamientos de seguridad y convivencia que en su interior tengan polvorines y/o polígonos de entrenamiento, no podrán localizarse en suelo urbano, de expansión urbana, ni en suelo rural de desarrollo restringido. Los existentes se considerarán usos establecidos y podrán adecuar su infraestructura construida, generar mejoras, reparaciones locativas, ampliaciones o adecuaciones, cumpliendo con los requerimientos normativos según su tipo, así como proponer medidas para la mitigación de los impactos generados sobre el espacio público y su entorno inmediato.
- Todos los equipamientos de seguridad y convivencia deberán cumplir con las normas específicas desarrolladas en la reglamentación del presente Plan y con las disposiciones técnicas y sectoriales de orden nacional aplicables.
- En aplicación del numeral 21 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, cualquier equipamiento necesario para la seguridad, convivencia y establecimientos de reclusión, constituye un determinante de superior jerarquía en los términos del Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y por lo tanto, la Administración Distrital podrá establecer su construcción en el lugar que para



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS**

el efecto determine la autoridad. En todo caso, las necesidades para el cumplimiento de las funciones públicas relacionadas con estos equipamientos deberán armonizarse con los siguientes criterios.

**8.2.4.3.3.1. Criterios de manejo para los Equipamientos para la Fuerza Pública**

- Los equipamientos que deban disponer de instalaciones sitios para el hospedaje de la población militar o de cuerpos especializados, sitios para entrenamiento, sitios para almacenaje y administración de armamento y equipos de guerra, deberán localizarse prioritariamente en suelo rural.
- No podrán ubicarse adosados a edificaciones residenciales, ni a equipamientos de educación, salud, asistencia social e institucionales.
- No se permite el cierre de vías públicas para acceso al equipamiento. (calzada, andén, zona verde y antejardín).
- Todas las infraestructuras físicas de protección a los equipamientos deben ubicarse al interior del predio.
- Desarrollar áreas de parqueo para el parque automotor oficial, visitantes y usuarios al interior del equipamiento.
- Los equipamientos para servicios especiales como El GAULA y otras especialidades policiales o militares, podrán ubicarse anexos a los equipamientos existentes de seguridad y convivencia, o de manera independiente en el Área de Intervención Estratégica MEDRío, de acuerdo con los requerimientos propios de cada equipamiento.
- Para los equipamientos existentes ubicados dentro del suelo urbano, se recomienda iniciar procesos de traslado o reubicación hacia el suelo rural dentro de una gestión conjunta con el Gobierno Nacional.
- Los nuevos equipamientos para la fuerza pública deberán dar solución a todos los impactos que se generen sobre el espacio público y en general, sobre su entorno, y su aprobación está sujeta a una evaluación de la propuesta por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.
- Los equipamientos de la Policía podrán ubicarse en todo el territorio distrital aplicando las siguientes disposiciones:



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS**

- Las clínicas de la policía o establecimientos para el uso de salubridad deberán localizarse aplicando los criterios definidos para los Equipamientos de Salud y manteniendo las condiciones requeridas según su nivel de servicio.
- Las Escuelas de Policía deberán ubicarse en suelo urbano en el Área de Intervención Estratégica MEDRío o en el suelo rural. Este equipamiento deberá cumplir además con los criterios establecidos para los equipamientos de educación.
- Los Departamentos y Comandos de la policía deberán ubicarse en el Área de Intervención Estratégica MEDRío.
- Las Estaciones, Subestaciones y Comandos de policía deberán ubicarse en las centralidades, en áreas de actividad de alta y media mixtura, o en el Área de Intervención Estratégica MEDRío.

**8.2.4.3.3.2. Criterios de manejo para los Equipamientos para la Administración de Justicia**

- Los equipamientos para las tipologías de Administrativos y de Apoyo técnico de justicia deben localizarse en el Área de Intervención Estratégica MEDRío, donde se asegure el fácil acceso de toda la población.
- Los equipamientos para la Administración de Justicia deben solucionar y mitigar todos los impactos al interior del equipamiento, incluyendo las áreas para el estacionamiento de vehículos y para el del acceso de visitas y personas reclusas.
- Para los nuevos centros de reclusión, se priorizará su ubicación en el suelo rural siempre y cuando no se ubiquen en áreas de desarrollo restringido. Solo en casos excepcionales se admitirá la localización en suelo urbano de centros de reclusión de menor escala como casa cárceles y cárceles de menores de baja ocupación, Establecimiento de Atención Transitoria – EDT y Centros de Arraigo Transitorio – CAT adosados a otros equipamientos de seguridad y convivencia. Estos no podrán localizarse adosados a vivienda, ni a equipamientos colectivos de categorías distintas a los de seguridad y convivencia.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS**

**8.2.4.3.3.3. Criterios de manejo para los Equipamientos de Justicia cercana al ciudadano**

Los Equipamientos de Justicia cercana al ciudadano, por ser instituciones encargadas de la convivencia que albergan mecanismos alternativos de solución de conflictos cotidianos, se deben localizar facilitando el acceso de toda la población, considerando los siguientes criterios:

- Podrán ubicarse anexos a equipamientos colectivos de otras categorías, o de manera independiente en las áreas de actividad de alta y media mixtura, en el Área de Intervención Estratégica MEDRío, y en las centralidades del suelo urbano y rural.
- Deberá priorizarse su localización en los sectores del territorio con mayor concentración poblacional y, de manera especial, donde se identifiquen condiciones de necesidad, vulnerabilidad o déficit en la provisión de estos servicios, atendiendo criterios de proximidad espacial que favorezcan su accesibilidad.

**8.2.4.3.3.4. Criterios de manejo para los Equipamientos prevención y atención de desastres**

Estos equipamientos deben considerarse como edificaciones indispensables, asegurando mantener la continuidad de operaciones y su integridad estructural ante escenarios de eventos catastróficos. Se rigen por los siguientes criterios:

- Deberán asegurar accesibilidad inmediata a las vías arterias y contar con facilidades para la llegada de vehículos de emergencia. Asimismo, contar con accesos operativos diferenciados para vehículos de emergencia, personal y usuarios, evitando interferencias funcionales.
- Deberán considerar los tiempos y las condiciones reales de desplazamiento en el territorio para priorizar su localización, propendiendo por la cobertura total del Distrito con tiempos de respuesta óptimos frente a emergencias.
- Deberán localizarse con accesibilidad eficiente hacia equipamientos colectivos de salud de alta complejidad, con el fin de optimizar la atención de emergencias y la coordinación interinstitucional.
- Deberán prever espacios funcionales destinados a albergue temporal para la atención de emergencias en situaciones de contingencia.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS**

- Podrán localizarse en las áreas de actividad de alta y media mixtura, así como en las centralidades. En ningún caso en las áreas de actividad de baja mixtura.

**8.2.4.3.4. Criterios de manejo para los Equipamientos de Infraestructuras:**

Se refiere a las infraestructuras básicas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios distintas a las redes como plantas, bocatomas, estaciones, etc., y aquellos que dan soporte a la movilidad urbana y rural, tanto local como regional, nacional e internacional. Así mismo, incluyen las infraestructuras destinadas al almacenamiento y distribución de la producción primaria y de combustibles y los que prestan servicios sanitarios. Comprende los elementos de los siguientes subsistemas:

- Equipamientos para la prestación de los servicios públicos
- Equipamientos para el transporte
- Equipamientos de almacenamiento y distribución del sector primario
- Equipamientos de Almacenamiento y distribución de combustibles
- Equipamientos sanitarios

**8.2.4.3.4.1. Criterios de manejo para los Equipamientos para la Prestación de los Servicios públicos.**

Los criterios de manejo de los equipamientos para la prestación de los servicios públicos se presentan en el numeral 8.4.3. Criterios de localización de infraestructuras del Subsistema de Servicios Públicos, garantizando así la articulación con las disposiciones actualizadas en su marco normativo de alta especificidad en relación con la prestación de estos servicios.

**8.2.4.3.4.2. Criterios de manejo para los Equipamientos para el Transporte**

Los criterios de manejo de los Equipamientos para el transporte se presentan en el Subsistema de Movilidad, específicamente en el numeral 8.5.5.20. Criterios de manejo de los elementos del Sistema de Transporte de Pasajeros, garantizando su articulación con las disposiciones actualizadas del marco normativo para estas infraestructuras.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS**

**8.2.4.3.4.3. Criterios de manejo para los Equipamientos de almacenamiento y distribución del sector primario y el comercio popular.**

Las plazas o galerías de mercado deben cumplir con los siguientes criterios específicos de manejo:

- Los equipamientos de almacenamiento y distribución del sector primario y el comercio popular se podrán localizar en cualquier clase de suelo en el marco de las normas de usos del suelo del presente Plan.
- Propender por generar conexiones directas a la red vial principal del Distrito, con vías de acceso adecuadas para el transporte de carga. Asimismo, deben implementar áreas de transición vehicular para mitigar impactos sobre la vía pública.
- Contar con áreas de parqueaderos para visitantes y zonas de carga y descarga al interior del equipamiento.
- Deben disponer de sitios para la separación y el almacenamiento temporal de residuos, y podrán habilitar el aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos.
- No podrán adosarse a edificaciones destinadas a vivienda, servicios equipamientos de salud, ni cementerios.

**8.2.4.3.4.4. Criterios de manejo para los Equipamientos de almacenamiento y distribución de combustibles.**

Los criterios de manejo de los equipamientos para la prestación de los servicios públicos se presentan en el numeral 8.4.3. Criterios de localización de infraestructuras del Subsistema de Servicios Públicos, garantizando así la articulación con las disposiciones actualizadas en su marco normativo de alta especificidad en relación con la prestación de estos servicios.

**8.2.4.3.4.5. Criterios de manejo para la localización de Equipamientos sanitarios.**

A continuación, se establecen los criterios de manejo para los Equipamientos sanitarios:

- Los equipamientos sanitarios se localizarán atendiendo a las normas de usos del suelo del presente Plan.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

- Para la disposición final de cadáveres humanos, no se aprobará la construcción de nuevos jardines cementerios en el Distrito Especial de Medellín, dada la escasez de suelo.
- Los jardines de osarios se localizarán solo en centralidades y corredores de alta mixtura. Por su carácter perpetuo podrán admitirse anexos a templos cementerios y jardines cementerios, siempre y cuando hagan parte integral del servicio de culto y cumplan con los demás requisitos de las normas sectoriales que le apliquen.
- Las morgues requieren de manejo especial, para lo cual deben realizar un proyecto que debe contar con un concepto previo del Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Medellín. En ningún caso podrán plantearse en áreas de baja mixtura, y deberán cumplir con los requisitos de las normas sectoriales que le apliquen.
- La disposición final de cadáveres de animales se realizará de acuerdo con las directrices del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS–, del Distrito Especial de Medellín vigente y en consonancia con las determinaciones aplicables establecidas en el Decreto Único Nacional 780 de 2016, el Decreto Único Nacional 1077 de 2015, la Ley 1801 de 2016 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. El particular generador del cadáver debe realizar la gestión de tratamiento y disposición con un gestor autorizado por la autoridad ambiental, en los casos donde los cadáveres de los animales superen el peso de 50 kg. Este mismo procedimiento lo debe desarrollar el Distrito, con los cadáveres de animales abandonados en las vías y áreas públicas.

#### 8.2.4.3.5. Criterios de manejo para los Equipamientos Institucionales - EII

- Los equipamientos institucionales se localizarán atendiendo a las normas de usos del suelo del presente Plan.
- La localización de los equipamientos institucionales de orden general se priorizará en las centralidades de primer orden y en las áreas actividad de alta mixtura.
- Los equipamientos institucionales de orden local deberán priorizar su localización en las centralidades de segundo orden, y en las áreas de actividad de alta y media mixtura.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

- Deberán propender por localizarse en radios de proximidad espacial a las estaciones del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá, favoreciendo la accesibilidad de la población a estos servicios.
- No podrán localizarse en áreas de actividad de baja mixtura.
- Deberán disponer de áreas funcionalmente diferenciadas para las actividades administrativas y para la atención al usuario, que aseguren la adecuada organización y el funcionamiento institucional del Distrito.

#### 8.2.4.4. Actuaciones aplicables al Subsistema de Equipamientos colectivos

A continuación, se detallan las actuaciones en el Subsistema de Equipamientos colectivos:

##### 8.2.4.4.1. Mantenimiento

Actuación orientada a la permanencia del equipamiento, en aquellas áreas donde su localización es adecuada según los lineamientos del POT y cuando éste presenta buenas condiciones físicas y funcionales. Se deberán realizar las intervenciones necesarias para conservar los equipamientos existentes en buen estado, con el fin de brindarle a los habitantes del Distrito infraestructuras de calidad y mejorar así la cobertura del subsistema en el territorio.

##### 8.2.4.4.2. Mejoramiento

Actuación orientada a la ejecución de acciones y proyectos de restauración o recuperación de equipamientos con procesos de deterioro.

##### 8.2.4.4.3. Reubicación

Actuación orientada a la reubicación del equipamiento cuando se presentan áreas construidas en zonas de alto riesgo no mitigable y se constate que no existen alternativas para su continuidad sin comprometer la seguridad de la población. Una vez realizada la actuación de reubicación se deberá fomentar el uso de espacio público como ecoparque.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

##### 8.2.4.4.4. Repotenciación

Actuación orientada a repotenciar o rehabilitar sísmicamente las estructuras de equipamientos colectivos existentes y adaptarlas a las normas sismorresistentes, en los casos en los cuales el análisis de vulnerabilidad determine su necesidad. En estos casos, se evalúa la pertinencia de la localización, de tal manera que estas sea la adecuada.

##### 8.2.4.4.5. Reconversión

Actuación orientada a la transformación funcional, física o normativa del equipamiento existente cuando se requiere adecuarlo a nuevas condiciones de servicio, garantizando su permanencia y atendiendo a las nuevas demandas poblacionales. Aplica a equipamientos en estado de abandono o subutilización, promoviendo su recuperación, reutilización o cambio de tipología, manteniendo su uso como dotacional, con el fin de reincorporarlos de manera efectiva al subsistema.

##### 8.2.4.4.6. Ampliación

Este tipo de actuación estará orientado a la ejecución de acciones y proyectos de adición a las construcciones existentes con el fin de garantizar una adecuada cobertura del servicio según los requerimientos de las proyecciones poblacionales o del déficit en cuanto a cobertura encontrado.

##### 8.2.4.4.7. Generación

Actuación orientada a dotar aquellos territorios deficitados de equipamientos colectivos en función de los distintos servicios que estos vinculan, con soporte en estudios de cobertura y en función de las dinámicas poblacionales y físico espaciales de dichos territorios, de tal manera que se aporte a la consolidación del modelo de ocupación.

#### 8.2.5. Prioridades de intervención

##### DTS abordado 8.2.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN

Codificación de la ficha

Código de la ficha

SUB-EQCO-0011



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DTS abordado 8.2.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                   |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                   |
| Capítulo del sistema                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Capítulo 8                                                                                                                                                                        |
| DTS a modificar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 8.2.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN                                                                                                                                                |
| Artículos que aplican en la modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Artículo 132. - Prioridades de intervención.                                                                                                                                      |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                   |
| Motivo de Revisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Inadecuada estructura de los contenidos de los proyectos del Programa de Ejecución del subsistema.                                                                                |
| Necesidad de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Corregir la estructura de los contenidos de los proyectos del Programa de Ejecución del subsistema, incorporando y ajustando su formulación conforme a las actuaciones definidas. |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                   |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No                                                                                                                                                                                |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No                                                                                                                                                                                |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                   |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Sí                                                                                                                                                                                |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 8.2.5. Programas y proyectos del Subsistema de Equipamientos colectivos.                                                                                                          |
| <b>Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                   |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No                                                                                                                                                                                |
| <b>Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                   |
| El Subsistema de Equipamientos colectivos identifica en el capítulo de prioridades de intervención un listado de actuaciones que no constituye propiamente un aporte directo al Programa de Ejecución, por lo tanto, se determina que deben ser orientadas todas las intervenciones en los equipamientos a partir de programas y proyectos que serán incluidos en el mencionado Programa de ejecución, establecido formalmente en el numeral 11 del presente Documento Técnico de Soporte. |                                                                                                                                                                                   |
| <b>Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                   |
| <b>Ruta Poblacional: 1 aporte.</b> Mayor Incidencia: Adultos mayores (1). El aporte prioriza la construcción de una casa para las personas mayores en un predio de propiedad del Distrito, con el fin de fortalecer la oferta de equipamientos destinados al cuidado, la atención y el bienestar de esta población en el sector de ladera.                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                   |
| <b>Sección 9 – Contenido ajustado del DTS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                   |
| (Se traslada el contenido del numeral 8.2.5 que aún es pertinente, para el Programa de ejecución)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                   |
| <b>8.2.5 Programas y proyectos del Subsistema de Equipamientos colectivos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                   |
| Los programas y proyectos del Subsistema de Equipamientos colectivos se desarrollan como parte del <b>Anexo 17 Componente Programático Determinantes – Programa de</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                   |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado 8.2.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN

**Ejecución** que contiene el Programa de ejecución establecido formalmente en el numeral 11 del presente Documento Técnico de Soporte.

### 8.3. Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble

#### 8.3.1. Definición y alcances del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble

| DTS abordado: 8.3.1. DEFINICIÓN Y ALCANCES DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Código de la ficha                                                                        | SUB-PCIN-0001                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b>           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Capítulo del sistema                                                                      | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| DTS a modificar                                                                           | 8.3.1. DEFINICIÓN Y ALCANCES DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Artículos que aplican en la modificación                                                  | Artículo 133. - Definición del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.<br>Artículo 134. - Alcance del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Motivo de Revisión                                                                        | El POT se encuentra desactualizado con respecto a la norma nacional, determinante del ordenamiento territorial y se han identificado inconsistencias en conceptos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Necesidad de Ajuste                                                                       | Actualizar la definición y alcance del subsistema para que sea concordante con las normas nacionales vigentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                        | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Tipos de determinantes que aplican                                                        | Patrimonio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                          | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)                                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 397 de 1997</li> <li>Ley 1185 de 2008</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Nivel 3. Patrimonio cultural                                                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto Distrital 593 de 2021 - Registro de los Inmuebles Declarados como Bienes de Interés Cultural del Ámbito Municipal —BICM—.</li> <li>Resolución Distrital 202350102514 de 2023 - Actualización del Registro de los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural —BIC— del ámbito Distrital.</li> <li>Resolución Distrital 202450055741 de 2024 - Por medio del cual se declaran como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital —BICD—, 5 inmuebles ubicados en la Avenida la Playa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.</li> </ul> |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                           | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.3.1. DEFINICIÓN Y ALCANCES DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |    |
| Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |    |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Si |
| Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |    |
| <p>La acción sobre este numeral es la de <b>Actualización</b>. El numeral 8.3.1 del DTS incorpora elementos del Art. 133 y el Art. 134.</p> <p>Conserva nombre:</p> <p>Artículo 133. Definición del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.</p> <p>Artículo 134. Alcance del Subsistema de patrimonio Cultural Inmueble.</p> <p>El documento de insumos técnicos concluyó como ruta de ajuste para el numeral 8.3.1. del DTS del POT, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tal como lo establece el Decreto Nacional 138 de 2019, por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto Nacional 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, el patrimonio arqueológico no requiere de una declaratoria específica, razón por la cual su actual ubicación en los inmuebles valorados no declarados es equivocada y debe incluirse en el párrafo que trata sobre los Bienes de Interés Cultural.</li> <li>• De igual manera ocurre con los polígonos de Conservación Nivel 1 –C1– y Conservación Nivel 3 –C3– que están actualmente incluidos dentro de los elementos valorados no declarados; sin embargo, al ser zonas de influencia de BIC recae sobre estos el Régimen Especial de Protección establecido por la Ley General de Cultura y por lo tanto debe precisarse su localización junto a los Bienes de Interés Cultural.</li> <li>• En cuanto a los LICBIC, es importante precisar que el Plan de Ordenamiento Territorial tiene como alcance la definición de sus criterios de manejo, pero no el alcance de incorporar el listado, pues la LICBIC por normativa Nacional corresponde a un acto de trámite que se modifica con una vigencia de máximo 2 años, razón por la cual su inclusión en el articulado del POT es conceptualmente opuesta ya que la rigidiza por períodos de revisión más amplios.</li> <li>• Sobre los espacios públicos de esparcimiento y encuentro y el patrimonio ecológico y paisajístico, es muy importante concluir que se da importancia a su mención en este subsistema dentro de lo valorado no declarado, ya que la competencia del Régimen Especial de Protección solo aplica cuando cumplan alguna de las siguientes</li> </ul> |    |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.1. DEFINICIÓN Y ALCANCES DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

condiciones: estar declarados como Bienes de Interés Cultural en cualquiera de sus ámbitos o estar ubicados en zonas de influencia de cualquiera de los BIC. Esta inclusión se hace como parte de esa construcción del concepto de paisaje histórico y de patrimonios integrados que ya se esbozan desde el Acuerdo 48 de 2014, esta revisión mantiene y potencia su aplicación, de cara a la revisión de largo plazo en la cual la definición del Subsistema debe ampliarse a nuevos conceptos y alcances.

- Frente a los paisajes culturales es importante indicar que el Decreto Nacional 1516 de 2022, por el cual se modifica el Decreto Nacional 1080 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura -en lo relacionado con los paisajes culturales-, no limita su declaratoria exclusivamente a lo rural, sino que en su artículo 1 que modifica el artículo 2.4.3.1 del Decreto Nacional 1080 de 2015 parte del concepto general de "territorio" donde se reconocen valores culturales producto de la interacción de los grupos sociales con el medio donde habitan, combinando lo natural, lo construido, lo material, lo inmaterial, etc. lo cual puede ocurrir tanto en lo urbano, como en lo rural. En este sentido, se debe realizar esta precisión.
- En relación con los patrimonios integrados, que incluyen lo valorado no declarado, lo natural, lo mueble y lo inmaterial, se deberá incorporar una referencia a esta categoría desde su incidencia en lo territorial, con el fin de mantener un subsistema actualizado a las normas nacionales y dar coherencia desde la definición y sus alcances, frente a lo dispuesto posteriormente en términos de criterios de manejo.
- Los polígonos de Consolidación de Nivel 4 si bien han sido identificados desde 2009 como "barrios fundacionales", aunque más precisamente deberían llamarse "barrios tradicionales" han sido tratados como "sectores de preservación urbanística" lo cual no debería confundirse con la conservación.

Desde lo conceptual, la preservación buscada mediante la consolidación del sector permite la cualificación de las características urbanísticas relevantes, mientras que la conservación busca la protección e incluso la recuperación de características excepcionales identificadas y protegidas a partir de una valoración estética, histórica y simbólica. Adicionalmente, desde una valoración histórica se entiende el reconocimiento a la tradición de estos polígonos y se comprenden las decisiones tomadas en otros momentos del proceso de ordenamiento territorial distrital; no obstante, desde una valoración urbanística, también se entiende la necesidad de estudiar y reglamentar estos sectores con fundamento en un análisis netamente urbano en relación con la capacidad de soporte del territorio y en línea con el reparto equitativo de cargas y beneficios.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.1. DEFINICIÓN Y ALCANCES DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Es importante anotar que a simple vista es evidente la tendencia a la transformación y desarrollo de estos polígonos, para los cuales su vinculación al Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble ha sido insuficiente en términos de coherencia normativa y seguimiento entendiendo la falta de un Régimen Especial de Protección como lo tienen los polígonos C1 y C3 o de una unidad en el lenguaje arquitectónico y urbano como lo tienen los polígonos C2.

En un escenario hipotético, es importante tener en cuenta que, en caso de que se constatará la excepcionalidad de algunos de estos sectores y se tomara la decisión de optar por una declaratoria, esta correspondería al Grupo Urbano y por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1080 de 2015 es obligatoria la formulación de un PEMP. En este sentido, este territorio obedecería más a la lógica urbanística planteada para el tratamiento de Conservación Nivel 1, que a la búsqueda de cualificación planteada para el tratamiento de Consolidación Nivel 4.

De esta manera, se recomienda que los polígonos de consolidación CN4 sigan siendo identificados como parte del patrimonio valorado no declarado, pero, que los criterios de manejo salgan del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble y sean repensados desde el Sistema de Ocupación, en línea con los diferentes estudios contratados como insumos para la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial.

Para lo anterior, se deberá tener como premisa la preservación de “[...] los valores y rasgos urbanísticos, la estructura del espacio público y la tipología de la arquitectura prevalentes” tal como lo expresa la descripción del tratamiento indicada en el artículo 234 del POT.

Todo lo anterior de conformidad con las **determinantes** normativas nacionales que indican las prioridades del ordenamiento del territorio establecidas en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el numeral 2 del artículo 2.2.2.1.1.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015 que incluye la superior jerarquía de “las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles que son patrimonio cultural”.

Lo anterior apunta a la actualización de las normas generales, que buscan la regulación del uso y ocupación del suelo urbano, rural y de expansión urbana, en armonía con las necesarias precisiones y/u homologaciones planteadas, las cuales darán un soporte adecuado a los criterios de manejo que también se revisan y ajustan en este mediano plazo.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.1. DEFINICIÓN Y ALCANCES DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Sobre el **impacto esperado** de esta decisión, es muy importante mencionar que las necesidades de actualización para dar cumplimiento a las normas nacionales de superior jerarquía relacionadas con el Patrimonio Cultural no tienen como objetivo modificar el modelo de ocupación del territorio planteado en el Acuerdo 48 de 2014 pues no plantea modificaciones a categorías, áreas o localizaciones de inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, al contrario, busca atender imprecisiones técnicas y jurídicas a la luz de las normas nacionales de superior jerarquía que rigen el patrimonio cultural de la nación, que son determinantes y que permiten tener un Plan de Ordenamiento actualizado y ordenado en el que se puedan determinar criterios de manejo en suelo urbano y rural que apunten justamente al cumplimiento del modelo adoptado.

#### Sección 8 – Conclusiones del proceso de Participación ciudadana

##### Ruta Sectorial:

10 aportes. Mayor Incidencia: Construcción (4), Investigación, Ciencia e Innovación (3), Educación (1), Economía Digital y Creativa (1) y Servicios Gubernamentales (1). Se destaca el fortalecimiento de la protección integral del patrimonio material e inmaterial, la gestión técnica del LICBIC y la revisión de restricciones normativas de altura e índices que afectan la viabilidad de proyectos en el área de influencia patrimonial

##### Ruta Poblacional:

1 aporte. Mayor Incidencia: Firmantes de paz (1). Se propone fortalecer la recuperación, conservación y apropiación del patrimonio cultural del Distrito, promoviendo un mayor compromiso institucional con su protección.

##### Ruta Territorial:

3 aportes. Mayor Incidencia: Belén (1), La Candelaria (1) y Laureles - Estadio (1). Se priorizan o destacan aportes orientados a la conservación de inmuebles y espacios representativos de cada comuna, el control a la demolición de bienes patrimoniales y la denuncia de casos puntuales de pérdida de patrimonio arquitectónico.

#### Sección 9 – Contenido ajustado del DTS

##### 8.3.1. Definición y alcances del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble

El Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble de Medellín hace parte del Sistema Nacional de Patrimonio, en la medida en que en él se integran y articulan tanto Bienes Inmuebles de interés cultural del ámbito nacional y sus zonas de influencia, así como



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.1. DEFINICIÓN Y ALCANCES DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Bienes del ámbito departamental y distrital, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.3.1.1 del Decreto Nacional 1080 de 2015.

Como tal, este Subsistema hace parte constitutiva y esencial del Sistema Público y Colectivo como lo establece claramente la Ley 388 de 1997 así como también lo detalla el Decreto Nacional 1077 de 2015, identificado como parte del sistema estructurante de primer nivel de prevalencia del espacio público, así como también lo establece la Ley General de Cultura —Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008— al obligar que sus disposiciones sean integradas como de mayor jerarquía en los POT.

También sus componentes más significativos en términos de la protección ecológica y del paisaje urbano y rural, deben hacer parte de la Estructura Ecológica Principal y por ende constituyen suelos de protección ambiental como clasificación del suelo y aplicación de los respectivos regímenes legales.

De esta manera y sin perder su singularidad, este Subsistema hace parte del sistema más amplio de preservación de lo público y del interés general, que es el Sistema Público y Colectivo, de modo, que es pertinente no perder de vista que los elementos arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos y arqueológicos que lo componen se articulan entre sí a través de este sistema macro y que algunos de sus componentes como los asociados a la provisión de servicios ambientales, la conectividad y los espacios públicos de esparcimiento y encuentro, se encuentran regulados y manejados desde sus propias reglamentaciones asociadas a cada sistema estructurante, siendo lo importante que sean consecuentes dichas reglamentaciones con las diferentes funciones que poseen los componentes, incluidas las de preservación del Patrimonio, pero siendo esencial que no se dupliquen o superpongan disposiciones que puedan generar ambigüedad y confusión a la hora de aplicar una disposición o manejo.

De manera concreta y específica, este subsistema integra y articula los Bienes de Interés Cultural – BIC— declarados en el distrito, tanto por este nivel, el departamental y el nacional y sus zonas de influencia, define además los mecanismos para su mantenimiento, manejo, valoración y los procedimientos para futuras declaratorias a integrar al Subsistema.

Los Bienes declarados y los que puedan ser declarados cumpliendo con las previsiones de las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, comprenden aquellos elementos construidos y naturales, que, en su expresión arquitectónica, urbanística, arqueológica y paisajística, poseen una significación y representatividad especial para la colectividad, así como sus zonas de



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.1. DEFINICIÓN Y ALCANCES DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

influencia correspondientes a los polígonos con tratamiento Conservación Nivel 1 —C1— y Conservación Nivel 3 —C3— y las demás localizadas en otros polígonos de tratamiento.

Hacen también parte de este Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble de Medellín, los patrimonios integrados en cumplimiento del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 2358 de 2019 y desde su incidencia en lo territorial, tales como: edificaciones y espacios públicos incluidos en la LICBIC; inmuebles valorados no declarados, patrimonio mueble, patrimonio inmaterial, sectores de valor patrimonial: polígonos con tratamiento urbanístico de Conservación Nivel 2 —C2— y Consolidación Nivel 4 —CN4—, patrimonio natural y potenciales Paisajes Culturales.

Sin embargo, este capítulo se concentra en el manejo específico de los Bienes de Interés Cultural —BIC—, tanto del orden Nacional, departamental, como distrital, sus zonas de influencia -cuando las tienen- y por ende, los instrumentos de planificación complementaria, así como de los criterios de normativa aplicables, procedimientos y tareas pendientes para fortalecer tanto la gestión del Patrimonio, como las evoluciones futuras de estos componentes, muchos de los cuales hacen parte fundamental de Áreas de Intervención Estratégica que serán planificadas por Macroproyectos; finalmente, incluye los criterios de manejo de los Bienes Valorados mas no declarados que hacen parte de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural —LICBIC— y los procesos a seguir, así como identifica los sectores de preservación que se propone convertir en polígonos de tratamientos urbanísticos nuevos en diferentes categorías y niveles de preservación.

Sobre el grupo de Bienes de Interés Cultural y sus zonas de influencia rigen el Régimen Especial de Protección, las faltas contra el patrimonio cultural y todas las demás disposiciones legales contenidas por las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008, así como la categoría de prevalencia normativa y protección, establecidas en la Ley 388 de 1997.

#### 8.3.2. Clasificación y categorías del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble

##### DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Codificación de la ficha

Código de la ficha

SUB-PCIN-0002



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

|                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE</b>                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b>                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Capítulo del sistema                                                                                                  | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| DTS a modificar                                                                                                       | 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Artículos que aplican en la modificación                                                                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 135. - Componentes del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.</li> <li>• Artículo 136. - Clasificación de los Bienes de Interés Cultural declarados.</li> <li>• Artículo 137. - Zonas de influencia.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Motivo de Revisión                                                                                                    | El POT se encuentra desactualizado con respecto a la norma nacional, determinante del ordenamiento territorial, en lo que respecta a la estructura del subsistema, su clasificación y categorías.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Necesidad de Ajuste                                                                                                   | Actualizar la definición y alcance del subsistema para que sea concordante con las normas nacionales vigentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                                                    | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Tipos de determinantes que aplican                                                                                    | Patrimonio, Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                                                      | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)                                                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto 138 de 2019</li> <li>• Ley 397 de 1997</li> <li>• Decreto Nacional 1080 de 2015</li> <li>• Ley 1185 de 2008</li> <li>• Decreto Nacional 1516 de 2022</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Nivel 3. Patrimonio cultural                                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto Distrital 593 de 2021 - Registro de los Inmuebles Declarados como Bienes de Interés Cultural del Ámbito Municipal —BICM—.</li> <li>• Resolución Distrital 202350102514 de 2023 - Actualización del Registro de los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural —BIC— del ámbito Distrital.</li> <li>• Resolución Distrital 202450055741 de 2024 - Por medio del cual se declaran como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital —BICD—, 5 inmuebles ubicados en la Avenida la Playa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.</li> </ul> |
| Nivel 5. Hechos Metropolitanos                                                                                        | Acuerdo Metropolitano 15 de 2006 - Por medio del cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo y se dictan otras disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                       | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)</b>                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                      | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste</b>                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| La acción sobre este numeral es la de <b>Actualización</b> . Contiene la información de los artículos 135, 136 y 137. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

**Conserva nombre:**

- Artículo 135. Componentes del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble;
- Artículo 136. Clasificación de los Bienes de Interés Cultural declarados.

**Cambia nombre:**

- Artículo 137. Área afectada y zona de influencia.

El documento de insumos técnicos concluyó como **ruta de ajuste** para el numeral 8.3.2. del DTS del POT, lo siguiente:

- El artículo 2.4.1.2.1. del Decreto Nacional 1080 de 2015 define dos tipos de BIC inmuebles: Arquitectónico y Urbano, dentro del cual se encuentran los sectores y los espacios públicos.

En relación con esto, el POT requiere ser preciso en los tipos de sectores, considerando que actualmente solo contempla el “sector con tratamiento de conservación nivel 1” que corresponde al Barrio Prado. Esta situación representa una inconsistencia significativa, dado que dicho polígono carece de declaratoria formal y, por lo tanto, no existe fundamento jurídico que justifique su inclusión en la categoría de Bienes de Interés Cultural. Esto no implica que el polígono de conservación del Barrio Prado desaparezca o se modifique, sino que se homologue de acuerdo a su condición actual que es la de zona de influencia arquitectónica y urbanística del conjunto de BIC ubicados en el interior del polígono. En su lugar y con el objetivo de cumplir con la norma nacional, los sectores urbanos se clasifican en: “Centro histórico” y “otras fracciones del territorio”.

El POT incluye la clasificación de arquitectónico y urbano; no obstante, incluye otras clasificaciones dentro de lo arquitectónico, como por ejemplo la subclasificación de “conjunto”.

Además, al revisar la composición de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural se encuentra la inclusión de múltiples inmuebles que en sí mismos carecen de valor patrimonial, pero que en una lectura de conjunto toman todo el sentido de representatividad y de significación para la ciudad de Medellín.

Entre otros, se encuentra el conjunto de inmuebles ubicados sobre el eje del Tranvía de Ayacucho, los Parques Biblioteca, los inmuebles ubicados en la vía principal de



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

Robledo. En este sentido, desde el seguimiento, se ha valorado positivamente esta estrategia como un acierto del POT de Medellín y debe mantenerse.

- El artículo 2.4.3.1. del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1516 de 2022, clasifica los Paisajes Culturales así:
  1. Claramente definido, concebido y creado intencionalmente por el ser humano.
  2. Evolucionado orgánicamente.
    - 2.1. Relicto.
    - 2.2. Vivo: urbano, rural, agropecuario.
  3. Asociativos.
  4. Lugares de memoria.
  5. Complejos socioculturales.

El POT actualmente solo contempla los tipos, “Evolutivo” que presenta características comunes con el mencionado en el numeral 2. Evolucionado orgánicamente y “Asociativo”, que se puede homologar con el mencionado en el numeral 3. No obstante, los demás tipos deben ser incluidos.

Además, la clasificación de Paisajes Culturales incluida en el POT, se origina a partir de las guías operativas de la UNESCO, toda vez que para 2014 no existía legislación de este tipo a nivel nacional; no obstante, por medio de las diferentes adiciones, modificaciones y reglamentaciones realizadas al Decreto Nacional 1080 de 2015 en los años 2019 y 2022, se cuenta en la actualidad con una base normativa importante que debe incorporarse al POT.

Esta actualización permite tener un subsistema actualizado y brindar criterios de manejo claros. Asimismo, es importante establecer que esto aplica tanto para la categoría de “Bienes de Interés Cultural”, como para la categoría “Bienes de Valor Patrimonial no declarados”.

- De acuerdo con el Decreto Nacional 1080 de 2015, las zonas de influencia de inmuebles se dividen entre aquellas delimitadas, bien sea por el acto administrativo de declaratoria, un estudio específico o un Plan Especial de Manejo y Protección; y las no delimitadas para las cuales aplica la medida transitoria establecida en el mismo artículo de 100 metros en suelo urbano y 300 metros en suelo rural tomando predios completos.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

En complemento, para los Bienes de Interés Cultural paisajísticos, el artículo 2.4.3.3. del Decreto Nacional 1080 de 2015, establece que la zona de influencia solo podrá definirse mediante el acto administrativo de declaratoria, es decir, no existe la posibilidad de tener paisajes culturales sin zona de influencia definida.

De acuerdo con el artículo 2.6.3.2. del Decreto Nacional 1080 de 2015, para los BIC del grupo arqueológico, el área de influencia está directamente ligada a la declaratoria de área arqueológica protegida, razón por la cual solo existen áreas de influencia delimitadas.

El POT actual únicamente contempla la posibilidad de existencia de zonas de influencia arqueológica y zonas de influencia urbanísticas asociadas en todo caso a los sectores con tratamiento de conservación C3; es decir, zonas de influencia de los Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, lo cual limita la posibilidad de definir nuevas zonas de influencia para los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital que así lo requieran.

Las últimas declaratorias realizadas en los años 2022 y 2023 a nivel distrital ya han adoptado nuevas zonas de influencia, que de acuerdo con el POT no podrían clasificarse dentro del subsistema, pues no existe un tipo para ellas. De manera similar, dentro de la clasificación existente, no habría posibilidad de generar una zona de influencia para el grupo paisajístico, lo cual está estrechamente ligado a la declaratoria.

Por otra parte, se identifica en el numeral 8.3.2. del DTS del POT, que contiene la Clasificación y categorías del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble, el requerimiento de PEMP para las zonas de influencia urbanísticas y arquitectónicas, lo cual no es adecuado jurídica, ni técnicamente, pues no todos los Bienes de Interés Cultural, ni sus zonas de influencia, requieren un Plan Especial de Manejo y Protección per se.

Así, se evidencia la necesidad de actualización de los subgrupos y tipos con el fin de incluir la posibilidad de gestión en legal y debida forma de todas las formas posibles de zonas de influencia en correspondencia con el POT.

- De acuerdo con el artículo 2.6.1.5. del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 138 de 2019, el patrimonio cultural arqueológico no requiere declaratoria, por lo tanto, sus elementos únicamente deben hacer parte de los Bienes de Interés Cultural y no de la lista de candidatos —LICBIC—, como actualmente se incluye en el Plan de Ordenamiento Territorial.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

- De acuerdo con la modificación realizada a la Ley General de Cultura mediante la Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura— y se dictan otras disposiciones, los Bienes de Interés Cultural corresponderán a los ámbitos Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, unificando así cualquier otra denominación como “de carácter”, “del orden”, “monumento”, etc.

Se debe ajustar la clasificación denominada BIC-M que corresponde al ámbito Municipal y actualizar la denominación de distrito, en atención al Acto Legislativo 1 de 2021 que otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín. Con el fin de no confundir la sigla BICD entre Distrito y Departamento, se propondrá entonces la denominación BICDep a los inmuebles declarados en el ámbito Departamental.

- Sobre los tipos de patrimonio arqueológico, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ha indicado el ajuste normativo relacionado con su clasificación, de tal manera que no se considera aceptable el tipo “yacimiento arqueológico”, toda vez que este se encuentra dentro del tipo “sitio arqueológico”; adicionalmente, se identifica que no se cuenta con el tipo “Área arqueológica protegida” al cual pertenecen las zonas denominadas piedras Blancas y Cerro El Volador, razón por la cual debe incluirse en la clasificación.
- Las menciones sobre el manejo de los espacios públicos, los paisajes culturales y el patrimonio arqueológico, deberán retirarse entendiendo que los criterios de manejo se tratarán exclusivamente en el numeral 8.3.7., con el fin de tener un Plan de Ordenamiento Territorial claro y ordenado, razón por la que se realizan estas precisiones.

Todo lo anterior, de conformidad con las **determinantes** normativas nacionales que indican las prioridades del ordenamiento del territorio establecidas en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.2.1.1.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015 que incluye la superior jerarquía de “las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles que son patrimonio cultural”.

Así, el **impacto esperado** de esta decisión, no busca modificar el modelo de ocupación del territorio para la clasificación del patrimonio cultural que pudiera cambiar la distribución de actividades, las infraestructuras requeridas y los sistemas de comunicación vial que es la base del contenido estructural del POT. Las



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

precisiones planteadas buscan impactar en los subgrupos y tipos de la clasificación con el fin de incorporar disposiciones normativas nacionales de superior jerarquía que tienen incidencia en la definición de criterios de manejo.

Es importante aclarar que los ajustes apuntan a la actualización de la clasificación del subsistema buscando una implementación precisa de las normas generales, que buscan la regulación del uso y ocupación del suelo urbano, rural y de expansión urbana, que es específicamente a lo que apuntan la mencionadas y necesarias precisiones y/u homologaciones planteadas, las cuales darán un soporte adecuado a los criterios de manejo que también se revisan y ajustan en este mediano plazo.

Asimismo, busca atender imprecisiones técnicas y jurídicas identificadas, como la clasificación del sector de Conservación Nivel 1 como BIC urbanístico aun sin declaratoria, la limitación de zonas de influencia exclusivamente a los BIC Nacionales y la asignación del patrimonio arqueológico a la categoría Bienes de valor Patrimonial No Declarado aun cuando constitucionalmente este tipo de patrimonio no requiere acto administrativo para considerarse Bien de Interés Cultural.

#### Sección 8 – Conclusiones del proceso de Participación ciudadana

##### Ruta Sectorial:

10 aportes. Mayor Incidencia: Construcción (4), Investigación, Ciencia e Innovación (3), Economía Digital y Creativa (2) y Servicios Gubernamentales (1). Se destaca el fortalecimiento de la protección integral del patrimonio material e inmaterial y la generación de espacios de diálogo entre gestores y portadores del patrimonio en la planeación urbana.

##### Ruta Poblacional:

1 aporte. Mayor Incidencia: Firmantes de paz (1). Se propone fortalecer la recuperación, conservación y apropiación del patrimonio cultural del Distrito, promoviendo un mayor compromiso institucional con su protección.

##### Ruta Territorial:

5 aportes. Mayor Incidencia: Belén (1), La Candelaria (1), Todo el Distrito (1), Buenos Aires (1) y Laureles - Estadio (1). Se priorizan o destacan aportes orientados a la conservación patrimonial comunitaria, la propuesta de una categoría de 'paisajes del



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

cuidado' que reconozca lugares con memoria emocional y relacional, y la exigencia de accesibilidad universal en el entorno construido.

**Sección 9 – Contenido ajustado del DTS**

**8.3.2. Clasificación y categorías del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble**

Este subsistema está compuesto por: los diferentes Bienes de Interés Cultural declarados, *sus colindantes*, sus zonas de influencia, los patrimonios integrados y los sectores urbanos a preservar mediante tratamientos urbanísticos.

La siguiente tabla relaciona los componentes y describe las categorías, grupos, subgrupos y tipos de los elementos inmuebles incluidos en el Subsistema:

**Tabla 59. Clasificación del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.**

(Se reemplaza tabla con la nueva clasificación del subsistema)

| CATEGORÍA                        | SUB CATEGORÍA / GRUPO | SUBGRUPO                                     | TIPO                                                                        |
|----------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Bienes de Interés Cultural (BIC) | Arquitectónico        | Edificaciones                                | Obra de arquitectura                                                        |
|                                  |                       | Conjuntos arquitectónicos                    | Obra de ingeniería                                                          |
|                                  | Urbano                | Sectores Urbanos                             | Conjunto                                                                    |
|                                  |                       |                                              | Centro Histórico                                                            |
|                                  |                       | Espacio público de esparcimiento y encuentro | Otras fracciones del territorio                                             |
|                                  |                       |                                              | Parque                                                                      |
|                                  |                       |                                              | Parque cívico                                                               |
|                                  |                       |                                              | Plaza                                                                       |
|                                  |                       |                                              | Zona verde recreacional                                                     |
|                                  |                       |                                              | Mirador Panorámico                                                          |
|                                  | Paisajístico          | Paisajes Culturales                          | Claramente definido, concebido y creado intencionalmente por el ser humano. |
|                                  |                       |                                              | Evolucionado orgánicamente                                                  |
|                                  |                       |                                              | Asociativos                                                                 |
|                                  |                       |                                              | Lugares de memoria                                                          |
|                                  | Arqueológico          | Zonas arqueológicas                          | Complejos socioculturales                                                   |
|                                  |                       |                                              | Área arqueológica protegida                                                 |
|                                  |                       |                                              | Sitio arqueológico                                                          |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

|                                             |                                  |                                              |                                                                                                                            |
|---------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Zonas de Influencia de BIC                  | Zonas de Influencia Urbanística  | Delimitadas                                  | Camino Antiguo (Ancestral)<br>Zona de Influencia Arquitectónica y Urbanística<br>Zona de influencia de paisajes culturales |
|                                             |                                  | No delimitadas                               | Zona de Influencia Arquitectónica y Urbanística                                                                            |
|                                             | Zonas de Influencia Arqueológica | N/A                                          | N/A                                                                                                                        |
|                                             | Arquitectónico                   | Edificaciones                                | Obra de arquitectura<br>Obra de ingeniería                                                                                 |
| Bienes de Valor Patrimonial -no declarados- | Urbano                           | Conjuntos arquitectónicos                    | Conjuntos                                                                                                                  |
|                                             |                                  | Sectores Urbanos                             | Centro Histórico<br>Otras fracciones del territorio                                                                        |
|                                             |                                  |                                              | Sectores con tratamiento de conservación nivel 2                                                                           |
|                                             |                                  | Espacio público de esparcimiento y encuentro | Parque<br>Parque cívico<br>Plaza<br>Zona verde recreacional<br>Mirador Panorámico                                          |
|                                             | Paisajístico                     | Paisajes Culturales                          | Claramente definido, concebido y creado intencionalmente por el ser humano.                                                |
|                                             |                                  |                                              | Evolucionado orgánicamente                                                                                                 |
|                                             |                                  |                                              | Asociativo                                                                                                                 |
|                                             |                                  |                                              | Lugares de memoria                                                                                                         |
|                                             |                                  |                                              | Complejos socioculturales                                                                                                  |
|                                             |                                  |                                              |                                                                                                                            |

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación, 2026.

Los Bienes de valor patrimonial, Valorados – No declarados hacen parte de este subsistema como marco de referencia para la gestión del patrimonio cultural, sobre los cuales solo se aplicará el Régimen Especial de Protección cuando posean un acto administrativo de declaratoria como Bienes de Interés Cultural, conforme con la Ley 397 de 1997, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.



**DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

Los Bienes de Interés Cultural declarados, cuentan con acto administrativo de declaratoria como de “interés cultural sujetos a un Régimen Especial de Protección” — REP—, Estos bienes se clasifican de acuerdo con su nivel de declaratoria en:

1. Bienes de Interés Cultural de la Nación —**BICN**—: son bienes inmuebles con declaratoria del ámbito Nacional.
2. Bienes de Interés Cultural Municipal del Distrito —**BICD**—: bienes inmuebles con declaratoria de ámbito Distrital (antes municipal).
3. Bienes de Interés Cultural del Departamento —**BICDep**—: bienes inmuebles con declaratoria del ámbito departamental.
4. La categoría BIC declarados en el Distrito de Medellín está conformada por las Subcategorías o Grupos: Arquitectónico, Urbano, Paisajístico y Arqueológico, conforme se clasifican a continuación:
  - a. **BIC del grupo arquitectónico:** Son construcciones individuales o articuladas en conjuntos, con áreas libres públicas o privadas con valor histórico, simbólico o estético y con declaratoria como BIC. Estas son:
    - **Edificaciones.** Son construcciones de arquitectura habitacional, institucional, comercial, industrial, militar, religiosa, para el transporte y las obras de ingeniería. Este subgrupo se subdivide en dos (2) tipos:
      - **Obra de arquitectura:** edificio con valor histórico, simbólico o estético, creado para albergar las actividades humanas tales como la residencia, el culto, la administración civil, la organización comunitaria, el comercio o la industria, entre otras.
      - **Obra de ingeniería:** construcción creada para la organización y aprovechamiento del territorio en aspectos relacionados con el transporte o la hidráulica, entre otras, y que presenta valor histórico, simbólico o estético.
    - **Conjuntos arquitectónicos.** Grupos de edificios homogéneos en su origen, diseño, estilo, forma o carácter, los cuales se entienden como una unidad en el contexto en que se localizan. Cuentan con valor histórico, simbólico o estético y con declaratoria como BIC.
  - b. **BIC del grupo urbano.** Son fracciones del territorio urbanizado con características particulares de valor patrimonial e inmuebles de uso público y elementos de inmuebles privados destinados a satisfacer necesidades urbanas colectivas declarados BIC. Este grupo está conformado por dos (2) subgrupos o componentes:



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

- **Sectores.** Son fracciones del territorio, dotadas de fisonomía, características y rasgos distintivos que le confieren cierta unidad y particularidad, con valor histórico, simbólico o estético y con declaratoria como Bienes de Interés Cultural. Los Sectores pueden ser Centros Históricos y Otras fracciones del territorio, y siempre se clasificarán en el polígono de tratamiento urbanístico Conservación 1 -C1-.
- **Espacios Públicos de esparcimiento y encuentro.** Son espacios públicos de carácter permanente, para el esparcimiento y el encuentro, con declaratoria como Bien de Interés Cultural, cuya generación y/o adecuación es producto de la intervención directa del ser humano, y que prestan diversos servicios a la población según el carácter, el ámbito, la valoración cultural o patrimonial que poseen y la actividad a la cual se destinan. Este subgrupo se subdivide en cinco (5) tipos: parque, parque cívico, plaza, zona verde recreacional y mirador panorámico. Estos cinco tipos, se encuentran descritos y reglamentados en detalle en el Subsistema de Espacio público de esparcimiento y encuentro los cuales, además poseen condiciones particulares respecto al patrimonio contenidas en el numeral 8.3.7.
- c. **Bien de Interés Cultural del grupo paisajístico.** Son los territorios producto de la interrelación entre grupos sociales, comunidades o colectividades con su territorio o la naturaleza, referentes de procesos históricos, económicos, sociales, políticos, culturales o espirituales, que ilustran las formas de ocupación y manejo del territorio, por lo tanto, son factores de identidad, pertenencia o ciudadanía, contienen bienes, manifestaciones, productos y todos aquellos elementos que son expresiones de la identidad cultural y que son representativos de una región claramente definida e ilustran los elementos culturales esenciales y distintivos. Mediante la valoración y el manejo sostenible de estos lugares se posibilita de manera efectiva el goce de los derechos culturales. Los paisajes culturales, como unidades territoriales complejas, son muestra de procesos, relaciones y combinaciones de elementos y factores naturales y antrópicos, en un espacio geográfico determinado. Contienen elementos del patrimonio cultural material y son lugares importantes para la memoria colectiva en los que se crean y recrean saberes, expresiones, prácticas y manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial. Un paisaje cultural puede incluir zonas continuas, discontinuas o aisladas de acuerdo con las características y valores de cada territorio, en cuyo caso se deberá exponer la identificación de cada zona. Harán parte de esta categoría a título enunciativo, los siguientes:



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

- **Claramente definido**, concebido y creado intencionalmente por el ser humano. Se refiere a espacios transformados por la intervención del hombre, estéticamente reconocibles y que responden a unas determinadas características estético - formales, con frecuencia relacionadas con edificaciones o conjuntos. Comprende los paisajes de jardines y parques creados, así como sitios que poseen valores de orden estético, artístico, histórico, ambiental, simbólico y/o social, entre otros. Dentro de sus componentes se pueden identificar bienes culturales muebles e inmuebles, prácticas culturales, elementos bióticos y/o la presencia de cuerpos de agua, entre otros. Se constituyen en espacios para el encuentro, la contemplación, el esparcimiento y el ocio. Son espacios que requieren de mantenimiento y cuidado en el tiempo para la conservación de sus atributos.
- **Evolucionado orgánicamente**. Es fruto de una exigencia originalmente social, económica, administrativa o religiosa que ha alcanzado su forma actual por asociación y como respuesta a su entorno natural. Incluyen lugares geológicos y yacimientos paleontológicos fruto de la evolución de la Tierra, los procesos que la han modelado, los climas y paisajes del pasado y presente, el origen y la evolución de la vida. Estos paisajes reflejan ese proceso evolutivo en su forma y su composición; se subdividen en dos (2) categorías:
  - **Relicto**. El que ha experimentado un proceso evolutivo que se ha detenido en algún momento del pasado, ya sea bruscamente o a lo largo de un periodo, o ha proseguido su evolución orgánica. Sus características esenciales siguen siendo materialmente visibles o científicamente significativas.
  - **Vivo**. El que conserva una función social activa en la sociedad contemporánea, estrechamente vinculada al modo de vida tradicional ya los procesos de explotación productiva del territorio, en el cual prosigue el proceso evolutivo, y que, al mismo tiempo, presenta pruebas materiales manifiestas de su evolución en el transcurso del tiempo. Comprende también aquellos territorios constituidos por el desarrollo de sistemas económicos en relación con su entorno o la naturaleza y aquellos territorios con elementos asociados. Esta categoría incluye Paisaje Urbano, Paisaje Rural y Paisaje Agropecuario.
- **Asociativos**. Este tipo de paisajes expresa la asociación cultural, religiosa, simbólica o espiritual de determinados grupos humanos sobre un territorio y



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

los elementos naturales que contiene, permiten el desarrollo de la vida social y cultural de comunidades o colectividades a través de la práctica y disfrute de manifestaciones relevantes de su patrimonio cultural inmaterial. Son paisajes en los que, las comunidades o grupos sociales han conferido al componente natural importantes connotaciones religiosas, espirituales, artísticas o culturales, aunque no haya gran presencia de elementos materiales muebles o inmuebles. Así se establecen fuertes vínculos sociales con los elementos de carácter natural, lo que es muestra de procesos y prácticas de recreación y construcción de memoria colectiva.

- **Lugares de memoria.** Espacios o sitios donde comunidades o colectividades a través del recuerdo, dan testimonio de su historia, constituyéndolos en hitos o referentes culturales. Corresponden a paisajes asociados al acontecimiento de hechos históricos, religiosos, políticos, sociales y/o culturales cuya conmemoración cobra una gran importancia en la preservación de la memoria colectiva.
- **Complejos socioculturales.** Lugares donde conviven múltiples formas de concebir y habitar el espacio y el territorio. En estos lugares, las diferentes colectividades o comunidades desarrollan prácticas culturales que devienen en referentes de convivencia ciudadana. Corresponden a paisajes asociados a formas de intercambio cultural y a formas particulares de concebir y habitar el territorio.
- d. **Bienes de Interés Cultural del grupo Arqueológico.** Comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración, identificados y valorados. En este grupo de BIC, las Zonas Arqueológicas se subdivide en:
  - **Áreas arqueológicas protegidas:** Figura de ordenamiento territorial para la protección del patrimonio arqueológico. Áreas que contienen de manera excepcional cuantitativa y cualitativamente, bienes arqueológicos y que poseen declaratoria realizada por la autoridad nacional competente para tal efecto.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

- **Sitio arqueológico:** lugar o área donde existen restos de actividad social producto de acciones humanas, con vestigios materiales de significación cultural, constituyendo restos de la vida social en un momento dado. Pueden ser afloramientos y abrigos rocosos, paneles rupestres, así como los vestigios y demás construcciones que han perdido su vínculo de uso con el proceso de origen.
- **Camino antiguo (Ancestral):** son rutas que exhiben elementos formales de construcción, donde se ha incorporado parámetros ingenieriles en su conformación estructural, tales como muros laterales, banca definida, superficies preparadas, muros de contención, peldaños o superficies elevadas, sistema de drenaje, etc., que evidencien relación o asociación directa, con áreas o sectores donde se han encontrado vestigios de edificios y/o asentamientos.

Adicional a la clasificación de los Bienes de Interés Cultural, se categorizan las áreas objeto del Régimen Especial de Protección denominadas Área Afectada y Zona de Influencia, las cuales se definen y caracterizan así:

- a. **Área afectada:** Es el área de interés o demarcación física del inmueble o conjunto de inmuebles, sectores urbanos o centros históricos, compuesta por sus áreas construidas y libres, para efectos de su declaratoria como BIC.

Está comprendida por la demarcación física del inmueble, el conjunto de inmuebles, la unidad predial, o según conste en el correspondiente acto de declaratoria como BIC o acto administrativo de adopción del PEMP.

- b. **Zona de influencia:** Es la demarcación del contexto circundante o próximo al bien declarado, necesario para que sus valores se conserven. Para delimitar la zona influencia, se debe realizar un análisis de las potencialidades y de las amenazas o riesgos que puedan afectar al bien declarado, en términos de paisaje, ambiente, contexto urbano o rural e infraestructura, y si aplica, la relación del bien con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial identificadas por la comunidad. Se divide en:
  - **Zona de Influencia Arquitectónica y Urbanística.** Estará siempre delimitada y adoptada mediante acto administrativo, sea el de declaratoria, el que adopte el estudio de su delimitación o el que adopte el Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP–. Como medida



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

transitoria, mientras no esté definida por medio del acto administrativo de declaratoria, de un estudio específico o por medio de un Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP–, medirá 100 metros en suelo urbano y 300 metros en suelo rural, contados a partir de la finalización del área afectada, hasta formar un polígono tomando predios completos. En caso de intersección con cursos de agua, se incluye la ribera opuesta.

- **Zona de influencia arqueológica.** Estará siempre asociada a las áreas arqueológicas protegidas declaradas y tiene como finalidad servir de espacio de amortiguamiento frente a las afectaciones que puedan producirse por la construcción u operación de obra, proyectos o actividades que se desarrollen en el perímetro inmediato de las mismas. Se reglamentarán por medio de un Plan de Manejo Arqueológico.
- **Zona de influencia de paisajes culturales.** Podrá también reconocerse como Zona de Amortiguamiento y será determinada en el acto administrativo de declaratoria, para su identificación se deberá realizar un análisis de las potencialidades, las amenazas o los riesgos que puedan afectar los valores culturales y naturales de esos paisajes o lugares, así como las actividades económicas que se ejecuten en el territorio. n paisaje cultural puede incluir zonas continuas, discontinuas o aisladas de acuerdo con las características y valores de cada territorio, en cuyo caso se deberá exponer la identificación de cada zona.

**8.3.3. Bien de valor patrimonial y Listado Indicativo de Candidatos a BIC - LICBIC-**

**DTS abordado: 8.3.3. BIEN DE VALOR PATRIMONIAL Y LISTADO INDICATIVO DE CANDIDATOS A BIC – LICBIC**

|                                                                          |               |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Codificación de la ficha                                                 |               |
| Código de la ficha                                                       | SUB-PCIN-0004 |
| Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar |               |
| Capítulo del sistema                                                     | Capítulo 8    |





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.3.3. BIEN DE VALOR PATRIMONIAL Y LISTADO INDICATIVO DE CANDIDATOS A BIC – LICBIC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DTS a modificar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 8.3.3. BIEN DE VALOR PATRIMONIAL Y LISTADO INDICATIVO DE CANDIDATOS A BIC – LICBIC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Artículos que aplican en la modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Artículo 139. - BIC declarados en el municipio de Medellín.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Sección 3 – Motivo de Revisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Motivo de Revisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Desactualización del listado de elementos que pertenecen a los BIC del Distrito, teniendo en cuenta la norma nacional, determinante del ordenamiento territorial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Necesidad de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Actualizar el contenido sobre el Régimen Especial de Protección, además del concepto de integralidad en la declaratoria, de acuerdo con la normativa nacional y retirar del POT el listado de BIC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Sección 4 – Selección de Determinantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Tipos de determinantes que aplican                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Patrimonio, Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Ley 397 de 1997 Resolución 0983 de 2010 Decreto 1080 de 2015 Ley 1185 de 2008                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Nivel 3. Patrimonio cultural                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto Distrital 593 de 2021 - Registro de los Inmuebles Declarados como Bienes de Interés Cultural del Ámbito Municipal -BICM-</li> <li>Resolución Distrital N° 202350102514 de 2023 - Actualización del Registro de los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural -BIC- del ámbito Distrital</li> <li>Resolución Distrital N° 202450055741 de 2024 - Por medio del cual se declaran como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital -BICD-, 5 inmuebles ubicados en la Avenida la Playa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín</li> </ul> |
| Nivel 5. Hechos Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Acuerdo Metropolitano 15 de 2006 - Por medio del cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo y se dictan otras disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Sección 5 – Ajuste del DTS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 8.3.3. BIC declarados en el Distrito Especial de Medellín.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p>La acción sobre este numeral es la de <b>Actualización</b>. Este numeral correspondía a la LICBIC, pero para mejorar el orden lógico del POT primero se tratarán los Bienes declarados, luego la LICBIC y luego los patrimonios integrados. De esta manera, los BIC pasaron al 8.3.3. y la LICBIC se trata exclusivamente en este 8.3.4. fusionando los textos existentes en el actual DTS en dos numerales: 8.3.3. y 8.3.5.</p> <p>Nuevo nombre y número para el artículo: Artículo 139. Listado Indicativo de Candidatos a BIC - LICBIC.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.3. BIEN DE VALOR PATRIMONIAL Y LISTADO INDICATIVO DE CANDIDATOS A BIC – LICBIC**

El documento de insumos técnicos concluyó como **ruta de ajuste** para el numeral 8.3.3. del DTS del POT, lo siguiente:

- Retirar el listado de BIC, buscando atender el artículo 16 de la Resolución 983 de 2010 [Ministerio de Cultura], la cual expresa que cada ámbito territorial deberá mantener un registro de BIC, el cual debería hacer parte de un Sistema Público de Información que sí pueda actualizarse.
- Asociar los BIC objeto de aplicación normativa, a un acto administrativo compilatorio distrital que deberá mantener actualizado el DAP en uso de sus funciones.
- Hacer referencia al Régimen Especial de Protección y a las faltas contra el patrimonio contenidas en la norma nacional, como base jurídica para la aplicación normativa.
- Incluir la condición de integralidad en la declaratoria, con el fin de atender la norma nacional cuando indica que todos los Bienes de Interés Cultural deberán ser intervenidos bajo los parámetros del Nivel 1 de conservación para PEMP.

Todo lo anterior, de conformidad con las **determinantes** normativas nacionales que indican las prioridades del ordenamiento del territorio establecidas en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, los numerales 2 del artículo 10 y 4° del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.2.1.1.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015 que incluye la superior jerarquía de “las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles que son patrimonio cultural”.

Adicional a lo anterior, responde al asunto metropolitano consignado en el artículo 38 del Acuerdo Metropolitano 15 de 2006 que trata sobre el Inventario de Patrimonio, Urbano y Arquitectónico del Valle de Aburrá —IPUAVA— realizado por el Área Metropolitana en el año de 1999.

Así, el **impacto esperado** de esta decisión, no busca cambiar el modelo de ocupación del territorio que pudiera modificar la distribución de actividades, las infraestructuras requeridas y los sistemas de comunicación vial que es la base del contenido estructural del POT.

Se aporta en consolidar un POT actualizado, principalmente en lo que tiene que ver con la tabla de registro de BIC y zonas de influencia, toda vez que, al estar incluida en el articulado del POT, no recoge las actualizaciones de las declaratorias y exclusiones, dificultando la gestión permanente del subsistema, y manteniendo una desactualización



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

#### DTS abordado: 8.3.3. BIEN DE VALOR PATRIMONIAL Y LISTADO INDICATIVO DE CANDIDATOS A BIC – LICBIC

del instrumento, lo que dificulta la comprensión de la norma y la gestión, por parte de las diferentes dependencias del distrito y de la ciudadanía.

Adicionalmente, el ajuste permite hacer referencia al régimen especial de protección (relevante por la obligatoriedad de solicitud de autorización y la existencia de PEMP) y las faltas contra el patrimonio (aplicables desde la transición a distrito).

Finalmente, permite indicar la condición de integralidad de todos los BIC y la diferencia entre los niveles para la intervención y las categorías para la gestión (principalmente financiera, en términos de compensación)

#### Sección 8 – Conclusiones del proceso de Participación ciudadana

##### **Ruta Sectorial:**

10 aportes. Mayor Incidencia: Construcción (5), Investigación, Ciencia e Innovación (3), Economía Digital y Creativa (1) y Servicios Gubernamentales (1). Se destaca el fortalecimiento de la actualización del inventario de Bienes de Interés Cultural mediante estudios históricos y arquitectónicos, y la revisión de restricciones normativas que limitan el aprovechamiento de predios patrimoniales.

##### **Ruta Poblacional:**

1 aporte. Mayor Incidencia: Firmantes de paz (1). Se propone fortalecer la recuperación, conservación y apropiación del patrimonio cultural del Distrito, promoviendo una mayor gestión institucional para su protección.

##### **Ruta Territorial:**

4 aportes. Mayor Incidencia: Belén (1), La Candelaria (1), Laureles - Estadio (1) y La América (1). Se priorizan o destacan aportes orientados a la conservación de inmuebles patrimoniales y la solicitud de mayor transparencia sobre los procesos de declaratoria e identificación de bienes de interés cultural.

#### Sección 9 – Contenido ajustado del DTS

(Se reemplaza todo el contenido del numeral 8.3.3. para que guarde coherencia con la norma nacional, incorporando en este capítulo el contenido de los Bienes de Interés Cultural -BIC).



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**DTS abordado: 8.3.3. BIEN DE VALOR PATRIMONIAL Y LISTADO INDICATIVO DE CANDIDATOS A BIC – LICBIC**

### 8.3.3. BIC declarados en el Distrito Especial de Medellín

Los Bienes de Interés Cultural declarados y las zonas de influencia delimitadas en los diferentes ámbitos según los actos administrativos vigentes a la fecha; los bienes que sean declarados y las zonas de influencia delimitadas por las autoridades competentes para ello, en fecha posterior, se entenderán como incorporados al subsistema.

El registro de BIC y sus zonas de influencia se mantendrá actualizado por la dependencia distrital competente para tal efecto en acto administrativo compilatorio, que será la base del Mapa 14 el cual será dinámico y deberá actualizarse de acuerdo con las nuevas declaratorias realizadas, sin que esto se considere un ajuste al POT. y hará parte de un Sistema Público de Información del Patrimonio.

El registro de BIC deberá contener como mínimo:

1. Identificación. Hace referencia a los datos de identificación del bien mueble o inmueble objeto de inventario.
2. Aspecto Físico. Hace referencia a las características físicas presentes en el bien mueble o inmueble objeto de inventario.
3. Aspecto legal. Hace referencia a la normatividad vigente, nivel de protección del bien y demás observaciones de índole legal. Solo aplica para el caso de bienes inmuebles.
4. Valoración. Hace referencia a la significación cultural del bien mueble o inmueble, a partir del análisis integral de los criterios de valoración y de los valores del mismo.
5. Declaratoria. Hace referencia a la Información del acto administrativo mediante el cual se declaró como BIC.

Sobre el grupo de Bienes de Interés Cultural y sus zonas de influencia rigen el Régimen Especial de Protección, las faltas contra el patrimonio cultural y todas las demás disposiciones legales contenidas por las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008, así como la categoría de prevalencia normativa y protección, establecidas en la Ley 388 de 1997. Asimismo, rigen todas las normativas contenidas en este subsistema y en los instrumentos de planificación complementaria aplicables.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1080 de 2015, todos los Bienes de Interés Cultural se entenderán como nivel de intervención 1 – Conservación integral, lo cual aplica para su protección e intervención, en complemento de las categorías de gestión aplicables a los instrumentos de financiación, beneficios tributarios y demás herramientas que



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.3. BIEN DE VALOR PATRIMONIAL Y LISTADO INDICATIVO DE CANDIDATOS A BIC – LICBIC**

disponga el Distrito para la gestión de su patrimonio cultural inmueble que se tratan en el numeral 8.3.7. Por lo anterior, para la aplicación de los instrumentos de financiación, beneficios tributarios y demás herramientas que disponga el Distrito para la gestión de su patrimonio cultural inmueble aplicarán las categorías de gestión “riguroso”, “general” y “externo” indicadas en el numeral 8.3.7.

Los Bienes de Interés Cultural serán objeto de aplicación de los instrumentos de financiación contemplados en el presente Acuerdo. Los inmuebles colindantes a Bienes de Interés Cultural y los localizados en sus zonas de influencia, solo serán objeto de estos mecanismos, cuando el instrumento de planificación complementaria aplicable genere un menor aprovechamiento del suelo al determinar un nivel de intervención con condiciones restrictivas.

El registro de BIC se considera un acto administrativo compilatorio, por lo tanto, la fuerza de la declaratoria y la aplicación de las normas de este subsistema, se mantendrá en el acto administrativo que así lo dispuso. En este sentido, teniendo en cuenta que de acuerdo al Decreto Nacional 1080 de 2015, las declaratorias son competencia del alcalde o quien este delegue y pueden ser de motivación pública, privada o mixta, su gestión es dinámica en el tiempo y por lo tanto, la actualización del registro de BIC y la consecuente actualización del Mapa 14, no se debe considerar como un ajuste al POT, sino como parte de la gestión continua del subsistema.

**8.3.4. Bienes de Interés Cultural - BIC declarados en el Distrito Especial de Medellín**

**DTS abordado: 8.3.4. BIC DECLARADOS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN**

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Código de la ficha                                                              | SUB-PCIN-0003                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b> |                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Capítulo del sistema                                                            | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                       |
| DTS a modificar                                                                 | 8.3.4. BIC DECLARADOS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN                                                                                                                                                                                                |
| Artículos que aplican en la modificación                                        | Artículo 139. - BIC declarados en el municipio de Medellín.                                                                                                                                                                                      |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                           |                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Motivo de Revisión                                                              | Desarticulación, desactualización normativa y dispersión en la información de los diferentes numerales del DTS que apuntan a la concreción de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural – LICBIC como parte del subsistema. |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DTS abordado: 8.3.4. BIC DECLARADOS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Necesidad de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Actualizar los elementos del Subsistema, unificando numerales y retirando del POT el listado de LICBIC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Tipos de determinantes que aplican                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Patrimonio, Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 397 de 1997</li> <li>• Resolución 0983 de 2010</li> <li>• Decreto 1080 de 2015</li> <li>• Ley 1185 de 2008</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Nivel 3. Patrimonio cultural                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto Distrital 593 de 2021 - Registro de los Inmuebles Declarados como Bienes de Interés Cultural del Ámbito Municipal -BICM-</li> <li>• Resolución Distrital N° 202350102514 de 2023 - Actualización del Registro de los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural -BIC- del ámbito Distrital</li> <li>• Resolución Distrital N° 202450055741 de 2024 - Por medio del cual se declaran como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital -BICD-, 5 inmuebles ubicados en la Avenida la Playa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín</li> </ul> |
| Nivel 5. Hechos Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Acuerdo Metropolitano 15 de 2006 - Por medio del cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo y se dictan otras disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 8.3.4. Lista Indicativa de Candidatos a BIC - LICBIC.<br>Artículo 139. Lista Indicativa de Candidatos a BIC - LICBIC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p>La acción sobre este numeral es la de <b>Actualización</b>. Este numeral correspondía a la LICBIC, pero para mejorar el orden lógico del POT primero se tratarán los Bienes declarados, luego la LICBIC y luego los patrimonios integrados. De esta manera, los BIC pasaron al 8.3.3. y la LICBIC se trata exclusivamente en este 8.3.4. fusionando los textos existentes en el actual DTS en dos numerales: 8.3.3. y 8.3.5.</p> <p>Nuevo nombre y número para el artículo: Artículo 139. Listado Indicativo de Candidatos a BIC - LICBIC.</p> <p>El documento de insumos técnicos concluyó como <b>ruta de ajuste</b> para el numeral 8.3.4. del DTS del POT, lo siguiente:</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.4. BIC DECLARADOS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

- La Resolución 983 de 2010 [Ministerio de Cultura] indica sobre las listas de BIC y LICBIC que debe conformar un registro o sistema público de información que se debe mantener actualizado.
- Asociar los LICBIC objeto de aplicación normativa, a un acto administrativo compilatorio distrital que deberá mantener actualizado el DAP en uso de sus funciones.
- Se requiere dar precisión a la definición de la Lista de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, pues la actual se orienta a la inclusión de bienes preliminarmente valorados en un registro acumulativo, en atención a la carencia del acto administrativo de declaratoria. Esta imprecisión conceptual ha generado la existencia de más de 400 inmuebles enlistados en subsecuentes actos administrativos.
- Una definición adecuada, debe orientar hacia la transitoriedad de la Lista y la necesidad de atención pronta de la valoración patrimonial definitiva para la determinación de declaratoria o no.
- No se considera importante explicar cómo se conforma la LICBIC, pues esta lista es dinámica y puede responder a múltiples factores (administrativos, históricos, políticos, comunitarios, etc.), razón por la cual se debe eliminar lo que haga referencia a la configuración del listado de manera condicionante. Esta priorización corresponde de mejor manera a los criterios de manejo que se tratarán en el numeral 8.3.7.13.
- La LICBIC debe contener exclusivamente inmuebles -arquitectónicos y urbanos- y paisajes culturales, los registros arqueológicos no proceden en este listado toda vez que como se ha indicado ya en este documento, el patrimonio arqueológico no requiere declaratoria.
- El artículo 4 de la mencionada Resolución 983 de 2010 [Ministerio de Cultura] es enfático en indicar que la LICBIC no concede el Régimen Especial de Protección, razón por la que los inmuebles incluidos en ella no hacen parte de los suelos de protección y no requieren autorización previa para su intervención.

Sin embargo, también es clara en indicar que lo anterior no limita la protección de estos bienes en el marco de sus facultades. Por lo tanto, la decisión tomada por el Distrito Especial de Medellín en términos de asignar criterios de manejo a estos inmuebles es adecuada jurídica y técnicamente y debe fortalecerse.

Todo lo anterior de conformidad con las determinantes normativas nacionales que indican las prioridades del ordenamiento del territorio establecidas en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, los numerales 2 del artículo 10 y 4° del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y el



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.4. BIC DECLARADOS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

artículo 2.2.2.1.1.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015 que incluye la superior jerarquía de “las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles que son patrimonio cultural”.

Adicional a lo anterior, responde al asunto metropolitano consignado en el artículo 38 del Acuerdo Metropolitano 15 de 2006 que trata sobre el Inventario de Patrimonio, Urbano y Arquitectónico del Valle de Aburrá – IPUAVA realizado por el Área Metropolitana en el año de 1999. Así, el **impacto esperado** de esta decisión, no busca cambiar el modelo de ocupación del territorio que pudiera modificar la distribución de actividades, las infraestructuras requeridas y los sistemas de comunicación vial que es la base del contenido estructural del POT.

El ajuste planteado aporta en la actualización del POT, principalmente en lo que tiene que ver con la tabla de registro de LICBIC, pues en torno al POT 2014, su inclusión en el articulado desconoce la dinámica en la gestión continua de declaratorias y exclusiones, manteniendo una desactualización constante del instrumento y una dificultad de comprensión de la norma y de gestión por parte de las diferentes dependencias del distrito y de la ciudadanía. Adicionalmente, el cambio permite tener una referencia exclusiva a los aspectos netamente normativos y de definición y alcance del listado, en los términos de los determinantes normativos nacionales, dejando todas las demás consideraciones para el numeral relacionado con los criterios de manejo, dando al POT un orden lógico y, por lo tanto, la posibilidad de una mejor implementación.

Finalmente, se impacta de manera adecuada en la gestión al eliminar todas las referencias a la conformación mediante una acumulación sucesiva de inmuebles, que no brindan posibilidades de gestión; dejando las decisiones de conformación de la LICBIC a las capacidades técnicas y administrativas de la dependencia competente con base en criterios de priorización

#### Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana

No Aplica

#### Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

(Se elimina todo lo contenido en el numeral 8.3.4 y se reemplaza con información que constituye los numerales 8.3.3 y 8.3.5 del DTS Formulación IVa con algunas actualizaciones).



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.4. BIC DECLARADOS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

**8.3.4. Lista indicativa de candidatos a BIC - LICBIC**

La Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural – LICBIC- constituye el primer paso en el proceso de declaratoria Interés Cultural. Ingresarán a ella, aquellos inmuebles arquitectónicos, urbanos y paisajísticos identificados, que cumplen preliminarmente con los valores y criterios de valoración, históricos, estéticos o simbólicos, que sean susceptibles de ser declarados, los cuales se mantendrán en la lista de forma transitoria de acuerdo a la normativa nacional vigente.

La inclusión de un inmueble formaliza su identificación y habilita su valoración con el fin de definir si posee una significación cultural excepcional que sustente su declaratoria.

La LICBIC tendrá una extensión gestionable de acuerdo con las capacidades técnicas y administrativas del distrito, con el fin de responder al criterio de atención urgente a la verificación de valores patrimoniales en el tiempo dispuesto por la norma nacional. Será expedida por la dependencia distrital competente para tal efecto, mediante acto administrativo que será la base de un mapa de referencia para la gestión y hará parte del Sistema Público de Información del Patrimonio.

Los inmuebles de los grupos arquitectónicos y urbanos enlistados en la LICBIC tendrán como criterios de manejo específicos, los cuales primarán sobre la norma indicada para cada polígono de tratamiento en que se encuentre el inmueble enlistado. Este numeral incluirá, además, las prioridades de conformación del listado.

Sobre la LICBIC no recae el Régimen Especial de Protección, ni las faltas contra el patrimonio, contenidas en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008.

La LICBIC podrá ser conformada de acuerdo con criterios de riesgo, representatividad y multiculturalidad, posición estratégica y posibilidad de gestión por la dependencia competente, dado que los procedimientos de declaratoria y de inclusión de nuevos candidatos a declaratorias, pertenecen a las instancias autorizadas por las legislaciones sobre la materia, es decir la Nación y las administraciones departamentales y distritales.

Deberá contener siempre inmuebles localizados tanto en suelo urbano, como en suelo rural y deberá tener en cuenta los inmuebles identificados en los instrumentos de planificación complementaria y en el subsistema de centralidades, dando prioridad a aquellos que puedan albergar equipamientos como una posibilidad de gestión y disfrute de todos los ciudadanos, en el marco de los criterios establecidos en el párrafo anterior.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.3.4. BIC DECLARADOS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

La actualización del registro de LICBIC y la consecuente actualización del mapa de patrimonios integrados, no se considera un ajuste POT.

**8.3.5. Bienes de valor patrimonial no declarados**

**DTS abordado: 8.3.5. BIENES DE VALOR PATRIMONIAL NO DECLARADO**

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                        |                                                                                                                                                                                  |
| Código de la ficha                                                              | SUB-PCIN-0005                                                                                                                                                                    |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b> |                                                                                                                                                                                  |
| Capítulo del sistema                                                            | Capítulo 8                                                                                                                                                                       |
| DTS a modificar                                                                 | 8.3.5. BIENES DE VALOR PATRIMONIAL NO DECLARADO                                                                                                                                  |
| Artículos que aplican en la modificación                                        | Artículo 140. - Bienes de valor patrimonial no declarado.                                                                                                                        |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                           |                                                                                                                                                                                  |
| Motivo de Revisión                                                              | Desarticulación, desactualización normativa y dispersión en la información para los diferentes numerales del DTS que apuntan a consolidar el concepto de patrimonios integrados. |
| Necesidad de Ajuste                                                             | Actualizar acogiendo la norma Nacional mediante la incorporación de los patrimonios integrados.                                                                                  |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                   |                                                                                                                                                                                  |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                              | No                                                                                                                                                                               |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                | Sí                                                                                                                                                                               |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)                                          | Ley 397 de 1997 Decreto 1080 de 2015 Ley 1185 de 2008 Decreto 2358 de 2019                                                                                                       |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                               |                                                                                                                                                                                  |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                 | Sí                                                                                                                                                                               |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                             | 8.3.5. Patrimonios Integrados                                                                                                                                                    |
| <b>Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)</b>                             |                                                                                                                                                                                  |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                | Sí                                                                                                                                                                               |
| <b>Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste</b>            |                                                                                                                                                                                  |

La acción sobre este numeral es la de **Actualización**. Este numeral correspondía a la Bienes de valor patrimonial no declarados, pero para mejorar el orden lógico del POT primero se tratarán los Bienes declarados, luego la LICBIC y luego los patrimonios integrados. De esta manera, los BIC pasaron al 8.3.3., la LICBIC se trata exclusivamente en el 8.3.4. fusionando los textos existentes en el actual DTS en dos numerales: 8.3.3. y 8.3.5. y, por lo tanto, este numeral 8.3.5. queda libre para actualizar el POT con los patrimonios integrados.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



**Alcaldía de Medellín**



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.5. BIENES DE VALOR PATRIMONIAL NO DECLARADO**

Nuevo nombre: Artículo 140. Patrimonios integrados.

El documento de insumos técnicos concluyó como **ruta de ajuste** para el numeral 8.3.5. del DTS del POT, lo siguiente:

- Unificar todos los conceptos relacionados con bienes de valor patrimonial no declarados contenidos de manera dispersa en los numerales 8.3.3., 8.3.5. y 8.3.6. del DTS, buscando una estructura clara del Plan de Ordenamiento Territorial.
- Incluir el concepto de “estructura integradora de patrimonios” bajo el nombre de Patrimonios Integrados como eje para la conservación del paisaje del Distrito, e incluir con esta la referencia al patrimonio mueble, inmaterial y natural de la ciudad.
- Aclarar que, tanto los polígonos de Conservación de Nivel 2 – C2 y de Consolidación Nivel 4 – CN4, no hacen parte de la LICBIC y que en caso de una eventual declaratoria deberá ser del grupo urbano y, por lo tanto, requiere la formulación de un PEMP.
- Precisar que, si bien los polígonos de Consolidación Nivel 4 – CN4 no hacen parte del subsistema, se reconoce desde este apartado su aporte a la preservación del paisaje y, por lo tanto, todos los criterios de manejo que se determinen desde el Sistema de Ocupación deberán orientarse a la cualificación de sus valores urbanísticos.
- Los bienes de valor patrimonial no declarados y/o no inmuebles deberán conformar un marco de referencia para la gestión del subsistema y para la cualificación del paisaje de la ciudad, en este sentido deberán conformar un nuevo mapa no protocolizado que incluya la LICBIC, la lista de inmuebles valorados no declarados, los sectores con cualidades urbanísticas, los bienes muebles, el patrimonio natural y ecológico y los territorios donde se desarrollan las manifestaciones inmateriales.

Todo lo anterior de conformidad con las **determinantes** normativas nacionales que indican las prioridades del ordenamiento del territorio establecidas en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, los numerales 2 del artículo 10 y 4° del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.2.1.1.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015 que incluye la superior jerarquía de “las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles que son patrimonio cultural”.

Particularmente sobre los patrimonios integrados, el Decreto Nacional 2358 de 2019, que adiciona y modifica el Decreto nacional 1080 de 2015 establece la integración de las



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.5. BIENES DE VALOR PATRIMONIAL NO DECLARADO

diferentes categorías de patrimonio cultural en los distintos instrumentos y la articulación de los distintos sectores relacionados con el patrimonio cultural, con el fin de asegurar una protección efectiva de todas las representatividades en el territorio.

Con esta decisión se atienden las consideraciones normativas determinantes del ordenamiento territorial en lo relacionado con la integración de todos los patrimonios.

La actualización normativa permite además subsanar la confusión entre la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural que es el primer paso para la declaratoria y los bienes valorados – no declarados que no han iniciado su proceso, sino que hacen parte de un marco de referencia para la gestión del patrimonio cultural.

Finalmente, la inclusión de estos patrimonios desde lo exclusivamente territorial es una apuesta importante y prepara al distrito de cara a la revisión y ajuste de largo plazo en el que se ha identificado la necesidad de trascender un Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble a un subsistema general que trate integralmente sobre todos los patrimonios.

#### Sección 8 – Conclusiones del proceso de Participación ciudadana

##### Ruta Sectorial:

10 aportes. Mayor Incidencia: Construcción (4), Investigación, Ciencia e Innovación (3), Economía Digital y Creativa (2) y Servicios Gubernamentales (1). Se destaca el fortalecimiento de la protección integral del patrimonio no declarado —incluyendo árboles patrimoniales— y la revisión del modelo normativo de conservación.

##### Ruta Poblacional:

1 aporte. Mayor Incidencia: Firmantes de paz (1). Se propone fortalecer la recuperación, conservación y apropiación del patrimonio cultural del Distrito, promoviendo una mayor voluntad institucional para su protección.

##### Ruta Territorial:

10 aportes. Mayor Incidencia: San Cristóbal (5), Belén (1), La Candelaria (1), Laureles–Estadio (1), Santa Elena (1) y Todo el Distrito (1). Se priorizan o destacan aportes orientados a el reconocimiento y salvaguarda de patrimonios étnicos no declarados (comunidades silletera, afrodescendiente e indígena), la articulación de Planes Especiales de Salvaguardia con el POT y la ampliación del concepto de patrimonio hacia lo inmaterial y biocultural.

#### Sección 9 – Contenido ajustado del DTS



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.5. BIENES DE VALOR PATRIMONIAL NO DECLARADO

(Todo el contenido preexistente en el numeral 8.3.5 se actualiza y reubica en el numeral 8.3.3.)

#### 8.3.5. Patrimonios Integrados

Los patrimonios integrados se componen de manifestaciones materiales e inmateriales, entre las que se reconocen los bienes inmuebles, muebles, documentos, objetos, así como expresiones, prácticas, saberes, memorias, festividades y oficios transmitidos de generación en generación. La Ley General de Cultura entiende que el patrimonio no es una categoría fragmentada, sino un sistema vivo donde lo físico, lo simbólico y lo social se sostienen mutuamente.

Por ello, la protección integral del patrimonio exige considerar de forma articulada todos sus tipos, entendiendo que su valor está en las relaciones que tejen identidad, memoria y territorio. Conservar sólo lo material implica vaciar la experiencia cultural; proteger solo lo intangible supone desligarlo de su soporte físico y comunitario. La gestión patrimonial debe, entonces, integrar lo tangible y lo intangible como partes inseparables, garantizando que la preservación del tejido cultural colombiano sea completa, sostenible y viva.

Hacen parte de este subsistema como marco de referencia para la gestión del patrimonio cultural, los patrimonios integrados conformados por los bienes valorados – no declarados, el patrimonio natural y ecológico, los territorios donde se desarrollan las manifestaciones inmateriales, los bienes muebles y los sectores con cualidades urbanísticas. Estos patrimonios se entenderán como incorporados al subsistema; no obstante, teniendo en cuenta la falta de un régimen especial de protección, no harán parte de los suelos de protección hasta que cuenten con una declaratoria formal. Su inclusión se hace exclusivamente teniendo en cuenta su incidencia en el manejo urbanístico del territorio.

El registro de patrimonios integrados conforma un horizonte de gestión para la evaluación preliminar de valores, se mantendrá actualizado por medio de acto administrativo compilatorio que será la base de un mapa de referencia para la gestión el cual será dinámico y hará parte de un Sistema Público de Información del Patrimonio.

Las disposiciones del presente acuerdo en relación con el Patrimonio Inmaterial y con el Patrimonio Mueble, tiene por objeto reconocer y regular su ubicación en el territorio y su relación con los inmuebles que son considerados Bienes de Interés Cultural o de



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.5. BIENES DE VALOR PATRIMONIAL NO DECLARADO

importancia patrimonial. Los demás aspectos de estos elementos serán regulados por los planes especiales de salvaguardia para el patrimonio inmaterial y los planes especiales de manejo y protección para el patrimonio mueble o aquellos que establezca la dependencia competente para su reglamentación y manejo.

- En cuanto a los bienes valorados – no declarados, estos corresponden al listado de inmuebles con una identificación de valor preliminar, pero que aún no han iniciado el proceso de declaratoria mediante su inclusión en la LICBIC. Los inmuebles identificados en el Inventario de Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del Área Metropolitana – IPUAVA que no hayan sido declarados o no integren la LICBIC hacen parte de los bienes valorados - no declarados.
- El patrimonio natural ecológico es el conjunto de bienes naturales con valor patrimonial, paisajístico, histórico y cultural, que configuran la identidad del territorio y deben ser preservados como parte importante de la memoria y el paisaje de la ciudad. Hacen parte de estos los espacios naturales rurales de valor patrimonial, espacios verdes urbanos de valor patrimonial, al igual que los predios correspondientes a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y los predios adquiridos por la Secretaría de Medio Ambiente —SMA— entre 2003 y 2025 para reservas naturales. Se incluyen de igual manera, la totalidad del listado de árboles y palmas, declarados como Patrimonio Natural y Cultural de Medellín por la Secretaría de Medio Ambiente.

También hacen parte del patrimonio natural, ecológico y paisajístico los elementos que corresponden a zonas verdes o pulmones verdes, sean estas públicas o privadas, y que tienen valor histórico, simbólico, cultural, paisajístico y ecológico, que deben preservarse para el disfrute de futuras generaciones. Estas áreas son viables para el desarrollo de la investigación ecológica, la lúdica, el ocio, el esparcimiento y la recreación pasiva en condiciones de respeto y armonía con sus valores. Estas áreas aportan a la regulación climática, a la diversidad biológica representativa del municipio y a su calidad ambiental en general.

Debe asegurarse su registro, georreferenciación y priorización dentro de los instrumentos de planificación y gestión como parte integral del desarrollo urbano sostenible y de la memoria ecológica de la ciudad.

- El patrimonio inmaterial comprende las manifestaciones, prácticas, saberes y tradiciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial o que cuenten con certificación de patrimonio cultural inmaterial en cualquiera de los



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.5. BIENES DE VALOR PATRIMONIAL NO DECLARADO

ámbitos territoriales, las cuales deberán espacializarse con el fin de poder responder a sus territorios desde los criterios de manejo del POT.

Según la Ley General de Cultura y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, el patrimonio cultural inmaterial incluye las expresiones, tradiciones, conocimientos, prácticas y manifestaciones transmitidas de generación en generación que son parte de la identidad y diversidad cultural de las comunidades. Esto abarca aspectos como tradiciones orales, artes del espectáculo, prácticas sociales, rituales, festividades, conocimientos sobre la naturaleza, técnicas artesanales tradicionales y saberes asociados a expresiones culturales, los cuales son reconocidos y valorados por su significado simbólico, social y cultural, y protegidos como bienes intangibles esenciales para la memoria colectiva y la cohesión social.

- Los bienes muebles corresponderán a aquellos de los grupos, Monumentos en espacio público —monumentos ubicados en espacios públicos— y Bienes muebles asociados a inmuebles —bien o conjunto de bienes adosados o destinados a un bien inmueble y que forman parte integral del mismo—.

El registro de patrimonios integrados se mantendrá actualizado de acuerdo con las nuevas identificaciones realizadas por cada una de las dependencias competentes, las cuales deberán informar al Departamento Administrativo de Planeación, quien expedirá acto administrativo compilatorio, que será la base de un mapa de referencia (no protocolizado) el cual será dinámico y deberá actualizarse (sin que esto se considere un ajuste al POT) y hará parte del Sistema Público de Información del Patrimonio.

Los polígonos con tratamiento de Conservación Nivel 2 —C2— y Consolidación Nivel 4 —CN4— hacen parte del grupo de sectores con cualidades urbanísticas, no se consideran parte de la LICBIC, a la cual podrán ingresar mediante su inclusión en acto administrativo y requerirán en cualquier caso de un Plan Especial de Manejo y Protección para su declaratoria como parte del grupo urbano. Se espera en estos sectores la preservación de sus calidades urbanísticas y la conformación de un paisaje urbano acorde con sus características. Se identifican dos tipos:

- Sectores o urbanizaciones con alto valor arquitectónico y urbanístico relacionado con la arquitectura moderna, cuya morfología, materialidad, equilibrio entre espacio público y privado, calidades ambientales y condiciones excepcionales de habitabilidad deben preservarse. Clasificados en el tratamiento de Conservación nivel



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.5. BIENES DE VALOR PATRIMONIAL NO DECLARADO**

2. Por citar algunos ejemplos; Carlos E. Restrepo, Nueva Villa de Aburrá; Tricentenario, Torres de Bomboná. La edificabilidad en estos polígonos está restringida a lo que hoy existe y dado que se trata de multifamiliares perfectamente conservados por las comunidades que los habitan, no se considera la necesidad de aplicar Tránsito de Derechos de Construcción y Desarrollo, como mecanismo de compensación, ya que como multifamiliares que son, se considera que ya se utilizó el potencial edificatorio potencial que pudiera existir en el polígono. El análisis de estos polígonos se encuentra en las fichas de valoración Anexo 22\_FichasValoraciónC2: Fichas de valoración de los polígonos con tratamiento de Conservación Nivel 2 —C2—.

- Sectores urbanos a cualificar, la constituyen importantes realizaciones urbanísticas del siglo XX, cuyos trazados y morfologías urbanas sobreviven, mas no la arquitectura original; sin embargo, y aunque no sea posible recuperar la ocupación inicial, se busca conformar un paisaje urbano más acorde con las características del trazado y del espacio público, estos sectores se categorizan con el tratamiento urbanístico de Consolidación nivel 4, pues está permitida su densificación moderada conforme a las normas establecidas por este POT; son ejemplos de estos sectores: Laureles, San Joaquín, Boston, así como los entornos de los parques fundacionales de barrios como Belén y Aranjuez, por citar algunos casos que se pueden detallar en el respectivo capítulo de Tratamientos Urbanísticos.

Los sectores urbanísticos podrán ser declarados como BIC y para esto, requerirán en cualquier caso de la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección para su declaratoria como parte del grupo urbano.

Hacen parte de los patrimonios integrados, las consideraciones para la protección de los BIC, las zonas de influencia y los polígonos de conservación en relación con el turismo, las zonas de tratamiento especial, el desarrollo orientado al transporte, la vivienda de interés cultural y los Territorios Creativos, Culturales y de los Saberes (antes ADN o Distritos creativos).

Los criterios de manejo para los patrimonios integrados se establecerán en el numeral 8.3.7.15. del presente Documento Técnico de Soporte. La totalidad de los patrimonios integrados, se reflejan en el Mapa de Patrimonios Integrados.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

### 8.3.6. Tabla resumen del subsistema y otros componentes

| DTS abordado: 8.3.6. TABLA RESUMEN DEL SUBSISTEMA Y OTROS COMPONENTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Código de la ficha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | SUB-PCIN-0006                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Capítulo del sistema                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| DTS a modificar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 8.3.6. TABLA RESUMEN DEL SUBSISTEMA Y OTROS COMPONENTES                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Artículos que aplican en la modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Sección 3 – Motivo de Revisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Motivo de Revisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Desactualización de listados de los elementos pertenecientes al Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble estáticos constituye un obstáculo para mantener la coherencia normativa con las disposiciones nacionales, limitando la capacidad de actualización y gestión efectiva del patrimonio cultural. |
| Necesidad de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Actualizar la cartografía del subsistema y retirar los listados de BIC y LICBIC del POT.                                                                                                                                                                                                                 |
| Sección 4 – Selección de Determinantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Decreto Nacional 1080 de 2015                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Sección 5 – Ajuste del DTS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 8.3.6. Cartografía del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble                                                                                                                                                                                                                                        |
| Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p>Este numeral no posee artículo, únicamente va a la memoria como sustento de las actuaciones en términos de cartografía.</p> <p>El documento de insumos técnicos concluyó como <b>ruta de ajuste</b> para el numeral 8.3.6 del DTS del POT, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se requiere la definición de criterios de delimitación a los BIC declarados, mediante el análisis de los actos administrativos que permita establecer si lo protegido es el predio o el elemento arquitectónico al interior de este, y esta forma, ajustar la delimitación gráfica de los BIC.</li> <li>Se requiere ajustar la delimitación de la zona de influencia de la Universidad de Antioquia, de acuerdo con lo identificado en el documento de Seguimiento y Evaluación de mediano plazo del POT.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.6. TABLA RESUMEN DEL SUBSISTEMA Y OTROS COMPONENTES

- Se deberán incorporar a la cartografía, los 27 inmuebles declarados por medio del Decreto Municipal 1040 de 2022 y de la Resolución Distrital 202450055741 de 2024.
- Se deberán incorporar las zonas de influencia nacionales y distritales delimitadas con posterioridad a la expedición del POT.
- Se requiere actualizar la cartografía correspondiente al patrimonio arqueológico de acuerdo con los insumos otorgados por el ICANH, entendidos como determinantes por provenir de la entidad Nacional competente para la gestión de esta subcategoría de los BIC, incluyendo la delimitación del Área Arqueológica Protegida de Piedras Blancas, la cual excede la delimitación del BIC arqueológico previamente delimitado.
- Se propone evaluar la pertinencia de generar dos mapas dinámicos que contengan los componentes del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble, uno con aquello que se considere suelo de protección correspondiente a BIC y zonas de influencia y otro, con lo correspondiente al capítulo de bienes con valor patrimonial que incluye LICBIC, sectores con valor urbanístico, los paisajes culturales provenientes de los PEOC, lo natural -árboles y paisajes-, lo mueble y lo relacionado con las manifestaciones del patrimonio inmaterial, tales como los elementos de la manifestación sillettera.
- Ajustar los polígonos C3 con el fin de tomar predios completos, y preferiblemente las manzanas completas, lo que permitan una mejor aplicación normativa.
- Todo lo anterior de conformidad con las **determinantes** normativas nacionales en materia de patrimonio cultural inmueble, en particular lo definido en el Decreto Nacional 1080 de 2015 y el Decreto Nacional 2358 de 2019, al igual que teniendo en cuenta las determinantes en materia cartográfica a través del modelo LADM\_COL-POT, reglamentado por la Resolución Nacional 495 de 2022.

Así, el **impacto esperado** de esta decisión, busca la actualización de la cartografía que representa el Subsistema de Patrimonio Cultural inmueble, al tiempo que precisa los elementos que se encuentran bajo el Régimen Especial de Protección, y que, por ende, tanto en suelo rural, como urbano, hacen parte de los suelos de protección del Distrito, y por ende se deben reflejar en el **Mapa 3 Categorías Suelo Protección Producción y Suburbano**. De igual manera, dado que dentro del POT el SPCI hace parte del Sistema Público y Colectivo, la totalidad de los elementos representados deberán también verse reflejados en el **Mapa 10 Sistema público y colectivo**.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.6. TABLA RESUMEN DEL SUBSISTEMA Y OTROS COMPONENTES

Dada la naturaleza móvil de los elementos que conforman el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble, conformado básicamente por los listados de los bienes declarados BIC y los bienes en proceso de declaratoria, teniendo en cuenta que estos listados van a variar mínimamente cada 2 años (tiempo que por ley tiene de vigencia la LICBIC) y por tanto cada 2 años se debe establecer una nueva LICBIC e incluir dentro del listado de BIC los bienes que ya hayan sido declarados, se considera que este Subsistema corresponde a un elemento dinámico y por tanto su cartografía debería tener esta misma condición, de poderse ir actualizando a medida que los inventarios y listados se van actualizando.

#### Sección 8 – Conclusiones del proceso de Participación ciudadana

No Aplica

#### Sección 9 – Contenido ajustado del DTS

(Todo el contenido preexistente en el numeral 8.3.6 se reemplaza)

#### 8.3.6. Cartografía del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble

Los elementos que hacen parte del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble se identifican en la cartografía protocolizada del Plan de Ordenamiento Territorial. Para la elaboración de esta cartografía, se utilizaron como insumos, los actos administrativos de declaratoria en los ámbitos Nacional y Municipal, hoy Distrital, los actos administrativos de adopción de PEMP en los ámbitos Nacional y Municipal, hoy Distrital, la base catastral actualizada, las fichas de soporte existentes de BIC y LICBIC y los insumos proporcionados por el ICANH como entidad competente para el manejo del patrimonio arqueológico.

El mapa protocolizado número 14 contiene todos los elementos que a la fecha cuentan con declaratoria como Bienes de Interés Cultural, de tipo arquitectónico, urbano y arqueológico, al igual que sus respectivas Zonas de Influencia, tal y como se menciona en el apartado 8.3.3. Estos bienes cuentan con Régimen Especial de Protección y hacen parte de los suelos de protección del Distrito.

El mapa no protocolizado número 14 A contiene todos los elementos incluidos en la LICBIC, al igual que los elementos que hacen parte de los Patrimonios Integrados, tal y como se mencionan en los apartados 8.3.4 y 8.3.5., por lo tanto, corresponde a un mapa de referencia para la gestión del patrimonio cultural del distrito.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

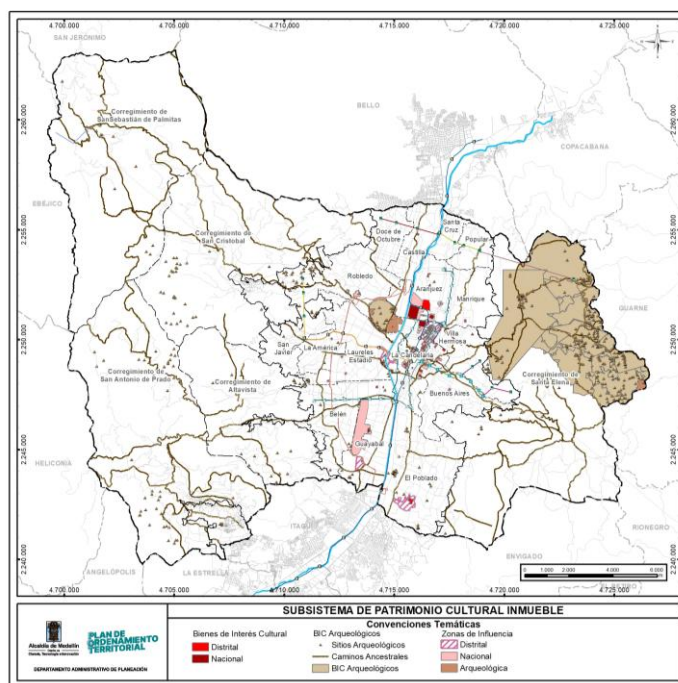




**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.3.6. TABLA RESUMEN DEL SUBSISTEMA Y OTROS COMPONENTES**

**Figura. Mapa Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble: Bienes de Interés Cultural y Zonas de Influencia (Protocolizado)**



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP–, 2026.

**Figura. Mapa Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble: LICBIC y patrimonios integrados (No protocolizado).**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

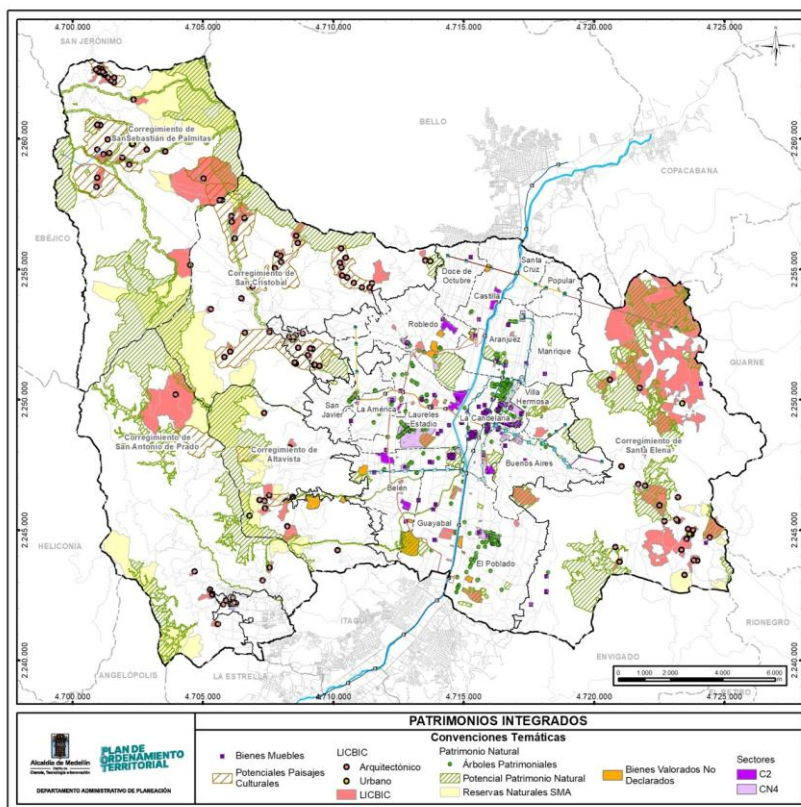
Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP-, 2026.

Dada la naturaleza variable de los listados de BIC, de LICBIC y de patrimonios integrados, requieren ser mapas dinámicos que evidencien en tiempo real los diferentes ajustes que se hagan al Subsistema producto de nuevas declaratorias e inclusiones o exclusiones de los listados.







**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.3.6. TABLA RESUMEN DEL SUBSISTEMA Y OTROS COMPONENTES**

Es responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación, la actualización continua de estos mapas, asegurando su integración en los procesos de planeación y normatividad urbana. Teniendo en cuenta que la fuente de información procede de múltiples dependencias de la administración distrital, se incluirá en el Programa de ejecución la creación de un sistema multidependencias de información del patrimonio cultural.

**8.3.7. Manejo del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble**

| <b>DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Código de la ficha                                                                | SUB-PCIN-0008                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Capítulo del sistema                                                              | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| DTS a modificar                                                                   | 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Artículos que aplican en la modificación                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 141. - Criterios de manejo en Bienes de Interés Cultural – BIC;</li> <li>• Artículo 142. - Tipos de intervención según nivel de conservación.</li> <li>• Artículo 143. - Intervenciones permitidas en los Bienes de Interés Cultural.</li> <li>• Artículo 144. - Normas arquitectónicas por nivel de conservación.</li> <li>• Artículo 145. - Normas urbanísticas generales aplicables a los BIC.</li> <li>• Artículo 146. - Normas de colindancia a edificaciones culturales:</li> <li>• Artículo 147. - Zonas de influencia para edificaciones de interés cultural.</li> <li>• Artículo 148. - Criterios para la delimitación y reglamentación de zonas de influencia.</li> <li>• Artículo 149. - Normas para intervenir en las zonas de influencia de Bienes Inmuebles de Interés Cultural Patrimonial del orden municipal.</li> <li>• Artículo 150. - Criterios de manejo para el Sector de Conservación Nivel 1.</li> <li>• Artículo 151. - Criterios de manejo de los Espacios Públicos Declarados.</li> <li>• Artículo 152. - Criterios de manejo para los Bienes de Valor Patrimonial no declarados.</li> <li>• Artículo 153. - Normas urbanísticas y arquitectónicas aplicables a sectores con tratamiento de Conservación Nivel 2.</li> </ul> |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 154. - Normas arquitectónicas aplicables a los Bienes Arquitectónicos incluidos en el Listado Indicativo de Candidatos a BIC –LICBIC-.</li> <li>Artículo 155. - Criterios de manejo para Sectores con Tratamiento de Consolidación nivel 4 -CN4-.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Motivo de Revisión                                                                | Criterios de intervención rígidos, restrictivos, genéricos y desactualizados, que requieren ser revisados con el fin de habilitar nuevas posibilidades de intervención, protección y sostenibilidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Necesidad de Ajuste                                                               | Actualizar e incorporar criterios de manejo que permitan: una estructura conceptual sólida, aclarar la diferencia entre integralidad en la declaratoria y niveles de gestión, determinar criterios de excepcionalidad, valoración y adaptabilidad, integración de todos los patrimonios y vinculación de instrumentos de planificación y financiación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                  | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 300 de 1996</li> <li>Ley 397 de 1997</li> <li>Ley 1185 de 2008</li> <li>Decreto Nacional 1080 de 2015</li> <li>Ley 1834 de 2017</li> <li>Decreto Nacional 138 de 2019</li> <li>Decreto Nacional 1516 de 2022</li> <li>Ley 2319 de 2023</li> <li>Resolución 262 de 2022</li> <li>Resolución 330 de 2010</li> <li>Resolución 0983 de 2010.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                   | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>8.3.7.(Artículo 141. Criterios generales de manejo del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble / Artículo 142. Precisión de criterios de manejo entre el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble y los demás sistemas y subsistemas del POT.).</li> <li>8.3.7.1. (Artículo 141. Criterios generales de manejo del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble)</li> <li>8.3.7.2. Categoría de gestión 2 – general (Artículo 141. Criterios generales de manejo del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble)</li> <li>8.3.7.3. Categoría de gestión 3 - externo (Artículo 141. Criterios generales de manejo del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble)</li> <li>8.3.7.4. (Artículo 143. Intervención y autorización de intervenciones.)</li> <li>8.3.7.5. (Artículo 144. Criterios para la autorización de intervención.)</li> </ul> |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>8.3.7.6. (Artículo 145. Criterios de manejo para los Bienes de Interés Cultural del tipo arquitectónico)</li> <li>8.3.7.7. (Artículo 146. Criterios de manejo para inmuebles colindantes a BIC)</li> <li>8.3.7.8. (Artículo 147. Criterios de manejo para las zonas de influencia de BIC)</li> <li>8.3.7.9. (Artículo 148. Criterios de manejo para los espacios públicos declarados o localizados en tratamientos de conservación o en zona de influencia.)</li> <li>8.3.7.10. (Artículo 149. Criterios de manejo para los BIC y las zonas de influencia en suelo Rural)</li> <li>8.3.7.11. (Artículo 150. Criterios de manejo para el patrimonio paisajístico)</li> <li>8.3.7.12. (Artículo 151. Criterios de manejo para el patrimonio arqueológico)</li> <li>8.3.7.13. (Artículo 152. Criterios de manejo para los inmuebles incluidos en la LICBIC)</li> <li>8.3.7.14. (Artículo 153. Criterios de manejo para el patrimonio y los tratamientos urbanísticos)</li> <li>8.3.7.14.1. (Artículo 154. Criterios para instrumentos en tratamientos de conservación Nivel 1 y Nivel 3)</li> <li>8.3.7.15. (Artículo 155. Criterios de manejo para los patrimonios integrados)</li> </ul> |
| Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p>Para el numeral 8.3.7. Manejo Del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble, las acciones sobre este numeral son las de Actualización e Incorporación. Se actualiza todo lo relacionado con criterios generales de manejo y se incorpora lo relacionado con la valoración cultural de los bienes como premisa de intervención. El documento de insumos técnicos concluyó como ruta de ajuste para el numeral 8.3.7. del DTS del POT, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir la condición de integralidad en la declaratoria con el fin de atender la norma nacional, homologando los actuales niveles de conservación a categorías de gestión.</li> <li>Incorporar el concepto de Paisaje Histórico con el fin de orientar los criterios de manejo del subsistema.</li> <li>Acoger los criterios y principios de intervención que propone la norma nacional para los Bienes de Interés Cultural.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

- Establecer la valoración patrimonial como base fundamental para la intervención de inmuebles declarados BIC e inmuebles valorados – sin declaratoria, colindantes y zonas de influencia.

Desde el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble, no se hacen restricciones o prohibiciones generales respecto a otros subsistemas, sino que, por medio de los criterios de manejo, la valoración cultural y la propuesta de intervención, es el edificio o espacio público el que, por medio de sus valores a conservar, avala o restringe el desarrollo de una propuesta de intervención.

Lo anterior, buscando que el patrimonio cultural deje de considerarse como algo estático, y en su lugar, se comprenda que siempre que se respeten los valores culturales del bien, existen amplias posibilidades de intervención. El POT actual es bastante restrictivo, razón por la que es importante realizar este ajuste.

- Ajustar los títulos y descripciones de los niveles de conservación, llevándolos a categorías de gestión relacionadas con implementación de instrumentos financieros.
- Se identificaron tres grupos de criterios de manejo: los esenciales para preservar el BIC, los que dependen de la valoración arquitectónica y los relacionados con la sostenibilidad y adaptación al cambio climático.
- Generar criterios de manejo con enfoque de conservación para los BIC, de adecuada integración para colindantes y de cualificación del contexto para la zona de influencia.
- Incorporar todo lo relacionado con los patrimonios integrados desde su incidencia en lo territorial.
- Establecer la no obligatoriedad de PEMP para todos los polígonos de conservación C3, entendiendo la necesidad de evaluación de riesgos y en su lugar establecer los instrumentos de planificación complementaria aplicables y sus necesidades de actualización.
- Generar los criterios para la construcción de instrumentos de planificación complementaria que permitan incorporar los conceptos de paisaje histórico, patrimonios integrados y propicien la sostenibilidad de los entornos patrimoniales.

Todo lo anterior de conformidad con las **determinantes** normativas nacionales que indican las prioridades del ordenamiento del territorio establecidas en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.2.1.1.2. del Decreto



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



**Alcaldía de Medellín**



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Nacional 1077 de 2015 que incluye la superior jerarquía de “las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles que son patrimonio cultural”.

Particularmente el Decreto Nacional 1080 de 2015, el cual contiene toda la reglamentación de la Ley General de Cultura y expone todo lo relacionado con los principios de intervención, la valoración patrimonial, la integralidad de la declaratoria y la definición de niveles de intervención.

Así, el impacto esperado de esta decisión es la incorporación de criterios de manejo generales que permitan tener un marco conceptual y normativo transversal a los criterios de manejo específicos, regidos en concordancia con la norma nacional actualizada.

El uso de conceptos como el paisaje histórico, patrimonios integrados, los principios de intervención, la valoración y la integralidad en la declaratoria, permite tener un enfoque individualizado de las intervenciones, trascendiendo la actual normativa que generaliza y estandariza el manejo de todos los BIC y sus zonas de influencia.

La principal apuesta de este apartado, es permitir una normativa entendida desde la necesaria comprensión del objeto de intervención en sus dimensiones estéticas, históricas y simbólicas y, a partir de las conclusiones, tomar decisiones de intervención, de planificación y de sostenibilidad financiera.

Finalmente, se resalta la actualización normativa en cuanto a la diferencia entre niveles de intervención y categorías de gestión, siendo los primeros aplicables a todos los inmuebles en el marco de la planificación y los segundos, aplicables exclusivamente a los BIC en el marco de la gestión de instrumentos financieros.

#### Sección 8 – Conclusiones del proceso de Participación ciudadana

##### Ruta territorial:

18 aportes. Mayor incidencia: La Candelaria (4), seguida de Laureles–Estadio (3), Todo el Distrito (4), Buenos Aires (2), Santa Elena (2) y con un aporte cada una Belén, San Antonio de Prado y Altavista. Los aportes se concentran en la conservación y restauración del patrimonio arquitectónico, cultural y natural; la protección de inmuebles y barrios patrimoniales; la regulación de los usos del suelo compatibles con el patrimonio; el fortalecimiento del turismo cultural y la incorporación de nuevas categorías patrimoniales asociadas al cuidado, la memoria y los paisajes culturales. También se plantea la necesidad de equilibrar la conservación patrimonial con la revitalización urbana y el aprovechamiento sostenible del territorio.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

##### **Ruta poblacional:**

7 aportes. Mayor incidencia: Jóvenes, niños, niñas y adolescentes (3), seguida de Comunidades NARP (1), Firmantes de paz (1), Pueblos indígenas (1) y Personas con discapacidad (1). Los aportes resaltan la importancia de fortalecer la apropiación social del patrimonio material e inmaterial, proteger los lugares sagrados y ancestrales, reconocer las memorias y expresiones culturales de las comunidades étnicas, mejorar la accesibilidad universal de los bienes patrimoniales y promover el patrimonio como elemento de identidad, inclusión y cohesión social.

##### **Ruta sectorial:**

18 aportes. Mayor incidencia: Construcción (7), seguida de Investigación, ciencia e innovación (4), Economía digital y creativa (3), Educación (2), Servicios gubernamentales (1) y Turismo (1). Los aportes proponen fortalecer la protección y puesta en valor del patrimonio cultural, revisar y actualizar el inventario y la normativa sobre Bienes de Interés Cultural, flexibilizar criterios de intervención en zonas de influencia patrimonial cuando existan condiciones técnicas que lo permitan, consolidar el patrimonio como activo para el turismo sostenible y promover procesos de gestión, investigación, apropiación social e innovación alrededor de la memoria y la identidad territorial.

##### **Ruta institucional:**

10 aportes. Los aportes se orientan a fortalecer el marco normativo para la gestión integral del patrimonio cultural y natural, incorporar el reconocimiento de hitos étnicos y patrimonios inmateriales, reglamentar conceptos como el estado de ruina y los patrimonios valorados no declarados, articular el patrimonio con el turismo sostenible, actualizar los instrumentos de protección de árboles patrimoniales y consolidar estrategias de conservación, inventario, regulación y aprovechamiento responsable de los bienes patrimoniales.

Sección 9 – Contenido ajustado del DTS



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

**8.3.7. Criterios generales de Manejo del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble**

(Se elimina el primer párrafo en su totalidad y se reemplaza por los textos que aparecen a continuación).

Los criterios generales de manejo del Subsistema de Patrimonio Cultural inmueble son:

- **Paisaje Histórico:** enfoque integrador entre la conservación y el desarrollo, buscando atender la integración urbana y el factor diferencial rural, la interacción de las diferentes capas históricas de la ciudad y el reconocimiento del patrimonio como símbolo de ciudad importante en la construcción de cohesión social y posicionamiento en el mundo. Parte de las siguientes premisas:
  - Valoración patrimonial como principal criterio de manejo.
  - Integración de capas históricas.
  - Aplicabilidad normativa.
  - Vocación de inmuebles y polígonos de conservación.
  - Protección de entornos patrimoniales.
  - Participación comunitaria mediante el Sistema Distrital de Patrimonio.
  - Gestión del patrimonio cultural.
- **Principios generales de intervención de los Bienes de Interés Cultural:**
  - Conservar los valores culturales del bien.
  - La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro.
  - Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien.
  - Permitir la reversibilidad de la intervención, si en el futuro se considera necesario.
  - Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

- Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales.
- Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas.
- Las nuevas Intervenciones deben ser legibles.
- **Criterios de valoración:** Toda propuesta de intervención deberá partir de un análisis de valor patrimonial en el que se concluyan los criterios y decisiones de intervención con base en la protección de los valores históricos, estéticos y/o simbólicos del bien. Para ello se deberán analizar los siguientes criterios de valoración:
  - Antigüedad.
  - Autoría.
  - Constitución del bien.
  - Forma.
  - Estado de Conservación.
  - Contexto ambiental.
  - Contexto urbano.
  - Contexto Físico.
  - Representatividad y contextualización sociocultural.
- **Enfoque étnico y multicultural:** Reconocer en el patrimonio cultural por medio de la valoración cultural, las múltiples representatividades de los diferentes grupos poblacionales del distrito.
- **Integralidad en la declaratoria:** Todos los Bienes de Interés Cultural inmuebles serán tratados bajo las condiciones establecidas para el nivel de intervención 1 relacionado con los Planes Especiales de Manejo y Protección. Es decir, para efectos de intervención todos los inmuebles que cuentan con declaratoria serán tratados como conservación integral.
- **Niveles de intervención:** Corresponde a los niveles asignados mediante la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección u otro instrumento de planificación complementaria y marcarán las pautas para la intervención de los



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

inmuebles localizados al interior de las áreas delimitadas; estos inmuebles podrán ser BIC o no. Los niveles de intervención son:

- Nivel 1 – Conservación Integral
- Nivel 2 – Conservación del tipo Arquitectónico
- Nivel 3 – Contextual
- Nivel 4 – Inmuebles sin valores patrimoniales en el ámbito arquitectónico

La definición de estos niveles de intervención corresponde al apartado de Planes Especiales de manejo y Protección.

- Categorías de gestión: Los actos administrativos de declaratoria determinarán categorías de gestión que aplicarán para la gestión de los inmuebles en términos de implementación de instrumentos de financiación, beneficios tributarios y demás herramientas que disponga el Distrito para la gestión de su patrimonio cultural inmueble, diferentes a normas o criterios de intervención, para lo cual se deberá regir siempre por el numeral 4 de este apartado.

Estas categorías están incluidas dentro del Registro de Bienes de Interés Cultural y en los documentos de valoración cultural de los bienes.

Las categorías de gestión serán:

- Riguroso
- General
- Externo

En el marco de los instrumentos de financiación, beneficios tributarios y demás herramientas que disponga el Distrito para la gestión de su patrimonio cultural inmueble, aplicarán las categorías de gestión “riguroso”, “general” y “externo” indicadas, de conformidad con la siguiente homologación a los niveles incluidos en los actos administrativos de declaratoria de Bienes de Interés Cultural, así:

| Nivel de declaratoria | Homologado a nivel de gestión |
|-----------------------|-------------------------------|
| Integral              | Riguroso                      |
| Arquitectónico 1      | General                       |
| Arquitectónico 2      | Externo                       |
| Contextual            | Externo                       |



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

\*Todas aquellas declaratorias de Bienes de Interés Cultural que no contemplen un nivel de declaratoria o de gestión, serán consideradas como nivel Riguroso, mientras no exista otro acto administrativo que le otorgue una clasificación diferente.

La valoración cultural es un estudio, o documento técnico que, con base en los criterios generales de manejo, permite la comprensión integral de cada Bien de Interés Cultural - BIC, sus colindantes y su entorno. Orienta las decisiones de intervención para la protección de sus valores y características excepcionales y, por lo tanto, permite avalar o restringir la aplicación de los criterios de manejo contemplados en este subsistema, buscando la protección de los Bienes de Interés Cultural.

Todas las propuestas de intervención a realizarse en BIC, colindantes, espacios públicos y zonas de influencia, deberán solicitar autorización de intervención a la autoridad que hubiere realizado la declaratoria, en este procedimiento se deberá presentar una memoria descriptiva que es un documento (gráfico y escrito) que sustenta el cumplimiento de los criterios generales y específicos de manejo a partir del respeto por la valoración cultural del bien.

La valoración cultural prima sobre cualquier otro criterio de intervención y por lo tanto, permitirá avalar o restringir la aplicación de criterios de manejo del POT, en búsqueda del entendimiento individual de cada BIC y su entorno y la protección de sus características excepcionales.

La valoración cultural no podrá avalar mayores aprovechamientos que los definidos para el polígono o nuevas interpretaciones contrarias a los criterios de manejo ya establecidos en el presente acuerdo.

En el marco de la formulación de instrumentos de planificación complementaria, la valoración cultural es el insumo que permite la toma de decisiones para la asignación de criterios y/o norma diferencial que pudiera ser aplicable para garantizar la protección de los Bienes de Interés Cultural, sus colindantes y zonas de influencia.

(El numeral 8.3.7.1 se elimina completamente y se modifica por el texto que aparece a continuación).

##### **8.3.7.1. Categoría de Gestión 1 – Riguroso**

Se aplica a inmuebles con valores estéticos, históricos y simbólicos excepcionales conservados y/o que poseen alta complejidad para su intervención. La conservación de los inmuebles incluidos en esta categoría es fundamental para garantizar el cuidado de la identidad cultural de la ciudad de Medellín.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Los inmuebles enlistados deberán ser protegidos en su integralidad y sus intervenciones deben estar orientadas hacia la restauración principalmente, por lo tanto, poseen mayores beneficios que equilibren la carga de conservación asignada.

(El numeral 8.3.7.2 se elimina completamente y se modifica por el texto que aparece a continuación).

##### **8.3.7.2. Categoría de Gestión 2 – General**

Se aplica a los inmuebles con características arquitectónicas o urbanas excepcionales tanto internas como externas, representativas, diferentes períodos arquitectónicos y urbanísticos del desarrollo de la ciudad, en los cuales, se han conservado sus rasgos fundamentales, preservando sus características formales, volumétricas y tipológicas internas y externas.

Los inmuebles enlistados en esta categoría, por sus características, poseen procedimientos de intervención menos complejos y mayores posibilidades de aprovechamiento respecto a la categoría integral, razón por la cual se ajusta el equilibrio de cargas y beneficios.

(El numeral 8.3.7.3 se elimina completamente y se modifica por el texto que aparece a continuación).

##### **8.3.7.3. Categoría de Gestión 3 - Externo**

Se aplica a los inmuebles de valor arquitectónico o urbano y características externas excepcionales, razón por la cual su intervención posee múltiples posibilidades al interior lo cual implica una menor carga en términos de conservación y por lo tanto requieren una menor compensación para su gestión.

(El numeral 8.3.7.4 se elimina completamente y se modifica por el texto que aparece a continuación).

##### **8.3.7.4. Intervención y Autorización. Tipos, Formas y Vigencia**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

De acuerdo con el Régimen Especial de Protección del que trata la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, los BIC, los inmuebles y espacios públicos colindantes a estos y/o los que se encuentren localizados en el área afectada del BIC y su zona de influencia, requieren autorización de intervención expedida por la autoridad competente para tal efecto.

##### 8.3.7.4.1. Definición

Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al inmueble o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección, si este existe.

##### 8.3.7.4.2. Autorización

Toda intervención en los BIC, los inmuebles y espacios públicos colindantes a este y/o los que se encuentren localizados en el área afectada del BIC y su zona de influencia, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria, de manera previa al trámite de expedición de licencia urbanística.

Para el caso particular de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional y sus zonas de influencia, la entidad competente para la autorización de intervención corresponde al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para cuyos trámites podrán ser incluidos de los conceptos normativos que pueda expedir el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en relación con sus competencias respecto a la planificación de su territorio.

La solicitud de autorización para intervenir deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos.

Intervenir sin la autorización de la autoridad competente, implica la comisión de las faltas contra el patrimonio de las que trata el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 o la norma que la complemente, modifique o sustituya.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Los inmuebles incluidos en la LICBIC y aquellos identificados como valorados – no declarados, no requieren esta autorización, pues ante la falta de un acto administrativo de declaratoria, no recae sobre ellos el Régimen Especial de Protección, no obstante

Se entenderá como inmueble colindante, aquel que catastralmente comparta un lindero con el predio donde se localiza el BIC, sin distinción del número de metros y sin necesidad de que las construcciones se toquen.

#### 8.3.7.4.3. Tipos de intervención

##### 8.3.7.4.3.1. Obras comunes a bienes del sector urbano y del grupo arquitectónico

**1.1. Primeros auxilios.** Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente, o que haya sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinteras, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado de elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro de gravedad, etc.

**1.2. Reparaciones locativas.** Obras puntuales para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras:

- Limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.
- Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

- Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías.
- Obras de drenaje y de control de humedades. obras de contención de tierras provisionales.
- Reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes.
- Mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble.

**1.3. Reforzamiento estructural.** Son las obras tendientes a mejorar el comportamiento estructural ya sea haciéndola más elástica o aumentando su capacidad de carga, y dirigidas a intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente, de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, el reglamento colombiano de construcción sismo resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de intervención, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.

**1.4. Adecuación.** Son las obras tendientes para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.

**1.5. Restauración.** Son las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o una parte de este con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto a la integridad y la autenticidad. Dentro de este tipo de obra se encuentran las siguientes acciones:

**1.5.1 Liberación:** obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que vayan en detrimento del inmueble, ya que ocultan sus valores y características; comprende lo siguiente:

- a. Remoción muros contruidos en cualquier material que subdividan espacios originales y afecten sus características y proporciones.
- b. Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que afectan sus valores culturales.
- c. Reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

d. Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble.

e. Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.

**1.5.2. Reintegración:** obras dirigidas a restituir elementos que el inmueble haya perdido o que se haya hecho necesario reemplazar por su deterioro irreversible.

**1.6. Obra nueva.** Son las obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total, dirigidas a consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del BIC.

**1.7. Ampliación.** Son las obras para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por 'área construida' la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios según lo definido en las normas urbanísticas.

**1.8. Demolición.** Obra consistente en derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y que deberá adelantarse de manera simultánea con cualquiera otro tipo de obra.

**1.9. Modificación.** Son las obras tendientes para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente sin incrementar su área construida.

**1.10. Reconstrucción.** Es el tipo de intervención dirigida a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal de un inmueble a partir de la misma construcción o de documentos gráficos, fotográficos u otros soportes, o volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro.

**1.11. Cerramiento.** Es la obra consistente para encerrar un predio que no sea de espacio público, para evitar el saqueo de elementos o partes del inmueble.

**8.3.7.4.3.2. Intervenciones en espacio público**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Los tipos de obra permitidas en el espacio público son las siguientes:

- 2.1. Obras de mantenimiento y reparación. Obras que deban adelantarse como consecuencia de averías, accidentes o emergencias cuando la demora en su reparación pudiera ocasionar daños a bienes o personas.
- 2.2. Intervención del espacio público para la localización de equipamiento comunal público.
- 2.3. Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes.
- 2.4. Utilización del espacio aéreo o del subsuelo que genere elementos de enlace urbano.
- 2.5. Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo.
- 2.7. Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas.

#### **8.3.7.4.3.3. Obras mínimas en espacio público.**

Este tipo de obras deberán comunicarse previamente a la entidad que haya efectuado la declaratoria, entidad que emitirá concepto para su realización.

- 3.1. Cambios de superficies de la carpeta asfáltica (capa de rodadura).
- 3.2. Inyección de fisuras y patologías que no impliquen cambios en la sub base y mecanismos de compactación.
- 3.3. Reparación de andenes relacionados con acometidas domiciliarias referentes a electricidad, acueducto, telecomunicaciones, gas y sanitario.
- 3.4. Instalación, cambio y reparación de bordillos o sardineles.

#### **8.3.7.4.3.4. Consideraciones adicionales**

- Cuando se expida autorización de intervención que trate sobre liberación o reintegración, esta se dará en la modalidad de restauración.
- Cuando una intervención verse sobre el área afectada del BIC, los colindantes y la zona de influencia sin que se cuente con PEMP, el tipo de obra por realizar deberá



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

evaluarse de acuerdo con los impactos que la intervención pueda generar en el BIC y el contexto.

- La intervención de bienes muebles de los tipos “monumentos en espacio público” y “asociados a inmuebles”, ubicados en BIC, colindantes, y zonas de influencia de BIC, son objeto de autorización de intervención.

##### 8.3.7.4.4. Formas de autorización

Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en Resolución Motivada —RM— o Concepto Técnico —CT— emitido por la autoridad competente, en la cual, se señalará el tipo de intervención autorizada.

En los casos en que por amenaza o riesgo natural o tecnológico se deba ordenar la demolición parcial o total de un inmueble asociado al Subsistema de Patrimonio Cultural, se realizará un análisis conjunto entre el DAGRD y la autoridad competente para la autorización de intervenciones, del cual se expedirá un concepto técnico en el que se expongan las medidas tomadas para generar la menor afectación posible a los valores originales y/o auténticos del bien, así como los lineamientos de restitución, en armonía con las disposiciones de gestión del riesgo.

Ante la materialización de un evento, se deberá proceder con urgencia en la atención y gestión del mismo, de tal manera que la emisión del concepto no genere una dilación en la actuación que ponga en riesgo la vida y bienes de las personas. Posterior a la atención y gestión del evento, ambas dependencias determinarán las acciones necesarias relacionadas con la protección del patrimonio cultural afectado o localizado en el área del evento.

##### 8.3.7.4.5. Vigencia

La autorización de intervención en el área afectada de un BIC, sus colindantes y zonas de influencia de naturaleza inmueble tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses.

La autorización de intervención de un BIC mueble tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses. La autorización de intervención se podrá prorrogar una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, esta solicitud deberá presentarse hasta treinta (30) días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

La vigencia de la autorización para aquellos tipos de obra que requieran licencia de urbanística para su ejecución, se extenderá hasta la vigencia otorgada en el respectivo acto administrativo de licenciamiento urbanístico.

La no radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia urbanística que involucra la intervención autorizada en el BIC, en un término mayor a 12 meses dará lugar a presentar nuevamente la solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

(El numeral 8.3.7.5 se elimina completamente y se modifica por el texto que aparece a continuación).

**8.3.7.5. Criterios de autorización de intervención**

A continuación, se definen criterios para la autorización de intervención por Resolución Motivada o por Concepto Técnico, aplicables a las diferentes obras que se pueden efectuar los BIC, los inmuebles y espacios públicos colindantes a este y/o los que se encuentren localizados en el área afectada del BIC y su zona de influencia.

**8.3.7.5.1. Autorización sin PEMP**

Ante ausencia de Plan Especial de Manejo y Protección, las autorizaciones de intervención en inmuebles del grupo arquitectónico se expedirán de la siguiente manera:

**Tabla. Formas de intervención sin PEMP**

| TIPO DE OBRAS             | BIC | COLINDANTE | ZONA DE INFLUENCIA |
|---------------------------|-----|------------|--------------------|
| Primeros auxilios         | CT  | CT         | CT                 |
| Reparaciones locativas    | CT  | CT         | CT                 |
| Reforzamiento estructural | RM  | RM         | CT                 |
| Adecuación                | RM  | RM         | CT                 |
| Restauración              | RM  | RM         | CT                 |
| Obra nueva                | RM  | RM         | RM                 |
| Ampliación                | RM  | RM         | CT                 |
| Demolición                | RM  | RM         | RM                 |
| Modificación              | RM  | RM         | CT                 |
| Reconstrucción            | RM  | RM         | CT                 |
| Cerramiento               | CT  | CT         | CT                 |

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín, 2026

**8.3.7.5.2. Autorización con PEMP**

Cuando exista Plan Especial de Manejo y Protección, las autorizaciones de intervención del grupo arquitectónico se expedirán de la siguiente manera:

**Tabla. Formas de autorización con PEMP.**

| Tipo de obras             | Nivel 1 | Nivel 2 | Nivel 3 | Nivel 4 |
|---------------------------|---------|---------|---------|---------|
| Primeros auxilios         | CT      | CT      | CT      | CT      |
| Reparaciones locativas    | CT      | CT      | CT      | CT      |
| Reforzamiento estructural | RM      | RM      | CT      | CT      |
| Adecuación                | RM      | RM      | CT      | CT      |
| Restauración              | RM      | RM      | CT      | CT      |
| Obra nueva                | RM      | RM      | RM      | RM      |
| Ampliación                | RM      | RM      | CT      | CT      |
| Demolición                | RM      | RM      | RM      | RM      |
| Modificación              | RM      | RM      | CT      | CT      |
| Reconstrucción            | RM      | RM      | CT      | CT      |
| Cerramiento               | CT      | CT      | CT      | CT      |

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín, 2026.

**8.3.7.5.3. Intervenciones en espacio público**

Las intervenciones en espacio público se expedirán de la siguiente manera:

**Tabla. Formas de autorización en espacio público.**

| Tipo de obra                                                                                                                                                          | Tipo autorización |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Obras mínimas                                                                                                                                                         | CT                |
| Obras de mantenimiento y reparación                                                                                                                                   | CT                |
| Intervención del espacio público para la localización de equipamiento comunal público                                                                                 | RM                |
| Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes.                                                                        | RM                |
| Utilización del espacio aéreo o del subsuelo que genere elementos de enlace urbano.                                                                                   | RM                |
| Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo.                                                                                                                         | RM                |
| Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas. | RM                |



#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín, 2026.

##### 8.3.7.5.4. Restitución

Cuando se intervenga un Bien de Interés Cultural parcial o totalmente sin la autorización correspondiente y en contravención de las normas que obligan a su conservación, se deberá suspender esta actividad en caso de no haber terminado y, en cualquier caso, presentar propuesta de intervención orientada a la restitución de lo intervenido inadecuadamente. Esto es, llevar el inmueble a su estado más auténtico posible de acuerdo al estudio de valoración cultural que se realice o a los parámetros que determine la dependencia distrital competente para la autorización de intervención.

Para el caso de los inmuebles y espacios públicos colindantes al BIC y/o los que se encuentren localizados en el área afectada del BIC y su zona de influencia, también aplicará la restitución buscando siempre llevar el inmueble o espacio público a un estado en el que aporte a la conservación del contexto del BIC.

Aplica también la restitución en los términos anteriormente señalados, en los casos en que, por la materialización de un fenómeno amenazante, riesgo tecnológico u otro tipo de eventos, se ordene la demolición o desmonte controlado del inmueble o espacio público declarado o con valor, parcial o totalmente.

##### 8.3.7.5.5. Reconocimientos

Para los actos de reconocimiento, la dependencia distrital competente para la autorización de intervención, expedirá un concepto técnico diferente a una autorización de intervención en el que conste el cumplimiento de la normativa actual y la no afectación a los valores del BIC y su entorno.

En los casos de cumplimiento normativo y de respuesta adecuada a la valoración cultural del bien y su entorno, la curaduría urbana respectiva procederá con el reconocimiento en los términos del presente POT y del Decreto Nacional 1077 de 2015 y las normas que los modifiquen, adiciones o sustituyan.

En los casos en que no se cumpla, se comunicarán los lineamientos de intervención necesarios que tendrán que incluirse en una propuesta de intervención que deberá ser autorizada previo al trámite de licencia de reconocimiento.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Las construcciones declaradas Monumentos Nacionales y los Bienes de Interés Cultural del ámbito municipal, distrital, departamental o nacional, se entenderán reconocidos con la expedición del acto administrativo que haga su declaratoria.

##### 8.3.7.5.6. Englobes y Subdivisiones

Los actos de englobe o desenglobe que involucren Bienes de Interés Cultural deberán ser autorizados por la autoridad que haya efectuado la declaratoria.

(El numeral 8.3.7.6 se elimina completamente y se modifica por el texto que aparece a continuación).

##### 8.3.7.6. Criterios de manejo para los Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico

###### 8.3.7.6.1 Criterios de excepcionalidad esenciales para preservar los BIC

Corresponden a la protección de las características excepcionales del inmueble declarado, las cuales deberán siempre conservarse y/o recuperarse.

- **Altura:** Se deberá conservar la altura del BIC, la cual solo se podrá superar en el marco de un proyecto estratégico de origen público, privado o público privado, que permita concretar apuestas de ciudad y que se enmarque en el máximo aprovechamiento dado por el tratamiento donde se localiza el inmueble. Esta propuesta deberá contar con concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el marco del estudio de valoración cultural del que trata el numeral 8.3.7.
- **Volumetría:** Se deberá conservar y/o recuperar la volumetría auténtica del bien declarado. Las ampliaciones propuestas deberán partir del reconocimiento de los elementos volumétricos del inmueble siendo estos la guía para la propuesta de nuevos volúmenes.
- **Fachadas:** Todas las características auténticas y originales de la fachada son de estricta conservación y/o recuperación, en términos de forma, materiales, colores, ritmos, llenos y vacíos y demás atributos excepcionales que identifique al bien.
- **Lenguaje:** Toda intervención deberá ser respetuosa con el lenguaje o tendencia arquitectónica del BIC, procurando conservar y/o recuperar ornamentos, órdenes, proporciones, materialidad. Las nuevas intervenciones deberán integrarse



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

adecuadamente al lenguaje del inmueble a la vez que deberán ser legibles como nuevos elementos. No se admiten falsos históricos entendidos como aquellas intervenciones que buscan engañar sobre la materialidad y antigüedad de los elementos del inmueble.

- **Englobes y subdivisión:** Se permiten englobes, siempre y cuando las intervenciones resultantes de estos conserven y/o recuperen las características excepcionales del bien. No se permite la subdivisión de inmuebles declarados BIC. Estos inmuebles podrán ser sometidos a propiedad horizontal y generar nuevas destinaciones, siempre que esto no implique la subdivisión de la superficie del lote y que el bien de interés cultural mantenga su unidad arquitectónica y se garantice la lectura de los valores culturales que motivaron la declaratoria.
- **Restitución:** Es obligatorio proceder con la restitución tipológica ante estado de deterioro, ruina o pérdida, por cualquier motivo. Para esto aplica lo indicado en el numeral 8.3.7.5.4.
- **Tipología:** Se deberá conservar y/o recuperar la tipología edilicia del inmueble, excepto cuando las modificaciones hagan parte auténtica del inmueble. Este criterio incluye la estricta conservación y/o recuperación de patios, solares, antejardines, vacíos, antejardines, áreas libres, zaguanes, escaleras y en general todo lo relacionado con la estructura espacial del inmueble.
- **Habitabilidad:** Se deberá garantizar la iluminación y ventilación natural de todos los espacios, como base para una adecuada conservación. Quedarán exceptuados aquellos que originalmente fueron concebidos sin estas condiciones y aquellos que por sus condiciones técnicas especializadas así lo requieran.
- **Vegetación:** Se protegerá la vegetación existente en los BIC que hace parte integral de sus valores. Por otra parte, la vegetación agregada deberá evaluarse en términos del impacto que genere al BIC y sus intervenciones serán acordes con las especificaciones técnicas y reglamentaciones específicas vigentes, en especial con el Plan de Silvicultura Urbana, el Manual de Silvicultura Urbana y contar con el concepto del Comité de Silvicultura Urbana del Distrito.

#### 8.3.7.6.2 Criterios de valoración cultural

Corresponde a las posibilidades de intervención, variables entre todos los inmuebles las cuales estarán siempre supeditadas a las posibilidades que arroje el estudio de



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

valoración cultural establecido en el numeral 8.3.7. en búsqueda de la salvaguarda de los valores excepcionales estéticos, históricos y simbólicos de los inmuebles.

- **Ampliación:** Se podrá aumentar el área construida al interior del predio del BIC, siempre en cumplimiento de los índices y alturas establecidos para el polígono donde se encuentra el BIC.
- **Aporte al paisaje urbano:** Todas las intervenciones deberán demostrar el aporte estético al paisaje urbano en relación con las características del BIC y su entorno.
- **Mezzanines:** Se permiten mezzanines en espacios interiores de un BIC, siempre y cuando no alteren la estructura espacial principal del inmueble, no se ubiquen en espacios representativos y permitan una altura mínima libre de 3 metros en toda su extensión tanto en la parte inferior como superior del entrepiso agregado.

Estos mezzanines tendrán que ser construidos en materiales contemporáneos, ser legibles y reversibles.

- **Avisos y publicidad:** No se permiten avisos, ni publicidad en los BIC, excepto cuando su uso así lo requiera. En este caso, se regirán por el PEMP formulado para tal efecto y en caso de no estar adoptado, por las normas distritales de publicidad exterior visual y avisos publicitarios.

De acuerdo a la valoración cultural del bien, el DAP podrá restringir incluso lo permitido en estas normas, pero no avalar mayores aprovechamientos.

- **Sótanos y semisótanos:** La valoración cultural avalará o restringirá la posibilidad de construcción de sótanos y semisótanos en el mismo predio del BIC. Cuando sea posible, estos no podrán generar modificaciones en los elementos excepcionales del bien que deben conservarse.
- **Parqueaderos:** La valoración patrimonial del BIC determinará la posibilidad de cumplir con las plazas requeridas por tratamiento establecidas desde el subsistema de movilidad.
- **Accesibilidad:** las condiciones de accesibilidad pueden verse limitadas en relación con las características excepcionales de un BIC, las cuales solo podrán ser determinadas por medio de una valoración cultural. Cuando se requieran intervenciones, siempre se deberá optar por el uso de nuevas tecnologías para



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

garantizar el acceso a la cultura y a la actividad económica de personas con capacidades diversas.

- **Compensación:** Todos los BIC deberán compensarse pues su condición de protección genera un menor aprovechamiento del suelo.

##### 8.3.7.6.3 Criterios de adaptabilidad

Son aquellos que permiten al inmueble acceder a nuevas tecnologías, nuevos usos y responder a retos como la sostenibilidad, el cambio climático, el riesgo, el turismo, la cualificación de entornos patrimoniales, la economía circular y la vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito.

Toda intervención deberá demostrar equilibrio entre conservación y desarrollo, mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- **Adecuación:** Se permite la intervención para adaptar nuevos usos en el inmueble declarado; la valoración cultural deberá dar las pautas para el planteamiento de un proyecto de intervención, siempre en búsqueda de la conservación de los valores excepcionales del bien, pero promoviendo el desarrollo de nuevas posibilidades de uso.
- **Iluminación ornamental fija:** la iluminación de BIC es de gran importancia para poner en valor el inmueble y el contexto donde se implanta. Esta debe responder a las siguientes premisas: reversibilidad, compatibilidad técnica con el bien, temperatura cálida, dirección de arriba hacia abajo.
- **Sostenibilidad:** Se promueve el uso de técnicas y tecnologías que fortalezcan la sostenibilidad y la vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación como la instalación de equipos, materiales y sistemas, como bombas, paneles fotovoltaicos, calentadores solares, terrazas verdes, materiales tradicionales como la madera, la cal hidratada, la teja de barro, el uso de BTC, implementación de Sistemas Urbanos de drenaje sostenible —SUDS— u otras estrategias de manejo de drenaje urbano, sistemas digitales y en general, todo aquello que permita una intervención sostenible y actualizada de los BIC siempre dentro del marco de posibilidades que establezca la valoración cultural del bien.

El programa de ejecución incluye un proyecto mediante el cual se definirá una guía técnica y normativa, así como incentivos técnicos y financieros para la intervención



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

del patrimonio con énfasis en la sostenibilidad y adaptación a nuevas tecnologías que contribuyan a la resiliencia al cambio climático y a la vocación de ciencia, tecnología e innovación del Distrito.

• **Medidas de manejo ambiental**

- Implementar estrategias para la reducción del ruido a través de medidas activas y pasivas, de acuerdo con la zonificación acústica.
- Implementar estrategias constructivas con base en la reglamentación específica de construcción sostenible y de acuerdo a las características excepcionales del BIC, como medida de adaptación y mitigación basada en transición y eficiencia energética, que apunten a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones GEI, conforme al PIGECA, PAC & VC, POMCA, PRCC, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de construcción sostenible, Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 de 2025.
- Implementar, cuando sea técnicamente viable y garantizando la protección de los valores excepcionales del bien, estrategias de transformación orientadas al reemplazo de superficies duras por superficies verdes naturales, permeables o semipermeables, que apunten a disminuir la contaminación de acuíferos, de acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA y PEMOT.

- **Amenaza y Riesgo (ambiental y tecnológico):** Toda intervención en BIC debe incluir las acciones necesarias para la mitigación de riesgos ambientales y tecnológicos, armonizando los criterios de manejo para el patrimonio cultural y para las amenazas y los riesgos establecidos en este POT.

Para los bienes de excepcional valor, deben buscarse todas las alternativas posibles para su conservación y estas deben ser priorizadas sobre cualquier otra intervención. La conservación del patrimonio cultural debe ser tenida como factor de alto valor en el análisis de costo – beneficio que determine la mitigación del riesgo.

Dado que las decisiones en este ámbito tienen implicaciones sociales significativas —ya sea por la posible pérdida de patrimonio e identidad colectiva, o por los impactos materiales y humanos asociados a eventos de riesgo—, la toma de decisiones ante amenazas, riesgos o eventos, debe darse mediante un concepto técnico articulado por el DAP y el DAGRD.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

- **Reforzamiento estructural:** corresponde a las acciones de cumplimiento de la NSR-10, las cuales deberán ser limitadas en relación con la conservación de los valores excepcionales del bien. Asimismo, se considera relevante hacer énfasis en la aplicación del AIS-610 para la evaluación e intervención de edificaciones patrimoniales de uno y dos pisos de adobe y tapia pisada, adoptado mediante el Decreto Nacional 2113 de 2019.
- **Aspectos culturales del turismo:** entender el Bien de Interés Cultural y su entorno como parte de la cadena de valor del turismo, razón por la que todas las acciones de intervención orientadas al sector turismo deberán poner el patrimonio en valor. Se deberá cumplir con los criterios definidos en el numeral 8.3.7.15.5.

(El numeral 8.3.7.7. se elimina completamente y se modifica por el texto que aparece a continuación).

#### 8.3.7.7. Criterios de manejo para inmuebles colindantes a BIC

##### 8.3.7.7.1 Criterios de valoración cultural

Corresponde a las posibilidades de intervención, variables entre todos los inmuebles las cuales estarán siempre supeditadas a las posibilidades que arroje el estudio de valoración cultural establecido en el numeral 8.3.7. en búsqueda de la salvaguarda de los valores excepcionales estéticos, históricos y simbólicos del BIC colindante.

- **Actuaciones urbanísticas:** el predio colindante al Bien de Interés Cultural, podrá ser objeto de las actuaciones urbanísticas a que haya lugar, en cumplimiento de las normas de edificabilidad establecidas para el polígono de tratamiento donde se encuentra el inmueble.
- **Aporte al paisaje urbano:** Todas las intervenciones deberán demostrar el aporte estético al paisaje urbano en relación con las características del BIC y su entorno.
- **Avisos y publicidad:** Los avisos se regirán por el instrumento de planificación complementaria y en caso de no estar adoptado, por las normas distritales de publicidad exterior visual y avisos publicitarios.

De acuerdo a la valoración cultural del inmueble en relación con las características del BIC, el DAP podrá restringir incluso lo permitido en estas normas, pero no avalar mayores aprovechamientos.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

- **Sótanos y semisótanos:** La construcción de sótanos y semisótanos en predios colindantes al BIC deberá retirarse 10 metros del límite del predio con el inmueble protegido.
- **Parqueaderos:** El acceso a parqueaderos en predios colindantes con el BIC hacia la fachada, no podrá generarse sobre el muro colindante al inmueble protegido.
- **Accesibilidad:** Se deberá garantizar el uso de elementos arquitectónicos o nuevas tecnologías para garantizar el acceso al inmueble y a la actividad económica de personas en condición y/o con discapacidad (incluidas personas de talla baja, invidentes, sordas y con múltiples discapacidades), así como niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas mayores y sus cuidadores.
- **Culatas:** Se prohíben las culatas sin acabado, siempre se deben plantear fachadas acabadas. En la colindancia con el BIC se deberán plantear fachadas abiertas.
- **Empate en altura de cuerpos principales:** Se deberá empatar o marcar la altura de los cuerpos principales que conforman la volumetría del BIC, se priorizará el uso de tipología de plataforma y torre, sin embargo, esto se definirá por medio de la valoración cultural, que marcará la pauta de empates, buscando siempre un continuo urbano que garantice la adecuada lectura del Bien de Interés Cultural y la armonización del entorno.
- **Aislamientos laterales:** Cuando los aprovechamientos del tratamiento donde se localice el inmueble permiten mayor altura que el BIC, se deberán respetar aislamientos laterales que permitan la apertura de fachada.
- **Fachada:** el estudio de valoración deberá generar las pautas para el diseño de fachada en armonía con el BIC y el contexto.
- **Compensación:** Los inmuebles colindantes a BIC, solo serán compensados cuando el instrumento de planificación complementaria aplicable genere un menor aprovechamiento del suelo al determinar un nivel de intervención con condiciones restrictivas.

**8.3.7.2 Criterios de adaptabilidad**

Son aquellos que permiten al inmueble acceder a nuevas tecnologías, nuevos usos y responder a retos como la sostenibilidad, el cambio climático, el riesgo, el turismo, la



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

cualificación de entornos patrimoniales, la economía circular y la vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito.

Toda intervención deberá demostrar equilibrio entre conservación y desarrollo, mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- **Nuevos usos:** Se permite la intervención para adaptar nuevos usos en el inmueble colindante al declarado; la valoración cultural deberá dar las pautas para avalar o restringir actividades, siempre en búsqueda de la conservación de los valores excepcionales del bien previniendo actividades de alto impacto, pero promoviendo el desarrollo de nuevas posibilidades de uso.
- **Iluminación ornamental fija:** la iluminación de inmuebles colindantes a BIC es de gran importancia para poner en valor el inmueble declarado y el contexto donde se implanta. Esta debe responder a las siguientes premisas: reversibilidad, compatibilidad técnica con el bien, temperatura cálida, dirección de arriba hacia abajo. El diseño buscará tener menor protagonismo que el BIC.
- **Sostenibilidad:** Se promueve el uso de técnicas y tecnologías que fortalezcan la sostenibilidad y la vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación como la instalación de equipos, materiales y sistemas, como bombas, paneles fotovoltaicos, calentadores solares, terrazas verdes, materiales tradicionales como la madera, la cal hidratada, la teja de barro, el uso de BTC, implementación de Sistemas Urbanos de drenaje sostenible —SUDS— u otras estrategias de manejo de drenaje urbano, sistemas digitales y en general, todo aquello que permita una intervención sostenible y actualizada de los BIC siempre dentro del marco de posibilidades que establezca la valoración cultural del bien.

El programa de ejecución incluye un proyecto mediante el cual se definirá una guía técnica y normativa, así como incentivos técnicos y financieros para la intervención del patrimonio con énfasis en la sostenibilidad y adaptación a nuevas tecnologías que contribuyan a la resiliencia al cambio climático y a la vocación de ciencia, tecnología e innovación del Distrito.

- **Medidas de manejo ambiental**

- Implementar estrategias para la reducción del ruido a través de medidas activas y pasivas, de acuerdo con la zonificación acústica.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

- Implementar estrategias constructivas con base en la reglamentación específica de construcción sostenible y priorizando la adecuada relación y preservación de las características excepcionales del BIC colindante, como medida de adaptación y mitigación basada en transición y eficiencia energética, que apunten a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones GEI, conforme al PIGECA, PAC & VC, POMCA, PRCC, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de construcción sostenible, Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 de 2025.
- Implementar, cuando sea técnicamente viable y garantizando la protección de los valores excepcionales del bien colindante, estrategias de transformación orientadas al reemplazo de superficies duras por superficies verdes naturales, permeables o semipermeables, que apunten a disminuir la contaminación de acuíferos, de acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA y PEMOT.
- **Amenaza y Riesgo (ambiental y tecnológico):** Toda intervención en inmuebles colindantes a BIC debe incluir las acciones necesarias para la mitigación de riesgos ambientales y tecnológicos, armonizando los criterios de manejo para el patrimonio cultural y para las amenazas y los riesgos establecidos en este POT.  
 Se deberá priorizar aquellas intervenciones que aseguren la conservación del BIC colindante y minimicen las posibilidades de afectación física o contextual del BIC.  
 Dado que las decisiones en este ámbito tienen implicaciones sociales significativas —ya sea por la posible pérdida de patrimonio e identidad colectiva, o por los impactos materiales y humanos asociados a eventos de riesgo—, la toma de decisiones ante amenazas, riesgos o eventos, debe darse mediante un concepto técnico articulado por el DAP y el DAGRD.
- **Reforzamiento estructural:** corresponde a las acciones de cumplimiento de la NSR-10, las cuales deberán ser limitadas en relación con la conservación de los valores excepcionales del bien. Asimismo, se considera relevante hacer énfasis en la aplicación del AIS-610 para la evaluación e intervención de edificaciones patrimoniales de uno y dos pisos de adobe y tapia pisada, adoptado mediante el Decreto Nacional 2113 de 2019.
- **Aspectos culturales del turismo:** entender el Bien de Interés Cultural y su entorno como parte de la cadena de valor del turismo, razón por la que todas las acciones de intervención orientadas al sector turismo deberán poner el patrimonio en valor.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Se deberá cumplir con los criterios definidos en el numeral 8.3.7.13.5.

(El numeral 8.3.7.8 se elimina completamente y se modifica por el texto que aparece a continuación).

#### 8.3.7.8. Criterios de manejo para inmuebles localizados en las zonas de influencia de BIC

##### 8.3.7.8.1. Criterios de valoración cultural

Corresponde a las posibilidades de intervención, variables entre todos los inmuebles las cuales estarán siempre supeditadas a las posibilidades que arroje el estudio de valoración cultural establecido en el numeral 8.3.7. en búsqueda de la salvaguarda de los valores excepcionales estéticos, históricos y simbólicos del BIC colindante.

- **Actuaciones urbanísticas:** el predio en zona de influencia, podrá ser objeto de las actuaciones urbanísticas a que haya lugar, en cumplimiento de las normas de edificabilidad establecidas para el polígono de tratamiento donde se encuentra el inmueble.
- **Aporte al paisaje urbano:** Todas las intervenciones deberán demostrar el aporte estético al paisaje urbano en relación con las características del BIC y su entorno.
- **Avisos y publicidad:** Los avisos se regirán por el instrumento de planificación complementaria y en caso de no estar adoptado, por las normas distritales de publicidad exterior visual y avisos publicitarios.

De acuerdo a la valoración cultural del inmueble en relación con las características del BIC, el DAP podrá restringir incluso lo permitido en estas normas, pero no avalar mayores aprovechamientos.

- **Accesibilidad:** Se debe garantizar entornos transitables que permitan a la ciudadanía acceder y reconocer los Bienes de Interés Cultural.
- **Culatas:** Se prohíben las culatas sin acabado, siempre se deben plantear fachadas acabadas. En la colindancia con el BIC se deberán plantear fachadas abiertas.
- **Empate en altura de cuerpos principales:** se deberá marcar la altura de los cuerpos principales que conforman la volumetría del BIC, se priorizará el uso de tipología de plataforma y torre, sin embargo, esto se definirá por medio de la valoración cultural,



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

que marcará la pauta de empates, buscando siempre un continuo urbano que garantice la adecuada lectura del Bien de Interés Cultural y la armonización del entorno.

- **Fachada:** el estudio de valoración deberá generar las pautas para el diseño de fachada en armonía con el BIC y el contexto.
- **Señalización:** Se deberá establecer una estrategia de divulgación de los valores culturales de los BIC y su entorno.
- **Bienes muebles:** Es obligatoria la protección de bienes muebles ubicados en fachadas y espacios públicos.
- **Arborización y cobertura vegetal:** las intervenciones deberán privilegiar las características originales del conjunto de vegetación arbórea y de la cobertura vegetal de piso. Como estrategia para solucionar los efectos climáticos en la zona influencia de los BIC, establecer vegetación adecuada que aporte a la calidad paisajística y a la vez mitigue el aumento en la temperatura superficial y preste otros servicios ecosistémicos.

Los inmuebles localizados en la zona de influencia de BIC, solo serán compensados cuando el instrumento de planificación complementaria aplicable genere un menor aprovechamiento del suelo derivado de la asignación de un nivel de intervención que restrinja su desarrollo.

#### 8.3.7.8.2. Criterios de adaptabilidad

Son aquellos que permiten al inmueble acceder a nuevas tecnologías, nuevos usos y responder a retos como la sostenibilidad, el cambio climático, el riesgo, el turismo, la cualificación de entornos patrimoniales, la economía circular y la vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito.

Toda intervención deberá demostrar equilibrio entre conservación y desarrollo, mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- **Nuevos usos:** Se permite la intervención para adaptar nuevos usos en inmuebles localizados en zona de influencia de BIC de acuerdo con el régimen de usos del POT; la valoración cultural deberá dar las pautas para avalar o restringir actividades, siempre en búsqueda de la conservación de los valores excepcionales del BIC y su



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

entorno regulando actividades de alto impacto, pero promoviendo el desarrollo de nuevas posibilidades de uso.

- **Iluminación:** la iluminación de las zonas de influencia deberá estar orientada a garantizar entornos seguros y a resaltar elementos urbanos que generen contextos patrimoniales armónicos. Los inmuebles localizados en zona de influencia que reciban iluminación ornamental no deben competir en protagonismo con el BIC.
- **Sostenibilidad:** Se promueve el uso de técnicas y tecnologías que fortalezcan la sostenibilidad y la vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación como la instalación de equipos, materiales y sistemas, como bombas, paneles fotovoltaicos, calentadores solares, terrazas verdes, materiales tradicionales como la madera, la cal hidratada, la teja de barro, el uso de BTC, implementación de Sistemas Urbanos de drenaje sostenible —SUDS— u otras estrategias de manejo de drenaje urbano, sistemas digitales y en general, todo aquello que permita una intervención sostenible y actualizada de los BIC siempre dentro del marco de posibilidades que establezca la valoración cultural del bien.

El programa de ejecución incluye un proyecto mediante el cual se definirá una guía técnica y normativa, así como incentivos técnicos y financieros para la intervención del patrimonio con énfasis en la sostenibilidad y adaptación a nuevas tecnologías que contribuyan a la resiliencia al cambio climático y a la vocación de ciencia, tecnología e innovación del Distrito.

- **Medidas de manejo ambiental:**
  - Implementar estrategias para la reducción del ruido a través de medidas activas y pasivas, de acuerdo con la zonificación acústica.
  - Implementar estrategias constructivas con base en la reglamentación específica de construcción sostenible y priorizando la adecuada relación y preservación de las características que permitan cualificar del entorno del BIC, como medida de adaptación y mitigación basada en transición y eficiencia energética, que apunten a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones GEI, conforme al PIGECA, PAC & VC, POMCA, PRCC, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de construcción sostenible, Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 de 2025.
  - Implementar, cuando sea técnicamente viable y garantizando la cualificación del entorno del BIC, estrategias de transformación orientadas al reemplazo de



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

superficies duras por superficies verdes naturales, permeables o semipermeables, que apunten a disminuir la contaminación de acuíferos, de acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA y PEMOT.

- **Servicios públicos:** Se debe soterrar las redes aéreas, lo cual es una de las premisas para la cualificación del paisaje histórico. Asimismo, debe limitarse la instalación de antenas y torres con registro desde el espacio público.
- **Reforzamiento estructural:** corresponde a las acciones de cumplimiento de la NSR-10, las cuales deberán ser limitadas en relación con la conservación de los valores excepcionales del bien. Asimismo, se considera relevante hacer énfasis en la aplicación del AIS-610 para la evaluación e intervención de edificaciones patrimoniales de uno y dos pisos de adobe y tapia pisada, adoptado mediante el Decreto Nacional 2113 de 2019.
- **Aspectos culturales del turismo:** entender el Bien de Interés Cultural y su entorno como parte de la cadena de valor del turismo, razón por la que todas las acciones de intervención orientadas al sector turismo deberán poner el patrimonio en valor.

Se deberá cumplir con los criterios definidos en el numeral 8.3.7.15.5.

(El numeral 8.3.7.9 se elimina completamente y se modifica por el texto que aparece a continuación).

#### 8.3.7.9. Criterios de manejo para los espacios públicos declarados o localizados en tratamientos de conservación o en zona de influencia.

##### 8.3.7.9.1. Criterios de valoración cultural

Corresponde a las posibilidades de intervención, variables entre todos los inmuebles las cuales estarán siempre supeditadas a las posibilidades que arroje el estudio de valoración cultural establecido en el numeral 8.3.7. en búsqueda de la salvaguarda de los valores excepcionales estéticos, históricos y simbólicos del BIC colindante.

- **Trazado vial:** se debe mantener el trazado vial y ancho de la sección vial original. En caso de requerirse una modificación del trazado para la ejecución de un proyecto vial, aplicarán las reglas definidas para las instancias y dependencias competentes para su aprobación desde el Subsistema de Movilidad. Cuando estas adviertan una posible afectación de los valores excepcionales del Bien de Interés Cultural y sus entornos,



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

de acuerdo con el tipo de intervención proyectada, se definirá la pertinencia de contar con concepto del consejo distrital de patrimonio cultural o la instancia dispuesta para ello, conforme a al Decreto Distrital 570 de 2024, la Ley 1185 de 2008 y aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

- **Aporte al paisaje urbano:** Todas las intervenciones deberán demostrar el aporte estético al paisaje urbano en relación con las características del BIC y su entorno.
- **Accesibilidad:** Se debe garantizar entornos transitables que permitan a la ciudadanía acceder y reconocer los Bienes de Interés Cultural.
- **Señalización:** Se deberá establecer una estrategia de divulgación de los valores culturales de los BIC y su entorno.
- **Arborización y cobertura vegetal:** las intervenciones deberán privilegiar las características originales del conjunto de vegetación arbórea y de la cobertura vegetal de piso. Como estrategia para solucionar los efectos climáticos en la zona influencia de los BIC, establecer vegetación adecuada que aporte a la calidad paisajística y a la vez mitigue el aumento en la temperatura superficial y preste otros servicios ecosistémicos.

Los árboles y palmas patrimoniales serán de conservación prioritaria y las intervenciones en espacio público deberán tener estos elementos como determinantes de diseño. Asimismo, se deberán seguir los criterios establecidos en el numeral 8.3.7.15.1.

- **Medidas de manejo ambiental:** Desarrollar las siguientes medidas priorizando la protección del BIC y su contexto a partir de los estudios de valoración cultural:
  - Implementar estrategias para la reducción del ruido a través de medidas activas y pasivas, de acuerdo con la zonificación acústica.
  - Implementar estrategias constructivas con base en la reglamentación específica de construcción sostenible, como medida de adaptación y mitigación basada en transición y eficiencia energética, que apunten a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones GEI, conforme al PIGECA, PAC & VC, POMCA, PRCC, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de construcción sostenible, Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 de 2025.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

- Las intervenciones deberán privilegiar las características auténticas del conjunto de vegetación arbórea y de la cobertura vegetal de piso. Establecer vegetación adecuada que aporte a la calidad paisajística y a la vez mitigue el aumento en la temperatura superficial y preste otros servicios ecosistémicos, priorizando las soluciones basadas en la naturaleza, como estrategia para solucionar los efectos climáticos.
- Propender por mantener y generar nuevos espacios verdes a partir de los estudios de valoración cultural del BIC y su contexto, priorizando soluciones basadas en la naturaleza; asimismo, considerar en estas zonas la implementación de alternativas de drenaje sostenible, con base en la reglamentación específica para Sistemas Urbanos de drenaje sostenible — SUDS—, que apuntan a disminuir la contaminación del acuífero, de acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC y POMCA del río Aburrá y las Guías de construcción sostenible del AMVA, las cuales serán tenidas en cuenta para el proceso de actualización del Manual de Espacio público distrital y conforme a los lineamientos del Plan de Renaturalización de Medellín.
- Implementar, cuando sea técnicamente viable y de acuerdo a la valoración cultural, en las intervenciones sobre elementos de la infraestructura pública, estrategias de transformación orientadas al reemplazo de superficies duras por superficies verdes naturales, permeables o semipermeables, que apunten a disminuir la contaminación de acuíferos, de acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA y PEMOT.
- La selección, el establecimiento y las intervenciones sobre la vegetación de las zonas verdes asociadas a los BIC deben considerar la excepcionalidad y autenticidad del bien protegido, así como la reglamentación vigente sobre el uso y aprovechamiento de la fauna y flora amenazada, dando cumplimiento a su veda de conformidad con las Resoluciones emitidas por la Autoridad Ambiental competente, y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el Hecho Metropolitano Red de Espacios Públicos y Equipamientos Metropolitanos, el PMEPU, las reglamentaciones vigentes sobre el uso y aprovechamiento de la flora y fauna amenazada y el esquema de conectividades ecosistémicas.
- **Manifestaciones y saberes:** de acuerdo con la premisa de patrimonios integrados y homologando los requisitos de intervención de espacio público del Ministerio de las



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Culturas, las Artes y los Saberes, se requerirá socialización para la presentación de intervenciones y, en consecuencia, garantizar mediante el diseño espacial, la protección a manifestaciones y saberes que se desarrollen en el lugar. Lo relacionado con el patrimonio inmaterial deberá cumplir con los criterios establecidos en el numeral 8.3.7.15.2.

- **Bienes muebles:** Es obligatoria la protección de bienes muebles ubicados en fachadas y espacios públicos, además se evaluará la pertinencia espacial y significación cultural de aquellos que se quisieran instalar. Las intervenciones en bienes muebles deberán cumplir con los criterios establecidos en el numeral 8.3.7.15.3.
- **Conservación:** se deberá conservar la estructura espacial del espacio público de acuerdo con los valores patrimoniales del mismo. En términos de materiales, cuando se trate de un BIC se deberá buscar siempre su recuperación; cuando se trate de espacios públicos en zona de influencia los materiales deberán ser contemporáneos y responder al contexto.
- **Diseño:** El espacio público deberá responder espacialmente con gestos urbanos que pongan en valor el BIC que se localice en su entorno.

#### 8.3.7.9.2. Criterios de adaptabilidad

Son aquellos que permiten al inmueble acceder a nuevas tecnologías, nuevos usos y responder a retos como la sostenibilidad, el cambio climático, el riesgo, el turismo, la cualificación de entornos patrimoniales, la economía circular y la vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito.

Toda intervención deberá demostrar equilibrio entre conservación y desarrollo, mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- **Iluminación:** la iluminación de las zonas de influencia deberá estar orientada a garantizar entornos seguros y a resaltar elementos urbanos que generen contextos patrimoniales armónicos. Los inmuebles localizados en zona de influencia que reciban iluminación ornamental no deben competir en protagonismo con el BIC.
- **Servicios públicos:** Se debe soterrar las redes aéreas, lo cual es una de las premisas para la cualificación del paisaje histórico. Asimismo, debe limitarse la instalación de antenas y torres con registro desde el espacio público.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

- **Aspectos culturales del turismo:** entender el Bien de Interés Cultural y su entorno como parte de la cadena de valor del turismo, razón por la que todas las acciones de intervención orientadas al sector turismo deberán poner el patrimonio en valor. Se deberá cumplir con los criterios definidos en el numeral 8.3.7.15.5.
- **Generación de espacios públicos:** Entendiendo el concepto de paisaje histórico, se reconoce la posibilidad de generar nuevos espacios públicos en contextos patrimoniales, siempre y cuando estos se alineen a las directrices, políticas y criterios de manejo del Subsistema de Espacio Público y en complemento, tengan como función (sustentada a partir de un estudio de valoración patrimonial), la cualificación del entorno patrimonial y la exaltación de los BIC localizados en su paramento. Asimismo, los nuevos espacios públicos deberán permitir la lectura de la trama urbana tradicional del sector.

Los espacios públicos localizados en los polígonos con tratamiento de Conservación —C1, C2 y C3—, así como de Consolidación Nivel 4 —CN4— deberán ser intervenidos siempre en búsqueda de la conservación y cualificación de sus funciones culturales, simbólicas, ecológicas y paisajísticas, razón por la cual siempre primará la protección de prácticas, manifestaciones, estructura espacial, arbolado urbano y áreas verdes, entre otros aspectos que definan las funciones mencionadas.

(El numeral 8.3.7.10 se elimina completamente y se modifica por el texto que aparece a continuación).

**8.3.7.10. Criterios de manejo para los BIC inmuebles y las zonas de influencia en suelo rural**

Aplican los criterios de intervención para BIC, colindantes y zonas de influencia urbanos incorporados en los numerales 8.3.7.6., 8.3.7.7. y 8.3.7.8., además de las siguientes normativas particulares aplicables en suelo rural:

- **Habitabilidad:** Debe garantizarse su uso en condiciones de habitabilidad adecuadas, las nuevas intervenciones deberán garantizar iluminación y ventilación natural, exceptuando espacios que originalmente no posean esta condición.
- **Entornos inmediatos:** Se deberán generar aislamientos y restricciones en altura para intervenciones en el BIC y sus colindantes de acuerdo a los valores culturales del bien y sus condiciones de visibilidad y predominancia en el paisaje. En todo caso,



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

se deberá respetar la condición jerárquica de los Bienes de Interés Cultural y su relación con el entorno rural.

- **Espacio público:** Toda intervención (excepto aquellas relacionadas con mantenimientos y servicios públicos) debe aportar a la integración del BIC con su entorno, buscar su exaltación por medio del diseño arquitectónico y de señalización con información sobre su valor y asegurar su accesibilidad.
- **Mantenimiento:** Toda intervención debe incluir acciones de recuperación, reintegración y restitución si fuera necesario.
- **Materialidad:** Se deberá priorizar la conservación e intervención con las técnicas tradicionales y materiales vernáculos, tales como el bahareque, la tapia, los muros en piedra y las cubiertas de teja de barro y demás existentes. Su sustitución solo se permitirá cuando se justifique por razones técnicas, con criterios de mínima intervención.
- **Paisaje rural:** Los proyectos de intervención deberán proteger el equilibrio del paisaje rural en términos de colores, lenguajes, materiales, volumetría, deberán tener en cuenta la relación de estas con el patrimonio natural y ecológico, así como con la fauna y flora que hacen parte del paisaje y deberán conservar elementos asociados a la producción agrícola y forestal, tales como acequias, terrazas, huertas, trazados de los sembrados, caminos ancestrales, muros de contención en piedra, etc. Que se hayan consolidado como elementos de valor.
- **Impacto sociocultural:** La intervención de equipamientos y espacios públicos declarados BIC deberá ser divulgado con la comunidad local y deberán incorporar saberes y técnicas constructivas tradicionales.
- **Nuevas tecnologías:** Se permiten adaptaciones para garantizar condiciones de habitabilidad contemporánea, tales como salubridad, eficiencia energética, seguridad estructural, sin comprometer el carácter patrimonial, lo cual se verificará en el estudio de valoración cultural.
- **Patrimonio inmaterial:** Se deberá ejecutar un proyecto de identificación de los bienes materiales y la delimitación territorial general que representan e integran las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, la cual deberá ser incorporada al POT y su cartografía, como parte de los



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

Patrimonios Integrados de tipo inmaterial y a lo cual le aplicarán los criterios de manejo aquí establecidos.

- **Declaratoria:** En suelo rural se recomienda la priorización de declaratoria de inmuebles localizados en las centralidades rurales, buscando asegurar su sostenibilidad y dar sentido de cohesión social a estos centros representativos.

(El numeral 8.3.7.11 se elimina completamente y se modifica por el texto que aparece a continuación).

**8.3.7.11. Criterios específicos para la identificación y manejo para el patrimonio paisajístico**

El patrimonio paisajístico tiene como marco de referencia para su identificación y declaratoria los polígonos delimitados como potenciales paisajes culturales y los bienes con valor natural, ecológico y paisajístico, incluidos en los patrimonios integrados, sin que esto excluya la posibilidad de nuevas identificaciones de sectores urbanos o rurales.

Para este patrimonio, se definen los siguientes criterios de manejo:

- Se deberá formular un proyecto que permita la identificación y conclusión sobre la existencia de valores excepcionales que sustenten una declaratoria y la consecuente adopción de instrumentos de manejo para paisajes culturales.
- Se reconocen las dimensiones culturales —material e inmaterial—, sociales, ambientales, económicas, de infraestructura y de movilidad, propias de los paisajes culturales, razón por la que la identificación, declaratoria y manejo son un proyecto de ciudad y por ende deberá ser formulado e implementado, entre la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Cultura Ciudadana y el Departamento Administrativo de Planeación, con apoyo de la Gerencia de Corregimientos, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Desarrollo Económico y las demás dependencias del conglomerado que se identifiquen como relevantes de acuerdo a la valoración del territorio.
- Se propende por la protección y fomento de la vivienda en los paisajes culturales, reconociendo que la permanencia de la población y sus modos de habitar el territorio es fundamental para la conservación de los paisajes fruto de la interacción de la comunidades con su territorio.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

- Toda declaratoria de paisaje cultural implica la adopción de un instrumento de planificación complementaria, con el fin de garantizar que las actividades urbanísticas y los proyectos de infraestructura no impacten negativamente su valor cultural, económico, ambiental y social. Esto incluye la generación de normas claras de intervención, administración y financiación para promover la sostenibilidad y productividad de los territorios protegidos y de sus actores, así como fomentar la participación de las comunidades locales.

(El numeral 8.3.7.12 se elimina completamente y se modifica por el texto que aparece a continuación).

**8.3.7.12. Criterios de manejo para el patrimonio arqueológico**

El patrimonio arqueológico está compuesto por los yacimientos, sitios y caminos arqueológicos, compilados en los inventarios y registros, que son gestionados por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia —ICANH—.

Actualmente se registran para Medellín, como Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional -BIC-N-, del Grupo Arqueológico, los yacimientos correspondientes a Parque Ecológico Cerro El Volador, en suelo urbano, y la Zona Arqueológica en la Cuenca Alta de la Quebrada Piedras Blancas en Santa Elena, suelo rural, la cual cuenta con declaratoria como Área Arqueológica Protegida.

Se incluyen también el inventario de sitios dentro del cual se encuentran 552 puntos registrados como potenciales hallazgos arqueológicos, de variada tipología, localizados tanto en suelo urbano como rural de Medellín, y se listan 54 tramos de caminos ancestrales reportados de igual manera como arqueológicos.

Los criterios de manejo para el patrimonio arqueológico de Medellín se orientan por las determinantes dadas por el ICANH, estableciendo como principios la identificación, protección y gestión integral de los contextos arqueológicos presentes en el territorio:

- El patrimonio arqueológico es propiedad de la Nación: es inalienable, inembargable e imprescriptible. Corresponden a BIC del ámbito nacional, no requieren una declaratoria adicional, según lo estipulado en la Constitución y la Ley, y, por tanto, hacen parte del patrimonio cultural de la Nación.
- El patrimonio arqueológico cuenta con su propio Régimen Jurídico Especial, regido en el marco de la Constitución Política de Colombia, la Ley 163 de 1959, la Ley 397



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

de 1997, la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019. El Instituto Colombiano de Antropología e Historia —ICANH—, es la única entidad facultada por las disposiciones legales para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico, autorizar intervenciones y llevar el registro (inventario, catalogación e información cultural) de los bienes integrantes de dicho patrimonio.

- Se reconocen los Planes de Manejo Arqueológico como el instrumento de gestión territorial aprobado por el ICANH que garantiza la integralidad del contexto arqueológico. Por lo tanto, estos son de implementación inmediata con su adopción y se deberán tomar como determinantes del ámbito nacional dentro de todos los instrumentos de planificación y/o gestión del suelo que se formulen en el ámbito distrital
- Las nuevas declaratorias de Áreas Arqueológicas Protegidas así como la identificación de sitios arqueológicos y caminos, mantendrán relación con la información actualizada del Instituto Colombiano de Antropología e Historia la cual puede ser consultada en el geovisor de la entidad, lo cual se registrará en el mapa 14, denominado “subsistema de patrimonio cultural”, al igual que los Planes de Manejo Arqueológico aprobados por el ICANH deberán ser incorporados en el POT atendiendo su superior jerarquía, sin que esto se considere una revisión del mismo.
- Se deberá garantizar la conservación in situ como primera opción, evitando intervenciones que afecten la integridad de los depósitos, rasgos o materiales arqueológicos.
- Todo proyecto de intervención urbano, rural o de infraestructura debe incorporar la gestión arqueológica desde su fase de planificación, mediante el cumplimiento de las disposiciones del ICANH que brinda acompañamiento para orientar prospecciones, diagnósticos y, cuando sea necesario, la implementación de medidas de manejo arqueológico de acuerdo a la legislación vigente.
- Ante intervenciones que se ejecuten como parte de proyectos que implican remoción de suelo, rellenos o alteración de las áreas con evidencia de hallazgo, se deben formular e implementar medidas de manejo arqueológico, para lo cual se solicita consultar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, el procedimiento adecuado. Las medidas de manejo para el patrimonio arqueológico se enuncian a continuación y se implementan según el caso y de acuerdo a lo que establezca el Instituto Colombiano de Antropología e Historia:



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

- Acompañamiento Arqueológico: en el caso de proyectos, obras o actividades que no requieran licenciamiento ambiental.
  - Implementación del Protocolo de Hallazgos Fortuitos: mediante el reporte de manera inmediata al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, para activar los protocolos de protección, suspensión de obras y registro y análisis de lo encontrado.
  - Registro y tenencia de bienes muebles pertenecientes al patrimonio arqueológico.
  - Implementación de Planes de Manejo Arqueológico: En aquellos sectores en los que existan contextos arqueológicos claramente identificados ya sea a partir de proyectos de investigación previa, Autorizaciones de Intervención Arqueológica o Programas de Arqueología Preventiva, se deberán implementar las medidas de manejo señaladas en el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH previamente para cada caso. Para ello será necesario verificar el área de interés en el Geovisor del ICANH y el Catálogo de la Biblioteca del ICANH. Adicionalmente, siempre que exista la obligatoriedad de formular un Programa de Arqueología Preventiva, este se deberá formular de acuerdo con la legislación vigente.
  - Programas de arqueología preventiva: en los términos del artículo 131 del Decreto 2106 de 2019, que modificó el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
  - Autorización de intervención Arqueológica: cualquier intervención que pretenda realizarse sobre el patrimonio arqueológico, requiere previa autorización por parte del ICANH de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 o aquella que la adicione, modifique o sustituya, independientemente del tipo de intervención que corresponda.
  - Los caminos ancestrales, también llamados antiguos o arqueológicos, se reconocen desde su importancia en la comunicación e integración histórica de las comunidades, por lo tanto, se debe gestionar la liberación de construcciones que obstruyan su trazado y cualquier proyecto de intervención debe garantizar su libre tránsito, conservación de los materiales y técnicas originales, relación con el entorno y con las visuales relevante, vinculación de las comunidades y divulgación de su valor cultural.
- Las dimensiones de los caminos responderán a sus características individuales y en todos se deberá garantizar un aislamiento a cada lado de mínimo 8 metros desde su



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

borde externo, con excepción de aquellos tramos localizados en entornos urbanos ya consolidados.

(El numeral 8.3.7.13 se elimina completamente y se modifica por el texto que aparece a continuación).

**8.3.7.13. Criterios de manejo para los inmuebles incluidos en la LICBIC**

Los inmuebles incluidos en la Lista de Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural se registrarán por los siguientes criterios de intervención y priorización:

- Los inmuebles incluidos en la LICBIC podrán acceder a compensación transitoria mientras se encuentren en el listado.
- La LICBIC deberá conformarse siempre mediante los siguientes criterios:
- **Riesgo:** por las posibilidades de su inminente pérdida, por transformación, demolición y/o descontextualización.
- **Excepcionalidad (representatividad):** por su condición indiscutida de representatividad cultural que debe ser protegida.
- **Territorialidad (posición estratégica):** por la necesidad de proteger nuevas identidades y nuevas representatividades culturales en diversas zonas del territorio.
- **Estrategias integrales del Distrito (posibilidad de gestión):** por la necesidad de impactar territorios con acciones integrales en las que la vinculación del patrimonio pueda ser fundamental para generar cohesión social y donde su gestión pueda darse de manera sostenible bien sea desde lo público, desde lo privado o desde lo público/privado).

Con el fin de garantizar la conservación preventiva de los valores culturales identificados para el posterior trámite de declaratoria como Bien de Interés Cultural, los inmuebles incluidos en la Lista de Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural se registrarán por los siguientes criterios:

**1. Criterios específicos**

- Las áreas libres sin construir al interior del inmueble donde se localiza la edificación, podrán ser construidas aumentando la ocupación de la edificación existente, sin superar la ocupación máxima permitida para el polígono de tratamiento donde se localiza la edificación; estas ampliaciones no se podrán realizar en las áreas



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

correspondientes a patios, vacíos interiores y retiros de aislamientos, cuando existen.

Se deberá conservar la altura existente y la volumetría auténtica del bien, sin la incorporación de sótanos o semisótanos.

Las ampliaciones propuestas deberán partir del reconocimiento de los elementos volumétricos del inmueble, siendo estos la guía para la propuesta de nuevos volúmenes.

- Las intervenciones deberán ser compatibles con los valores arquitectónicos y urbanos identificados para el inmueble y contribuir a su adecuada integración con el entorno patrimonial, priorizando así la conservación de las características auténticas y originales de la fachada, en términos de forma, materiales, colores, ritmos, llenos y vacíos, y demás atributos excepcionales que identifique al bien.
- Las intervenciones deberán ser respetuosas con el lenguaje o tendencia arquitectónica del inmueble incluido en la Lista de Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, procurando conservar y/o recuperar ornamentos, órdenes, proporciones, materialidad. Las nuevas intervenciones deberán integrarse adecuadamente al lenguaje del inmueble a la vez que deberán ser legibles como nuevos elementos.
- Los inmuebles incluidos en la Lista de Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural podrán ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y generar nuevas destinaciones, siempre que esto no implique la subdivisión de la superficie del lote y que el bien mantenga su unidad arquitectónica y se garantice la lectura de los valores culturales que motivaron la declaratoria.
- Deberá conservarse la tipología edilicia del inmueble, excepto cuando las modificaciones hagan parte auténtica del mismo. Este criterio incluye la conservación de patios, solares, antejardines, vacíos, antejardines, áreas libres, zaguanes, escaleras y en general todo lo relacionado con la estructura espacial del inmueble.
- Se permiten mezzanines en espacios interiores, siempre que no alteren la estructura espacial principal del inmueble, no se ubiquen en espacios representativos y permitan una altura mínima libre de 3 metros en toda su extensión, tanto en la parte inferior como superior del entrepiso agregado. Estos mezzanines tendrán que ser construidos



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

en materiales y/o lenguajes arquitectónicos que no se lean como falsos históricos, y deberán ser legibles y reversibles.

- Deberá darse preferencia a la conservación de los elementos propios y característicos del inmueble, evitando el uso de falsos históricos, entendidos como aquellas intervenciones que buscan engañar sobre la materialidad y antigüedad de los elementos.
- Deberá garantizarse la iluminación y ventilación natural de todos los espacios, como base para una adecuada conservación. Quedarán exceptuados aquellos que originalmente fueron concebidos sin estas condiciones y aquellos que por sus condiciones técnicas especializadas así lo requieran.
- Deberá protegerse la vegetación existente en los inmuebles enlistados en la Lista de Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural que hace parte integral de sus valores. Sus intervenciones serán acordes con las especificaciones técnicas y reglamentaciones específicas vigentes, en especial con el Plan de Silvicultura Urbana.
- Los bienes incluidos en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural deberán permanecer libres de avisos y elementos publicitarios, a menos que el inmueble contara con ellos al momento de su inclusión en la Lista y/o que su actividad lo requiera.
- Los bienes incluidos en la lista, mantendrán los estacionamientos de parqueo existentes en el inmueble, la incorporación de nuevas plazas de estacionamiento, solo procederá cuando no implique la alteración de los valores culturales del inmueble

**2. Criterios de adaptabilidad:** son aquellos que permiten al inmueble acceder a nuevas tecnologías, nuevos usos y responder a retos como la sostenibilidad, el cambio climático, el riesgo, el turismo, la cualificación de entornos patrimoniales, la economía circular y la vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito. Toda intervención deberá demostrar equilibrio entre conservación y desarrollo, mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- **Adecuación:** está permitida la intervención para adaptar nuevos usos en el inmueble incluido en la lista, promoviendo el desarrollo de nuevas actividades conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, siempre que se conserven los valores excepcionales del bien.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

- **Iluminación ornamental fija:** Esta debe responder a las siguientes premisas: reversibilidad, compatibilidad técnica con el bien, temperatura cálida, dirección de arriba hacia abajo, lo anterior como criterio para poner en valor el inmueble y el contexto donde se implanta
- **Sostenibilidad:** promover el uso de técnicas y tecnologías que fortalezcan la sostenibilidad y la vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación como la instalación de equipos, materiales y sistemas, como bombas, paneles fotovoltaicos, calentadores solares, terrazas verdes, materiales tradicionales como la madera, la cal hidratada, la teja de barro, el uso de Bloques de Tierra Comprimidos -BTC-, implementación de Sistemas de Drenaje Urbano -SUDS-, u otras estrategias de manejo de drenaje urbano, sistemas digitales y en general, todo aquello que permita una intervención sostenible y actualizada de los bienes siempre dentro del marco de posibilidades que establezca la valoración cultural del bien.

(El numeral 8.3.7.14 se elimina completamente y se modifica por el texto que aparece a continuación).

**8.3.7.14. Criterios de manejo para el patrimonio, los instrumentos de planificación complementaria y los instrumentos de financiación.**

A continuación, se establecen criterios para la formulación de instrumentos de planificación complementaria, así como para la cualificación de los instrumentos de financiación para asegurar la sostenibilidad del patrimonio cultural. Si bien estos criterios por afinidad temática se desarrollan en este subsistema para la memoria justificativa, las decisiones de articulado se incluirán en los subsistemas de planificación complementaria y de financiación con el fin de asegurar su adecuada implementación:

**8.3.7.14.1. Instrumentos de planificación complementaria**

Todos los instrumentos de planificación complementaria establecidos en el POT deberán incluir un capítulo para el patrimonio cultural con énfasis en la valoración cultural para habilitar o restringir criterios de manejo de excepcionalidad, valoración y adaptabilidad, las vocaciones del territorio con base en el concepto de paisaje histórico buscando la integración de los BIC y su zona de influencia con el entorno que los rodea, los patrimonios integrados para la protección general de las representatividades y la



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

habilitación de los instrumentos de financiación y gestión como estrategia para garantizar la sostenibilidad.

Este componente tendrá como alcance los elementos del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble localizados en el área objeto de planificación y deberá plantearse en los términos de las disposiciones establecidas para el instrumento Plan Especial de Manejo y Protección tanto en el POT como en el Decreto 1080 de 2015 o el que lo adicione, modifique o sustituya, abordando como mínimo lo relacionado con:

- **Vinculación del patrimonio cultural a las dinámicas de ciudad**, reconociendo que estos entornos son de especial valor y que no deben detenerse en el tiempo, monumentalizarse o musealizarse, sino, integrarse mediante el concepto de paisaje histórico a partir de las posibilidades y/o restricciones que generen los estudios de valoración cultural a realizarse en los procesos de formulación de instrumentos de planificación complementaria.
- **Objetivos y estrategias**: permitan la concreción de vocaciones del territorio.
- **Asignación de niveles de intervención y aspectos de manejo físico-técnico**: Relacionados con la preservación de la excepcionalidad de los inmuebles declarados y valorados como patrimonio y criterios que permitan la intervención de los inmuebles de acuerdo a su valoración y a sus posibilidades de adaptabilidad.
- **Aspectos financieros**: incluyendo las condiciones particulares del territorio para la cualificación de los instrumentos de financiación necesarios para garantizar la sostenibilidad económica del polígono, así como el fomento de acciones para la adaptabilidad de los BIC y sus entornos que respondan a retos como la sostenibilidad ambiental, el cambio climático, el riesgo, el turismo, la cualificación de entornos patrimoniales, la economía circular y la vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito.
- Cuando se requiera un esquema de gestión para el BIC o se determine la existencia de los riesgos que establece el Decreto Nacional 1080 de 2015, deberá plantearse un PEMP e incluirse los aspectos relacionados con lo sociocultural, lo administrativo y la divulgación.
- En los polígonos de conservación, se deberá garantizar la conservación y cualificación del espacio público, la estructura urbanística, las secciones viales, antejardines, estructura ecológica y demás características representativas del sector.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

- Para todos los entornos de inmuebles patrimoniales definidos como zonas de influencia, es prioritario implementar estrategias integrales de intervención del espacio público que permitan dar unidad urbanística e identidad al área delimitada.
- En caso de hallarse problemáticas asociadas a la siniestralidad o la necesidad de generar espacios de mayores dimensiones para los peatones, se podrán implementar medidas de tráfico calmado, las cuales estarán supeditadas a una justificación técnica siguiendo los criterios para este tipo de intervenciones contenidas en el Subsistema de Movilidad.
- Definir los estudios complementarios que se requieran para las áreas de amenaza y riesgo presentes en el área objeto de reglamentación, así como los criterios y medidas de reducción del riesgo necesarios para la prevención y mitigación de los escenarios de riesgo natural y tecnológico identificado. Lo anterior con el fin de asegurar la protección de los patrimonios integrados.
- Se debe atender la regulación de las actividades relacionadas con el turismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3.7.15.5., así como la implementación de medidas para la gestión adecuada de los Territorios Creativos, Culturales y de los Saberes., de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3.7.15.6.
- Debe tenerse en cuenta lo planteado en el numeral 8.3.7.15.7. relacionado con vivienda y patrimonio.
- Se reconocen los instrumentos para el patrimonio cultural denominados Plan de Manejo Arqueológico —PMA— y Plan Especial de Salvaguardia —PES—, los cuales se entenderán desde su superior jerarquía y se implementarán desde el momento de su adopción y publicación (incluidos sus regímenes de usos del suelo), debiendo ser integrados y tomados como determinantes en todos los instrumentos de planificación complementaria.
- Buscando la protección y sostenibilidad de los patrimonios, los instrumentos de planificación complementaria podrán regular las actividades del régimen de usos del suelo, pero, en ningún caso se podrá modificar la intensidad (baja, media o alta mixtura).

#### 8.3.7.14.2. Instrumentos de financiación



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Con el fin de armonizar las estrategias del Subsistema de Patrimonio con las expectativas de financiación del ordenamiento territorial y con el reto de consolidar un POT financieramente viable, se hace necesario promover lineamientos específicos orientados a la cualificación, conservación y mantenimiento integral del patrimonio del Distrito.

En este sentido, se promoverá la implementación de diversas fuentes de recursos previstas en el Subsistema de Financiación, las cuales deberán desarrollarse con el propósito de generar incentivos y/o estímulos orientados a la equidad territorial, mediante mecanismos de compensación y otros instrumentos de promoción del desarrollo urbano. Así, aplicará:

1. Las fuentes de financiación estarán orientadas a compensar:

- Las cargas derivadas de las condiciones propias del patrimonio por localización en tratamiento de conservación en los niveles 1 —C1— y 3 —C3—, por declaratoria o por inclusión en la LICBIC.
- Las decisiones normativas del ordenamiento territorial que limitan el aprovechamiento del suelo por exigencias de conservación.

En este sentido, se determinan tres tipos de carga:

- **Carga fija:** aplicable a Bienes de Interés Cultural y a inmuebles localizados en el polígono con tratamiento de conservación nivel 1 —C1—.
  - **Carga variable:** Definida en cada instrumento de planificación complementaria con base en las decisiones normativas adoptadas. Aplicable a polígonos con tratamiento de conservación nivel 3 —C3— y zonas de influencia de BIC Distritales.
  - **Carga transitoria:** Aplicable a LICBIC mientras el inmueble se encuentre incluido.
2. Se establecen los siguientes lineamientos orientadores respecto a diversos instrumentos de financiación, los cuales deberán ser considerados en la formulación y eventual adopción del Estatuto Tributario Distrital, sin que ello implique la creación directa de beneficios tributarios desde el presente instrumento:
3. Transferencia y venta de derechos de construcción: Los polígonos con tratamiento de conservación nivel 1 (C1) serán compensados siempre como zonas generadoras por la homogeneidad del territorio y por la limitación dada al aprovechamiento del suelo. Los polígonos con tratamiento C2 no serán compensados toda vez que al ser



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

- unidades modernas consolidadas ya llegaron al tope de aprovechamientos. Los polígonos con tratamiento de conservación nivel 3 (C3) y las zonas de influencia de BIC distritales serán variables, podrán ser generadores o receptores en función de las decisiones normativas que se tomen en el instrumento de planificación complementaria aplicable.
4. Aplicación de beneficios tributarios por niveles de protección: Se generarán beneficios tributarios diferenciados para los inmuebles clasificados en las categorías de gestión Riguroso, General, Externo y los incluidos en la Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural (LICBIC), siempre que la solicitud sea presentada por primera vez, se acredite el cumplimiento de condiciones de conservación acordadas mediante convenio y se realicen acciones relacionadas con la iluminación ornamental, la divulgación de los valores y la implementación de tecnologías que aporten a la sostenibilidad.
  5. Ajustes de estratificación asociados a usos compatibles: aplicar mecanismos de disminución o asimilación de estratificación para usos residenciales y/o actividades económicas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del POT y a la consolidación material e inmaterial de los polígonos de conservación.
  6. Recursos provenientes de las sanciones por faltas contra el patrimonio cultural: Se destinarán estos recursos para la cualificación del sistema público y colectivo en los polígonos con tratamiento de conservación.
  7. Cargas patrimoniales: Incluir cargas relacionadas con la conservación del patrimonio (transferencias, intervenciones o formulación de instrumentos), que puedan equilibrar y dar sostenibilidad al polígono de zona de influencia correspondiente, en el marco de la formulación de instrumentos de planificación complementaria.
  8. Incentivos a actividades económicas culturales y patrimoniales: establecer incentivos, estímulos y/o exenciones en instrumentos tributarios como el impuesto predial, el impuesto de industria y comercio (ICA) u otros tributos distritales, dirigidos a actividades económicas que promuevan la marca Medellín, la vocación cultural del territorio y los patrimonios integrados, localizadas en territorios creativos, culturales y de los saberes.
  9. Incentivos asociados al impuesto de delineación urbana: Establecer incentivos, estímulos y/o exenciones al impuesto de delineación urbana para proyectos que licencien intervenciones integrales de conservación en Bienes de Interés Cultural



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

(BIC) y la Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural (LICBIC), de conformidad con la normativa urbanística y patrimonial vigente.

10. La aplicación de los mecanismos de compensación estará sujeta, en todos los casos, a la viabilidad financiera y al análisis de impacto fiscal emitidos por la Secretaría de Hacienda. Asimismo, se promoverá el uso de ingresos corrientes de libre destinación, en los términos permitidos por la normativa vigente, para el financiamiento de programas y proyectos del Subsistema de Patrimonio.

Estos lineamientos tienen carácter orientador y estratégico y no generan obligaciones fiscales automáticas, estando su implementación condicionada a los análisis técnicos, financieros y fiscales correspondientes.

**8.3.7.14.3 Instrumentos de planificación complementaria para los polígonos con tratamiento de Conservación nivel 1 y Conservación nivel 3**

Los polígonos con tratamiento urbanístico de Conservación se describen desde el Sistema de Ocupación en el apartado 9.3. Para cada una de las tipologías del tratamiento de Conservación, se definen criterios de manejo diferenciados, según las características de estos polígonos.

A continuación, los criterios para el manejo de los tratamientos de Conservación Nivel 1 y Conservación nivel 3, se definen los siguientes criterios de manejo:

**1. Criterios de manejo específicos para polígonos con tratamiento de Conservación Nivel 1 – C1, Conservación Urbanística**

Los polígonos de Conservación Nivel 1 – C1 deberán contar con la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP, que defina los aspectos de manejo físico-técnicos, socioculturales, administrativos, financieros y de divulgación, generando aprovechamientos y obligaciones, proyectos estratégicos y criterios de manejo específicos para el sector, teniendo en cuenta la homogeneidad de este tratamiento equivalente a sectores de interés cultural o sectores urbanos.

Se tendrá en cuenta la valoración de cada uno de los inmuebles y elementos que hacen parte del patrimonio cultural, tanto los BIC como aquellos inmuebles, espacios públicos y los Patrimonios Integrados que se identifiquen en el territorio delimitado.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Actualmente, este tratamiento se aplica sólo al barrio Prado (polígono Z3\_C1\_1) el cual cuenta con el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP, formulado dentro del Macroproyecto RioCentro. Sin embargo, este instrumento requiere ser revisado y actualizado, mediante la adopción de todos los componentes del PEMP, dando respuesta a las nuevas dinámicas y vocaciones de este territorio, y buscando su armonización con otros proyectos tales como la declaratoria como Distrito Económico y Creativo (TCCS) del barrio Prado.

Los nuevos sectores urbanos que se declaren deberán hacer parte de este tratamiento y deberán contar con PEMP al momento de su declaratoria.

Se establecen como lineamientos principales para los del PEMP de los polígonos con tratamiento de conservación nivel 1 – C1:

- La formulación de PEMP deberá partir de la base conceptual de los patrimonios integrados, el paisaje histórico y la vocación de ciencia, tecnología e innovación.
- Se deberá incluir dentro de las condiciones de manejo físico técnico, criterios relacionados con la preservación de la excepcionalidad, la valoración y la adaptabilidad de los inmuebles y el entorno homogéneo del sector.
- La protección de las viviendas existentes y de las comunidades tradicionales del sector de conservación, sumado al incentivo para el desarrollo de vivienda nueva, mediante la adecuación de las edificaciones de gran tamaño que permitan especialmente la vivienda colectiva y compartida y el desarrollo de proyectos de vivienda nueva en predios sin valor, es prioritario en estos polígonos.
- Se determina como lineamientos de obligatorio cumplimiento y en orden jerárquico para la actualización del PEMP del barrio Prado: la protección y fortalecimiento de la actividad residencial y la protección de la comunidad tradicional del sector, la implementación de medidas para el desarrollo adecuado del Distrito Creativo de Prado, la apertura a la adecuación funcional de los inmuebles y la regulación de las actividades relacionadas con el turismo.
- Se deberán incluir dentro de los criterios de manejo administrativo, la cualificación de la operación urbana, determinando un modelo de gobernanza público-privado que incluya a las comunidades locales y al Distrito.
- Se deberán incluir dentro de los criterios de manejo financiero, las condiciones particulares del territorio para la cualificación de los instrumentos de financiación



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

necesarios para garantizar la sostenibilidad, fortaleciendo lo relacionado con la venta y transferencia de derechos de construcción, como un instrumento que no solo compensa el menor aprovechamiento del suelo, sino que promueve la apropiación cultural y dinamiza las condiciones económicas del sector mediante la recuperación de los inmuebles y la incorporación de actividades beneficiosas para el sector. Estos polígonos deberán ser considerados como áreas generadoras de derechos, para la implementación del instrumento de transferencia de derechos de construcción.

**2. Criterios de manejo específicos para polígonos con tratamiento de Conservación**

**Nivel 3 – C3: Zonas de Influencia de los BIC nacionales**

Los polígonos C3 corresponden a las zonas de influencia de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional.

Los polígonos que cuentan actualmente con PEMP formulado y adoptado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, los cuales se deben integrar al POT de acuerdo con lo establecido en la Ley 397 de 1997 corresponden a:

- Z1\_C3\_5 - Cementerio San Pedro
- Z1\_C3\_6 - Conjunto Hospital San Vicente de Paúl
- Z6\_C3\_16 - Aeropuerto Olaya Herrera

Para los polígonos de Conservación Nivel 3 correspondientes a la Universidad de Antioquia - Estación El Bosque y para el Conjunto Arquitectónico de San Ignacio, los actos administrativos de declaratoria indican que estos no requieren de la formulación de PEMP, aunque lo anterior no es excluyente de plantear al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la posibilidad de adoptar uno buscando mejores condiciones de manejo y sostenibilidad.

A continuación, los criterios para el manejo de estos polígonos:

- Los aprovechamientos y obligaciones para estos polígonos se definen desde el Sistema de Ocupación según los tratamientos asignados en caso de no existir un instrumento o mediante el instrumento de planificación complementaria aplicable.
- Se deberán formular y/o actualizar en el corto plazo, los instrumentos de planificación complementaria incluyendo un capítulo para la protección, desarrollo y sostenibilidad de los polígonos C3 de acuerdo con lo planteado en el numeral 8.3.7.14.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

- Son lineamientos de obligatorio cumplimiento y en orden jerárquico a incluir en los instrumentos de planificación complementaria:
  1. Valoración Cultural. Direccionador de la norma desde la protección de los patrimonios integrados; esta es la que genera posibilidades y restricciones de desarrollo (Criterios de manejo de excepcionalidad, de valoración y de adaptabilidad).
  2. Tendencia del territorio. Con base en el concepto de paisaje histórico, direcciona las decisiones estratégicas en términos de actividades (régimen de usos del suelo, manejo de la vivienda, manejo del turismo, etc.), permitiendo adaptabilidad normativa, en búsqueda de los objetivos para concretar la tendencia identificada o las áreas con vocación definidas, garantizando siempre la protección y fortalecimiento de la actividad residencial y la regulación de las actividades que puedan generar procesos de desplazamiento, gentrificación y/o turistificación.
  3. Aprovechamientos y obligaciones. Vincula y materializa los dos puntos anteriores. Habilita los instrumentos de financiación y gestión.
  4. Viabilidad de instrumentos de financiación / gestión. Genera condiciones de financiación al interior del polígono, con facultad para generar cargas patrimoniales.
  5. Ciencia, tecnología e innovación. Condiciones para materializar la vocación distrital, de acuerdo a posibilidades dadas por la valoración cultural.
  6. Desarrollo Orientado al Transporte. Posibilidad de densificar, mezclar usos y dar sostenibilidad a entornos de estaciones de transporte masivo, de acuerdo a posibilidades dadas por la valoración cultural.
- Se definen las siguientes tendencias de actividad para los polígonos de conservación C3, las cuales, podrán ser complementadas o modificadas por medio del estudio de valoración cultural que se realice para la formulación de instrumentos de planificación complementaria y el cual deberá ser aprobado por el DAP:

**Tabla. Tendencias de los polígonos de conservación C3.**

| POLÍGONO                            | TENDENCIAS Y DINÁMICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Z1_C3_1 –Casa Museo Pedro Nel Gómez | Este polígono cuenta con una norma establecida en el macroproyecto río norte (Decreto 2077 de 2015 en el cual se propone el ajuste y ampliación de la Zona de Influencia; formulado por el Distrito, no enviado al Ministerio), el cual propone la necesidad de ajustar y ampliar la zona de influencia para mejorar la regulación y conservación del entorno, así como la posibilidad de implementación de instrumentos |



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

|                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                               | de financiación y estrategias de gestión. La Casa Museo Pedro Nel corresponde a un centro cultural importante para la comunidad y el sector de Aranjuez. Actualmente existe el proyecto de ampliación del equipamiento cultural dentro del mismo lote, con un espacio mayor para el desarrollo de actividades culturales. Actualmente, la tendencia de la zona de influencia es residencial, lo cual debe protegerse, pero existe en la zona gran cantidad de equipamientos de educación, lo cual representa una oportunidad para incentivar el desarrollo de otros equipamientos (culturales, educativos, recreativos). El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión deberán incentivar la consolidación de una centralidad, de manera que se convierta en un punto clave para la provisión de servicios al sector, contribuyendo así al bienestar y la cohesión de la comunidad.                                         |
| Z1_C3_2 –Templo Parroquial El Calvario, barrio Campo Valdés.                                                  | El principal elemento de la zona de influencia a proteger corresponde al espacio público que rodea a la iglesia, con jardines, zonas verdes transitables, arbolado y equipamientos deportivos en uso. La delimitación de la zona de influencia y por ende del polígono C3 es insuficiente y poco funcional al partir las manzanas aledañas al BIC, creando una gran disparidad en los aprovechamientos dentro de una misma manzana. El polígono tiene el potencial de convertirse en una importante centralidad, con el parque y los espacios de encuentro comunitario. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán incentivar la localización de otros equipamientos culturales, educativos y/o de servicios en el entorno, configurando una centralidad barrial que permita la puesta en valor del BIC y su contexto.                                                                                          |
| Z2_C3_3 –Edificios M3 y M5, Facultad de Minas Universidad Nacional                                            | La Facultad de Minas se encuentra en un entorno de varios otros equipamientos de educación. Con el fin de poner en valor la gran cantidad de edificaciones patrimoniales que se encuentran en el entorno, los proyectos a realizar deberán buscar la coordinación entre las distintas entidades para consolidar un territorio dedicado a la educación y a la puesta en valor de los patrimonios, abiertos para los ciudadanos. Se deberá mantener la tendencia planteada como un conjunto de equipamientos de educación, culturales y recreativos, adoptando el régimen de usos del suelo planteado en el API.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Z1_C3_4 –Universidad de Antioquia y Estación El Bosque.                                                       | Dada la tendencia de centralidad de escala metropolitana y los grandes equipamientos existentes en la zona, se debe incentivar la interrelación entre las instituciones y equipamientos localizados en el entorno, articulándose al territorio estratégico y Distrito de la Innovación. En el polígono se deberán seguir priorizando la localización de equipamientos culturales, educativos y/o de servicios en el entorno, mientras que para el barrio Sevilla se deberá mantener el carácter residencial del barrio, complementario a la centralidad metropolitana e incentivar la localización de vivienda en altura. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán incentivar la consolidación de un entorno dotacional con énfasis en la educación y el desarrollo de la vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación, para lo cual resulta relevante el estudio de caso de Porto Digital en Recife, Brasil. |
| Z1_C3_5 –Cementerio San Pedro Zona de influencia del BIC Nacional, delimitada por la Resolución 2236 de 2008. | Se deberá revisar y actualizar el PEMP existente, dictando una norma base para los nuevos desarrollos en la Zona de Influencia, teniendo en cuenta la cercanía con el Barrio Prado, polígono de Conservación Nivel 1 y Distrito Creativo y Cultural, al igual que la cercanía con el Distrito de la Innovación, con los cuales se deberán establecer conexiones urbanas que permitan la habitabilidad de esta importante zona de la ciudad. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán incentivar la localización de nueva vivienda, que permita la renovación, y el desarrollo de espacios públicos y                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740







**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                              | equipamientos que complementen la oferta del centro cultural del Cementerio y pongan en valor el contexto urbano de la zona de influencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Z3_C3_6 –Conjunto Hospital San Vicente de Paúl                               | Se deberá revisar y actualizar el PEMP existente, dictando una norma base para los nuevos desarrollos en la Zona de Influencia. De igual manera, el Hospital San Vicente requiere una transformación tecnológica, la cual deberá ser llevada a cabo de manera que no se afecten las edificaciones declaradas como BIC y se asegure su sostenibilidad en el tiempo. Para esta zona de influencia se debe tener en cuenta la cercanía con el Barrio Prado, polígono de Conservación Nivel 1 y Distrito Creativo y Cultural, al igual que la cercanía con el Distrito de la Innovación, con los cuales se deberán establecer conexiones urbanas que permitan la habitabilidad de esta importante zona de la ciudad. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión deberán incentivar la consolidación de un ecosistema de salud con actividades residenciales, comerciales y de servicios complementarios a los equipamientos de salud y educación de la zona, así como la localización de nueva vivienda, que permita la densificación y revitalización del sector.                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Z3_C3_7 –Catedral Metropolitana y Parque Bolívar                             | Se deberá revisar y actualizar el instrumento de planificación complementaria con el fin de priorizar la recuperación y mantenimiento de los BIC y su entorno patrimonial, toda vez que son símbolo de la ciudad. En este sentido, es importante reconocer las actividades conexas al patrimonio identificadas por la Universidad Nacional, en la que el turismo cultural y los servicios asociados a este cobran gran relevancia. En complemento, con el fin de recuperar la cohesión social y mejorar la permanencia en el sector, se deberá proteger y fomentar la vivienda, así como controlar los desarrollos y subdivisiones de las edificaciones a partir de la regulación de actividades de alto impacto tanto por sus dinámicas, como por sus grandes necesidades de adaptación de inmuebles. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán incentivar el centro de la ciudad como el territorio más significativo para la sana mezcla de usos y el disfrute del espacio público, priorizando la conservación de la vivienda existente, la promoción de nuevas unidades de vivienda tanto en altura como en reciclaje de edificaciones construidas, la cualificación del entorno urbano, la localización de equipamientos y servicios y la regulación de la industria, el comercio y las actividades relacionadas con el turismo. |
| Z3_C3_8 –Conjunto Núcleo Originario Centro Tradicional y Conjunto Guayaquil. | Se deberá revisar y actualizar el instrumento de planificación complementaria con el fin de priorizar la recuperación y mantenimiento de los BIC y su entorno patrimonial, toda vez que son símbolo de la ciudad. En este sentido, es importante reconocer las actividades conexas al patrimonio identificadas por la Universidad Nacional, en la que el turismo cultural y los servicios asociados a este cobran gran relevancia. En complemento, con el fin de recuperar la cohesión social y mejorar la permanencia en el sector, se deberá proteger y fomentar la vivienda, así como controlar los desarrollos y subdivisiones de las edificaciones a partir de la regulación de actividades de alto impacto tanto por sus dinámicas como por sus grandes necesidades de adaptación de inmuebles. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán incentivar el centro de la ciudad como el territorio más significativo para la sana mezcla de usos y el disfrute del espacio público, priorizando la conservación de la vivienda existente, la promoción de nuevas unidades de vivienda tanto en altura como en reciclaje de edificaciones construidas, la cualificación del entorno urbano, la localización de equipamientos y servicios y la regulación de la industria, el comercio y las actividades relacionadas con el turismo.  |
| Z3_C3_10 –Casa Natal Francisco Antonio Zea                                   | Se deberá revisar y actualizar el instrumento de planificación complementaria con el fin de priorizar la recuperación y mantenimiento de los BIC y su entorno patrimonial, toda vez que son símbolo de la ciudad. En este sentido, es importante reconocer las actividades conexas al patrimonio identificadas por la Universidad Nacional, en la que el turismo cultural y los servicios asociados a este cobran gran relevancia. En complemento, con el fin de recuperar la cohesión social y mejorar la permanencia en                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                  | el sector, se deberá proteger y fomentar la vivienda, así como controlar los desarrollos y subdivisiones de las edificaciones a partir de la regulación de actividades de alto impacto tanto por sus dinámicas, como por sus grandes necesidades de adaptación de inmuebles. La Zona de Influencia se debería ampliar, al menos conectando este polígono con el Z3_C3_8 (centro tradicional, con el cual está conectado por medio de la Calle Boyacá). El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán incentivar el centro de la ciudad como el territorio más significativo para la sana mezcla de usos y el disfrute del espacio público, priorizando la conservación de la vivienda existente, la promoción de nuevas unidades de vivienda tanto en altura como en reciclaje de edificaciones construidas, la cualificación del entorno urbano, la localización de equipamientos y servicios y la regulación de la industria, el comercio y las actividades relacionadas con el turismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Z3_C3_11 –Palacio de Bellas Artes                | Se deberá revisar y complementar la norma actual que dicta el Macroproyecto Río Centro, y ajustar la zona de influencia de tal manera que abarque un mayor contexto e incida de mejor manera en la protección del bien. Esta Zona de Influencia se encuentra localizada dentro del Distrito Cultural y Creativo de San Ignacio, destacando su tendencia alrededor de la cultura, la educación y el patrimonio del centro. Igualmente, el BIC es la sede del proyecto de revitalización de La Avenida La Playa denominado La Serpiente, desde el cual se plantean estrategias para su activación cultural y mejoras continuas. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán incentivar el centro de la ciudad como el territorio más significativo para la sana mezcla de usos y el disfrute del espacio público, priorizando la conservación de la vivienda existente, la promoción de nuevas unidades de vivienda tanto en altura como en reciclaje de edificaciones construidas, la cualificación del entorno urbano, la localización de equipamientos y servicios y la regulación de la industria, el comercio y las actividades relacionadas con el turismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Z3_C3_12 –Conjunto arquitectónico de San Ignacio | Esta Zona de Influencia corresponde al corazón del Distrito Cultural y Creativo de San Ignacio, delimitado por el Decreto 693 de 2021 de la Alcaldía de Medellín, destacando su clara tendencia alrededor de la cultura, la educación y el patrimonio del centro de Medellín, dado que se ubican en ella gran cantidad de equipamientos. Se deberán proteger los equipamientos existentes, educativos, culturales y de servicios localizados y propender por la consolidación del Distrito Creativo y Cultural, incentivando la protección de los proyectos ya existentes en pro de la conservación del patrimonio cultural, material e inmaterial presente en esta zona. Adicionalmente, se requieren acciones preventivas para el mantenimiento de los espacios públicos, andenes y vías y el control de la ocupación del espacio público con actividades comerciales. Se deberán implementar los proyectos asociados a la ZUAP existente en este polígono. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán incentivar el centro de la ciudad como el territorio más significativo para la sana mezcla de usos y el disfrute del espacio público, priorizando la consolidación del Distrito creativo, la conservación de la vivienda existente, la promoción de nuevas unidades de vivienda tanto en altura como en reciclaje de edificaciones construidas, la cualificación del entorno urbano, la localización de equipamientos y servicios y la regulación de la industria, el comercio y las actividades relacionadas con el turismo. |
| Z3_C3_13 –Cementerio de San Lorenzo              | Se deberá revisar y actualizar la normativa, buscando la concreción de la renovación urbana teniendo como centro del polígono el uso del BIC como espacio público y equipamiento. Esta zona se encuentra aledaña a la delimitación del Distrito Cultural y Creativo de San Ignacio, y presenta también equipamientos culturales y educativos importantes para la ciudad. Dado el carácter residencial de la mayor parte de esta zona de influencia y la tipología de las edificaciones, se debería promover la protección de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

|                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                               | estas edificaciones y el desarrollo de nuevas viviendas que permitan la renovación y mejoramiento integral de esta zona. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán incentivar la concreción de la renovación del sector con énfasis en la creación de vivienda y en la protección del BIC como elemento central del polígono.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Z3_C3_14 –Templo del Sagrado Corazón de Jesús Zona de influencia del BIC Nacional, delimitada por la Resolución 2236 de 2008. | El régimen de usos del suelo debería incentivar la localización de nuevas viviendas, dado que este polígono cuenta con grandes privilegios en cuanto a ubicación sobre el corredor del río y aledaño al centro de Medellín. Igualmente, el instrumento que se formule, deberá proponer la creación de espacios públicos y equipamientos culturales, educativos y de servicios que complementen el sector y pongan en valor el contexto urbano de la zona de influencia, además que permitan la conexión entre los importantes espacios de ciudad cercanos, tales como el edificio inteligente del EPM, la Plaza de la Luz y el Centro Administrativo La Alpujarra. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán incentivar la concreción de la renovación del sector con énfasis en la creación de vivienda y en la protección del BIC como elemento central del polígono. |
| Z2_C3_15 –Templo de Nuestra Señora de los Dolores, Barrio Robledo                                                             | El polígono tiene el potencial de convertirse en una importante centralidad barrial, con el parque y los espacios de encuentro comunitario. Se debería establecer un régimen de usos del suelo que permita la localización de otros equipamientos culturales, educativos y/o de servicios en el entorno, configurando una centralidad barrial que permita la puesta en valor de estos patrimonios. Se deberá priorizar la conservación del binomio parque-templo como hito urbano de congregación y representatividad cultural. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán incentivar la consolidación de una centralidad barrial, de manera que se convierta en un punto clave para la provisión de servicios al sector, contribuyendo así al bienestar y la cohesión de la comunidad.                                                                                  |
| Z6_C3_16 –Aeropuerto Olaya Herrera Zona de influencia del BIC Nacional, delimitada por la Resolución 2236 de 2008.            | En tanto el aeropuerto siga manteniendo su función, se deberán mantener tanto las alturas, como los usos destinados a equipamientos, y se deberá consolidar el sector alrededor de la recreación y deportes. Se deberá buscar la protección de los espacios públicos y equipamientos existentes en la zona, y la localización de nuevos equipamientos recreativos, deportivos, culturales, educativos y/o de servicios en el entorno, que permita la puesta en valor del BIC y la protección de este importante equipamiento para los ciudadanos. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán garantizar la sostenibilidad del BIC y la consolidación del borde sobre la carrera 70 para usos dotacional y de servicios.                                                                                                                                                  |

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP–, 2026

- Los polígonos de Conservación C3 se sustentan en BIC que son equipamientos (culturales, educativos, recreativos, etc.); estas actividades se consideran claves y deben fortalecerse tanto en el inmueble declarado como en otros inmuebles, para revitalizar los entornos patrimoniales, ofreciendo espacios de encuentro comunitario que favorezcan la cohesión social.
- Para la implementación del instrumento de transferencia de derechos de construcción, los polígonos C3 tendrán las siguientes condiciones base en cuanto a áreas generadoras o receptoras, las cuales, podrán ser complementadas o



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

modificadas por medio del estudio de valoración cultural que se realice para la formulación de instrumentos de planificación complementaria y el cual deberá ser aprobado por el DAP. Asimismo, el instrumento que se formule podrá generar cargas patrimoniales y/o modelos de gestión financiera al interior del polígono que propicien la sostenibilidad de los BIC y su entorno:

**Tabla. Zonas generadoras y receptoras en polígonos de conservación C3.**

| POLÍGONO                                                                     | ZONA GENERADORA O RECEPTORA DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Z1_C3_1 –Casa Museo Pedro Nel Gómez                                          | No aplica al instrumento, por estar en equilibrio de cargas y beneficios. Solo aplican los BIC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Z1_C3_2 –Templo Parroquial El Calvario, barrio Campo Valdés.                 | El BIC será generador, la zona de influencia será variable (con inmuebles generadores y/o receptores), lo cual aplicará de acuerdo a los niveles de intervención y a la definición de alturas a compensar establecidas buscando la consolidación de un perfil urbano adecuado para el contexto patrimonial de acuerdo a los aprovechamientos asignados por el presente acuerdo y/o el instrumento de planificación complementaria aplicable para este polígono de tratamiento. |
| Z2_C3_3 –Edificios M3 y M5, Facultad de Minas Universidad Nacional           | No aplica al instrumento, por estar en equilibrio de cargas y beneficios. Solo aplican los BIC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Z1_C3_4 –Universidad de Antioquia y Estación El Bosque.                      | No aplica al instrumento, por estar en equilibrio de cargas y beneficios. Solo aplican los BIC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Z1_C3_5 –Cementerio San Pedro                                                | El BIC será generador, la zona de influencia será variable (con inmuebles generadores y/o receptores), lo cual aplicará de acuerdo a los niveles de intervención y a la definición de alturas a compensar establecidas buscando la consolidación de un perfil urbano adecuado para el contexto patrimonial de acuerdo a los aprovechamientos asignados por el presente acuerdo y/o el instrumento de planificación complementaria aplicable para este polígono de tratamiento. |
| Z3_C3_6 –Conjunto Hospital San Vicente de Paúl                               | El BIC será generador, la zona de influencia será variable (con inmuebles generadores y/o receptores), lo cual aplicará de acuerdo a los niveles de intervención y a la definición de alturas a compensar establecidas buscando la consolidación de un perfil urbano adecuado para el contexto patrimonial de acuerdo a los aprovechamientos asignados por el presente acuerdo y/o el instrumento de planificación complementaria aplicable para este polígono de tratamiento. |
| Z3_C3_7 –Catedral Metropolitana y Parque Bolívar                             | El BIC será generador, la zona de influencia será variable (con inmuebles generadores y/o receptores), lo cual aplicará de acuerdo a los niveles de intervención y a la definición de alturas a compensar establecidas buscando la consolidación de un perfil urbano adecuado para el contexto patrimonial de acuerdo a los aprovechamientos asignados por el presente acuerdo y/o el instrumento de planificación complementaria aplicable para este polígono de tratamiento. |
| Z3_C3_8 –Conjunto Núcleo Originario Centro Tradicional y Conjunto Guayaquil. | El BIC será generador, la zona de influencia será variable (con inmuebles generadores y/o receptores), lo cual aplicará de acuerdo a los niveles de intervención y a la definición de alturas a compensar establecidas buscando la consolidación de un perfil urbano adecuado para el contexto                                                                                                                                                                                 |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

|                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                       | patrimonial de acuerdo a los aprovechamientos asignados por el presente acuerdo y/o el instrumento de planificación complementaria aplicable para este polígono de tratamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Z3_C3_10 –Casa Natal Francisco Antonio Zea                                                                            | El BIC será generador, la zona de influencia será variable (con inmuebles generadores y/o receptores), lo cual aplicará de acuerdo a los niveles de intervención y a la definición de alturas a compensar establecidas buscando la consolidación de un perfil urbano adecuado para el contexto patrimonial de acuerdo a los aprovechamientos asignados por el presente acuerdo y/o el instrumento de planificación complementaria aplicable para este polígono de tratamiento. |
| Z3_C3_11 –Palacio de Bellas Artes                                                                                     | El BIC será generador, la zona de influencia será variable (con inmuebles generadores y/o receptores), lo cual aplicará de acuerdo a los niveles de intervención y a la definición de alturas a compensar establecidas buscando la consolidación de un perfil urbano adecuado para el contexto patrimonial de acuerdo a los aprovechamientos asignados por el presente acuerdo y/o el instrumento de planificación complementaria aplicable para este polígono de tratamiento. |
| Z3_C3_12 –Conjunto arquitectónico de San Ignacio                                                                      | El BIC será generador, la zona de influencia será variable (con inmuebles generadores y/o receptores), lo cual aplicará de acuerdo a los niveles de intervención y a la definición de alturas a compensar establecidas buscando la consolidación de un perfil urbano adecuado para el contexto patrimonial de acuerdo a los aprovechamientos asignados por el presente acuerdo y/o el instrumento de planificación complementaria aplicable para este polígono de tratamiento. |
| Z3_C3_13 –Cementerio de San Lorenzo                                                                                   | El BIC será generador, la zona de influencia será variable (con inmuebles generadores y/o receptores), lo cual aplicará de acuerdo a los niveles de intervención y a la definición de alturas a compensar establecidas buscando la consolidación de un perfil urbano adecuado para el contexto patrimonial de acuerdo a los aprovechamientos asignados por el presente acuerdo y/o el instrumento de planificación complementaria aplicable para este polígono de tratamiento. |
| Z3_C3_14 –Templo del Sagrado Corazón de Jesús                                                                         | El BIC será generador, la zona de influencia será variable (con inmuebles generadores y/o receptores), lo cual aplicará de acuerdo a los niveles de intervención y a la definición de alturas a compensar establecidas buscando la consolidación de un perfil urbano adecuado para el contexto patrimonial de acuerdo a los aprovechamientos asignados por el presente acuerdo y/o el instrumento de planificación complementaria aplicable para este polígono de tratamiento. |
| Z2_C3_15 –Templo de Nuestra Señora de los Dolores, Barrio Robledo                                                     | El BIC será generador, la zona de influencia será variable (con inmuebles generadores y/o receptores), lo cual aplicará de acuerdo a los niveles de intervención y a la definición de alturas a compensar establecidas buscando la consolidación de un perfil urbano adecuado para el contexto patrimonial de acuerdo a los aprovechamientos asignados por el presente acuerdo y/o el instrumento de planificación complementaria aplicable para este polígono de tratamiento. |
| Z6_C3_16 –Aeropuerto Olaya Herrera<br>Zona de influencia del BIC Nacional, delimitada por la Resolución 2236 de 2008. | No aplica al instrumento, por estar en equilibrio de cargas y beneficios. Solo aplica BIC como generador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP–, 2026

- En caso de hallarse problemáticas asociadas a la siniestralidad o la necesidad de generar espacios de mayores dimensiones para los peatones, se podrán implementar medidas de tráfico calmado, las cuales estarán supeditadas a una justificación técnica siguiendo los criterios para este tipo de intervenciones contenidas en el Subsistema de Movilidad. Las medidas de tráfico calmado en los polígonos de conservación contribuyen a la protección de los BIC al reducir vibraciones y contaminación generadas por los vehículos, mejorar la accesibilidad peatonal y favorecer una relación más cercana, segura y disfrutable entre la ciudadanía y los entornos patrimoniales.
- En los polígonos C3 se debe incentivar el desarrollo de nuevas viviendas — particularmente en altura o de carácter multifamiliar— y proteger las existentes. La vivienda se plantea como una actividad estratégica para dinamizar el territorio y mejorar la habitabilidad urbana. Debe tenerse en cuenta lo planteado en el numeral 8.3.7.15.7.

(El numeral 8.3.7.15 se elimina completamente y se modifica por el texto que aparece a continuación).

#### 8.3.7.15. Criterios de manejo para los patrimonios integrados

La categoría de Patrimonios Integrados contiene los siguientes componentes, los cuales tienen relación directa con el patrimonio cultural inmueble y son fundamentales para garantizar la protección efectiva de los valores culturales del Distrito:

- Patrimonio natural y ecológico.
- Patrimonio inmaterial.
- Patrimonio mueble.
- Sectores urbanísticos
- Turismo y patrimonio.
- Industrias creativas, Zonas de tratamiento Especial y proyectos estratégicos
- Vivienda y patrimonio



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Los patrimonios integrados que no cuentan con declaratoria como Bienes de Interés Cultural, no se encuentran cubiertos por el Régimen Especial de Protección, y, por lo tanto, no corresponden a suelos de protección.

Las diferentes dependencias distritales que tengan a cargo estos patrimonios, deberán mantener actualizados y cartografiados sus registros por medio de expedientes y fichas técnicas e implementaran programas de inventario que registren sus características físicas, valores culturales, contexto territorial y condiciones actuales de conservación, etc. Esta información deberá hacer parte de un sistema distrital de información de patrimonio que permita la divulgación y la planificación de acciones de gestión y acciones preventivas, así como garantizar la trazabilidad de los bienes o sectores.

La totalidad de los patrimonios integrados, se reflejan en el mapa 14 A.

##### 8.3.7.15.1. Criterios de manejo para el patrimonio natural y ecológico

- Las condiciones generales de manejo del patrimonio natural y ecológico corresponden a la dimensión ambiental, a continuación, algunas precisiones complementarias a tener en cuenta desde el ámbito patrimonial:
- Los componentes del patrimonio natural y ecológico, se protegen como hitos y espacios verdes fundamentales para la estructura del paisaje y el orden del territorio.
- Los proyectos de ciudad, deberán garantizar la articulación entre los espacios verdes de valor paisajístico urbanos y rurales por medio de corredores verdes urbanos y bióticos rurales, consolidando la función de la red de conectividad ecológica de Medellín.
- Se deberá garantizar el conocimiento, el disfrute colectivo y el cuidado de los ciudadanos sobre de estos espacios naturales de valor patrimonial.
- Se deberá nombrar, listar y poner en valor como parte de los proyectos de desarrollo de ciudad, a los cerros tutelares, las quebradas, urbanas y rurales, las reservas naturales y bosques, lagunas, cascadas, cuchillas, etc. los cuales son singulares para Medellín y deben ser protegidos y conservados como parte de la identidad de la ciudad. Especialmente, se debe definir los valores patrimoniales de las quebradas estructurantes de Medellín: Santa Elena e Iguaná, como elementos fundamentales para el reconocimiento del paisaje y el ordenamiento del territorio.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

- La incorporación de los árboles y palmas declaradas como patrimonio natural, debe orientarse por criterios de protección, manejo, seguimiento y uso sostenible que garanticen su permanencia como bienes de valor ambiental, paisajístico e histórico.
- Su integración incluye la delimitación de áreas de protección y amortiguación, la adopción de protocolos de manejo silvicultural, el control de intervenciones que puedan afectarlos y la promoción de estrategias de conectividad ecológica con el arbolado urbano circundante.
- Asimismo, se garantizará la evaluación periódica del estado sanitario, incentivos para su conservación en predios privados y mecanismos de participación comunitaria que fortalezcan la apropiación social del patrimonio natural.
- Para su intervención o la de sus entornos, se deberá priorizar siempre su conservación con acciones, desde el mantenimiento preventivo hasta la instalación de elementos físicos de soporte o protección; asimismo, son determinantes de diseño en cualquier proyecto de intervención y su aprovechamiento en entornos patrimoniales debe darse con concepto favorable conjunto del Comité de Silvicultura Urbana y Paisajismo y del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural
- Se deberá tener en cuenta, como parte del patrimonio natural, ecológico y paisajístico, los elementos de la fauna y flora rurales, símbolos de la biodiversidad representativa de Medellín y definir su lugar dentro de los potenciales paisajes culturales.

**8.3.7.15.2. Criterios para el manejo y la integración del patrimonio cultural inmaterial**

Se plantea para el patrimonio inmaterial, las siguientes condiciones de manejo:

- Se reconocen los Planes Especiales de Salvaguardia (PES) como el instrumento de gestión a través del cual se definen y consolidan las acciones necesarias para garantizar la transmisión, sostenibilidad, protección y fortalecimiento de una manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial. Por lo tanto, estos son de implementación inmediata con su adopción y se deberán tomar como determinantes dentro de todos los instrumentos de planificación y/o gestión del suelo que se formulen en el ámbito distrital.
- Todas las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial – LRPCI deberán ser territorializadas y especializadas identificando áreas



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

de protección e inmuebles asociados a la declaratoria. Estos elementos harán parte del mapa 14 A. Las manifestaciones identificadas y/o certificadas también se incluirán en el mismo mapa, dentro de la categoría de bienes valorados no declarados.

- Todas las nuevas declaratorias de BIC, de todos los grupos y categorías, deberán incluir en los soportes de declaratoria correspondientes, los elementos del patrimonio cultural inmaterial que estén asociados a estos inmuebles directa o indirectamente.
- Los instrumentos de planificación complementaria y de gestión urbanos y rurales, deberán tener en cuenta, a manera de determinantes urbanísticos, las definiciones, valoraciones, áreas, inmuebles y demás elementos que se identifiquen como parte de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, en especial lo definido por los Planes Especiales de Salvaguardia —PES—, estableciendo estrategias de protección que incluyan medidas para preservar las tradiciones, saberes, y prácticas culturales, en relación con el territorio en el que se desarrollan.
- Las manifestaciones incluidas en la LRPCI, así como las que cuentan con certificación y las que considere la autoridad competente en el marco de las valoraciones culturales relacionadas con el proceso de autorización de intervención, son determinantes de diseño en cualquier proyecto de intervención a desarrollarse en bienes arquitectónicos o espacios públicos asociados a lo protegido.
- La intervención de equipamientos y espacios públicos que tengan relación con prácticas, manifestaciones y/o saberes asociados al patrimonio inmaterial y que permitan proteger la multiculturalidad del Distrito, deberá ser divulgada con la comunidad del sector y deberán incorporar saberes y/o técnicas constructivas tradicionales, así como disponer espacios que permitan la práctica identificada.

#### 8.3.7.15.3. Criterios de manejo para el patrimonio mueble

Se plantea para el patrimonio mueble de los tipos monumentos ubicados en espacios públicos y bienes adosados o destinados a un bien inmueble, las siguientes condiciones de manejo:

- Se reconocen los Planes Especiales de Manejo y Protección – PEMP para bienes muebles como el instrumento de gestión para asegurar su conservación, divulgación y sostenibilidad en el tiempo. Por lo tanto, estos son de implementación inmediata con su adopción y se deberán tomar como determinantes dentro de todos los instrumentos de planificación y/o gestión del suelo que se formulen en el ámbito



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

distrital. Los contenidos, riesgos y condiciones particulares para su adopción serán los contenidos en el Decreto Nacional 1080 de 2015 o el que lo complemente, adicione, modifique o sustituya.

- Los instrumentos de planificación complementaria y de gestión urbanos y rurales, deberán tener en cuenta, a manera de determinantes urbanísticos, los bienes muebles inventariados en el mapa 14A, estableciendo estrategias de protección e integración, en relación con el territorio en el que se desarrollan.
- Las intervenciones en bienes muebles de los grupos monumentos en espacio público y bienes muebles asociados a inmuebles, como murales, esculturas, vitrales o elementos artísticos instalados, entre otros, ubicados en inmuebles o espacios públicos declarados, colindantes o localizados en zonas de influencia deben asegurar el cumplimiento de las orientaciones técnicas elaboradas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, tales como: el Instructivo para inventarios de Bienes Culturales Muebles, la Guía de mantenimiento de esculturas conmemorativas y artísticas ubicadas en el espacio público en Colombia, la Guía para manipulación, embalaje, transporte y almacenamiento de Bienes Culturales Muebles y la Guía para el trámite de autorización de intervención en bienes muebles.
- Se deberá priorizar la conservación preventiva y el mantenimiento periódico, que incluya control de variables ambientales, evaluación de riesgos por intemperie, vibración, humedad, contaminación y en general los sociales, naturales y tecnológicos; así como manejo responsable del acceso público, iluminación y cuidado del entorno inmediato. Se debe garantizar el cuidado del paisaje urbano que los enmarca, asegurando protección frente a grafitis, vandalismo, intervenciones no autorizadas o uso impropio del bien como soporte publicitario. Se recomienda, además, establecer planes de manejo integral, que incluyan rutas de protección en emergencias o eventos fortuitos, seguridad física y seguimiento fotográfico continuo.
- Se debe garantizar la conservación de la relación entre la conservación del objeto y la del inmueble o espacio que lo alberga. Su desplazamiento, restauración o sustitución solo debe ejecutarse bajo criterios técnicos y autorización de la autoridad competente, buscando siempre mantener el bien en su localización original para preservar sentido y autenticidad.
- Las intervenciones deben ser mínimas, reversibles, materialmente compatibles y fundamentadas en diagnóstico especializado.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

- Para bienes muebles ubicados en zonas de influencia o polígonos de conservación, se debe realizar la articulación entre los instrumentos de gestión, planificación y la apropiación social del espacio público y los bienes con valor patrimonial. La protección solo es efectiva si vincula comunidad, memoria y territorio, garantizando que cada pieza conserve su presencia viva en la ciudad.
- Los bienes muebles de que trata este apartado y que están incluidos en el mapa 14 A, son determinantes de diseño en cualquier proyecto de intervención tanto en bienes arquitectónicos, como en espacios públicos donde se encuentren localizados.

#### 8.3.7.15.4. Criterios de manejo para los sectores urbanos con valor patrimonial

Los polígonos con tratamiento de Conservación Nivel 2 y los polígonos de Consolidación Nivel 4, corresponden a sectores urbanos con valores patrimoniales o sectores de preservación urbanística, dados sus valores históricos, simbólicos, estéticos, sus calidades urbanísticas y su importancia dentro del paisaje urbano. Sobre estos no aplica el Régimen Especial de Protección dada su falta de declaratoria.

##### 1. Criterios de manejo para polígonos de Conservación Nivel 2 – C2, Conservación de los entornos modernos

Corresponden a entornos de alto valor urbanístico, arquitectónico y paisajístico, asociados tipológicamente al urbanismo de la arquitectura moderna, desarrollada en Medellín entre las décadas de 1950 y 1980, en las cuales la ciudad vivió un proceso de gran desarrollo inmobiliario y expansión urbana, que permitió la innovación y la experimentación, por lo cual se consolidaron importantes expresiones de la arquitectura y el urbanismo moderno latinoamericano, que hoy siguen siendo ejemplos de sectores que ofrecen altísima calidad de vida en la ciudad.

Para cada uno de los polígonos de Conservación Nivel 2 se cuenta con una ficha de valoración, en la cual se incluyen las descripciones físicas, tanto de su concepción original, como actual, la valoración cultural y el estado de conservación de los inmuebles que conforman cada uno de los polígonos.

Los aprovechamientos y obligaciones para estos polígonos se definen desde el Sistema de Ocupación según los tratamientos asignados y adicionalmente, aplican los siguientes criterios de manejo:



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

- Estos polígonos requieren un manejo integral que preserve la coherencia formal de sus edificaciones y la lógica urbana y paisajística que les dio origen. Sus conjuntos, deben conservar su materialidad y proporciones originales, evitando alteraciones que afecten sus diseños originales. Es esencial controlar intervenciones en fachadas, carpinterías y cubiertas para asegurar continuidad estética, especialmente hacia el exterior.
- La estructura urbana de estos polígonos —supermanzanas, plataformas, patios internos, senderos peatonales, áreas recreativas, plazas duras y pasos peatonales conectores— constituye un valor esencial, por lo que su conservación exige mantener la permeabilidad urbana, la accesibilidad y la continuidad de circulaciones peatonales. Los cierres y rejas, frecuentes en varios conjuntos, deterioran la calidad ambiental, fragmentan el espacio público y contradicen los principios del urbanismo moderno; por ello deben ser regulados, minimizados, o reconvertidos o retirados definitivamente para garantizar legibilidad espacial y seguridad sin perder apertura. No se permitirán nuevos cerramientos.
- Se deberá conservar la conformación paramental existente.
- No se podrá modificar la forma de ocupación original de las edificaciones, ni generar retiros diferentes a los del diseño inicial.
- No se permitirá la construcción o instalación de cualquier tipo de elemento que obstaculice la visibilidad parcial o total de la fachada de las edificaciones.
- Los espacios públicos interiores —zonas verdes, jardines, patios colectivos, arborización generosa y la incorporación de los corredores ecológicos asociados a quebradas— son determinantes estructurantes del paisaje moderno. Su manejo debe priorizar la conservación de la vegetación, el control de especies adecuadas al clima, la protección de árboles patrimoniales, la continuidad de los corredores verdes para la creación de microclimas que mantienen las altas calidades ambientales de estos conjuntos.
- Los elementos constitutivos del espacio público existente y de los espacios libres comunitarios y zonas verdes, no podrán ser ocupados por ningún tipo de construcción fija, con excepción de estructuras temporales removibles para la realización actividades de culturales o de esparcimiento. Igualmente, los elementos de arborización original deberán ser preservados rigurosamente, a menos que las



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

autoridades ambientales responsables autoricen alguna intervención por razones de seguridad o salubridad.

- Las características originales del espacio público y las zonas libres de estas urbanizaciones deberán ser preservadas en términos de mantener la cantidad de áreas con cobertura vegetal, que mantengan las condiciones de infiltración de agua lluvia al subsuelo, evitando nuevas impermeabilizaciones de los suelos, igualmente se deberá preservar y mantener el mobiliario urbano original.
- En términos de usos, la mezcla equilibrada entre vivienda, comercio, servicios y equipamientos comunitarios es parte constitutiva del carácter moderno. Su protección implica evitar la expulsión de usos complementarios, fortalecer la economía barrial y mantener los equipamientos culturales, deportivos y educativos que articulan la vida colectiva.
- Cualquier intervención debe basarse en conservación preventiva, mantenimiento periódico, tratamiento respetuoso de los espacios comunes y actualización de la infraestructura sin alterar las estructuras, ni el lenguaje moderno.
- Las intervenciones deberán privilegiar las características auténticas del conjunto de vegetación arbórea y de la cobertura vegetal de piso. Como estrategia para solucionar los efectos climáticos, establecer vegetación adecuada que aporte a la calidad paisajística y a la vez mitigue el aumento en la temperatura superficial y preste otros servicios ecosistémicos, priorizando las soluciones basadas en la naturaleza. Considerar en estas zonas la implementación de alternativas de drenaje sostenible, con base en la reglamentación específica para Sistemas Urbanos de drenaje sostenible —SUDS—, que apuntan a disminuir la contaminación del acuífero, de acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC, POMCA del río Aburrá y las Guías de construcción sostenible del AMVA, las cuales serán tenidas en cuenta para el proceso de actualización del Manual de Espacio público distrital.
- Se promueve el uso de técnicas y tecnologías que fortalezcan la sostenibilidad y la vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación como la instalación de equipos, materiales y sistemas, como bombas, paneles fotovoltaicos, calentadores solares, terrazas verdes, materiales tradicionales como la madera, la cal hidratada, la teja de barro, el uso de BTC, implementación de Sistemas Urbanos de drenaje sostenible —SUDS— u otras estrategias de manejo de drenaje urbano, sistemas digitales y en



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

general, todo aquello que permita una intervención sostenible y actualizada siempre dentro del marco de posibilidades que establezca la valoración cultural del bien.

- Implementar, en las intervenciones en elementos de la infraestructura pública, cuando sea técnicamente viable y priorizando la preservación de las características excepcionales del sector, estrategias de transformación orientadas al reemplazo de superficies duras por superficies verdes naturales, permeables o semipermeables, que apunten a disminuir la contaminación de acuíferos, de acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA y PEMOT.

2. Al respecto de los polígonos con tratamiento de Consolidación Nivel 4 estos corresponden a “sectores de preservación urbanística”, sin embargo, esto no debe confundirse con el tratamiento de conservación.

El objetivo de este tratamiento será mantener y cualificar los valores, rasgos urbanísticos y la estructura del espacio público, prevalentes sobre los procesos de redensificación, los cuales serán regulados y controlados con normas urbanísticas, de aprovechamientos y de usos, orientadas a que las actuaciones urbanísticas armonicen con los valores de estos sectores, garantizando la relación de las edificaciones y el espacio público a nivel de primer piso, el tratamiento adecuado de todas las fachadas de la edificación como aporte a la cualificación del paisaje urbano, las alturas buscando la conformación de un perfil urbano más homogéneo y acorde con el entorno y el respeto de elementos del patrimonio cultural inmueble cuando estén presentes en estos sectores.

La definición de estos polígonos, los aprovechamientos y obligaciones definen desde el Sistema de Ocupación según el tratamiento asignado.

#### 8.3.7.15.5. Relación entre turismo y patrimonio cultural

Los elementos que componen el patrimonio cultural constituyen un soporte fundamental para el desarrollo del potencial turístico de la ciudad, en tanto concentran valores históricos, simbólicos, estéticos y sociales que fortalecen la identidad y la proyección territorial. Su adecuada articulación con la actividad turística permite dinamizar la economía local, promover el reconocimiento de las comunidades y diversificar la oferta de la ciudad, siempre que se garantice un equilibrio entre uso, protección y la sostenibilidad. El turismo, entendido desde una perspectiva cultural, debe aportar a la conservación activa del patrimonio y a su apropiación social responsable. Por lo tanto, el



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

desarrollo de la actividad turística relacionada con el patrimonio cultural deberá regirse por los siguientes criterios de manejo:

- El turismo en entornos e inmuebles patrimoniales deberá orientarse prioritariamente a la valoración cultural del patrimonio en todas sus categorías (arquitectónico, urbano, arqueológico, paisajístico, mueble e inmaterial), el cual deberá tratarse como producto cultural y no desde su explotación como imagen o contenedor, garantizando el equilibrio entre la actividad turística, protección patrimonial y función social del bien como símbolo de la identidad cultural de Medellín y de sus comunidades.
- Se deberá diferenciar y regular los tipos de turismo según las vocaciones específicas de cada polígono con tratamiento de conservación, evitando la homogeneización de las actividades turísticas y promoviendo la diversidad de enfoques culturales, educativos, científicos, de salud, de eventos, etc.
- La planificación del turismo deberá incorporar de manera explícita el patrimonio cultural inmaterial, reconociendo su incidencia territorial y previniendo los impactos que las transformaciones arquitectónicas y urbanas puedan generar sobre las manifestaciones vivas de las comunidades.
- En los BIC, sus colindantes y sus zonas de influencia y los polígonos de conservación, se deberán acatar los criterios de excepcionalidad, valoración y adaptabilidad, garantizando que las adecuaciones y/o intervenciones formuladas para la actividad turística, respeten los valores históricos, simbólicos y arquitectónicos de los inmuebles y sus entornos.
- Para las intervenciones de inmuebles o espacios públicos siempre primará la protección de la valoración cultural establecida en el numeral 8.3.7., la cual avalará o restringirá cualquier otro criterio de manejo y las posibilidades de transformación para albergar la actividad relacionada con las industrias creativas.
- Se deberá promover la divulgación del patrimonio cultural mediante señalización turística y patrimonial obligatoria, integrada a los proyectos urbanos, arquitectónicos y de espacio público.
- La actividad turística deberá ajustarse a la capacidad de soporte física, social y cultural de los entornos patrimoniales, evitando procesos de deterioro, saturación, turistificación y gentrificación.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

- El sector turístico, del entretenimiento y de las industrias creativas deberá contribuir económicamente a la sostenibilidad del patrimonio, mediante el impulso de instrumentos de financiación y gestión de economía circular, así como mecanismos de recaudo, compensación e inversión para su conservación.

**8.3.7.15.6. Relación entre las industrias creativas asociadas a Zonas de Tratamiento Especial (Territorios Creativos Culturales y de los Saberes) y el Patrimonio Cultural**

Las industrias creativas, relacionadas con los sectores culturales, artísticos, de contenidos, diseño, audiovisuales, artes escénicas, música, publicaciones, software, entre otros, tienen como finalidad generar valor económico y social a partir de la cultura y la creatividad. De igual manera, los Territorios Creativos, Culturales y de los Saberes (antes denominadas Áreas de Desarrollo Naranja – ADN) son áreas geográficas delimitadas mediante políticas públicas, destinadas a concentrar, fortalecer y dinamizar las industrias creativas, a través de incentivos, infraestructura, formación y articulación institucional, para generar desarrollo económico, cultural y social.

Las industrias creativas en Medellín se consolidan como motores de desarrollo económico y transformación urbana, en estrecha relación con el patrimonio cultural que da identidad, sentido y valor al territorio. Sin embargo, esta relación exige un equilibrio entre el aprovechamiento económico de la creatividad, la protección de los Bienes de Interés Cultural y la salvaguardia de los valores históricos, simbólicos y sociales que los sustentan.

Por lo anterior, los criterios de manejo de estos territorios, en relación con el patrimonio cultural en Medellín son:

- Se deberá garantizar que el desarrollo de las industrias creativas se articule con la protección de los valores culturales, históricos, arquitectónicos y simbólicos de los BIC y de los contextos patrimoniales existentes, priorizando la protección e integración de los saberes locales.
- Se deberá orientar la localización y el tipo de industrias creativas de acuerdo con las vocaciones tendencias culturales y las actividades establecidas en los actos administrativos de declaratoria de cada zona de tratamiento especial (o distrito creativo o TCCS o la denominación vigente) de cada polígono en el que se localicen, regulando usos que desvirtúen la valoración patrimonial de cada uno.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

- En los BIC, sus colindantes y sus zonas de influencia y los polígonos de conservación, se deberán acatar los criterios de excepcionalidad, valoración y adaptabilidad, garantizando que las adecuaciones y/o intervenciones formuladas para la actividad turística, respeten los valores históricos, simbólicos y arquitectónicos de los inmuebles y sus entornos.
- Para las intervenciones de inmuebles o espacios públicos siempre primará la protección de la valoración cultural establecida en el numeral 8.3.7., la cual avalará o restringirá cualquier otro criterio de manejo, de localización de actividades y las posibilidades de transformación para albergar la actividad relacionada con las industrias creativas.
- Integrar el enfoque de Paisaje Histórico como principio orientador de las transformaciones urbanas asociadas a las industrias creativas y los polígonos de conservación.
- Los Territorios Creativos, Culturales y de los Saberes deberá implementar estrategias integrales de espacio público que permitan dar unidad urbanística e identidad al área delimitada.
- Se deberá garantizar la coexistencia de industrias creativas con la vivienda, protegiendo a las comunidades tradicionales del sector donde se desarrolle la actividad y fomentando la creación de nueva vivienda.
- Se deberá promover la divulgación del patrimonio mediante señalización patrimonial y estrategias de interpretación cultural en proyectos asociados a los distritos creativos.
- Establecer un equilibrio entre aprovechamiento económico y conservación, evitando procesos de sobreexplotación, desplazamiento o pérdida de identidad cultural.
- El sector turístico, del entretenimiento y de las industrias creativas deberá contribuir económicamente a la sostenibilidad del patrimonio, mediante el impulso de instrumentos de financiación y gestión de economía circular, así como mecanismos de recaudo, compensación e inversión para su conservación.
- Por medio del estatuto tributario, se deberán garantizar los beneficios tributarios a las industrias creativas, según se hayan determinado en la declaratoria de cada uno de los Distritos Económicos y Creativos.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**Alcaldía de Medellín**



**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

**8.3.7.15.7. Relación entre vivienda y patrimonio cultural**

La relación entre la vivienda y el patrimonio cultural es fundamental para garantizar la continuidad de la memoria, la identidad y la vida comunitaria en los territorios. La vivienda no solo constituye un soporte físico del habitar, sino también un portador de valores históricos, sociales y simbólicos que deben ser protegidos y actualizados de manera sostenible. En los contextos patrimoniales, la actividad residencial es estratégica para evitar la pérdida de población residente, la degradación física de los inmuebles y los procesos de desplazamiento, asegurando un equilibrio entre conservación, uso y calidad de vida.

- Protección y permanencia del uso habitacional en contextos patrimoniales: Se deberá proteger y fomentar la actividad residencial en polígonos de conservación, BIC o sus zonas de influencia, garantizando su conservación, rehabilitación y habitabilidad, evitando procesos de sustitución del uso residencial que afecten la permanencia de las comunidades y los valores culturales asociados a estas.

Los polígonos de conservación se localizan en sectores de alto valor para el cumplimiento de los objetivos y estrategias del POT, razón por la cual se deberá fomentar la rehabilitación de viviendas declaradas BIC y viviendas con valor bien sea mediante la consolidación de su uso tradicional o la adaptación a nuevas formas de vivienda; asimismo, se deberá fomentar la construcción de vivienda nueva que en términos de economía circular, de vida y dinámica a estos sectores y a su vez permita a nuevos habitantes acceder al patrimonio cultural de la ciudad.

Los instrumentos de planificación complementaria deberán regular la prevalencia y cualificación de las condiciones para el desarrollo de la actividad residencial sobre otras actividades, de acuerdo a la vocación de cada polígono.

- Integración de la Vivienda de Interés Cultural (VIC) a las políticas de vivienda: La planificación urbana deberá promover la incorporación de la VIC como atributo transversal a los proyectos de vivienda urbana y rural, facilitando su acceso a subsidios, su mejoramiento físico y su articulación con estrategias de renovación urbana con enfoque patrimonial.

Serán Viviendas de Interés Cultural:



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

- Suelo urbano: Las declaradas BIC, las ubicadas en sectores de interés cultural, en el área de influencia y las que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural.
- Suelo rural: Las declaradas BIC y las que sean portadores de manifestaciones del patrimonio inmaterial.

La implementación de la Vivienda de Interés Cultural requiere una reglamentación nacional, la cual será incorporada en el POT una vez sea adoptada.

Adecuación respetuosa y participación comunitaria: Las intervenciones en vivienda patrimonial deberán respetar los valores estéticos, históricos y simbólicos, incorporar saberes locales, especialmente en suelo rural y garantizar procesos de participación social que fortalezcan la apropiación, la identidad y la sostenibilidad del patrimonio habitacional.

**8.3.7.15.8. Manejo de los patrimonios integrados**

Se incluye mediante el programa de ejecución, la necesidad de crear un Plan Estratégico de patrimonio Cultural que ordene y dirija la gestión y el manejo del patrimonio cultural del Distrito y que, por su condición amplia de abarcar todos los patrimonios, permita preparar la vigencia de largo plazo en búsqueda de trascender lo exclusivamente inmueble hacia un patrimonio totalmente integrado.

En este, se incluirán políticas y estrategias para la identificación, conservación, divulgación, gestión y manejo de la información, de manera articulada entre todas las dependencias del conglomerado público que tienen incidencia alrededor del patrimonio cultural cualificando las competencias de cada dependencia.

La gestión de los patrimonios integrados deberá implementarse buscando el equilibrio entre valoración cultural, planificación territorial y sostenibilidad.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

### 8.3.8. Prioridades de intervención del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble

| DTS abordado: 8.3.8. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                             |
| Código de la ficha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | SUB-PCIN-0007                                                                                                                               |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                             |
| Capítulo del sistema                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Capítulo 8                                                                                                                                  |
| DTS a modificar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 8.3.8. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE                                                           |
| Artículos que aplican en la modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Artículo 156. - Prioridades de intervención en el Subsistema.                                                                               |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                             |
| Motivo de Revisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Inexistencia de programas y proyectos relacionados con el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.                                       |
| Necesidad de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Actualizar el Programa de Ejecución, para que incorpore de manera precisa los programas y proyectos que tengan incidencia en el subsistema. |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                             |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No                                                                                                                                          |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No                                                                                                                                          |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                             |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Si                                                                                                                                          |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Programas y proyectos del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble                                                                        |
| <b>Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                             |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No                                                                                                                                          |
| <b>Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                             |
| <p>El documento de insumos técnicos concluyó como <b>ruta de ajuste</b> para el numeral 8.3.8. del DTS del POT, lo siguiente:</p> <p>El Documento Técnico de Soporte Tomo IVa – Formulación, incluye un gráfico que contiene los proyectos que se priorizaron desde el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble en ese entonces, los cuales no fueron incluidos en el programa de ejecución y no poseen desarrollo en el apartado del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.</p> <p>Por lo tanto, el Acuerdo 48 de 2014, en su Programa de Ejecución, no incluye programas específicos para la intervención, ni la gestión del patrimonio cultural inmueble.</p> |                                                                                                                                             |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.8. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

En este sentido, se han identificado preliminarmente los siguientes proyectos, que serán propuestos a los Sistemas Institucionales y de Gestión para ser incorporados en el programa de ejecución y la batería de indicadores:

- Depuración, cualificación y priorización de la LICBIC.
- Actualización de fichas de valoración de inmuebles declarados BIC.
- Revisión de las delimitaciones de zonas de influencia de BIC Nacionales y Distritales.
- Elaboración de los estudios técnicos de detalle y actualización del registro de bienes arqueológicos y Planes de manejo Arqueológico.
- Identificación y evaluación de la pertinencia de declaratoria de patrimonio inmaterial asociado al territorio y formulación de Planes Especiales de Salvaguardia necesarios para su conservación.
- Identificación y evaluación de la pertinencia de declaratoria de Paisajes Culturales.
- Formulación de una guía técnica y normativa, así como incentivos técnicos y financieros para la intervención del patrimonio con énfasis en la sostenibilidad y adaptación a nuevas tecnologías que contribuyan a la resiliencia al cambio climático y a la vocación de ciencia, tecnología e innovación del Distrito.
- Cualificación de los beneficios tributarios para el patrimonio cultural en el marco del estatuto tributario.
- Formulación, revisión y/o actualización de PEMP u otros instrumentos de planificación complementaria de acuerdo con las vocaciones del territorio y los conceptos de paisaje histórico, patrimonios integrados y Desarrollo Orientado al Transporte.
- Creación del Plan Estratégico de Patrimonio Cultural que permita articular la gestión de las diferentes dependencias con funciones asociadas al Patrimonio Cultural.
- Creación de un sistema de información y consulta pública sobre Patrimonio Cultural para Medellín.
- Sistema de seguimiento al estado de conservación de los inmuebles declarados como BIC.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**Alcaldía de Medellín**



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.8. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

- Mejoramiento en la aplicación y formulación de nuevos instrumentos de financiación para la conservación del patrimonio cultural, incluyendo el análisis para la implementación de los recursos de las faltas contra el patrimonio.

Todo lo anterior de conformidad con las **determinantes** normativas nacionales en materia de patrimonio cultural inmueble, en particular lo definido en el Decreto Nacional 1080 de 2015 y el Decreto Nacional 2358 de 2019.

Así, el **impacto esperado** de esta decisión, busca la incorporación de proyectos relacionados con la gestión del subsistema de patrimonio cultural inmueble, especialmente para la protección y conservación de los elementos que componen el subsistema, para la articulación interinstitucional que se requiere con los demás entes del ámbito Distrital que tienen misionalidades relacionadas.

**Sección 8 – Conclusiones del proceso de Participación ciudadana**

**Ruta Sectorial:**

9 aportes. Mayor Incidencia: Construcción (4), Investigación, Ciencia e Innovación (3), Economía Digital y Creativa (1) y Servicios Gubernamentales (1). Los aportes priorizan la protección y puesta en valor del patrimonio cultural, el fortalecimiento de la identidad territorial, la gestión técnica de los bienes patrimoniales y la revisión del modelo de protección para armonizar la conservación con el desarrollo urbano.

**Ruta Poblacional:**

2 aportes. Mayor Incidencia: Firmantes de paz (1) y Pueblos indígenas (1). Los aportes proponen fortalecer la recuperación y apropiación del patrimonio cultural, así como garantizar la participación de los pueblos indígenas en la gestión y activación cultural de sitios patrimoniales como el Cerro Volador y el Parque Arví–Piedras Blancas.

**Ruta Territorial:**

7 aportes. Mayor Incidencia: La Candelaria (3), Belén (1), Aranjuez (1), Altavista (1) y Laureles–Estadio (1). Los aportes solicitan fortalecer la conservación del patrimonio cultural, implementar mecanismos de protección y control frente a su deterioro, recuperar caminos ancestrales, revisar el estado de los bienes patrimoniales y preservar el carácter histórico y cultural de los territorios.

**Ruta Institucional:**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.8. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

2 aportes. Mayor Incidencia: Institucional (2). Se propone articular la revisión del POT con el Plan Estratégico de Patrimonio Cultural y consolidar la coherencia entre ambos instrumentos para fortalecer la gestión integral del patrimonio cultural del Distrito.

**Sección 9 – Contenido ajustado del DTS**

**8.3.8. Prioridades de Ejecución del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.**

Las prioridades de ejecución para el Subsistema de patrimonio Cultural Inmueble, incluyen programas y proyectos de impacto e integración multidependencias, los cuales se enumeran y describen a continuación, y se amplía su información en el programa de ejecución, en términos de responsables, vigencia, costo, etc.

**1. Sistema de priorización para las declaratorias como BIC**

Diseñar e implementar una metodología que permita priorizar inmuebles y zonas urbanas para su posible declaratoria como patrimonio, basada en la depuración y cualificación de la LICBIC, las valoraciones técnicas y los resultados de la participación ciudadana.

**2. Valoración completa de BIC y zonas de influencia**

Elaborar y/o actualizar y publicar la totalidad de los expedientes de declaratoria de los BIC, así como la definición de zonas de influencia como insumo obligatorio para su manejo e intervención.

**3. Estudios técnicos y registro actualizado de los patrimonios integrados.**

Elaborar los estudios de detalle, registro actualizado, espacialización, declaratoria y gestión de los instrumentos para los bienes arqueológicos, potenciales paisajes, bienes muebles y manifestaciones del patrimonio inmaterial.

**4. Cualificación de los instrumentos de planificación complementaria.**

Formulación y/o actualización instrumentos de planificación complementaria, incorporando el capítulo de patrimonio cultural, que se trata en el numeral 8.3.7.14 y en el Subsistema de planificación complementaria



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.3.8. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

**5. Creación del Plan Estratégico de Patrimonio Cultural.**

Creación y puesta en función Plan Estratégico de Patrimonio Cultural en pro de la salvaguardia, protección y manejo de los patrimonios integrados, en el que se propongan políticas y estrategias para la identificación, conservación, divulgación y gestión, de manera articulada entre todas las dependencias del conglomerado público que tienen competencia alrededor del patrimonio cultural. Este plan incluye la creación de un sistema distrital de patrimonio cultural y la cualificación de las competencias de cada dependencia.

**6. Sistema de información y consulta pública del patrimonio cultural**

Creación de un sistema de información y consulta pública sobre Patrimonio Cultural para Medellín, incluyendo información actualizable periódicamente sobre el patrimonio inmueble y los patrimonios integrados, divulgación y trámites asociados.

**7. Seguimiento al estado de conservación de los BIC**

Establecer un sistema de seguimiento al estado de conservación de los inmuebles declarados como BIC, especialmente los que son propiedad del Distrito, los que hayan sido otorgados beneficios tributarios y/o cuenten con instrumentos de financiación para la conservación del patrimonio cultural.

**8. Cualificación de instrumentos de financiación para la protección del patrimonio cultural**

Formulación de nuevos instrumentos de financiación para la conservación del patrimonio cultural y mejoramiento de los ya existentes.

**9. Guía técnica para la sostenibilidad del patrimonio cultural.**

Formulación de guía técnica, normativa y de incentivos financieros para la intervención del patrimonio con énfasis en la sostenibilidad y adaptación a nuevas tecnologías.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



**DTS abordado: 8.3.8. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE**

**10. Inclusión de los Territorios Creativos Culturales y de los Saberes (Áreas de Desarrollo Naranja) como parte del modelo de ocupación de la ciudad**

Cualificar los instrumentos de planificación complementaria relacionados con territorios declarados como Áreas de Desarrollo Naranja - ADN, Distritos o Territorios Creativos, Culturales y de los Saberes - TCCS (Barrio Prado, San Ignacio, Perpetuo Socorro, Barrio Colombia, Distrito Medellinnovation y otros que surjan) buscando una adecuada integración y exaltación de estas áreas como parte estratégica para la concreción del imaginario de ciudad y las estrategias del POT.

## 8.4. Subsistema de Servicios públicos

### 8.4.1. Definición del Subsistema de Servicios públicos

(No presenta modificaciones)

### 8.4.2. Clasificación del Subsistema de Servicios públicos

| DTS abordado: 8.4.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS  |                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                 |                                                                                                                                                                                                                       |
| Código de la ficha                                                       | SUB-SEPU-0002                                                                                                                                                                                                         |
| Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar |                                                                                                                                                                                                                       |
| Capítulo del sistema                                                     | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                            |
| DTS a modificar                                                          | 8.4.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS                                                                                                                                                             |
| Artículos que aplican en la modificación                                 | Artículo 159. - Infraestructuras de apoyo para la prestación de los servicios públicos:                                                                                                                               |
| Sección 3 – Motivo de Revisión                                           |                                                                                                                                                                                                                       |
| Motivo de Revisión                                                       | Desactualización del inventario de infraestructuras de servicios públicos, este no refleja la realidad actual del territorio, teniendo en cuenta el carácter dinámico de los proyectos vinculados con este subsistema |
| Necesidad de Ajuste                                                      | Actualizar el inventario de infraestructuras de servicios públicos que operan en el Distrito, como insumo base para establecer los criterios de localización y de manejo de los servicios.                            |





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>DTS abordado: 8.4.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                               |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No                            |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Si                            |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Decreto Nacional 1077 de 2015 |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No                            |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                               |
| <b>Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                               |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Si                            |
| <b>Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                               |
| <p>Una vez realizado el Seguimiento y Evaluación del POT, se definió en insumos técnicos de la presente revisión ajustar la tabla 67. Componentes del Subsistema de Servicios públicos, que recoge infraestructuras tipo punto, tales como bocatomas o captaciones, antenas de telecomunicación; tipo línea tales como redes de acueducto, alcantarillado, energía, y gas y tipo polígono como plantas de tratamiento de agua potable y residual, subestaciones de energía, estación de transferencia, ECA, estaciones de bombeo de aguas potable y tanques. Esta modificación se aplica sobre el numeral 8.4.2. y el Artículo 159 del Acuerdo 48 de 2014.</p> <p>Una anotación importante respecto a las infraestructuras del servicio de aseo, es referente a la presencia de 42 Estaciones de Clasificación de Aprovechamiento —ECA—, entre ellas se encuentra a 22 organizaciones de recuperadores de oficio (ORO): ASEMAR, ASOFUTURO, ARRECILAR, ECORECICLA, ARHNATURAL, NATIVOS, ARVERDE, ARGLO, ASORECICLO, ECONMEDELLIN, ECOVITAL, RECIRCULAR, RECIMED, COOMULVI, COOTAMAS, COCJANT, CORPOOCCIDENTE, ECORESIDUOS, CORNAMBIENTE, CORASEARES, RECUPERAMBIENTE y UNIRANT.</p> <p>Este contenido permite ingresar las actualizaciones de los componentes que integran los diferentes servicios públicos analizados en el documento de insumos técnicos.</p> |                               |
| <b>Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                               |
| No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                               |
| <b>Sección 9 – Contenido ajustado del DTS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |
| <p><b>8.4.2 Clasificación del Subsistema de Servicios públicos</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                               |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.4.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

A continuación, se establece la clasificación de los componentes del Subsistema de Servicios públicos:

(Se reemplaza la tabla Clasificación de los componentes del Subsistema debido a que se eliminan las menciones relacionadas a unidades, total subcategorías y total categoría).

Tabla. Clasificación de los componentes del Subsistema.

| COMPONENTE                            | ORDEN |        |       |         |         |
|---------------------------------------|-------|--------|-------|---------|---------|
|                                       | METRO | CIUDAD | ZONAL | BARRIAL | VECINAL |
| Agua Potable Y Saneamiento Básico     |       |        |       |         |         |
| Acueducto                             | X     | X      | X     | X       | X       |
| Alcantarillado                        | X     | X      | X     | X       | X       |
| Aseo                                  |       | X      | X     | X       | X       |
| ENERGÍA                               |       |        |       |         |         |
| Energía eléctrica                     |       | X      | X     | X       | X       |
| Gas                                   |       | X      | X     | X       | X       |
| SERVICIOS NO DOMICILIARIOS            |       |        |       |         |         |
| ALUMBRADO PÚBLICO                     |       | X      | X     | X       | X       |
| TELECOMUNICACIONES Ver<br>Complemento |       | X      | X     | X       | X       |

Fuente: Subsecretaría de Servicios Públicos, 2013.

#### 8.4.2.1. Servicios públicos domiciliarios

Los servicios públicos domiciliarios son aquellos que reciben las personas en su domicilio o lugar de trabajo en forma de bienes tangibles o intangibles mediante redes físicas o humanas, los cuales son prestados por el Estado o por particulares contratados para tal efecto y que sirven para satisfacer las necesidades básicas de bienestar y salubridad de la población.

Estos servicios se encuentran bajo la regulación, control y vigilancia del Estado y se paga una tarifa previamente establecida por la prestación de los mismos. Estos servicios son: Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía eléctrica y distribución de gas combustible.

La siguiente figura resume la interacción de los Servicios Públicos con los aspectos urbanísticos, sociales y económicos:



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

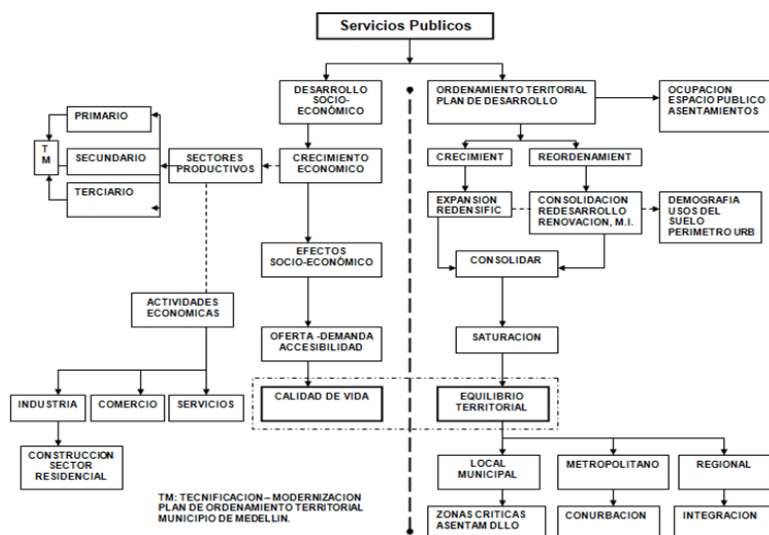
Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Figura. Interacción del Subsistema de Servicios Públicos con los aspectos urbanísticos, sociales y económicos.



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP–, 2014.

#### 8.4.2.2. Servicios públicos no domiciliarios

Son aquellos servicios que para su prestación requieren de una infraestructura que ocupa parte de un territorio y el usuario los puede recibir en todo lugar dentro de su cobertura o en cualquier sitio bajo condiciones de movilidad. Estos son: alumbrado público y telecomunicaciones y transporte de hidrocarburos.

#### 8.4.2.3 Componentes del Subsistema de Servicios públicos

A continuación, se incorporan los componentes del Subsistema de Servicios públicos en el Distrito Especial de Medellín.

(Se reemplaza la tabla 67, debido a la actualización de los elementos de servicios públicos).



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Tabla. Componentes del Subsistema de Servicios Públicos.

| COMPONENTE    | ELEMENTOS DEL SUBSISTEMA POR SERVICIO          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | DESCRIPCIÓN GENERAL                            | ELEMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Domiciliarios |                                                | Manantiales<br>Villa Hermosa<br>La Montaña<br>Guacharacas<br>San Antonio de Prado<br>San Cristóbal<br>La Cascada<br>Aguas Frías<br>Palmitas<br>Ayurá                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Acueducto     | Plantas de potabilización agua EPM             | <b>San Antonio de Prado:</b><br>Corporación Acueducto San José<br>Corporación de Acueducto Montañita<br>Junta Administradora Acueducto La Sorbetana<br>Junta Administradora de Acueducto El Manantial<br>Junta Administradora de Servicio El Vergel (Jasver)<br>Corporación de Acueducto de Altavista_ Las Camelias<br>Corporación de Acueducto SADEP_Potreritos El Manantial<br>Corporación de Acueducto de Altavista_Los Rieles<br><b>San Cristóbal:</b><br>Junta administradora de acueducto multiveredal El Hato<br>Corporación de Acueducto Multiveredal Arcoiris<br>Corporación de Acueducto Multiveredal La Acuarela<br>Corporación de Acueducto Multiveredal La Acuarela_La Palma<br>Junta Administradora de Acueducto Multiveredal La Iguaná<br>Junta de Acción Comunal El Salado<br><b>Santa Elena:</b><br>Corporación de Acueducto San Pedro<br>Corporación de Acueducto Multiveredal Santa Elena<br>Corporación de Asociados del Acueducto Mazo<br>Corporación de Asociados del Acueducto Las Flores<br>Corporación de Acueducto Media Luna<br>Corporación de Acueducto Piedras Blancas<br>Corporación Acueducto Isaac Gaviria<br><b>Altavista:</b><br>Corporación de Acueducto Altavista_La Perla<br>Corporación de Acueducto Altavista_Escolástica<br>Corporación de Acueducto Altavista_La Principal<br>Corporación De Acueducto De Altavista_Los Naranjos |
|               | Plantas de Potabilización Acueductos Veredales |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**Alcaldía de Medellín**



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado:8.4.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS |                                                         |                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|                                                                        | Bocatomas EPM                                           | Corporación Junta Administradora del Acueducto Aguas Frías_Escuela   |
|                                                                        |                                                         | Corporación Junta Administradora del Acueducto Aguas Frías_Principal |
|                                                                        |                                                         | Junta Administradora del Acueducto Manzanillo                        |
|                                                                        |                                                         | Junta Administradora del Acueducto San José de Manzanillo Agua Pura  |
|                                                                        |                                                         | Corporación de Acueducto Manantial de Ana Díaz                       |
|                                                                        |                                                         | <b>Palmita:</b>                                                      |
|                                                                        |                                                         | Corporación de Acueducto Multiveredal Palmitas- La China             |
|                                                                        |                                                         | Aguas frías                                                          |
|                                                                        |                                                         | la Picacha                                                           |
|                                                                        |                                                         | La Iguaná                                                            |
|                                                                        |                                                         | La Puerta                                                            |
|                                                                        |                                                         | La Tenche                                                            |
|                                                                        |                                                         | Piedras Blancas                                                      |
|                                                                        | Chorrillos                                              |                                                                      |
|                                                                        | Santa Elena                                             |                                                                      |
| La Bocana                                                              |                                                         |                                                                      |
| Doña María                                                             |                                                         |                                                                      |
| La Manguala                                                            |                                                         |                                                                      |
| La Larga                                                               |                                                         |                                                                      |
| La Despensa                                                            |                                                         |                                                                      |
|                                                                        |                                                         | Chachafruto                                                          |
|                                                                        |                                                         | Los Azules                                                           |
|                                                                        |                                                         |                                                                      |
|                                                                        | Otras Bocatomas                                         | Operadores veredales                                                 |
|                                                                        | Acueducto                                               | Redes acueducto                                                      |
|                                                                        |                                                         | Primarias y secundarias                                              |
| Tanques Almacenamiento                                                 |                                                         | EPM                                                                  |
|                                                                        |                                                         | Sistemas Veredales                                                   |
| Acueducto Cobertura regional                                           | Bocatomas                                               | Embalse la Fe                                                        |
|                                                                        |                                                         | Piedras Blancas                                                      |
| Alcantarillado                                                         | Redes alcantarillado                                    | Secundarias                                                          |
|                                                                        |                                                         | Coletores                                                            |
|                                                                        |                                                         | Interceptores                                                        |
|                                                                        | Planta de tratamiento de Agua Residual - PTAR Veredales | Corporación de Acueducto Multiveredal Palmitas- La China (La Aldea)  |
|                                                                        |                                                         | Corporación de Acueducto Multiveredal Santa Elena                    |
|                                                                        |                                                         | Corporación de Acueducto Multiveredal Arco Iris                      |
|                                                                        |                                                         | Corporación de Acueducto Montañita                                   |
| Aseo                                                                   | Estaciones de Clasificación y                           | 42 puntos en Distrito*                                               |



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.4.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS |           |                                                                                      |                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                         |           | Aprovechamiento - ECA                                                                |                                                                                                     |
|                                                                         |           | Centros de almacenamiento                                                            | Centro B San Juan                                                                                   |
|                                                                         |           | Estación de transferencia                                                            | El Caracol (proyectado)                                                                             |
|                                                                         |           | Puntos Limpios de Residuos de Construcción y Demolición RCD (No pétreos)             | 9 sitios en el Distrito incluidos en los Gestores de RCD del Área Metropolitana del Valle de Aburrá |
|                                                                         |           | Puntos limpios y Plantas de Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición | 3 sitios en el Distrito incluidos en los Gestores de RCD de Corantioquia                            |
|                                                                         |           | Punto de Acopio Temporal de Residuos de Construcción y Demolición RCD                | Los Volqueteros, reglamentado por el Decreto 376/2023 del Distrito de Medellín                      |
| Aseo regional                                                           | Cobertura | Relleno                                                                              | Relleno Sanitario La Pradera- Donmatías                                                             |
| Energía                                                                 |           | Subestaciones de energía EPM                                                         | Colombia                                                                                            |
|                                                                         |           |                                                                                      | Central                                                                                             |
|                                                                         |           |                                                                                      | Miraflores                                                                                          |
|                                                                         |           |                                                                                      | Belén                                                                                               |
|                                                                         |           |                                                                                      | Guayabal                                                                                            |
|                                                                         |           |                                                                                      | Castilla                                                                                            |
|                                                                         |           |                                                                                      | Villa Hermosa                                                                                       |
|                                                                         |           |                                                                                      | Poblado                                                                                             |
|                                                                         |           |                                                                                      | San Diego                                                                                           |
|                                                                         |           |                                                                                      | Piedras Blancas                                                                                     |
|                                                                         |           |                                                                                      | San Antonio De Prado                                                                                |
|                                                                         |           |                                                                                      | Horizontes                                                                                          |
|                                                                         |           |                                                                                      | San Cristóbal                                                                                       |
|                                                                         |           | Redes energía                                                                        | Industriales                                                                                        |
| Primarias                                                               |           |                                                                                      |                                                                                                     |
| Secundarias                                                             |           |                                                                                      |                                                                                                     |
| Gas                                                                     | Redes gas | Transmisión_Servidumbre (ISA)                                                        |                                                                                                     |
|                                                                         |           | Primaria                                                                             |                                                                                                     |





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

#### DTS abordado: 8.4.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

|                             |                |            |                                                                             |
|-----------------------------|----------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Gas regional                | Cobertura      | Compresora | Arteria                                                                     |
|                             |                |            | Anillo                                                                      |
| No Domiciliarios            |                | Red        | Estación compresora de Gas- Girardota                                       |
|                             |                |            | Poliducto- Transmetano                                                      |
| Telecomunicaciones          | Antenas        |            | AM                                                                          |
|                             |                |            | FM                                                                          |
|                             |                |            | TDT                                                                         |
|                             |                |            | Terrenas                                                                    |
|                             |                |            | Micro Ondas                                                                 |
|                             | Subestaciones  |            | Base                                                                        |
| Transporte de Hidrocarburos | Derecho de vía |            | Corresponde a la faja de retiro de la red de distribución de hidrocarburos. |
| Alumbrado Público           |                |            | Luminarias                                                                  |
|                             |                |            | Cuadranes                                                                   |
|                             |                |            | Transformadores                                                             |

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026.

Estos componentes se visualizan en el Mapa protocolizado Componentes del Subsistema de Servicios públicos (Mapa 15. Servicios Públicos Domiciliarios \_ Mapa 15ª Servicios Públicos No domiciliarios). No obstante, en el marco de este proceso, esta información no se incluye en el Mapa protocolizado 3. Categorías de suelo de protección, producción y suburbano, dado el alcance de la presente revisión. Cabe mencionar que, si bien, en la tabla se mencionan algunas infraestructuras de carácter regional, estas no son cartografiadas por que no están localizados en el territorio del Distrito. No obstante, prestan servicios en él.

De acuerdo con la información relacionado en la anterior tabla, y teniendo en cuenta que en la revisión de mediano plazo del Plan de Ordenamiento Territorial —POT— no es posible cambiar la Clasificación del suelo, dado su alcance normativo. Las infraestructuras primarias para la prestación de servicios públicos domiciliarios, tales como Plantas de Tratamiento de Agua Residual —PTAR—, Plantas de Tratamiento de Agua Potable —PTAP—, las Estaciones de Bombeo de Agua Potable —EBAP— y los tanques de almacenamiento de agua potable identificadas en el presente inventario, deberán llevarse a la Categoría de protección en suelo rural de las áreas del sistema de



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



#### DTS abordado: 8.4.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

servicios públicos domiciliarios, a través de la siguiente revisión de largo plazo del POT del Distrito Especial de Medellín o modificación excepcional según sea el caso.

Es importante precisar que, las demás infraestructuras no se deben llevar a la categoría de protección de suelo rural en largo plazo, porque no son infraestructuras primarias, o están ubicadas en suelo urbano o hacen parte de actividades de servicios o económicas complementarias a la prestación de los servicios públicos.

(Se elimina todo el numeral 8.4.2.1.2, teniendo presente que hace referencia a un inventario desactualizado y que todo fue contenido en la tabla del numeral 8.4.2.3)

### 8.4.3. Categorías del Subsistema de Servicios Públicos

Se eliminan los contenidos de este capítulo, teniendo en cuenta que recoge información que obedece al documento de insumos técnicos, donde estos temas fueron desarrollados ampliamente.

### 8.4.4 Criterios manejo del Subsistema de Servicios públicos

| DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Código de la ficha                                                            | SUB-SEPU-0004                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Capítulo del sistema                                                          | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| DTS a modificar                                                               | 8.4.4. Criterios de manejo del Subsistema de Servicios públicos                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Artículos que aplican en la modificación                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 127. - Criterios de manejo para los Equipamientos de Infraestructuras.</li> <li>• Artículo 160. - Normas técnicas de Servicios Públicos.</li> <li>• Artículo 161. - Criterios de manejo para los servicios públicos.</li> </ul>                                                                             |
| Sección 3 – Motivo de Revisión                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Motivo de Revisión                                                            | Desactualización en los criterios de localización y manejo de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, toda vez que el carácter dinámico del territorio, y del mismo sector requieren la articulación con la normativa y los determinantes ambientales.                                                                     |
| Necesidad de Ajuste                                                           | Actualizar criterios de localización y manejo de las infraestructuras de servicios públicos, para su operación y protección, en función de cumplir las normas sectoriales que se disponen para la prestación de los servicios públicos. Adicionalmente, incorporan criterios que acogen zonas de difícil gestión, áreas de difícil acceso y zonas especiales. |



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sección 4 – Selección de Determinantes                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                            | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Tipos de determinantes que aplican                                            | Ambientales, Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                              | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)                                        | Decreto Nacional 1077 de 2015                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Nivel 1. Conservación y protección del ambiente                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030.</li> <li>Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones.</li> <li>Acuerdo Metropolitano 23 de 2015 - Por medio del cual se adopta la Política Pública de Construcción Sostenible en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.</li> <li>Metodología para la determinación de los índices de vulnerabilidad ante escenarios Natech para su inclusión en la gestión territorial del AMVA (AMVA - EAFIT, 2022).</li> <li>Resolución Metropolitana 2994 de 2019 - Adopción del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico -PORH- del Río Aburrá-Medellín.</li> <li>Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Medida de manejo general asociada                                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>4.1. Fortalecer el sistema de saneamiento básico rural mediante 1) sistemas no convencionales, y 2) implementación de estrategias sostenibles de agua potable a través de la articulación institucional. Como medidas de adaptación basada en gobernanza frente al cambio climático. De acuerdo con el PAC &amp; VC.</li> <li>4.3. Definir los criterios de localización de infraestructura para el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos definidos por el Subsistema de Servicios públicos; y priorizar la gestión de los equipamientos asociados con las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento —ECA— de reciclables, instalaciones para el tratamiento de orgánicos y sitios para el aprovechamiento y/o disposición final de RCD, puntos limpios de RCD y la infraestructura para la localización de residuos peligrosos como medida de mitigación basada en gobernanza para reducir los GEI. De acuerdo al PEMOT.</li> <li>4.2. Implementar estrategias de construcción sostenible en los elementos de servicios públicos mediante la implementación de lineamientos del Distrito y de las Autoridades Ambientales como medidas de adaptación basada en infraestructura y de mitigación basada en transición y eficiencia energética que no afecten la calidad ecosistémica de las Áreas Protegidas Metropolitanas. De acuerdo con sus planes de manejo y PAC &amp; VC.</li> <li>4.4. Diseñar e implementar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible —SUDS— a través de 1) adecuaciones e intervenciones que permitan la continuidad del flujo de infiltración del agua hacia el subsuelo, 2) recuperación o regeneración de espacios verdes, 3) aprovechamiento de recursos de aguas subterráneas y 5) aprovechamiento de agua atmosférica. Para reducir la contaminación de acuíferos, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, VC, PRCC, POMCA del Río Aburrá y los Planes de manejo de las Áreas Protegidas Metropolitanas.</li> </ul> |





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>4.5. Implementar estrategias de uso sostenible de la energía en el Distrito como medidas de mitigación basada en la transición y eficiencia energética, para disminuir la emisión de GEI. De acuerdo con el PAC &amp; VC.</li> </ul>                                                                                                                                           |
| Nivel 5. Hechos Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 1 de 2025 - Por el cual se declara la Economía Circular como un Hecho Metropolitano.</li> <li>Acuerdo Metropolitano 5 de 2014 - Por medio del cual se declara como Hecho Metropolitano la construcción sostenible y se establecen lineamientos básicos para formular una Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburrá.</li> </ul> |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 8.4.3 Criterios de localización y manejo del Subsistema de Servicios Públicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p>Mediante la presente revisión y ajuste del POT se incorporan las diversas condiciones actualizadas desde lo normativo, determinantes de ordenamiento territorial, dinámicas territoriales y los retos y apuestas de la revisión, con el fin de aportar a la precisión de los criterios de localización del Subsistema de Servicios públicos, los cuales inciden en la operación y protección de cada uno de los equipamientos e infraestructuras que hacen parte del inventario de los diferentes servicios públicos, atendiendo al cumplimiento de las normas sectoriales y constructivas que se disponen en el marco de la prestación de los servicios públicos y trasladar la información al numeral 8.4.3.</p> <p>Asimismo, los siguientes contenidos, documentados en el Subsistema de Equipamientos colectivos, que se corresponden con los artículos 127 y 130 de Acuerdo 48 de 2014, son incluidos en este apartado, debido a la pertinencia del tema como lineamiento para la localización, actualización normativa, y ajuste de nombres técnicos, de tal manera que se brinde una hoja de ruta para las diferentes infraestructuras y equipamientos de servicios públicos. Esta norma se complementa mediante el Decreto Municipal 471 de 2018 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, donde se pueden establecer criterios de detalle y capacidad en pro de dicha localización:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>8.2.4.4.1 Criterios de localización y manejo de equipamientos para la prestación de servicios públicos domiciliarios.</li> <li>8.2.4.4.2 Criterios de localización y manejo de equipamientos para el aseo.</li> <li>8.2.4.4.3 Criterios de localización y manejo para Sitios de Disposición final de Residuos de Construcción y Demolición RCD.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- 8.2.4.4.4 Recuperación y comercialización de materiales de recuperación y reciclaje
- 8.2.4.4.5 Ubicación de los rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y plantas de tratamiento.

Los criterios de localización se articulan con las determinantes ambiental Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos —PGIRS— Metropolitano y el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos —RESPEL—.

Con base en la actualización de las infraestructuras y el análisis de cobertura presentado en el documento de insumos técnicos, donde se identificaron diversas problemáticas que no permiten una cobertura universal para todos los servicios asociado a restricciones ambientales y de ocupación, es necesario establecer criterios de manejo para garantizar la prestación de los servicios públicos en diferentes condiciones, mientras se logra hacer un cierre de brecha.

Finalmente, se incorporan precisiones para el manejo de servicios públicos en áreas patrimoniales y desde la construcción sostenible.

#### Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana

##### Ruta territorial:

79 aportes. **Mayor incidencia:** Santa Elena (12), San Sebastián de Palmitas (8), San Antonio de Prado (8), Robledo (7), Altavista (5), San Cristóbal (5), Belén (3), Santa Cruz (2), San Javier (2), Villa Hermosa (2), Guayabal (2), Doce de Octubre (2) y Buenos Aires (1). Los aportes priorizan la cobertura y el mejoramiento de los servicios públicos domiciliarios, especialmente acueducto, alcantarillado, energía, gas y alumbrado público, así como la gestión de residuos y soluciones para los corregimientos, zonas rurales y áreas de borde. Asimismo, plantean la necesidad de fortalecer la infraestructura existente para garantizar una prestación continua, segura y acorde con las condiciones de crecimiento y consolidación de los diferentes territorios.

##### Ruta sectorial:

17 aportes. **Mayor incidencia:** Servicios públicos domiciliarios (11), Comercios (1), Transporte y almacenamiento (1), Gestión de residuos (1), Organizaciones No Gubernamentales - ONG (1) y Educación (1). Los aportes priorizan el fortalecimiento de la infraestructura y la prestación de los servicios públicos, promoviendo criterios de sostenibilidad, economía circular, gestión integral de residuos y articulación con las actividades productivas y el desarrollo territorial. Igualmente, resaltan la necesidad de



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

que la planificación de las redes de servicios públicos responda a las dinámicas económicas, ambientales y de expansión urbana del Distrito.

##### Ruta poblacional:

4 aportes. **Mayor incidencia:** Personas con discapacidad (1), Mujeres (1), Grupos de recicladores (1) y Comunidades NARP (1). Los aportes priorizan el acceso equitativo a los servicios públicos, el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y el reconocimiento de las necesidades específicas de las diferentes poblaciones. Además, enfatizan en la importancia de incorporar criterios de inclusión y accesibilidad que permitan garantizar una prestación adecuada para todos los grupos poblacionales.

##### Ruta institucional:

36 aportes. Los aportes priorizan el fortalecimiento de los criterios técnicos para la planificación, ampliación y gestión de los servicios públicos, promoviendo su articulación con la gestión del riesgo, la protección ambiental y la sostenibilidad de la infraestructura del territorio. De igual manera, buscan consolidar lineamientos que orienten la coordinación entre las entidades responsables y faciliten una prestación eficiente, resiliente y sostenible de los servicios públicos en el mediano y largo plazo.

#### Sección 9 – Contenido ajustado del DTS

(Se sustituye todo el contenido del numeral 8.4.3, para ser incorporados los criterios de localización y manejo del subsistema).

#### 8.4.3 Criterios de localización y manejo de infraestructuras del Subsistema de Servicios públicos

Los siguientes criterios de manejo generales y específicos se fundamentan en objetivos y estrategias que son desarrolladas a continuación:

##### 8.4.3.1 Criterios Generales de Servicios públicos

##### 8.4.3.1.1 Objetivos y estrategias del Subsistema de Servicios Públicos

El Subsistema de Servicios públicos se estructura como soporte físico y funcional del territorio, en esa medida, articula de forma transversal las apuestas del POT relacionadas con el cuidado y bienestar de la población, la incorporación de la Ciencia, Tecnología e



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Información, la resiliencia territorial y el fortalecimiento de la cultura de la legalidad, constituyéndose en un eje habilitante para el desarrollo sostenible, equitativo y normativamente ordenado del Distrito, en los siguientes términos:

- **Cuidado y bienestar de la población**

El acceso universal, continuo y de calidad a los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas, telecomunicaciones y alumbrado público, es condición material para garantizar derechos fundamentales tales como la salud, vida digna, hábitat adecuado. El POT orienta a la ampliación de coberturas y el mejoramiento de la calidad del servicio como mecanismo directo de reducción de brechas territoriales y sociales, priorizando la población vulnerable, zonas rurales dispersas y asentamientos informales.

- **Ciencia, Tecnología e Información**

La modernización del subsistema de servicios públicos mediante tecnologías inteligentes, sistemas de información geográfica para georreferenciar infraestructura, monitoreo en tiempo real de calidad del agua y energías alternativas, permite una gestión más eficiente, transparente y basada en evidencia. El POT promueve la incorporación de estas tecnologías como criterio de planificación y como insumo para la toma de decisiones territoriales.

- **Resiliencia territorial**

La infraestructura de servicios públicos debe diseñarse y localizarse considerando amenazas naturales, cambio climático y variabilidad hidro climática, garantizando la continuidad del servicio ante eventos de riesgo (inundaciones, deslizamientos, sequías). El POT articula el subsistema con la gestión del riesgo, promoviendo soluciones basadas en la naturaleza.

- **Un acuerdo social que incentiva la corresponsabilidad y cultura de la legalidad.**

La formalización de conexiones, la erradicación de fraudes y conexiones ilegales, y el cumplimiento normativo de los prestadores, fortalecen la confianza institucional y desincentivan prácticas informales. El POT establece mecanismos que condicionan la habilitación de suelo y la expedición de licencias a la disponibilidad real y legal de servicios públicos, evitando el aumento de desarrollos informales que imponen acciones de regularización, consolidando así una cultura ciudadana de cumplimiento normativo.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**8.4.3.1.2 Criterios de localización generales para todas las infraestructuras de servicios públicos**

A continuación, se identifican los criterios de localización generales para todas las infraestructuras de servicios públicos:

- Las infraestructuras para la prestación de servicios públicos no se localizarán en las áreas de protección ambiental, salvo que su necesidad así lo refiera previo análisis de alternativas y en los términos de las normas y criterios definidos para estas infraestructuras en el presente documento.
- No podrán localizarse en zonas de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa, avenidas torrenciales o inundaciones. No obstante, se pueden cruzar los suelos de protección con infraestructura lineales destinadas a redes de servicios públicos. Para esto deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 1523.
- En zonas de alto riesgo no mitigable, con el fin de garantizar el mínimo vital de servicios público en las zonas ocupadas a la fecha de entrada de vigencia del presente Acuerdo y hasta tanto se realicen los procesos de reasentamiento, se podrá continuar prestando los servicios públicos a través de las modalidades que técnicamente haya lugar. No podrán realizarse nuevas conexiones, sin perjuicio de las alternativas para la garantía del mínimo vital. Lo anterior, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional 0776 del 2025 mediante el cual se adiciona el Decreto Nacional 1077 de 2015 en materia de lineamientos para garantizar el mínimo vital y demás normas concordantes y aquellas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
- En la áreas de alto riesgo no mitigable ocupadas, podrá continuarse prestando el servicio público de energía, sin generar nuevas conexiones, mientras se realizan los procesos de reasentamiento; en estas zonas el operador de Red podrá mitigar los riesgos de incendios a viviendas o electrocución de las personas, mediante el reemplazo de la infraestructura que no cumple con las normas técnicas de seguridad y facturar en forma provisional el servicio público de energía a los usuarios existentes



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

mediante la modalidad de prepago. El operador de la red retirará a su costo, toda la infraestructura instalada en el marco del reasentamiento.

- Para las zonas en condición de riesgo es necesario establecer estrategias de abastecimiento transitorias mientras se realicen los estudios de riesgo de detalle que defina las categorías de riesgo al interior de este y las obras resultantes.
- En aquellas zonas en condición de riesgo donde ya se cuente con la prestación de servicios públicos en sus diferentes modalidades y no se tengan estudios de detalle, se podrán utilizar esquemas diferenciales, no obstante, se deben elaborar los estudios y se adopten las medidas necesarias para mitigación del riesgo. En el plan de gestión de los esquemas diferenciales se deberá definir articuladamente la responsabilidad en la realización del estudio y la ejecución de obras que haya al lugar.
- En las zonas con condición de riesgo de todo el territorio Distrital, el Operador de Red de energía podrá mitigar los riesgos de incendios a viviendas o electrocución de las personas, mediante el reemplazo de la infraestructura existente que no cumple con las normas técnicas de seguridad y facturar en forma provisional el servicio público de energía a los usuarios existentes mediante la modalidad de prepago. El operador de red retirará a su costo, toda la infraestructura instalada en el marco del reasentamiento de aquellos que resulten reclasificados como de riesgo no mitigable o ejecutará las medidas necesarias para el mantenimiento, reemplazo o reubicación de esta infraestructura en los demás casos según la categoría definida en el estudio de detalle.
- En zonas de alto riesgo mitigable, la prestación de servicios públicos se permite una vez se hayan ejecutado las obras de mitigación propuestas y los procesos de monitoreo recomendados, mientras se ejecutan las obras se pueden implementar medios alternativos. Previo a la ejecución de las obras de mitigación recomendadas para cada área de estudio, se debe verificar si las condiciones iniciales (geológicas, geomorfológicas, hidrológicas y geotécnicas) se mantienen, de lo contrario se tendría que realizar una actualización a los estudios y diseños de estas.
- En las zonas de alto riesgo mitigable de todo el territorio Distrital y en función de los resultados, medidas y obras definidas por los estudios de riesgo de detalle, el Operador de Red podrá mitigar los riesgos de incendios a viviendas o electrocución de las personas, mediante el reemplazo de la infraestructura existente que no cumple



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

con las normas técnicas de seguridad y facturar en forma provisional el servicio público de energía a los usuarios existentes mediante la modalidad de prepago.

- En las zonas de riesgo medio, que no estén condicionada a la ejecución de obras según los mapas 08\_Riesgo movimientos en masa, 08a\_Riesgo inundación, 08b\_Riesgo avenida torrencial, se podrá la prestación de servicios públicos en las diferentes modalidades.
- En las zonas de riesgo medio, que estén condicionadas a la realización de obras según los estudios de detalle, se deberán acoger las recomendaciones dadas en el estudio de riesgo de detalle, en el caso que el polígono de intervención se recomienden obras de mitigación, el prestador del servicio deberá verifica si las condiciones iniciales (geológicas, geomorfológicas, hidrológicas y geotécnicas) se mantienen, de lo contrario se tendría que realizar una actualización a los estudios y diseños de las mismas en función de la infraestructura asociada a los servicios públicos. En caso de presentarse variaciones en las condiciones de riesgo, deberán actualizarse los estudios y medidas definitivas de reducción del riesgo orientadas a la seguridad de la infraestructura y de la población.
- En las zonas clasificadas de amenaza alta y media en las que se proyecte el desarrollo, ampliación, optimización de la infraestructura de servicios públicos en sus diferentes modalidades, el prestador deberá elaborar los estudios de detalle en función del desarrollo proyectado y las obras de mitigación recomendadas, propiciando la reducción de la amenaza.
- Para las zonas categorizadas de amenaza alta y media que no se encuentren al interior del suelo de protección o que no se encuentren caracterizadas con condición de riesgo, se podrá la prestación servicios públicos en sus diferentes modalidades.
- Las infraestructuras, incluidos los equipamientos para la prestación de servicios públicos deben localizarse en zonas que permita la accesibilidad (zonas carretables), con excepción de las torres de energía y las antenas de telecomunicaciones cuya localización depende del plan de expansión y cobertura de los servicios; en todo caso, para su instalación deberán constituir las servidumbres respectivas.
- Para la ubicación de los equipamientos de servicios públicos en las en zonas clasificadas con amenaza alta, amenaza media, riesgo medio o riesgo alto mitigable se requiere la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Entidades Públicas y Privadas - PGRDEPP de acuerdo con el Decreto 2157 de 2017 o la norma que lo modifique o los sustituya, con el objeto de lograr su implementación sectorial y armonización territorial. Para estos efectos, deberá aplicarse los establecido en el artículo 2.2.4.12.18 del Decreto Único Nacional 1072 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, referente a la entrega de información específica al Distrito de Medellín, con fines de ordenamiento territorial, sobre los análisis técnicos de riesgos de accidentes mayores que forman parte del informe de seguridad.

- No podrán autorizarse nuevas construcciones ni reconocerse las existentes que estén ubicadas o se proyecten sobre las infraestructuras de los servicios públicos. Los curadores urbanos verificarán el diseño a partir del mapa protocolizado 15 y 15A. En todo caso los operadores de estas infraestructuras y el Distrito implementarán acciones de conocimiento, control, formalización o reubicación a que haya lugar en las ocupaciones existentes, en el marco del programa de ejecución del presente Plan.
- La localización de llenos antrópicos -residuos sólidos, residuos de Construcción de Demolición RCD-, PTAR, rellenos sanitarios, estaciones de servicio, entre otras infraestructuras de servicios públicos, quedarán condicionadas a las determinaciones establecidas por los Planes de Manejo Ambiental del Acuífero —PMAA—, los determinantes ambientales y normas sectoriales que apliquen, como medida de mitigación para reducir la contaminación de acuíferos. De igual manera, las actividades industriales que generen aguas residuales no domésticas o lixiviados deben cumplir con las condiciones anteriormente mencionadas. Se tendrán mayores restricciones de localización en aquellas áreas donde la vulnerabilidad intrínseca del acuífero libre adquiera las categorías de extrema o alta.
- En las áreas que presentan algún fenómeno de amenaza o riesgo, se encuentran ocupadas y correspondan a las franjas de retiro a cuerpos de agua, podrá continuarse prestando los servicios públicos, sin generar nuevas conexiones, hasta tanto se lleven a cabo los procesos de reasentamiento. También podrán implementarse infraestructuras lineales que tengan por objeto prestar los servicios por fuera de la franja de protección.

#### 8.4.3.2 Criterios específicos de localización y manejo para el servicio de Acueducto

Las infraestructuras y equipamientos del servicio de acueducto deberán tener en cuenta los retiros establecidos en la Resolución 330 de 2017 modificada por la Resolución 799



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las normas que lo modifiquen o la sustituyan.

**8.4.3.2.1 Criterios de localización para el servicio de Acueducto**

**8.4.3.2.1.1. Criterios para la localización de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable —PTAP—**

- La localización de infraestructuras de potabilización se realizará en lugares donde se permita la llegada del agua cruda por gravedad y de igual manera su distribución teniendo en cuenta las condiciones geomorfológicas del terreno, en caso contrario que no se cumpla la condición de gravedad debe seleccionarse el sitio conveniente para realización de bombeo.
- El sitio debe tener fácil acceso de conexión a servicio de energía eléctrica o evaluar fuentes de energía no convencionales o soluciones híbridas.
- El terreno seleccionado debe tener un buen drenaje para garantizar la salida del agua de lavado de las unidades y durante eventos de lluvia, por tanto, se debe realizar un análisis por riesgo de inundación y estabilidad del lote.
- El predio debe contar con área suficiente para el manejo de los lodos y ampliación de unidades de operación.
- Debe contar con vía de acceso que permita la circulación de tráfico pesado para el transporte de insumos químicos, equipos y maquinaria.
- La PTAP deberá contar con una zona de protección ambiental y social en los porcentajes y términos establecidos por la norma.
- El uso habilitado y compatible donde se localicen o se proyecten localizar estas infraestructuras corresponde al uso dotacional en el suelo urbano. En el suelo rural, el uso habilitado y compatible para las plantas de tratamiento de aguas potable y estaciones de bombeo, se establece en el régimen de Usos del suelo rural.

**8.4.3.2.1.2 Criterios para la localización del Tanques de almacenamiento y distribución**





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

A continuación, se establecen los criterios para la localización del Tanques de almacenamiento y distribución:

- La localización de los tanques de almacenamiento y distribución debe realizarse en zonas estables, y contar con un sistema de anclaje que no permita que la estructura sufra volcamiento.
- Los tanques que operan a gravedad deben contar con un retiro de 30 m.c.a que permita garantizar la línea de energía y distribución a gravedad esta condición garantiza el perímetro sanitario de la entidad prestadora.
- Los tanques en superficie, enterrados y aéreos deben contar con un cierre perimetral y señalética adecuada, asimismo para evitar desestabilización en el terreno por procesos de infiltración debe contar con un sistema de cunetas y red de drenaje para la evacuación del líquido durante acciones de lavado o eventos de precipitación.
- Su localización, debe contar al menos con una entrada para facilitar el ingreso de los operarios, para su mantenimiento y reparación.
- En suelo urbano, el uso habilitado y compatible donde se localicen o se proyecten localizar estás infraestructuras corresponde al uso dotacional. En el suelo rural, el uso habilitado y compatible para los Tanques de almacenamiento y distribución, se establece en el régimen de Usos del suelo rural.
- Los tanques existentes y proyectados que se encuentran inmersos en la trama urbana deben garantizar la protección de las tuberías de entrada y salida, así como el sistema de válvulas.

#### 8.4.3.2.2 Criterios para el manejo del servicio de Acueducto

A continuación, se establecen los criterios para el manejo del servicio de Acueducto:

- Las estructuras de captación que hacen parte de los sistemas provisión de los acueductos multiveredales y Empresas Públicas de Medellín y con área de atención en el Distrito Especial de Medellín, deben contar con un cerramiento perimetral que proteja la estructura de captación cumpliendo las siguientes funciones: evitar el ingreso de animales y personal diferente a la empresa prestadora, delimitación de la faja de protección para sostenibilidad de la vegetación rípiara y arbórea, además debe contar con señalética que identifique nombre de la fuente y prestador asociado.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

- Es deber de todo prestador del servicio de acueducto mantener vigente los trámites de concesión de las diferentes captaciones utilizadas. En este sentido, los prestadores de servicios públicos deberán gestionar ante la autoridad ambiental competente la respectiva modificación de la concesión de aguas cuando se presenten cambios en las condiciones bajo las cuales fue otorgado el permiso, tales como la suspensión del uso de una fuente hídrica, la incorporación de una nueva fuente de abastecimiento y/o la modificación del punto de captación, ya sea dentro de la misma fuente o en una diferente. Lo anterior, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y considerando que dichas variaciones pueden alterar las condiciones técnicas, hidráulicas y ambientales evaluadas durante el proceso de otorgamiento de la concesión, por lo que requiere la respectiva evaluación y autorización previa por parte de la autoridad ambiental.
- Como parte de la implementación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua —PUEAA—, cada prestador debe implementar las acciones pertinentes para hacer un uso eficiente del agua y proyectar la búsqueda de fuentes alternas de tipo superficial, subterráneo o atmosférico para garantizar el acceso al agua potable a los usuarios dentro de su APS.
- Los predios que se adquieran para la protección de las fuentes de abastecimiento y que integren las microcuencas abastecedoras, son considerados como suelo de protección, articulándose con la estructura ecológica principal y prestando servicios de regulación hídrica en el caso de la revisión de Largo plazo o de una modificación excepcional.
- La población rural del Distrito Especial de Medellín que haga uso del recurso hídrico para actividades domésticas, agrícolas, pecuarias y de subsistencia, deberán realizar los trámites ante la autoridad ambiental competente.
- Los usuarios de unidades residenciales y parcelaciones, de los sectores industria, comercio, servicios, agrícola y pecuario que no estén dentro del régimen de subsistencia y que no puedan estar conectados al servicio de acueducto de los diferentes prestadores existentes en el Distrito, deben tramitar una solicitud de concesión de acuerdo con la jurisdicción ambiental que aplique.
- Las Plantas de Tratamiento de Agua Potable —PTAP—, deben contar con sistemas alternos de energía como medida preventiva de operación; asimismo, el área de



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

operación debe contar con un sistema de drenaje, cunetas para el desarrollo de actividades de mantenimiento.

- Las PTAP deben contar con un cierre perimetral para evitar el ingreso de personas distinta al personal de operaciones de cada entidad prestadora, adicionalmente estas zonas deben contar con señalética correspondiente que identifique entidad, teléfono de contacto en caso de situación de emergencia.
- Las construcciones que se encuentren al interior del perímetro sanitario de acueducto y dentro de la APS del servicio podrá conectarse al servicio tramitando la solicitud de conexión atendiendo las condiciones dispuestas en el contrato de condiciones uniformes del prestador.
- Los suelos de expansión urbana, los cuales deben desarrollarse mediante plan parcial tienen la obligación de solicitar la factibilidad de servicios públicos ante la entidad prestadora de servicios, una vez se de inicio a la ejecución del plan parcial, debe solicitarse la viabilidad y disponibilidad del servicio para la unidades de gestión y actuación urbanísticas ubicadas al interior del plan parcial, al igual que el punto de conexión de acuerdo con el Decreto Nacional 1077 de 2015, artículo 2.2.4.1.1.7. y de igual manera, todo lo relacionado en el artículo 2.2.4.1.1.3 del mencionado decreto.
- Es necesario para cada prestador establecer las servidumbres de paso de las redes de acueducto, con énfasis en las redes de aducción, conducción y primarias, para la oportuna intervención de estos elementos frente a roturas y disminución de pérdidas.
- El Distrito Especial de Medellín gestionará con los operadores del servicio de alcantarillado la disminución de la brecha entre los servicios de acueducto y alcantarillado para dar cumplimiento a la Resolución CRA 688 del 24 de junio de 2014 donde se solicita a las empresas prestadoras establecer un estándar de eficiencia para la disminución de la diferencia entre suscriptores de acueducto y alcantarillado —DACAL—.

#### 8.4.3.3 Criterios específicos de localización y manejo para el servicio de Alcantarillado

Las infraestructuras y equipamientos del servicio de alcantarillado deberán tener en cuenta los retiros establecidos en la Resolución 330 de 2017 [Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio] y/o las normas que la modifiquen o la sustituyan.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**8.4.3.3.1 Criterios específicos de localización para el servicio de alcantarillado**

**8.4.3.3.1.1 Criterios para la localización de las Plantas de Tratamiento de Agua Residual —PTAR—**

A continuación, se detallan los Criterios para la localización de las Plantas de Tratamiento de Agua Residual — PTAR —:

- La localización de la PTAR debe tener en cuenta los estudios de amenaza, movimientos sísmicos, riesgos geotécnicos y de inundación para su diseño y construcción.
- Su localización implica la interconexión entre la red de alcantarillado y la PTAR, así como el punto de descarga a la fuente receptora previo tratamiento.
- La localización contará con estudio verificación de dirección y velocidad del viento y puntos de emisión de olores, en el caso de emplearse tecnologías anaerobia o facultativas.
- La localización de Plantas de Tratamiento de Agua Residual —PTAR— quedará condicionada a los permisos emitidos por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero —PMAA—, los determinantes ambientales, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos —PSMV— y demás las normas sectoriales que sea aplicables; lo anterior, como medida de mitigación para reducir la contaminación de acuíferos.
- No se puede localizar cerca de hábitats especiales como humedales naturales o ecosistemas críticos, de importancia ambiental o social, en el área de influencia del cono de aproximación de las aeronaves a los aeropuertos, por presencia de aves
- Se debe evaluar si el sitio definido no se encuentra en zonas de recursos culturales, históricos o arqueológicos.
- Para los sistemas de tratamiento proyectados se tendrá en cuenta las distancias mínimas de localización de sistemas de tratamiento de aguas residuales centralizados, en consonancia con las tecnologías de tratamiento descritas en la tabla 28 del artículo 183 de la Resolución 330 de 2017 [Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio] y/o las normas que la modifiquen o la sustituyan.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

- Las PTAR existentes que corresponden a los sistemas Corporación Acueducto Montañita\_El Chozizo, Corporación de Acueducto Multiveredal Santa Elena, Corporación de Acueducto Multiveredal Palmitas La China (La Aldea) y Corporación De Acueducto Multiveredal Arco Iris, al ser considerados sistemas anaerobios de Acuerdo con el artículo 183 de la Resolución 330 de 2017 o normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan deben contar con un retiro de 200 metros como área de infraestructura de servicios públicos.
- El uso habilitado y compatible donde se localicen o se proyecten localizar estas infraestructuras corresponde al uso dotacional en el suelo urbano. En el suelo rural, el uso habilitado y compatible para las plantas de tratamiento de aguas residuales y estaciones de bombeo, se establecen en el régimen de Usos del suelo rural.

**8.4.3.3.1.2 Criterios para la localización y manejo de las Estaciones de bombeo de Agua Residual —EBAR—**

A continuación, se detallan los Criterios para la localización y manejo de las Estaciones de bombeo de Agua Residual —EBAR—:

- La localización de la EBAR debe tener en cuenta los estudios de amenaza, movimientos sísmicos, riesgos geotécnicos y de inundación para el diseño además la localización de la PTAR.
- Debe prever la interconexión entre la red de alcantarillado y la PTAR, en términos de cotas y niveles para el bombeo del agua residual a tratar.
- No se puede localizar cerca de hábitats especiales como humedales naturales o ecosistemas críticos, de importancia ambiental o social.
- Se debe evaluar si el sitio definido no se encuentra en zonas de recursos culturales, históricos o arqueológicos.
- La localización debe contar estudio verificación de dirección y velocidad del viento y puntos de emisión de olores.
- El uso habilitado y compatible donde se localicen o se proyecten localizar estas infraestructuras corresponde al **uso dotacional** en el suelo urbano: en el suelo rural, el uso habilitado y compatible para las estaciones de bombeo de aguas residuales, se establecen en el régimen de Usos del suelo rural.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





#### DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

##### 8.4.3.3.2 Criterios para el manejo del servicio de Alcantarillado

- El servicio de alcantarillado se prestará en función del perímetro sanitario, el área de prestación del servicio y las cuencas sanitarias, definido y establecido por cada entidad prestadora que opere en el Distrito Especial de Medellín, garantizando la disponibilidad del servicio.
- Para el desarrollo de los suelos de expansión urbana del distrito, por parte del prestador se establece la factibilidad, hasta tanto no se desarrolle el plan parcial, el cual deberá solicitar la disponibilidad y punto de conexión para la descarga de las Aguas Residuales Domésticas —ARD— acorde con el artículo 2.2.4.1.1.7. del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- Para sistemas satélites o in situ tipo pozo séptico individual o condominial o sistemas de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas —ARD— y Aguas Residuales no Doméstica —ARNd—, estarán sujetos a la solicitud de un permiso de vertimientos. En el sentido que toda persona natural o jurídica que realice descarga de aguas residuales domésticas o no domésticas, debe presentar ante la autoridad ambiental el respectivo permiso de vertimiento ya sea con descarga directa al agua o al suelo. Lo anterior, en cumplimiento con la normativa ambiental vigente. Paralelamente, en todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros". De igual manera, es necesario indicar que para suelo urbano al contar con sistema de alcantarillado no debería presentarse solicitudes de permisos de vertimientos en caso de que así fuere el caso el permisionario deberá demostrar la viabilidad técnica para obtener dicho permiso.
- Los permisos de vertimientos que se soliciten a las autoridades ambientales CORANTIOQUIA y Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 631 de 2015, la Resolución 0699 de 2021 para vertimientos a suelos, lo dispuesto en los Objetivos de Calidad —ODC— del río Aburrá Medellín en los tramos 4 y 5 del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico —PORH— y en el Plan de Manejo del Acuífero —PMAA—.
- La localización de redes de alcantarillado y las diferentes infraestructuras de alcantarillado estarán condicionados a las determinaciones establecidas por el Plan



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

de Manejo Ambiental del Acuífero -PMAA-, en los Objetivos de Calidad —ODC— del río Aburrá Medellín en los tramos 4 y 5 del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico —PORH—. Los demás determinantes ambientales, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos —PSMV— y las demás normas sectoriales que sea aplicables.

- Los usuarios de vivienda rural dispersa o de subsistencia, deberán registrarse como usuarios del recurso hídrico ante la autoridad ambiental competente CORANTIOQUIA. Para ello, las soluciones individuales de saneamiento básico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de estas viviendas rurales dispersas deben estar diseñadas bajo los parámetros definidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS, establecidas en la Sección 3 "Sistemas Descentralizados" (Resolución 0330 de 2017 y normas que lo modifiquen) y solo se podrán registrar los vertimientos con descarga al suelo. La determinación del trámite ambiental requerido para cada actividad es competencia exclusiva de la autoridad ambiental competente.
- En relación con infraestructuras tipo Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales —EBAR— debe contar un cierre perimetral con un sistema acceso al personal con un sistema de operación de bombeo manual, automático y en remoto.
- En relación con la implementación de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles, de acuerdo con lo descrito en la Resolución 330 de 2017 del Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico, en el artículo 153, se indica la importancia de estas infraestructuras como elementos que contribuyen a realizar acciones relacionadas: control de inundaciones, procesos de infiltración controlada con conexión a las zonas de recarga del acuífero y retención de sustancias contaminantes —grasas y SST—; estos sistemas pueden aprovechar espacios públicos y equipamientos deportivos y otros elementos que coadyuven a la regulación de eventos máximos.
- Dado que los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible —SUDS— son infraestructuras asociadas a la gestión del riesgo los criterios y lineamientos para su localización, tipología de implementación y gestión se desarrollan en los contenidos del sistema Ambiental, de Gestión del Riesgo y Cambio climático en la línea 1, Fortalecimiento de un territorio sostenible enfocado en la funcionalidad de la estructura ecológica.
- Implementar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible —SUDS— con base en la reglamentación específica para SUDS, que apunta a disminuir la contaminación del acuífero, de acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero —PMAA—, Plan



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Integral de Cambio Climático de Antioquia —PICCA—, Plan de acción ante el cambio y la variabilidad climática —PAC & VC—, Plan Regional de Cambio Climático —PRCC—, Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas —POMCA— del río Aburrá.

- Las normas específicas contenidas en la reglamentación que expida la Administración Distrital definirán las condiciones y normas aplicables a las diferentes actuaciones urbanísticas en cuanto a la inclusión de diseños urbanos que promuevan las soluciones de Drenaje Urbano Sostenible interno, orientadas a gestionar la escurrentía en la fuente, de manera que se limite la transferencia directa de escurrentía hacia el sistema de alcantarillado Distrital.
- Los operadores deberán optimizar las redes de alcantarillado para evitar la contaminación cruzada por fugas del sistema para reducir la contaminación del acuífero, como medida de mitigación basada en infraestructura de acuerdo con el PMAA.
- El Distrito Especial de Medellín gestionará con los operadores del servicio de alcantarillado la disminución de la brecha entre los servicios de acueducto y alcantarillado para dar cumplimiento a la Resolución CRA 688 del 24 de junio de 2014 donde se solicita a las empresas prestadoras establecer un estándar de eficiencia para la disminución de la diferencia entre suscriptores de acueducto y alcantarillado —DACAL—.
- Todas las actividades económicas que se localicen en el suelo urbano tienen la obligación de solicitar la conexión a la red de alcantarillado teniendo en cuenta que están ubicados en el área de prestación de servicio de alcantarillado del Distrito, en caso de que no sea posible esta solicitud, debe tramitar el permiso de vertimientos cumpliendo la normatividad sectorial.

#### 8.4.3.4 Criterios de localización y manejo de infraestructuras y equipamientos para el servicio de aseo

Las infraestructuras y equipamientos del servicio de aseo deberán tener en cuenta los retiros establecidos en la Resolución 330 de 2017 y las normas que lo modifiquen o la sustituyan.

- En la prestación del servicio público de aseo confluyen diferentes infraestructuras y equipamientos que requieren criterios para su localización, tanto en el espacio



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

público, como en áreas definidas en suelo urbano y rural que permita su compatibilidad, a continuación, se describen por cada elemento las condiciones a tener en cuenta.

- La prestación del servicio de aseo en el Distrito Especial de Medellín es desarrollada por EMVARIAS, en términos de recolección, transporte, tratamiento y disposición final.
- El documento rector para la prestación del servicio de aseo y gestión integral es el Plan de Gestión Integral Residuos Sólidos PGIRS Distrital que se encuentre vigente, en este instrumento se definen las acciones necesarias y las necesidades de infraestructura para la gestión de todas las tipologías de residuos identificadas y generadas en el Distrito Especial de Medellín.
- Todas las infraestructuras del servicio público de aseo deberán estar conectadas a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, en cuyo caso pueden ser suministrados por un prestador en su área de influencia o también por autoprestación como lo establece la Ley 142 de 1994 en servicios públicos.
- Las infraestructuras contempladas para la gestión integral de las diferentes tipologías de residuos contribuyen a los procesos de economía circular de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Estrategia Nacional de Economía Circular del MADS y la línea 2. Promover el modelo de producción y consumo circular del distrito.
- El fortalecimiento de la línea 2 de economía circular propuesta para el distrito en tema de residuos depende del diseño e implementación de rutas selectivas.
- La disposición final de los residuos del distrito se realiza en el Parque Ambiental La Pradera localizado en el municipio de Donmatías y su sitio de contingencia será establecido de acuerdo con las directrices de la Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS 2024 - 2027 del Distrito Especial de Medellín, adoptado mediante el Decreto 58 de 2025.
- Aplicar los criterios de localización de infraestructura para la gestión de los residuos sólidos, como medida de mitigación basada en gobernanza para reducir los Gases de efecto Invernadero GEI—, de acuerdo con el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial —PEMOT— y el Hecho Metropolitano de Economía Circular.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

De acuerdo con el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1076 de 2015 donde se definen las competencias de la autoridad ambiental y definen si otorgan o niegan licencia, estos aplican a los siguientes procesos:

- Construcción y operación de instalaciones para almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y disposición final de RESPEL.
- Construcción y operación de rellenos de seguridad de residuos hospitalarios.
- Construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento tratamiento, aprovechamiento —recuperación / reciclado— y/o disposición final de RAEE y residuos de pilas o acumuladores.
- Construcción y operación de rellenos sanitarios.

##### 8.4.3.4.1. Criterios específicos para la localización y manejo de cajas de almacenamiento temporal o contenedores

Las cajas de almacenamiento temporal o contenedores, los cuales dieron origen al programa de contenerización son una respuesta para atender los puntos críticos de disposición inadecuada de los Residuos Sólidos Urbanos - RSU en áreas de difícil acceso y gestión y en zonas que requieran unas condiciones especiales en el almacenamiento temporal y recolección de residuos de acuerdo con la articulación con el PGIRS. Estas cajas de almacenamiento deben cumplir con unas características técnicas para su durabilidad y operación que se describen en el artículo 2.3.2.2.2.2.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en estos elementos solo se podrán disponer residuos ordinarios.

En el artículo 2.3.2.2.2.2.24 se listan los criterios para la localización de las cajas de almacenamiento:

- Accesible para los usuarios y facilidad para el manejo para cargue lateral o trasero por parte del prestador.
- Su localización sobre espacio público —andenes y áreas libres— debe permitir el paso de peatones o de vehículos. La ubicación debe contar con un análisis de capacidad según la Producción Per Cápita —PPC— por parte del prestador del servicio de aseo y la Secretaría de Medio Ambiente, además contar con visto bueno por parte de la dependencia de espacio público del Distrito.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

- En caso de localizarse en zonas habitacionales de alta densidad, debe especificarse un área que permita su ubicación y cargue teniendo en cuenta que no puede generar obstáculo para la movilidad del transporte público y particular.
- Para localización en área públicas debe contar con la autorización de la autoridad territorial a través de la autoridad urbanística local o de quien haga sus veces.
- Se debe adoptar el Procedimiento Técnico de Contenerización de la Secretaría de Gestión y Control Territorial 2025, en la cual se busca establecer los lineamientos técnicos y operativos para la instalación adecuada, segura y funcional de contenedores en el Distrito de Medellín y documentos técnicos que lo sustituyan o complementen.

**8.4.3.4.2 Criterios específicos para Centros de Acopio Temporal de Emvarias (llamados Puntos Limpios o Puntos Naranja)**

Los Centros de Acopio Temporal de Emvarias, (**llamados Puntos Limpios o Puntos Naranja**), son estaciones fijas o móviles, destinados a la clasificación y acopio temporal de residuos sólidos ordinarios aprovechables y los residuos objeto de regulación de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo. Las estaciones móviles pueden localizarse:

- En zonas comerciales y entidades gubernamentales y corresponden a cajas especializadas para almacenar temporalmente los residuos posconsumo para que sean aprovechadas, tratadas o dispuestas finalmente por un gestor.
- Su ubicación debe hacerse en lugares accesibles y de fácil visualización por el usuario, no debe obstaculizar las zonas de mayor tránsito.

Las estaciones fijas (ubicadas en predio o inmueble), deberán cumplir los requisitos planteados para las ECA descritas en los artículos 2.3.2.2.2.9.86 y 2.3.2.5.2.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya para su localización:

- Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y cerramiento físico para mitigar impactos sobre el área de influencia.
- Estos espacios deben contar con áreas para administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal del material aprovechable y para almacenamiento de material de rechazo.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

En cuanto a las estaciones fijas (Contenedores), debe cumplir los siguientes requerimientos:

- Contar con espacios diferenciados de almacenamiento de acuerdo con los tipos de residuos sólidos y contar con báscula debidamente calibrada.
- El uso habilitado y compatible donde se localicen o se proyecten localizar estos elementos debe estar articulado con las disposiciones del Manual de Uso del Espacio Público del Distrito.

#### 8.4.3.4.3 Criterios específicos para la localización de residuos peligrosos —RESPEL—

Para desarrollar acciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento, valorización y disposición final de los residuos peligrosos, su localización debe tener los siguientes criterios:

- Debe localizarse alejado de zonas densamente pobladas, de fuentes de agua de captación para consumo humano y áreas inundables y posibles fuentes externas de peligro.
- De acuerdo con la Ley 1252 de 2008 se prohíbe la generación, almacenamiento o eliminación de residuos peligrosos en ecosistemas estratégicos o importantes del país.
- En el suelo urbano, el uso habilitado y compatible donde se localicen o se proyecten localizar estas infraestructuras corresponde a zonas de actividad de alta mixtura y actividades industriales.
- En el suelo rural, el uso habilitado y compatible para las plantas de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o eliminación de residuos peligrosos se establece en el régimen de Usos del suelo rural
- Únicamente podrá localizarse en áreas de amenaza baja por cualquiera de los fenómenos amenazantes, con el fin de prevenir la ocurrencia de amenazas tecnológicas desencadenadas por eventos socio-naturales eventos NATECH por sus siglas en inglés.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**8.4.3.4.4 Criterios específicos de localización y manejo de infraestructuras para la gestión de Residuos de Construcción y Demolición —RCD—**

En torno a la gestión y aprovechamiento y disposición final de los Residuos de la Demolición y Construcción la Resolución 472 de 2017 [Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible] modificada por la Resolución 1257 de 2021 y las demás normas complementarias habilitan una serie de infraestructuras y equipamiento relacionados con puntos limpios, plantas de aprovechamiento y sitios de disposición final.

En ese sentido, se traen los criterios de localización para cada uno de estos elementos:

**8.4.3.4.4.1. Criterios de manejo y localización de sitios para la disposición final de RCD**

El municipio deberá seleccionar los sitios específicos para la disposición final de los RCD y tendrá como criterios de localización y manejo los siguientes elementos:

- Para su localización son deseables los lugares con baja oferta ambiental y degradación severa del suelo; asimismo con características geomorfológicas quebradas o encajonadas
- Con distancia mayor a 1000 metros de cuerpos de agua lóticos o lénticos.
- Con capacidad suficiente para atender una proyección a 30 años.
- Con una distancia entre 10 km. y 50 km. del centroide de generación.
- Disponibilidad de vías de acceso.
- Con baja densidad población que oscile entre 0 a 20 habitantes / ha.
- Adoptar las demás medidas de manejo contempladas en Resolución 472 de modificada por la Resolución 1257 de 2021.
- En el suelo urbano deben localizarse en áreas de actividad de alta mixtura y compatible con actividades de tipo industrial cumpliendo las directrices mencionadas en los anteriores criterios del presente numeral.
- En el suelo rural, el uso habilitado y compatible para los sitios de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición —RCD— se establece en el régimen de Usos del suelo rural.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**8.4.3.4.2. Criterios específicos de localización y manejo de los puntos limpios y plantas de aprovechamiento de RCD**

- Los puntos limpios son áreas destinadas a que el gestor realice la separación y almacenamiento temporal de los RCD son infraestructuras intermedias en el proceso de gestión de esta tipología de residuos, deben contar como mínimo con áreas de Recepción y pesaje, separación por tipo de RCD y almacenamiento.
- Las plantas de aprovechamiento son espacios de almacenamiento permanente, fijas o móviles que permite la clasificación, aprovechamiento y comercialización de productos pétreos y no pétreos, así como productos de rechazo. Deben contar como mínimo con áreas mínimo con áreas de recepción y pesaje, separación y almacenamiento por tipo de RCD aprovechables, Aprovechamiento y Almacenamiento de materiales procesados.
- No se podrá disponer y almacenar temporal o permanente residuos RCD en zonas verdes, reservas forestales, áreas de recreación ni en proximidad elementos del recurso hídrico.
- En el suelo urbano en los puntos limpios con áreas entre los 150 y 600 m<sup>2</sup> se permitirá su localización en áreas de actividad de media mixtura y en áreas de actividad de alta mixtura cuando sus superficies sean iguales o superiores a 600 m<sup>2</sup>.
- En el suelo urbano, las Plantas de aprovechamiento deben localizarse, en áreas de actividad de alta mixtura y compatible con uso industrial.
- Los puntos limpios y plantas de aprovechamiento deben cumplir con las medidas mínima de manejo ambiental estipuladas en el artículo 10 de la Resolución 472 de modificada por la Resolución 1257 de 2021. De igual manera, deben tener la prestación de los servicios públicos (alcantarillado, acueducto, energía y aseo) y/o realizar los trámites que haya a lugar con la autoridad ambiental para el acceso a los mismos, de manera total o parcial.
- En el suelo rural, el uso habilitado y compatible para los puntos limpios (almacenamiento), y plantas de aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición —RCD— se establece en el régimen de Usos del suelo rural.

**8.4.3.4.5. Criterios específicos de localización y manejo de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento —ECA—**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Dentro del listado de equipamientos relacionados con la prestación del servicio de aseo se habla de elementos definidos para la recuperación y comercialización de materiales de recuperación y reciclaje, tal como se presenta en el numeral 8.2.4.4.4 del DTS del POT.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1077 de 2015, las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento —ECA— son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería, destinadas a la clasificación, y pesaje de los residuos sólidos ordinarios aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos. En los artículos 2.3.2.2.9.86 y 2.3.2.5.2.12 se listan los requisitos mínimos para su localización, los cuales se detallan seguidamente:

- Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y cerramiento físico para mitigar impactos sobre el área de influencia.
- Estos espacios deben contar con áreas para administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal del material aprovechable y para almacenamiento de material de rechazo.
- Se debe adoptar las demás medidas establecidos en los artículos 2.3.2.2.9.86 y 2.3.2.5.2.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- En el suelo urbano, se permitirá su localización en áreas de actividad de media y alta mixtura, siempre y cuando el área de la ECA sea iguales o superiores a 250 m<sup>2</sup>.
- En el suelo rural, el uso habilitado y compatible para las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), se establece en el régimen de Usos del suelo rural.

#### 8.4.3.4.6. Criterios específicos de localización de Centros de Acopio Temporal

Los Centros de Acopio Temporal son infraestructuras intermedias en la actividad de recolección almacenamiento de residuos con valor de aprovechamiento y material de rechazo. En concordancia con el Decreto Nacional 1077 de 2015, los Centros de acopio temporal de residuos sólidos ordinarios aprovechables, son inmuebles destinados a la clasificación y acopio temporal de residuos sólidos ordinarios aprovechables que serán transportados a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento —ECA—, usados con el objetivo de disminuir el trayecto entre el lugar de recolección de los residuos y la ECA, en estos sitios no se podrán comercializar los residuos. Cabe mencionar que el Distrito



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





#### DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

de Medellín de acuerdo con el documento “Estudio técnico de las condiciones operativas de la infraestructura para el aprovechamiento de residuos sólidos ordinarios aprovechables” (2025), elaborado por la subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Gestión y Control Territorial a los Centros de Acopio Temporal de residuos sólidos ordinarios aprovechables los denomina CAT. En el artículo 2.3.2.5.2.11 del mismo decreto, se establecen los criterios de manejo mínimo, citados a continuación:

- El Centro de Acopio Temporal debe contar con espacios diferenciados de almacenamiento, de acuerdo con los tipos de residuos sólidos ordinarios aprovechables y separados de forma que se puedan identificar aquellos residuos recolectados en el marco del servicio público.
- El Centro de Acopio Temporal debe contar con báscula debidamente calibrada.
- El Centro de Acopio Temporal debe realizar el registro de esta locación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios —SSPD— como mínimo con la siguiente información: municipio, dirección y teléfono.

Adicionalmente, en los Centros de Acopio Temporal:

- No se podrán disponer y almacenar temporal o permanente residuos aprovechables en zonas verdes, reservas forestales, áreas de recreación ni en proximidad elementos del recurso hídrico.
- En el suelo urbano se permitirá su localización en áreas de media y alta mixtura, siempre y cuando los Centros de Acopio Temporal cuenten con superficies entre 150 m<sup>2</sup> y 250 m<sup>2</sup>.
- En el suelo rural, el uso habilitado y compatible para los Centros Acopio Temporal, se establece en el régimen de Usos del suelo rural.

Para terminar, El Distrito en cumplimiento del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual establece en su ARTÍCULO 2.3.2.5.2.10. Implementación de Centros de Acopio Temporal; para garantizar el proceso de separación del material que será llevado a las Estaciones de Clasificación ECA y evitar que los recicladores de oficio realicen esta actividad en el espacio público, ocasionando problemas de contaminación, ambiental, visual y problemas de salud pública por la proliferación de vectores y roedores; plantea el proyecto Centros de Acopio Temporal Móviles para las comunas y corregimientos del Distrito, este proyecto incluye la Implementación de contenedores dotados como centros



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

de acopio temporal para el uso de las organizaciones de recicladores para recuperar los residuos reciclables en estas infraestructuras.

Estos Centros de Acopio Temporal Móviles deben estar en concordancia a lo establecido en las medidas de manejo establecidas por la Secretaría de Gestión y Control Territorial y la Subsecretaría de Espacio Público.

#### **8.4.3.4.7. Criterios específicos de localización y manejo de áreas para el aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos**

Los residuos orgánicos pueden aprovecharse para generar energía, combustible y fertilizantes.

##### **8.4.3.4.7.1 Composteras a gran escala**

En el caso de las composteras se requieren las siguientes condiciones:

- Para procesos de compostaje a gran escala (20.000 ton/año) estos deben localizarse en zona rural de distrito, no obstante, no podrá estar en el área de influencia de centros poblados, centros educativos, hospitalarios y de atención al adulto mayor.
- Para evitar contaminación por lixiviados y olores ofensivos, estas infraestructuras deben estar alejado del área de influencia de cuerpos de aguas, acuíferos y se debe tener en cuenta las condiciones de dirección del viento para no afectar población aledaña.
- Contar con vía de acceso para la recepción del material.
- Las zonas deben contar con acceso a agua potable y energía, además de sistema perimetral para recolección de agua lluvia.
- En el suelo rural, el uso habilitado y compatible para las plantas de aprovechamiento de residuos orgánicos a gran escala (compostera 20Tn/año), se establece en el régimen de Usos del suelo rural.

##### **8.4.3.4.7.2 Tratamiento de residuos orgánicos - Resolución 938 de 2019**

En el caso de tratar los residuos orgánicos a través de plantas de tratamiento térmicas aplica la Resolución 938 de 2019 [Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio]; en el artículo 6 a saber:



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

- Áreas ya impactadas por las actividades de transferencia o de disposición final.
- Suelos urbanos con actividades definidas como industrias de alto impacto.
- Suelos de expansión y rurales descartando áreas de determinantes ambientales asociadas a categorías de protección.
- Deberán descartarse zonas declaradas de riesgo no mitigable.
- En suelo urbano, el uso habilitado y compatible donde se localicen o se proyecten localizar estas infraestructuras corresponde al **uso dotacional**.
- En el suelo rural se establece la localización de este tipo de infraestructuras según el régimen de usos.
- La selección de proyectos de tratamiento de residuos sólidos en la prestación del servicio público de aseo deberá fundamentarse en los postulados y criterios de selección de tratamiento incluidos en el artículo 7 de la resolución 938 de 2019, para los Postulados tener en cuenta incisos del i al v y para los Criterios considerar incisos i, ii, iii.

**8.4.3.4.7.3 Otros sistemas de aprovechamiento y/o tratamientos de residuos orgánicos**

- En el suelo urbano, los Sistemas de aprovechamiento y/o tratamiento residuos sólidos orgánicos en áreas de actividad de baja mixtura se permitirá únicamente como actividad anexa a la vivienda o a otros usos. En áreas y corredores de media mixtura se permitirá siempre y cuando el sistema cuente con un área de hasta 120 m<sup>2</sup>. En áreas y corredores de alta mixtura se permitirá con sistemas con superficies entre 121 m<sup>2</sup> y 1700 m<sup>2</sup>.
- En el suelo rural, el uso habilitado y compatible los Sistemas de aprovechamiento y/o tratamiento residuos sólidos orgánicos e, se establece en el régimen de Usos del suelo rural.
- Otras actividades de aprovechamiento de residuos orgánicos de iniciativas institucionales, comunitarias, de personas naturales entre otros (pequeña escala) podrán desarrollarse a nivel urbano y rural en el distrito, teniendo en cuenta las diferentes tecnologías aplicables aprovechando lugares tipo jardines, parques,





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

huertas y viveros previa articulación con las secretarías de Medio Ambiente y Subsecretaría de Servicios Públicos del Distrito de Medellín.

**8.4.3.4.8 Criterios de localización y manejo de las estaciones de transferencia**

A continuación, se detallan los Criterios de localización y manejo de las estaciones de transferencia:

- El artículo 2.3.2.2.2.7.74 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que, con respecto a las estaciones de transferencia, el distrito evaluará su conveniencia, con el objetivo de optimizar los costos de recolección, recursos económicos y energéticos.
- Para su localización se deberá tener en cuenta los usos del suelo (ver artículo 2.3.2.2.2.7.75 del Decreto Nacional 1077 de 2015. En el suelo urbano, el uso habilitado y compatible donde se localicen o se proyecten localizar estas infraestructuras corresponde al uso dotacional y compatible con actividades industriales de alto impacto y corredores de alta mixtura.
- No estar localizados en área de influencia de instituciones educativas, hospitales y recintos militares y otros con actividades compatibles.
- Contar con vías de acceso vehicular y peatonal y no afectar visualmente.
- Contar con un sistema de cargue y descargue.
- Disponer de un sistema de prevención de riesgo.
- Contar con suministro de agua potable para actividades de limpieza y drenaje urbano —alcantarillado—.
- En el suelo rural, el uso habilitado y compatible las estaciones de transferencia de residuos sólidos, se establece en el régimen de Usos del suelo rural.

**8.4.3.4.9 Criterios específicos de localización y manejo de las plantas de tratamiento de residuos**

La Resolución 938 de 2019 “Por la cual se reglamenta el Decreto 1784 del 2 de noviembre de 2017 en lo relativo a las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo” [Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio] en su artículo 6 (criterios I, IV y V), define las condiciones de localización para



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

los sistemas de tratamiento de residuos (único aspecto de interés ambiental que se aborda en este numeral) como actividades complementarias:

- Áreas ya impactadas por las actividades de transferencia o disposición final.
- Suelos urbanos con actividades definidas como industriales de alto impacto.
- Suelos de expansión urbana y rurales descartando las áreas de determinantes ambientales asociadas a categorías de protección que impidan el desarrollo de estos proyectos. De igual modo, para el suelo rural, el uso habilitado y compatible para las plantas de tratamiento de residuos, se establece en el régimen de Usos del suelo rural.
- Deben descartarse zonas declaradas en riesgo no mitigable.
- La selección de proyectos de tratamiento de residuos sólidos en la prestación del servicio público de aseo deberá fundamentarse en los postulados y criterios de selección de tratamiento incluidos en el artículo 7 de la resolución 938 de 2019, para los Postulados tener en cuenta incisos del i al v y para los Criterios considerar incisos I al V.

#### 8.4.3.5 Criterios para la localización y manejo del servicio de energía

A continuación, se detallan los Criterios para la localización y manejo del servicio de energía:

- La ubicación y trazado de las líneas de alta tensión y demás infraestructuras deberán constituirse como servidumbre y conservar los retiros establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, tal como se describe el artículo 3.19.1 de la Resolución 40117 de 2024 [Ministerio de Minas y Energía] y/o las normas que la modifiquen o la sustituyan.
- Los predios donde se ubiquen las subestaciones con partes energizadas expuestas deberán contar con un cerramiento —cercas, pantallas, tabiques o paredes— de tal modo que no se permita el acceso de personal no autorizado y en cada entrada debe contar con la señalética respectiva que indique riesgo eléctrico.
- Las subestaciones deben cumplir con los requisitos descritos en el Título 22 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —RETIE—, Resolución 40117 de



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

2024 [Ministerio de Minas y Energía] y / o las normas que la modifiquen o la sustituyan.

- En las subestaciones está prohibido el cruce de canalizaciones de agua, gas natural, aire comprimido, gases industriales y combustibles, excepto las tuberías de extinción de incendios y de refrigeración de los equipos de la subestación.
- Los retiros asociados a las subestaciones de energía serán los establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —RETIE—, Resolución 40117 de 2024 [Ministerio de Minas y Energía] y / o las normas que la modifiquen o la sustituyan. No obstante, en aquellas situaciones donde estas infraestructuras estén ubicadas en sector residencial se deben estipular medidas de manejo que mitiguen y minimicen los impactos generados.
- Para las subestaciones de energía se habilitará su localización en cualquier categoría o tipo de uso del suelo. Sin embargo, para su construcción y operación debe formularse e implementarse un Proyecto de Implantación, el cual debe ser presentado al Departamento Administrativo de Planeación del Distrito.
- En el artículo 3.22.1 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —RETIE—, Resolución 40117 de 2024 [Ministerio de Minas y Energía] y/o las normas que la modifiquen o la sustituyan, sobre las distancias de seguridad en subestaciones exteriores, en las cuales se establecen las barreras para personal sin autorización, deben colocarse de tal manera que las partes energizadas queden por fuera de la distancia de seguridad.
- Para subestaciones de mediana tensión, se toman las distancias adaptadas de la norma NTC 2050. Segunda actualización contenidos en el artículo 3.22.1 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —RETIE—, Resolución 40117 de 2024 [Ministerio de Minas y Energía] y/o las normas que la modifiquen o la sustituyan.
- Para subestaciones de mediana, alta tensión y extra alta tensión, se deben cumplir las distancias descritas el artículo 3.22.1 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Resolución 40117 de 2024 [Ministerio de Minas y Energía] y/o las normas que la modifiquen o la sustituyan, relacionadas con la coordinación de aislamiento y el Comité 23 del CIGRE y la norma IEC 60071-2.
- Implementar estrategias de uso sostenible de la energía como medidas de mitigación basada en la transición y eficiencia energética, para disminuir la emisión de Gases



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

de Efecto Invernadero —GEI—. De acuerdo con el Plan de acción ante el cambio y la variabilidad climática —PAC &VC—.

##### 8.4.3.5.1 Lineamientos respecto a la Movilidad eléctrica

A continuación, se detallan los lineamientos con respecto a la movilidad eléctrica:

- Para el uso de vehículos eléctricos, aplicarán las disposiciones establecidas por la Ley 1964 de 2019, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, en dicho sentido, el Distrito de Medellín, conforme las disposiciones establecidas por la Resolución Nacional 337 de 2026 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, incorporará en la reglamentación específica del presente acuerdo, los requerimientos técnicos y urbanísticos para la implementación de acometidas para recarga de vehículos eléctricos, en desarrollos residenciales y de otros usos, en función de su tamaño y su exigibilidad para las diferentes actuaciones urbanísticas.
- Las normas específicas referentes a las acometidas de electricidad para carga o el repostaje de vehículos eléctricos, no serán aplicables a los proyectos de Vivienda de Interés Social y de Interés Prioritario.
- En cualquier caso, para la instalación de estaciones de carga tanto en sitios privados como públicos por parte del prestador del servicio de energía y el usuario, se deben cumplir con los requisitos establecidos en las normas IEC 61851-1, Norma NTC 2050, Resolución 40223 de 2021, RETIE Resolución 40117 de 2024 y la Norma Técnica RA8-031 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

##### 8.4.3.6 Criterios específicos de localización y manejo para el servicio de Gas

El servicio de gas se define como el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el servicio hasta el medidor del usuario; adicionalmente el marco regulatorio establecido en la Resolución 059 de 2012 [CREG], también tiene directa aplicación en las actividades complementarias de comercialización, producción, transporte y otros medios hasta que se conecte a una red secundaria. En consonancia con lo anterior se presentan lineamientos generales y mínimos para la prestación del servicio de gas.

- Las estaciones compresoras y de regulación de gas deben contar con un cerramiento perimetral, con servicios públicos de acueducto, y alcantarillado, el retiro es de 7,00 metros perimetral de la zona del cerramiento para disminuir los riesgos tecnológicos.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- La ubicación de estaciones compresoras y de regulación de gas debe contar con: (ver norma NTC 3949 de 2002: separación de redes eléctricas de redes de servicio de acueducto y alcantarillado).
- Las construcciones en el área de influencia de las estaciones compresoras y de regulación de gas cumplirán las siguientes distancias mínimas (ver siguiente tabla):

Tabla. Distancias mínimas de construcciones a la estación de gas.

| LÍMITE DE RECINTO                                      | VALLA METÁLICA        | MURO DE PARED CONTINUO |
|--------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------|
| Caudal nominal de la estación<br>Q (m <sup>3</sup> /h) | Zona libre mínima (m) |                        |
| <2000                                                  | 6                     | 3                      |
| 2000                                                   | 7                     | 4                      |
| >10000                                                 | 9                     | 6                      |

Fuente: norma NTC 3949 de 2002.

- Las líneas matrices de instalación de gas deben cumplir lo exigido por la norma NTC 2505 de 2006.
- La servidumbre definida para la tubería de la red de gas presenta restricción al uso, como la construcción de viviendas y la siembra de árboles.

#### 8.4.3.7. Criterios de localización de combustibles derivados del petróleo

##### 8.4.3.7.1 Criterios para la localización de Plantas de abastecimiento de combustibles

A continuación, se detallan los criterios para la localización de Plantas de abastecimiento de combustibles:

- Las Plantas de abastecimiento de combustibles líquidos derivados del Petróleo. Para su localización, diseño, aforo, distancias a linderos, vías públicas, separación de tanques, entre otros, los interesados deberán seguir el procedimiento y requisitos establecidos en la norma NFPA-30, el artículo 2.2.1.1.2.2.3.1 del Decreto Nacional 1073 de 2015 o la norma que lo adicione modifique y sustituya, como medidas para evitar el riesgo de amenazas tecnológicas desencadenadas por eventos socio-naturales (eventos Natech por sus siglas en ingles).



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- El petróleo, sus derivados y combustibles alternativos, hacen parte del listado de sustancias peligrosas asociadas a accidentes mayores que define el Decreto Nacional 1072 de 2015, por lo que, en caso de que las instalaciones calificadas superen o igualen los umbrales definidos, se debe adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores (PPAM) para contribuir a incrementar los niveles de seguridad de estas.
- En todo caso, no se podrán iniciar operaciones de las instalaciones de una planta de abastecimiento sin la licencia de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Minas y Energía. Para el Distrito de Medellín, además de las consideraciones de la norma nacional, la localización de las Plantas de abastecimiento de combustibles se deberá dar cumplimiento con el régimen de uso del suelo.

#### 8.4.3.7.2 Criterios para la localización de Estaciones de servicio

- Para su localización, instalación, distancia entre los tanques que almacenan líquidos inflamables y combustibles en las estaciones de servicio, con respecto a los linderos de los predios vecinos, entre otros, los interesados deberán seguir el procedimiento y requisitos establecidos en la norma NFPA-30, artículo 2.2.1.1.2.2.3.42 del Decreto Nacional 1073 de 2015 o la norma que lo adicione modifique y sustituya.
- Para el Distrito de Medellín, además de las consideraciones de la norma nacional, la localización de Estaciones de Servicio deberá dar cumplimiento a las actividades asociadas a los usos del suelo urbano y rural, según las determinaciones del presente Acuerdo.
- La localización de las estaciones de servicio quedará condicionada a los permisos emitidos por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero —PMAA—, los determinantes ambientales, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos —PSMV— y demás las normas sectoriales que sea aplicables; lo anterior, como medida de mitigación para reducir la contaminación de acuíferos, el recurso suelo y el agua superficial.

#### 8.4.3.7.3 Criterios para la localización de Infraestructura de transporte de hidrocarburos (Poliductos - Oleoductos)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

La actividad de transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo por poliducto se regirá por el reglamento de transporte que para el efecto expida el Ministerio de Minas y Energía.

- Los criterios de localización que deben cumplir estas líneas de transporte de combustibles derivados de hidrocarburos obedecerán a factores técnicos y económicos analizados por la empresa encargada en este caso CENIT y cuyo permiso es emitido por el Ministerio de Minas y Energía.
- El artículo 2.2.1.1.2.2.3.88 del Decreto 1073 de 2015, dispone que la actividad de transporte de combustibles de derivados del petróleo por poliducto, se regirá por el reglamento de transporte que expida el Ministerio de Mina y Energía
- Referente a los retiros de seguridad para este tipo de ductos la Ley 1274 de 2009 indica que para realizar actividades de exploración y transporte de hidrocarburos los predios deberán soportar las servidumbres legales que sean necesarias, asimismo en el código de Petróleos, Artículo 96 del Decreto Nacional 1056 de 1956 se establece que la servidumbre en oleoductos que corresponde a una zona de 30 metros de ancho a cada línea principal. Cada empresa encarga del transporte de material combustible por ductos, determina el ancho de la servidumbre de acuerdo con el diámetro de la tubería presentándose franjas de derecho de vía.
- La infraestructura de transporte de hidrocarburos líquidos en el Distrito de Medellín, se encuentra conformada por Poliducto Medellín Cartago, el poliducto Sebastopol Medellín y la Estación Medellín
- La localización de la infraestructura y las actividades asociadas al transporte de hidrocarburos en los diferentes suelos del Distrito se regirá por lo establecido en las licencias y autorizaciones ambientales debidamente otorgadas por las autoridades competentes en la materia
- En caso de cruce, paralelismo o interferencia de infraestructura de transporte de hidrocarburos surgidos con ocasión del desarrollo de proyectos de infraestructura vial, de servicios públicos domiciliarios, de telecomunicaciones u otros similares, se requerirá previa aprobación técnica, jurídica y financiera de los propietarios y operadores de las infraestructuras involucradas, con el fin de llegar a acuerdos o convenios que garanticen que las mismas puedan coexistir y compartir los respectivos derechos de vía.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

- Sobre la franja de terreno que constituye el derecho de vía, sólo se permitirán las actividades relacionadas con la construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura de transporte de hidrocarburos. Se prohíbe expresamente sobre el derecho de vía la siembra de árboles o cultivos de raíz profunda y/o permanente, así como la construcción de edificaciones temporales y/o permanentes que no guarden relación con las actividades necesarias para el transporte de hidrocarburos.
- Toda obra de servicios públicos que pretenda cruzar o compartir la franja del derecho de vía debe contar con aprobación técnica, jurídica y financiera previa del operador.
- Tener en cuenta las medidas de protección en las que se han definido restricciones, recomendaciones y lineamientos jurídicos para la protección de las áreas aledañas a la infraestructura de transporte de hidrocarburos por ductos que ya están reguladas por las autoridades nacionales.
- Es responsabilidad del operador diseñar e implementar un programa de inspección, calibración y mantenimiento periódico de sistemas de medición y muestreo, que sean de propiedad del Transportador, en los puntos de entrada y de salida.
- Debe realizar la verificación de los equipos de medición y muestreo, que sean de propiedad del Transportador, en los puntos de entrada y de salida del sistema de transporte.
- Adelantar el monitoreo periódico de la cantidad y calidad de productos que se reciban en el sistema de transporte, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el manual de operaciones del Transportador.
- La información cartográfica del transporte de Hidrocarburos es de carácter confidencial y restringida. No obstante, previa a la autorización del CENIT, los derechos de vía se incluyen en el Mapa 15 A\_Servicios Públicos No domiciliarios, esta información debe ser reconocida por los Curadores Urbanos al momento de expedir licencias urbanísticas; además de tener cuenta los criterios establecidos en el presente numeral. En caso de que el curador requiera información adicional debe dirigirse al Departamento Administrativo de Planeación del Distrito.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**8.4.3.8 Criterios para la prestación diferenciada de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y energía y otras medidas para suministrar el mínimo vital**

- El Distrito Especial de Medellín incorpora en el presente plan y en sus instrumentos de planificación complementaria, los esquemas diferenciales para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, como una estrategia de abastecimiento transitoria mientras se establece una solución definitiva que oriente a la regularización de los polígonos en tratamiento urbanístico de Mejoramiento Integral -MI-, en zonas con condición de riesgo y/o condición de amenaza, que hayan sido objeto o sean susceptibles de legalización urbanística y en procesos de ocupación informal en borde urbano rural.
- La implementación de la estrategia de esquemas diferenciales de prestación de los servicios públicos en el Distrito de Medellín, estará regida por las determinaciones del Título 7 “Esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo” del Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y los lineamientos para garantizar el mínimo vital de acueducto y alcantarillado del Decreto Nacional 776 de 2025 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
- El fortalecimiento del sistema de saneamiento básico rural se constituye en una medida de adaptación basada en gobernanza frente al cambio climático, de acuerdo con el Plan de acción ante el cambio y la variabilidad climática -PAC &VC-, por lo que, las acciones de prestación diferenciada en suelo rural, aplican tanto para centros poblados, asentamientos y población de vivienda rural dispersa.
- Para la prestación por esquema diferencial del servicio de energía, en áreas o zonas especiales, el Distrito de Medellín acoge las disposiciones del Decreto Único Nacional 1073 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, sin perjuicio del desarrollo de los esquemas diferenciales que regule la Comisión de Regulación de Energía y Gas.
- En ningún caso se podrá aplicar esquemas diferenciales en suelos de protección de los que trata el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, a excepción de retiros quebradas, en los términos mencionados en el numeral 8.4.3.1.2 Criterios de localización generales para todas las infraestructuras de servicios públicos



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- En cumplimiento a lo establecido por el Decreto Nacional 776 de 2025 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el Distrito de Medellín articulará en sus planes de desarrollo las estrategias, metas y necesidades presupuestales para garantizar el programa de mínimo vital de acueducto y alcantarillado, así como el desarrollo de esquemas diferenciales, utilizando para ello las herramientas técnicas, presupuestales y los convenios vigentes con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

#### 8.4.3.9. Criterios de servicios públicos para zonas patrimoniales del Distrito Especial de Medellín

En torno a los polígonos patrimoniales definidos en el Distrito Especial de Medellín, se definen los siguientes criterios:

##### 8.4.3.9.1 Aseo

Es necesario disponer de cajas estacionarias y canastillas en su área de influencia para evitar la creación de puntos críticos en estos lugares.

##### 8.4.3.9.2 Telecomunicaciones

Las intervenciones enfocadas a la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en sectores condicionados por la presencia de bienes de interés cultural deberán atender principios que garanticen la adecuada articulación de los elementos en el entorno patrimonial, a partir del empleo de criterios de mimetización, camuflaje y compartición de infraestructura.

- Dado el impacto visual que generan las infraestructuras de telecomunicaciones, en el caso de las antenas no podrán ser implantadas en primeros pisos y en fachadas, en caso de ser necesario se espera que se instalen en las cubiertas y/o azoteas de pisos altos a partir del empleo de criterios de mimetización, camuflaje y compartición de infraestructura.
- Las estructuras de telecomunicaciones que se encuentren en desuso u obsoletas, deberán ser retiradas, en caso de que sean necesarias para dar continuidad al servicio deberán ser reemplazadas por elementos acordes a los polígonos patrimoniales guardando proporción por tamaño, forma y materiales.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- En el espacio público de los polígonos patrimoniales, se deberá gestionar por parte del distrito y las empresas prestadoras el soterramiento de las redes de telecomunicación y fibra óptica, para minimizar el impacto visual en estas zonas.
- Las antenas de telecomunicaciones dispuestas en cerros tutelares y en entornos considerados con nivel paisajístico y cultural y que no presten servicio, se propende por la reubicación o en caso de que sigan operando es necesario que las empresas de telecomunicaciones las reemplacen por elementos que cumplan con los criterios de mimetización, camuflaje y compartición de infraestructura.

#### 8.4.3.9.3. Energía

Para la instalación y adecuación de redes y medidores del servicio de energía en hará de proteger los bienes patrimoniales y potenciar alternativas que permitan los procesos de optimización y adecuación de las infraestructuras en estas zonas se listan los siguientes lineamientos.

- Soterrar las redes de baja tensión de los polígonos patrimoniales y en su zona de influencia.
- Instalar alumbrado ornamental en los espacios públicos y bienes muebles e inmuebles patrimoniales para potenciar los recorridos con enfoque turístico. Su diseño deberá cumplir criterios de eficiencia energética, control de deslumbramiento y limitación de la contaminación lumínica, garantizando la adecuada integración con el entorno urbano y el respeto por las condiciones patrimoniales.
- En los polígonos patrimoniales la conexión de las acometidas a las viviendas del servicio de energía, gas y telecomunicaciones no podrán ser visibles, en caso de contar con limitaciones técnicas para dicha instalación se debe solicitar autorización, para instalarse en la fachada en gabinetes empotrados en el muro en materiales que permitan acondicionar el color de la fachada.
- En caso de que estas zonas sean objeto de peatonalización o semi peatonalización, el proyecto debe incluir un ítem relacionado con el soterramiento de las redes aéreas.

#### 8.4.3.10. Criterios de servicios públicos para construcciones sostenibles

En el marco de la aplicación de la Política Pública de Construcción Sostenible de Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en temas de servicios públicos en la gestión de agua,



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

residuos y energía, el Distrito de Medellín deberá implementar estrategias de construcción sostenible en los elementos de servicios públicos como medida de adaptación basada en infraestructura y de mitigación basada en transición y eficiencia energética, conforme al Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire del Valle de Aburrá —PIGECA—, Plan de acción ante el cambio y la variabilidad climática —PAC & VC—, Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas —POMCA—, Plan Regional de Cambio Climático —PRCC—, Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia —PICCA—, Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial —PEMOT—, Política Pública y Hecho Metropolitano de Construcción Sostenible; Hecho Metropolitano de Economía Circular, demás determinantes ambientales y por la Resolución 0194 de 2025, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Se establecen los siguientes criterios de servicios públicos para construcciones sostenibles:

- De acuerdo con la implementación de la ley 373 de 1997- Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua —PUEAA—, en las construcciones y/o edificios de actividad comercial, residencial, servicios o institucional, se deben fortalecer los sistemas de gestión del agua relacionado con el aprovechamiento de aguas lluvias, subterráneas y aguas residuales para actividades no relacionado con consumo humano —lavado de fachadas y andenes, riego de jardines y unidades sanitarias—.
- Las aguas captadas de origen pluvial, subterráneas o aguas residuales para un uso específico del agua deben contar con un sistema de tratamiento acorde a la necesidad del usuario.
- Todas las construcciones deben contar con dispositivos de ahorro y uso eficiente del agua, en unidades sanitarias y cocinas.
- Los procesos de cogeneración de energías renovables y alternativas como la energía fotovoltaica sin conexión a la red pública contribuyen a mitigar la huella de carbono y reducir los consumos de energía eléctrica del sistema convencional, aprovechando las áreas de los techos de las edificaciones, es una medida optativa, pero puede buscar cofinanciación de acuerdo con lo descrito en la política de construcción sostenible del AMVA.
- En las construcciones y/o edificios, se deberán proveer espacios para la separación en la fuente de los residuos de características orgánicas, aprovechables e inservibles según la actividad económica o residencial.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

- En el caso de los residuos orgánicos, la gestión de esta orientada a la implementación de rutas selectivas o aprovechamiento para cuidado e intervención de jardines y zonas verdes aledañas a la construcción previo tratamiento mediante pilas.

**8.4.3.11. Criterios específicos para la localización y manejo del servicio público no domiciliarios de Telecomunicaciones**

Para la localización de infraestructuras de telecomunicaciones —TICS— y sus componentes en el Distrito de Medellín, y para actividades como la expedición de licencia, el procedimiento único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, el cumplimiento de las categorías de accesibilidad y límites máximos de exposición, y la instalación de infraestructura nueva en zona ocupacional, entre otros se deberán tener en cuenta, además de las determinaciones establecidas por la Resolución Nacional 4423 de 2014, de la Comisión Nacional Reguladora de Comunicaciones —CRC— y el artículo 3 de la Resolución CRC 4262 de 2013 Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones —RITEL— o demás normas que lo adicione, modifique o sustituya, así como las reglamentaciones de la Agencia Nacional del Espectro y lo establecido por los artículos 2.2.2.5.4 y 2.2.2.5.5 y demás requisitos establecidos en Decreto Nacional 1078 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, los siguientes criterios:

- La definición de alturas de la infraestructura y redes de telecomunicaciones deberá llevarse a cabo con sujeción a lo previsto en los reglamentos aeronáuticos de la Aeronáutica Civil, y/o autoridades encargadas de vigilar la aeronavegación del país.
- Cuando se trate de la infraestructura y redes de telecomunicaciones, instalada en predios urbanizables no urbanizados, o asentamientos humanos que están en proceso de legalización, y las cuales cuenten con viabilidad por parte del Distrito Especial de Medellín, perderán su vigencia en el momento que quede en firme la licencia de urbanismo o la resolución de legalización respectivamente, por lo que deberán acogerse a lo establecido en el presente acuerdo. En el entretanto se pueden autorizar infraestructuras temporales, con el objeto de garantizar la prestación del servicio.
- Cuando se trate de la infraestructura y redes de telecomunicaciones instalada en suelos de expansión urbana, estas deben ajustarse y relocalizarse conforme se desarrolle las unidades de actuación del plan parcial, cumpliendo con las normas



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

de campo electromagnético, alturas y mimetización descritas en el Decreto Nacional 1078 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

- En todo caso, la instalación de antenas y demás infraestructura de Telecomunicaciones deberá dar cumplimiento a las actividades asociadas a los usos del suelo urbano y rural, las determinaciones del presente Acuerdo normas específicas o complementarias que para tales efectos expida el Distrito de Medellín. En áreas constitutivas del Espacio Público, se deberá tramitar la correspondiente licencia de intervención del Espacio Público del Decreto único Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**8.4.3.12 Criterios específicos para la localización y manejo del servicio de Alumbrado público**

- Para la iluminación de vías de comunicación, según la jerarquía vial del Distrito, así como para la iluminación de parques, plazas, senderos peatonales e instalaciones deportivas, equipamientos colectivos y otros se deberá dar cumplimiento a los parámetros técnicos establecidos en el RETILAP vigente, en cuanto a niveles de luminancia, uniformidad, control de deslumbramiento, eficiencia energética, tipo de luminarias, disposición, tecnologías a implementar, alturas de montaje, espaciamiento y distribución fotométrica, entre otros, asegurando condiciones adecuadas de visibilidad y seguridad vial.
- El diseño deberá diferenciar entre iluminación funcional, ambiental y ornamental, e incorporar criterios que aseguren la visibilidad continua de los recorridos, la eliminación de zonas de penumbra y condiciones de confort visual y seguridad para los usuarios.
- El Distrito propenderá por la instalación de luminarias que incluyan nuevas tecnologías relacionadas con luminarias, nuevas fuentes de alimentación eléctrica, tecnologías de la información y comunicaciones que permitan operación eficiente y detección de fallas, medición de consumo, georreferenciación, atenuación lumínica, georreferenciación, atenuación lumínica, interoperabilidad y ciberseguridad y telegestión que permitan el monitoreo remoto. Las soluciones tecnológicas deberán garantizar interoperabilidad mediante el uso de estándares abiertos, así como condiciones de ciberseguridad, escalabilidad y sostenibilidad técnica y económica.
- Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del Distrito, con excepción de aquellos entes territoriales que



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales. Su extensión a corredores viales de carácter nacional o departamental deberá realizarse mediante instrumentos de coordinación o convenios interadministrativos, especialmente en zonas de interfaz urbana, garantizando la coherencia funcional del sistema.

- El Distrito debe garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles de cobertura adecuados. De igual modo, debe formular e implementar programas de mantenimiento preventivo y predictivo que aseguren la operación eficiente y la trazabilidad de la información.

El sistema de alumbrado público definirá su plan de expansión armonizado con el plan de ordenamiento territorial, planes de expansión de otros servicios. Dicho plan deberá incorporar proyecciones de crecimiento urbano, análisis de demanda futura y coordinación con redes de servicios públicos, asegurando la disponibilidad de infraestructura asociada y cumpliendo con las normas RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público —RETILAP—.

**8.4.5. Prioridades de intervención del Subsistema de Servicios públicos**

| <b>DTS abordado: 8.4.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b> |                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                                     |                                                                                                                                                                                     |
| Código de la ficha                                                                           | SUB-SEPU-0006                                                                                                                                                                       |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b>              |                                                                                                                                                                                     |
| Capítulo del sistema                                                                         | Capítulo 8                                                                                                                                                                          |
| DTS a modificar                                                                              | 8.4.5. Prioridades de intervención del Subsistema de Servicios públicos                                                                                                             |
| Artículos que aplican en la modificación                                                     | N/A                                                                                                                                                                                 |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                                        |                                                                                                                                                                                     |
| Motivo de Revisión                                                                           | Actualización del programa de ejecución                                                                                                                                             |
| Necesidad de Ajuste                                                                          | Actualizar los proyectos del Programa de Ejecución del subsistema, incorporando y ajustando su formulación con base en las actuaciones definidas y las prioridades de intervención. |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                                |                                                                                                                                                                                     |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                           | Sí                                                                                                                                                                                  |
| Tipos de determinantes que aplican                                                           | Ambientales                                                                                                                                                                         |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                             |                                                                                                                                                                                     |
| Nivel 1. Conservación y protección del ambiente                                              | Resolución Metropolitana 2994 de 2019 - Adopción del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico —PORH— del Río Aburrá-Medellín                                                        |



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.4.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Medida de manejo general asociada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 4.1. Fortalecer el sistema de saneamiento básico rural mediante 1) sistemas no convencionales, y 2) implementación de estrategias sostenibles de agua potable a través de la articulación institucional. Como medidas de adaptación basada en gobernanza frente al cambio climático. De acuerdo con el PAC &VC |
| Sección 5 – Ajuste del DTS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 8.4.4 Programas y Proyectos del Subsistema de Servicios públicos                                                                                                                                                                                                                                               |
| Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p>Los contenidos desarrollados en el numeral 8.4.5 del DTS Formulación IVa se presentan de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 8.4.5.1 Planes para servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios</li> <li>• 8.4.5.2 Programas y proyectos</li> <li>• 8.4.5.3 Proyectos</li> </ul> <p>La información descrita en el numeral 8.4.5.1 se presenta de manera ambigua, identificando una serie de planes cuya finalidad es la expansión y optimización de la infraestructura existente, perdiendo de vista los planes sectoriales como los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado, Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, cuya acción está enmarcada en mejorar la accesibilidad a los servicios, reducir las pérdidas y gestionar los recursos agua y suelo.</p> <p>Respecto a los servicios de energía y gas, no se habla en específico de un plan, sino de acciones de cobertura en función de los ámbitos definidos y de las áreas rurales; de igual manera sucede con los servicios de alumbrado público y telecomunicaciones.</p> <p>El numeral 8.4.5.2 Programas y proyectos, se expresa de manera general que deben vincularse los proyectos que tengan las entidades prestadoras de servicios públicos, así como los proyectos de Parques del Río y Cinturón Verde, no definiéndose de manera concreta.</p> <p>En relación con los servicios de alumbrado y telecomunicaciones, se mencionan programas de alumbrado público con energía solar y de conectividad comunicacional, que responden a los contenidos del numeral.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.4.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Finalmente, en el numeral 8.4.5.3 Proyectos, no se identifican los proyectos específicos para cada plan y programa perdiéndose la coherencia y trazabilidad de estos contenidos; asimismo, se incorporan programas no definidos en el ítem 8.4.5.2 como una serie de actividades de ampliación y optimización de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área rural y cabeceras de los cinco corregimientos.

En el Anexo 6. Programa de Ejecución del proyecto de Acuerdo, para la prestación de los servicios públicos solo se establecieron algunos proyectos, detallados con posterioridad en los diferentes planes de desarrollo de las Administraciones Municipales de 2016-2019, 2020-2023 y 2024-2027. De manera explícita no se establecieron proyectos para los servicios de energía, alumbrado público y telecomunicaciones; no obstante, se plantean proyectos de energías renovables y servicios públicos inteligentes.

En torno al servicio de gas se expresa en términos de plan y las proyecciones de ampliación de la red del servicio.

#### Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana

##### Ruta territorial:

3 aportes. **Mayor incidencia:** Todo el Distrito (1), San Javier (1) y San Cristóbal (1). Los aportes priorizan el fortalecimiento de la gestión de aguas lluvias mediante el mejoramiento de la infraestructura de drenaje y la implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), con el fin de reducir el riesgo de inundaciones, proteger la infraestructura vial y aumentar la resiliencia del territorio frente a eventos hidrometeorológicos. Asimismo, proponen consolidar mecanismos de financiación y distribución de cargas y beneficios que garanticen la implementación y sostenibilidad de estas soluciones tanto en desarrollos públicos como privados.

#### Sección 9 – Contenido ajustado del DTS

(Se reemplaza todo el contenido del numeral 8.4.5, eliminándolo del componente de servicios públicos y trasladando lo que sea pertinente para el Programa de Ejecución)

#### 8.4.4 Programas y Proyectos del Subsistema de Servicios Públicos

Los programas y proyectos del Subsistema de Servicios Públicos se desarrollan como parte del Anexo 17 que contiene del Programa de ejecución establecido formalmente en el numeral 11 del presente Documento Técnico de Soporte.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





## 8.5. Subsistema de Movilidad

(Este numeral no se modifica, por lo tanto, no requiere ficha)

### 8.5.1. Definición del Subsistema de Movilidad

(Este numeral no se modifica, por lo tanto, no requiere ficha)

### 8.5.2. Clasificación del Subsistema de Movilidad

(Este numeral no se modifica, por lo tanto, no requiere ficha)

### 8.5.3. Categorías del Subsistema de Movilidad

(Este numeral no se modifica, por lo tanto, no requiere ficha)

### 8.5.4. Sistema de gestión de control del tránsito y transporte e infraestructuras asociadas

(Este numeral no se modifica, por lo tanto, no requiere ficha)

### 8.5.5. Criterios de manejo del Subsistema de Movilidad

(Este numeral no se modifica, por lo tanto, no requiere ficha)

#### 8.5.5.1. Criterios de manejo de los componentes de la movilidad no motorizada-red peatonal

| DTS abordado: 8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Codificación de la ficha                                                                                 |               |
| Código de la ficha                                                                                       | SUB-MOVI-0029 |





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Capítulo del sistema                                                                                     | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| DTS a modificar                                                                                          | 8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Artículos que aplican en la modificación                                                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 177. - Criterios para el manejo de Andenes.</li> <li>• Artículo 178. - Criterios de Manejo para Vías Peatonales Dedicadas.</li> <li>• Artículo 179. - Criterios de manejo para Vías de Tráfico Calmado.</li> <li>• Artículo 180. - Criterios de manejo para Caminos, Servidumbres y Vías Pecuarias.</li> <li>• Artículo 181. - Criterios de manejo para Puentes o Deprimidos Peatonales.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Sección 3 – Motivo de Revisión                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Motivo de Revisión                                                                                       | Inconsistencias en los criterios de diseño e implementación de infraestructura peatonal que limitan su aplicación y su articulación con las condiciones territoriales, urbanísticas y de seguridad vial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Necesidad de Ajuste                                                                                      | Precisar criterios de manejo para el diseño e implementación de infraestructura peatonal que faciliten su aplicación, para armonizar la regulación vial con las condiciones reales del territorio, considerando las condiciones del desarrollo urbanístico, la diferenciación entre vías nuevas y existentes, y los criterios de seguridad vial y accesibilidad universal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Sección 4 – Selección de Determinantes                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                                       | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Tipos de determinantes que aplican                                                                       | Ambientales, Infraestructura Vial, Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                                         | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)                                                                   | Ley 769 de 2002                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Nivel 1. Conservación y protección del ambiente                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo Metropolitano 16 de 2017. Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá —PIGECA— y se toman otras determinaciones.</li> <li>• Resolución 040 RES2002-756 de 2020, Corantioquia. Por la cual se adopta el Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire en la Jurisdicción de Corantioquia —PGAR—.</li> <li>• Ordenanza 49 de 2019 - Por medio de la cual se adopta el Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia —PICCA— y se dictan otras disposiciones.</li> <li>• Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                |
| Medida de manejo general asociada                                                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecer y establecer cobertura vegetal a través de la revegetalización en áreas vinculada a la cicloinfraestructura para disminuir las islas de calor como medida de adaptación basada en ecosistemas. De acuerdo con el PAC &amp; VC</li> <li>• Implementar estrategias de movilidad sostenible tales como: 1) movilidad multimodal, 2) peatonalizar calles concurridas, 2) densificar la red de ciclorutas, 3) aumentar los cicloparqueaderos. Lo anterior como medidas de mitigación basada en infraestructura que permiten disminuir los GEI y de adaptación basada en infraestructura frente al cambio climático. De acuerdo con el PIGECA, al PICCA y al PAC &amp; VC</li> <li>• 3.5. Mejorar la accesibilidad al transporte con medidas tales como: 1) infraestructuras de transporte público accesibles, seguras y eficientes 2) adecuar con infraestructura para accesibilidad universal todos los puentes</li> </ul> |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA- RED PEATONAL**

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                   | <p>viales sobre el río Medellín. 3) identificación de infraestructura vial y peatonal deficientes en zonas de ladera, como medidas de mitigación de adaptación basada en infraestructura para disminuir las emisiones de GEI y la vulnerabilidad frente a cambio climático. De acuerdo con el PICCA y al PAC &amp; VC</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>3.7. Establecer y limitar zonas de parqueo que desmotive el ingreso de vehículos de transporte privado a las ZUAP, para disminuir los contaminantes criterio, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con la ZUAP de fuentes móviles.</li> <li>3.11. Transformación de pisos duros por pisos blandos con cobertura vegetal, en los elementos del Subsistema de Movilidad mediante 1) el reemplazo de superficies duras por espacios verdes, 2) Adecuar e Implementar pavimentos semi-permeables, consideradas estos como medidas de adaptación y de mitigación basadas en ecosistemas e infraestructura, que apuntan a disminuir la contaminación de acuíferos. De acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA y PEMOT.</li> <li>3.14. Recuperar la calidad ecosistémica en el subsistema de movilidad mediante acciones de restauración, corredores de conectividad ecológica, rehabilitación de suelo, recuperación de las rondas hídricas, como medidas de adaptación basadas en ecosistemas. De acuerdo con las propuestas de DRMI, PAC &amp; VC, PICCA, PRCC y POMCA.</li> </ul> |
| Nivel 4. Infraestructuras básicas | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 20 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Nivel 5. Hechos Metropolitanos    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 13 de 2011 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención</li> <li>Acuerdo Metropolitano 15 de 2006 - Por medio del cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo y se dictan otras disposiciones.</li> <li>Acuerdo Metropolitano 25 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021 – 2032: Consolidación de la Región Metropolitana y se toman otras determinaciones -PIDM-</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

**Sección 5 – Ajuste del DTS**

|                                                     |    |
|-----------------------------------------------------|----|
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                     | No |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración |    |

**Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)**

|                                  |    |
|----------------------------------|----|
| Mapas Protocolizados Modificados | No |
|----------------------------------|----|

**Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste**

Es necesario introducir criterios diferenciados de aplicación normativa asociados a los diferentes componentes de la sección vial, adaptando estos a la realidad de territorios consolidados para mejorar la infraestructura vial, además de ser más precisos en el manejo de intervenciones viales como el Tráfico Calmado pues en el seguimiento y evaluación se han detectado pocos proyectos de este tipo implementados en el distrito.







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA- RED PEATONAL**

De conformidad con lo identificado en el documento de insumos técnicos, se deben realizar modificaciones en el numeral 8.5.5.1.1 del Tomo IVa, DTS de Formulación del Acuerdo 48 de 2014, con el fin de separar las dimensiones generales para vías nuevas y para vías existentes.

Es importante tener en cuenta que para introducir criterios diferenciados de aplicación normativa y, teniendo en cuenta las discusiones abordadas en el marco de las diferentes mesas técnicas en el proceso de revisión del POT, se ha establecido que es posible permitir elementos con dimensiones menores a las establecidas actualmente, para ciertos tratamientos urbanísticos en los cuales las condiciones de consolidación y de conformación vial hacen compleja la provisión de todos los elementos que cumplan con la sección del POT. Adicionalmente es necesario precisar la redacción asociada a los componentes de los andenes, vías peatonales dedicadas, caminos y servidumbres, además de los criterios de manejo asociados a las vías de tráfico calmado y a los puentes y deprimidos peatonales

En el marco de las siguientes normas distritales y supradistritales (Ley 769 de 2002 – Código Nacional de tránsito, Ley 1083 de 2006, por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones, Ley 1346 de 2009, derechos de las personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, Ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Decreto Municipal 113 de 2017, “Por medio del cual se adopta el Manual del Espacio Público de Medellín y se asigna una función” se proponen las modificaciones planteadas en la presente ficha.

**Sección 8 – Conclusiones del proceso de Participación ciudadana**

**Ruta Territorial:**

50 aportes. **Mayor Incidencia:** La América (4), Todo el Distrito (7), Popular (4), San Cristóbal (2) San Javier (2) Bélen (2) Santa Cruz (2) Castilla (8) Robledo (2) Villa Hermosa (2) Buenos Aires (7) Santa Elena (2) y Guayabal, Laureles, Aranjuez, Doce de Octubre, Santa Cruz, Manrique, Altavista y El Poblado (1 c/u). Se priorizan o destacan aportes orientados a la construcción, recuperación, mantenimiento y mejoramiento de andenes seguros, para garantizar la seguridad peatonal y la accesibilidad universal.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL**

**Ruta Poblacional:**

30 aportes. **Mayor Incidencia:** Adultos mayores (8), Cuidadores (4), Mujeres (4), LGBTIQ+ (2) Jóvenes, niños y niñas (2) y Personas con discapacidad (10). Los aportes promueven o enfocan la accesibilidad universal en andenes para personas mayores y con discapacidad, el control a la ocupación indebida de andenes y la implementación de corredores de movilidad del cuidado.

**Ruta Sectorial:**

11 aportes. **Mayor Incidencia:** Construcción (2), Comercio (3), Educación (1) ONG'S (1) Transporte y Almacenamiento (1) y Salud y Asistencia Social (3). Se destaca el fortalecimiento y el fomento de la movilidad activa mediante la accesibilidad universal, perspectiva de género y el reconocimiento de la proyección de una ciudad envejecida.

**Ruta Institucional:**

13 aportes. Se destacan ajustes técnicos normativos sobre rampas, franjas de circulación peatonal y señalización vial conforme al Manual de Señalización Vial vigente.

**Sección 9 – Contenido ajustado del DTS**

**8.5.5.1. Criterios de manejo de los componentes de la movilidad no motorizada-red peatonal**

(Se modifica el contenido de este numeral).

La planificación, implementación y mantenimiento de la red peatonal distrital deberá considerar las disposiciones nacionales vigentes, incorporando los requerimientos y lineamientos garantizando la accesibilidad de las personas con discapacidad, la Norma Técnica Colombiana —NTC— sobre “Accesibilidad de las personas al medio físico”, el Decreto Municipal 113 de 2017 — Manual de Espacio Público de Medellín—, o las normas que lo adicione, modifiquen o sustituyan, así como los lineamientos, determinantes y asuntos de carácter metropolitano.

En este marco, el Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura de Medellín — PIMSSMed—, a través del proyecto Plan Distrital Peatonal, abordará los diferentes elementos que conforman la red peatonal bajo una visión integral y articulada entre la ejecución física y las estrategias orientadas a consolidar una red peatonal integrada, atractiva, continua, cómoda, segura y accesible, conectada con el Sistema Integrado de

**Comentado [MOU1]:** Se incorpora como requerimiento o recomendación de CTP dejar de manera explícita el requerimiento para personas con discapacidad.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA- RED PEATONAL**

Transporte del Valle de Aburrá —SITVA—, los equipamientos, los espacios públicos y las centralidades. Asimismo, incorporará el concepto de proximidad en las áreas de Desarrollo Orientado al Transporte DOT, con el propósito de fortalecer y promover el modo caminata a nivel distrital.

De igual manera, el PIMSSMed deberá estudiar e incorporar las disposiciones establecidas en el Plan Maestro Metropolitano de la Caminata y en el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. En todo caso, las disposiciones que adopte el plan deberán guardar correspondencia con los lineamientos definidos en el instrumento de Ordenamiento Territorial Distrital vigente.

En las actuaciones de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de andenes existentes se deberán priorizar intervenciones que garanticen su continuidad, funcionalidad, seguridad y accesibilidad, mediante la recuperación de superficies, corrección de desniveles y discontinuidades, eliminación o mitigación de barreras físicas y adecuación de conexiones con cruces peatonales, accesos, equipamientos y demás elementos de la red peatonal. En sectores consolidados donde las condiciones físicas o la disponibilidad de suelo limiten el cumplimiento de las condiciones previstas para obra nueva, se deberán implementar ajustes razonables y soluciones técnicamente viables que permitan mejorar progresivamente las condiciones de accesibilidad y seguridad, evitando la generación de nuevas barreras o discontinuidades.

**8.5.5.1.1. Criterios para el manejo de Andenes.**

1. Dimensiones de las franjas asociadas a los andenes: Los andenes se componen de zona verde de la vía y/o franja de amoblamiento, y por la franja de circulación.

**En suelo urbano**

- a. El ancho de la franja de circulación se dará de acuerdo con su jerarquización vial, siendo el mínimo de 2,00 m. y se localiza entre la zona verde de la vía y/o franja de amoblamiento y el antejardín de propiedad privada. De no ser factible, la franja de circulación en ningún caso podrá ser menor de 1,50 m para vías nuevas, y deberá estar sustentado mediante un análisis técnico.

Todos los nuevos intercambios viales que se planteen sobre el Río Aburrá, deberán contar con franjas de circulación peatonal de mínimo dos metros (2,00 m) de ancho, las cuales deberán contar con medidas de accesibilidad universal.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA- RED PEATONAL**

- b. El ancho mínimo para las franjas de acceso a predios es de 1,20 m., libre de obstáculos.
  - c. El ancho mínimo para las franjas de amoblamiento tendrá en cuenta las dimensiones dadas según la jerarquía vial para las zonas verdes. La mínima franja de amoblamiento será de 0,50 para vías privadas o internas.
  - d. En los casos en que se generen zonas verdes, esta sustituye la franja de amoblamiento, y la franja de circulación será de mínimo 2,00 m.
  - e. La distribución entre las franjas de amoblamiento y circulación sólo podrá modificarse en casos específicos, entre los cuales se incluyen las pendientes del terreno, y se deberá asegurar una franja mínima de 50 cm. de zona verde de la vía o franja de amoblamiento entre la calzada y el andén para la ubicación de la señalización vertical, semáforos y elementos de infraestructura de servicios públicos, seguridad y tránsito. El resto de la franja de amoblamiento podrá situarse adyacente al antejardín.
  - f. Según la jerarquía vial y el uso, se pueden ampliar los valores anteriormente descritos.
2. Para el diseño y la construcción de vados y rampas, se aplicará en lo pertinente, la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, Rampas Fijas" y el Decreto Municipal 113 de 2017 – Manual de Espacio Público de Medellín, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
  3. Para orientar el desplazamiento de las personas con discapacidad visual en el diseño y construcción de los andenes se aplica, en lo pertinente, la Norma Técnica Colombiana NTC 5610 Accesibilidad de las personas al medio físico y el Decreto Municipal 113 de 2017 – Manual de Espacio Público de Medellín, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya en lo referente a Señalización Táctil.
  4. Cuando la Administración distrital inicie cualquier tipo de intervención en los corredores viales, en lo posible se removerán postes y elementos técnicos de transporte de energía, alcantarillado, gas, telefonía y otros servicios públicos, que constituyen obstáculos en el espacio público aéreo y terrestre, buscando su modernización paulatina y su ubicación progresiva en las galerías de servicios.

**En suelo rural**

Con el fin de consolidar la red peatonal dentro de los corregimientos, en el caso del suelo rural, se podrá construir al menos en uno de los costados de la vía, un andén con una



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA- RED PEATONAL**

franja de mínimo uno con cincuenta metros (1,50 m) y franja de amoblamiento de mínimo cincuenta centímetros (50 cm), teniendo en cuenta la normativa vigente para personas con discapacidad. La Norma Técnica Colombiana -NTC- sobre "Accesibilidad de las personas al medio físico", el Decreto Municipal 113 de 2017 – Manual de Espacio Público de Medellín, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, así como los lineamientos, determinantes y asuntos de carácter metropolitano. Estos andenes podrán generarse en tramos de tráfico calmado o sobreanchos para sobrepaso, cuando se considere necesario en razón de las condiciones de la calzada.

El Distrito estudiará como parte del Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura, la posibilidad de peatonalizar vías de servicio que conecten la estructura ecológica principal con espacios públicos de esparcimiento y encuentro y equipamientos de nivel general, vinculando las estrategias del Plan de Renaturalización.

En estas vías peatonales y en general en las vías peatonales dedicadas ubicadas en áreas de actividad de baja y media mixtura, se deberá buscar el reemplazo de superficies duras, sin ir en detrimento de la posibilidad de circulación de vehículos de emergencia y manteniendo en piso duro la franja de circulación peatonal, involucrando en el diseño e implementación procesos de revegetalización con implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza.

**8.5.5.1.2. Criterios para el manejo de Vías Peatonales Dedicadas**

Los elementos mínimos a incorporar en la sección para vías peatonales dedicadas, sean nuevas, o existentes, en proyectos de ampliación o mejoramiento de estas son:

- Franjas laterales de circulación peatonal mínima: 2.00 metros (libre de obstáculos). En zonas con tratamiento urbanístico de Conservación, Consolidación Nivel 3, Revitalización o Mejoramiento Integral, se podrá generar una franja de circulación central mínima de 2.00 metros, en este caso se generarán zonas verdes laterales de mínimo 1.50 metros de ancho a cada costado las cuales solo podrán interrumpirse para generar franjas de acceso a predios.
- Zona verde central de 6.00 metros la cual debe incluir franjas de amoblamiento laterales de mínimo 0.50 metros. En zonas de alta mixtura esta franja podrá generarse en piso duro teniendo en cuenta las condiciones de demanda peatonal. Para el caso de zonas con tratamiento urbanístico de Consolidación Nivel 3, Revitalización o



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA- RED PEATONAL**

Mejoramiento Integral que se conformen con esta configuración y presenten restricciones espaciales, la zona verde central podrá ser de 3.00 metros de ancho.

Para el diseño, generación de propuestas e implementación de vías peatonales dedicadas se deberá además considerar los siguientes lineamientos:

- Las nuevas vías deben mejorar las condiciones de accesibilidad a los predios aledaños a la vía con relación a la población con discapacidad.
- No se podrá disminuir la distancia existente entre paramentos.
- Para la correcta implementación se requerirá de la realización de un estudio técnico que analice los impactos sobre la movilidad y determine las medidas necesarias para su mitigación integral en el tramo y en su zona de influencia. Dicho estudio deberá garantizar la adecuada funcionalidad de las vías, en especial respecto a los flujos de carga y del transporte público en el área de intervención. Estos estudios deberán ser aprobados por la Administración Distrital.
- Las secciones de las vías peatonales dedicadas podrán modificarse con base en las propuestas formuladas desde los Macroproyectos.
- Las nuevas vías peatonales dedicadas, deberán garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad a los predios aledaños, especialmente para la población con movilidad reducida y demás actores vulnerables. Para ello, se deberá incorporar lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas", en la NTC 4145 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales. Escaleras", así como en el Decreto Municipal 113 de 2017 – Manual de Espacio Público de Medellín, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Adicionalmente, se consideran los siguientes criterios de manejo:

- Los requerimientos aplicables a las zonas verdes, tanto en lo relacionado con los estratos vegetativos como con la cobertura del piso, deberán garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, el Plan Maestro de Espacio Público Verde Urbano —AMVA— y el Plan de Renaturalización de Medellín, o la norma que los adicione, modifique o sustituya.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**DTS abordado: 8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA- RED PEATONAL**

- Fortalecer y establecer la cobertura vegetal en áreas peatonales, para disminuir las islas de calor como medida de adaptación basada en ecosistemas. De acuerdo con el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática.
- Promover el uso de pavimentos y materiales permeables y, la transformación de pisos duros por pisos blandos con cobertura vegetal, en los elementos del subsistema de movilidad asociados al tránsito peatonal para disminuir la contaminación de acuíferos y la amenaza de avenidas torrenciales, como medidas de adaptación y mitigación basadas en ecosistemas e infraestructura. De acuerdo con el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial —PEMOT— y el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero —PMAA—.

Finalmente, respecto a las zonas verdes asociadas al sistema vial, deberán armonizarse con el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos —PMEPVU— del AMVA.

**8.5.5.1.3. Criterios de Manejo para Vías de Tráfico Calmado**

Para la implementación de vías de tráfico calmado, se aplicarán los siguientes criterios de manejo:

1. La implementación de vías de tráfico calmado se podrá dar en los siguientes casos:
  - a. Cuando hay restricciones de espacio en secciones viales ubicadas en zonas con tratamiento urbanístico de Consolidación Nivel 3 o Mejoramiento Integral.
  - b. Cuando sea necesario disminuir la velocidad por la identificación de riesgos potenciales o la ocurrencia de incidentes viales.
  - c. Cuando se requiera mejorar las condiciones para la movilidad peatonal.
2. La conformación de una vía de tráfico calmado se realizará fundamentalmente con procesos de señalización horizontal y vertical, además de elementos físicos que cumplan con lo establecido por el Decreto Municipal 113 de 2017, por medio del cual se adopta el Manual del Espacio Público de Medellín y se asigna una función", o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, Decreto Municipal 471 de 2018, por medio del cual se expiden las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras disposiciones, la Resolución





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA- RED PEATONAL**

20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte (Manual de Señalización Vial) o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. Las vías de tráfico calmado podrán generarse sobre todas las vías clasificadas como de servicio en las cuales no circule transporte público colectivo con una justificación de la imposibilidad de generar la sección vial completa según lo establecido en el presente acuerdo o cifras de siniestralidad que respalden los cambios planteados. Cuando se propongan en vías de servicio con presencia de transporte público, deberá presentarse un análisis de tránsito con la evaluación de los lugares de parada de los vehículos de transporte público. Para el caso de las vías colectoras, se deberá presentar un análisis a la administración distrital, en el cual se consideren los impactos sobre la movilidad de la zona propuesta y se propongan las medidas de mitigación respectivas. No se permite la implementación de vías de tráfico calmado sobre vías arterias. Es necesario realizar un proceso de evaluación cuantitativo desde la justificación y el análisis posterior a la implementación de las intervenciones, el cual debe mostrar mejoras evidentes a los indicadores de seguimiento sobre los cuales se basó la necesidad de generar la intervención. En todos los casos, la justificación deberá contar con la propuesta de manejo de transporte de carga y análisis para vehículos de servicios (recolección de residuos, vehículos de emergencias).

4. Las vías de tráfico calmado deberán contribuir a mejorar las condiciones de accesibilidad a los predios aledaños, con relación a la población con discapacidad.

5. Para la generación de estas intervenciones viales, no se permitirá la reducción de la distancia entre los paramentos.

6. En caso permitirse el parqueo, deberá estar delimitado y podrá estar regulado en tiempo y tarifas.

Mediante un adecuado diseño de la sección vial es posible el tránsito compartido de modos motorizados y no motorizados; sin embargo, teniendo en cuenta las diferencias entre la masa y la velocidad potencial entre modos motorizados y no motorizados; es necesario que cuando este tipo de soluciones se implementen, vengán acompañadas de una campaña robusta de socialización en la zona directamente intervenida y durante un periodo de tiempo suficiente en el cual los habitantes y usuarios de la vía se adapten a las nuevas condiciones, con el fin de reducir incidentes entre vehículos y personas en los cuales se pueda poner en peligro la vida.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**DTS abordado: 8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA- RED PEATONAL**

**8.5.5.1.4. Criterios de manejo para caminos, servidumbres y vías pecuarias**

Se propone sean considerados los siguientes criterios de manejo:

1. Los caminos ancestrales existentes:

En el suelo rural del Distrito Especial de Medellín, existen muchos caminos de comunicación, incluso con alcance intermunicipal (algunos son reductos de caminos prehispánicos), que facilitan la movilidad animal y peatonal de los habitantes. Dichos caminos permiten el tráfico continuo de cabalgantes en forma individual o de grupos, sin entorpecer el flujo peatonal. Estos caminos son todos aquellos que tienen condiciones patrimoniales o arqueológico.

Adicionalmente, conforman el Subsistema de movilidad en los suelos de protección del distrito.

Los caminos ancestrales existentes y sus áreas de influencia deberán ser recuperados, conservados y puestos en valor atendiendo las prácticas sociales y culturales de las comunidades a las que sirven, en el marco de la normatividad que regula la materia.

Sus dimensiones deben acogerse a los estudios de valoración que desde la Administración Distrital se realicen para su conservación, mantenimiento o mejoramiento.

Los criterios de manejo de los caminos ancestrales o pertenecientes al patrimonio arqueológico corresponden al Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble están definidos en el numeral 8.3.7.12. Criterios de manejo para el patrimonio arqueológico, del presente DTS.

2. Las servidumbres peatonales y los caminos tendrán una sección mínima de seis (6,00) metros; de conformidad con los siguientes criterios:

- a. Servidumbres peatonales: Superficie de circulación peatonal tres metros (3,00 m.) y cunetas-bermas, zonas verdes, según el caso, de uno con cincuenta metros (1,50 m.) c/u.
- b. Vía peatonal para suelo de protección rural: Superficie de circulación peatonal central dos metros (2,00 m.) y cunetas o zonas verdes a ambos lados de dos metros (2,00 m.) c/u.



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA- RED PEATONAL**

- c. Vía peatonal para suelo de desarrollo restringido: Dos circulaciones peatonales a ambos lados de dos metros (2,00 m.) c/u y un separador entre ambas circulaciones dos metros (2,00 m.).
- d. Las vías pecuarias se podrán construir sobre los ejes de los caminos existentes, con una sección mínima para la vía pecuaria de uno con cincuenta metros (1,50 m.) dentro del ancho total de los caminos, dejando un espacio de dos metros (2,00 m.) para la circulación de personas para un total de tres con cincuenta metros (3,50 m.) de circulación.
- 3. El ancho mínimo de los caminos en la zona rural será de seis (6,00) metros; de acuerdo con la longitud y la capacidad de drenaje del terreno, se podrán exigir cunetas de mayor sección, aumentando consecuentemente la sección total del camino.

**8.5.5.1.5. Criterios de manejo para Puentes o Deprimidos peatonales.**

Para los nuevos puentes o deprimidos se propone aplicar los siguientes criterios:

1. Los atravesamientos peatonales viales deberán priorizar los pasos a nivel, debidamente señalizados y de ser necesario, con semaforización. Cuando el análisis técnico evidencie restricciones asociadas a flujos vehiculares, condiciones topográficas o requerimientos de seguridad vial, particularmente en vías arteriales o colectoras, la implementación de pasos a nivel puede no resultar viable; por lo tanto, se implementarán puentes elevados o deprimidos que incorporen condiciones de seguridad mediante iluminación adecuada durante las 24h, cámaras de vigilancia y/o módulos comerciales, así como la protección de los peatones mediante la instalación de barreras de seguridad vial.
2. Los pasos peatonales a nivel deben ser semaforizados cuando se trate de vías arteriales o colectoras, donde por condiciones de velocidad y visibilidad, se ponga en peligro la seguridad de los peatones o conductores. En autopistas y vías de primer orden nacional, los atravesamientos deberán ser a desnivel.
3. Los puentes y deprimidos peatonales deberán contar con un ancho mínimo de 3,00 metros para la circulación libre de personas y vehículos no motorizados y con rampas



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**DTS abordado: 8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA- RED PEATONAL**

- de acceso para personas con movilidad reducida, cumpliendo los lineamientos del Decreto Municipal 113 de 2017, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Para la implementación de puentes o deprimidos peatonales es necesario cumplir con las normas nacionales como la Ley 1618 de 2013, el Manual de Señalización Vial vigente, la Norma Técnica Colombiana NTC 4774, la Norma Técnica Colombiana NTC 4201, Resolución 4745 del 2022 "Por la cual se adopta la Cartilla Puentes Petonales Tipo", y lo relacionado a estándares para los cruces peatonales a desnivel del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma vigente que adicione, modifique o sustituya.
  5. Todos los puentes o deprimidos peatonales y sus infraestructuras asociadas deberán contar con sistemas de drenajes urbanos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá —PMAA—.

**8.5.5.2. Criterios de manejo de los componentes de la movilidad no motorizada - red para bicicletas**

**DTS abordado: 8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA- RED PARA BICICLETAS**

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Código de la ficha                                                              | SUB-MOVI-0033                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Capítulo del sistema                                                            | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| DTS a modificar                                                                 | 8.5.5.2. Criterios de manejo de los componentes de la movilidad no motorizada- red para bicicletas                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Artículos que aplican en la modificación                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 182. - Criterios de manejo para Ciclorrutas (Red de vías y carriles para bicicletas).</li> <li>• Artículo 183. - Criterios de Manejo para Cicloparqueaderos.</li> <li>• Artículo 184. - Criterios de manejo de elementos para la articulación del transporte público colectivo y masivo con el transporte en bicicletas.</li> </ul> |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Motivo de Revisión                                                              | Desactualización de los criterios de manejo de la red de ciclorrutas y elementos complementarios a esta en el Distrito de Medellín.                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Necesidad de Ajuste                                                             | Actualizar los criterios de manejo de la red de ciclorrutas, ajustándolos a la normativa vigente y reconociendo las condiciones de disponibilidad espacial y topográfica, para contar con una infraestructura ciclista más flexible y segura.                                                                                                                                         |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                              | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Tipos de determinantes que aplican                                              | Ambientales, Infraestructura Vial, Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA- RED PARA BICICLETAS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                                                 | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)                                                                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 769 de 2002</li> <li>Decreto Nacional 1077 de 2015</li> <li>Ley 2251 de 2022</li> <li>Ley 2294 de 2023</li> <li>Ley 2486 de 2025</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Nivel 1. Conservación y protección del ambiente                                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030.</li> <li>Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones</li> <li>Resolución Metropolitana 2231 de 2018 - Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido -ZUAP- dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Medida de manejo general asociada                                                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>3.1 Fortalecer y establecer cobertura vegetal a través de la revegetalización en áreas vinculada a la cicloinfraestructura para disminuir las islas de calor como medida de adaptación basada en ecosistemas. De acuerdo con el PAC &amp; VC</li> <li>3.3 Implementar estrategias de movilidad sostenible tales como : 1) movilidad multimodal, 2) peatonalizar calles concurridas, 2) densificar la red de ciclorrutas, 3) aumentar los cicloparqueaderos. Lo anterior como medidas de mitigación basada en infraestructura que permiten disminuir los GEI y de adaptación basada en infraestructura frente al cambio climático. De acuerdo con el PIGECA, al PICCA y al PAC &amp; VC</li> <li>3.9. Implementar acciones que den prelación a la movilidad no motorizada para disminuir los contaminantes criterio y GEI, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con el PIGECA.</li> </ul> |
| Nivel 4. Infraestructuras básicas                                                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 17 de 2015 - Por el cual se adopta el Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta</li> <li>Acuerdo Metropolitano 20 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá</li> <li>Resolución 20203040015885 de 2020, Ministerio de Transporte - Por la cual se reglamentan los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, para municipios, distritos, áreas metropolitanas y se dictan otras disposiciones</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Nivel 5. Hechos Metropolitanos                                                                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 25 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021 – 2032: Consolidación de la Región Metropolitana y se toman otras determinaciones -PIDM-</li> <li>Acuerdo Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá - PEMOT-</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                  | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)</b>                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                 | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste</b>                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA- RED PARA BICICLETAS**

Los ajustes derivados de los insumos técnicos y de las mesas de trabajo técnicas, sectoriales y territoriales permiten precisar el alcance y la coherencia de los componentes asociados a la bicicleta. Estos ajustes se integran garantizando consistencia entre lo propuesto y las condiciones normativas - operativas revisadas. Se ha verificado la pertinencia y coherencia en la norma distrital y supradistrital Ley 769 de 2002 en su artículo 45 y la Ley 1811 de 2016. Artículo 3 y 4.

En la red de ciclorrutas y carriles segregados – compartidos se requiere incorporan criterios específicos para orientar su inclusión en la sección vial y su adecuada integración con el entorno. Se reconoce que las altas pendientes y las limitaciones espaciales identificadas exigen una aproximación centrada en la seguridad de los usuarios ciclistas; por ello, se eliminan compromisos técnicamente inviables y se priorizan soluciones que integren a estos usuarios con el transporte público o con elementos complementarios a la bicicleta como alternativas más seguras y eficientes, en coherencia con la normativa nacional y las restricciones que esta establece.

Para los cicloparqueaderos y la articulación con el transporte público, el ajuste fortalece su definición y criterios, incorporando normativa nacional y metropolitana, unificando la terminología y alineándose con prácticas vigentes como las de operadores del sistema de transporte en la ciudad, potenciar los cicloparqueaderos como elementos viables para la multimodalidad mediante accesibilidad y seguridad en estos. Dado que la Ley 769 de 2002 limita el uso de soportes para bicicletas en vehículos automotores, la integración se orienta hacia soluciones de infraestructura y operación que promuevan la multimodalidad sin generar conflictos normativos.

Desde el componente estratégico, el numeral articula las orientaciones del Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta PMB 2030, particularmente su estrategia “Red de Ciclorrutas”, que promueve la integración modal de la red ciclista con el transporte público, la disponibilidad de cicloparqueaderos, la implementación de medidas de seguridad como el tráfico calmado y la armonización de los criterios de sección con la normativa distrital.

A ello se suman las directrices de la Resolución 0003258 de 2018 “Guía de Cicloinfraestructura para Ciudades Colombianas”, que refuerzan los principios de seguridad, conectividad y accesibilidad multimodal.

El numeral también incorpora las estrategias presentes en instrumentos como el PIGECA, Plan +Aire Puro, PICCA, PAC & VC y el Hecho Metropolitano de Economía



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA- RED PARA BICICLETAS**

Circular. En conjunto, estos determinantes se reflejan en criterios que impulsan la movilidad multimodal, la densificación de la red de ciclorrutas conforme a las características del territorio, y la disponibilidad de cicloparqueaderos. Tales componentes funcionan como medidas de mitigación basadas en infraestructura y gobernanza al contribuir a la reducción de GEI y como medidas de adaptación frente al cambio climático mediante infraestructura resiliente.

En el nivel metropolitano, el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante su programa “Región segura, amigable e incluyente para la movilidad activa”, aporta lineamientos para fortalecer la integración de la bicicleta con el transporte público, expandir la red de ciclorrutas y consolidar condiciones seguras para los usuarios.

De igual forma, la Resolución Metropolitana 2231 que declara la Zona Urbana de Aire Protegido —ZUAP— se incorpora mediante el reconocimiento de las medidas que se establezcan en la formulación de estas zonas, orientadas a promover la movilidad activa y facilitar su conexión con el transporte público.

El enfoque adoptado responde a una concepción de construcción de ciudad y, a la vez, de articulación metropolitana, orientada a fortalecer una movilidad activa, segura y funcional. El impacto esperado de estas decisiones se refleja en la consolidación de una red ciclista coherente con las condiciones del territorio, acompañada de infraestructura de resguardo adecuada y de una multimodalidad efectiva que facilite los desplazamientos. Con ello se busca promover transformaciones como el aumento del uso de la bicicleta, la reducción de riesgos para los usuarios, la mejora en la conexión entre sistemas de movilidad y la contribución a un modelo urbano más sostenible.

**Sección 8 – Conclusión del proceso de participación ciudadana**

**Ruta Poblacional:**

1 aporte. **Mayor Incidencia:** LGBTQ+ (1). Los aportes promueven o enfocan la creación de espacios seguros para la convivencia entre ciclistas, peatones y otros actores viales.

**Ruta Sectorial:**

6 aportes. **Mayor Incidencia:** Construcción (3) Educación (1) y Transporte y Almacenamiento (2). Se destaca el fortalecimiento de la formulación del Plan Maestro de



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PARA BICICLETAS**

la Bicicleta y la ampliación del sistema EnCicla con enfoque en accesibilidad y conectividad en red.

**Ruta Institucional:**

11 aportes. Se destacan la instalación de cicloparqueaderos para la integración intermodal y la reglamentación de vehículos eléctricos personales y anchos de carril para bicicletas.

**Sección 9 – Contenido ajustado del DTS**

**8.5.5.2. Criterios de manejo de los componentes de la movilidad no motorizada-red para bicicletas**

La propuesta de red de vías y carriles para bicicletas adopta los lineamientos de la Ley 2251 de 2022, orientada al diseño e implementación de la Política de Seguridad Vial bajo el enfoque de sistema seguro, Ley 1811 de 2016 - Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito, la Ley 2486 de 2025 - Por medio de la cual se regula la circulación y se promueve el uso de vehículos eléctricos livianos de movilidad personal urbana, como alternativas de movilidad sostenible.

Asimismo, integra las disposiciones sobre señalización vertical y horizontal establecidas en el Manual de Señalización y en el Código Nacional de Tránsito. El diseño, detalle y construcción de ciclorrutas se remite al Decreto Municipal 113 de 2017 Manual del Espacio Público de Medellín, o a las normas que adicionen, modifiquen o sustituyan, garantizando condiciones adecuadas de accesibilidad.

A nivel estratégico se consideraron los lineamientos establecidos en el Acuerdo Metropolitano 17 de 2015 - Por el cual se adopta el Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta, el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano PIDM 2021 – 2032 y las apuestas consignadas en Resolución 3258 de 2018 - Por la cual se adopta la Guía de Cicloinfraestructura para Ciudades Colombianas.

**8.5.5.2.1. Ciclorrutas (Red de vías y carriles para bicicletas).**

Para los proyectos nuevos de construcción, ampliación o mejoramiento de la red carriles para bicicletas, deberán adelantarse estudios previos de ingeniería y urbanismo que incluyan, como mínimo, el análisis del volumen y las velocidades del tráfico vehicular, el



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA- RED PARA BICICLETAS**

volumen proyectado de usuarios ciclistas, el espacio disponible, las características del entorno urbano y las condiciones de seguridad vial.

Estos estudios deberán permitir determinar la tipología de intervención más adecuada para la red de ciclorrutas, considerando la función, forma y uso de la vía, así como definir el diseño específico de las intersecciones y su articulación con el Sistema Integrado de Transporte. Dicho estudio estará sujeto a la aprobación previa de las entidades distritales competentes, conforme a la normativa vigente y lo establecido en el Decreto Municipal 113 de 2017 Manual del Espacio Público de Medellín, o a las normas que adicionen, modifiquen o sustituyan.

Con la finalidad de promover el uso de los vehículos eléctricos livianos de movilidad personal urbana según lo estipulado en la Ley 2486 de 2025 o las normas que adicionen, modifiquen o sustituyan, el Distrito priorizará en sus instrumentos de planificación, la construcción, adecuación y mantenimiento de infraestructura para medios de transporte no motorizados. En relación a la infraestructura y su uso por esta tipología de vehículos estará sujeto a la reglamentación desarrollada por el Ministerio de Transporte o las disposiciones de la autoridad Distrital componente.

La tipología de ciclorruta a implementar se definirá en función de la velocidad de circulación vehicular establecida por la jerarquía vial correspondiente. Estas podrán clasificarse como ciclorrutas segregadas o ciclorrutas compartidas.

El Plan maestro Distrital de la bicicleta y micromovilidad proyecto asociado al Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura para Medellín, desarrollará la propuesta para la generación de red ciclista, conectada y accesible, analizará y formulará las medidas asociadas a la promoción de la movilidad sostenible no motorizada, incentivos y estrategias, incluyendo análisis para potenciar el uso de vehículos eléctricos livianos de movilidad personal urbana, todo lo anterior en cumplimiento de las disposiciones del instrumento de Plan de Ordenamiento territorial Distrital vigente.

A nivel estratégico se deberán considerar los lineamientos y las propuestas de la red ciclista establecidos en el Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta y el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano PIDM 2021 -2032, priorizando en el marco de los proyectos asociados a la construcción de ciclorrutas, la implementación de red ciclista que permita el tránsito continuo de Norte a Sur en el territorio Distrital.

Se podrán proponer otros espacios con ciclorrutas diferentes a los acá señalados y en los planos protocolizados, previa aprobación de las autoridades competentes en términos



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA- RED PARA BICICLETAS**

de movilidad, ambiental y urbanístico. Sin embargo, será prioridad la implementación de las ciclorrutas que forman parte de la red de vías y carriles para bicicletas de la presente normativa.

**8.5.5.2.2. Ciclorrutas segregadas**

Con el propósito de mejorar las condiciones de la seguridad, comodidad y maniobrabilidad de los usuarios de las ciclorrutas, se propone adoptar los siguientes estándares para la planificación, diseño, construcción y/o adaptación de las ciclorrutas segregadas:

- a. Este tipo de ciclorrutas son parte del perfil vial de las vías; se podrán proponer como elemento de sección en todas las jerarquías viales y en todos los casos su dimensión es independiente a la del andén o la calzada.
- b. El ancho mínimo de las ciclorrutas unidireccionales será entre 1.20 metros y 1.50 metros, según la disponibilidad del espacio.
- c. El ancho mínimo para Ciclorrutas bidireccionales será de 2,50 metros.
- d. Las ciclorrutas a nivel de calzada, deberán contar con elementos físicos de segregación y protección con respecto a la calzada de circulación vehicular.
- e. Se debe mantener la continuidad en las Ciclorrutas mediante la instalación de elementos necesarios que superen los cambios de nivel o los obstáculos por presencia de sumideros entre otros elementos posibles.
- f. Se podrán implementar ciclorrutas segregadas a partir de la reducción o eliminación de carriles para automóviles, mediante la eliminación del área de estacionamiento lateral excepto cuando este espacio sea esencial para el uso del suelo adyacente o ampliación de bermas y en espacios de infraestructura para los sistemas de transporte público, donde se proyecte su implementación. En todos los casos, se requiere la presentación de estudio técnico debidamente aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Movilidad.
- g. Para el caso de los tramos donde se proyecte la incorporación *de este tipo* de ciclorrutas en pendientes mayores al 6%, se recomienda generar la conexión mediante cicloparqueaderos e intermodalidad con el fin de evitar la generación de condiciones riesgosas para los ciclistas, esto permitirá hacer la transición entre



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA- RED PARA BICICLETAS**

modos evitando condiciones inseguras asociadas al descenso en altas pendientes, en todo caso deberán contar con estudio técnico las propuestas que estén bajo esta condición de altas pendientes sujeto a la aprobación de las entidades distritales competentes.

- h. Para los tratamientos de Mejoramiento Integral —MI—, Renovación —R— en la modalidad Revitalización y Consolidación Nivel 3 —CN3— se permitirá disminuir las dimensiones propuestas por medio de la presentación de un estudio técnico debidamente aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Movilidad.
- i. El uso de red de carriles segregados para bicicletas en cuanto a la tipología de vehículos que puede transitar en esta, estará sujeto a la reglamentación nacional y las disposiciones planteadas por la autoridad de tránsito Distrital.

(Se elimina figura 135.)

**8.5.5.2.3. Ciclorrutas compartidas.**

Con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad, comodidad y maniobrabilidad de los usuarios de las ciclorrutas, se propone adoptar los siguientes estándares para la planificación, diseño, construcción y/o adaptación de las ciclorrutas compartidas:

- a. De acuerdo con las condiciones topográficas, paisajísticas, de amoblamiento urbano, de uso del suelo u otras condiciones de carácter técnico del terreno, en vías de servicio, zonas de tráfico calmado con velocidades menores o iguales a 30 Km/h, pueden implementarse este tipo de ciclorrutas compartidas. Para tal fin, se debe hacer uso de señalización vertical y horizontal. Esto supeditado a la previa aprobación de las entidades competentes del Distrito, directrices metropolitanas y la respectiva normativa nacional.

(Se elimina figura 136.)

- b. Otra forma de compartir el espacio con otros modos, es combinando al peatón con la bicicleta dentro de la misma franja de ciclorruta. Éstas se utilizan sólo en casos en que el espacio disponible sea reducido y es necesario alertar a los ciclistas por medio de señalización horizontal y vertical de la presencia del peatón dentro de la franja de la



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA- RED PARA BICICLETAS**

ciclorruta, estableciendo un límite de velocidad máxima de 10km/h, garantizando la prevalencia y seguridad del peatón.

**8.5.5.2.4. Cicloparqueaderos**

Las disposiciones establecidas buscan consolidar los cicloparqueaderos como espacios disponibles, seguros y cómodos que fortalezcan la movilidad no motorizada y la integración modal, conformando una red multimodal que promueva la bicicleta como un modo de transporte sostenible. Este enfoque reconoce que, en el territorio distrital, la viabilidad del uso de la bicicleta depende de acciones que faciliten viajes completos en áreas con pendientes menores al 6% y que, en zonas con pendientes superiores a este valor, apoyen su uso como etapa del viaje mediante estrategias de intermodalidad en altas pendientes deberán definirse según estudio técnico, considerando las alternativas propuestas por el PMB2030 y el Plan Maestro Distrital de la bicicleta y la micromovilidad. Dicho estudio deberá sustentar, según las condiciones del tramo, si procede la implementación de cicloparqueaderos, conexión con rutas alimentadoras o transporte colectivo, adecuación de buses o estaciones, transporte de bicicletas en vehículos del sistema u otras soluciones que faciliten la continuidad del viaje en bicicleta en estas zonas del territorio.

De esta manera, se prioriza la seguridad de los usuarios, se mejora la accesibilidad y se amplían las alternativas de conexión dentro del sistema de movilidad sostenible del Distrito, contribuyendo además al cumplimiento de las metas de cambio modal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que proyectan alcanzar una participación del 10% de viajes en bicicleta para el año 2030, conforme al Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta. Lo anterior, en correspondencia a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002 y los lineamientos del Plan de ordenamiento territorial Distrital vigente.

La Administración Distrital formulará el Plan maestro Distrital de la bicicleta y micromovilidad proyecto asociado al Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura para Medellín —PIMSSMed—, en este se evaluarán y formularán las medidas para la conformación de cicloparqueaderos buscando potenciar el uso de la bicicleta.

El manejo para cicloparqueaderos estará definido por los siguientes criterios:

1. Los equipamientos futuros, generadores y atractores de viajes, estaciones de transporte público colectivo, masivo o de intercambio modal, así como los usos



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA- RED PARA BICICLETAS**

residenciales, comerciales, de oficinas o establecimientos públicos, deberán analizar la posibilidad de contar con dotación de cicloparqueaderos sujeto a disponibilidad espacial, ubicación y demanda de ciclistas de los mismos.

2. La ubicación de los cicloparqueaderos deberá ser accesible, mediante ingresos y salidas que faciliten la integración de los usuarios y que no generen afectación a los demás usuarios del equipamientos, sistema, residencia, comercio o servicio. Estos deberán mantener condiciones seguridad en torno a la ubicación de estos elementos, facilitando en lo posible la integración a las redes de ciclorrutas cercanas de manera ágil para los bici usuarios. En caso de plantear ubicación de estos elementos que involucren espacio público, se deberá presentar solicitud ante la Secretaría de Movilidad y el Departamento Administrativo de planeación para su aprobación.
3. Los cicloparqueaderos podrán incorporar elementos adicionales que requieran mayor espacio para ofrecer más seguridad y comodidad a los usuarios ciclistas. En estos casos, corresponderá al urbanizador, comercio, oficina o establecimiento público definir la configuración del elemento mediante un estudio de demanda. La propuesta no podrá generar afectaciones a los demás usuarios y deberá cumplir con la normativa distrital específica sobre mobiliario urbano. Asimismo, deberá incorporar los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana —NTC— aplicable a la accesibilidad al medio físico, o de cualquiera que la adicione, modifique, o sustituya, implementado medidas de accesibilidad, especialmente para los peatones.

**8.5.5.2.5. Elementos para la articulación del transporte público colectivo y masivo con el transporte en bicicletas**

En aras de fomentar la intermodalidad entre los diferentes tipos de transporte, el distrito se articulará con las empresas prestadoras de servicio público colectivo y masivo de pasajeros para desarrollar propuestas de integración de estos modos con el transporte en bicicleta, se podrán implementar pilotos para evaluar y optimizar la estrategia de integración, lo anterior será parte del alcance del Plan Maestro Distrital de la bicicleta y la micromovilidad, proyecto de Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura para Medellín, sus disposiciones siempre en cumplimiento de las disposiciones del Plan de ordenamiento territorial vigente:

La articulación de la bicicleta con el transporte público se podrá generar mediante la implementación de uno o varios de los siguientes elementos:



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA- RED PARA BICICLETAS**

- Adaptaciones a los trenes, buses, tranvías o cabinas por medio de habilitación de espacios o aditamentos mecánicos que permitan el transporte de bicicletas por parte del usuario del sistema de transporte público colectivo y masivo. Este elemento principalmente asociado a rutas específicas urbanas o de carácter periférico en la ciudad, rurales o intermunicipales que permitan conectar a los usuarios de la bicicleta con estaciones de transporte público de mediana o alta capacidad, esta articulación se dará mediante delimitación de espacios al interior de los vehículos motorizados para el transporte de la bicicleta. La inclusión de este elemento deberá considerarse en todo momento las disposiciones del Código Nacional de Tránsito vigente.
- Facilitar el acceso de usuarios portando bicicleta a las estaciones de transporte público colectivo y masivo implementando canaletas en las escaleras o permitiendo el uso de los ascensores, facilitando los ingresos en torniquetes.
- Proponer franjas horarias en las cuales sea posible viajar en el sistema portando bicicleta.
- Mediante estudio, las estaciones nuevas de transporte masivo analizarán la instalación de cicloparqueaderos teniendo en cuenta aspectos como su demanda potencial, espacio y condiciones de seguridad para los ciclistas.

Como parte del alcance de los proyectos de movilidad activa del Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura, se deberá realizar el análisis de la posible implementación de cicloparqueaderos en estaciones de transporte, o áreas de influencia de los sistemas de transporte público colectivo y masivo. Este elemento puede ser integrado en la estación o área de influencia y cumplir con las disposiciones consignadas para cicloparqueaderos en el presente acuerdo o la norma que modifique, complemente o lo sustituya.

**8.5.5.3. Criterios de manejo de los elementos del sistema de movilidad motorizada para vías férreas y vías nacionales**

**DTS abordado: 8.5.5.3. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA PARA VÍAS FÉRREAS Y VÍAS NACIONALES**

Codificación de la ficha

Código de la ficha

SUB-MOVI-0037



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DTS abordado: 8.5.5.3. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA PARA VÍAS FÉRREAS Y VÍAS NACIONALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Capítulo del sistema                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| DTS a modificar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 8.5.5.3. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA PARA VÍAS FÉRREAS Y VÍAS NACIONALES                                                                                                                                                                                             |
| Artículos que aplican en la modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Artículo 185. – Criterios de manejo de los elementos del Sistema de movilidad motorizada para Vías férreas y Vías Nacionales.                                                                                                                                                                                     |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Motivo de Revisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Inexistencia de lineamientos para la delimitación de los retiros obligatorios en vías de orden nacional existentes que se encuentran al interior o atraviesan la zona urbana, donde no se cuente con proyecto vial.                                                                                               |
| Necesidad de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Incorporar criterios de manejo sobre retiros en vías nacionales existentes que se encuentran al interior o atraviesan la zona urbana, y referenciar la Ley 1228 de 2008, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, para evitar desactualizaciones del POT, en caso de modificación de la mencionada ley. |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Ley 1228 de 2008                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Se eliminan los numerales<br>8.5.5.3.2.1. Vías de Primer Orden Nacional,<br>8.5.5.3.2.2. Vías de Segundo Orden y<br>8.5.5.3.2.3. Vías de Tercer Orden                                                                                                                                                             |
| <b>Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p>El documento de insumos técnicos concluyó como ruta de ajuste para el numeral 8.5.5.3. del Documento Técnico de Soporte —DTS— del Plan de Ordenamiento Territorial —POT— ajustar los criterios de las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión y mejorar la redacción del numeral haciendo referencia a la Ley 1228 de 2008, por lo cual se eliminan los numerales 8.5.5.3.2.1. Vías de Primer Orden Nacional, 8.5.5.3.2.2. Vías de Segundo Orden y 8.5.5.3.2.3. Vías de Tercer Orden.</p> <p>Con lo anterior, el impacto esperado de esta propuesta de ajuste es brindar mayor claridad sobre los lineamientos para retiros obligatorios de las vías nacionales.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**Alcaldía de Medellín**



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.5.5.3. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA PARA VÍAS FÉRREAS Y VÍAS NACIONALES

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

No Aplica

Sección 9 – Contenido ajustado del DTS

### **8.5.5.3. Criterios de manejo de los elementos del sistema de movilidad motorizada para vías férreas y vías nacionales.**

#### **8.5.5.3.1. Vías Férreas**

El diseño y la intervención de este tipo de infraestructura deberán ajustarse como mínimo a las especificaciones establecidas por la normatividad de orden nacional. En particular, las fajas y/o secciones típicas de las vías férreas incluidas o pertenecientes al corredor multimodal del río (Metro y Sistema Férreo Multipropósito) se especifican en el artículo 186.

Las actuaciones urbanísticas localizadas en áreas adyacentes a corredores viales o férreos deberán preservar las condiciones de estabilidad geotécnica requeridas para la infraestructura y no podrán generar riesgos asociados a movimientos en masa, erosión o afectación de estructuras de contención.

Las intervenciones colindantes con corredores viales y férreos deberán garantizar el manejo adecuado de escorrentías y drenajes, evitando afectaciones sobre la estabilidad de taludes, estructuras y elementos de la infraestructura de transporte.

Las secciones viales de los corredores estructurantes deberán prever, cuando resulte aplicable, espacio suficiente para la incorporación futura de sistemas de transporte público de pasajeros y/o carga, infraestructura férrea, y redes de servicios públicos estratégicas.

Las decisiones de ordenamiento territorial deberán evitar la generación de expectativas de aprovechamiento urbanístico incompatibles con las áreas requeridas para infraestructura de transporte

No podrán habilitarse cruces informales peatonales o vehiculares sobre corredores férreos. Los nuevos cruces deberán prever medidas de control y seguridad acordes con las condiciones operacionales del corredor.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.3. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA PARA VÍAS FÉRREAS Y VÍAS NACIONALES**

La localización de redes de servicios públicos deberá prever la ejecución futura de proyectos viales y férreos, evitando configuraciones que dificulten o encarezcan su ampliación o modernización.

**8.5.5.3.2. Vías Nacionales**

En el suelo rural, aplicarán las dimensiones de las fajas de retiro obligatorio, o área de reserva o de exclusión establecidas por la Ley 1228 de 2008 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

En el suelo urbano, donde se cuente con proyecto vial específico por parte del Departamento Administrativo de Planeación, la sección pública corresponderá a este, incluyendo un retiro de diez metros (10,00 m.) privados de antejardín. Para el tratamiento de este retiro se debe tener en cuenta los lineamientos del Decreto Municipal 113 del 2017, por medio del cual se adopta el Manual del Espacio Público de Medellín y se asigna una función, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, privilegiando los pisos blandos. Donde no se cuente con proyecto vial específico por parte del Departamento Administrativo de Planeación, las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión, no podrán ser inferiores al ancho de la sección pública existente y diez (10) metros más, medidos a lado y lado de esta.

En el caso particular de la ruta nacional 25 (Troncal de Occidente), esta adopta la jerarquía Autopista Urbana o VT y su sección se especifica en el artículo 186 en su inclusión dentro del corredor multimodal del río.

**8.5.5.4. Criterios de manejo de los elementos del Sistema de Movilidad motorizada- vías urbanas**

**DTS abordado: 8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS**

Codificación de la ficha

Código de la ficha SUB-MOVI-0040

Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar

Capítulo del sistema Capítulo 8

DTS a modificar 8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740







**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículos que aplican en la modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Artículo 186. - Criterios de manejo de los elementos del sistema de movilidad motorizada -Vías Urbanas-.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Sección 3 – Motivo de Revisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Motivo de Revisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Imprecisiones e inconsistencias en los criterios de manejo del sistema de movilidad motorizado en vías urbanas, desarticulados con la normatividad vigente, el plan vial distrital y los lineamientos de la normativa ambiental aplicable.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Necesidad de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Precisar los criterios de manejo del sistema de movilidad motorizada - vías urbanas, de acuerdo con la normatividad vigente, integrando los elementos del plan vial como instrumento articulador de la estructuración vial distrital, así como los lineamientos establecidos en la normativa ambiental aplicable.                                                                                                                                                                                                                 |
| Sección 4 – Selección de Determinantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Tipos de determinantes que aplican                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ambientales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Norma(s) supradistrital(es) aplicable(s)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Ley 388 de 1997                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Nivel 1. Conservación y protección del ambiente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 23 de 2015 - Por medio del cual se adopta la Política Pública de Construcción Sostenible en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá</li> <li>Resoluciones 112-4878-2019 del 2019 de CORNARE; 3368 del 2019 del AMVA y 1912-7680 del 2019 de CORANTIOQUIA - Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá -PMAA-</li> </ul>                                                                                                            |
| Medida de manejo general asociada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>3.11. Transformación de pisos duros por pisos blandos con cobertura vegetal, en los elementos del Subsistema de Movilidad mediante 1) el reemplazo de superficies duras por espacios verdes, 2) Adecuar e Implementar pavimentos semi-permeables, consideradas estos como medidas de adaptación y de mitigación basadas en ecosistemas e infraestructura, que apuntan a disminuir la contaminación de acuíferos. De acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA y PEMOT.</li> </ul> |
| Sección 5 – Ajuste del DTS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p>El documento de insumos técnicos concluyó como ruta de ajuste para el numeral 8.5.5.4. y sus respectivos subcapítulos del Documento Técnico de Soporte —DTS— del Plan de Ordenamiento Territorial —POT—, redefinir y precisar las secciones viales para vías arterias, colectoras, de servicio y privadas urbanas, ajustando sus dimensiones según jerarquía vial, tratamiento urbanístico y disponibilidad de espacio real en el territorio, con el fin de garantizar capacidad vial, seguridad y comodidad peatonal. Se incorporan espacios para movilidad activa y carriles de transporte público masivo, promoviendo</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS**

corredores multimodales conforme a la pirámide invertida de la movilidad. Además, se integran criterios de manejo de zonas verdes y la posibilidad de aplicar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, en línea con la Política Pública de Construcción Sostenible. También se precisan los criterios de implementación de moto vías, considerando los volúmenes de tránsito.

Con lo anterior, el impacto esperado de esta propuesta de ajuste y precisión de los criterios de diseño de las vías urbanas es lograr una operación vial más eficiente, funcional y segura, garantizando movilidad adecuada para todos los actores dando prioridad a los peatones. En resumen, de las propuestas, la implementación de moto vías permitirá reducir conflictos entre diferentes modos de transporte, por otro lado, las zonas verdes fortalecerán la recarga del acuífero y la integración del espacio público. Además, la posibilidad de ajustar las secciones viales según las condiciones actuales del territorio asegura una infraestructura vial más resiliente y adaptable en todo el distrito.

**Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana**

**Ruta territorial:**

4 aportes. **Mayor incidencia:** Todo el Distrito (2), Santa Cruz, La América (1 c/u). Se priorizan o destacan aportes orientados a la protección de barrios con alta presión vehicular, la mitigación de riesgos derivados del tránsito vehicular, incorporando los diversos elementos viales para la protección de todos los actores viales.

**Ruta sectorial:**

1 aporte. **Mayor incidencia:** Comercios (1). Se destaca el fortalecimiento de la planificación vial y sus corredores para una futura implementación en el territorio que aporten al mejoramiento de la accesibilidad distrital.

**Ruta institucional:**

7 aportes. Se destacan ajustes técnicos sobre los elementos de la sección vial y la exigencia de estudios técnicos para intervenciones viales que no cumplan con las disposiciones establecidas, buscando un desarrollo funcional y ordenado.

**Ruta poblacional:**

1 aporte. Desarrollar e implementar redes viales que prioricen la protección del medio ambiente y la mitigación del impacto producto del cambio climático, garantizando una



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS**

movilidad sostenible mediante la incorporación de franjas para los diversos actores viales y elementos de infraestructura verde.

**Sección 9 – Contenido ajustado del DTS**

**8.5.5.4. Criterios de manejo de los elementos del Sistema de Movilidad motorizada-vías urbanas.**

Se proponen las siguientes especificaciones como las dimensiones mínimas para los elementos que componen la sección vial, las cuales se plantean para todo diseño vial en el Distrito Especial de Medellín.

Las secciones públicas de las vías definidas deben tener como mínimo, las siguientes dimensiones, las cuales deben ser consecuentes con lo estipulado en el Decreto Municipal 113 de 2017, por medio del cual se adopta el Manual del Espacio Público de Medellín y se asigna una función, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Las zonas verdes laterales a las vías aquí descritas tienen como objetivo un mejoramiento de las condiciones ambientales, la mitigación de los efectos climáticos; y la reducción de los impactos causados por el ruido y los agentes contaminantes expulsados por los vehículos. Su manejo debe seguir los lineamientos definidos en el numeral asociado a “Criterios de manejo de la zona verde de la sección vial” del presente Documento Técnico de Soporte. Adicionalmente, en las zonas verdes asociadas a la sección vial del corredor multimodal del río, en aras de garantizar las funciones de recarga del acuífero, se deberá procurar mantener la permeabilidad del suelo de estas zonas, esto en concordancia con los lineamientos del PMAA y lo señalado en el capítulo 4 “Medidas de manejo para zonas de recarga del acuífero” y el Acuerdo 23 de 2015 “*Por medio del cual se adopta la Política Pública de Construcción Sostenible en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá*”.

En las Áreas de Intervención Estratégica, los Planes de Legalización y Regularización Urbanística, previa aprobación del Departamento Administrativo de Planeación, podrán modificar y establecer las secciones viales mediando siempre un estudio de movilidad que analice y mitigue los impactos en el área o zona de influencia, siempre dejando las reservas de faja necesarias para los corredores de transporte público masivo o colectivo de pasajeros; para este tipo de modificaciones se deberá elevar consulta al Comité de Movilidad para obtener su concepto y recomendaciones.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

**DTS abordado: 8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS**

En función de las condiciones topográficas, paisajísticas, de amoblamiento urbano, de uso del suelo u otras condiciones de carácter técnico, estas secciones podrán ser ajustadas por parte del Departamento Administrativo de Planeación, teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por el Comité Asesor de Movilidad. Las secciones viales podrán ser mayores para garantizar una mejor maniobrabilidad, de acuerdo con el uso o actividad logística de carga o pasajeros.

**8.5.5.4.1. Autopistas Urbanas o Vías de Travesía –VT–.**

Número de carriles: Tres (3) por calzada.

Separador central: 4.00 metros.

Bermas laterales: 1.50 metros a cada lado de las calzadas.

Zonas verdes laterales: 4.00 metros.

Franjas de circulación laterales: 4,00 metros.

**Figura. Autopistas Urbanas o Vías de Travesía –VT–.**

| AUTOPISTA URBANA |                                                                                           |                                                                                           |                                                                                                |                                                                                           |                                                                                           |                                                                                           |                                                                                           |                                                                                           |                                                                                             |                                                                                             |                                                                                             |                                                                                             |                                                                                                  |                                                                                             |                                                                                             |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELEMENTO VIAL    | AN<br> | FC<br> | FA / ZV<br> | BC<br> | CV<br> | CV<br> | CV<br> | SP<br> | CV<br> | CV<br> | CV<br> | BC<br> | FA / ZV<br> | FC<br> | AN<br> |
| Metros           | 5.00                                                                                      | 4.00                                                                                      | 4.00                                                                                           | 1.50                                                                                      | 3.50                                                                                      | 3.50                                                                                      | 3.50                                                                                      | 4.00                                                                                      | 3.50                                                                                        | 3.50                                                                                        | 3.50                                                                                        | 1.50                                                                                        | 4.00                                                                                             | 4.00                                                                                        | 5.00                                                                                        |
|                  | Sección pública mínima total 44.00 metros.                                                |                                                                                           |                                                                                                |                                                                                           |                                                                                           |                                                                                           |                                                                                           |                                                                                           |                                                                                             |                                                                                             |                                                                                             |                                                                                             |                                                                                                  |                                                                                             |                                                                                             |

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026.

**8.5.5.4.2. Vías Arterias**

Para las vías arterias aplicarán las siguientes especificaciones:

Número de carriles: Dos (2) por calzada.

Separador central: 1.50 metros.

Franjas de circulación lateral:

- 2.00 metros, cuando la sección no contemple carril exclusivo de transporte público.

**DTS abordado: 8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS**

- 2.50 metros, cuando la sección contemple carril exclusivo de transporte público.

Franjas de amoblamiento y/o zonas verdes laterales:

- 2.00 metros, cuando la sección no contemple carril exclusivo de transporte público.
- 2.50 metros, cuando la sección contemple carril exclusivo de transporte público.

Antejardín: 5.00 metros

Para las vías arterias existentes donde no sea posible implementar la sección establecida, el Departamento Administrativo de Planeación o la Dependencia que ejerza la competencia, podrá aprobar sus intervenciones con dimensiones diferentes a las establecidas en esta disposición.

Para el caso puntual de la carretera Las Palmas en la zona urbana, el antejardín se establece en 10,00 metros y un retiro de 15,00 metros a eje de separador. Para un total de 25,00 metros desde eje de separador a la línea de paramento.

**Figura. Vías Arterias –VA-. Sin carril exclusivo de transporte público.**

| VA   VÍA ARTERIA   SIN CARRIL EXCLUSIVO TP |                                                                                                                |                                                                                                                          |                                                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                      |                                                                                                                      |                                                                                                                                                |                                                                                                                           |                                                                                                                  |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELEMENTO VIAL                              | AN<br><br><i>Antejardín</i> | FC<br><br><i>Fanja de Circulación</i> | FA / ZV<br><br><i>Franja de amoblamiento y/o zona verde</i> | CV<br><br><i>Carril vehicular</i> | CV<br><br><i>Carril vehicular</i> | SP<br><br><i>Separador</i> | CV<br><br><i>Carril vehicular</i> | CV<br><br><i>Carril vehicular</i> | FA / ZV<br><br><i>Franja de amoblamiento y/o zona verde</i> | FC<br><br><i>Fanja de Circulación</i> | AN<br><br><i>Antejardín</i> |
| Metros                                     | 5.00                                                                                                           | 2.00                                                                                                                     | 2.00                                                                                                                                           | 3.25                                                                                                                 | 3.25                                                                                                                 | 1.50                                                                                                          | 3.25                                                                                                                 | 3.25                                                                                                                 | 2.00                                                                                                                                           | 2.00                                                                                                                      | 5.00                                                                                                             |
|                                            |                                                                                                                |                                                                                                                          |                                                                                                                                                | 2 carriles                                                                                                           |                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                      | 2 carriles                                                                                                           |                                                                                                                                                |                                                                                                                           |                                                                                                                  |
| Sección pública mínima total 22.50 metros  |                                                                                                                |                                                                                                                          |                                                                                                                                                |                                                                                                                      |                                                                                                                      |                                                                                                               |                                                                                                                      |                                                                                                                      |                                                                                                                                                |                                                                                                                           |                                                                                                                  |

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026.

**Figura. Vías Arterias –VA-. Con carril exclusivo de transporte público.**

| VA   VÍA ARTERIA   CON CARRIL EXCLUSIVO TP |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| ELEMENTO VIAL                              | AN                                                                                  | FC                                                                                  | FA / ZV                                                                             | CV                                                                                  | CV                                                                                  | CV/CT                                                                               | SP                                                                                  | CV/CT                                                                               | CV                                                                                    | CV                                                                                    | FA / ZV                                                                               | FC                                                                                    | AN                                                                                    |
|                                            |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                            | Antejardín                                                                          | Franja de Circulación                                                               | Franja de amoblamiento y/o zona verde                                               | Carril vehicular                                                                    | Carril vehicular                                                                    | Carril exclusivo de transporte público                                              | Separador                                                                           | Carril exclusivo de transporte público                                              | Carril vehicular                                                                      | Carril vehicular                                                                      | Franja de amoblamiento y/o zona verde                                                 | Franja de Circulación                                                                 | Antejardín                                                                            |
| Metros                                     | 5.00                                                                                | 2.50                                                                                | 2.50                                                                                | 3.25                                                                                | 3.25                                                                                | 3.50                                                                                | 1.50                                                                                | 3.50                                                                                | 3.25                                                                                  | 3.25                                                                                  | 2.50                                                                                  | 2.50                                                                                  | 5.00                                                                                  |
|                                            |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     | 3 carriles                                                                          |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     | 3 carriles                                                                          |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |
| Sección pública mínima total 31.50 metros  |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026.

**DTS abordado: 8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS**

### 8.5.5.4.3. Vías Colectoras.

Para las vías colectoras aplicarán las siguientes especificaciones

- Número de carriles: dos (2) para uno o dos sentidos de circulación.
- Separador central: 1,50 metros, cuando aplique.
- Franjas de amoblamiento y/o zonas verdes laterales: 2,00 metros.
- Franjas de circulación laterales: 2,00 metros.
- Antejardín: 3,00 metros.

Para los casos en los que hay segmentos o tramos de vía, en suelo rural, jerarquizados como arterias o colectoras, y no cuenten con proyecto vial vigente en el Plano Índice de Proyectos viales, se deberá cumplir las secciones viales mínimas para una vía primaria rural.

**Figura. Vías Colectoras. Calzada sencilla.**

| VC   VÍA COLECTORA   CALZADA SENCILLA     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| ELEMENTO VIAL                             | AN                                                                                  | FC                                                                                  | FA / ZV                                                                             | CV                                                                                  | CV                                                                                  | FA / ZV                                                                             | FC                                                                                  | AN                                                                                  |
|                                           |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Metros                                    | 3.00                                                                                | 2.00                                                                                | 2.00                                                                                | 3.25                                                                                | 3.25                                                                                | 2.00                                                                                | 2.00                                                                                | 3.00                                                                                |
| 2 carriles                                |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |
| Sección pública mínima total 14.50 metros |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026.

**Figura. Vías Colectoras. Doble Calzada.**

| VC   VÍA COLECTORA   DOBLE CALZADA        |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| ELEMENTO VIAL                             | AN                                                                                  | FC                                                                                  | FA / ZV                                                                             | CV                                                                                  | CV                                                                                  | SP                                                                                  | CV                                                                                  | CV                                                                                  | FA / ZV                                                                             | FC                                                                                  | AN                                                                                  |
|                                           |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Metros                                    | 3.00                                                                                | 2.00                                                                                | 2.00                                                                                | 3.25                                                                                | 3.25                                                                                | 1.50                                                                                | 3.25                                                                                | 3.25                                                                                | 2.00                                                                                | 2.00                                                                                | 3.00                                                                                |
|                                           |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     | 2 carriles                                                                          |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     | 2 carriles                                                                          |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |
| Sección pública mínima total 22.50 metros |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026.

**DTS abordado: 8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS**

#### 8.5.5.4.4. Vías de Servicio.

Para las vías de servicio aplicarán las siguientes especificaciones:

- Número de carriles: dos (2) para ambos sentidos de circulación
- Franjas de amoblamiento y/o zonas verdes laterales: 1,50 metros.
- Franjas de circulación laterales: 2,00 metros
- Antejardín: 3,00 metros

De acuerdo con la revisión del estado actual de las vías de servicio existentes y su disponibilidad espacial dentro de áreas sujetas a tratamientos urbanísticos de Mejoramiento Integral, Consolidación nivel 3 y 4 y de Conservación en los niveles 1, 2 y 3, así como en las Zonas de influencia de los BIC, se puede reevaluar esta sección mediante un estudio técnico que garantice la mitigación de los impactos en la movilidad por los cambios propuestos. Podrán igualmente proponerse que sean de Tráfico calmado siempre que se garanticen las condiciones establecidas para las Vías de Tráfico calmado ya descritas en el presente documento. En ningún caso, se puede disminuir la distancia entre paramentos.

Asimismo, considerando las condiciones topográficas, paisajísticas, de amoblamiento urbano, de uso del suelo u otras condiciones de carácter técnico del terreno, estas secciones pueden ser ajustadas en razón de estas condicionantes, por parte de la dependencia o instancia designada por la Administración Distrital.

Las secciones viales pueden ser mayores para garantizar una mejor maniobrabilidad de acuerdo con el uso o actividad logística de carga o pasajeros.

**Figura. Vías de servicio.**

| VS   VÍA DE SERVICIO                      |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| ELEMENTO VIAL                             | AN                                                                                  | FC                                                                                  | FA / ZV                                                                             | CV                                                                                  | CV                                                                                  | FA / ZV                                                                             | FC                                                                                  | AN                                                                                  |
|                                           |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                           | Antejardín                                                                          | Franja de Circulación                                                               | Franja de amoblamiento y/o zona verde                                               | Carril vehicular                                                                    | Carril vehicular                                                                    | Franja de amoblamiento y/o zona verde                                               | Franja de Circulación                                                               | Antejardín                                                                          |
| Metros                                    | 3.00                                                                                | 2.00                                                                                | 1.50                                                                                | 3.00                                                                                | 3.00                                                                                | 1.50                                                                                | 2.00                                                                                | 3.00                                                                                |
| Sección pública mínima total 13.00 metros |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026.

**DTS abordado: 8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS**

#### 8.5.5.4.5. Vías Privadas Urbanas y Rurales.

Las vías de carácter privado tendrán una mínima de 10,00 m distribuidos así:

- Calzada: 6,00 metros
- Franjas de amoblamiento y/o zonas verdes laterales: 0,50 metros.
- Franjas de circulación laterales: 1,50 metros.

Podrán ser de tráfico calmado, siempre que cumplan los criterios de manejo definidos para este tipo de vías en el presente Plan de Ordenamiento Territorial y en la norma complementaria aplicable.

Figura. Vías privadas.

| VP   VÍA PRIVADA                          |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| ELEMENTO VIAL                             | FC                                                                                  | FA / ZV                                                                             | CV                                                                                  | CV                                                                                  | FA / ZV                                                                             | FC                                                                                  |
|                                           |  |  |  |  |  |  |
|                                           | Franja de circulación                                                               | Franja de amoblamiento y/o zona verde                                               | Carril vehicular                                                                    | Carril vehicular                                                                    | Franja de amoblamiento y/o zona verde                                               | Franja de circulación                                                               |
| Metros                                    | 1.50                                                                                | 0.50                                                                                | 3.00                                                                                | 3.00                                                                                | 0.50                                                                                | 1.50                                                                                |
| 2 carriles                                |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |
| Sección pública mínima total 10.00 metros |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026.

#### 8.5.5.4.6. Moto vías

Las vías segregadas para vehículos motorizados de dos y tres ruedas pueden establecerse en:

- Vías con suficiente capacidad o contar con tres carriles o más por sentido
- Vías o tramos de vía con alto índice de siniestralidad o alto grado de incidencia de hechos viales.

La implementación de moto vías estará condicionada a que, conforme a los estudios de tránsito, el volumen de motocicletas supere el cincuenta por ciento (50%) de la composición vehicular.





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS**

En vías con sistemas troncales o pre troncales de transporte público colectivo o masivo no se puede disminuir el número de carriles existentes para la generación de Moto vías.

El ancho mínimo de los carriles segregados para moto vías será de 1,65 metros por cada sentido.

Se debe mantener la continuidad en las moto vías mediante la implementación de elementos complementarios que ayuden a disminuir conflictos entre actores, como son las zonas adelantadas o cajones de motos en intersecciones semaforizadas, de acuerdo con el Manual de Señalización Vial vigente.

En la aprobación del proyecto, el Departamento Administrativo de Planeación o la Dependencia que ejerza la competencia, podrá aprobar especificaciones diferentes a las establecidas en esta disposición, en el marco de los estudios técnicos que se realicen para determinar su viabilidad en términos de capacidad y nivel de servicio.

El diseño de las moto vías se hará con criterios técnicos que garanticen una circulación adecuada y segura considerando las características particulares de cada vía; para ello se tendrá como parámetros de diseño, las velocidades máximas vehiculares permitidas por la Secretaría de Movilidad, la norma sobre señalización vial vigente y demás regulación vigente que expida el Gobierno Nacional.

**8.5.5.4.7. Plan Vial Distrital**

Todos los proyectos nuevos, así como las modificaciones y ajustes que sean aprobadas por el Departamento Administrativo de Planeación o la dependencia que ejerza la competencia sobre las vías del Distrito, deberán incorporarse al Plan Vial Distrital a través del Plano Índice de Proyectos Viales, el cual es el instrumento técnico, de desarrollo, ejecución y gestión, de desarrollo, ejecución y gestión que registra la estructura vial principal y orienta las actuaciones necesarias para garantizar la conectividad, accesibilidad, articulación territorial y capacidad funcional del sistema de movilidad, en concordancia con el modelo de ocupación territorial del Plan de Ordenamiento Territorial —POT— y el Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura —PIMSSMed—, del cual constituyen parte integral.

El Plan Vial Distrital tiene su origen en los estudios adelantados por la entonces Administración Municipal desde finales de la década de 1960, particularmente en el “Estudio Básico para el Plan Vial de Medellín”, mediante el cual se consolidó un sistema



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS**

arterial urbano estructurante y se definió el corredor del río Medellín como eje multimodal de articulación metropolitana, incorporando conexiones oriente-occidente y la previsión para la implementación del sistema de transporte masivo. En este sentido, el Plan Vial se consolidó como uno de los instrumentos fundamentales para la organización físico-espacial y funcional del territorio.

La definición, actualización y ajuste de los proyectos que integran el Plan Vial Distrital corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en ejercicio de su función de direccionamiento estratégico y de análisis de las modificaciones al sistema vial. Para tal efecto, tendrá en cuenta los conceptos y recomendaciones técnicas emitidas por el Comité Asesor de Movilidad, en los términos establecidos en el presente Acuerdo y en el Decreto Distrital 712 de 2021, o la norma que lo adicione, modifique, o sustituya. En este sentido, se articularán de manera integral con la estructura normativa y cartográfica del POT, así como con los instrumentos de planificación y gestión del suelo y de la movilidad. Dicho Plan Vial se representará gráficamente a través del Plano Índice de Proyectos Viales, instrumento oficial de información territorial que consolida, los trazados de los proyectos viales aprobados y vigentes.

El Plano índice de Proyectos Viales, es de naturaleza ilustrativa y constituye el referente técnico-normativo para la revisión, evaluación, formulación, y ejecución de actuaciones urbanísticas y proyectos de infraestructura vial, así como para la determinación de obligaciones viales, en el marco de los procesos de licenciamiento y demás actuaciones asociadas a la gestión del suelo y al desarrollo territorial. Para su administración, deberá aplicar las siguientes disposiciones:

Dicho plano deberá:

- a. Mantenerse actualizado conforme a las decisiones adoptadas por el Departamento Administrativo de Planeación, para tal efecto, tendrá en cuenta los conceptos y las recomendaciones emitidas por el Comité Asesor de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 712 de 2021 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- b. Garantizar la coherencia y articulación con el modelo de ocupación territorial y los sistemas estructurantes definidos en el POT y el Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS**

- c. Propender por la articulación intermodal con los sistemas de transporte público, movilidad no motorizada, espacio público y demás componentes asociados al sistema de movilidad.
- d. Servir como instrumento de referencia y coordinación interinstitucional para la programación, priorización y ejecución de proyectos estratégicos y actuaciones urbanas del Distrito.

**8.5.5.4.8. Corredor Multimodal del río**

El corredor multimodal del río se identifica como hecho metropolitano y se encuentra constituido por: las fajas del sistema metro y del sistema férreo multipropósito aledañas al río, dos (2) calzadas vehiculares de la Autopista Urbana o Vía de Travesía —VT— (Una por cada sentido, Norte Sur y Sur Norte), dos (2) calzadas vehiculares de la Vía Arterial —VA— (Una por cada sentido, Norte Sur y Sur Norte) y la Vía de Servicio —VS— una en cada sentido.

La conformación del corredor multimodal del río implica un ancho mínimo de sesenta metros (60.00 m) públicos y seis metros (6.00 m) privados o antejardín en ambos costados del río, medidos a partir de los bordes superiores del canal en el tramo actualmente canalizado, o bien medidos desde el punto de localización sobre el terreno del borde superior de las placas del proyecto de canalización.

Cada costado del río, tendrá como configuración la siguiente sección típica:

|                                         |                                  |
|-----------------------------------------|----------------------------------|
| Sistema ferroviario                     | 18,00 m                          |
| Autopista Urbana o vía de travesía (VT) | 10,50 m (3 carriles por calzada) |
| Separador                               | 4,00 m                           |
| Calzada arterial (VA)                   | 10,50 m (3 carriles por calzada) |
| Separador                               | 4,00 m                           |
| Vía de servicio (VS)                    | 7,00 m (2 carriles por calzada)  |
| Franja de circulación                   | 2,00 m                           |
| Zona verde                              | 4,00 m                           |
| Total de sección pública                | 60,00 metros                     |
| Retiro en antejardín                    | 6,00 metros                      |

Esta especificación podrá ser modificada en el marco de los Macroproyectos Río Norte, Centro y Sur como en el caso de los resultados de los estudios realizados por el proyecto Parques del Río Medellín, en ejecución actualmente, y previa revisión del DAP siempre



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS**

y cuando se mantenga la capacidad vial mínima en número y ancho de carriles para las calzadas vehiculares en cada costado, así como la continuidad de los sistemas férreos en ambos sentidos (Norte-Sur y Sur-Norte).

Las actuaciones, intervenciones o ajustes asociados al Corredor Multimodal del Río deberán propender por la recuperación, disponibilidad, protección y permanencia de las fajas requeridas para su consolidación integral, sin comprometer la viabilidad técnica, jurídica y financiera de los proyectos viales y de movilidad previstos, en atención a su carácter estructurante dentro del modelo de ocupación del territorio y del sistema de movilidad metropolitano.

**Figura. Corredor multimodal del Río.**

| VT   VA   VS   CORREDOR MULTIMODAL DEL RÍO |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                              |                                                                                           |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELEMENTO VIAL                              | SF<br> | CV<br> | CV<br> | CV<br> | SP<br> | CV<br> | CV<br> | CV<br> | SP<br> | CV<br> | CV<br> | FC<br> | FA / ZV<br> | AN<br> |
|                                            | Sistema Férreo                                                                          | Carril vehicular                                                                        | Carril vehicular                                                                        | Carril vehicular                                                                        | Separador                                                                               | Carril vehicular                                                                        | Carril vehicular                                                                        | Carril vehicular                                                                        | Separador                                                                               | Carril vehicular                                                                        | Carril vehicular                                                                        | Franja de Circulación                                                                   | Franja de embalsamiento y/o zona verde                                                       | Anteparado                                                                                |
| Metros                                     | 18.00                                                                                   | 3.50                                                                                    | 3.50                                                                                    | 3.50                                                                                    | 4.00                                                                                    | 3.50                                                                                    | 3.50                                                                                    | 3.50                                                                                    | 4.00                                                                                    | 3.50                                                                                    | 3.50                                                                                    | 2.00                                                                                    | 4.00                                                                                         | 6.00                                                                                      |
|                                            | 3 carriles - VT                                                                         |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                         | 3 carriles - VA                                                                         |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                         | 2 carriles - VS                                                                         |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                              |                                                                                           |
|                                            | Sección pública mínima total 60.00 metros                                               |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                         |                                                                                              |                                                                                           |

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026.

**8.5.5.5. Criterios de manejo de los elementos del Sistema de Movilidad motorizada -vías municipales rurales**

**DTS abordado: 8.5.5.5. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA -VÍAS MUNICIPALES RURALES**

|                                                                          |                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                 |                                                                                                             |
| Código de la ficha                                                       | SUB-MOVI-0041                                                                                               |
| Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar |                                                                                                             |
| Capítulo del sistema                                                     | Capítulo 8                                                                                                  |
| DTS a modificar                                                          | 8.5.5.5. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA -VÍAS MUNICIPALES RURALES |
| Artículos que aplican en la modificación                                 | Artículo 187. - Criterios de Manejo de los elementos del sistema de Movilidad Motorizada -Vías Rurales-     |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.5.5.5. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA -VÍAS MUNICIPALES RURALES**

**Sección 3 – Motivo de Revisión**

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Motivo de Revisión  | Inexistencia de excepciones normativas en la sección vial de vías rurales frente a condicionantes topográficos, prediales o de localización en suelo urbano                                                                                                                                     |
| Necesidad de Ajuste | Incorporar excepciones normativas a la sección vial de vías rurales cuando existan condicionantes topográficos o prediales, o cuando se localicen en suelo urbano, con el fin de armonizar la viabilidad técnica de los proyectos con las condiciones reales del territorio rural del distrito. |

**Sección 4 – Selección de Determinantes**

|                                                    |                                                                                                          |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS? | No                                                                                                       |
| ¿Aplica normas supradistritales?                   | Sí                                                                                                       |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 388 de 1997</li> <li>Decreto Nacional 1077 de 2015</li> </ul> |

**Sección 5 – Ajuste del DTS**

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                     | Sí                                                                                                                                                                                                                                    |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración | 8.5.5.5. Criterios de manejo de los elementos del sistema de movilidad motorizada -vías rurales -<br>Además de los contenidos iniciales, se incluye el numeral 8.5.5.5.4. Criterios aplicables a las tres tipologías de vías rurales. |

**Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)**

|                                  |    |
|----------------------------------|----|
| Mapas Protocolizados Modificados | No |
|----------------------------------|----|

**Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste**

El documento de insumos técnicos concluyó como ruta de ajuste para el numeral 8.5.5.5 del DTS del POT, precisar los criterios de diseño para vías rurales incorporando excepciones normativas que respondan a las limitaciones topográficas y a las altas pendientes del territorio, permitiendo la implementación de secciones ajustadas, incluidos sobrecanchos y andenes unilaterales, cuando su implementación estricta no sea viable. Adicionalmente, debe aclararse la sección aplicable a las vías rurales que intersecan suelo urbano o de expansión urbana, definiendo el uso transitorio de la sección de vía de servicio mientras se actualiza la jerarquía vial en la revisión de largo plazo del POT.

Con lo anterior, el impacto esperado de esta propuesta de redefinición y precisión de las secciones mínimas para las vías rurales, junto con la incorporación de criterios de excepción ante restricciones topográficas y la estandarización de la sección aplicable cuando estos corredores atraviesen suelos urbanos o de expansión, permite unificar el tratamiento técnico de la red vial rural y mejorar su coherencia con las condiciones reales del territorio. Este ajuste optimiza la funcionalidad y seguridad peatonal en los corredores rurales.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.5.5.5. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA  
-VÍAS MUNICIPALES RURALES

Sección 8 – Conclusiones del proceso de consulta ciudadana

#### Ruta Institucional:

3 aportes. Se destacan los ajustes dimensionales diferenciales a los elementos viales en la Red Vial Rural bajo el reconocimiento de las necesidades de este territorio, su funcionalidad y el requerimiento de conectividad para garantizar el derecho a la ciudad.

Sección 9 – Contenido ajustado del DTS

#### 8.5.5.5. Criterios de manejo de los elementos del sistema de movilidad motorizada —vías rurales—.

Se establecen las dimensiones mínimas de los elementos que componen las secciones viales de las vías rurales, las cuales serán aplicables al diseño de vías rurales en el Distrito Especial de Medellín.

##### 8.5.5.5.1. Vías primarias rurales.

Las vías primarias rurales tendrán la siguiente sección vial mínima y solo en casos en que no sea posible realizar dichas ampliaciones, se podrán proponer infraestructuras tales como sobreanchos de sobrepaso, bahías y retornos que permitan un flujo simultáneo adecuado:

- Calzada mínima: 6,00 metros.
- Cuneta - berma o andén según el caso: 2,00 metros c/u.
- Sección pública mínima: 10,00 metros.
- Antejardín: 3,00 metros.

Los sobreanchos para adelantamiento de vehículos deberán tener un ancho mínimo de dos con cincuenta (2,50) metros y un largo de diez (10,00) metros para alojar vehículos de carga y pasajeros. En cualquier caso, para su dimensionamiento se deberán considerar las dimensiones específicas de la vía.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



**DTS abordado: 8.5.5.5. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA -VÍAS MUNICIPALES RURALES**

**Figura. Vía primaria rural.**

| VPR   VÍA PRIMARIA RURAL |                                           |                                                                                                 |                                                                                                                                     |                                                                                                       |                                                                                                       |                                                                                                                                     |                                                                                                 |                                   |
|--------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| ELEMENTO VIAL            | RA                                        | AN                                                                                              | BC/FC                                                                                                                               | CV                                                                                                    | CV                                                                                                    | BC/FC                                                                                                                               | AN                                                                                              | RA                                |
|                          | - // - - // -<br>Retiro Adicional         | <br>Antejardín | <br>Bermas - Cunetas<br>/<br>Franja de circulación | <br>Carril vehicular | <br>Carril vehicular | <br>Bermas - Cunetas<br>/<br>Franja de circulación | <br>Antejardín | - // - - // -<br>Retiro Adicional |
| Metros                   |                                           | 3.00                                                                                            | 2.00                                                                                                                                | 3.00                                                                                                  | 3.00                                                                                                  | 2.00                                                                                                                                | 3.00                                                                                            |                                   |
|                          | 2 Carriles                                |                                                                                                 |                                                                                                                                     |                                                                                                       |                                                                                                       |                                                                                                                                     |                                                                                                 |                                   |
|                          | Sección pública mínima total 10.00 metros |                                                                                                 |                                                                                                                                     |                                                                                                       |                                                                                                       |                                                                                                                                     |                                                                                                 |                                   |
|                          | Retiro eje de vía 15.00 ml                |                                                                                                 |                                                                                                                                     |                                                                                                       | Retiro eje de vía 15.00 ml                                                                            |                                                                                                                                     |                                                                                                 |                                   |

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026.

**8.5.5.5.2. Vías secundarias rurales.**

Las vías secundarias tendrán la siguiente sección vial mínima:

- Calzada mínima: 4,00 metros.
- Cuneta-berma o andén según el caso: 1,50 metros c/u.
- Sección pública mínima: 7,00 metros.
- Antejardín: 3,00 metros

**Figura. Vía secundaria rural.**

| VSR   VÍA SECUNDARIA RURAL |                                          |                                                                                                   |                                                                                                                                |                                                                                                         |                                                                                                                                |                                                                                                   |                                   |
|----------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| ELEMENTO VIAL              | RA                                       | AN                                                                                                | BC/FC                                                                                                                          | CV                                                                                                      | BC/FC                                                                                                                          | AN                                                                                                | RA                                |
|                            | - // - - // -<br>Retiro Adicional        | <br>Antejardín | <br>Berma - Cuneta<br>Franja de circulación | <br>Carril vehicular | <br>Berma - Cuneta<br>Franja de circulación | <br>Antejardín | - // - - // -<br>Retiro Adicional |
| Metros                     |                                          | 3.00                                                                                              | 1.50                                                                                                                           | 4.00                                                                                                    | 1.50                                                                                                                           | 3.00                                                                                              |                                   |
|                            | 1 Carril                                 |                                                                                                   |                                                                                                                                |                                                                                                         |                                                                                                                                |                                                                                                   |                                   |
|                            | Sección pública mínima total 7.00 metros |                                                                                                   |                                                                                                                                |                                                                                                         |                                                                                                                                |                                                                                                   |                                   |
|                            | Retiro eje de vía 15.00 ml               |                                                                                                   |                                                                                                                                |                                                                                                         | Retiro eje de vía 15.00 ml                                                                                                     |                                                                                                   |                                   |



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026.

Las vías terciarias deberán ser ejecutadas con la siguiente sección vial mínima:

- Calzada mínima: 4,00 metros.
- Cuneta-berma o andén según el caso: 1,50 metros c/u.
- Sección pública mínima: 7,00 metros.
- Antejardín: 3,00 metros.

**Figura. Vía terciaria rural.**

| VTR   VÍA TERCARIA RURAL |                                          |                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                         |                                                                                                                                     |                                                                                                   |                                 |
|--------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| ELEMENTO VIAL            | RA                                       | AN                                                                                                | BC/FC                                                                                                                               | CV                                                                                                      | BC/FC                                                                                                                               | AN                                                                                                | RA                              |
|                          | -- -- -- --<br>Retiro Adicional          | <br>Antejardín | <br>Bermá - Cuneta<br>/<br>Franja de circulación | <br>Carril vehicular | <br>Bermá - Cuneta<br>/<br>Franja de circulación | <br>Antejardín | -- -- -- --<br>Retiro Adicional |
| Metros                   |                                          | 3.00                                                                                              | 1.50                                                                                                                                | 4.00                                                                                                    | 1.50                                                                                                                                | 3.00                                                                                              |                                 |
|                          | 1 Carril                                 |                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                         |                                                                                                                                     |                                                                                                   |                                 |
|                          | Sección pública mínima total 7.00 metros |                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                                                         |                                                                                                                                     |                                                                                                   |                                 |
|                          | Retiro eje de vía 15.00 ml               |                                                                                                   |                                                                                                                                     | Retiro eje de vía 15.00 ml                                                                              |                                                                                                                                     |                                                                                                   |                                 |

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026.

#### 8.5.5.5.4. Criterios aplicables a las tres tipologías de vías rurales

Estas dimensiones podrán ser ajustadas en caso de condicionantes topográficos ambientales, paisajísticas, de amoblamiento o prediales que impidan consolidar la sección, con base en un estudio o justificación técnica que debe ser aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación. En el caso de que la vía se construya en Placa huella, deberá cumplir con lo establecido en la Guía de Diseño de Pavimentos con Placa huella, o la norma que adicione, modifique o sustituya.

Las vías primarias y secundarias rurales que se encuentren ubicadas en centros poblados rurales o suelos urbanos, deberán cumplir las secciones viales mínimas para







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.5. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA -VÍAS MUNICIPALES RURALES**

una vía de servicio. Estas deben contar con una calzada mínima de seis metros (6,00 m.), zonas verdes laterales adyacentes a la calzada de uno con cincuenta metros (1,50 m.) y de franjas de circulación lateral de dos metros (2,00 m.), para una sección pública total de trece metros (13,00 m.).

En el marco del ajuste a las normas reglamentarias de detalle del Decreto 471 de 2018, se incorporará la homologación de los elementos y retiros del sistema vial rural y la Red Nacional de Carreteras. Transitoriamente, para efectos de la aplicación de la Ley 1228 de 2008, para todas las vías rurales aplicará el retiro de las vías de tercer orden nacional.

**8.5.5.6. Lineamientos generales para diseño, intervención y tratamiento de la sección vial en vías de cualquier jerarquía**

**DTS abordado: 8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA**

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Código de la ficha                                                              | SUB-MOVI-0030                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Capítulo del sistema                                                            | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| DTS a modificar                                                                 | 8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA                                                                                                                                                                        |
| Artículos que aplican en la modificación                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 189. - Diseño vial.</li> <li>Artículo 190. - Criterios de manejo para el Carril de circulación vehicular.</li> </ul>                                                                                                                             |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Motivo de Revisión                                                              | Inconsistencias en los criterios de diseño e implementación de infraestructura vehicular que limitan su aplicación y su articulación con las condiciones territoriales, urbanísticas y de seguridad vial.                                                                                        |
| Necesidad de Ajuste                                                             | Precisar los criterios de manejo aplicables a los elementos constitutivos de la sección vial, con el fin de facilitar su interpretación e implementación en distintos proyectos urbanísticos y viales, en concordancia con la normatividad vigente y los estudios de capacidad vial del Distrito |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                              | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Tipos de determinantes que aplican                                              | Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto Nacional 1077 de 2015 Ley 2251 de 2022</li> </ul>                                                                                                                                                                                                 |
| Nivel 5. Hechos Metropolitanos                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 13 de 2011 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con</li> </ul>                                                                                            |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención. <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 15 de 2006 - Por medio del cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo y se dictan otras disposiciones.</li> </ul> |
| Sección 5 – Ajuste del DTS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p>El documento de insumos técnicos concluyó como <b>ruta de ajuste</b> para el numeral 8.5.5.6 del DTS IVa de Formulación del Acuerdo 48 de 2014, modificar algunos términos del capítulo, en particular, los conceptos “Ciudad Consolidada” y “Contextos patrimoniales”, los cuales deben reemplazarse por denominaciones asociadas a tratamientos urbanísticos específicos, lo que facilitará su aplicación normativa. Asimismo, corregir y ajustar terminología sobre las vías de servicio y sus elementos de la sección.</p> <p>Se propone actualizar el término “personas en situación de discapacidad” por “personas con movilidad reducida”, una categoría más amplia según la Ley 1287 de 2009.</p> <p>Adicionalmente, como se ha mencionado en el documento de insumos técnicos, se deben realizar modificaciones para el diseño vial. Esto se debe a que actualmente existen dificultades de aplicación normativa y a que, en algunos casos, se permite realizar intervenciones que incluyen rampas de acceso en espacio público. Asimismo, se debe actualizar la normativa a la cual se hace referencia.</p> <p>Con respecto a temas de seguridad vial, es imprescindible incluir la aplicación de la Ley 2251 de 2021 y generar criterios que permitan limitar la circulación de vehículos pesados por vías de alta pendiente.</p> <p>En lo concerniente a la presentación del Plano Topográfico y de Diseño Vial en los términos descritos por el Decreto 568 de 2011, se considera pertinente y necesario generar una modificación al contenido actual toda vez que establece requisitos adicionales a los trámites legales para la obtención de la licencia y asociarlo a la figura de Proyecto de Implantación que se debe presentar previo al inicio de la construcción de los proyectos.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA**

Por último, se concluyó que se deben realizar modificaciones en los criterios de manejo para los carriles de circulación, teniendo en cuenta estudios realizados por el Departamento Administrativo de Planeación, que integran diferentes análisis con el fin de ajustar las medidas de los carriles, teniendo en cuenta análisis de sensibilidad ante diferentes variables de tránsito.

Se ha verificado la pertinencia y coherencia en la norma distrital y supradistrital (Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, NTC 4279, NTC 4143, NTC 4145, Ley 2251 de 2022). Además, teniendo en cuenta las mesas interinstitucionales y recomendaciones de la Secretaría de Movilidad, se proponen las siguientes modificaciones, las cuales pretenden dar un paso hacia el concepto de Desarrollo Orientado al Transporte, teniendo en cuenta que se disminuyen las exigencias de la normativa de los carriles mixtos en corredores de transporte de pasajeros troncalizados para facilitar su implementación, al igual que se reducen los anchos de carril para las vías arterias en general lo cual ayuda a reducir velocidades para mejorar la seguridad vial y a su vez facilita la implementación de proyectos viales.

**Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana**

**Ruta Territorial:**

2 aportes. **Mayor Incidencia:** La América, Todo el Distrito. Se priorizan o destacan aportes orientados a la mitigación de riesgos viales en entornos sensibles, considerando los lineamientos de seguridad vial y protección de los actores viales más vulnerables.

**Ruta Institucional:**

2 aportes. Se destacan los elementos técnicos de diseño vial requeridos para garantizar la circulación segura de vehículos, tratamiento de pendientes pronunciadas y el ajuste a carril de circulación para su adaptación técnico - funcional a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

**Sección 9 – Contenido ajustado del DTS**

**8.5.5.6. Lineamientos generales para diseño, intervención y tratamiento de la sección vial en vías de cualquier jerarquía.**

Acorde con la conformación, tipología, jerarquía y las características urbanas de espacio público y de paisaje de los corredores viales, tanto si se trata de un proyecto en un



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA**

corredor vial existente en un sector consolidado del distrito, como en la generación de uno nuevo, se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1. En sectores con tratamientos urbanos de Áreas para la Preservación de Infraestructuras y del sistema público y colectivo –API– y Consolidación en los niveles 1, 2 y 5, los componentes de las secciones viales deben ajustarse procurando siempre mantener la calzada vehicular y la franja para la circulación peatonal igual o superior a la mínima según lo establecido para la respectiva jerarquía vial, libre de obstáculos y con los elementos complementarios básicos, así como los destinados para personas con discapacidad, que sean posibles topográfica y espacialmente, para tener un buen funcionamiento y accesibilidad en estas áreas públicas. Así mismo, y cuando exista arborización y/o elementos paisajísticos representativos, ésta se debe conservar, acorde con lo que defina la entidad competente.
2. En todo el territorio distrital, para efectos de las intervenciones en los elementos del Subsistema de Movilidad, se aplica lo establecido en el Decreto 113 de 2017 - Manual del Espacio Público –MEP- de Medellín o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, en lo relacionado con las diferentes franjas de circulación peatonal, para bicicletas y vehicular; así como para la implementación de los elementos complementarios, las piezas y los materiales constructivos para la adecuada accesibilidad y calidad paisajística y ambiental del espacio público.
3. En corredores viales localizados en polígonos con tratamientos urbanísticos de Conservación en los niveles 1, 2 y 3, y zonas de influencia de BIC se conservarán las condiciones paisajísticas excepcionales que garanticen la conservación de sus valores culturales, procurando generar óptimas condiciones en todos los componentes urbanos que permitan realizar una adecuada lectura histórica del contexto y garantizar un espacio urbano apto para la integración y exaltación de los Bienes de Interés Cultural, incluyendo una adecuada accesibilidad peatonal, múltiples modos de transporte y la dotación equilibrada de los elementos complementarios del espacio público. Cualquier intervención deberá contar con un estudio de valoración patrimonial con base en el concepto de paisaje histórico del que trata el numeral 8.3.7. y solo podrá ejecutarse bajo autorización de la entidad competente que realizó la declaratoria del BIC, la cual podrá elevar consulta al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA**

Para los polígonos de Consolidación nivel 4, se buscará la cualificación de la estructura urbana principal del sector, buscando garantizar una adecuada lectura histórica de la misma y la conservación de las relaciones y dinámicas del contexto.

4. En corredores viales o sectores de alta pendiente, sus componentes deben moldearse al espacio disponible para la circulación peatonal, acorde con los desniveles existentes, teniendo en cuenta que la accesibilidad para personas con movilidad reducida se ajustará hasta el límite técnicamente y financieramente viable, siguiendo los lineamientos establecidos para este tipo de vías.
5. En los sectores con tratamientos de Mejoramiento Integral y Consolidación Nivel 3, donde se presentan condiciones urbanas irregulares relacionadas con la conformación de los predios y sus paramentos, los instrumentos de planificación brindan solución a las condiciones mínimas de accesibilidad y circulación peatonal, incluyendo a las personas con movilidad reducida y dotando la red vial con los elementos complementarios mínimos posibles, siempre que no exista otra alternativa que permita la conformación adecuada de la vía y no estén enmarcados en proyectos o planes parciales para el sector donde se ubica; las vías de tráfico calmado se constituyen en alternativas para este tipo de situación. Para estos sectores, las dimensiones de los elementos podrán ser menores a las planteadas según las jerarquías viales, mediante la presentación de un sustento técnico que avale la posibilidad de circulación de los diferentes actores viales teniendo en cuenta las condicionantes espaciales del territorio.
6. Las vías de servicio, cuya función principal es facilitar el acceso a las propiedades o actividades se propone sean construidas con una calzada mínima de 6.00 metros, franjas de amoblamiento y/o zonas verdes laterales adyacentes a la calzada de 1.50 metros y franjas de circulación laterales de 2.00 metros, para una sección total de 13.00 metros con antejardines laterales mínimos de 3.00 metros.

El Anexo 4\_Listado y Clasificación del Sistema de Movilidad del Plan de Ordenamiento Territorial – Acuerdo 48 de 2014, contiene la jerarquización vial de todas las vías del distrito, para el caso del suelo urbano, las vías que no se encuentren jerarquizadas, se entenderán como vías de servicio, para el suelo rural las vías que no se encuentren jerarquizadas, se entenderán como vías terciarias.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



**DTS abordado: 8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA**

#### **8.5.5.6.1. Diseño Vial**

El diseño de vías en el distrito debe hacerse con criterios técnicos que garanticen una circulación no motorizada y motorizada, cómoda y segura; para ello, se tienen como parámetros de diseño, las velocidades máximas vehiculares permitidas por la Secretaría de Movilidad Distrital o en su defecto, las reglamentaciones nacionales; las normas sobre señalización y demás elementos de seguridad vial y lo dispuesto en el Decreto Municipal 113 de 2017 - Manual de Espacio Público –MEP– de Medellín o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Los particulares deberán presentar para las actuaciones urbanísticas de parcelación, urbanización, y subdivisión un Proyecto de Implantación que contenga la propuesta de diseño vial, el cual, deberá ser avalado por la Administración Distrital.

El Departamento Administrativo de Planeación puede exigir modificación y correcciones al diseño vial presentado por el interesado, en aras de mejorar las condiciones de seguridad colectiva y el adecuado funcionamiento del tránsito vehicular, no motorizado y para personas con movilidad reducida.

Toda nueva vía pública que se construya al interior del perímetro urbano, debe contemplar la construcción de la totalidad de los elementos del perfil vial, en especial, los andenes, las calzadas, los separadores, los sardineles, las zonas verdes y demás elementos que lo conforman.

Cuando las condiciones físicas del terreno lo permitan, en el trazado de las vías se deberá priorizar la continuidad a las existentes en los sectores adyacentes.

Los estudios y diseños necesarios para la construcción de una vía, deben ser presentados por el interesado mediante un Proyecto de Implantación para aprobación ante las diferentes entidades competentes, previo a la construcción, cumpliendo con el contenido establecido en el Decreto Municipal 568 de 2011 - Por el cual se precisa el contenido del plano topográfico y de diseño vial para las solicitudes de licencia de urbanización, parcelación y subdivisión en Medellín, o la norma que lo complemente, modifique o sustituya.

El diseño de la rasante o diseño vertical de una vía, debe ser coherente con el diseño horizontal; es decir, conservando los mismos criterios de velocidad y seguridad.



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA**

El empalme de rasantes de dos vías se propone sea mediante curvas verticales conservando como mínimo, cinco (5.00) metros desde el borde de la calzada o de la bahía hasta el inicio o terminación de la curva vertical.

Las rampas de acceso vehicular, ascendente y descendente no podrán iniciar en ningún caso antes de la línea de paramento de las edificaciones y deberán desarrollarse hacia el interior de los predios.

En los accesos a desarrollos urbanísticos o constructivos, se debe garantizar la continuidad peatonal con un ancho mínimo de dos (2.00) metros y el mismo nivel del andén.

**8.5.5.6.2. Pendientes Viales**

La pendiente longitudinal máxima permitida para vías vehiculares nuevas del sistema vial donde no se presente transporte público, será del 16%. En las vías nuevas con transporte público será de 12%; la pendiente longitudinal mínima será del 0.5% para cualquier tipo de vía. Las pendientes transversales de la sección vial, serán mínimo del 1%.

Para vías peatonales es necesario garantizar la circulación de personas con movilidad reducida. Cuando por razones de la topografía las vías peatonales tengan pendiente longitudinal máxima superior al 2% se deberá definir la implementación de rampas, escaleras o rampas escalonadas. Se aplicará en lo pertinente la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas" y la NTC 4145 "accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales. Escaleras", además del Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público —MEP—, y/o en las normativas que los actualicen, complementen o sustituyan.

En el Suelo Rural, las vías primarias, secundarias y terciarias distritales nuevas tendrán una pendiente máxima del 25 % para tramos puntuales que no excedan los 30.00 metros. Por razones técnicas de seguridad vial sólo es posible admitir pendientes hasta el 30% como máximo en tramos puntuales de vías privadas. Los senderos peatonales pueden superar las pendientes aquí establecidas, cumpliendo con lo determinado para el Suelo Urbano en el presente documento.

La Secretaría de Movilidad podrá autorizar la circulación de vehículos de transporte público en vías con pendientes mayores al 12% en la zona urbana y rural, adicionalmente



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA**

podrá restringir la circulación de vehículos de carga y de transporte público en ciertos sectores teniendo en cuenta condiciones de seguridad vial. En estos casos, la dependencia exigirá el cumplimiento de estándares de seguridad, tipología, condiciones y capacidad técnica de los vehículos que prestan el servicio. En cualquier caso, deberá aplicarse el principio de precaución y se tendrá en cuenta lo establecido por la Ley 2251 de 2022 - Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la Política de Seguridad Vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones -Ley Julián Esteban, para estas autorizaciones, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

La Administración Distrital puede autorizar para las nuevas vías con o sin transporte público, pendientes longitudinales mayores a las acá establecidas, previo condicionamiento de planteamientos de diseño y construcción que brinden propuestas especiales de señalización, físicas de rugosidad de la superficie de rodadura o nuevas adaptaciones tecnológicas que así lo permitan.

**8.5.5.6.3. De la incorporación del plano topográfico y diseño vial**

Previo a la construcción de cualquier proyecto urbanístico o intervención vial a los que les aplique, se deberá presentar ante el Distrito Especial de Medellín para su respectiva valoración, el Proyecto de Implantación que contenga la propuesta de Incorporación del Plano Topográfico y Diseño Vial establecido por el Decreto 568 de 2011, para la solicitud de Licencias Urbanísticas y de Construcción, donde se certifican las obligaciones urbanísticas, tales como los linderos y todas las reservas, secciones viales, afectaciones y limitaciones urbanísticas debidamente amojonadas y con indicación de coordenadas, para posterior presentación a la respectiva Curaduría Urbana de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**8.5.5.6.4. De las exigencias adicionales**

(Este numeral no se modifica.)

**8.5.5.6.5. Carril de circulación**

Se proponen en la siguiente tabla, los anchos mínimos de carriles vehiculares:



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**DTS abordado: 8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA**

**Tabla. Ancho de carril normativo.**

(Se actualizan valores de la tabla pero se conserva nombre)

| JERARQUÍA VIAL | ANCHO MÍNIMO DE CARRIL (M) |
|----------------|----------------------------|
| Autopistas     | 3,50                       |
| Arterias       | 3,25                       |
| Colectoras     | 3,25                       |
| De servicio    | 3,00                       |

**Nota:** Estas dimensiones pueden ser ajustadas presentando un estudio técnico el cual incluya los análisis respectivos en el cual se demuestre que no se generan impactos negativos a la movilidad por los ajustes o que se demuestre que es posible mitigar los impactos que puedan ocurrir en la movilidad de la zona de influencia, el cual debe ser aprobado por las autoridades competentes que son en este caso, el Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Movilidad en sus respectivas funciones, o por las dependencias que designe la Administración Distrital.

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026.

Para los corredores nuevos de transporte público en los cuales se implementen carriles exclusivos de transporte público, la dimensión mínima para carriles troncalizados de transporte público será de tres con cincuenta metros (3.50 m.) para cualquier jerarquía vial. Para los casos en los cuales se tenga un carril troncalizado, los demás carriles podrán tener un ancho mínimo de tres metros (3.00 m), teniendo como mínimo 2 carriles de circulación para el tráfico mixto.

### 8.5.5.7 Criterios de manejo para retornos

(Este numeral no se modifica, por lo tanto, no requiere ficha)

### 8.5.5.8. Criterios de manejo para accesos y salidas vehiculares

| <b>DTS abordado: 8.5.5.8. CRITERIOS DE MANEJO PARA ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES</b> |                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                             |                                                                 |
| Código de la ficha                                                                   | SUB-MOVI-0044                                                   |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b>      |                                                                 |
| Capítulo del sistema                                                                 | Capítulo 8                                                      |
| DTS a modificar                                                                      | 8.5.5.8. CRITERIOS DE MANEJO PARA ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES |



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.5.5.8. CRITERIOS DE MANEJO PARA ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículos que aplican en la modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Artículo 192. - Criterios de manejo para accesos y salidas vehiculares.                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Sección 3 – Motivo de Revisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Motivo de Revisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Desactualización de los criterios normativos de distancias mínimas para la ubicación de accesos y salidas vehiculares en zonas cercanas a estaciones de transporte masivo, áreas de mezclamiento y accesos contiguos o enfrentados.                                                                                                            |
| Necesidad de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Actualizar los criterios normativos de distancias mínimas para la localización de accesos y salidas vehiculares, en entornos próximos a estaciones de transporte masivo, zonas de mezclamiento y accesos contiguos o enfrentados, mediante la incorporación de parámetros técnicos de jerarquía vial, velocidad de operación y seguridad vial. |
| Sección 4 – Selección de Determinantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 769 de 2002</li> <li>• Decreto Nacional 1077 de 2015</li> <li>• Decreto Nacional 1079 de 2015</li> <li>• Ley 2251 de 2022</li> </ul>                                                                                                                                                              |
| Sección 5 – Ajuste del DTS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p>El planteamiento responde a los elementos técnicos y de las consultas sectoriales y territoriales identificadas en la etapa diagnóstica. Se busca identificar la distancia mínima entre accesos directos y estaciones en corredores de transporte de pasajeros que con las disposiciones actuales resulta insuficiente frente a la evidencia nacional e internacional, lo que fundamentó su revisión y la incorporación de criterios específicos para mejorar la seguridad vial y la operación. De igual manera, se aclaran los criterios para definir zonas de mezclamiento y las distancias mínimas entre accesos contiguos o enfrentados, reduciendo riesgos de maniobra y fortaleciendo la coherencia técnica del ejercicio.</p> <p>Los ingresos y salidas vehiculares constituyen elementos hacia la configuración del espacio urbano y en la gestión de la movilidad, ya que determinan la interacción entre el flujo producido por el desarrollo predial y el tránsito en la vía pública. Su planteamiento responde a criterios de integración principalmente desde la seguridad vial bajo el reconocimiento de la normativa nacional Ley 2251 de 2022, por la cual se dictan normas</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.5.5.8. CRITERIOS DE MANEJO PARA ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES

para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban, y su enfoque de sistema seguro, la eficiencia operativa para los distintos modos de transporte, especialmente en vías con alta demanda vehicular y peatonal y ciclista. El planteamiento de los requerimientos para accesos y salidas vehiculares considera variables como: jerarquía vial, velocidad de operación, las condiciones de visibilidad, la proximidad a intersecciones y estaciones de transporte masivo, así como las zonas de mezclamiento y los espacios de maniobra.

La revisión de la normativa nacional parte del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002 y referentes internacionales como AASHTO y la Norma 3.1-IC de España, así como de manuales de diseño vial, estudios comparados de ciudades como Bogotá y Santiago de Chile y los aportes de las mesas técnicas, sectoriales y territoriales, permitió identificar los ajustes necesarios en las distancias entre accesos y en la definición de zonas de mezclamiento.

Los criterios mencionados se orientan a mejorar significativamente la seguridad vial, optimizar la operación en los corredores de transporte de pasajeros y ofrecer lineamientos más claros para el diseño y la localización de accesos. Las finalidades perseguidas incluyen reducir riesgos en zonas de alta interacción vehicular y peatonal, garantizar maniobras más seguras y asegurar coherencia técnica en los desarrollos urbanos.

#### Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

##### Ruta Institucional:

2 aportes. Se destacan los lineamientos para accesos y salidas vehiculares cumpliendo con las disposiciones de seguridad vial y generación de estudios técnicos en casos puntuales requerido para su correcta implementación.

#### Sección 9 – Contenido ajustado del DTS

##### 8.5.5.8. Criterios de manejo para accesos y salidas vehiculares

Los criterios aplicables a los accesos y salidas vehiculares se establecen en los siguientes numerales:



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.5.5.8. CRITERIOS DE MANEJO PARA ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES

El acceso vehicular a urbanizaciones o edificaciones que generen 40 celdas o más, no podrá realizarse de forma directa. Deberá efectuarse a través de sobreanchos o vías de servicio, de acuerdo con los siguientes casos:

1. Los accesos vehiculares a desarrollos sobre el sistema vial nacional y arterial, deberá realizarse a través de una vía de servicio paralela, si las condiciones topográficas lo permiten. Si el proyecto incorpora vías de servicio, el acceso deberá realizarse a través de esta.
2. Los accesos vehiculares sobre el resto del sistema vial, deberá resolverse a través de sobreanchos o carriles de acceso.
3. No se permitirá la habilitación de áreas de estacionamiento en sobreanchos de acceso y salida vehicular.
4. En corredores del sistema de transporte masivo de alta y mediana capacidad, no se permitirán accesos vehiculares directos a una distancia inferior a treinta metros (30,00 m.) medidos desde los accesos peatonales a las estaciones de los sistemas.
5. Para los predios que se encuentran contiguos a intersecciones viales, el interesado deberá presentar mediante estudio y diseño a la autoridad Distrital el acceso teniendo en cuenta una distancia de seguridad medida a partir del borde del andén de la intersección más cercana al predio; en este sentido, para flujos que confluyen o se cruzan en vías con velocidades permitidas iguales o menores a 30 km/h se deberá implementar una distancia mínima de 15,00 m. Para vías con velocidades permitidas superiores a los 30 km/h, esta distancia será mínimo de 20,00 m. Esta distancia podrá ser menor en el caso de predios que por la dimensión de su frente no puedan cumplir con esta exigencia. En casos excepcionales la autoridad Distrital podrá exigir distancias diferenciales bajo requerimiento de estudio técnico que considere velocidades, maniobras y análisis de conflictos entre modos de transporte, así como los flujos peatonales y ciclistas con el fin de garantizar la fluidez operativa de la vía y la seguridad para todos los actores viales.
6. En los desarrollos urbanísticos localizados sobre vías del sistema vial nacional y arterial que no correspondan a doble calzada, no se permitirá la localización de accesos vehiculares contiguos o enfrentados. Cuando no sea posible una configuración diferente, se deberá elevar consulta ante el Departamento Administrativo de Planeación.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.8. CRITERIOS DE MANEJO PARA ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES**

En suelo rural los accesos vehiculares a parcelaciones y construcciones, deberán realizarse según los siguientes lineamientos:

- Los accesos vehiculares a desarrollos sobre el sistema vial nacional, deberán realizarse a través de sobreancho vial.
- Los accesos vehiculares desde las vías rurales podrán realizarse de forma directa.
- No se permitirá la habilitación de áreas de estacionamiento contiguas a las calzadas de vías, nacionales y del sistema vial rural.

**8.5.5.9 Criterios de manejo para vías de servicio paralelas**

(Este numeral no se modifica, por lo tanto, no requiere ficha).

**8.5.5.10. Criterios de manejo de la zona verde de la sección vial**

| DTS abordado: 8.5.5.10. CRITERIOS DE MANEJO DE LA ZONA VERDE DE LA SECCIÓN VIAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Código de la ficha                                                              | SUB-MOVI-0045                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Capítulo del sistema                                                            | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| DTS a modificar                                                                 | 8.5.5.10. Criterios de manejo de la zona verde de la sección vial                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Artículos que aplican en la modificación                                        | Artículo 194. - Criterios de manejo para la zona verde de la sección vial.                                                                                                                                                                                                                                           |
| Sección 3 – Motivo de Revisión                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Motivo de Revisión                                                              | Deficiencias en la definición de los criterios de manejo aplicables a las zonas verdes, que dificultan garantizar la funcionalidad de estos elementos dentro de la sección vial, su adecuada articulación con la localización en áreas de baja, media o alta mixtura y el cumplimiento de los objetivos ambientales. |
| Necesidad de Ajuste                                                             | Precisar los criterios de manejo para zonas verdes que mantengan la funcionalidad del elemento en sección vial y aporten a la apuesta ambiental, en relación con la ubicación de estos elementos en áreas de baja, media o alta mixtura.                                                                             |
| Sección 4 – Selección de Determinantes                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                              | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Tipos de determinantes que aplican                                              | Ambientales, Infraestructura Vial, Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.5.5.10. CRITERIOS DE MANEJO DE LA ZONA VERDE DE LA SECCIÓN VIAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Norma(s) supradistrital(es) aplicable(s)                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 769 de 2002</li> <li>Decreto 1077 de 2015</li> <li>Decreto 1079 de 2015</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Nivel 1. Conservación y protección del ambiente                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030</li> <li>Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones</li> <li>Resoluciones 112-4878-2019 del 2019 de CORNARE; 3368 del 2019 del AMVA y 1912-7680 del 2019 de CORANTIOQUIA - Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá -PMAA-</li> <li>Resolución 2254 del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. - Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Medida de manejo general asociada                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>3.11. Transformación de pisos duros por pisos blandos con cobertura vegetal, en los elementos del Subsistema de Movilidad mediante 1) el reemplazo de superficies duras por espacios verdes, 2) Adecuar e Implementar pavimentos semi-permeables, consideradas estos como medidas de adaptación y de mitigación basadas en ecosistemas e infraestructura, que apuntan a disminuir la contaminación de acuíferos. De acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA y PEMOT.</li> <li>3.13. Conservar, fortalecer y establecer cobertura vegetal en las zonas verdes asociadas al subsistema de movilidad para reducir la contaminación acústica como medida de mitigación basada en ecosistemas, de acuerdo con la zonificación acústica.</li> <li>3.14. Recuperar la calidad ecosistémica en el subsistema de movilidad mediante acciones de restauración, corredores de conectividad ecológica, rehabilitación de suelo, recuperación de las rondas hídricas, como medidas de adaptación basadas en ecosistemas. De acuerdo con las propuestas de DRMI, PAC &amp; VC, PICCA, PRCC y POMCA.</li> <li>3.2. Fortalecer y establecer cobertura vegetal a través de la revegetalización en áreas peatonales para disminuir las islas de calor como medida de adaptación basada en ecosistemas. De acuerdo con el PAC &amp; VC</li> </ul> |
| Nivel 4. Infraestructuras básicas                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 13 de 2022 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención; asociado al sistema estructurante de movilidad y transporte.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Nivel 5. Hechos Metropolitanos                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 5 de 2014 - Por medio del cual se declara como Hecho Metropolitano la construcción sostenible y se establecen lineamientos básicos para formular una Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburrá</li> <li>Acuerdo Metropolitano 19 de 2017 - Por el cual se adoptan lineamientos y determinaciones en torno a la gestión del espacio público verde urbano, se crea el Fondo Verde Metropolitano y se reglamenta la reposición por tala autorizada de árboles en el área urbana del Valle de Aburrá.</li> <li>Acuerdo Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá - PEMOT-</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Sección 5 – Ajuste del DTS                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>DTS abordado: 8.5.5.10. CRITERIOS DE MANEJO DE LA ZONA VERDE DE LA SECCIÓN VIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |    |
| <b>Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |    |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No |
| <b>Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |    |
| <p>La ruta de ajuste planteada, busca integrar las zonas verdes con la función asociada en la sección vial en torno a su función ambiental, mediante criterios de priorización según el uso del suelo, y armonizar con instrumentos como el Manual de Silvicultura Urbana, el Plan de Renaturalización, el PMAA, el Plan Maestro de Zonas Verdes y el MEP, impulsando intervenciones coherentes con el grado de mixtura del corredor, los criterios de adaptación climática y medidas para la gestión del riesgo de desastres.</p> <p>Bajo el reconocimiento de la cobertura arbórea y arbustiva como elemento para mitigar el efecto de las islas de calor, como barreras acústicas y de contaminantes, así como sus aportes en la conectividad ecológica y los servicios ecosistémicos, además, el potencial de las zonas verdes para la infiltración y la recarga del acuífero, se requiere conservar, restaurar, establecer y fortalecer las zonas verdes con cobertura vegetal en el subsistema de movilidad según los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana y el Manual de Espacio Público.</p> <p>Los criterios asociados a este elemento de sección integran las disposiciones definidas por los diferentes determinantes del ordenamiento territorial. En concordancia con los lineamientos del PMAA y lo señalado en el capítulo 4 “Medidas de manejo para zonas de recarga”, el criterio incorpora la necesidad de mantener la permeabilidad del suelo mediante estas zonas, incluyendo el reemplazo de pisos duros para garantizar las funciones de recarga del acuífero. Estas consideraciones permiten cumplir con lo establecido en el PIGECA, que exige la aplicación de las disposiciones del PMAA. Asimismo, los criterios definidos contribuyen a consolidar las estrategias formuladas en el PAC &amp; VC y en la Resolución 2254 de 2017, al promover la revegetalización y la incorporación de cobertura vegetal en áreas vinculadas a la sección vial, lo que ayuda a reducir las islas de calor como medida de adaptación basada en ecosistemas.</p> <p>Por otra parte, los criterios asociados a las zonas verdes fortalecen la construcción del modelo planteado en el PEMOT y su estrategia orientada a configurar un territorio sostenible, mejorando la infraestructura para responder a las condiciones de calidad ambiental y contribuyendo a mitigar los múltiples impactos generados por el transporte motorizado.</p> |    |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.5.5.10. CRITERIOS DE MANEJO DE LA ZONA VERDE DE LA SECCIÓN VIAL

La adecuada implementación y manejo de las zonas verdes viales contribuye de manera clave a mejorar la calidad ambiental y territorial de la ciudad, al integrar coberturas vegetales que fortalecen el paisaje urbano, favorecen la movilidad peatonal y aportan a la conectividad ecológica. Su función para mitigar islas de calor, reducir contaminación y apoyar la infiltración del acuífero las convierte en infraestructura esencial para un territorio más sostenible.

#### Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana

No Aplica

#### Sección 9 – Contenido ajustado del DTS

##### 8.5.5.10. Criterios de manejo de la zona verde de la sección vial

Las zonas verdes de la sección vial estarán conformadas por coberturas vegetales integradas dentro de las franjas de amoblamiento, antejardines, lazos y separadores. En estas zonas verdes de la sección vial se podrán establecer cobertura rasante, arbustiva e incluso arbórea donde la dimensión de los espacios lo permita. La selección, establecimiento e intervenciones sobre la vegetación, deberán tener en cuenta la reglamentación vigente sobre el uso y aprovechamiento de la flora y fauna amenazada, dando cumplimiento a su veda, preservación y promoción, de conformidad con las resoluciones emitidas por la autoridad ambiental competente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Las actuaciones sobre la vegetación en el Subsistema de Movilidad cumplirán con las especificaciones técnicas, y las reglamentaciones específicas vigentes, en especial con el Plan de Silvicultura Urbana, el Manual de Silvicultura Urbana y el Manual de Espacio Público Decreto 0113 de 2017 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, y deberán contar con el concepto favorable del Comité Técnico Interinstitucional de Silvicultura Urbana y Paisajismo del SIGAM, o por de la dependencia o instancia que designe la Administración Distrital.

Los siguientes son los criterios asociados a zona verde de la sección vial:

En función de los usos generales del suelo las zonas verdes serán priorizadas de la siguiente manera:

1. En áreas de baja y media mixtura de usos: primará la conservación paisajística y ambiental, así como la movilidad peatonal. Se deberán conservar las zonas verdes circunscritas en contenedores continua asociados a las franjas de amoblamiento y antejardines, con cobertura engramada y, donde sea posible, arborizadas, teniendo



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.10. CRITERIOS DE MANEJO DE LA ZONA VERDE DE LA SECCIÓN VIAL**

en cuenta los criterios para la selección de especies y la plantación de los árboles, arbustos y palmas. En las zonas verdes viales, se deberán cumplir los lineamientos del Comité Técnico Interinstitucional de Silvicultura Urbana y Paisajismo del SIGAM, o por de la dependencia o instancia que designe la Administración Distrital.

2. En áreas de alta mixtura de usos y de acuerdo con las necesidades de circulación peatonal, se podrán reemplazar las zonas verdes por pisos duros, con el fin de aumentar las dimensiones de la franja de circulación peatonal; sin embargo, donde sea posible su conservación o incorporación, se deberán disponerse zonas verdes usando para ello jardineras, alcorques o contenedores discontinuos, con el fin de mitigar los impactos ambientales y mantener las condiciones ambientales del sector. Si esto no es posible debido al tamaño reducido de los espacios, se podrá aplicar materiales o pavimentos permeables y semipermeables o algún tipo de SbN, en función de las tipologías adaptables al espacio y los lineamientos priorizados por el Plan de Renaturalización de Medellín.

En materia de compensación de zonas verdes y arborización asociados a los elementos de la sección vial, se deberán seguir los lineamientos definidos en el numeral "Compensación por la eliminación de zonas verdes y cobertura arbórea en la construcción de proyectos viales". Adicionalmente, cuando las zonas verdes hagan parte de la Estructura Ecológica Principal deberán seguir los "Criterios de manejo de proyectos viales que cruzan la estructura ecológica y espacios públicos verdes", definidos en el numeral 8.5.5.19 de este Documento Técnico de Soporte.

### 8.5.5.11. Criterios de manejo del separador en la sección vial

**DTS abordado: 8.5.5.11. CRITERIOS DE MANEJO DEL SEPARADOR EN LA SECCIÓN VIAL**

Codificación de la ficha

Código de la ficha SUB-MOVI-0046

**Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar**

Capítulo del sistema Capítulo 8

DTS a modificar 8.5.5.11. CRITERIOS DE MANEJO DEL SEPARADOR EN LA SECCIÓN VIAL

Artículos que aplican en la modificación Artículo 195. - Criterios de manejo del separador en la sección vial.

**Sección 3 – Motivo de Revisión**

Motivo de Revisión Criterios de manejo y en las condiciones técnicas insuficientes para definir los rangos de apertura y los anchos de las isletas en separadores viales, lo que



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.5.5.11. CRITERIOS DE MANEJO DEL SEPARADOR EN LA SECCIÓN VIAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                              | genera diseños no funcionales y limita el cumplimiento de los objetivos ambientales del Distrito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Necesidad de Ajuste                                                          | Precisar los criterios de manejo y condiciones técnicas aplicables a los rangos de apertura y anchos de isletas en separadores viales, de modo que se garantice un diseño funcional, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos ambientales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Sección 4 – Selección de Determinantes                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                           | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Tipos de determinantes que aplican                                           | Ambientales, Infraestructura Vial, Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                             | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 769 de 2002</li> <li>• Decreto Nacional 1077 de 2015</li> <li>• Decreto Nacional 1079 de 2015</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Nivel 1. Conservación y protección del ambiente                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030</li> <li>• Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones</li> <li>• Resoluciones 112-4878-2019 del 2019 de CORNARE; 3368 del 2019 del AMVA y 1912-7680 del 2019 de CORANTIOQUIA - Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá -PMAA-</li> <li>• Resolución 2254 del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. - Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones</li> </ul> |
| Medida de manejo general asociada                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3.11. Transformación de pisos duros por pisos blandos con cobertura vegetal, en los elementos del Subsistema de Movilidad mediante 1) el reemplazo de superficies duras por espacios verdes, 2) Adecuar e Implementar pavimentos semi-permeables, consideradas estas como medidas de adaptación y de mitigación basadas en ecosistemas e infraestructura, que apuntan a disminuir la contaminación de acuíferos. De acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA y PEMOT.</li> <li>• 3.13. Conservar, fortalecer y establecer cobertura vegetal en las zonas verdes asociadas al subsistema de movilidad para reducir la contaminación acústica como medida de mitigación basada en ecosistemas, de acuerdo con la zonificación acústica.</li> </ul>   |
| Nivel 4. Infraestructuras básicas                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo Metropolitano 13 de 2022 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención; asociado al sistema estructurante de movilidad y transporte.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Nivel 5. Hechos Metropolitanos                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo Metropolitano 5 de 2014 - Por medio del cual se declara como Hecho Metropolitano la construcción sostenible y se establecen lineamientos básicos para formular una Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburrá</li> <li>• Acuerdo Metropolitano 19 de 2017 - Por el cual se adoptan lineamientos y determinaciones en torno a la gestión del espacio público verde urbano, se crea el Fondo Verde Metropolitano y se reglamenta la reposición por tala autorizada de árboles en el área urbana del Valle de Aburrá. Acuerdo</li> </ul>                                                                                                                                                                                       |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DTS abordado: 8.5.5.11. CRITERIOS DE MANEJO DEL SEPARADOR EN LA SECCIÓN VIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá -PEMOT- |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                   |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No                                                                                                                                                |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                   |
| <b>Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                   |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No                                                                                                                                                |
| <b>Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                   |
| <p>Para el ajuste del criterio de manejo de separadores se tiene en cuenta la necesidad de establecer distancias mínimas entre aperturas para mejorar la seguridad vial, definir lineamientos específicos para vías de menor jerarquía, y considerar las limitaciones espaciales señaladas en el seguimiento del POT.</p> <p>También se resalta la importancia de ajustar las dimensiones y condiciones de las islas peatonales según la demanda y jerarquía vial, garantizar el cumplimiento del Manual de Señalización Vial y mantener criterios ambientales y de silvicultura urbana que aseguren la funcionalidad ambiental del separador.</p> <p>Los elementos consultados para la propuesta responden a la revisión de criterios técnicos de operación vial, como el espaciamiento mínimo entre aperturas recomendado por referentes internacionales —entre ellos la Norma 3.1 IC de España y la AASHTO Green Book— y las prácticas aplicadas en ciudades como Bogotá y Santiago de Chile, que priorizan la seguridad y la continuidad del flujo. En materia normativa, el análisis incluyó las disposiciones en relación a vías urbanas, los lineamientos ambientales y de silvicultura urbana, además de los requerimientos del Manual de Señalización Vial. Estos elementos técnicos y normativos fundamentan el ajuste propuesto para garantizar un diseño de separadores más seguro, eficiente y coherente con las condiciones del territorio.</p> <p>Este elemento aporta a la conformación cobertura verde según su concepción y planteamiento en el diseño del mismo, en este sentido puede aportar en el manejo de islas de calor, recarga del acuífero facilitando la infiltración y sus aportes ecosistémicos. El fortalecimiento y establecimiento de cobertura verde asociada al separador vial, deberá incorporar los lineamientos presentados en el Plan de Acción Climática &amp; Variabilidad Climática, atender los lineamientos del Decreto Único Distrital 774 de 2023, las disposiciones en el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero, las exigencias del Comité Técnico Interinstitucional de</p> |                                                                                                                                                   |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.5.5.11. CRITERIOS DE MANEJO DEL SEPARADOR EN LA SECCIÓN VIAL

Silvicultura Urbana y Paisajismo del SIGAM y según los lineamientos de la Autoridad Ambiental.

Los criterios asociados al separador dentro de la sección vial integran las disposiciones definidas por los determinantes del ordenamiento territorial. De acuerdo con los lineamientos del PMAA y lo establecido en el capítulo 4 "Medidas de manejo para zonas de recarga", este elemento puede configurarse como una franja con capacidad de mantener la permeabilidad del suelo, incluso mediante el reemplazo de superficies endurecidas, con el fin de garantizar las funciones de recarga del acuífero. Estas acciones aseguran el cumplimiento de lo dispuesto por el PIGECA, que establece la obligación de aplicar las directrices del PMAA en materia de protección hídrica.

Adicionalmente, cuando el diseño y la ubicación del separador lo permiten, la incorporación de zonas verdes y la adecuación de especies arbóreas contribuyen a fortalecer las estrategias del PAC & VC y de la Resolución 2254 de 2017. La revegetalización en este componente de la sección vial favorece la generación de cobertura vegetal y reduce la formación de islas de calor, funcionando como una medida de adaptación basada en ecosistemas.

El aporte de los lineamientos para separadores viales incide de manera decisiva en la seguridad y funcionalidad urbana, al regular los puntos de cruce y giros, reducir conflictos operativos y reforzar la protección peatonal. Cuando estos elementos incorporan coberturas verdes y especies arbóreas definidas bajo criterios técnicos, se convierten en infraestructuras ecológicas capaces de mitigar islas de calor, favorecer la infiltración y generar servicios ecosistémicos que fortalecen la resiliencia climática de la ciudad.

#### Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana

No Aplica

#### Sección 9 – Contenido ajustado del DTS

##### 8.5.5.11. Criterios de manejo del separador en la sección vial

Los criterios definidos para este elemento de sección buscan garantizar la accesibilidad, mediante el requerimiento de las islas de resguardo para peatones ubicadas en separadores centrales, donde estas sean diseñadas y construidas sin barreras arquitectónicas que impidan el tránsito seguro de personas con movilidad reducida o discapacidad, de conformidad con las series de normas NTC sobre accesibilidad al medio físico. Este elemento deberá también garantizar el cumplimiento obligatorio del Manual



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.11. CRITERIOS DE MANEJO DEL SEPARADOR EN LA SECCIÓN VIAL**

de Señalización Vial – Resolución 45005 de 2024 del Ministerio de Transporte. Además, en el ámbito municipal, el Manual del Espacio Público de Medellín, adoptado por el Decreto 113 de 2017 o cualquier norma que adicione, complemente o sustituya, asegurando así la conectividad, continuidad del tránsito peatonal y accesibilidad universal de las zonas urbanas; por ello, la revisión y el manejo del separador vial deben armonizarse con estas disposiciones para garantizar no solo la legalidad sino también la seguridad, equidad y confort de todos los usuarios de la vía.

Los criterios de manejo asociados al separador en la sección vial son los siguientes:

1. El separador central de las vías que por su jerarquía lo incorporen en su sección pública, sólo podrán contemplar aperturas en intersecciones con vías de jerarquía superior o igual, o para maniobras de retornos o giros a la izquierda, siempre que se garantice una distancia mínima de 200 metros entre aperturas consecutivas para evitar conflictos operativos y mantener la seguridad peatonal y vehicular, salvo justificación técnica, e implementación de medidas de seguridad vial, como semáforos, señalización o reductores de velocidad.
2. Las dimensiones del separador central estarán asociadas a la jerarquía vial; deberán tener entre 1,00 y 5,00 metros de sección; en el cual, se admitirá la siembra de especies arbóreas, cobertura vegetal de piso y/o jardín, teniendo en cuenta los criterios de seguridad vial y las especies arbóreas que determine el Comité Técnico Interinstitucional de Silvicultura Urbana y Paisajismo del SIGAM, o la dependencia o instancia que designe la Administración Distrital, de conformidad con los lineamientos de la Autoridad Ambiental.
3. Las islas o separadores en los puntos de cruce peatonal deberán tener una sección mínima de uno con cincuenta (1,50 m) metros de ancho. Además, deberán incluir superficies niveladas y antideslizantes, elementos de protección y señalización clara, con el fin de mitigar riesgos y mejorar la seguridad de los peatones y de las personas con movilidad reducida que se alojen en este espacio.
4. Se deberá cumplir con las disposiciones del Manual de Señalización Vial vigente, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. La demarcación de bordillos, sardineles, isletas y otros elementos de canalización del tránsito deberán ajustarse a lo establecido en dicho manual, con el fin de mejorar la visibilidad y seguridad vial para todos los actores. En intersecciones, se deberá aplicar demarcación especial para mejorar la visibilidad y seguridad de la nueva condición geométrica de la vía.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.5.5.11. CRITERIOS DE MANEJO DEL SEPARADOR EN LA SECCIÓN VIAL**

En materia de compensación de zonas verdes y arborización asociados a los elementos de la sección vial, se deberán seguir los lineamientos definidos en el numeral “Compensación por la eliminación de zonas verdes y cobertura arbórea en la construcción de proyectos viales”. Adicionalmente, cuando las zonas verdes hagan parte de la Estructura Ecológica Principal deberán seguir los “Criterios de manejo de proyectos viales que cruzan la estructura ecológica y espacios públicos verdes”, definidos en el numeral 8.5.5.19 de este Documento Técnico de Soporte.

**8.5.5.12. Criterios de manejo de sobreanchos en la sección vial**

**DTS abordado: 8.5.5.12. CRITERIOS DE MANEJO DE SOBREANCHOS EN LA SECCIÓN VIAL**

|                                                               |                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                      |                                                                                                                                                                                                               |
| Código de la ficha                                            | SUB-MOVI-0047                                                                                                                                                                                                 |
| Sección 2 – Selección del Documento                           | Técnico de Soporte (DTS) a modificar                                                                                                                                                                          |
| Capítulo del sistema                                          | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                    |
| DTS a modificar                                               | 8.5.5.12. CRITERIOS DE MANEJO DE SOBREANCHOS EN LA SECCIÓN VIAL                                                                                                                                               |
| Artículos que aplican en la modificación                      | Artículo 196. - Criterios de manejo de sobreanchos en la sección vial.                                                                                                                                        |
| Sección 3 – Motivo de Revisión                                |                                                                                                                                                                                                               |
| Motivo de Revisión                                            | Débil precisión de los requerimientos técnicos aplicables a los sobreanchos en la sección vial, situación que impide su adecuado desempeño funcional y compromete la seguridad vial en su área de influencia. |
| Necesidad de Ajuste                                           | Precisar los requerimientos técnicos asociados a los sobreanchos en la sección vial, de modo que se garantice la funcionalidad de estos elementos y se propenda por la seguridad vial en su entorno.          |
| Sección 4 – Selección de Determinantes                        |                                                                                                                                                                                                               |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?            | No                                                                                                                                                                                                            |
| ¿Aplica normas supradistritales?                              | Sí                                                                                                                                                                                                            |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 769 de 2002</li> <li>• Decreto Nacional 1077 de 2015</li> <li>• Decreto Nacional 1079 de 2015</li> <li>• Ley 2251 de 2022</li> </ul>                             |
| Sección 5 – Ajuste del DTS                                    |                                                                                                                                                                                                               |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                               | No                                                                                                                                                                                                            |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración           |                                                                                                                                                                                                               |
| Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)                  |                                                                                                                                                                                                               |
| Mapas Protocolizados Modificados                              | No                                                                                                                                                                                                            |
| Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste |                                                                                                                                                                                                               |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.5.5.12. CRITERIOS DE MANEJO DE SOBREENCHOS EN LA SECCIÓN VIAL

Se evidenció la necesidad de aclarar y fortalecer los criterios aplicables a sobreanchos como elementos de la sección vial, para ello se considera necesario establecer dimensiones mínimas e incorporar lineamientos de señalización que garanticen la funcionalidad de sobreanchos sin afectar el flujo vehicular ni comprometer la seguridad. De acuerdo con las mesas de trabajo realizadas, se identificó la importancia de diferenciar claramente entre bahías y sobreanchos según su propósito, reconociendo la limitante espacial como criterio base y permitiendo una flexibilidad sustentada en estudios técnicos y en la normativa local y nacional de diseño vial, asegurando así coherencia y funcionalidad de estos.

Los lineamientos para sobreanchos y bahías buscan garantizar maniobras seguras y una operación vial eficiente. El sobreancho permite cargue, descargue o ascenso y descenso fuera del carril de circulación, mientras que la bahía se destina al estacionamiento autorizado. Su diseño debe equilibrar las condiciones del entorno con las necesidades de accesibilidad y continuidad del flujo, ajustándose al tipo de vía y al vehículo predominante. En conjunto, estos criterios fortalecen la seguridad y la funcionalidad del Subsistema de Movilidad.

La propuesta para los sobreanchos de la sección vial se sustenta en la revisión de instrumentos normativos y técnicos que orientan el diseño seguro y funcional de estos elementos. Se analizaron las disposiciones del POT vigente, los resultados del seguimiento de mediano plazo, manuales de diseño vial nacionales e internacionales incluidos AASHTO, la Norma 3.1 IC de España y referentes de ciudades como Nueva York y Bogotá, así como los aportes de las mesas técnicas realizadas durante la revisión. Estos insumos permitieron identificar limitaciones espaciales recurrentes, necesidades de flexibilidad y parámetros básicos de dimensiones y maniobrabilidad, constituyendo la base técnica para formular lineamientos coherentes con las condiciones reales del territorio.

El impacto esperado con estos ajustes radica en contribuir con que las bahías y sobreanchos operen de manera segura, eficiente y coherente con las condiciones reales del territorio. Propendiendo a mejorar la fluidez vehicular, reducir puntos de conflicto, asegurar maniobras seguras y ofrecer parámetros claros para su diseño e implementación.

#### Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana

#### Ruta Institucional:



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.5.5.12. CRITERIOS DE MANEJO DE SOBREENCHOS EN LA SECCIÓN VIAL

5 aportes. Se destacan aportes orientados al ajuste normativo y criterios técnicos adicionales para elementos de infraestructura complementaria como: bahías y sobreenchos.

#### Sección 9 – Contenido ajustado del DTS

##### 8.5.5.12. Criterios de manejo de sobreenchos en la sección vial

Los criterios de manejo propuestos para este elemento de la sección vial, son:

- En Autopistas, Arterias y Colectoras que han de soportar transporte público colectivo, que tengan menos de tres carriles por sentido, y siempre y cuando la sección vial así lo permita, se debe proyectar y construir bahías para paradero de buses con un ancho mínimo de tres (3,00) metros, su longitud mínima estará asociada al tipo de vía, capacidad requerida y tipo de vehículos que prestan servicio sobre el corredor de transporte de pasajeros. Para autopistas, arterias y colectoras con presencia de transporte público la longitud mínima será de (15,00 m.), en vías de servicio el mínimo requerido es de (12,00 m.). El radio de giro estará asociado a la tipología de vehículo de transporte público sobre el corredor de transporte de pasajeros.
- Las bahías para el ascenso y descenso de usuarios de transporte público deberán contar con un ancho mínimo de dos con cincuenta (2.50) metros y una longitud mínima de cinco (5,00 m.) metros. En casos donde esta cumpla la funcionalidad de acopio para el transporte público individual deberá contar con un ancho mínimo de (3,00 m.) y su longitud dependerá de la capacidad proyectada para la prestación del servicio de transporte y en todo caso será la Secretaría de Movilidad la autoridad competente para la definición de localización de este elemento. Se deberá propender por mantener la zona verde y el antejardín; sin embargo, se podrán construir utilizando la zona verde pública de la sección de la vía.
- Los sobreenchos de acceso a desarrollos de urbanización, y de construcción, deberán tener un ancho mínimo de dos con cincuenta (2,50 m.) metros, la longitud de este estará asociada al tipo de vía, flujo vehicular y tipo de vehículos que transitan en esta. Se deberán propender por mantener la zona verde y el antejardín; sin embargo, se podrán construir utilizando la zona verde pública de la sección de la vía y utilizar parte de la faja del antejardín, cuando el ancho de la zona verde no sea suficiente para ello. En ningún caso el antejardín puede ser inferior a tres (3,00 m.) metros.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.12. CRITERIOS DE MANEJO DE SOBREENCHOS EN LA SECCIÓN VIAL**

- Los sobreenchos para giros a la izquierda y retornos, deberán tener un ancho mínimo de tres (3,00 m) metros y una longitud mínima de (15,00 m.), para autopistas, arterias y colectoras con presencia de transporte público, en el caso de vías sin transporte público la una longitud mínima podrá ser de hasta (12,00 m.).
- Los sobreenchos de sobrepaso deberán tener un ancho mínimo de tres (3,00 m.) metros y una longitud mínima de quince (15,00 m.) metros cuando exista transporte público. De no existir transporte público, puede reducirse hasta un mínimo de dos con cincuenta (2,50 m.) metros y una longitud mínima de doce (12,00 m.) metros.
- En todo caso este elemento de sección y su incorporación deberá cumplir con los lineamientos en torno al Código Nacional de Tránsito Terrestre, el Manual de Señalización Vial y la normativa nacional en materia de seguridad vial o cualquier norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Se deberá propender por dar cumplimiento a las dimensiones establecidas siempre que la sección vial y las condiciones de la vía así lo permitan. Sin embargo, el Departamento Administrativo de Planeación podrá autorizar sobreenchos con dimensiones diferentes a las acá establecidas; siempre que se cuente con el concepto técnico correspondiente y avalado por parte de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín.
- La Secretaría de Movilidad señalará vertical y horizontalmente para el uso adecuado de los sobreenchos viales y de las Bahías de Estacionamiento.

**8.5.5.13. Criterios de manejo antejardín en la sección vial**

**DTS abordado: 8.5.5.13. CRITERIOS DE MANEJO ANTEJARDÍN EN LA SECCIÓN VIAL**

Codificación de la ficha

Código de la ficha SUB-MOVI-0048

**Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar**

Capítulo del sistema Capítulo 8

DTS a modificar 8.5.5.13. CRITERIOS DE MANEJO ANTEJARDÍN EN LA SECCIÓN VIAL

Artículos que aplican en la modificación Artículo 197. - Criterios de manejo del antejardín en la sección vial.

**Sección 3 – Motivo de Revisión**

Motivo de Revisión

Pérdida de la función del antejardín como elemento de la sección vial, lo que impide el incumplimiento de su funcionalidad en referencia a infraestructura y aporte ambiental.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.5.5.13. CRITERIOS DE MANEJO ANTEJARDÍN EN LA SECCIÓN VIAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Necesidad de Ajuste                                                       | Precisar los criterios de manejo para las áreas de antejardín dentro de la sección vial, de manera que se garantice la funcionalidad de este elemento, dando cumplimiento a las disposiciones en materia ambiental.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                        | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Tipos de determinantes que aplican                                        | Ambientales, Infraestructura Vial, Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                          | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 769 de 2002</li> <li>Decreto Nacional 1077 de 2015</li> <li>Decreto Nacional 1079 de 2015</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Nivel 1. Conservación y protección del ambiente                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030</li> <li>Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones</li> <li>Resoluciones 112-4878-2019 del 2019 de CORNARE; 3368 del 2019 del AMVA y 1912-7680 del 2019 de CORANTIOQUIA - Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá -PMAA-</li> <li>Resolución 2254 del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. - Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones</li> </ul>   |
| Medida de manejo general asociada                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>3.11. Transformación de pisos duros por pisos blandos con cobertura vegetal, en los elementos del Subsistema de Movilidad mediante 1) el reemplazo de superficies duras por espacios verdes, 2) Adecuar e implementar pavimentos semi-permeables, consideradas estos como medidas de adaptación y de mitigación basadas en ecosistemas e infraestructura, que apuntan a disminuir la contaminación de acuíferos. De acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA y PEMOT.</li> <li>3.13. Conservar, fortalecer y establecer cobertura vegetal en las zonas verdes asociadas al subsistema de movilidad para reducir la contaminación acústica como medida de mitigación basada en ecosistemas, de acuerdo con la zonificación acústica.</li> </ul> |
| Nivel 4. Infraestructuras básicas                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 13 de 2022 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención; asociado al sistema estructurante de movilidad y transporte.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Nivel 5. Hechos Metropolitanos                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 5 de 2014 - Por medio del cual se declara como Hecho Metropolitano la construcción sostenible y se establecen lineamientos básicos para formular una Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburrá</li> <li>Acuerdo Metropolitano 19 de 2017 - Por el cual se adoptan lineamientos y determinaciones en torno a la gestión del espacio público verde urbano, se crea el Fondo Verde Metropolitano y se reglamenta la reposición por tala autorizada de árboles en el área urbana del Valle de Aburrá.</li> </ul>                                                                                                                                                                                             |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                           | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.13. CRITERIOS DE MANEJO ANTEJARDÍN EN LA SECCIÓN VIAL**

Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración

**Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)**

Mapas Protocolizados Modificados

No

**Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste**

La ruta de ajuste planteada se centra en unificar y aclarar las disposiciones existentes con respecto a los antejardines, eliminando la compensación mediante muros y techos verdes debido a su limitada efectividad en infiltración y mitigación climática, e incorporar lineamientos en torno a la compensación por pisos duros producido en este elemento de la sección vial, definido por la Autoridad ambiental. Además, se requiere ratificar la prohibición de ocupación de este elemento según lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002; en casos excepcionales estará sujeta a la ocupación del espacio público definido mediante reglamentación de la Administración Distrital.

La propuesta se apoya en lineamientos normativos y técnicos, como el Plan de Acción Climática del Valle de Aburrá, el Plan de Renaturalización 2030, las Guías AMVA de Construcción Sostenible, el Manual de Espacio Público de Medellín y la Resolución 2248 de 2018, por la cual se conforma el Fondo Verde Metropolitano y se adoptan los lineamientos para su administración y funcionamiento, así como los criterios establecidos en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002.

En los criterios asociados a los antejardines en la sección vial integran las disposiciones definidas por los determinantes del ordenamiento territorial. De acuerdo con los lineamientos del PMAA y lo establecido en el capítulo 4 "Medidas de manejo para zonas de recarga", este elemento puede configurarse como una franja con capacidad de mantener la permeabilidad del suelo, incluso mediante el reemplazo de superficies endurecidas, con el fin de garantizar las funciones de recarga del acuífero. Estas acciones aseguran el cumplimiento de lo dispuesto por el PIGECA, que establece la obligación de aplicar las directrices del PMAA en materia de protección hídrica.

Adicionalmente, los antejardines deberán garantizar la conservación de zonas verdes y la adecuación de especies vegetativas o arbóreas en lo posible que contribuyan a fortalecer las estrategias del PAC & VC y de la Resolución 2254 de 2017 "Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones". La revegetalización en este componente de la sección vial favorece la generación de



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

#### DTS abordado: 8.5.5.13. CRITERIOS DE MANEJO ANTEJARDÍN EN LA SECCIÓN VIAL

cobertura vegetal y reduce la formación de islas de calor, funcionando como una medida de adaptación basada en ecosistemas.

Finalmente, estos criterios también se articulan con el modelo planteado en el PEMOT, al promover un territorio sostenible mediante este elemento que aporta en la mitigación de los impactos generados por la motorización en el Distrito, cumple las funciones volumétricas, paisajísticas y urbanísticas en los diferentes sectores

El antejardín aporta en la construcción del territorio Distrital porque evita la pérdida de cobertura vegetal y permite que este espacio siga aportando beneficios ambientales y urbanos. Su correcta definición fortalece la planificación territorial al apoyar la adaptación climática y garantizar que la infraestructura vial se articule armónicamente con la sostenibilidad y la calidad del espacio privado de uso público.

#### Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana

##### Ruta Territorial:

3 aportes. Mayor Incidencia: Buenos Aires, Guayabal, El Poblado (1 c/u). Se destacan aportes orientados a la recuperación de antejardines como zonas verdes privadas de uso público y enfatizar en la no ocupación de esta franja con parqueaderos, talleres o endurecimiento de la misma.

##### Ruta Sectorial:

2 aportes. Mayor Incidencia: Construcción (2). Se destaca el fortalecimiento del ajuste de la exigencia normativa para la conformación de antejardines

#### Sección 9 – Contenido ajustado del DTS

##### 8.5.5.13. Criterios de manejo para antejardines en la sección vial

Los criterios generados garantizaran mantener la continuidad ambiental y paisajística del frente urbano, mejorando la relación entre lo privado y lo público y asegurar la calidad del espacio construido. Estos espacios libres de ocupaciones permanentes con algunas excepciones definidas por la administración Distrital, permitirán la integración visual con el andén, aportar áreas verdes y garantizar que el perfil urbano cumpla criterios de armonía volumétrica, accesibilidad y habitabilidad.

Para este elemento de la sección vial se proponen los siguientes criterios de manejo:



**DTS abordado: 8.5.5.13. CRITERIOS DE MANEJO ANTEJARDÍN EN LA SECCIÓN VIAL**

1. Las actuaciones urbanísticas de obra nueva y ampliación que proyecten intervenciones desde el primer piso de la edificación, deberán cumplir con las siguientes dimensiones de antejardín, según la jerarquía de la vía:

**Tabla. Retiro de antejardines según la jerarquía de la vía.**

| JERARQUÍA DE LA VÍA                                | ANTEJARDÍN (m) |
|----------------------------------------------------|----------------|
| Vial Nacional* en suelo rural                      | 15.00          |
| Vial Nacional en suelo urbano (Pasos urbanos)      | 3.00           |
| Vial Rural                                         | 3.00           |
| Arterial (con o sin troncal de transporte público) | 5.00           |
| Colectora                                          | 3.00           |
| Servicio                                           | 3.00           |
| Peatonal                                           | 3.00           |

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026.

2. Deberá estar engramado o con cobertura vegetal.
3. Las áreas privadas afectadas al uso público, (antejardín y algunos retiros privados), se podrán utilizar como parte de las áreas peatonales, integrándolas al andén, cuando estén ubicados en áreas de media y alta mixtura y se requieran acorde con el flujo peatonal. En este caso, la franja de amoblamiento y la de la circulación peatonal se deberá redistribuir, acorde con la sumatoria de ambos componentes y con el flujo peatonal, conservando en todos los casos, la dimensión mínima permitida para la circulación peatonal.
4. En materia de compensación de zonas verdes y arborización asociados a los elementos de la sección vial, se deberán seguir los lineamientos definidos en el numeral "Compensación por la eliminación de zonas verdes y cobertura arbórea en la construcción de proyectos viales". Adicionalmente, cuando las zonas verdes hagan parte de la Estructura Ecológica Principal deberán seguir los "Criterios de manejo de proyectos viales que cruzan la estructura ecológica y espacios públicos verdes", definidos en el numeral 8.5.5.19 de este Documento Técnico de Soporte.
5. Los antejardines se establecen con el fin de proporcionar áreas de ornato, protección y aislamiento; por consiguiente, sobre o debajo de éstos no se puede autorizar construcción alguna, como tampoco piscinas, sótanos, semisótanos, rampas, escaleras, entre otros, salvo en los casos expresos de rampas y escaleras que



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.13. CRITERIOS DE MANEJO ANTEJARDÍN EN LA SECCIÓN VIAL**

cuando por las condiciones topográficas del terreno, resulten diferencias entre el andén y los accesos principales vehiculares y peatonales a la edificación, y en las normas de reconocimiento, cumpliendo con lo establecido en la presente reglamentación.

6. No podrán ser ocupados con almacenamiento de productos o mercancías, parqueo de vehículos, parrillas, asaderos, parlantes, vitrinas, refrigeradores y similares; no se podrán localizar módulos de ventas, mobiliario, ni publicidad exterior visual, como se establece en las normas que para el efecto se encuentran vigentes.
7. Las redes de servicios públicos principales, cajas de inspección, telefónicas, hidrantes, entre otras, no se ubicarán en los antejardines, se podrán localizar en los componentes de la sección vial pública sin que se obstaculice la circulación vehicular y peatonal.
8. La intervención y ocupación con mesas y sillas de los antejardines deberá solicitarse ante la Administración Distrital de conformidad con lo establecido en la reglamentación distrital vigente, en materia de aprovechamiento económico del espacio público, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
9. La ocupación e intervención de los antejardines deberá estar contenida en los planos urbanísticos y constructivos que se sometan a la aprobación de la Curaduría Urbana respectiva, en concordancia con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
10. Cuando por condiciones topográficas, el antejardín no pueda estar al mismo nivel del andén, se podrá adecuar el talud adyacente; en el caso que el talud tenga procesos de inestabilidad o este conformado por un lleno o terraplén no estructural, se solicitará evaluación geotécnica concertando con el Departamento Administrativo de Planeación. Los accesos a la edificación deben atravesar perpendicularmente dicho antejardín, conservando el nivel del terreno.
11. No se permitirá la instalación de rejas o cerramiento alguno en antejardines.
12. Los contadores de las redes domiciliarias no se podrán ubicar en antejardines, se deberán instalar embebidos en las fachadas de las edificaciones, a ras con la línea de paramento.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

#### 8.5.5.14. Criterios de manejo para la infraestructura asociada al vehículo automotor

| DTS abordado: 8.5.5.14. CRITERIOS DE MANEJO PARA LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL VEHÍCULO AUTOMOTOR |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Código de la ficha                                                                                 | SUB-MOVI-0031                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Capítulo del sistema                                                                               | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| DTS a modificar                                                                                    | 8.5.5.14. CRITERIOS DE MANEJO PARA LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL VEHÍCULO AUTOMOTOR                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Artículos que aplican en la modificación                                                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 198. - Criterios de manejo para la infraestructura asociada al vehículo automotor.</li> <li>• Artículo 200. - Zonas de estacionamiento regulado.</li> </ul>                                                                                                                                           |
| Sección 3 – Motivo de Revisión                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Motivo de Revisión                                                                                 | Imprecisiones en los criterios de manejo técnicos y de dimensionamiento aplicables a los elementos de infraestructura asociados a los vehículos motorizados, que dificultan su adecuada diseño, implementación y control.                                                                                                                               |
| Necesidad de Ajuste                                                                                | Precisar los criterios de manejo técnicos y de dimensionamiento aplicables a los elementos de infraestructura asociados a los vehículos motorizados.                                                                                                                                                                                                    |
| Sección 4 – Selección de Determinantes                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                                 | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Tipos de determinantes que aplican                                                                 | Infraestructura Vial, Metropolitanos, Ambientales                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                                   | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Nivel 1. Conservación y protección del ambiente                                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo Metropolitano 24 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de acción para la prevención y control de la contaminación por ruido del Valle de Aburrá y se toman otras determinaciones</li> </ul>                                                                                                          |
| Medida de manejo general asociada                                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3.13. Conservar, fortalecer y establecer cobertura vegetal en las zonas verdes asociadas al subsistema de movilidad para reducir la contaminación acústica como medida de mitigación basada en ecosistemas, de acuerdo con la zonificación acústica.</li> </ul>                                                |
| Nivel 4. Infraestructuras básicas                                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo Metropolitano 20 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá</li> </ul>                                                                                                                                                              |
| Nivel 5. Hechos Metropolitanos                                                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo Metropolitano 13 de 2011 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención</li> </ul> |
| Sección 5 – Ajuste del DTS                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                    | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                | Se propone eliminar numeral 8.5.5.14.1 y generar al final dos nuevos numerales que quedaría con la numeración 8.5.5.14.6 y 8.5.5.15.7.                                                                                                                                                                                                                  |
| Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                   | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

**DTS abordado: 8.5.5.14. CRITERIOS DE MANEJO PARA LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL VEHÍCULO AUTOMOTOR**

**Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste**

Como se ha mencionado en el documento de insumos técnicos, se deben realizar modificaciones en el numeral 8.5.5.14 del Tomo IVa de Formulación del Acuerdo 48 de 2014 en el cual se establecen los criterios de manejo para la infraestructura asociada al vehículo automotor, específicamente a los subnumerales 8.5.5.14.2 (Parqueaderos en vía pública), 8.5.5.14.3 (Parqueaderos mecanizados), 8.5.5.14.5 (Acopios de Transporte público individual) y 8.5.5.14.6 (Carriles de alta ocupación), lo anterior teniendo en cuenta compromisos cumplidos y articulación con otras dependencias, con el fin de generar mayor claridad en la norma. Adicionalmente es necesario incorporar soluciones asociadas a la gestión del ruido en un nuevo numeral, que quedaría como 8.5.5.14.6 dada la eliminación que se plantea para el subnumeral 8.5.5.14.1 (Parqueaderos públicos, privados o abiertos al público).

Se ha verificado la pertinencia y coherencia en la norma distrital y supradistrital (Acuerdo 93 de 2023, NTC 6071, Resolución 20243040045005 de 2024 Ministerio de Transporte - Manual de Señalización vial), por lo cual, se plantea la siguiente propuesta, con la cual se espera solucionar problemas para la aplicación normativa del POT y que se implementen los diferentes elementos de la movilidad motorizada con la norma actualizada y a través de las entidades competentes.

**Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana**

**Ruta Territorial:**

1 aporte. Mayor Incidencia: Laureles - Estadio). Se priorizan o destacan aportes orientados a el equilibrio entre la densificación residencial y la infraestructura de soporte vial, la mitigación del ruido generado por fuentes móviles, contribuyendo de esta manera con la sostenibilidad de la movilidad y sus calidades ambientales.

**Ruta Institucional:**

2 aportes. Se destaca el ajuste de los lineamientos para la implementación de estacionamientos en vía, acopios para el transporte público individual, bajo el planteamiento equilibrado de la infraestructura vial principalmente asociada a la sostenibilidad y mejoramiento de su operación.

**Sección 9 – Contenido ajustado del DTS**

**8.5.5.14. Criterios de manejo para la infraestructura asociada al vehículo automotor**





**DTS abordado: 8.5.5.14. CRITERIOS DE MANEJO PARA LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL VEHÍCULO AUTOMOTOR**

**8.5.5.14.1. Parqueaderos en vía pública**

La Administración Distrital podrá delimitar zonas de estacionamiento regulado como herramienta para mejorar el uso del espacio público, promover la rotación de vehículos y desincentivar el uso extendido del automóvil particular.

La Secretaría de Movilidad definirá la operación, señalización, tarifas y condiciones de las zonas de estacionamiento regulado mediante acto administrativo sustentado en estudios técnicos, y establecerá los criterios específicos de implementación mediante procedimiento interno, conforme a sus competencias establecidas en la normativa nacional vigente.

Estas zonas podrán implementarse en:

1. Sectores reglamentados por la Secretaría de Movilidad.
2. Otras vías o sectores definidos por la Administración Distrital con base en análisis técnicos de movilidad y uso del suelo.

Nota: Serán zonas de estacionamiento prohibido todas las vías clasificadas como arterias y de carácter nacional o regional, en aplicación de lo establecido por la normativa vigente.

**8.5.5.14.2. Parqueaderos mecanizados**

La altura dependerá del aprovechamiento asignado al respectivo polígono de tratamiento. Los parqueaderos mecanizados se deberán acoger a lo establecido por el Decreto Municipal 471 de 2018 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya y la norma nacional respectiva.

Los parqueaderos que incluyan ascensores para vehículos o sean mecanizados, se deberá presentar un Proyecto de Implantación del proyecto, el cual deberá analizar aspectos de movilidad, ambientales y urbanísticos generados por el proyecto en el entorno. Toda la operación deberá realizarse al interior del predio. El Proyecto de implantación en temas de movilidad deberá demostrar que no existirán colas que impacten sobre el espacio público ni los antejardines.

**8.5.5.14.3. Túneles Urbano/ Rurales**

(Este numeral queda igual)

**8.5.5.14.4. Acopios de Transporte Público Individual**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.14. CRITERIOS DE MANEJO PARA LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL VEHÍCULO AUTOMOTOR**

Estos acopios de transporte público individual dentro del perímetro urbano distrital deben ser dispuestos, aprobados y localizados por la Secretaría de Movilidad.

Pueden estar ubicados sobre vías de servicio, colectoras o arterias o al interior de equipamientos públicos o privados; en el caso de estar ubicados en vías arterias y vías de primer y segundo orden Nacional deberán estar dispuestos en una bahía de longitud y ancho suficiente de manera que no interfiera con el tráfico vehicular de la mismas; independientemente de la jerarquía de la vía donde estén situados se deberán estar dotados con al menos una unidad sanitaria móvil para los casos en los cuales se encuentren a más de 100 metros de sitios que provean servicios.

**8.5.5.14.5. Criterios de Manejo para Carriles de Alta Ocupación**

Para la implementación de carriles de alta ocupación, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Previsión de una ganancia de tiempo en el carril de alta ocupación, en relación con los de tráfico regular.
2. Existencia o previsión de congestión severa y recurrente.
3. Previsión de existencia o implementación de la infraestructura.
4. Disponibilidad de medios necesarios para una eficaz vigilancia.

Adicionalmente, deberán tener un ancho mínimo correspondiente a la respectiva jerarquía vial y señalizar la separación de estos, previendo las restricciones de circulación. Si la vía es completamente segregada, es necesaria la separación del carril con barreras físicas; la autoridad de tránsito definirá los criterios de señalización de este tipo de carriles, la cual se deberá acoger a lo establecido en el Manual de Señalización Vial vigente, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**8.5.5.14.6. Criterios para el manejo de ruido, derivado de fuentes móviles**

La administración distrital implementará estrategias para la reducción del ruido a través de pantallas, barreras acústicas y pavimentos con materiales aislantes y/o acústicos, en los elementos del Subsistema de Movilidad, como medida de mitigación basada en infraestructura, de acuerdo con el Plan de acción para la prevención y control de la contaminación por ruido del Valle de Aburrá, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.14. CRITERIOS DE MANEJO PARA LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL VEHÍCULO AUTOMOTOR**

La Administración distrital implementará estrategias desde el diseño y la construcción, para la reducción del ruido a través de la intervención de los elementos del Subsistema de Movilidad en zonas críticas incorporando pantallas y barreras acústicas con materiales aislantes y/o cercas verdes con árboles y arbustos que permitan reducir la propagación del ruido, como medida de mitigación basada en infraestructura, de acuerdo con el Plan de acción para la prevención y control de la contaminación por ruido del Valle de Aburrá. Adicional a lo anterior, se deberán tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto Nacional 1076 de 2015 frente a las zonas de amortiguación de ruido y la Ley 2450 de 2025 en cuanto a servidumbres acústicas en el Aeropuerto Olaya Herrera y las nuevas vías arterias, autopistas urbanas y vías de primer y segundo orden nacional que se implementen en el Distrito.

**8.5.5.14.7. Criterios para las intervenciones viales en zonas de riesgo**

En zonas clasificadas como de alto riesgo no mitigable, la ejecución de proyectos de infraestructura vial previstos en el Plan Vial del Distrito, o que hagan parte de proyectos estratégicos de carácter local o nacional, solo será viable cuando se realice un análisis específico de riesgo que considere los efectos potenciales de los eventos naturales sobre la infraestructura expuesta, los efectos derivados de los daños que esta pueda ocasionar en su área de influencia, y los asociados a su operación. Con base en dicho análisis, se diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Para la construcción, ampliación o mejoramiento de vías en áreas con amenaza alta o media y en zonas con condición de riesgo, será obligatoria la formulación de estudios de riesgo de detalle. La ejecución de las intervenciones estará condicionada a la adopción e implementación de las medidas técnicas derivadas de dichos estudios. En el caso de nuevas vías peatonales y ciclorrutas que impliquen cortes, llenos o modificaciones significativas de la topografía, también se exigirá la elaboración de estudios de detalle.

En zonas con riesgo alto mitigable, toda intervención sobre la infraestructura vial deberá analizarse a la luz de los resultados del estudio de riesgo de detalle vigente, con el fin de evaluar su incidencia sobre las condiciones de amenaza y riesgo. Cuando el proyecto vial modifique los supuestos o variables consideradas en el estudio, este deberá ser actualizado para el área de intervención antes de su ejecución.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

### 8.5.5.15. Sistema de integración intermodal

| DTS abordado: 8.5.5.15. SISTEMA DE INTEGRACIÓN INTERMODAL                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Código de la ficha                                                              | SUB-MOVI-0032                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Capítulo del sistema                                                            | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| DTS a modificar                                                                 | 8.5.5.15. SISTEMA DE INTEGRACIÓN INTERMODAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Artículos que aplican en la modificación                                        | Artículo 199. - Sistema de integración intermodal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Motivo de Revisión                                                              | Dificultades para la implementación de un sistema de movilidad intermodal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Necesidad de Ajuste                                                             | Precisar los criterios de manejo para el transporte hacia un enfoque integral de intermodalidad sostenible que priorice la conexión eficiente entre modos transporte público, transporte activo (caminata y bicicleta) y sistemas complementarios, bajo los principios del Desarrollo Orientado al Transporte - DOT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                              | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Tipos de determinantes que aplican                                              | Ambientales, Infraestructura Vial, Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Nivel 1. Conservación y protección del ambiente                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030</li> <li>Resolución 040 RES2002-756 de 2020, Corantioquia. - Por la cual se adopta el Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire en la Jurisdicción de Corantioquia -PGAR-</li> <li>Ordenanza 49 de 2019 - Por medio de la cual se adopta el Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia -PICCA- y se dictan otras disposiciones</li> <li>Resolución Metropolitana 2231 de 2018 - Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido –ZUAP– dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Medida de manejo general asociada                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>3.3. Implementar estrategias de movilidad sostenible tales como: 1) movilidad multimodal, 2) peatonalizar calles concurridas, 2) densificar la red de ciclorrutas, 3) aumentar los cicloparqueaderos. Lo anterior como medidas de mitigación basada en infraestructura que permiten disminuir los GEI y de adaptación basada en infraestructura frente al cambio climático. De acuerdo al PIGECA, al PICCA y al PAC &amp;VC</li> <li>3.5. Mejorar la accesibilidad al transporte con medidas tales como: 1) infraestructuras de transporte público accesibles, seguras y eficientes 2) adecuar con infraestructura para accesibilidad universal todos los puentes viales sobre el río Medellín. 3) identificación de infraestructura vial y peatonal deficientes en zonas de ladera, como medidas de mitigación de y adaptación basada en infraestructura para disminuir las emisiones de GEI y la vulnerabilidad frente a cambio climático. De acuerdo con el PICCA y al PAC &amp;VC</li> <li>3.7. Establecer y limitar zonas de parqueo que desmotive el ingreso de vehículos de transporte privado a las ZUAP, para disminuir los</li> </ul> |



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.5.5.15. SISTEMA DE INTEGRACIÓN INTERMODAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | contaminantes criterio, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con la ZUAP de fuentes móviles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Nivel 4. Infraestructuras básicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 20 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Nivel 5. Hechos Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 13 de 2011 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención</li> <li>Acuerdo Metropolitano 15 de 2006 - Por medio del cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo y se dictan otras disposiciones.</li> <li>Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones</li> <li>Acuerdo Metropolitano 25 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021 – 2032: Consolidación de la Región Metropolitana y se toman otras determinaciones -PIDM-</li> <li>Acuerdo Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá -PEMOT-</li> </ul> |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p>Como se ha mencionado en el documento de insumos técnicos, se deben realizar modificaciones en el numeral 8.5.5.15 del Tomo IVa DTS de Formulación del Acuerdo 48 de 2014, en el cual se establecen los criterios de manejo para el Sistema de integración intermodal y multimodal, con el fin de incorporar el Desarrollo Orientado al Transporte de una manera más específica en el Subsistema de Movilidad y generar elementos que permitan desarrollar el intercambio modal y prioricen el transporte público y los proyectos asociados a este.</p> <p>Las modificaciones planteadas se generan en el marco de la normativa distrital y supradistrital (Ley 1682 de 2013, Decreto Nacional 736 de 2014 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte –Decreto 1079 de 2015, el Acuerdo Metropolitano 31 de 2019), y pretenden incluir explícitamente la normativa asociada al Desarrollo Orientado al Transporte y además se le genera mayor fuerza normativa y articulación a la Zona Urbana de Aire Protegido, esto apuntando a la sostenibilidad del sistema de movilidad y del transporte público de pasajeros</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.5.5.15. SISTEMA DE INTEGRACIÓN INTERMODAL

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

#### Ruta Territorial:

3 aportes. **Mayor Incidencia:** La Candelaria, Buenos Aires y El Poblado (1 c/u). Se priorizan o destacan aportes orientados al desarrollo de lineamientos técnicos que aporten a la reducción de la congestión vial y la ampliación de la conectividad de transporte masivo distrital, metropolitano y regional.

#### Ruta Sectorial:

9 aportes. **Mayor Incidencia:** Comercios (5), Construcción (2) e Investigación Ciencia e Innovación y Servicios Financieros y de Seguros (1 c/u). Se destaca el fortalecimiento de la conectividad vial Distrital, regional y metropolitana, potenciando la movilidad aeroportuaria bajo un enfoque de Desarrollo Orientado al Transporte (DOT), articulando la logística de carga con la planificación supradistrital.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

#### 8.5.5.15 Sistema de integración intermodal y multimodal

(Se sustituyen los textos del numeral según se observa a continuación).

Mediante la concurrencia de los diferentes instrumentos de planificación, gestión o financiación, o celebración de alianzas público-privadas o de otros instrumentos contractuales permitidos por la normatividad vigente, el Distrito Especial de Medellín formulará e implementará corredores de transporte de pasajeros que cuenten con integración intermodal y multimodal a nivel urbano y rural, así como la infraestructura necesaria para potenciar el servicio de transporte de pasajeros, convirtiéndolo en una opción competitiva y eficiente, además, garantizar la conectividad distrital asociada a la expansión del Aeropuerto José María Córdoba y la región del oriente antioqueño en general, al igual que con la zona del Occidente y el proyecto de Puerto Antioquia en Urabá.

Los proyectos asociados al Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura para Medellín considerarán el concepto de Desarrollo Orientado al Transporte para su formulación e implementación, por lo que tendrán que velar por la integración modal y la mezcla de actividades de transporte con vivienda y otros usos.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.5.5.15. SISTEMA DE INTEGRACIÓN INTERMODAL

Los nuevos corredores de transporte de pasajeros que se implementen en el distrito, estarán integrados física y tarifariamente con el SITVA.

Los proyectos de infraestructura de transporte que se formulen y ejecuten en el distrito deberán observar estrictamente lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013 (y sus normas reglamentarias), el Decreto Nacional 736 de 2014 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte –Decreto 1079 de 2015– o las normas que las adicionen, modifiquen, o sustituyan, particularmente en lo relativo a los principios, lineamientos y estándares de intermodalidad, multimodalidad, accesibilidad universal, eficiencia operacional y seguridad en la movilidad.

Con el fin de promover la multimodalidad y sostenibilidad en el distrito, se deberán implementar los proyectos asociados a la estrategia de consolidación y desarrollo de la Zona Urbana Zona Urbana de Aire Protegido —ZUAP— asociada a fuentes móviles, adoptada mediante la Resolución Metropolitana 2231 de 2018 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y que tiene como finalidad mejorar la calidad del aire, principalmente el contaminante  $PM_{2.5}$  y reducir las emisiones de carbono. Las acciones a implementar estarán encaminadas a mejorar las condiciones peatonales y su integración segura con el transporte masivo, adicionalmente a la gestión de la demanda de modos motorizados que aportan a las emisiones contaminantes mencionados, la priorización de la circulación de modos sostenibles de cero y bajas emisiones, la recuperación de los espacios peatonales y el mantenimiento y mejoramiento de la red de ciclorrutas y su articulación con el transporte masivo.

#### 8.5.5.16. Comité de movilidad

##### DTS abordado: 8.5.5.16. COMITÉ DE MOVILIDAD

Codificación de la ficha

Código de la ficha 0042

##### Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar

Capítulo del sistema Capítulo 8

DTS a modificar 8.5.5.16. Comité de movilidad

Artículos que aplican en la modificación Artículo 201. - Comité de Movilidad.

##### Sección 3 – Motivo de Revisión

Motivo de Revisión Pérdida de vigencia de una disposición superada sobre el Comité Asesor de Movilidad.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DTS abordado: 8.5.5.16. COMITÉ DE MOVILIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                          |
| Necesidad de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Actualizar teniendo en cuenta que el Comité Asesor de Movilidad se reglamentó mediante el Decreto Distrital 712 de 2021. |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                          |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No                                                                                                                       |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No                                                                                                                       |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                          |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Sí                                                                                                                       |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 8.5.5.16. Comité Asesor de movilidad                                                                                     |
| <b>Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                          |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No                                                                                                                       |
| <b>Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                          |
| <p>El documento de insumos técnicos concluyó como ruta de ajuste para el numeral 8.5.5.16. del DTS del POT, incorporar la definición y funciones del Comité Asesor de Movilidad, dado que estas ya fueron reglamentadas mediante el Decreto Distrital 712 de 2021, que reorganiza su conformación y deroga normas anteriores.</p> <p>Con lo anterior, el impacto esperado de esta propuesta de ajuste es precisar lo relacionado con el Comité Asesor de Movilidad, incorporando los lineamientos del Decreto 712 de 2021 y eliminando el actual compromiso del Acuerdo 48, al haberse cumplido mediante la adopción de dicho decreto, lo que facilita la aplicación normativa y fortalece la coherencia en la gestión del Plan Vial Distrital.</p> |                                                                                                                          |
| <b>Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                          |
| No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                          |
| <b>Sección 9 – Contenido ajustado del DTS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                          |
| <p><b>8.5.5.16. Comité Asesor de Movilidad</b></p> <p>(Se sustituyen los textos del numeral según se observa a continuación).</p> <p>El Comité Asesor de Movilidad tiene por objeto conocer, analizar, conceptuar y hacer recomendaciones al Departamento Administrativo de Planeación, como responsable del Direccionamiento Estratégico, con relación a las propuestas de modificación al Plan Vial Distrital que involucren la red vial arterial, de travesía, férrea y las vías nacionales y los demás casos establecidos en el Decreto Distrital 712 de 2021, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, la cual establece las funciones específicas de esta instancia.</p>                                                            |                                                                                                                          |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.16. COMITÉ DE MOVILIDAD**

Las recomendaciones del Comité deberán estar alineadas con las orientaciones establecidas por el Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura, el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana y otros planes asociados a la movilidad distrital o regional.

El Comité Asesor de Movilidad se conforma por servidores directivos del nivel central y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El Comité Asesor de Movilidad deberá emitir recomendaciones para las modificaciones al Plan Vial en las jerarquías aplicables, las cuales podrán ser evaluadas por el Departamento Administrativo de Planeación o el Alcalde según corresponda según competencias para la modificación de los proyectos viales correspondientes o el instrumento asociado a los mismos.

**8.5.5.17. Compensaciones por construcción de proyectos viales**

(Este numeral no se modifica, por lo tanto, no requiere ficha).

**8.5.5.18. Arborización en los corredores urbanos**

| DTS abordado: 8.5.5.18. ARBORIZACIÓN EN LOS CORREDORES URBANOS           |                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                 |                                                         |
| Código de la ficha                                                       | SUB-MOVI-0049                                           |
| Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar |                                                         |
| Capítulo del sistema                                                     | Capítulo 8                                              |
| DTS a modificar                                                          | 8.5.5.18. ARBORIZACIÓN EN LOS CORREDORES URBANOS        |
| Artículos que aplican en la modificación                                 | Artículo 203. - Arborización en los corredores urbanos. |
| Sección 3 – Motivo de Revisión                                           |                                                         |
| Motivo de Revisión                                                       | No                                                      |
| Necesidad de Ajuste                                                      | No                                                      |
| Sección 4 – Selección de Determinantes                                   |                                                         |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                       | Sí                                                      |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                         | Se elimina el contenido del numeral 8.5.5.18.           |
| Sección 5 – Ajuste del DTS                                               |                                                         |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                          | Sí                                                      |



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.5.5.18. ARBORIZACIÓN EN LOS CORREDORES URBANOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Se elimina el contenido del numeral 8.5.5.18. |
| Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                               |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No                                            |
| Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |
| <p>Se suprime el numeral, dado que las disposiciones relacionadas con la arborización en elementos definidos como parte del subsistema de movilidad ya se encuentran contempladas en los demás numerales del DTS.</p> <p>El análisis técnico realizado evidencia que la arborización en corredores urbanos debe responder a criterios de seguridad, durabilidad de la infraestructura y protección de la salud humana. Estudios nacionales señalan la importancia de evitar especies que generen sustancias irritantes o tóxicas, así como aquellas con sistemas radiculares agresivos que puedan afectar andenes, redes de servicios públicos y demás obras civiles. Por ello, la selección de especies requiere considerar las condiciones climáticas, las características del espacio público verde y los lineamientos técnicos definidos por las autoridades competentes, especialmente el Comité de Silvicultura Urbana y Paisajismo de Medellín y los manuales y decretos vigentes, y las disposiciones en materia ambiental dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y CORANTIOQUIA,</p> <p>En este contexto, las disposiciones sobre arborización ya se encuentran integradas en los criterios aplicables a zonas verdes, separadores viales y otros elementos donde se materializa físicamente estos elementos verdes. Adicionalmente, la definición de especies no debe quedar fijada en un numeral aislado, sino regirse por los lineamientos dinámicos y actualizables establecidos en el manual de silvicultura urbana.</p> <p>Por estas razones, y tras el trabajo desarrollado en mesas técnicas, se concluye que el numeral específico sobre arborización en corredores urbanos es redundante y no aporta claridad adicional. Se propone su eliminación, siempre que los requerimientos de arborización continúen incorporados dentro de los criterios de diseño y manejo de los elementos de la sección vial donde corresponde su implementación, garantizando así la funcionalidad, seguridad y coherencia con la estrategia ambiental de la ciudad.</p> |                                               |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



|                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DTS abordado: 8.5.5.18. ARBORIZACIÓN EN LOS CORREDORES URBANOS</b>                                         |
| <b>Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana</b>                                        |
| No Aplica                                                                                                     |
| <b>Sección 9 – Contenido ajustado del DTS</b>                                                                 |
| (Se elimina los contenidos del numeral 8.5.5.18. A partir de este numeral, la numeración del capítulo cambia) |

### 8.5.5.19. Criterios generales de manejo para corredores verdes

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DTS abordado: 8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Codificación de la ficha                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Código de la ficha                                                                  | SUB-MOVI-0050                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b>     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Capítulo del sistema                                                                | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| DTS a modificar                                                                     | 8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Artículos que aplican en la modificación                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 204. - Criterios generales de manejo para los corredores verdes.</li> <li>Artículo 205. - Prácticas de manejo de corredores verdes según intervención.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Motivo de Revisión                                                                  | Débil precisión de los lineamientos normativos asociados a los corredores verdes lo que limita su desempeño como soporte ambiental y de movilidad sostenible dificultando la integración efectiva de disposiciones ambientales.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Necesidad de Ajuste                                                                 | Precisar lineamientos normativos para los corredores verdes orientados a garantizar su funcionalidad ambiental y su contribución a la movilidad sostenible y segura, mediante la incorporación articulada de las estrategias y disposiciones vigentes en materia ambiental.                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                  | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Tipos de determinantes que aplican                                                  | Ambientales, Infraestructura Vial, Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                    | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)                                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 769 de 2002</li> <li>Decreto 1077 de 2015</li> <li>Decreto 1079 de 2015</li> <li>Ley 2476 de 2025</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Nivel 1. Conservación y protección del ambiente                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución 004 de 2022 Parques Nacionales Naturales de Colombia - Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 034 del 08 de marzo de 2018, por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Sagrada Familia (La Telaraña)</li> <li>Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030</li> </ul> |



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones</li> <li>Resolución Metropolitana 2231 de 2018 - Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido –ZUAP– dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Medida de manejo general asociada                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>3.11. Transformación de pisos duros por pisos blandos con cobertura vegetal, en los elementos del Subsistema de Movilidad mediante 1) el reemplazo de superficies duras por espacios verdes, 2) Adecuar e Implementar pavimentos semi-permeables, consideradas estas como medidas de adaptación y de mitigación basadas en ecosistemas e infraestructura, que apuntan a disminuir la contaminación de acuíferos. De acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA y PEMOT.</li> <li>3.12. Promover el uso de materiales permeables en los elementos del sistema de movilidad a través de pavimentos semipermeables como medidas de adaptación y mitigación basada en infraestructura para reducir la contaminación de acuíferos. De acuerdo con el PMAA.</li> <li>3.13. Conservar, fortalecer y establecer cobertura vegetal en las zonas verdes asociadas al subsistema de movilidad para reducir la contaminación acústica como medida de mitigación basada en ecosistemas, de acuerdo con la zonificación acústica.</li> <li>3.14. Recuperar la calidad ecosistémica en el subsistema de movilidad mediante acciones de restauración, corredores de conectividad ecológica, rehabilitación de suelo, recuperación de las rondas hídricas, como medidas de adaptación basadas en ecosistemas. De acuerdo con las propuestas de DRMI, PAC &amp; VC, PICCA, PRCC y POMCA.</li> <li>3.15. Implementar estrategias para la reducción del ruido a través de barreras acústicas (muros cubiertos con enredaderas o jardines verticales, barreras de tierra combinadas con arbolado denso, barreras de bambú con refuerzos estructurales, paneles acústicos revestidos con vegetación para absorción sonora, fachadas y techos con materiales aislantes y/o acústicos) en los elementos del subsistema de movilidad, como medida de mitigación basada en infraestructura. De acuerdo con el plan de acción del ruido y la zonificación acústica.</li> <li>3.3. Implementar estrategias de movilidad sostenible tales como: 1) movilidad multimodal, 2) peatonalizar calles concurridas, 2) densificar la red de ciclorutas, 3) aumentar los cicloparqueaderos. Lo anterior como medidas de mitigación basada en infraestructura que permiten disminuir los GEI y de adaptación basada en infraestructura frente al cambio climático. De acuerdo al PIGECA, al PICCA y al PAC &amp; VC</li> <li>3.5. Mejorar la accesibilidad al transporte con medidas tales como: 1) infraestructuras de transporte público accesibles, seguras y eficientes 2) adecuar con infraestructura para accesibilidad universal todos los puentes viales sobre el río Medellín. 3) identificación de infraestructura vial y peatonal deficientes en zonas de ladera, como medidas de mitigación de y adaptación basada en infraestructura para disminuir las emisiones de GEI y la vulnerabilidad frente a cambio climático. De acuerdo con el PICCA y al PAC &amp; VC.</li> <li>3.7. Establecer y limitar zonas de parqueo que desmotive el ingreso de vehículos de transporte privado a las ZUAP, para disminuir los contaminantes criterio, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con la ZUAP de fuentes móviles.</li> </ul> |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>3.9. Implementar acciones que den prelación a la movilidad no motorizada para disminuir los contaminantes criterio y GEI, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con el PIGECA.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Nivel 4. Infraestructuras básicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 17 de 2015 - Por el cual se adopta el Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta</li> <li>Acuerdo Metropolitano 20 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá</li> <li>Resolución 20203040015885 de 2020, Ministerio de Transporte - Por la cual se reglamentan los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, para municipios, distritos, áreas metropolitanas y se dictan otras disposiciones</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Nivel 5. Hechos Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 5 de 2014 - Por medio del cual se declara como Hecho Metropolitano la construcción sostenible y se establecen lineamientos básicos para formular una Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburrá</li> <li>Acuerdo Metropolitano 9 de 2012 - Por medio del cual se adiciona un Título V al Acuerdo Metropolitano N° 015 de 2006, por el cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo y se dictan otras disposiciones</li> <li>Acuerdo Metropolitano 13 de 2011 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención</li> <li>Acuerdo Metropolitano 13 de 2012 - Por medio del cual se adoptan los objetivos y las estrategias que complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial; se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Vivienda y Hábitat con Perspectiva Ambiental -PEMVHA-, y se crea el Consejo Asesor Metropolitano de Vivienda y Hábitat</li> <li>Acuerdo Metropolitano 19 de 2017 - Por el cual se adoptan lineamientos y determinaciones en torno a la gestión del espacio público verde urbano, se crea el Fondo Verde Metropolitano y se reglamenta la reposición por tala autorizada de árboles en el área urbana del Valle de Aburrá.</li> <li>Acuerdo Metropolitano 25 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021 – 2032: Consolidación de la Región Metropolitana y se toman otras determinaciones -PIDM-</li> <li>Acuerdo Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá -PEMOT-</li> </ul> |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 8.5.5.18. Criterios generales de manejo para Corredores Verdes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Mediante la ruta de ajuste definida en la etapa de insumos técnicos se identificó que los elementos a modificar están asociados a actualizar e incorporar disposiciones ambientales vigentes, garantizar coherencia normativa y eliminar duplicidades o ambigüedades en los criterios de manejo de los corredores verdes. Para ello, se |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES

integraron lineamientos como la protección y veda de especies arbóreas, las herramientas de conectividades ecosistémicas, y las exigencias aplicables a corredores asociados a quebradas, cuyas intervenciones requieren mantener la conectividad ecológica, respetar las fajas de retiro hídrico y cumplir permisos basados en estudios hidrológicos e hidráulicos conforme a las disposiciones metropolitanas y nacionales.

Los criterios de manejo para los corredores verdes se sustentan en la normativa ambiental y urbanística vigente, especialmente el Plan de Renaturalización de Medellín, y el Manual de Silvicultura Urbana, así como las disposiciones del POT y del Subsistema de Espacio Público. Estos instrumentos aportan lineamientos técnicos sobre conectividad ecológica, soluciones basadas en la naturaleza, manejo y selección de la vegetación, paisajismo y diseño del espacio público, garantizando que los corredores verdes fortalezcan la calidad ambiental, paisajística y la movilidad sostenible en suelo urbano y rural.

Para la propuesta de criterios de manejo generales para los corredores verdes urbanos y rurales, así como para sus prácticas de manejo en el ordenamiento territorial, se incorporan los lineamientos establecidos en los determinantes ambientales. En este marco, se plantea la transformación de pisos duros por pisos blandos con cobertura vegetal en los elementos del Subsistema de Movilidad, mediante el reemplazo de superficies duras por espacios verdes y la adecuación e implementación de pavimentos semipermeables. Estas acciones se consideran medidas de adaptación y mitigación basadas en ecosistemas e infraestructura verde, orientadas a disminuir la contaminación de los acuíferos, conforme a lo dispuesto en las determinantes ambientales del PMAA y del PEMOT.

De igual manera, se propone la recuperación de la calidad ecosistémica en el Subsistema de Movilidad a través de procesos de restauración, consolidación de corredores de conectividad ecológica, rehabilitación de suelos y recuperación de rondas hídricas, como medidas de adaptación basadas en los ecosistemas. Todo ello se articula con las propuestas definidas en el Esquema de Conectividades, el PAC & VC, el PICCA, el PRCC y el PMEPU.

La incorporación de criterios específicos para los corredores verdes fortalece la planificación de la ciudad al integrar movilidad sostenible y calidad ambiental en un mismo sistema. Los corredores verdes reducen la fragmentación ecológica, mejoran el paisaje urbano y rural, regulan el microclima, aumentan el espacio público verde y priorizan la movilidad activa y el transporte público. Su implementación permite conectar



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**DTS abordado: 8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES**

ecosistemas, proteger biodiversidad, garantizar accesibilidad universal y cualificar las secciones viales con diseños que favorecen caminar, pedalear y disfrutar del entorno. En conjunto, aportan una estructura urbana más saludable, resiliente y coherente con los principios de sostenibilidad territorial.

**Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana**

**Ruta Institucional:**

1 aporte. Se destacan la aplicación del manual de silvicultura urbana para la intervención de individuos arbóreos en corredores verdes asociados a la movilidad.

**Sección 9 – Contenido ajustado del DTS**

**8.5.5.18. Criterios generales de manejo para Corredores Verdes**

Los corredores verdes podrán implementarse, tanto en suelo urbano como rural, siempre que cumplan funciones de movilidad sostenible y conectividad ecológica. Los siguientes son los criterios generales asociados a este tipo de corredores, los cuales deberán:

1. Procurar por la mitigación de los impactos del aislamiento y fragmentación de la red de conectividad ecológica.
2. Articularse al Sistema Público y Colectivo dentro de su área de influencia, mediante la generación de espacios públicos verdes en los cuales sea posible reponer parte de la arborización a partir de los lotes de oportunidad identificados en las áreas de influencia del corredor verde, que permitan incrementar las calidades paisajísticas, ambientales y generar nuevas áreas de esparcimiento y encuentro con amoblamiento para la recreación pasiva.
3. Aportar a la regulación microclimática, ecológica y paisajística, protegiendo sus elementos naturales.
4. Adecuar los suelos con las características necesarias para el establecimiento de la vegetación y lograr su óptimo desarrollo.
5. Generar las condiciones para proteger la biodiversidad de la fauna y flora.
6. Priorizar la implementación de infraestructura asociada a modos de movilidad sostenibles caminata, bicicleta y transporte público. Garantizando conectividad y accesibilidad.



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES**

7. Valorar y proteger el patrimonio arquitectónico, urbanístico y ambiental, así como considerar los elementos o inmuebles representativos del corredor verde, de forma tal que se articulen a las otras funciones del corredor.
8. Destacar la importancia de la arquitectura y el uso del primer piso en la configuración y apropiación del corredor verde, evitando fachadas cerradas, culatas o cerramientos indebidos que imposibiliten su apropiación.
9. Mantener o recuperar la calidad paisajística y ambiental a partir del mejoramiento integral del corredor verde.
10. Permitir el amoblamiento para la recreación pasiva sin alterar las condiciones del paisaje y en armonía con los atributos del corredor verde, sobre las áreas permitidas en el ordenamiento territorial y su reglamentación específica.
11. Incluir en la medida de lo posible, Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN), especialmente para controlar posibles movimientos en masa, siguiendo los lineamientos planteados por el Plan de Renaturalización de Medellín.
12. Garantizar la permeabilidad en los elementos de la sección vial, mediante el mantenimiento engramado y arborizado, o por incorporación de materiales que garanticen la infiltración del recurso hídrico y manejos mediante sistemas urbanos de drenaje sostenible SUDS.
13. Cualificar los elementos de la sección vial del corredor verde teniendo en cuenta el uso, tratamiento y demás normativa asignada por el presente Plan de Ordenamiento Territorial.
14. En materia de compensación de zonas verdes y arborización asociados a la sección vial, se deberán seguir los lineamientos definidos en el numeral "Compensación por la eliminación de zonas verdes y cobertura arbórea en la construcción de proyectos viales". Adicionalmente, cuando las zonas verdes hagan parte de la Estructura Ecológica Principal deberán seguir los "Criterios de manejo de proyectos viales que cruzan la estructura ecológica y espacios públicos verdes", definidos en este Documento Técnico de Soporte.

Las secciones de las vías en corredores verdes deberán considerar las disposiciones definidas para los elementos de sección vial para cada jerarquía.

En el caso de proyectos viales que alteren o dificulten la aplicación de los criterios de manejo y prácticas de intervención con relación con la red de conectividad ecológica, el respectivo proyecto deberá encontrar la alternativa más satisfactoria para asegurar la calidad ecológica y paisajística propuesta para ese corredor verde, dando



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







#### DTS abordado: 8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES

cumplimiento a los requerimientos normativos, permisos u autorizaciones aplicables de la Autoridad Ambiental Competente.

##### 8.5.5.18.1. Criterios de manejo generales para los Corredores Verdes rurales

Los corredores verdes rurales podrán desarrollarse en vías de orden nacional y vías primarias rurales. Las actuaciones sobre estos se dirigen a recuperar y mantener los valores paisajísticos y ambientales. Deberán cumplir con lo siguiente:

1. Generar carriles de aproximación con su respectivo canalizador de flujos para el ingreso de los vehículos a las actividades económicas y a los parques miradores panorámicos, que además permitan dar continuidad a los componentes de la sección vial.
2. No se permite estacionamiento sobre las fajas públicas de las vías, así como tampoco en los carriles de aproximación. Los usos que se localicen en los terrenos aledaños a las vías, deberán ubicar el estacionamiento cumpliendo con su norma específica.
3. Se deberán implementar sistemas que permitan la permeabilidad en los elementos de la sección vial, zona verde, antejardines, separadores, entre otros, y deberán ser intervenidas con engramado o arborización; la siembra de especies arbóreas deberá garantizar el disfrute del paisaje. Sólo se permiten pisos duros para los carriles de aproximación y los canalizadores de flujo vehicular.
4. Priorizar las fajas adyacentes al corredor verde rural para la generación de miradores panorámicos, sin ir en detrimento de los elementos de la sección pública de la vía y considerando el potencial paisajístico, los valores escénicos del lugar y las características geotécnicas y geomorfológicas del sitio. Se deberá dar un manejo ambiental en ambos costados del corredor verde, localizando a una distancia mínima de 1,00 kilómetro antes y después del acceso a los mismos. En los taludes de las vías se deberá dar un tratamiento paisajístico acorde con las condiciones del terreno involucrando en la medida de lo posible Soluciones Basadas en la Naturaleza—SbN—, especialmente para controlar posibles movimientos en masa, siguiendo los lineamientos planteados por el Plan de Renaturalización de Medellín.
5. Las intervenciones relacionadas con miradores panorámicos se acogen para su diseño, a los principios generales establecidos en el Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES**

6. Donde las características del terreno lo permitan, el diseño deberá contemplar una franja de circulación con ancho mínimo de dos (2,00) metros y una franja de amoblamiento, localizada entre la franja de circulación y la calzada, con ancho mínimo de uno con cincuenta (1,50) metros y una franja destinada a ciclorrutas.

**8.5.5.18.2. Criterios de Manejo Generales para los Corredores Verdes Urbanos**

Esta tipología de corredor podrá desarrollarse en vías de cualquier jerarquía del territorio urbano. Las actuaciones sobre estos corredores se dirigen a potenciar las condiciones de movilidad sostenible y la cualificación ambiental. Deberán cumplir con lo siguiente:

1. El diseño y construcción del paisaje en el corredor debe mitigar los impactos del aislamiento y fragmentación de la red de conectividad ecológica.
2. El diseño y construcción del corredor debe generar espacios públicos verdes en los cuales sea posible reponer parte de la arborización a partir de los lotes de oportunidad identificados en las áreas de influencia del corredor y permitir así incrementar las calidades paisajísticas y ambientales generando nuevas áreas de esparcimiento y encuentro con amoblamiento para la recreación pasiva.
3. La propuesta de diseño y su construcción deberá asegurar su contribución a la regulación microclimática, ecológica y paisajística, protegiendo sus elementos naturales.
4. Se deberá evaluar la oportunidad de incorporar Soluciones Basadas en la Naturaleza —SbN— de acuerdo con las zonas priorizadas y los lineamientos presentados por el Plan de Renaturalización de Medellín, con la finalidad de mantener o incorporar zonas verdes permeables.
5. El diseño vial del corredor verde y su construcción deberá garantizar la conectividad y accesibilidad de todos los modos de transporte con criterios que apunten a una movilidad sostenible, priorizando la movilidad activa y los sistemas de transporte público.
6. El corredor verde deberá considerar en su diseño y construcción, los elementos o inmuebles representativos a lo largo del mismo y en sus áreas de influencia, de forma tal que se articulen a las otras funciones del corredor.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES**

7. El diseño y construcción deberá destacar la importancia de la arquitectura y el uso del primer piso en la configuración y apropiación del corredor, evitando fachadas cerradas, culatas o cerramientos indebidos que imposibiliten su apropiación.
8. El corredor verde deberá contemplar en su diseño y construcción los elementos de la sección vial en cumplimiento de la jerarquía vial aplicable, teniendo en cuenta el uso, tratamiento y demás normativa asignada por el presente Plan de Ordenamiento Territorial y su norma específica.
9. En materia de compensación de zonas verdes y arborización asociados a la sección vial, se deberán seguir los lineamientos definidos en el numeral "Compensación por la eliminación de zonas verdes y cobertura arbórea en la construcción de proyectos viales". Adicionalmente, cuando las zonas verdes hagan parte de la Estructura Ecológica Principal deberán seguir los "Criterios de manejo de proyectos viales que cruzan la estructura ecológica y espacios públicos verdes", definidos en este Documento Técnico de Soporte.

Los corredores verdes asociados a quebradas deberán priorizar en su diseño la conectividad ecológica. Será la autoridad ambiental, en conjunto con el Departamento Administrativo de Planeación, quienes definirán el tipo de intervención que podrá tener lugar, para no afectar las fajas de retiro de la red hídrica.

En todo caso, su implementación estará supeditada al permiso de ocupación del retiro o del cauce, otorgado por la autoridad ambiental a solicitud con los respectivos estudios hidrológicos e hidráulicos y las medidas de compensación siguiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo Metropolitano 9 de 2012 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

En el caso de generar intervenciones que afecten la capacidad vial se deberá presentar un estudio que analice los impactos en la movilidad peatonal y demás modos no motorizados; vehicular, carga y de transporte público, incluyendo además el análisis de emisiones por fuentes móviles y ruido; este estudio establecerá la forma adecuada de mitigar y solucionar integralmente los mismos, en el tramo o zona propuesta durante la construcción y en la etapa de funcionamiento; Lo anterior sujeto a revisión por parte de la Administración Distrital y la Autoridad ambiental.

El manejo ambiental de los corredores verdes localizados en las áreas contiguas a las áreas protegidas urbanas: Parque Natural Regional Metropolitano, Cerro El Volador, Área de Recreación Urbana Cerro La Asomadera, Área de Recreación Ecológica Cerro



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



**Alcaldía de Medellín**



#### DTS abordado: 8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES

Nutibara y Reserva Nacional de la Sociedad Civil Club Campestre El Rodeo, deberá seguir los lineamientos de gestión de la función amortiguadora desarrollados en el Sistema Ambiental, de Gestión del Riesgo y de Cambio Climático. En todo caso, toda intervención deberá contemplar los objetivos y valores objeto de conservación de los planes de manejo de cada área protegida.

#### 8.5.5.18.3. Prácticas de manejo de Corredores Verdes viales Según Intervención.

De acuerdo con sus características, los corredores verdes deben ser recuperados, mejorados u objeto de mantenimiento y de regeneración, para los proyectos viales diseñados con funciones de corredor verde teniendo en cuenta las siguientes prácticas de manejo según la intervención:

##### 8.5.5.18.3.1. Generación

Los corredores verdes podrán generarse de dos maneras:

- 1) A partir de proyectos viales.
- 2) A partir de un eje vial existente.

Son acciones orientadas a la generación y adecuación de espacios a lo largo de ejes viales, cuyos valores y funciones como corredor verde, serán contemplados en el diseño y ejecución del proyecto vial o a partir de la redistribución de la sección pública de vías existentes. Para la generación de estos corredores, se deberá considerar lo siguiente:

1. Generar espacios peatonales y acondicionamiento de las áreas que hacen parte de la sección vial que fortalezcan los estándares de accesibilidad para toda la población.
2. Contar con un diseño paisajístico que evite la fragmentación espacial, la disminución, aislamiento de los nodos, enlaces y fragmentos de la red de conectividad ecológica, buscando mantener la integridad del espacio público verde con valor ecológico y paisajístico.
3. Deberá evaluarse e incorporarse la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza —SbN— en función de las tipologías adaptables al espacio y los lineamientos priorizados por el Plan de Renaturalización de Medellín.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**DTS abordado: 8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES**

4. Elaborar estudios de conectividad ecológica tomando como referencia la red de conectividad estructural y complementaria definida por el presente Plan de Ordenamiento Territorial.

**8.5.18.3.2. Recuperación**

Son acciones orientadas a restablecer espacios a lo largo de corredores verdes, de tal manera que adquieran nuevamente sus valores culturales e históricos, sus funciones ecológicas y paisajísticas articuladas a la infraestructura de movilidad sostenible del corredor. Para la recuperación de estos corredores, se deberá considerar lo siguiente:

1. Restaurar, restituir o recuperar los elementos de conexión y accesibilidad en los corredores verdes urbanos o rurales con procesos de deterioro, bien sea por cambio de uso, alteración de las densidades poblacionales, alteración de la intensidad de uso o impacto por obras de desarrollo físico.
2. Adecuar los espacios deteriorados del corredor verde y propender por liberar pisos duros para restituir su función ecológica, procurando la integridad del espacio verde y su articulación. Si esto no es posible debido al tamaño reducido de los espacios, se podrá aplicar materiales o pavimentos permeables y semipermeables o algún tipo de SbN.
3. Intervenir los espacios deteriorados con cobertura vegetal de piso y vegetación multiestratificada, con predominio de especies nativas adecuadas para consolidar la continuidad del corredor verde.
4. Reemplazar la vegetación inadecuada de acuerdo con los criterios de la Autoridad Ambiental competente y los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana, el Plan de Silvicultura Urbana y el concepto favorable del Comité de Silvicultura Urbana y Paisajismo del SIGAM, o por de la dependencia o instancia que designe la Administración Distrital.

**8.5.18.3.3. Mantenimiento**

Son acciones orientadas a conservar sus funciones ecológicas, paisajísticas y de movilidad sostenible, así como los valores culturales e históricos necesarias para garantizar sus atributos como corredor verde. Para el mantenimiento de estos corredores, se deberá considerar lo siguiente:





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES**

1. Consolidar y preservar el conjunto de elementos y calidades del corredor en aquellos donde se presente adecuadas condiciones físicas, ambientales, paisajísticas y funcionales.
2. Mantener los corredores verdes arborizados con diversidad de especies predominantemente nativas y adecuadas.
3. Impedir intervenciones que alteren las características tipológicas y la calidad del diseño urbanístico y paisajístico del corredor.
4. Realizar acciones de reparación continua o preventiva para la conservación de los elementos que componen el corredor verde (pisos duros, amoblamiento, zonas verdes, andenes, ciclorrutas, etc.) que estén acordes con el diseño urbanístico y la accesibilidad.
5. Se deberán establecer prácticas de mantenimiento preventivo a la cobertura vegetal del corredor verde, así como identificar árboles o arbustos en riesgo de volcamiento y ejecutar las acciones necesarias para su manejo y mitigación del riesgo.

**8.5.5.18.3.4. Mejoramiento**

Son acciones orientadas a incrementar sus funciones ecológicas, paisajísticas y de movilidad sostenible, así como los valores culturales e históricos del corredor verde. Para el mejoramiento de estos corredores, se deberá considerar lo siguiente:

1. Reemplazar los pisos duros u otros espacios deteriorados por zonas verdes con cobertura vegetal de piso y vegetación arbórea y arbustiva con especies que no limiten la visibilidad de conductores y peatones que circulan por el corredor verde.
2. Reemplazar la vegetación que resulte inadecuada por la generación de sustancias irritantes o enraizamiento que pueda ocasionar danos a obras civiles siguiendo los criterios de la Autoridad Ambiental competente y los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana, el Plan de Silvicultura Urbana y el concepto favorable del Comité de Silvicultura Urbana y Paisajismo del SIGAM, o por de la dependencia o instancia que designe la Administración Distrital.
3. Revegetalizar con especies nativas de ribera los corredores verdes asociados a corrientes de agua y con predominio de especies nativas adecuadas los asociados al sistema vial, para incrementar su calidad ecológica y paisajística. Si esto no es posible se deberá analizar la posibilidad de incorporar materiales o pavimentos permeables



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

**DTS abordado: 8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES**

y semipermeables o algún otro tipo de SbN, según los lineamientos del Plan de Renaturalización de Medellín.

4. Adecuar los corredores verdes que presentan deficiencias en los elementos de conexión, amoblamiento urbano y accesibilidad para personas en situación de discapacidad, propiciando la adecuación de los componentes de la sección pública y la dotación de elementos que garanticen el desplazamiento libre, cómodo y seguro para toda la población.

**8.5.5.20. Criterios de manejo de proyectos viales que cruzan la estructura ecológica y espacios públicos verdes**
**DTS abordado: 8.5.5.20. CRITERIOS DE MANEJO DE PROYECTOS VIALES QUE CRUZAN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y ESPACIOS PÚBLICOS VERDES**

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Código de la ficha                                                              | SUB-MOVI-0052                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Capítulo del sistema                                                            | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| DTS a modificar                                                                 | 8.5.5.20. CRITERIOS DE MANEJO DE PROYECTOS VIALES QUE CRUZAN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y ESPACIOS PÚBLICOS VERDES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Artículos que aplican en la modificación                                        | Artículo 206. - Criterios de manejo de proyectos viales que cruzan la estructura ecológica y espacios públicos verdes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Motivo de Revisión                                                              | En el artículo vigente, no se contempla la posibilidad de realizar compensaciones en elementos de la red de conectividad ecológica en los compartimientos de área de influencia ecológica, que correspondan a polígonos definidos y delimitados en el estudio "Análisis de la conectividad ecológica funcional y estructural en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá" (AMVA & UNAL, 2020).<br>No evidencia la necesidad de vincular profesionales con formación especializada e idoneidad en el manejo de fauna silvestre en la realización de estudios de conectividad ecológica.               |
| Necesidad de Ajuste                                                             | Incorporar en la redacción del artículo la posibilidad de realizar compensaciones en elementos de la red de conectividad ecológica en los compartimientos de área de influencia ecológica, que correspondan a polígonos definidos y delimitados en el estudio "Análisis de la conectividad ecológica funcional y estructural en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá" (AMVA & UNAL, 2020).<br>Incorporar en la redacción la necesidad de vincular profesionales con formación especializada e idoneidad en el manejo de fauna silvestre en la realización de estudios de conectividad ecológica. |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                              | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DTS abordado: 8.5.5.20. CRITERIOS DE MANEJO DE PROYECTOS VIALES QUE CRUZAN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y ESPACIOS PÚBLICOS VERDES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                       |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No                                                                                                                    |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                       |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Sí                                                                                                                    |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Se ajusta numeración considerando la eliminación del numeral 8.5.5.18, por lo tanto el nuevo numeral será el 8.5.5.19 |
| <b>Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                       |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No                                                                                                                    |
| <b>Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                       |
| El ajuste realizado en el articulado se encuentra alineado con el proceso de concertación ambiental con la Autoridad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá AMVA, por lo tanto, no tiene sustento en el documento de Insumos técnicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                       |
| <b>Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                       |
| No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                       |
| <b>Sección 9 – Contenido ajustado del DTS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                       |
| <p><b>8.5.5.19. Criterios de manejo de proyectos viales que cruzan la estructura ecológica y espacios públicos verdes</b></p> <p>En el caso de proyectos viales que según el diseño y el análisis de alternativas económicas, técnicas, sociales, ambientales den como resultado la intervención en el área de retiro de quebrada según lo determinado en el presente Acuerdo, se procederá a solicitar a la autoridad ambiental competente, el permiso de ocupación del retiro o del cauce, entregando con la solicitud los respectivos estudios hidrológicos e hidráulicos, el análisis de alternativas con las que se llegó a la definición de la propuesta, después de evaluar el menor impacto social, ambiental y económico y las medidas de compensación.</p> <p>En todo caso, la intervención del área de retiro no podrá desarrollarse al interior del área asociada a la mancha de inundación del periodo de retorno de los cien (100) años definida, según los estudios respectivos o aquella que estipule la autoridad ambiental competente.</p> <p>En todos los proyectos viales, deberán elaborarse estudios de conectividad ecológica tomando como referencia la red de conectividad estructurante y complementaria definida en este Plan. En caso de generarse afectaciones a la conectividad ecológica, deberán definirse las medidas para restablecer uniones entre nodos, enlaces y fragmentos en el</p> |                                                                                                                       |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.20. CRITERIOS DE MANEJO DE PROYECTOS VIALES QUE CRUZAN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y ESPACIOS PÚBLICOS VERDES**

área de influencia del proyecto, las cuales deben ser aprobadas por la autoridad ambiental respectiva.

Se considerarán también como criterios de manejo de proyectos viales que cruzan la estructura ecológica y espacios públicos verdes, los definidos en el Artículo 202 sobre Compensación por la eliminación de zonas verdes y cobertura arbórea en la construcción de proyectos viales.

Los diseños deberán considerar un trabajo articulado de profesionales de la arquitectura, ingeniería forestal y profesionales con formación especializada e idoneidad en el manejo de fauna silvestre para el manejo coordinado del proyecto y la estructura ecológica principal, resaltando el manejo de los retiros a corrientes de agua y la evaluación, valoración y gestión integral de la red de conectividad ecológica.

Cuando no sea posible compensar en el área del proyecto, se podrá contemplar los elementos de la red de conectividad ecológica en los compartimientos de área de influencia ecológica como criterio orientador para la ubicación y priorización de las compensaciones, que corresponden a polígonos definidos y delimitados en el estudio "Análisis de la conectividad ecológica funcional y estructural en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá" (AMVA & UNAL, 2020).

En todo caso, es obligatoria la elaboración de los estudios de conectividad ecológica en los casos donde el proyecto vial genere afectaciones en la red de conectividad ecológica de la Estructura Ecológica Principal del Distrito, en los términos del Artículo 44. Adicionalmente, se precisa que, cuando el proyecto público afecte las redes metropolitanas – macrorredes. El estudio deberá contemplar los estudios y permisos requeridos por la Autoridad Ambiental competente.

Todo proyecto vial que haga parte de un macroproyecto, plan maestro, plan parcial o actuación especial, deberá manejar los criterios por estas áreas establecidos y articulados con las zonas de la estructura ecológica que hagan parte de éste



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

### 8.5.5.21. Criterios de manejo de los elementos del sistema de transporte de pasajeros

| DTS abordado: 8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Código de la ficha                                                                                  | SUB-MOVI-0034                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b>                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Capítulo del sistema                                                                                | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| DTS a modificar                                                                                     | 8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Artículos que aplican en la modificación                                                            | Artículo 207. - Criterios de manejo de los elementos del Sistema de Transporte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Motivo de Revisión                                                                                  | Criterios insuficientes para la implementación de corredores de transporte con enfoque de Desarrollo Orientado al Transporte -DOT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Necesidad de Ajuste                                                                                 | Precisar criterios de manejo para corredores de transporte masivo considerando elementos de diseño final dependientes de la operación y la normativa de los sistemas de transporte de pasajeros asociada a la accesibilidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                                  | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Tipos de determinantes que aplican                                                                  | Ambientales, Infraestructura Vial, Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                                    | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)                                                              | Decreto 1079 de 2015                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Nivel 1. Conservación y protección del ambiente                                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030.</li> <li>Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Medida de manejo general asociada                                                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>3.3. Implementar estrategias de movilidad sostenible tales como: 1) movilidad multimodal, 2) peatonalizar calles concurridas, 2) densificar la red de ciclorrutas, 3) aumentar los cicloparqueaderos. Lo anterior como medidas de mitigación basada en infraestructura que permiten disminuir los GEI y de adaptación basada en infraestructura frente al cambio climático. De acuerdo con el PIGECA, al PICCA y al PAC &amp;VC</li> <li>3.5. Mejorar la accesibilidad al transporte con medidas tales como: 1) infraestructuras de transporte público accesibles, seguras y eficientes 2) adecuar con infraestructura para accesibilidad universal todos los puentes viales sobre el río Medellín. 3) identificación de infraestructura vial y peatonal deficientes en zonas de ladera, como medidas de mitigación de y adaptación basada en infraestructura para disminuir las emisiones de GEI y la vulnerabilidad frente a cambio climático. De acuerdo con el PICCA y al PAC &amp;VC</li> </ul> |
| Nivel 4. Infraestructuras básicas                                                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 20 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nivel 5. Hechos Metropolitanos | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 13 de 2011 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención</li> <li>Acuerdo Metropolitano 15 de 2006 - Por medio del cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo y se dictan otras disposiciones.</li> <li>Acuerdo Metropolitano 25 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021 – 2032: Consolidación de la Región Metropolitana y se toman otras determinaciones -PIDM-</li> <li>Acuerdo Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá - PEMOT-</li> </ul> |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Sección 5 – Ajuste del DTS**

|                                   |                                                                                       |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Nivel 4. Infraestructuras básicas | Si                                                                                    |
| Nivel 5. Hechos Metropolitanos    | 8.5.5.20. Criterios de manejo de los elementos del sistema de transporte de pasajeros |

**Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)**

|                                  |    |
|----------------------------------|----|
| Mapas Protocolizados Modificados | No |
|----------------------------------|----|

**Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste**

Como se ha mencionado en el documento de insumos técnicos, se deben realizar modificaciones en el numeral 8.5.5.21 del Tomo IVa DTS de Formulación del Acuerdo 48 de 2014 en el cual se establecen los criterios de manejo de los elementos del sistema de transporte de pasajeros, con el fin de complementar elementos del Desarrollo Orientado al Transporte y precisar criterios para el diseño e implementación de los corredores de transporte de pasajeros. Adicionalmente se incluirán los criterios de manejo para Equipamientos de Transporte.

Las modificaciones planteadas se generan en el marco de la normativa distrital y supradistrital (Ley 1682 de 2013, Decreto Nacional 736 de 2014 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte –Decreto Nacional 1079 de 2015), por lo que, se proponen las siguientes modificaciones, con las cuales se aclaran temas normativos, se actualiza la norma asociada al diseño de corredores de transporte de pasajeros, se viabilizan los equipamientos de transporte en hibridación con otras tipologías de equipamientos y se generan criterios para la implementación de carriles reversibles teniendo en cuenta solicitud de Secretaría de Movilidad.

**Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana**

**Ruta Territorial:**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

21 aportes. **Mayor Incidencia:** Altavista (2), Buenos Aires (2), San Antonio de Prado (2), Todo el Distrito (3) y aportes de Popular, San Sebastián de Palmitas, Doce de Octubre, Laureles–Estadio, Belén, La Candelaria, San Cristóbal, Santa Elena, Manrique, La América, Guayabal y Castilla (1 cada uno). Se priorizan o destacan aportes orientados mejoramiento del transporte público y su cobertura mediante lineamientos de infraestructura para el transporte de pasajeros, incluyendo la ampliación de las redes de sistemas masivos o mediana capacidad, que contribuyan a la mitigación de la congestión generada por la densificación residencial.

#### Ruta Poblacional:

9 aportes. **Mayor Incidencia:** Comunidades NARP (2), Personas con discapacidad (2), LGBTIQ+ (2), Adultos mayores (2) y Jóvenes, niños, niñas y adolescentes (1). Los aportes promueven o enfocan la accesibilidad al transporte público en el territorio Distrital, la configuración de infraestructura para garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad, adultos mayores o grupos poblacionales vulnerables.

#### Ruta Sectorial:

5 aportes. **Mayor incidencia:** Comercios (2), Construcción (1) e Investigación, Ciencia e Innovación (1), Transporte y almacenamiento (1). Se destaca el fortalecimiento del transporte público para mejorar la calidad del aire y garantizar la adecuada infraestructura para la prestación del servicio de manera eficiente y competitiva frente a otros modos de movilidad.

#### Ruta institucional:

4 aportes. Se destacan la integración de soluciones basadas en la naturaleza en los corredores viales y la instalación de cicloparqueaderos para promover la intermodalidad con miras a la construcción de un territorio sostenible que potencia formas alternativas de movilidad.

#### Sección 9 – Contenido ajustado del DTS

#### 8.5.5.20. Criterios de manejo de los elementos del sistema de transporte de pasajeros



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**

**8.5.5.20.1. Sistema de Transporte de Pasajeros**

Se debe contar con la infraestructura, equipamientos y amoblamientos que permitan el desarrollo del transporte en la ciudad, conectándola regionalmente con el resto del país. Hacen parte de la infraestructura de transporte, todos los elementos necesarios para garantizar la seguridad y operación adecuada, como lo son las pilonas, las subestaciones eléctricas asociadas al sistema de transporte de pasajeros, los cuartos de máquinas, y demás que se requieran como parte del sistema y su operación.

Se debe garantizar el desplazamiento de las personas de una manera segura, oportuna, confiable y autónoma, contar con vías con carriles exclusivos, paradas fijas, estaciones centrales, tecnologías limpias, sistemas de recaudo y control, y equipamientos complementarios, dentro de los cuales se encuentran los centros logísticos de transporte lo cual incluye los depósitos de buses.

Para el sistema de transporte de pasajeros, se debe contar con equipamientos y amoblamientos ubicados y diseñados estratégicamente según lo requiera la demanda del mismo y cumplir con las normas nacionales y distritales que se establezcan para su fin.

Los sistemas de transporte de pasajeros deben tener en cuenta la inclusión social garantizando accesibilidad, comodidad y seguridad a las personas con movilidad y visión reducida, personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y niños en cumplimiento del Decreto Nacional 1079 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

**8.5.5.20.2. Corredores de transporte de pasajeros**

Los corredores de transporte de pasajeros planteados en el presente documento y su cartografía, pueden operar tanto como corredores de transporte colectivo como masivo. Estos ejes podrán concentrar varias rutas de transporte o estarán asociados a concentraciones importantes de la oferta de este servicio, sin que ello implique que las rutas de transporte público de pasajeros no puedan desarrollarse u operar sobre cualquier otra vía o infraestructura de la ciudad.

La localización planteada para dichos corredores de transporte de pasajeros en el presente documento y su cartografía asociada corresponde a líneas de deseo o estimaciones aproximadas de alineamiento, las cuales serán definidas en detalle



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**

posteriormente por el Departamento Administrativo de Planeación, con base en los respectivos estudios técnicos y tendrá en cuenta las recomendaciones del Comité Asesor de Movilidad. El Comité Asesor de Movilidad deberá analizar y recomendar sobre el inicio de operación de estos corredores, así como con los cambios de modalidad entre transporte masivo y colectivo que se planeen para ellos. Para la implementación de los corredores, se deberá considerar su articulación con los trazados definidos en el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El término Troncalizado, dentro o asociado a los Corredores de Transporte de pasajeros, se refiere o incluye aquellos ejes viales que cuentan u operan, en la mayoría de su longitud, con carriles exclusivos para el servicio de transporte de pasajeros y bajo la modalidad masivo; estos corredores podrán desarrollarse tanto con estaciones como con paradas y suelen operar con integración tarifaria, prelación semafórica y sistemas de control de paso preferenciales.

Paralelamente, el término Pretroncalizado, se asocia a los corredores con demanda u oferta menor que los corredores Troncalizados, en ellos se opera el servicio de transporte público con carriles preferenciales, paradas específicas, portales de integración e integración tarifaria; sin embargo, será posible que operen con rutas de transporte público colectivo sin dicha integración

Para la operación de los corredores de transporte de pasajeros en la modalidad masivo, cada sentido de circulación deberá contar con un carril exclusivo para esta modalidad, con un ancho mínimo de tres metros y cincuenta centímetros (3,50 m.), el cual podrá ser ajustado a dimensiones menores una vez definida la tecnología específica con los diseños de detalle por parte del Departamento Administrativo de Planeación, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité Asesor de Movilidad. Los tramos de adelantamiento serán definidos según el diseño técnico final, considerando las características del corredor de transporte de pasajeros y las necesidades operativas del sistema.

En lo posible, estos tramos de adelantamiento deberán ser segregados. Sin embargo, cuando las condiciones de consolidación urbanística no permitan su implementación, se podrá permitir el adelantamiento sobre la calzada de tráfico mixto, siempre que se garantice la seguridad y eficiencia del transporte masivo, y se minimicen los impactos en la movilidad general.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**

Se deberá contar con separadores laterales a los carriles exclusivos, que garanticen la independencia de la circulación con los flujos mixtos, cumpliendo parámetros de seguridad y disposiciones técnicas vigentes.

La regulación de los accesos a predios en los corredores de transporte de pasajeros se realizará conforme a los criterios técnicos normativos, de manera que se preserve la continuidad del corredor de transporte de pasajeros y se garantice la seguridad vial. Al respecto, cuando se trate de construcciones existentes, que den frente al respectivo corredor de transporte de pasajeros y estas se encuentren debidamente licenciadas antes de la construcción del corredor, se respetarán los ingresos y salidas vehiculares existentes; así mismo, si se pretende realizar ampliaciones o modificaciones a estas construcciones, estas conservarán el ingreso y/o salida vehicular existente. En el momento previo al diseño y construcción del corredor de transporte de pasajeros, la Secretaría de Infraestructura Física de la mano del desarrollador del proyecto, realizará el inventario de los accesos existentes y proyectados que cuenten con las respectivas licencias urbanísticas para conservarlos y permitir el ingreso y salida de vehículos.

La instalación de infraestructuras y mobiliario para los sistemas de transporte no debe afectar la circulación peatonal, la operación y los niveles de servicio del sistema de movilidad.

En el caso de plantearse un nuevo desarrollo cuyo único frente se ubique sobre un corredor de transporte de pasajeros con operación exclusiva sobre la vía, no tendrá exigencia mínima de parqueo. En el caso de contar con posibilidad de acceso por otra vía, esta exigencia se mantendrá. Será posible generar disminuciones a las exigencias de parqueo en zonas ubicadas a menos de 5 minutos a pie de estaciones del sistema de transporte de pasajeros, para lo cual se deberá presentar un estudio que considere la partición modal del sector, la infraestructura de articulación con el transporte público y plantee estrategias de gestión, infraestructura multimodal, transformación cultural y seguridad vial.

En el caso de existir usos comerciales sobre el corredor exclusivo del sistema troncal de transporte, el diseño del proyecto de espacio público deberá definir las áreas para cargue y descargue sobre las vías perpendiculares al corredor y de manera regulada por la Secretaría de Movilidad, de forma que se mantenga la operación de dichos usos.

Estos corredores podrán implementarse por medio de carriles reversibles, mediando un estudio de movilidad que reorganice los sentidos viales, señalización, semaforización y



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**

especifique la infraestructura necesaria para su implementación, de modo que su funcionamiento sea óptimo e integral.

Cuando un corredor de transporte de pasajeros masivo se incorpore a un eje vial con presencia de transporte público colectivo, se deberán desarrollar estudios técnicos con los que se evalúen anchos de carril, las bahías de integración al sistema masivo y el paralelismo de las rutas para una posible reestructuración de estas.

El dimensionamiento de las bahías para las paradas de transporte público colectivo o rutas integradas al transporte masivo, deberá responder a la cantidad de rutas que circulan por el sector y a la tipología vehicular que presta el servicio, garantizando la capacidad operativa suficiente y a las dimensiones establecidas en el Decreto Municipal 113 de 2017 - Manual del Espacio Público de Medellín o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Para la implementación de corredores de transporte de pasajeros, se deben realizar todos los estudios y diseños, como lo establece el Artículo 15. Permisos para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte de la Ley 1682 de 2013 y el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del sector transporte, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, para su aprobación ante el Departamento Administrativo de Planeación, el cual verificará el cumplimiento de las normas y su relación con otros proyectos planeados en el sector. En el caso de requerirse cofinanciación por parte del gobierno nacional para la implementación de un corredor de transporte de pasajeros masivo, se debe cumplir con lo establecido en la Resolución 20243040018695 de 2024 o la norma que la complemente, modifique o sustituya.

Los corredores de transporte de pasajeros, para la modalidad colectivo, contarán con mínimo un carril por sentido para el transporte público de 3,50 metros, este sistema puede circular compartiendo su operación con los flujos mixtos o podrán operar en el futuro con vías exclusivas según evolucione el sistema.

Con el fin de garantizar la seguridad operacional, los elementos técnicos asociados, como gálibos libres de obstáculos, dimensiones de estaciones, carril de adelantamiento, apartaderos, características del material rodante, entre otros, se irán detallando conforme al avance del proyecto y sus diferentes etapas, por lo cual la sección del corredor puede presentar ajustes y variaciones. Estos ajustes deberán ser presentados al Comité Asesor de Movilidad. Para el diseño y operación de los corredores de transporte de pasajeros, adicionalmente, se deberán contemplar los elementos estructurales, tecnológicos y de



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**

ingeniería que permiten la operación efectiva de los sistemas de transporte, como infraestructura de soporte a la operación, tales como subestaciones eléctricas y redes de energía, pilonas y cables, viaductos, bajos de viaductos, soterrados y pasarelas.

**8.5.5.20.3. Equipamientos e infraestructura de Transporte.**

Se podrán generar espacios en diferentes tipologías de equipamientos para operar de una manera híbrida/mixta con los equipamientos de transporte en los casos que sea compatible y/o complementarios según los criterios definidos en el Subsistema de Equipamientos y el Régimen de Usos del Sistema de Ocupación del presente Acuerdo; adicionalmente, se podrán generar equipamientos de transporte bajo superficie de espacios públicos y vías siguiendo la normativa local asociada al aprovechamiento económico del espacio público y a los requerimientos constructivos para su desarrollo.

Para garantizar la integración ambiental y paisajística del sistema, en los equipamientos de transporte, se promoverá la implementación de soluciones basadas en la naturaleza y medidas de control de ruido, islas de calor, amortiguación y mitigación ambiental y paisajística, adaptadas a las condiciones particulares de cada proyecto y articuladas con los lineamientos metropolitanos y distritales en materia de acción climática y sostenibilidad territorial.

Los equipamientos de transporte incluyendo las estaciones y las infraestructuras asociadas como paradas, portales, paraderos y demás elementos de acceso al sistema—deberán considerarse como parte del sistema integral de accesos y transferencia, a partir de su capacidad, función operativa y escala territorial. Su diseño, localización y operación deberán incorporar criterios de accesibilidad universal, conectividad e integración peatonal, orientación e información al usuario, seguridad, confort y sostenibilidad ambiental, asegurando su inserción urbana y la transferencia eficiente entre modos de transporte

**8.5.5.20.3.1 Criterios de manejo de Equipamientos e infraestructura para el transporte.**

(Este numeral se trae desde el numeral 8.2.4.4.6. del Subsistema de Equipamientos colectivos)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**

Los equipamientos de transporte se localizarán considerando diferentes criterios, entre ellos la demanda actual o potencial de pasajeros, priorizando zonas con alta concentración de población, zonas generadoras o atractoras de viajes y sectores con potencial de desarrollo urbanístico. Además, deberá considerar la accesibilidad, conectividad y condiciones físico-espaciales y técnicas requeridas para su adecuada operación. Igualmente, deberá tenerse en cuenta las características de los usos del suelo donde se localice o pretenda localizar y deberá cumplir con la reglamentación de usos del suelo prevista en el presente ajuste al POT. Para estos equipamientos, la operación y administración puede ser pública o privada.

El Desarrollo Orientado al Transporte —DOT— es una premisa para la correspondiente revisión del POT, en relación con su aplicabilidad en los equipamientos para el transporte se debe considerar:

La integración modal eficiente, garantizando un adecuado emplazamiento y conectividad con el entorno urbano y su accesibilidad, priorizando la generación de conexiones seguras con el entorno inmediato.

La integración funcional y física entre el sistema de transporte y modos no motorizados.

El uso eficiente de la infraestructura con el fin de incorporar actividades complementarias en las áreas libres del equipamiento y construidas aprovechables, mediante mecanismos como el Derecho Real de Superficie que aporte a la sostenibilidad financiera del sistema.

De conformidad con los Decretos Nacionales 1077 y 1079 de 2015, para la localización y manejo de los equipamientos de transporte público colectivo y masivo, se deberá considerar:

- Una ocupación eficiente el suelo, fomentando puntos de transferencia y generación de estaciones intermodales.
- Articularse con las funciones urbanas del entorno mediante la incorporación de usos complementarios a la prestación del servicio de transporte.
- Una localización estratégica frente a la proximidad de su ubicación cercana a equipamientos colectivos, espacios públicos de esparcimiento y encuentro y centralidades.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**

- Desarrollo del Eje Temático 4 del PIGECA con acciones como el mejoramiento de redes peatonales de acceso a estaciones, la integración de los viajes ciclistas con estaciones de transporte.

Con relación a garantizar las óptimas condiciones de accesibilidad, estos equipamientos deberán cumplir con lo establecido en la Ley 1618 de 2013, Decreto Nacional 1538 de 2005, Decreto Nacional 1660 de 2003, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Municipal 113 de 2017, Decreto municipal 471 de 2018 y demás normativa que los adicione, modifique o sustituya.

El Aeropuerto Enrique Olaya Herrera se considerará uso establecido y sus intervenciones se regirán por las disposiciones del Plan de Especial de Manejo y Protección —PEMP—, del Plan Maestro y demás que resulten aplicables en materia aeronáutica.

Los centros logísticos de transporte de pasajeros deben tener estacionamiento de vehículos de transporte público, podrán tener áreas para servicios complementarios al vehículo tales como: aseo, lavado, montallantas, cambio de aceites, suministro de combustible, almacén de repuestos, diagnosticentro, reparaciones menores y mayores, incluyendo mecánica general, latonería y pintura. Deben estar dotados mínimo de cierre perimetral y un módulo cubierto que incluya oficinas de administración empresarial, caseta de control, cafetería y servicios sanitarios para el personal. Los centros logísticos de transporte —CLT— se podrán ubicar donde el uso del suelo lo permita.

Los depósitos o parqueaderos de vehículos de transporte público deberán estar dotados mínimo de cierre perimetral y un módulo cubierto que incluya caseta de control, cafetería y servicios sanitarios para el personal. No podrán tener áreas de servicios complementarios de servicios al vehículo diferentes a las áreas de estacionamiento. Se podrán ubicar donde el uso del suelo lo permita.

Los paraderos de control de ruta pueden permitir un máximo de tres (3) vehículos; pueden estar sobre la calzada o fuera de esta en una bahía. Su ubicación deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Movilidad, entidad la cual vigilara periódicamente el cumplimiento de las condiciones previstas para su ubicación y funcionamiento; la empresa o empresas encargadas del Paradero de Control de Ruta, tendrán a su cargo la implementación de medidas de mitigación de impactos sobre la movilidad a que haya lugar determinados por la Secretaría de Movilidad. Se podrán ubicar donde el uso del suelo lo permita.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**

Las terminales de transporte intermunicipal actuales se manejan como uso establecido pudiendo implementar infraestructuras adicionales que sirvan y fomenten el Intercambio modal de pasajeros.

La ubicación de las terminales de transporte regional o de alta frecuencia deberá contar con la previa aprobación del Departamento Administrativo de Planeación y la dependencia o instancia asignada por la administración distrital, acompañada de los estudios técnicos que justifiquen su viabilidad.

Las estaciones de transporte masivo o público colectivo existentes y propuestas deben garantizar el acceso a personas con discapacidad y/o movilidad reducida; y cumplir con los requerimientos del MEP vigente al momento de su implementación. Todas las nuevas estaciones de transporte masivo realizarán análisis técnico y espacial con el fin de determinar la factibilidad de implementación de cicloparqueaderos para la integración del transporte no motorizado con el transporte masivo. Las estaciones podrán considerar la implementación de parqueaderos de integración con modos motorizados a partir de las condiciones asociadas a la localización, función en la red y características del entorno de las mismas. Estos parqueaderos de integración podrán ubicarse en lotes dentro de las Zonas DOT y se podrán contabilizar como parte de los requerimientos mínimos de parqueaderos siempre y cuando estén integrados tarifariamente y la red de accesibilidad cumpla con los criterios de accesibilidad normativos.

Las estaciones ubicadas en Zonas DOT que se desarrollen mediante Plan Parcial asociado a Operación Urbana Especial o los demás instrumentos de planificación complementaria, deberán realizar un análisis de la capacidad de la estación con la demanda actual y proyectada del Sistema e implementar las mejoras necesarias para adaptarse a dicha demanda en los horizontes temporales de desarrollo del polígono y la correspondiente demanda.

Los Patios y Talleres de Transporte Masivo son infraestructuras estratégicas destinadas al alistamiento, resguardo, mantenimiento y operación de los vehículos que conforman los sistemas de transporte público colectivo y masivo, incluyendo sistemas férreos, BRT, cables aéreos y otras tecnologías. Deberán cumplir con los requerimientos de localización, dotación básica y operación establecidos para los centros logísticos de transporte de pasajeros.

Cuando estos equipamientos se desarrollen de manera integrada con centros logísticos de transporte o estaciones de intercambio modal, deberá garantizarse la separación



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**

funcional y operativa de cada componente, asegurando el cumplimiento de sus respectivas funciones sin interferencias. En todos los casos, su diseño deberá contemplar medidas de accesibilidad, seguridad industrial, señalización técnica, y condiciones para el mantenimiento continuo sin interrupción del servicio.

Las terminales y estaciones del sistema férreo nacional o del sistema férreo multipropósito (Tren del Río) Se ubicarán según lo establezca el análisis geométrico, funcional y de demanda. Para su aprobación, se deberá presentar propuesta de ubicación para ser evaluada por el Departamento Administrativo de Planeación y el Comité Asesor de Movilidad, el cual emitirá recomendaciones respectivas al DAP, acompañada de los estudios técnicos que justifiquen su viabilidad.

Estación de Intercambio Modal –EIM– cuando una estación de transporte público masivo o colectivo de pasajeros deba sufrir transformaciones físicas para acoger más modos de transporte motorizado o reorganizar los existentes o ampliar su capacidad, deberá contar con el visto bueno de su diseño urbanístico por parte del Departamento Administrativo de Planeación, y de la propuesta de movilidad por parte de la Secretaría de Movilidad. Deben garantizar la articulación de modos de transporte, conectividad peatonal, accesibilidad, señalética clara y servicios complementarios al usuario, en concordancia con los lineamientos técnicos de la autoridad competente.

En las áreas dotacionales del sistema vial se podrá habilitar la construcción, ampliación y/o modificación de la infraestructura asociada al transporte de pasajeros, así como la generación de nuevos equipamientos de transporte, con el fin de permitir la expansión del sistema de transporte público, fortalecer la integración y accesibilidad del sistema con su entorno, promover la prestación de servicios a los usuarios, contribuir al aprovechamiento eficiente de estos espacios y favorecer la consolidación de entornos activos y seguros.

**8.5.5.22. Criterios de manejo de los elementos del sistema de transporte de carga**

**DTS abordado: 8.5.5.22. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA**

Codificación de la ficha

Código de la ficha SUB-MOVI-0035



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

|                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DTS abordado: 8.5.5.22. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b>                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Capítulo del sistema                                                                                   | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| DTS a modificar                                                                                        | 8.5.5.22. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Artículos que aplican en la modificación                                                               | Artículo 207. - Criterios de manejo de los elementos del Sistema de Transporte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Motivo de Revisión                                                                                     | Congestión y contaminación causadas por el transporte de carga a nivel distrital                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Necesidad de Ajuste                                                                                    | Actualizar los compromisos en cuanto a transporte de carga en el distrito generando articulación con Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura, Plan Maestro de Movilidad del Valle de Aburrá y PEMOT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                                                     | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Tipos de determinantes que aplican                                                                     | Ambientales, Infraestructura Vial, Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                                       | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Nivel 1. Conservación y protección del ambiente                                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030</li> <li>Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones</li> <li>Ordenanza 49 de 2019 - Por medio de la cual se adopta el Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia -PICCA- y se dictan otras disposiciones</li> </ul> |
| Medida de manejo general asociada                                                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>3.10. Disminuir la emisión de contaminantes criterio y GEI provenientes del transporte de carga y la actividad logística como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con el PIGECA (*el alcance de esta medida debe ser definida por el equipo de movilidad).</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                             |
| Nivel 4. Infraestructuras básicas                                                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 20 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Nivel 5. Hechos Metropolitanos                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 13 de 2011 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención</li> <li>Acuerdo Metropolitano 25 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021 – 2032: Consolidación de la Región Metropolitana y se toman otras determinaciones -PIDM-</li> </ul>  |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                        | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                    | 8.5.5.21. Criterios de manejo de los elementos del sistema de transporte de carga.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)</b>                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                       | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste</b>                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.22. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA**

Teniendo en cuenta que no se ha formulado aún el Plan de Logística y Transporte de Carga, el compromiso incluido como parte del numeral 8.5.5.22. del Tomo IVa de Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial sigue vigente, adicionalmente, no se considera adecuado continuar con las Zonas de Actividad Logística que las definiciones asociadas a la logística deben responder a estudios específicos de nivel distrital que aún no se han realizado. Adicionalmente, el numeral establece que "El abastecimiento y la distribución urbana de mercancías deben facilitarse a través de la gestión de áreas de carga y descarga en la vía pública" lo cual es totalmente inadecuado toda vez que es inadecuado generar estacionamiento, el cual en este caso está enfocado en acciones de cargue y descargue sobre la vía, dado que estas operaciones generan impactos en la movilidad lo que produce mayores tiempos de viaje y aumenta la contaminación. Por lo tanto, se necesita un nuevo enfoque para este numeral.

Con la propuesta, se espera direccionar la planificación del transporte de carga en la ciudad y articularse con los determinantes metropolitanos al respecto.

**Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana**

**Ruta Sectorial:**

4 aportes. **Mayor Incidencia:** Comercios (4). Se destaca el fortalecimiento de la planificación y medidas para la logística y la carga en el territorio Distrital, corredores de abastecimiento urbano para la distribución, articulados con la planificación y la concepción metropolitana para este modo de transporte, aportando en la sostenibilidad y mejoramiento de las calidades ambientales.

**Ruta Institucional:**

2 aportes. Se destacan el requerimiento de planificación para la regulación de las actividades de cargue y descargue en unidades residenciales y comerciales, que mitiguen los impactos generados por las mismas mediante infraestructura generada por estos desarrollos.

**Sección 9 – Contenido ajustado del DTS**

**8.5.5.21. Criterios de manejo de los elementos del sistema de transporte de carga**

En cuanto a la planificación y los proyectos estratégicos, en el marco del Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura, el proyecto "Actualización de medidas para mejorar el



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.5.22. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA**

sistema de transporte de carga", desarrollará la caracterización de los vehículos asociados a esta tipología de transporte, su aporte a la calidad del aire, la formulación de medidas orientadas a mitigar sus impactos y definir las estrategias aplicables al distrito en cuanto a infraestructura, gestión de la demanda, seguridad vial y transformación cultural, dicho plan deberá incluir estrategias que incentiven la modernización y el cambio tecnológico de este parque automotor. Para este plan deberá tenerse en cuenta lo establecido por el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial el Plan Integral de gestión de la Calidad del Aire especialmente en lo relacionado con su política de Ciudad Metrópoli inteligente y los lineamientos dados por el instrumento de ordenamiento territorial Distrital vigente. Dentro del mencionado proyecto, se deberán abordar estrategias y planteamientos para los vehículos de transporte especial. Adicionalmente deberá generarse la articulación con el Plan Logístico Regional, en el caso de estar formulado y las demás directrices del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.

### 8.5.5.23. Criterios de manejo para el transporte por cables

**DTS abordado: 8.5.5.23. CRITERIOS DE MANEJO PARA EL TRANSPORTE POR CABLES**

|                                                                                 |                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                        |                                                                                                                                               |
| Código de la ficha                                                              | SUB-MOVI-0036                                                                                                                                 |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b> |                                                                                                                                               |
| Capítulo del sistema                                                            | Capítulo 8                                                                                                                                    |
| DTS a modificar                                                                 | 8.5.5.23. CRITERIOS DE MANEJO PARA EL TRANSPORTE POR CABLES                                                                                   |
| Artículos que aplican en la modificación                                        | Artículo 207. - Criterios de manejo de los elementos del Sistema de Transporte.                                                               |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                           |                                                                                                                                               |
| Motivo de Revisión                                                              | Riesgo de colisión por gálibos verticales insuficientes.                                                                                      |
| Necesidad de Ajuste                                                             | Precisar los criterios de manejo asociado al gálibo aplicable a los sistemas de transporte por cables con el fin de mejorar la seguridad vial |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                   |                                                                                                                                               |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                              | No                                                                                                                                            |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                | No                                                                                                                                            |
| <b>Sección 5 – Ajuste del DTS</b>                                               |                                                                                                                                               |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                 | Sí                                                                                                                                            |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                             | 8.5.5.22. Criterios de manejo para el Transporte por cables                                                                                   |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.5.5.23. CRITERIOS DE MANEJO PARA EL TRANSPORTE POR CABLES

##### Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)

Mapas Protocolizados Modificados No

##### Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste

Como se ha mencionado en el documento de insumos técnicos, se deben realizar modificaciones en el numeral 8.5.5.23 del Tomo IVa de DTS de Formulación del Acuerdo 48 de 2014 en el cual se establecen los criterios de manejo para el transporte por cables, con el fin de generar una homologación con los gálibos de puentes teniendo en cuenta estudio realizado por el Departamento Administrativo de Planeación. Esto busca mejorar las condiciones de seguridad y evitar problemáticas de colisión de vehículos de altas dimensiones con sistemas de transporte.

Las modificaciones tienen en cuenta la normativa nacional en cuanto a gálibos para señalización y puentes, además de referentes internacionales y se considera que estos nuevos planteamientos pueden contribuir a mejorar la seguridad vial asociada a las líneas de cable y su relación con el entorno sin comprometer más de lo que se tiene actualmente la altura de las edificaciones.

##### Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana

No Aplica

##### Sección 9 – Contenido ajustado del DTS

#### 8.5.5.22. Criterios de manejo para el Transporte por cables

Los criterios descritos a continuación, serán aplicables a los predios y edificaciones ubicados frente a la línea de recorrido de los sistemas de transporte por cable, actuales y futuros, y a los ubicados bajo su recorrido, así como a las áreas de influencia asociadas.

*Serán exigibles una vez se adopte el anuncio del proyecto o en su defecto al momento de aprobarse el planteamiento urbanístico del corredor de cable.*

Para realizar dichos proyectos se debe tener en cuenta las siguientes restricciones:

##### a) Gálibo Vertical:

Toda construcción o elemento que haga parte del espacio privado o público, deberá respetar una distancia o gálibo vertical mínimo de cuatro (4.00) metros, medidos entre la parte inferior de la cabina y la parte superior de la construcción o elemento que ocupe el



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.5.5.23. CRITERIOS DE MANEJO PARA EL TRANSPORTE POR CABLES

espacio público (muros, áticos, pasamanos, avisos, publicidad exterior visual, antenas y vegetación, entre otros).

Cuando el sistema de cable sobrevuele una vía, la distancia vertical entre la cota inferior de la cabina y la cota superior de la vía, será de cinco con cincuenta metros (5.50 m.) en vías que tengan proyectado transporte férreo o corredores de transporte de pasajeros que aún no hayan definido su tecnología; en caso de no tener establecidos proyectos de transporte férreo o tener definida su tecnología, podrán ser hasta de cinco metros (5.00 m.) de gálibo, siempre y cuando este se encuentre acorde con la tecnología del modo de transporte proyectado.

Sobre las fajas constitutivas de servidumbres debidamente registradas, no se podrán generar áreas construidas. En caso de servidumbres no debidamente constituidas, los predios podrán permitir construcciones cumpliendo con los gálivos y normas aquí establecidas.

#### b) Gálivos horizontales:

En suelo urbano la distancia mínima medida en sentido horizontal desde la cara lateral exterior de la cabina hasta el paramento de la construcción o elemento que haga parte del espacio privado o público debe ser de diez (10.00) metros para cualquier tipología de fachada.

En suelo rural, la distancia mínima medida en sentido horizontal desde la cara lateral exterior de la cabina hasta el paramento de la construcción debe ser de quince (15.00) metros para cualquier tipología de fachada o elemento que haga parte del espacio privado o público.

El transporte por cable de pasajeros y mercancías podrá implementarse en áreas con altas pendientes viales o en sectores donde existan condicionantes físicas o espaciales que dificulten el desarrollo de infraestructuras de transporte a nivel o en los cuales se deban superar barreras naturales o artificiales, requiriéndose soluciones a desnivel.

Las Pilonas constituyen un elemento estructural de soporte al corredor de cable aéreo, estos contarán con la adecuada integración urbana para su localización, además se deberá garantizar un área libre bajo esta infraestructura, garantizando las actividades de mantenimiento y operación necesarias para su funcionamiento.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

## Criterios de manejo de los elementos del sistema de gestión de control del tránsito y transporte

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DTS abordado: No Aplica</b>                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Codificación de la ficha                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Código de la ficha                                                              | SUB-MOVI-0051                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Capítulo del sistema                                                            | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| DTS a modificar                                                                 | No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Artículos que aplican en la modificación                                        | Artículo 208. - Criterios de manejo de los elementos del Sistema de Gestión de Control de Tránsito y Transporte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Motivo de Revisión                                                              | Ausencia de criterios definidos para la gestión y el control del tránsito y transporte, lo cual dificulta su articulación con la normativa vigente a nivel nacional y distrital.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Necesidad de Ajuste                                                             | Incorporar criterios de manejo relacionados con el sistema de gestión y control del tránsito y el transporte, en concordancia con la normatividad vigente nacional y distrital aplicable en la materia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Sección 4 – Selección de Determinantes</b>                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                              | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Tipos de determinantes que aplican                                              | Ambientales, Infraestructura Vial, Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                                | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 769 de 2002</li> <li>Decreto 1077 de 2015</li> <li>Decreto 1079 de 2015</li> <li>Ley 2251 de 2022</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Nivel 1. Conservación y protección del ambiente                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030</li> <li>Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones</li> <li>Resolución Metropolitana 2231 de 2018 - Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido —ZUAP— dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Medida de manejo general asociada                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>3.10. Implementar estrategias de movilidad inteligentes que permitan el tránsito eficiente de vehículos de carga que transitan por las vías de carácter regional que cruzan la ciudad (según las competencias del Distrito) como medidas de mitigación basada en la transición y eficiencia energética, para disminuir la emisión de GEI y contaminantes criterio a la atmósfera. De acuerdo con los determinantes PICCA y PAC&amp;VC (*el alcance de esta medida debe ser definida por el equipo de movilidad).</li> <li>3.4. Implementar estrategias de movilidad sostenible como medida de mitigación basada en gobernanza para la reducción de los GEI. De acuerdo con el PIGECA, y el plan + aire puro</li> <li>3.7. Establecer y limitar zonas de parqueo que desmotive el ingreso de vehículos de transporte privado a las ZUAP, para disminuir los</li> </ul> |





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>contaminantes criterio, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con la ZUAP de fuentes móviles.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>3.10. Disminuir la emisión de contaminantes criterio y GEI provenientes del transporte de carga y la actividad logística como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con el PIGECA (*el alcance de esta medida debe ser definida por el equipo de movilidad).</li> <li>3.9. Implementar acciones que den prelación a la movilidad no motorizada para disminuir los contaminantes criterio y GEI, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con el PIGECA.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Nivel 4. Infraestructuras básicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 9 de 2002 - Por virtud del cual se declara el transporte automotor terrestre, como un Hecho Metropolitano.</li> <li>Acuerdo Metropolitano 13 de 2022 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención; asociado al sistema estructurante de movilidad y transporte.</li> <li>Acuerdo Metropolitano 20 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                     |
| Nivel 5. Hechos Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030</li> <li>Acuerdo Metropolitano 13 de 2011 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención</li> <li>Acuerdo Metropolitano 25 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021 – 2032: Consolidación de la Región Metropolitana y se toman otras determinaciones -PIDM-</li> <li>Acuerdo Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá - PEMOT-</li> </ul> |
| Sección 5 – Ajuste del DTS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 8.5.6. Criterios de manejo de los elementos del Sistema de Gestión de Control de Tránsito y Transporte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p>La revisión del artículo 208 del Acuerdo 48 de 2014 del POT de Medellín evidenció que el DTS carece de criterios para la gestión y el control del tránsito y el transporte, lo que ha limitado la implementación de estrategias de movilidad sostenible y de mejora de la calidad del aire, y en general los lineamientos para la gestión del tránsito y el transporte Distrital. El análisis técnico, la revisión normativa y las discusiones sectoriales confirmaron la necesidad de actualizar este componente e incorporar lineamientos acordes con los retos actuales del territorio.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

#### DTS abordado: No Aplica

La propuesta se sustenta en el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002, la Ley 2251 de 2022, el CONPES 3991 de 2020 y el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, integrando además los determinantes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en particular los relacionados con las Zonas Urbanas de Aire Protegido —ZUAP—. Estos determinantes y asuntos metropolitanos relacionados con la gestión de la movilidad, la logística y la seguridad vial, refuerzan la necesidad de criterios claros en el DTS para garantizar coherencia con instrumentos como el PIGECA y el PEMOT.

Con la incorporación del nuevo numeral, el DTS contará con lineamientos actualizados que orientan la creación de zonas de baja emisión, la gestión del transporte de carga y la aplicación de controles operativos apoyados en sistemas inteligentes. El impacto esperado es significativo: mejora de la seguridad vial, reducción de congestiones, disminución de emisiones y fortalecimiento de la movilidad sostenible, contribuyendo al cumplimiento de la ZUAP y a un territorio más eficiente, seguro y ambientalmente responsable.

#### Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación

No Aplica

#### Sección 9 – Contenido ajustado del DTS

##### **8.5.6. Criterios de manejo de los elementos del sistema de gestión de control del tránsito y transporte**

Los criterios de manejo de los elementos del Sistema de Gestión de Control de Tránsito y Transporte se presentan a continuación:

1. La gestión del tránsito deberá priorizar la prevención de siniestros viales y la protección de la vida, orientando la actuación de las autoridades y ciudadanos a la aplicación de medidas que reduzcan su ocurrencia y mitiguen sus efectos.
2. Todas las actuaciones del Subsistema de movilidad deberán considerar a todos los actores viales, incluidos ciclistas, peatones y personas con discapacidad física y/o con movilidad reducida e incorporar factores culturales, socioeconómicos, tecnológicos y de salud pública que influyen en la seguridad vial.
3. Toda intervención vial deberá considerar las disposiciones planteadas en la Ley 2251 de 2022 o cualquier que la adicione, modifique o sustituya.





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: No Aplica**

4. La señalización en las vías de cualquier jerarquía e independiente del modo de transporte, se rigen por las condiciones dadas por el Código Nacional de Tránsito y el Manual de Señalización vigente, o la norma que lo adicione, modifique, o sustituya; siempre en busca de las mejores prácticas en cuanto a materiales y nuevas tecnologías que permitan mejorar la movilidad y protejan la vida de las personas, independiente del modo en el cual se desplacen.
5. Hacen parte de los elementos de control del tránsito todos aquellos equipos y tecnologías que ayudan a mejorar las condiciones en la movilidad de las vías de cualquier jerarquía e independiente del modo de transporte, tales como semáforos, cámaras de conteo vehicular, dispositivos de foto detección, entre otros; la Administración Distrital es la encargada de su implementación y manejo.
6. Para efectos de control y administración del tránsito y la malla vial en el Distrito, se tendrá en cuenta lo establecido por la Resolución 2585 de 2016, por medio de la cual se actualiza la clasificación y prelación de las vías urbanas de la Ciudad de Medellín, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, de conformidad con lo establecido por la Ley 769 de 2002. Para efectos de control y norma urbanística se tendrá en cuenta lo establecido por la jerarquización vial del Plan de Ordenamiento Territorial.
7. La actualización y articulación de los instrumentos o medidas de gestión de la demanda para vehículos particulares, deberán considerar las disposiciones del Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y mediante planes sectoriales de movilidad y transporte priorizar su implementación.

### 8.5.6 Prioridades de intervención del Subsistema de Movilidad

| DTS abordado: 8.5.6. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD    |                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                        |                                                                                                                                                                                                    |
| Código de la ficha                                                              | SUB-MOVI-0039                                                                                                                                                                                      |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b> |                                                                                                                                                                                                    |
| Capítulo del sistema                                                            | Capítulo 8                                                                                                                                                                                         |
| DTS a modificar                                                                 | 8.5.6. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD                                                                                                                                     |
| Artículos que aplican en la modificación                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 209. - Planificación sectorial para la movilidad.</li> <li>• Artículo 210. - Prioridades de intervención del Subsistema de Movilidad.</li> </ul> |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                           |                                                                                                                                                                                                    |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.5.6. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Motivo de Revisión                                                           | Existencia de un conjunto de planes para la movilidad que no garantizan la articulación entre la ejecución y la planificación, generando dispersión de esfuerzos y reduciendo su efectividad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Necesidad de Ajuste                                                          | Precisar la articulación entre la planificación y la ejecución de los planes para la movilidad y el transporte, con el fin de evitar la dispersión de esfuerzos y maximizar su efectividad, a través del PIMSSMed como instrumento rector para orientar la movilidad sostenible y segura para el Distrito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Sección 4 – Selección de Determinantes                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?                           | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Tipos de determinantes que aplican                                           | Ambientales, Infraestructura Vial, Metropolitanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| ¿Aplica normas supradistritales?                                             | Sí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Norma(s) supradistritales aplicable(s)                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 769 de 2002</li> <li>• Decreto 1077 de 2015</li> <li>• Decreto 1079 de 2015</li> <li>• Ley 2251 de 2022</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Nivel 1. Conservación y protección del ambiente                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030</li> <li>• Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones</li> <li>• Acuerdo Metropolitano 23 de 2015 - Por medio del cual se adopta la Política Pública de Construcción Sostenible en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá</li> <li>• Resolución Metropolitana 2231 de 2018 - Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido –ZUAP– dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Medida de manejo general asociada                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3.10. Implementar estrategias de movilidad inteligentes que permitan el tránsito eficiente de vehículos de carga que transitan por las vías de carácter regional que cruzan la ciudad (según las competencias del Distrito) como medidas de mitigación basada en la transición y eficiencia energética, para disminuir la emisión de GEI y contaminantes criterio a la atmósfera. De acuerdo con los determinantes PICCA y PAC&amp;VC (*el alcance de esta medida debe ser definida por el equipo de movilidad).</li> <li>• 3.16. Modificar la disposición de calles y la reubicación de estaciones de transporte público para mitigar la contaminación acústica, como medida basada en la gobernanza de acuerdo con la zonificación acústica (*el alcance de esta medida debe ser definida por el equipo de movilidad).</li> <li>• 3.17. Implementar estrategias de construcción sostenible en el subsistema de movilidad a través de infraestructura y criterios a que permitan garantizar la accesibilidad al servicio y facilitar el acceso a vehículos eléctricos y a sitios de carga rápida, como medidas de adaptación basada en infraestructura y mitigación basada en transición y eficiencia energética para disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y disminuir las emisiones GEI. De acuerdo con el PAC &amp; VC (*el alcance de esta medida debe ser definida por el equipo de movilidad).</li> <li>• 3.3. Implementar estrategias de movilidad sostenible tales como: 1) movilidad multimodal, 2) peatonalizar calles concurridas, 2) densificar la red de ciclorutas, 3) aumentar los cicloparqueaderos. Lo anterior como medidas de mitigación basada en infraestructura que permiten disminuir</li> </ul> |





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.5.6. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                              | <p>los GEI y de adaptación basada en infraestructura frente al cambio climático. De acuerdo con el PIGECA, al PICCA y al PAC &amp; VC</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>3.4. Implementar estrategias de movilidad sostenible como medida de mitigación basada en gobernanza para la reducción de los GEI. De acuerdo con el PIGECA, y el plan + aire puro</li> <li>3.5. Mejorar la accesibilidad al transporte con medidas tales como: 1) infraestructuras de transporte público accesibles, seguras y eficientes 2) adecuar con infraestructura para accesibilidad universal todos los puentes viales sobre el río Medellín. 3) identificación de infraestructura vial y peatonal deficientes en zonas de ladera, como medidas de mitigación de y adaptación basada en infraestructura para disminuir las emisiones de GEI y la vulnerabilidad frente a cambio climático. De acuerdo con el PICCA y al PAC &amp; VC.</li> <li>3.6. Incentivar el uso de combustibles o energías limpias para disminuir los GEI, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con el PIGECA, PAC &amp; VC, el Plan + Aire Puro y la ZUAP de fuentes móviles (*el alcance de esta medida debe ser definida por el equipo de movilidad).</li> <li>3.7. Establecer y limitar zonas de parqueo que desmotive el ingreso de vehículos de transporte privado a las ZUAP, para disminuir los contaminantes criterio, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con la ZUAP de fuentes móviles.</li> <li>3.9. Implementar acciones que den prelación a la movilidad no motorizada para disminuir los contaminantes criterio y GEI, como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con el PIGECA.</li> <li>3.10. Disminuir la emisión de contaminantes criterio y GEI provenientes del transporte de carga y la actividad logística como medida de mitigación basada en gobernanza. De acuerdo con el PIGECA (*el alcance de esta medida debe ser definida por el equipo de movilidad).</li> </ul> |
| Nivel 4. Infraestructuras básicas                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 9 de 2002 - Por virtud del cual se declara el transporte automotor terrestre, como un Hecho Metropolitano.</li> <li>Acuerdo Metropolitano 13 de 2022 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención; asociado al sistema estructurante de movilidad y transporte.</li> <li>Acuerdo Metropolitano 17 de 2015 - Por el cual se adopta el Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta.</li> <li>Acuerdo Metropolitano 20 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá.</li> <li>Resolución 20203040015885 de 2020, Ministerio de Transporte - Por la cual se reglamentan los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, para municipios, distritos, áreas metropolitanas y se dictan otras disposiciones.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Nivel 5. Hechos Metropolitanos                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Metropolitano 13 de 2011 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención.</li> <li>Acuerdo Metropolitano 25 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021 – 2032: Consolidación de la Región Metropolitana y se toman otras determinaciones -PIDM-.</li> <li>Acuerdo Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá - PEMOT-.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Sección 5 – Ajuste del DTS                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| DTS abordado: 8.5.6. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Sí                                                            |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 8.5.7 Prioridades de Intervención del Subsistema de Movilidad |
| Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                               |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No                                                            |
| Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                               |
| <p>Del proceso de Seguimiento y Evaluación se identificó que la baja ejecución de programas y proyectos del Subsistema de Movilidad constituye una de sus principales problemáticas, por lo cual se revisó la pertinencia del numeral 8.5.6, el cual inicialmente definía prioridades para el Programa de Ejecución. Dado que dicho Programa será reformulado para adoptar un enfoque integral dejando atrás la organización por subsistemas y priorizando proyectos con impacto transversal al ordenamiento del territorio, el numeral se enfocará exclusivamente en el Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura para Medellín - PIMSSMed, entendido como la hoja de ruta para la movilidad de la ciudad y articulado con proyectos desarrollados desde diversas dependencias del Distrito.</p> <p>Se revisa e incorpora de manera integral tanto las disposiciones nacionales establecidas en la Resolución 20203040015885 de 2020 del Ministerio de Transporte como los compromisos consignados en el Acuerdo 48 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín, en torno al Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura para Medellín - PIMSSMed. Será necesario priorizar los proyectos establecidos en el PIMSSMed y en los Planes de Desarrollo Distrital, garantizando coherencia entre la planeación territorial y la ejecución de la movilidad sostenible en la ciudad.</p> <p>Para garantizar la articulación estratégica de la movilidad entre el Distrito y la concepción metropolitana–regional, el PIMSSMed reconoce e integra los diversos determinantes disponibles para la planificación del territorio. En este sentido, los criterios de manejo establecidos señalan que todo proyecto ejecutado en el marco del Plan deberá incorporar las consideraciones derivadas de los lineamientos metropolitanos, regionales y nacionales.</p> <p>De manera específica, y conforme a lo planteado por el PAC&amp;VC, se busca fortalecer y ampliar la cobertura vegetal mediante procesos de revegetalización en áreas vinculadas a la sección vial, con el fin de disminuir las islas de calor como medida de adaptación basada en ecosistemas. Asimismo, se propone implementar estrategias de movilidad sostenible que incluyen la movilidad multimodal, la peatonalización de calles concurridas, la densificación de la red de ciclorrutas y la ampliación de cicloparqueaderos. Estas</p> |                                                               |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.5.6. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD

acciones funcionan como medidas de mitigación basadas en infraestructura y gobernanza que contribuyen a la reducción de emisiones de GEI, además son medidas de adaptación ante el cambio climático.

En concordancia con el PIGECA, se promueven acciones que otorguen prioridad a la movilidad no motorizada, como la limitación de zonas de parqueo para desincentivar el ingreso de vehículos particulares a la ZUAP de fuente móviles, incorporando así la materialización de esta zona como estrategia para el adecuado manejo de la calidad de aire en este polígono. Adicionalmente, se plantea la implementación de estrategias de movilidad inteligente que faciliten el tránsito eficiente de vehículos de carga que circulan por vías de carácter regional que atraviesan la ciudad, de acuerdo con las competencias del Distrito. Estas estrategias constituyen medidas de mitigación asociadas a la transición y eficiencia energética, además de reforzar la gobernanza para disminuir la emisión de GEI y otros contaminantes atmosféricos.

El Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura para Medellín permitirá consolidar una hoja de ruta coherente, articulada y de largo plazo para transformar la movilidad de la ciudad. Su adopción y ejecución facilitarán la coordinación entre entidades, la priorización efectiva de proyectos estratégicos y la alineación entre la planeación territorial y las acciones en campo. Con ello, se espera mejorar la calidad del aire, reducir siniestros viales, fortalecer los modos sostenibles, optimizar los tiempos de viaje y promover tecnologías limpias, contribuyendo a un sistema de movilidad más seguro, eficiente y ambientalmente responsable. En conjunto, el PIMSSMed se proyecta como un instrumento clave para orientar inversiones, cerrar brechas históricas de implementación y avanzar hacia una Medellín más equitativa, conectada y resiliente.

#### Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana

##### Ruta Territorial:

4 aportes. **Mayor Incidencia:** Todo el Distrito, Santa Elena, Doce de Octubre Castilla (1 c/u). Se priorizan o destacan aportes orientados a la evaluación de la capacidad de la infraestructura vial frente al crecimiento habitacional, integración tarifaria, mejoramiento de tiempos de viaje e incorporación de lineamientos de seguridad vial en la movilidad, lo anterior mediante la planificación estratégica que abarque todo el territorio Distrital Urbano - Rural.

##### Ruta Sectorial:



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.5.6. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD

4 aportes. **Mayor Incidencia:** Construcción (2), Transporte y Almacenamiento, Servicios Gubernamentales (1 c/u). Se destaca la implementación y la priorización de los proyectos de Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura, una ejecución articulada entre diferentes entidades, y la incorporación de variables como: gestión inteligente del tráfico para el mejoramiento de las condiciones ambientales del territorio distrital.

#### Ruta Institucional:

2 aportes. Se destacan la necesidad de generar lineamientos técnicos, normativos y planificación de nueva infraestructura vial, potenciar la movilidad activa mediante rutas peatonales - ciclistas y el aumento en cobertura - calidad del transporte público.

#### Sección 9 – Contenido ajustado del DTS

#### 8.5.7. Prioridades de intervención del Subsistema de Movilidad

##### 8.5.7.1. Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura de Medellín

La Administración Distrital adoptará el Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura para Medellín, siguiendo los lineamientos de la Ley 1083 de 2006, y dando cumplimiento a la reglamentación específica Resolución 20203040015885 de 2020 del Ministerio de Transporte "Por la cual se reglamentan los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, para municipios, distritos, áreas metropolitanas y se dictan otras disposiciones", en esta se establecen los contenidos, alcance y etapas a ser consideradas. Igualmente, el plan incorporará los hechos metropolitanos y determinantes metropolitanos en materia de transporte y demás estudios e instancias a nivel local, regional y nacional que hagan parte de la planificación de la Movilidad para el Distrito.

El plan identifica los componentes relacionados con la movilidad urbana y rural, incluidos en el POT tales como los sistemas de transporte público *de pasajeros*, la *infraestructura* vial, red de ciclorrutas, red peatonal, *transporte de carga* y otros modos alternativos de transporte. Además, deberá articular los sistemas de movilidad con la estructura en el presente plan.

El Plan Integral de Movilidad Sostenible para Medellín apuesta por la consolidación de un Subsistema de Movilidad en suelo urbano y rural, que reconoce la importancia de este para la calidad de vida y el bienestar de la población, así como para la calidad ambiental del territorio. En este sentido, las metas del PIMSSMed son: reducción de emisiones — GEI— del sector transporte, reducir de manera progresiva las muertes por siniestros



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

#### DTS abordado: 8.5.6. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD

viales, aumentar los viajes en modos sostenibles (transporte público, bicicleta, caminata), mantener tiempos efectivos de transporte de carga en el área metropolitana, reducir progresivamente los tiempos de viaje en el transporte público y aumentar el uso de vehículos con energías limpias. Estas metas se plantean con un horizonte temporal de 12 años, divididas en periodos de medición de corto, mediano y largo plazo, que se articulan al Programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial en lo pertinente.

Los siguientes son lineamientos generales para los proyectos desarrollados en el marco del Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura para Medellín:

- Todo proyecto formulado o implementado que haga parte del Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura para Medellín, deberá incluir en sus planteamientos como criterios generales: los objetivos del desarrollo sostenible Agenda 2030 de la ONU, Sistema de enfoque seguro Ley 2251 de 2022 y las apuestas del Plan Local de Seguridad Vial 2024-2031, incorporar de los principios asociados al Desarrollo Orientado al Transporte —DOT—, enfoque de adaptación climática mediante los planes vigentes PAC & VC, PIGECA y disposiciones generales para la gestión-mitigación del riesgo, considerar para la propuesta de infraestructura y estrategias de movilidad el enfoque diferencial, finalmente, deberán incorporar estrategias para la consolidación de la política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación Acuerdo 130 de 2023.
- En la formulación e implementación de los programas y proyectos, el plan deberá considerar la información disponible sobre los viajes de cuidado y los indicadores asociados a estos, como insumos para orientar la planificación y localización de la infraestructura y los servicios de transporte. Lo anterior, con el propósito de consolidar un sistema de movilidad que reconozca y atienda las dinámicas de desplazamiento vinculadas con las actividades de cuidado, fortaleciendo la conectividad y accesibilidad entre zonas residenciales, los equipamientos, los espacios públicos y demás destinos asociados a dichas actividades.
- Se deberán incorporar las disposiciones, proyectos, lineamientos y determinantes asociados a planes locales, metropolitanos o nacionales.
- Los proyectos en el marco del PIMSSMed deberán garantizar como mínimo la incorporación de los alcances planteados en el documento de formulación del mismo, sin embargo, estos podrán ser validados mediante trabajo conjunto entre las entidades responsables y corresponsables, con el fin de alinear los resultados con apuestas de ciudad o actualizar algunos requerimientos necesarios a partir de ello,

**Comentado [MOU2]:** Se incorporar para atender observación del CTP



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.6. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD**

sin embargo. En todo caso se deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial Distrital vigente.

- Los Planes de Desarrollo Distrital deberán analizar la ejecución prioritaria de los proyectos consignados en el PIMSSMed buscando consolidar las puestas, metas a largo plazo para la movilidad territorial en el Distrito.
- Los indicadores, mediciones y datos producto de los diagnósticos y formulaciones de los planes del PIMSSMed aportarán en la construcción y actualización de la batería de indicadores meta para la movilidad a cargo del Departamento Administrativo de Planeación. Las entidades responsables de proyectos en el PIMSSMed deberán garantizar el reporte de los avances, medición de indicadores y demás, con el fin de construir un sistema de seguimiento y evaluación actualizado en el tiempo y disponible para consulta de tomadores de decisión territoriales y comunidad en general.
- Mediante la concurrencia de los diferentes instrumentos de planificación, gestión o financiación, o celebración de alianzas público-privadas o de otros instrumentos contractuales permitidos por la normatividad vigente, se podrá generar la formulación e implementación de los diferentes proyectos consignados en PIMSSMed.
- El Departamento Administrativo de Planeación será la entidad responsable de realizar el seguimiento y la evaluación del plan.

### 8.5.7 Indicadores meta del componente de Movilidad

**DTS abordado: 8.5.7. INDICADORES META DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD MAPA SISTEMA PÚBLICO Y COLECTIVO**

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Codificación de la ficha                                                        |                                                                                                                                                                                                                                  |
| Código de la ficha                                                              | SUB-MOVI-0038                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar</b> |                                                                                                                                                                                                                                  |
| Capítulo del sistema                                                            | Capítulo 8                                                                                                                                                                                                                       |
| DTS a modificar                                                                 | 8.5.7. INDICADORES META DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD MAPA SISTEMA PÚBLICO Y COLECTIVO                                                                                                                                             |
| Artículos que aplican en la modificación                                        | No Aplica                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Sección 3 – Motivo de Revisión</b>                                           |                                                                                                                                                                                                                                  |
| Motivo de Revisión                                                              | Ausencia de sustento técnico en los indicadores meta del componente de movilidad dificultando su seguimiento y evaluación, esto dificulta su medición y utilización como insumo para la planificación de la movilidad Distrital. |



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DTS abordado: 8.5.7. INDICADORES META DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD MAPA SISTEMA PÚBLICO Y COLECTIVO**

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Necesidad de Ajuste | Corregir el planteamiento de los indicadores del componente de movilidad para asegurar su vinculación al seguimiento y evaluación del instrumento de ordenamiento territorial, incorporando métricas funcionales que permitan el manejo adecuado a los datos asociados la movilidad y servir como insumo técnico para la planificación. |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Sección 4 – Selección de Determinantes**

|                                                    |    |
|----------------------------------------------------|----|
| ¿Aplica determinantes para la modificación al DTS? | No |
| ¿Aplica normas supradistritales?                   | No |

**Sección 5 – Ajuste del DTS**

|                                                     |                                                                                |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Requiere Ajuste de Numeración?                     | Sí                                                                             |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración | Se debe ingresar al Subsistema de Gestión del conocimiento y la participación. |

**Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)**

|                                  |    |
|----------------------------------|----|
| Mapas Protocolizados Modificados | No |
|----------------------------------|----|

**Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste**

A partir de la revisión integral de insumos técnicos y normativos incluido el análisis del Programa de Ejecución y la evaluación de la batería vigente de indicadores del Subsistema de Movilidad, se contrastaron distintos escenarios con base en los resultados del seguimiento de mediano plazo del POT y los aportes de mesas técnicas, sectoriales y territoriales. Este proceso permitió identificar vacíos recurrentes, ausencia de sustento técnico en la propuesta de los indicadores, falta de medición y metas sin claridad en sus resultados esperados. En consecuencia, se considera que los indicadores deben orientar una propuesta coherente y ajustada a las condiciones reales de gestión y seguimiento del subsistema, diferenciando entre lo medible en el Programa de Ejecución y lo que funciona como insumo técnico para la planificación complementaria.

El diagnóstico realizado evidencia que los indicadores meta del Subsistema de Movilidad incluidos en este numeral se relacionan principalmente con la propuesta funcional y con los instrumentos de segundo y tercer nivel; sin embargo, no todos han sido medidos en el tiempo y su aporte real a la planificación ha sido limitado.

En este sentido, indicadores como las densidades de la red vial, ciclorrutas e infraestructura peatonal presentados en este capítulo, pueden aportar de manera efectiva a la conformación de redes coherentes con el modelo territorial y sus distintos ámbitos, gestionados desde la planificación complementaria. Por ello, resulta más pertinente su asociación como insumos para la planeación y para ello se requiere actualización acorde con las condiciones actuales del Distrito y las apuestas de movilidad definidas en la revisión de mediano plazo. Su eliminación del subsistema de Movilidad y



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DTS abordado: 8.5.7. INDICADORES META DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD MAPA SISTEMA PÚBLICO Y COLECTIVO**

reubicación en el subsistema de Gestión del conocimiento y la participación, responde a la necesidad de fortalecer la etapa de seguimiento y evaluación del ordenamiento territorial, garantizando mayor claridad, consistencia y utilidad en la medición, incorporando en este insumo los demás indicadores recopilados desde los diferentes sistemas y subsistemas del POT.

El manejo propuesto para los indicadores del componente de movilidad busca construir una estructura de indicadores más sólida, funcional y alineada con la planificación territorial, que mejore la capacidad de evaluación y facilite la toma de decisiones en materia de movilidad distrital.

**Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana**

No Aplica

**Sección 9 – Contenido ajustado del DTS**

(Se elimina contenido completo y se reubica en Sistemas Institucionales y de Gestión – Subsistema de Gestión del Conocimiento y la participación.)

## 8.6. Mapa Sistema Público y Colectivo

**DTS abordado 8.6 MAPA SISTEMA PÚBLICO Y COLECTIVO**

Codificación de la ficha

Código de la ficha SUB-EPEE-0018

**Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar**

Capítulo del sistema Capítulo 8

DTS a modificar 8.6. MAPA SISTEMA PÚBLICO Y COLECTIVO

Artículos que aplican en la modificación No Aplica

**Sección 3 – Motivo de Revisión**

Motivo de Revisión Teniendo en cuenta que los distintos subsistemas han tenido revisión, es necesaria la actualización del mapa del sistema público y colectivo.

Necesidad de Ajuste Actualizar mapa del sistema público y colectivo

**Sección 4 – Selección de Determinantes**

¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?

No

¿Aplica normas supradistritales?

No

**Sección 5 – Ajuste del DTS**

¿Requiere Ajuste de Numeración?

No



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

|                                                                                                                                                                  |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>DTS abordado 8.6 MAPA SISTEMA PÚBLICO Y COLECTIVO</b>                                                                                                         |    |
| Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración                                                                                                              |    |
| <b>Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)</b>                                                                                                              |    |
| Mapas Protocolizados Modificados                                                                                                                                 | Si |
| <b>Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste</b>                                                                                             |    |
| Teniendo en cuenta que hubo actualizaciones puntuales desde cada uno de los subsistemas, se requiere la actualización del plano del sistema público y colectivo. |    |
| <b>Sección 8 – Conclusiones del proceso de participación ciudadana</b>                                                                                           |    |
| No Aplica                                                                                                                                                        |    |
| <b>Sección 9 – Contenido ajustado del DTS</b>                                                                                                                    |    |
|                                                                                                                                                                  |    |







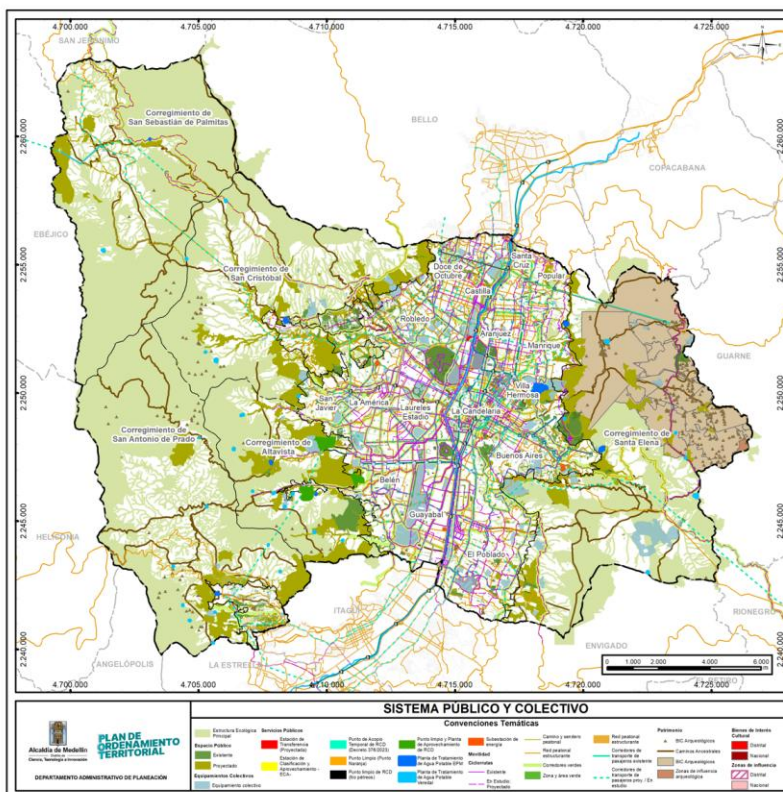
**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

#### DTS abordado 8.6 MAPA SISTEMA PÚBLICO Y COLECTIVO

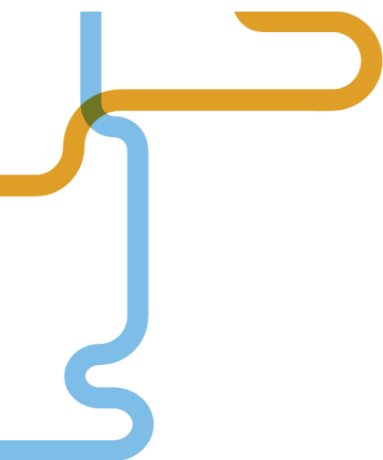
### 8.6 Mapa Sistema Público y Colectivo

A continuación, se presenta el mapa que consolida todos los subsistemas descritos.

**Figura 141. Mapa Sistema Público y Colectivo.**



Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

514

Versión 3, Agosto 2026



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



**Alcaldía de Medellín**